

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIÈNCIES
HISTÒRICO-ECLESIASTIQUES

VOLUM 61 - 62
1988 - 1989

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
Duran i Bas, 9 - 08002 BARCELONA
1988 - 1989

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIÈNCIES HISTÒRICO-ECLESIASTIQUES

PUBLICADA PER

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)

Director: Francesc de P. Solà, S.I.

ADMINISTRACIÓ
EDITORIAL BALMES

Duran i Bas, 11 – 08002 Barcelona

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

L'edició d'aquest volum doble s'ha fet
amb la col·laboració de:



CAIXA DE PENSIONS
PER A LA VELLESA I D'ESTALVIS
DE CATALUNYA I BALEARNS

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIÈNCIES
HISTÒRICO-ECLESIASTIQUES

VOLUM 61 - 62
1988 - 1989

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
Duran i Bas, 9 - 08002 BARCELONA
1988 - 1989

Amb llicència eclesiàstica
És propietat de l'Editorial Balmes

Dipòsit legal: B. 18.288-1958

DIEZMOS Y PRIMICIAS DEL OBISPADO DE LÉRIDA

LAS FUENTES

El trabajo que ofrezco en estas páginas, trata sobre los diezmos y primicias de la diócesis de Lérida, y no abriga otra pretensión que la de presentar la documentación relacionada con todos y cada uno de los pueblos de la diócesis y el pago de los diezmos y primicias. La documentación se halla en el *Archivo capitular de Lérida, estantería IV, sección Visitas de los obispos, carpeta titulada Diezmos y primicias*. Mi trabajo consta, pues de una sucinta introducción sobre diezmos y primicias, instituciones que los recibían, como el prelado, la catedral, el seminario, los monasterios, las colegiatas, etc, además, de las instituciones civiles, como el rey, las familias nobles, etc. La documentación nos sitúa en años anteriores a la Desamortización, por lo que constituye una aportación valiosa, que nos hace compulsar la economía del obispado durante aquellos años.

La parte documental tiene dos aspectos bien delimitados: los correspondientes a las dos zonas que configuran el territorio diocesano, es decir, la catalana y la aragonesa; es obvio recordar que durante estos años todavía eran monasterios nullius los de Alaón, Lavaix Ager, razón por la cual, no aparecen en la documentación, salvo raras excepciones.

Parte documental

- . *Vista de los arriendos del diezmo hecho en 1720. Archivo de la catedral de Lérida, cajón 213, nº 7426*
- . *Diferentes cuentas en pleitos y cobros d diezmos. ACL. Cajón 213, año 1784, nº 7429*
- . *Carta pastoral del obispo Colmenares sobre pago del diezmo. (Lérida 1827 ACL. Cajón 213, nº 7432.*

- . *Pastoral del obispo Torres sobre pago de diezmos. Lérida, 25 de junio de 1784. Cajón 213 nº 7433*
- . *Index de los diezmos de la S. I. Catedral de Lérida. ACL. Cajón 213 nº 7439*
- . *Certificados del importe de las casas delmeras. Años 1767-1768. ACL. Cajón 115, nº 7539*
- . *Documentación relativa a las cuestiones sobre el diezmo entre el cabildo de Lérida y el monasterio de Poblet. ACL. Cajón 93, nº 7583.*
- . *Llibre maior de les dizimes, fruits, iurisdiccions y emoluments de la Mensa capitular de la S. I. Catedral de Lleyda. ACL. Cajón 93 nº 7589*

Parte bibliográfica

- . ANES, G. *La economía española al final de antiguo régimen (Madrid 1982), Agriculturas. Edición e introducción de Anés.*
- . ANGOS, A. J. *Subsidii et excusati Bullae duodecim observacionibus illustrate (Madrid, 1727)*
- . ARTOLA, A. M. *La economía española al final del Antiguo Régimen. Instituciones. (Madrid,1982). Edición e introducción de Artola.*
- . BARAZA, M. L. *Diezmos de la sede toledana y renta de la mensa arzobispal (Salamanca, 1973).*
- . CANGA ARGÜELLES, F. *Diccionario de Hacienda.*
- . FONTANA, J. *La economía española al final del Antiguo Régimen (Madrid, 1982), Comercio y Colonias. Edición e introducción de Fontana.*
- . GUILLEN DEL AGUILA Y VALLAMARIN, F. *Nueva impresión del libro de Breves y Bulas tocantes al estado eclesiástico y a la gracia del subsidio (Madrid, 1666).*
- . MARTIN DE BALMACEDA, F. *Decretos del Rey Don Fernando VII (Madrid 1824-1829).*
- . SEÑAN Y VELAZQUEZ, J. *Guia o estado de la Real Hacienda de España (18.1;1815-1820)*
- . *Historia de la Iglesia en España por GARCIA VILLOSLADA, R. (Madrid 1979). p.79 y sgts. art. de Revuelta, M.*
- . *Diccionario de Historia eclesiástica de España, por varios, Vol. II, Letra D. p. 757.*
- . *Diccionario de Historia de España, vol. I. (Madrid 1968).*

EL DIEZMO

Entendemos por diezmo el derecho del diez por ciento que se pagaba al rey, a la Iglesia, del valor de las mercaderías que se recolectaban de los campos, o se traficaban y llegaban a los pueblos. El diezmo es de institución del derecho económico de la Iglesia. Es una prestación, que los fieles pagaban a la Iglesia para atender a la subsistencia del culto y de sus ministros, consistente en la donación de la décima parte de los frutos.

A través de los siglos ha habido diversas clases de diezmos. Según Du Cange, hubo los diezmos de *Almata*, que se daban por el alma del difunto; el *annalis*, concedido al obispo cada año; el *aratri comitis*, correspondiente a los campos trabajados con arados del conde o del señor del lugar; *biennales*, entregados cada dos años; *causarum clamorum*, provenientes de los pleitos y de los juicios; *dominice*, dados al señor o al rey, ordinariamente conferidos a las iglesias, monasterios, capillas reales; *hominum*, entregados por hombres que trabajaban las tierras; *grangearium*, diezmo proveniente de las granjas o explotaciones agrarias; *militares*, diezmos que entregaban los militares; *pauperum*, consistía en la tercera parte de las décimas eclesíasticas que debían de darse a los necesitados; *sanctualis*, donados a los santuarios o altares; además, los había llamados *monete, panis et vini, industriales*, etc.

Los diezmos se dividían en *prediales o reales* (tasa de cosechas), *mixtos* (tasa de los rebaños) y *personales* (tasaban los sueldos).

ORIGENES DEL DIEZMO

Al parecer, los diezmos ya tenían vigencia en el Antiguo Testamento, según consta por el Libro de Deuteronomio. En el Nuevo Testamento, los primitivos cristianos lo rechazaron, por estimar que era costumbre exclusivamente judaica, pero la necesidad de atender al mantenimiento de los clérigos y de los templos, impuso la obligatoriedad del mismo.

En los Concilios de Tours y de Macón (siglo VI), Pipino *el Breve* (714-768) lo impuso definitivamente con carácter obligatorio, siendo confirmado por Carlomagno (742-814) durante los años 779 y 794. En cuanto a España, no sabemos si durante la época visigótica la iglesia recibió diezmos, aunque de una o de otra manera, los fieles realizaban ofrendas de frutos, sin connotación alguna obligatoria. A partir

del siglo XI constatamos la obligación básica de hacer entrega de diezmos procedentes de las tierras dadas en precario, consistente en un tributo anual que el colono entregaba al dueño de las posesiones, ordinariamente, propias de un obispo o de un abad.

Esta modalidad de ofrenda, la contemplamos por primera vez en el Reino de Aragón, dadas sus conexiones con los condados francos, aunque en principio iban envueltas entre fuertes disputas entre obispos y abades. Es a partir del siglo XII, cuando el diezmo se hace obligatorio y estable como tributo eclesiástico con carácter universal, instituido por iglesias locales y destinado para el culto y sus ministros. Solía pagarse el diezmo sobre los productos del campo, como vino, cereales, frutas, ajos, cebollas, cáñamo, lino, cebada, avena, centeno, mijo; de la ganadería: aves, corderos, pesca, pollos, etc. impuestos por la utilización de molinos y hornos, además, calumnias, homicidios. Algunos Concilios sucesivos decretaron como obligatoria la imposición del diezmo a los fieles. El monarca, también intervenía, mediante privilegios pontificios, obteniendo la tercera parte de los diezmos correspondientes a los servidores y a la obra, con distintos nombres: tercio, excusado, novales, etc. Aunque estos privilegios papales tenían carácter temporal y solo se otorgaban en concepto de subsidio de Cruzada para combatir a los musulmanes, en realidad, los monasterios y los obispados lo convertían en algo definitivo.

La Santa Sede, pues, concedía a los monarcas españoles una gran participación en los diezmos eclesiásticos, mediante los siguientes privilegios:

a) El exclusivo derecho de percibir los novales y los aumentos que tuviesen los diezmos por razón del riesgo de las tierras cultivadas mediante nuevas acequias abiertas. (Privilegio de Gregorio XII (1572- 1585) a Felipe II (1556- 1596).

b) El derecho de percibir el noveno de todos los diezmos, según privilegio concedido únicamente durante diez años para ayuda de la extinción de avales, el día 3 de octubre de 1800 por Pío VII (1800-1822) a Carlos IV (1788-1808).

c) La gracia del excusado, o el derecho de percibir el diezmo de la casa más rica de cada parroquia, que en vez de pagarlo a la Iglesia, se daba al rey durante un quinquenio. Este privilegio lo dió Pío V (1566-1572) a Felipe II.

Otros pontífices fueron prorrogando quinquenalmente estos privilegios, hasta que Benedicto XIV (1740-1758) lo declaró perpetuo (6 de septiembre, 1757), ordenando que nadie quedase eximido de la contribución, incluso, los cardenales y la Orden sanjuanista.

De las leyes civiles, la primera en mejorar el diezmo fue el Fuero Real (1,5,4); en las Partidas (tit. 20, libro 1º) y en la Novísima Recopilación (tits. 6 y 7, libro I), que tendría vigencia hasta el día 29 de julio de 1837, fecha de la abolición en España del diezmo como obligación civil. Abolida esta obligación, en nada cuestionaba el deber moral y religioso de pagar los diezmos, dejándose abonar sin norma alguna.

En relación el montante monetario del diezmo en España, al llegar la Desamortización, se elevaba a 368 millones de reales anuales, es decir, 92.000.000 de pesetas; y, siendo en aquellos años de 21.895.000.000 el valor del producto bruto de la agricultura, y la de 10.447 millones, es decir, el 1.50% del producto bruto de la agricultura.

Visto el aspecto relacionado con el diezmo, seguidamente, daré una breve noticia acerca de la primicia.

LA PRIMICIA

La primicia consistía en la prestación de frutos y de ganados, además de dinero, a la Iglesia. Como indica su nombre, era la entrega de los primeros frutos de los campos y de los ganados. No debe confundirse con el diezmo, pues no tenían las primicias, cantidad fija, ni con las obligaciones en general, porque las primicias se ofrecían una vez al año y las obligaciones podían efectuarse tantas veces como se desease, y aún en dinero. La primicia se fundamentaba en la necesidad de sustentar a los ministros del culto y en el reconocimiento del dominio de Dios sobre todas las cosas.

Hemos de remontarnos al pueblo hebreo para detectar la prescripción las primicias como acto de reconocimiento y de sumisión a la Ley; las primicias eran llevadas al Templo y constituían una parte de la retribución destinada para el sustento de los sacerdotes y levitas. Entre los judíos, el pago de primicias era obligatorio por expreso derecho divino. Los primitivos cristianos las prestaban voluntariamente en sus ofrendas, como un deber de respeto y de gratitud hacia el Creador. Las primicias las vemos enumeradas en el cánón 4º de los apóstoles y en las Constituciones apostólicas, hasta su obligatoriedad en los cánones 65,5, del Decreto de Graciano.

Las primicias se pagaban especialmente de las uvas y de los granos recolectados, no estando tasada la cantidad, si bien el capítulo primero de *Decimis* dispone que no sea menos de la sexagésima parte de los frutos, ni de la cuadragésima. Su percepción correspondía a las

parroquias, y algunas veces al párroco y a los feligreses conjuntamente.

Por lo que respecta a España, se ha querido ver su implantación en el Concilio de Elvira (cánon 49); tratan de las primicias, las leyes del título 19 de la Partida 1^a. Y, al igual que el diezmo, la primicia se impuso a toda la Iglesia universal. Gregorio XIII (1572-1585) concedió a Felipe II el aumento que tuvieran las primicias por el regadío de las nuevas tierras. Benedicto XIV (1740-1758) otorgaba a Fernando VII (1808-1833) el aumento de primicias que se obtuviesen por la reducción a cultivo de los montes, bosques, tierras de maizas, etc.

Las primicias fueron suprimidas, al igual que los diezmos, pero de manera más radical que éstos, según la ley del 29 de julio de 1837.

EL DIEZMO Y LA PRIMICIA EN EL OBISPADO DE LERIDA

En relación al obispado de Lérida, sabemos que el día 14 de mayo de 1802, el tesorero mayor del Reino, Don Antonio Noriega, comunicaba al deán y cabildo de la catedral, la manera de proceder a la recaudación del noveno en todo el obispado:

Por disposiciones Superiores comunicadas por el Señor Tesorero mayor Don Antonio Noriega al Caballero Intendente, el Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral ha de llevar la administración general del Noveno en todo el Obispado, a excepción del que provenga de Diezmos de los que hicieron anticipación a S.M., como son las Iglesias Colegiales, y la Religión de San Juan, de suerte que a la Subcolecturía ya nada le queda que hacer en orden a esta recaudación. El Cabildo que se ha encargado de ella, y tiene autorizados anteriormente a los Recaudadores que nombró la Subcolecturía para que procedan en su nombre, como lo avisamos en la Circular de treinta de Enero, ratifica ahora sus disposiciones en esta parte, y en cuanto sea menester nombra a Vm. de nuevo por Recaudador de ese Departamento, dándole sus facultades para que proceda a la Recaudación del Noveno en la misma forma en que lo hacía antes a nombre de la Subcolecturía y según las disposiciones que se le vaya comunicando; para cuyo efecto ha nombrado a los Señores Don Joseph de Sales, y Don Joseph Vidal, canónigos de esta Santa Iglesia,

con quienes deberá Vm. entenderse en adelante, comunicándoles cuanto ocurra en su Departamento y executando lo que le prevenga en nombre del Cabildo, cuyas veces exercen, tanto para el rendimiento de cuentas del año pasado, como para la mejor recaudación en lo venidero y demás que ocurra en este Ramo; previniendo a Vm. que todas quantas Cartas escriba sobre el mismo Ramo las dirixa Vm. poniendo en el sobre escrito Al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Lérida, y no baxo otro nombre.

Dios guarde a Vm. muchos años. Lérida 14 de mayo de 1802.
Por la Subcolecturía, Manuel Marañoso. Por el V. Deán y Cabildo, Joseph de Salas. Joseph de Villar. Joseph Vidal.

El día 15 de enero de 1803, el Gobernador del Consejo General, Colector General de Espolios y Vacantes, escribía al cabildo leridano el modo de pagar los diezmos, evitando fraudes y perjuicios a la Real Gracia del Noveno, el siguiente oficio:

Copia literal de la declaración del Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo, Colector General de Espolios y Vacantes sobre el modo de pagar los Diezmos y evitar los fraudes y perjuicios a la Real Gracia del Noveno:

El Señor Tesorero mayor de S.M. me he hecho presente los desórdenes que se cometen por los Labradores y Cosecheros de los respectivos Pueblos, en el modo de satisfacer el Diezmo de sus frutos, enteramente opuesto a lo prescrito en las Constituciones del mismo Principado. A fin pues de evitar la continuación de tales desórdenes y los perjuicios que resultan a la Gracia del Noveno, prevengo a Vm. den a los Corregidores del distrito de este Obispado para que las circulen a las respectivas Justicias, a efecto de que, el pago de los citados Diezmos hagan observar inviolablemente las referidas Constituciones, y con especialidad lo que se previene en la 3ª Lib. 4º, Tit. 33 del tom. 4º, y en la 3ª Lib. 4 Tit. 14 del 2º, que ordenan puedan los Decimadores dezmar los granos en frutos, en mies o manojos, y de hacerlos en grano puedan presenciar por sí, o por medio de sus Colectores la medición, entrando y saliendo de las Heras quantas veces quieran, sin que puedan los cosecheros separar parte alguna con nombre de Valeitgs o Rebaleigts, Colls, ni recolls, o con pretexto de ser desperdicios. Hará Vm. en mi nombre a los Corregidores y Justicias el

más estrecho encargo para que concurren por su parte a la observancia de lo que va expuesto; y con esta fecha comunico esta providencia al Señor Tesorero mayor, para que la traslade al Intendente de Cataluña, con quien se pondrá Vm. de acuerdo en este punto, en el qual hará uso de todas las facultades que le están conferidas; y si lo que no espero advirtiese omisión de parte de los Corregidores y Justicias en el cumplimiento de sus deberes en esta parte, o resistencia en los Cosecheros, me lo avisará Vm. para providenciar lo conveniente. Dios guarde a Vm. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1803. Don Joseph Eustaquio Moreno.- Señor Don Manuel Marañoso. Lérida.

Se comunicó esta misma Real Orden en 14 de Marzo de la Real Audiencia de este Principado, que la circuló a las Justicias del mismo en 26 del propio mes.

El día 13 de junio de 1809, los canónigos ildenses, señores Jaime Freixes e Ignacio Foncillas, comunicaban a los párrocos de la diócesis la resolución de la Junta Suprema Gubernativa del Reino:

Por resolución de S.M. la Suprema Junta Gubernativa del Reyno, comunicada al Caballero Intendente del Principado de Cataluña D. Josef de Jaudenes, el Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral de Lérida, ha de llevar desde primero de mayo del corriente año en toda la Diócesis ampliamente, y sin ninguna desmembración, la administración general de la Reales gracias del Escusado, y del Noveno decimal, con inclusión de lo que adeudaren a este Real Noveno los diezmos pertenecientes a la Religión de San Juan en la misma Diócesis. Penetrado el Cabildo del más ardiente zelo por el Real servicio, y por la defensa de la Religión y de la Patria en la justa guerra que tan heroycamente sostiene la España, a cuyos sagrados objetos se hallan aplicadas las expresadas rentas, desea vivamente administrarlas con la más escrupulosa exactitud y diligente cuidado; hallándose bien informado del ilustrado patriotismo y demás circunstancias personales que en Vm. concurren para cooperar a tan importante objeto, ha resuelto nombrarle, como en virtud de las presentes le nombra Recaudador de ambas Reales gracias en ese Departamento, comprehensivo de los Pueblos notados al margen, autorizándole con todas las facultades necesarias, que ejercerá a nom-

bre de este Cabildo, ya para proceder sin la menor tardanza a la elección de casa mayor diezmera en cada una de sus Parroquias, según costumbre ya para recaudar los productos que rindieron las mismas casas, ya también para coleccionar todo lo tocante al Real Noveno en los diezmarios de ese distrito, con inclusión de los que pertenecieren a la Religión de San Juan, y cualesquiera otros perceptores. Para desempeñar con claridad y acierto el manejo de estos Ramos deberá Vm. llevar y formar desde luego cuenta individual separada de cada una de dichas gracias, y proceder en lo sucesivo con arreglo a las disposiciones que se le comunicaren; para cuyo efecto ha nombrado el Cabildo a los Señores Don Jayme Fryxes y Don Ignacio Focillas, Canónigos de esta Santa Iglesia, con quienes deberá Vm. entenderse, dándoles puntual noticia de quanto ocurra en su Departamento, executando quando le adviertan en nombre del Cabildo; previniendo a Vm. que todas las cartas que escriba en este motivo, las dirija poniendo en el sobre escrito Al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Lérida, y no baxo otro nombre. Lérida 13 de junio de 1809.

Por el V. Deán y Cabildo. Dr. Jayme Freyxes. Dr. Ignacio Focillas.

En plena guerra de la Independencia, todas y cada una de las parroquias del obispado recibieron del cabildo un cuestionario o una serie de preguntas destinadas a la declaración del estado de los diezmos, el noveno, el excusado. Era obispo en aquellas fechas don Jerónimo María de Torres (1784-1816), personalidad que destacó mucho por su defensa de la Patria:

Para verificar como corresponde la cobranza del Noveno decimal concedido a S. M. por su Santidad de N.M.S.B. Pio VII con su Bula de 3 de octubre de 1800, son necesarias las noticias siguientes.

1. A quién, o quiénes corresponde la Jurisdicción de la Parroquia de o de los Términos, Quadras, o partes que la integran.
2. Quién es, o quiénes son los Perceptores del Diezmo y Primicia en todo su distrito.
3. Qual es la quota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia, y por qué porciones lo perciben los Decimadores y Primicieros, o llamados tales.

4. De qué frutos se paga, y de cuales dexa de pagarse.
5. Qual es el modo como se executa la Contribución, si en faxos, o en granos, si con la Vendimia, o el vino, o en que manera en cada especie de Frutos.
6. Si los Diezmos o Primicias los suele cobrar por sí mismo, el Dueño, o Perceptor, o bien por medio de Arrendatarios u otros, quiénes son estos, y dónde residen.
7. Si hay en el distrito de la Parroquia tierras exentas del pago de Diezmo o Primicia, cuáles son estas, y quién la posee.

Se pondrá al pie la fecha, Pueblo o Parroquia, y el nombre de la Persona que diere las noticias, y se continuará lo que no quepa en los blancos de cada pregunta.

El cuestionario o interrogatorio anterior iba acompañado del siguiente oficio:

Por orden de su S. M. la Suprema Junta Gubernativa del Reyno comunicada por el Caballero Intendente, con fecha 28 de marzo último, se halla encargada al Ilustrísimo Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, la libre administración de la Real gracia del Escusado o Casas mayores Dezmera de esta Diócesis; y en su virtud de elegido a nombre de su Magestad para el presente año por Casa mayor Dezmera (hay un espacio en blanco para poner la casa dezmera).

Lo que participo a V. de órden de dicho Ilustrísimo Cabildo para su inteligencia, y a fin de que le contribuya con todos los frutos Decimales de sus respectivas cosechas hasta el mes de mayo del año próximo de 1810.

De acuerdo del Ilustrísimo Cabildo. D. José Xavier Berga, Secretario (Rubricado).

Para la buena y recta recolección de los diezmos y primicias de las parroquias se contaba en todas ellas con un lagar, los correspondientes graneros y molinos propios para la guarda del grano, del vino o de la molienda. Los cargos para la recogida de los diezmos recibían los nombres de *diezmador*, *diezmero* o *recaudador*; *primiciero* era el de las primicias. Ordinariamente vivían en sus respectivas parroquias, debiendo asistir a la distribución y reparto de los frutos en las viñas o en las eras, con los correspondientes enfrentamientos entre unos y otros, aunque, en muchos casos, debía de estar presente la fuerza pública. El recaudador nombrado por el Cabildo en cada parroquia hacía entrega del siguiente recibo a los destinatarios:

Como recaudador de este departamento nombrado por el Venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Lérida encargada por el Rey Nuestro Señor de la Administración de las gracias del Escusado y Noveno en todo el Obispado, elijo a nombre de S. M. en Casa Mayor Desmera de (hay lugar en blanco).

Y lo aviso a V. para su inteligencia, y para que contribuya con todos los frutos diezmales de su cosecha desde primero de Mayo de (espacio en blanco) hasta igual día en (en blanco).

Por estos años, algunas instituciones arrendaban el diezmo, a personas ajenas a la institución eclesiástica, mediante el pago en metálico o también, en especie. Una de las compañías más fuertes fue la de Cortadellas, de Calaf (Barcelona), que solía recoger gran parte de los diezmos del valle del Cinca; además de Cortadellas, fueron compañías recolectoras, las de Armillas y Balón (Barbastro), los Campabadal (Guissona), Figueruelas (Monzón), etc. Este procedimiento, evitaba frecuentes enfrentamientos a que he aludido entre seglares y eclesiásticos.

La situación económica en estos años inmediatos a la Guerra de la Independencia y durante la misma, llegó a ser caótica; la Hacienda Pública, frente a las serias dificultades que tenía ante el colapso general, el mantenimiento de la clerecía y de la nobleza, hubo de proponer para allegar medios, dos modalidades: el mantenimiento de todos los recursos eclesiásticos tradicionales percibidos por el Estado antes de 1808; en segundo lugar, la imposición de nuevos servicios y contribuciones.

Los recursos tradicionales consistían en la participación de los diezmos: *tercias* (tercera parte del acerbo de los diezmos); *el excusado* (impuesto con el que el clero contribuía, consistente en el diezmo íntegro que pagaba la casa más rica de cada parroquia); *el noveno* (novena parte de los diezmos que quedaban después de haber sustraído las tercias); *los novales* (procedían de terrenos puestos en regadíos). Todos estos impuestos venían a poner en manos de la Hacienda Nacional la mitad de la recudación decimal. Además, hay que añadir el producto de las anualidades y vacantes, el fondo pío benefical, el subsidio y los fondos de la bula de la Cruzada.

Todos estos grandes recursos procedentes de la Iglesia, entraban en las arcas de la Real Hacienda: unos con destino a la Tesorería Real, encargada de cubrir los servicios del Estado; otros, con destino al Crédito Público, con objeto de saldar la enorme deuda pública.

El papa Pío VII firmó cuatro bulas (días 15 y 18 de abril de

1817), concediendo al Estado español los bienes eclesiásticos, tanto del clero secular, como del regular. Las dos primeras facultaban al rey para obtener contribuciones del clero, es decir, de los recursos venidos de sus fincas y diezmeros. Las fincas quedaban sujetas a contribución territorial en idéntica proporción a los seglares. Todo esto, como se ve, va preparando la Desamortización, que llegará el año 1835.

Las motivaciones, aducidas por el monarca español para obtener medidas económicas, *responden a la justicia distributiva y a la imperiosa necesidad de hacer llevaderas, suaves y menos sensibles, las cargas del Estado a mis pueblos y vasallos...*

Seguidamente, daré relación de las instituciones, tanto eclesiásticas, como civiles, que percibían los diezmos y primicias en los diferentes pueblos del obispado.

INSTITUCIONES ECLESIASTICAS

Obispo de Lérida (lo era Jerónimo María de Torres (1784-1816)).

Pueblos:

Adahuesca
 Aguinalú
 Albalate de Cinca
 Alberuela de Laliena
 Almunia de San Juan
 Aneto
 Aspa
 Azanuy
 Azara
 Azlor
 Benabarre
 Beranuy
 Berbegal
 Binaced
 Binéfar
 Borjas
 Bovera
 Cagigar
 Candasnos
 Capella
 Castellldans

Castillo de Tor
Cogul
Coll
Conchel
Denuy
Estada
Estadilla
Ejea
Estat
Fraga
Fonz.
Granadella
Juseu
Laluenga
Lamasadera
Lagunarrota
Lérida
Llardecans
Llesp
Montagut
Monzón (Santa María y San Juan)
Montanuy
Osso de Cinca
Peñalba
Peralta de Alcofea
Pertusa
Pobla de Granadella
Pomar
Raymat
San Esteban de Litera
Selgua
Senet
Tamarite
Tormillo
Torrente
Torrebeses
Torres de Alcanadre
Velilla
Vihuet
Vilaller
Zaidín.

Catedral de Lérida:

Alamús
Albagés
Albatérrech
Alcanó
Alcoletge
Alfarrás
Alcarrás
Alfés
Aytona
Artesa
Benavent de Segriá
Bell-lloch
Borjas
Castelldans
Castellots
Cogul
Escarpe
Grañena
Granja
Juneda
Masalcoreig
Montoliu
Margalef
Pradell
Pedrós
Puigvert
Puig-grós
Sarroca
Solerás
Soses
Sudanell
Suñé
Torregrosa
Torreserona
Torms
Torres de Segre
Vimferre
Valanova de ia Barca
Vilanova Segriá
Vincelló.

Catedral de Roda de Isábena:

Abenozas
 Aguilar
 Agualíu
 Bisalibons
 Benabarre (Torres del rey)
 Castigaleu
 Centenera
 Ejea
 Erdao
 Esdolomada
 Esplús
 Soler
 Güel
 Jeseu
 Laguarres
 Lascuarre
 Literá
 Merli
 Monesma
 Mont de Roda
 Monterruego (Laluenga)
 Nocellas
 Puebla de Roda
 Roda de Isábena
 Santaliestra
 San Esteban de Mall.
 Serrate
 Tolva
 Torruella
 Viacamp
 Villacarle.

Seminario de Lérida:

Alíns, Almenar, Alfarrás, Calasanz (San Bartolomé), Gimennells, Juseu, Motagut, Santorreus, Valmaña.

Arcedianato de Benasque Azunuy, Laluenga (Almerge).

Arcedianato de Terrantona Bovera, Capella, Granadella, Pobla de Granadella, Portaspana, Puebla del Mon.

Catedral de Barbastro Estada.

Catedral de Huesca Morilla.

Catedral de Solsona Azunuy y Calasanz.

Catedral de Zaragoza Alcatef (Berbegal).

Monasterios

Santa María de Alaón (Sopeira):

Cagigar (quadra Fornó y varias Fincas) Calasanz (salinas), Betesa, Neril, San Esteban del Mall, Vilet (priorato en Gabasa).

Alguaire: Monjas Sanjuanistas.

Cartuja de Scala Dei: Borjas, Castelldans, Juneda, Margalef, Puigvert, Vimferre.

*Cartuja de Zaragoza:*Valmaña.

Santa María de Casbas: Peralta de Alcofea, Torres de Alcanadre.

Santa María de Escarpe: Granja, Masalcoreig.

Santa María de Gerri de la Sal: Sas.

Santa María de Lavaix: Gotarta, Pont de Suert, Igüerri, Irgo, Mañanet, Sas, Viu de Llevata (quadra de San Juan).

Santa María de Poblet: Albagés, Cogul, Solerás (Mombellet), Tamarite (part. Isac).

San Victorián: Bellabriga, Morillo de Liena, Puebla de Fantova, Santaliestra.

Santa María de Sijena: Sena, Villanueva de Sijena.

Trinitarios: Estadilla, Serós (Avingania), Torrente (San Salvador).

Carmelitas descalzas de Huesca: Tamarite.

Colegita de Monzón: Almunia de San Juan, Binéfar (Alcort), Monzón.

Colegita de Tamarite: Tamarite, San Estaban de Litera.

Capítulo de Benabarre: Benavente, Bellestar, Cagigar, Capella, Cornudella.

Capítulo de Fraga: Monreal, Buars, Torreblanca, Cardiel, Miralsot, Candasnos, Peñalba, Torrente, Velilla.

Castellania de Amposta: Alberuela de Laliena, Alcolea, Alfántega, Almunia de San Juan, Bellobar, Belver y sus fincas de Calavera, Valonga, San Miguel; Binaced, Binéfar, Catelflorite, Chalamera, Gortarta, Estiche, Ilche, Mañanet, Monesma de San Juan, Monzón, Ontinena, Pomar, Pueyo, Santalecina, Sas, Tamarite (quadra de San Juan y Vives), Valcarca, Cofita y Crespan (Fonz).

Gran Priorato de Cataluña Artesa de Lérida, Aytona, Corbíns, Torrelameu, Vilanova de la Barca.

Universidad de Cervera: Azlor, Bellestar, Benavente, Benabarre, Castigaleu, Güel, Lérida, Laguarres, Lascuarre, Literá, Puebla de Fantova, Raimat, Tamarite, Torrelabad, Tolva, Viacamp, San Estaban de Litera.

INSTITUCIONES DEL ESTADO

La corona

Albelda, Alíns, Azara, Azlor, Benavente, Ballabriga, Cogigar, Calasanz, Castigaleu, Castellots, Coll, Estada, Esdolomada, Estiche, Irgo, Juseu, Lascuarre, Llesp, Montanuy, Monzón, Osso, Peñalba, Peralta de Alcofea, San Esteban de Litera, Sarahís, Torres de Alcanadre, Valcarca.

Casa nobiliarias

Conde de Eril: Mañanet, Piñana, Sas, Vui de Llevata.

Barón de Claret: Corroncuy.

Doña María Teresa de Ballabriga: Soliveta (Monesma de Ribagorza).

Duque de Liria: Alcolea.

Marqués de Ayerbe y Lierta: Fonclara, Mombrún (Albalate), Terreu.

Duque de Medinaceli: Almatret, Aytona, Mequinenza, Serós.

Marqués de Alfarrás: Corbíns, Vilanova de la Barca, Nachá.

Condesa de Montijo: Estopiñan.

Ana María de Azara y Bardají: Vilas del Turbón.

Francisco García y José del Rey: Almudéfar.

Diego Valonga de Azanuy: Siscar.

Ignacio Zaidín de Calasanz: Maimó (San Esteban de Litera).

Félix Balón: Nachá

Juan Mur: Santaliestra.

Crisóstomo Zapata: Bafaluy.

Miguel Ric: Aguilar.

Pedro Késel y Blaumont: Granadella, Bovera, Pobla.

Señor de Cierco: Bono, Estet.

FRANCISCO CASTILLON CORTADA
Lleida, noviembre de 1986.

DOCUMENTO

ZONA CATALANA DEL OBISPADO

LERIDA

- 1^a Son Preceptores del Sr. Obispo, el Cabildo, el Deán, el Capiscol maior, la Universidad de Cervera, el Seminario Tridentino, la Fábrica de la Catedral y los Beneficios de San Antolín, llamados de la Llantia.
- 2^a Se deve pagar el Diezmo a la cuota de once, esto es diez para el cosechero y una para el Diezmo, pero en realidad no pagan ni de veinte, porque cometen todo género de fraudes difíciles de justificar, aunque, si alguno se justifica se castiga, y se cobra; las porciones las perciben los interesados dichos en el primer capítulo por partidas, o según las cuotas que tienen en las Pabordías, esto por lo correspondiente al Diezmo; Primicia no se paga en el término de Lérida, sino en las partidas llamadas Palauet y Vilanobeta, se paga por Primicia la que la hace treinta y cuatro, tan mal como el Diezmo y la percibe el Seminario Tridentino solamente.
- 3^a No hai frutos algunos exempto del pago en diezmos, pero suele acontecer que uno u otro se aga en mui corta cantidad, y que ignorándolo el Cabildo, no cuida en recogerlos, y así, al llegar insensiblemente a terminar en litigarse cuando son de alguna consideración; con motivo de los exemptos se ha descubierto algo de esto y la hora de reclamarse.
- 4^a Los granos se pagan en las eras, después de trillados y limpios; las ubas y olibas las cogen los cosecheros en las posesiones; lo mismo hacen con el cáñamo, lino y verduras, las legumbres las pagan en sus casas.
- 5^a Se recogen por los Decimadores o Partícipes, por medio de colectores que tienen para eso por partidas a quienes pagan.

MONTAGUT

Como en Lérida; la Primicia la percibe el Seminario, es de 34, una.

RAIMAT

El Sr. Obispo, el Cabildo, Fábrica, Universidad de Cervera. La primicia es de 34, el Seminario.

MALPARTIT

Como en Benavent.

De grano a 13, en los otros frutos a 16; Primicia la cobra el Seminario, y se tiene entendido que ha concordado en cierta cantidad con los pobladores. Los decimadores tienen la libertad de cobrar los frutos en espiga, en faxos, el vino en el trujal y las olibas en el molino.

GIMENELLS

Es despoblado. No se cultiva. Pagan diezmo en corderos. La percibe el cabildo y Señor. La Primicia el Seminario.

RATERA, TABACH, VIMPELI (Alguaire)

Recoge el Cabildo y Deán de todo sin excepción. No hay primicia. El cura es el colector.

VALMAÑA

Es de la Cartuja de Zaragoza y la Primicia la cobra el Seminario.

REMOLINS

Al igual de Soses.

ADAR (Llardecans)

Ocurre como en Carratalá (Aytona)

VILLA DE VILALLER Y SU ANEJO DE CASOS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en esta Villa son el Capítulo eclesiástico de la misma, el S. Obispo de Lérida y Su Magd, en quanto a su Casa mayor diezmera. La Primicia universal la percibe el nominado Capítulo. En las Casas de Casós los Perceptores del Diezmo son el cura de Vilaller, que también lo es de dichas Casas, el Sr. Obispo, el Dueño de la Casa de Marquet, y la Iglesia de dicho lugar. La Primicia universal la percibe el susodicho cura.
- 2^a El Diezmo de frutos, tanto en Vilaller, como en las casas de Casós, se paga de diez, uno; y pagadas tres unidades para Diezmo, se paga separadamente la Primicia. que viene a ser, y es de treinta y uno, uno; El Diezmo de Corderos y cabritos en Vilaller, de los nacen, y se crían aquí, se paga de quince, uno, inclusa la Primicia, y el de los mismos que nacen en Urgel, o tierra llana; y a la Pri-

mavera trasuman, se paga de treinta, uno, inclusa tambien la Primicia. En Casós de los que nacen, y se crían allí, se paga de diez, uno; y pagadas tres unidades al Diezmo, se paga separadamente la Primicia que es de treinta y uno, uno; el de los mismos que nacen en Urgel, y a la Primavera trasuman, se paga por metad; esto es, de veinte, uno para Diezmo, y de sesenta y uno, uno para Primicia. Los susodichos Decimadores y Primicieros lo perciben todo de una vez al tiempo de la cosecha de los respectivos frutos.

- 3^a En Vilaller solamente se paga Diezmo y Primicia de los frutos de hoz, como son trigo, centeno, ordio, avena, mijo, y tambien corderos y cabritos; y dexa de pagarse de toda especie de legumbres, tampoco se paga de cáñamo, lechones, pollos, erp, garrofas, abezas, patatas, lana ni yerba.

En Casós se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos de hoz, como está dicho en Vilaller, y tambien de toda especie de legumbres que se cogen, como son judías o alubias, arbejas, abas y lentejas; mas no se paga de los demás frutos, de que no se paga en Vilaller.

- 4^a Se executa la contribución así en Vilaller como en Casós en garvas o faxos; menos en Casós que la de ordio; avena y mijo se paga en grano, y tambien la de legumbres.

- 5^a Los sobredichos Decimadores y Primicieros se lo recogen por sí mismos; menos Su Magd. que lo executa por arrendatario, que lo es Antonio García, residente en esta Villa de Vilaller y tambien el Sr. Obispo de Lérida, quien el quarto de todo el Diezmo que el Capítulo le entrega en grano limpio, lo recoge en calidad de arrendatario Antonio San Román, residente en esta Villa.

Vilaller a nueve días del mes de setiembre del año 1807.- Joseph Badía, Cura. Vistas en Capítulo pleno las cinco respuestas antecedentes son en todo conformes a la verdad de lo Decimal y Primi- cial de esta Villa; y por ser así, de acuerdo con el Capítulo eclesiástico de la misma y en su nombre, lo firmo. Vilaller, a 9 de setiembre de 1807.-Agustín Santaforta, Racionero.

LUGAR DE SENET

- 1^a El Perceptor universal del Diezmo de esta Parroquia es el Sr. Obispo de Lérida.

El Perceptor de la Primicia en todo el distrito de este pueblo es el Cura.

- 2^a La cuota o parte a que se pagan el Diezmo y Primicia es: de centeno, mijo, arvejas y lentejas pagan de diez, uno al Diezmo; y de treinta y uno, uno a la Primicia. De los corderos que se crían en el término de esta Parroquia pagan al Diezmo de diez, uno; de los criados fuera quando vienen en el verano de diez y nueve, uno; de los forasteros que vienen a pacer en el verano al término de esta Parroquia de treinta y ocho, uno. El Diezmo lo percibe el Sr. Obispo de Lérida como obispo y señor temporal de esta Parroquia; la Primicia la percibe el Cura, como Cura y para su congrua sustentación.
- 3^a Pagan Diezmo de centeno, mijo, arvejas, lentejas y corderos; y de los mismos pagan Primicias, excepto corderos. No dexan de pagar sino de yerba y triunfas.
- 4^a El Diezmo y Primicia de centeno se paga en garba, de los otros frutos en grano. Vino no se coge.
- 5^a El Diezmo lo percibe el Sr. Obispo de Lérida por arrendatario que es don Antonio Iglesias, de Vilaller, residente en la misma. La Primicia la percibe el cura por sí mismo. Y para que conste, hize la presente en Senet a 8 días del mes de setiembre del año 1807.- Manuel Alen, Retor.

LUGAR DE VIU LLABATA

- 1^a En el Lugar de Víu de Llabata perciben los Diezmos el Cura y el Excmo. Sr. Conde de Eril por iguales partes, a excepción de algunos campos que percibe el cura todo el Diezmo. En la quadra o partida de tierra que llaman la Quadra de San Juan percibe todo el diezmo el monasterio de los monges cistercienses de Ntra. Sra. de Lavax, y el Cura de Víu percibe la Primicia de la dicha Quadra, como tambien de todo el término del dicho lugar de Víu.
- 2^a El Diezmo se paga diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a De trigo, segal trigo, ordio, cebada, avena, se paga Décima y Primicia; de legumbres, como judías, guijas, lentejas, arvejas y herp, se paga tambien Décima y Primicia; de patatas o trunfas, y de cerdos no se paga Décima ni Primicia, pero de corderos y cabritos se paga Décima que percibe de diez en diez, uno el Sr. conde de Eril.
- 4^a En este término, todo lo que se siega con la hoz se diezma y primicia en los mismos campos en faxos, y los mismos interesados se los recogen a sus expensas; todo lo que pertenece a legumbres se

diezma en grano, y lo llevan a casa del cura, quien percive el Diezmo y Primicia de toda la legumbre de cada ocho, una.

- 5^a La Décima y Primicia siempre suele cobrarse por los mismos Perceptores, y si se arrendase no hay duda que lo cobrarían los mismos arrendatarios, como lo hace en el día don Josef Guillén, arrendatario del Conde.

Víu de Llabata 18 de setiembre de 1807.- Antonio Loret, Rector.

LUGAR DE PERVES

- 1^a Decimador universal de esta Parroquia el Excmo. Sr. Conde de Erill; de algunos campos y primiciador universal el cura párroco. Hay unos campos llamados del Manso de Gras, de pocos frutos, cuyo Diezmo y Primicia se parte por igual entre el párroco y don Agustín Jordana, habitante en el pueblo de Castellás, obispado de Urgel y corregimiento de Talarn.
- 2^a En esta Parroquia la Quota del Diezmo es de diez, uno; pagado el Diezmo de lo que queda se paga la Primicia, y es de treinta, uno.
- 3^a Se paga el Diezmo y Primicia de todos los frutos, excepto lana y yerba.
- 4^a Se cobra el Diezmo y Primicia por los campos en faxos. Si se recoge alguna legumbre la llevan los cosecheros a casa del Cura o arrendador a donde corresponde.
- 5^a El Cura recoge por sí mismo la parte que le corresponde de Diezmo y Primicia. El Sr. conde de Erill por medio de su arrendador, que lo es don Josef Guillén, residente en el Lugar de Llesp, corregimiento de Talarn. Perves a 15 de setiembre de 1807.- Francisco Santafora, Cura Párroco.

LUGAR DE PIÑANA, CON SU ANEXO CORRONCUY, BASTIDERA Y CASAS DEL PLA DE CORRONCUY

- 1^a En el Lugar de Piñana los Perceptores del Diezmo son el Cura y el Sr. conde de Eril, aunque ahora lo tiene empeñado don Isidro Torres, beneficiado de Cadolla, y la primicia la cobra solo el cura de Piñana.
En el término de Corroncuy cobra el Diezmo el Sr. Barón de Claret la primicia la cobra el cura de Piñana.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno, y la Primicia de treinta, uno,

esto es de ciento diez al Diezmo y tres a la Primicia. El Sr. conde de Eril percibe los Diezmos de Piñana, juzgo por ser señor de dicho Pueblo, y en Corroncuy percibe los Diezmos el Sr. Barón de Claret, juzgo por ser Señor de dicho Pueblo. El Cura de Piñana percibe los Diezmos en dicho Pueblo de Piñana y Primicia en Corroncuy por razón de cura.

- 3^a De todos granos que se siembra en esta Parroquia se paga Diezmo y Primicia, excepto erp, que no se paga.
- 4^a De trigo, centeno y avena se cobra el Diezmo y Primicia en faxos, y de legumbres se cobra en grano.
- 5^a En Piñana se recogen los Diezmos y primicias por los mismos Perceptores y tambien la Primicia en Corroncuy, pero el Diezmo de Corroncuy se recoge por arrendatarios, que ahora son del mismo Lugar de Corroncuy, y otras veces son de otros lugares.- Piñana y setiembre a 16 de 1807.- Agustín Castellón, Cura Párroco del lugar de Piñana y Corroncuy.

LUGAR DE NAENS Y SU ANEJO CADOLLA

- 1^a El único perceptor en el término de Diezmo y Primicia es el Párroco.
- 2^a Se cobra por razón de dicho Diezmo y Primicia de ocho, uno.
- 3^a A excepción de los frutos de árbol, de los granos llamados avezas y herp, y de las hortalizas, se paga de todos los frutos.
- 4^a De los frutos de hoz se paga en faxo, de los demás en grano.
- 5^a El cura es el Procurador de sus derechos.

Lugar de Cadolla

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en este Lugar son el cura en una Quadra llamada Fornet, y en lo restante del término, parte percibe la fábrica de la Iglesia, parte un beneficio fundado en dicho Lugar bajo invocación de San Josef y San Mateo, parte el Excmo. Sr. Conde de Eril, y parte un caballero particular de la Villa de Tremp, llamado N. Sullá. Y la Primicia en todo el término la percibe el cura y coge a treinta y tres.
- 2^a Los contribuyentes al Diezmo pagan de Diezmo.
- 3^a Se paga de los mismos frutos que Naéns.
- 4^a Y del mismo modo.

- 5^a El cura es el Recaudador de sus derechos y de los de la Iglesia todos los Perceptores cuidan de sus respectivos contingentes por sí mismos, a excepción de lo que cabe al Sr. Conde de Eril, que lo cobran sus arrendatarios residentes en el lugar de Llesp, que son al presente los herederos de casa Batlles, llamados N. Guillén.
Naéns y setiembre 15 del año 1807.- Joseph Prats; Prbro, Rector.

MAÑANET

- 1^a Los Preceptores de Diezmos son: el Sr. Conde de Eril; el monasterio Lavax; el Grande Prior de Malta; Ntra Sra. de Arboló; y el cura. La Primicia la cobra el cura.
2^a Los Diezmos y Primicia que cobra el cura es por razón del curato.
3^a De todos los frutos se paga Diezmo y Primicia.
4^a El modo de pagar es en faxos; menos legumbres que se pagan en grano.
5^a Los Diezmos y Primicia los suele cobrar por sí mismo el Preceptor.
Firmo la presente en Mañanet, día 23 de setiembre de 1807.- Peregrin Perucho, cura de Mañanet.

LUGAR DE SAS

- 1^a Los Perceptores de Diezmos son: El Sr. conde de Eril, por otro nombre Duque de Melsí; Ntra. Sra. de Caldas; el Real Monasterio de Lavax; el Sr. Raymundo de Puente de Suert, de quien ignoro el apellido; el Sr. comendador de la Religión de San Juan; la Virgen del Real Monasterio de Gerri. La Primicia se la lleva el Cura.
2^a El Diezmo se paga de diez, una, esto es nueve para el cosechero, y una para el Diezmo; la Primicia se paga de treinta y una, una esto es, veinte y siete para el cosechero, tres para el Diezmo y una para la Primicia.
3^a Se paga de todos los granos, esto es, de trigo, centeno, ordio, cevada, de toda especie de legumbres, cáñamo, corderos y cabritos, de los demás frutos, de yerbas y lana no se cobra el Diezmo ni Primicia.

- 4^a El trigo, centeno y ordio en faxos, los demás frutos en grano; vino ni azeite no cogemos.
- 5^a Los Diezmos siempre van por arriendo, a excepción de lo que cobra el Real Monasterio de Lavax, que lo cobra por sí mismo, pero no sé quienes son los arrendadores, ni adonde viven, a excepción del arrendatario principal del Sr. Conde de Eril, que lo es D. Josef de Batlles, de Llesp; la Primicia la cobra el cura por sí mismo.- Sas, 8 sep. 1807.- Pedro Cases, Cura de Sas.

LUGAR DE GOTARTA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de este Lugar y su anejo Esquerri, son el Rector de una de las casas del anejo, el monasterio de Lavax, la comanda de San Juan se lleva la Décima restante, menos la de la Casa mayor Diezmera; la Primicia universal la percibe el cura.
- 2^a La quota de unos y otros perceptores es de diez, una, de treinta y una, tres al Diezmo, y una para la Primicia.
- 3^a De todo fruto se paga Diezmo y Primicia menos de yerba y patatas o trunfas.
- 4^a Se cobran el Diezmo y Primicia en faxos, que los cosecheros dexan por los campos, menos de legumbres que se paga en especie líquida.
- 5^a Cada perceptor se recoge por sí mismo sus cupos, menos la comanda de San Juan que los executa por medio de arrendatario que reside en la Conca de Tremp, y S. Magd. en quanto a su Casa Diezmera, tambien por arrendatario, que lo es el citado monasterio de Lavax, sito en los confines de la villa de Puente de Suert.
- Gotarta, 27 de setiembre de 1807.- Fernando Pujol Rector.

LUGAR DE IRAN ANEJO DE IRGO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia de este Lugar son el Señor, que es D. Félix Pont, residente en Monzón, y el Cura.
- 2^a La quota o parte de que se paga el diezmo es de diez una, y la Primicia de treinta y una, una, el Señor percibe todo el Diezmo y el cura toda la Primicia.
- 3^a Se paga como se executa la contribución, es del trigo, centeno, en

faxos, y tienen obligación los Perceptores de recogerse, del ordio, y demás se diezman en grano.

- 5^a El Diezmo y la Primicia lo cobran el cura por sí mismo, y el Sr. por medio de arrendatario que es don Josef Guillén, residente en Llesp.- Irán y setiembre 21 de 1807.- Josef Teixidó, Rector.

LUGAR DE IRGO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia de este Lugar son: Su Magd., el Señor que es el monasterio de Lavax y el cura.
- 2^a La quota o parte de que se paga el Diezmo es, de diez, una, y la Primicia de treinta y una, una. Su Magd. percibe todo el Diezmo de la casa escusada, el cura se lleva el Diezmo de tres casas, y la Primicia de todas; y el Señor y el Cura perciben el Diezmo de las demás casas escusadas.
- 3^a De todos los frutos se paga el diezmo, pero de sangre solamente de corderos, cabritos y lechones.
- 4^a El modo como se executa la contribución es el trigo, centeno en faxos, y tienen obligación los Diezmadores de colectarselos, excepto lo del Señor, que es obligación del Lugar el recogerse, el ordio y demás se diezma en grano.
- 5^a Los Diezmos lo cobran el Señor, y el Cura por sí mismos, y su Magd. por medio de arrendatario que es el monasterio de Lavax.- Irgo y setiembre 21 de 1807. Joseph Teixidó, Rector.

LUGAR DE SARAHIS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia son Su Magd.; el Señor que es Dn. Francisco Nicolau, residente en Reus; y el cura perceptor del Diezmo y Primicia.
- 2^a La quota o parte de que se paga el Diezmo es de diez, una; y la Primicia de treinta y una, una; la porción que le cabe a S. Magd. es todo el Diezmo de la Casa Escusada; el cura percibe todo el Diezmo de una Casa y la Primicia de todos, y el Señor y el Cura perciben el diezmo de las demás casas por partes iguales.
- 3^a Los frutos de que se paga son trigo, centeno, ordio, avena, mijo, y herp, y de sangre solamente corderos y cabritos; no se paga de judías, arbejas, guijas, lentejas ni cáñamo.
- 4^a El modo como se executa la contribución es, del trigo y centeno

en faxos, cuya colecta incumbe a los Diezmadores, excepto lo perteneciente al Señor, que es obligación del Lugar el colectárselo; del ordio y demás se diezma en grano.

- 5^a El Cura cobra el Diezmo y Primicia por sí mismo, S. Mgd. por medio de arrendatario, que es Joseph Bernat, residente en este Lugar; y el Señor también por medio de arrendatario, que es Miguel Pallás, residente en Castejón de Tor.
Sarahís, y setiembre 20 de 1807.- León Gay, Rector.

LUGAR DE COLL

- 1^a Los Perceptores de Diezmo de este Lugar son Su Magd., Casa Mayor diezmera, y el Obispo de Lérida la quarta décima de todo el Lugar; y el Cura y un Racionero parten lo restante.
2^a La Quota de unos y otros Perceptores de todos los frutos es de diez, una; y de treinta y una, tres, a Diezmo y una Primicia.
3^a Se paga Diezmo de todo fruto, de corderos y cabritos.
4^a El Diezmo se cobra en faxos que los cosecheros dexan dispersos en los campos y los Diezmadores tienen obligación de recogerlos.
5^a Cada Perceptor se recoge el Diezmo, Su Magd. por arrendador Francisco Antonio Perucho, de Piñana; el Obispo de Lérida por Antonio Sanromán, de Vilaller.
Coll, 9 setiembre 1807.- Josef Pecondón, Vicario.

LUGAR DE LLESP

- 1^a Los Perceptores de Diezmo de este Lugar, son Su Magd, Casa Mayor Diezmera, el Obispo de Lérida la quarta parte Décima de todo el Lugar, y a más de Décima de una casa, el Cura y Racionero parten la restante, a excepción de una porción, percibe la Iglesia Diezmo y Primicia.
2^a La quota de unos y otros Perceptores de todos frutos es de diez, una; y de treinta y una, tres a diezmo y una Primicia.
3^a De todos frutos se paga Diezmo, de sangre corderos y cabritos.
4^a Se Cobra el Diezmo en faxos, que los cosecheros dexan dispersos en los campos y los Diezmadores tienen obligación de recoger si quieren.
5^a Cada perceptor se recoge el Diezmo. Su Magd. por arrendador

Francisco Gallar de Malpás; el Obispo de Lérida por arrendador, Antonio Sanromán, de Villaller.

Llesp, 8 setiembre de 1807.- Agustín Quintana, Vicario de Llesp.

LUGAR DE CASTEJON DE TOR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en esta Parroquia son: la Quadra llamada de Marquer como Diezmadora universal; el obispo de Lérida del Patrimonio antiguo de las casas de Antonico y Miravet; y el Pueblo percive el tercio del Diezmo y la Primicia la tiene el Párroco.
- 2^a La cuota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia es de treinta y uno, quatro; tres para el Diezmo y el Quarto de Primicia.
- 3^a Se paga de trigo, avena, ordio, cevada, corderos, judías, guijas, lentejas, erp, garrofas, arvejas, cáñamo, lino, pollos. y deja de pagarse de triunfas, yerba, cerdos, lana y demás animales que se crían.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en garva o faxos, y los restantes efectos en grano.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se recogen por sus respectivos interesados.
Castejón de Tor a 18 de setiembre de 1807.- Don Mariano Fumanal, Rector.

LUGAR DE VIHUET

- 1^a Los perceptores del Diezmo en esta Parroquia son el Rector de la Parroquia y a la Iglesia; como tambien de la Primicia. Y el Obispo de Lérida percibe el quarto de la Décima de algunas tierras.
- 2^a La cuota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia es de treinta y uno, quatro; tres para el Diezmo y el cuarto de Primicia.
- 3^a Se paga de trigo, centeno, ordio, cevada, corderos, judías guijas, lentejas, erp, garrofas, arvejas, cáñamo, lino y pollos. Y dexa de pagar trunfas, yerba, cerdos, lana y demás animales que se crían.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en garva o faxos, y los restantes efectos en grano.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se recogen por sus respectivos interesados.

Vihuet y setiembre a 20 de 1807.- Manuel Enjuanes, Rector de Alzamora y Regente de Vihuet.

VILLA DE ALGUAIRE

- 1^a Las Señoras Religiosas Cavalleresas de la Insigne Orden de San Juan de Jerusalén, residentes en la ciudad de Barcelona, son las Perceptoras del Diezmo de esta Villa en todo el término, incluyendo también la Primicia; a excepción de la partida llamada Vimpela, cuyo Diezmo y primicia percibe el Cabildo de la Catedral de Lérida.
- 2^a La cuota o parte a que se pagan Diezmo y Primicia en globo es de nueve una tocante a los granos; mas tocante al vino de trece cántaros, uno; a excepción del mencionado término de Vimpela, cuya cuota de vino es de diez y siete cantaros, uno.
- 3^a De todo se paga Diezmo y Primicia, exceptuadas las judías.
- 4^a Se contribuye a Diezmo y Primicia en grano: el vino se paga en los cubos a cántaros, y no en vendimia; el cáñamo de nueve manojos uno.
- 5^a Las dichas Señoras tienen arrendados sus derechos a Joseph Ortíz, residente en el Lugar de la Figuerosa de este Principado.- Alguayre y agosto a 27 de 1807.- Antonio Sarria, Vicario perpetuo.

LUGAR DE TORREFARRERA

- 1^a El Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia es el cabildo de Lérida; y el Perceptor de la Primicia el cura párroco de la misma Parroquia.
- 2^a La cuota con que se paga la Primicia es de treinta y cuatro uno; el Diezmador percibe por entero el Diezmo, e igualmente el Primiciero la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos que la tierra produce, excepción de habas, guijas, erp, simientes de cáñamo, como tampoco de corderos, aunque drecho para exigirlas, y obligación de pagarlos.
- 4^a El modo de contribuir a los Diezmos y Primicias es grano, en quanto al vino y azeite se paga con vendimia, y en quanto al cáñamo y lino, se paga después de cortado inmediatamente antes de cocerse.

- 5^a El dicho cabildo de Lérida y el cura párroco perciben o cobran los diezmos y Primicias por medio de sus respectivos colectores. Torrefarrera, 5 noviembre de 1807.- Juan Majol, Rector.

LUGAR DE ROSELLO

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Lérida y el de la Primicia el cura párroco de dicho Lugar.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, es a saber, Diez libras para el cosechero y una para el Decimador; y la quota para la Primicia es de treinta y quatro, una, de que resulta que de treinta y quatro hay treinta para el cosechero, tres para el Decimador, y una para el Primiciero; las cuales llevan o perciben por entero entrambos Decimador y Primiciero.
- 3^a Se paga de todos los frutos que Dios da a excepción de algunos que por ser de poquísima consideración se reputa que no le hay; como por exemplo, garvanos que no se cogerá una quartera en todo el término; bien que estos pueden exigirse y hay obligación para pagar de ellos.
- 4^a El modo de contribuir a los Diezmos y Primicias en este Lugar, es midiendo los granos después de haberlos limpiado el cosechero a sus expensas, y por eso sin duda se queda con la paja por entero; en quanto al vino y azeite se paga con la vendimia y azeitunas; en quanto al cáñamo y lino después de aparejado y cortado inmediatamente antes de cocerse; sobre la quota expresada en la segunda respuesta en todos los frutos.
- 5^a El Cabildo Perceptor universal de los Diezmos de este Lugar y termino, y el cura párroco perceptor de la primicia estilan cobrar por medio de sus respectivos colectores.- Roselló a 4 de noviembre de 1807.- Agustín Gracelles, Rector.

LUGAR DE ALMACELLAS

- 1^a El Perceptor del Diezmo de todo el término de este Pueblo es D. Jayme Guardia residente en Madrid, como y tambien es Perceptor de la Primicia.
- 2^a El Diezmo se paga diez, uno, y la Primicia treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga el Diezmo y Primicia de todos los frutos.
- 4^a El Diezmo y Primicia de todos los frutos se cobra conforme quiere el Perceptor si en faxos o en grano.

- 5^a El Diezmo y Primicia la cobran los arrendadores, que entre otros, es Magín Iglesias, de Sanmartí.- Almacellas 4 noviembre de 1807.- Fr. Francisco de San Josef, carmelita descalzo, Regente.

VILLA DE ALMENAR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia son el Precentor de la Catedral, el Cabildo de la misma y el Seminario Conciliar de Lérida. Primicia no se paga en esta Parroquia.
- 2^a La cuota que se paga en el término de esta Villa es la que hace trece, es decir, doze para el cosechero, y una para el Diezmo. En la de la anexa, llamada Torre de Santa María, es de onze una. Las porciones con que se percibe el Diezmo del término de esta Villa son dos partes iguales para el Chantre y la otra se divide entre el Cabildo y el Seminario. En la torre de Santa María perciben sus Décimas el capítulo de la Catedral de Solsona y el Chantre Mayor de la catedral de Lérida por partes iguales, y la de éste se divide después en tres partes, y percibe una el Cabildo de Lérida y el Seminario, y se queda con las dos dicho Chantre, y no se paga Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo, son de trigo, ordio, cevada, centeno, mijo, judías, cáñamo y simiente de él; vino, azeyte y ganado; y en la torre de Santa María se pagan los dichos, menos judías y simiente de cáñamo.
- 4^a El trigo, ordio, cevada, centeno y mijo en grano, y en las heras; las judías, azeyte, y ganado en casa; el vino en vendimia; y el cáñamo y simiente de él en las mismas tierras.
- 5^a La parte del Diezmo respectiva al Chantre Mayor es arriendo, y es su arrendatario Bartholomé Bosch, del Lugar de Bellvís; la parte del Cabildo de Lérida y Seminario Conciliar de la misma es por administrador y se llama Jayme Anné, de Alguaire; y de la torre de Santa María es su colector Joseph Puig, Bayle jurisdiccional del término de la Torre de Santa María y feligrés mío. Almenar, 5 de noviembre de 1807.- Dr. Luis Alberto Madriguera, Cura Párroco.

VILLANUEVA DE SEGRIA

- 1^a El Perceptor del Diezmo en el distrito de este Pueblo es el Cabildo de Lérida, el de la Primicia es el cura párroco de este Lugar.

- 2^a La cuota o parte a que se paga el Diezmo es de onze, una; la de la Primicia de treinta y cuatro, una, es decir, treinta francas para el cosechero, tres al Diezmo, y una a la Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga al Diezmo y a la Primicia son trigo, trigo centeno, centeno, trigo cevada, cevada, cevada avena, avena, mijo, abas, abones, guijas, judías cáñamo, lino, vino, azeyte, y una legumbre llamada herp. No se paga de simiente de cáñamo, lino, seda, frutas, ensaladas, hortalizas o verduras, pollinos, potros, novillos, mulas, mulos, pollos, cerdos; de corderos se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el siguiente: Los granos se pagan en las heras trillados y limpios, las legumbres en las casas de los cosecheros después de haberlas estos limpiado; el azeyte en azeytunas en sus casas; al cáñamo, lino y vino en ubas, o con la vendimia lo dexan los cosecheros en los campos y viñas sin estar presentes los colectores para que estos lo vayan a recoger.
- 5^a El Diezmo lo cobra su Perceptor, residente en Torreserona, llamado Antonio Vidal, de Torrefarrera, colector de su principal. La Primicia el cura párroco por medio de un criado o jornalero. Ambos perceptores para sí. Y para que conste lo firmo en Villanueva del Segriá a 4 de noviembre de 1807.- Juan Gaces y Plá, Cura.

TORRESERONA

- 1^a El Perceptor del Diezmo en el distrito de este Pueblo es el Cabildo de la Cathedral de Lérida; el de la Primicia es el cura párroco de este Lugar.
- 2^a La cota o parte de que se paga el Diezmo es de onze, una; la de la Primicia de treinta y cuatro, una, es decir, treinta francas para el cosechero, tres al Diezmo y una a la Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga al Diezmo y a la Primicia son, trigo, trigo centeno, centeno, trigo cevada, cevada, cevada avena, avena, mijo, abas, abones, guijas, judías, cáñamo, lino, vino, azeyte y una legumbre llamada herp. No se paga de simiente de cáñamo, lino seda, frutas, ensalada, hortalizas o verduras; pollinos, potros, novillos, mulas, mulos, pollos, cerdos; de corderos se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el siguiente: los granos se pagan en las heras, trillados y limpios; las legumbres en las casas de los cosecheros después de haberlas estos limpiado, el azeyte en sus casas, el cáñamo, lino y vino en uba

o con la vendimia lo dexan los cosecheros en los campos y viñas sin estar presentes los colectores para que estos los vayan a recoger.

- 5^a El Diezmo lo cobra su Perceptor por medio de un colector residente en este lugar, llamado Antonio Vidal, de Torrefarrera; y la Primicia el cura párroco por medio de un criado o jornalero ambos Perceptores para sí. Y para que conste los firmo en Torrese-rona a los 5 días de noviembre de 1807.- Agustín Abad, Rector.

BENAVENT DEL SEGRIA

- 1^a El perceptor del Diezmo en el distrito de este pueblo es el cabildo de la Cathedral de Lérida; el de la Primicia es el cura párroco de este Lugar.
- 2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo es de onze, una; la de la Primicia de treinta y quatro, una, es decir treinta francas para el cosechero, tres al Diezmo y una a la Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo y a la Primicia son trigo, trigo-centeno, cevada-avena, centeno, trigo cevada, cevada, mijo habas, habones, guijas, judías, cáñamo, lino, vino, azeyte. No se paga de simiente de cáñamo y lino, seda, frutas, ensaladas, hortalizas o verduras, pollinos, potros, novillos, mulas, mulos, pollos, cerdos. De corderos, sí pasta ganado en el distrito de esta parroquia, se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el siguiente: los granos se pagan en las heras, trillados y limpios; las legumbres en las casas de los cosecheros después de haberlas estos limpiado; el azeyte se paga del fruto limpio en sus casas, el cáñamo, lino y vino con las ubas lo dexan los cosecheros en los campos y viñas sin estar presentes los colectores del Diezmo y Primicia para que estos los vayan a recoger.
- 5^a El Diezmo lo cobra su Perceptor por medio de un colector residente Torrese-rona, llamado Antonio Vidal, de Torrefarrera, y la Primicia el párroco por medio de un criado o jornalero, ambos perceptores para sí.- Y para que conste, lo firmo en Benavent del Segriá, a los 4 días de Noviembre de 1807.- Josep Samper, Rector.

LUGAR DE CORBINS

- 1^a El Perceptor general del Diezmo y Primicia de esta Parroquia es el Gran Prior de Cathaluña o Religión de San Juan; a excepción de ciertas quadras de dicho término que el Perceptor del Diezmo de ellas es el Marqués de Alfarrás como carlán de Iborra y la Primicia de estas mismas la percibe tambien el Gran Prior de Cathaluña.
- 2^a La quota o parte que se paga del Diezmo es de onze, una; la de la Primicia es de treinta y quatro, una; que es decir treinta francas para el cosechero y tres al Diezmo, y una a la Primicia la que percibe el Gran Prior, tambien de la parte de las Quadras del Carlán.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo y Primicia, según consta de tiempo inmemorial y de la información que he tomado de los hombres más peritos del Pueblo y tambien de los capbreos más antiguos y modernos que se hallan archivados en el archivo de la misma parroquia, es de todos los frutos que Dios da y se recogen en dicho término, a excepción de la simiente de cáñamo que no se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el siguiente: todo lo que consiste en grano se paga en las heras de los cosecheros trillados y limpios; el de azeyte después de recogidas la azeytunas se paga con ellas en las casas de los mismos cosecheros; el de cáñamo y lino después de sacudida la simiente se paga en faxos en los mismos campos; el de vino se paga con ubas las que dexan los mismos cosecheros en las viñas y pasan sus colectores a recogerlas, y así en lo demás de que se recoja.
- 5^a El Diezmo y la Primicia la cobra el Gran Prior de Cathaluña por medio de sus arrendatarios que es Antonio Puig, de Alpual, y éste por medio de su colector José Vila, residente de esta parroquia de Corbíns; El Diezmo que toca al carlán de Iborra o Marqués de Alfarrás se cobra por medio de su colector que es Ignacio Albarés, vecino de Corbíns; y la Primicia de aquellas quadras la percibe tambien el Gran Prior como en los capítulos anteriores se declara.
Corbíns, a 6 de noviembre de 1807.- Antonio Mannaut y Cortés, Regente.

TORRE LA MEU

- 1^a El Gran Prior de Cataluña es el Decimador universal de todos los frutos que se escogen en el término de dicho Lugar, y así mismo percibe las Primicias de todos y cada uno de los frutos de que percibe los Diezmos.
- 2^a El Diezmo se percibe de onze, una; y la Primicia de treinta y cuatro, una.
- 3^a Se pagan los Diezmos y Primicias de todos los frutos, sin que haya ni una casa ni persona privilegiada.
- 4^a Los Diezmos y Primicias se pagan en grano, el vino se paga con vendimia.
- 5^a Perciben los Diezmos y Primicias los arrendadores, del perceptor que vive en Corbíns.- Torre de la Meu, a 5 días de noviembre de 1807.- Dr. Antonio Perera, Regente.

LUGAR DE VILLANUEVA DE ALPICAT

- 1^a El Perceptor del Diezmo de todo el término de este Pueblo es el Cabildo de Lérida; Primicia no se paga.
- 2^a Los vecinos de este Pueblo pagan el Diezmo conforme los de Lérida, pues jamás he podido saber qual era su cuota.
- 3^a Se paga Diezmo de todos los frutos, a excepción de simiente de cáñamo, mijo, guijas y panizo.
- 4^a El Diezmo de toda especie de grano se cobra, no en faxos, sino en grano; el cáñamo con faxos, las ubas con vendimia, y las legumbres en grano.
- 5^a Siempre he visto que el mismo cabildo ha cobrado el Diezmo de este Lugar por medio de un colector que todos años embía en este Pueblo.
Villanueva de Alpicat, 4 de octubre de 1807.- Dr. Gerónimo Jaques, Rector.

LUGAR DE ALFARRAS

- 1^a Los que perciben el Diezmo de este Lugar son el Cabildo de Lérida, el muy Iltre. Chantre, el Seminario Conciliar de Lérida. La Primicia de esta Parroquia la percibe el Cura.
- 2^a La cuota que se paga en el término de este Lugar es la que hace

trece, esto es, doce para el cosechero, y una para el Diezmo. Las porciones con que se divide el Diezmo y percibe son dos partes para el Chantre y la otra por iguales partes se divide entre el Cabildo y Seminario Conciliar de Lérida.

- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo son de trigo, centeno, ordio, mijo, cevada, carraón, olivas y vino.
- 4^a El trigo, centeno, ordio, cevada, mijo y carraón, lo cobran en la hera, el cáñamo en los mismos campos, la vendimia van los colectores a las mismas casas, y las olivas lo mismo.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por colectores; del Diezmo, Ramón Plá, Miguel Santa Lucía y Francisco Garriga, y de la Primicia, Juan Figuera, todos de esta Parroquia.- Alfarrás, 15 de noviembre de 1807.- Fr. Elías de San Joseph, Regente.

LUGAR DE TORRES DE SEGRE

- 1^a De todo el término de esta Parroquia el Cabildo de Lérida percibe el Diezmo, y el Párroco de ella la Primicia.
- 2^a El Diezmo se paga de doce, una, y la Primicia de treinta y siete, una. El Cabildo percibe el Diezmo por entero, y el Cura debe pagar a éste la cuarta parte del trigo y cevada que le toca de Primicia.
- 3^a Al presente se paga de trigo, centeno, cevada, avena y sus mixturas, de judías, abones, vino, azeyte, cáñamo, lino, cordero y lana. No se paga de guijas ni demás legumbres, frutas ni hortalizas, como tampoco mijo ni panizo.
- 4^a El pago se hace en granos, vendimia y olivas.
- 5^a El Cabildo y el Cura cobran por sí mismos o por sus respectivos colectores sus correspondientes derechos.
Torres de Segre, 27 de agosto de 1807.- Clemente Geronés, cura Párroco.

LUGAR DE ALBATARRECH Y PEDROS

- 1^a Del Monte de Albatárrech percibe la Décima el Cabildo de Lérida; de Pedrós dos partes el mismo Cabildo y la otra parte los P. P. de San Felipe Neri, el Hospital y la Casa de Misericordia de la ciudad de Vique y la Primicia de Albatárrech y Pedrós el cura párroco de ella.

- 2^a El Diezmo es de onze, una; y de treinta y quatro, una, la Primicia.
- 3^a Se paga de toda especie de granos, judías, vino, azeyte, cáñamo, lino; pero no de la simiente de éstos, ni de seda.
- 4^a El modo de pagarse en Albatárrech es diferente del de Pedrós; pues en aquel, se deja el grano en la hera, y después pasa a recogerlo el Decimador y Primiciero; el cáñamo, después de haberse sacado la simiente, se dejan las manadas que caben a la Décima y Primicia en el mismo lugar, y se pasa a recogerlas; las judías se van a recoger por las casas; el vino por ser poco, se da después de cocido; azeyte no se recoge por poco. En el monte de Pedrós se paga el grano en faxos, y el cáñamo como en Albatárrech, no se cogen en este monte otros frutos.
- 5^a Los Diezmos los recoge el colector que nombra el Cabildo, residente en el mismo Lugar, llamado Pedro Juan Cabau; y la parte que cabe a los P.P. de San Felipe Neri, Hospital y Casa de la Misericordia de Vique, del Monte de Pedrós, la recoge el colector que dichos señores tienen en Albatárrech, llamado Felipe Oliver; la Primicia la cobra el cura por el sugeto que nombra el mismo.
- Albatárrech y Pedrós, 30 de agosto de 1807.- Josep Carbonell, Rector.

LUGAR DE MONTOLIU

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Lérida y la Primicia el Cura Párroco de Sudanell.
- 2^a De onze es la Décima; y la Primicia de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga de toda especie de grano, de judías, vino, azeyte; pero no se paga de seda, ni de la simiente del cáñamo, pero se paga del cáñamo y lino.
- 4^a El modo de pagarse el grano, es en la hera, avisando antes el Decimador y Primiciero; el vino en las mismas viñas; el azeyte por ser poco no se cobra. El cáñamo y lino se deja después de haber sacado la simiente, y se va a recoger los faxos o manadas que cabe a la Décima y Primicia en el mismo lugar; las judías se van a recoger por las casas.
- 5^a Los Diezmos los recoge el colector, que nombra el Cabildo de Lérida, residente en el mismo Lugar de Montoliu, llamado Pedro Boved; la Primiciala recoge el mismo sugeto elegido por el cura párroco de Sudanell.

Montoliu, 3 de setiembre de 1807.- Fr. José del Espíritu Santo, carmelita descalzo, regente.

LUGAR DE SUDANELL

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo y el párroco la Primicia.
- 2^a El Diezmo se paga de onze, una, y la Primicia de treinta y quatro, una. El Cabildo percibe el Diezmo por entero, y así mismo el cura la Primicia.
- 3^a Actualmente se paga de trigo, centeno, cevada, avena y sus mixturas, de judías, abones, vino, azeyte, cáñamo y lino. No se paga la seda, ni las simientes de cáñamo y lino; ni las guijas y demás legumbres; como ni tampoco las frutas y hortalizas, el mijo y el panizo.
- 4^a La contribución se hace en granos, en vendimia y olivas.
- 5^a El Cabildo y el cura cobran por sí mismos sus correspondientes derechos. Sudanell, 20 de agosto de 1807.- Gaspar Capdevila, cura párroco.

LUGAR DE ALCARRAS

- 1^a Los Perceptores de Décimo en el término del Lugar de Alcarrás son los señores canónigos de Lérida; y el cura párroco es el Perceptor la Primicia.
- 2^a La primera diezmada cobran los diezmadores de cada doze, una; en la segunda Diezmada tambien de cada doze, una; y en la tercera Diezmada de cada onze, una inmediatamente cobra una la Primicia; de modo que de treinta y seis tocan tres al Diezmo, una a la Primicia, treinta y dos al cosechero; bien entendido que si llega y no pasa de diez, ya se cobra íntegro el Diezmo; y si llega y no pasa de treinta y dos se cobra íntegra la Primicia; el Cabildo cobra toda la Décima y el párroco toda la Primicia.
- 3^a Se paga de todos los frutos, a excepción de seda, simiente de cáñamo y parella.
- 4^a El cáñamo y el lino se paga en faxos; el vino con la vendimia y lo demás en grano.
- 5^a El Cabildo cobra su diezmo por mano de su colector y el párroco por el suyo.
En el Distrito de esta Parroquia se halla una Quadra llamada de

Benito, cuyas tierras cultivan Ramón Charles, Blas Ribes y los Pupilos de Joseph Llás; en qual quadra el Rey N. Sr.(Q.D.G.) cobra los Diezmos por ser o haber sido exentas, como a Novales y cobra el Rey dicha Décima como se cobra en el término de Alcarrás, y el párroco de Alcarrás cobra media Primicia, esto es, de sesenta y dos, una.

En el Distrito de la Parroquia dicha se halla otra Quadra llamada Torre de Cortasa por poseerla Juan Bautista Riber, vulgarmente dicho Cortasa, qual torre llamóse la torre de Voltorós, en qual quadra o torre percibe la Décima don Joseph Gironella como Señor jurisdiccional, domiciliado en la ciudad de Barcelona. Qual Décima tiene arrendada Juan Bautista Riber, residente en Lérida. En esta Quadra no se cobra Primicia.

Alcarrás a 20 de setiembre de 1807.- Juan Godia, Rector.

LUGAR DE SOSES

- 1^a El Perceptor del Diezmo de esta Parroquia de Soses es el Cabildo de Lérida; el Perceptor de la Primicia es el cura párroco de la misma.
- 2^a El Diezmo se paga de onze, una; la Primicia de treinta y tres, una.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos que Dios da, fuera de la seda.
- 4^a La contribución se executa en grano, y en vendimia, de la manera siguiente: La de trigo, cevada y abones en las eras de los contribuyentes; la de judías y olivas en las casas de los mismos; la de lino y cáñamo en los campos y en cruda; la vendimia en las viñas de los propietarios.
- 5^a El Diezmo lo cobra el Cabildo de Lérida por medio de colector, que es Francisco Sisó, y reside en esta Parroquia de Soses; la Primicia la cobra el párroco, mediante arrendatario que es Josef Morreras y reside en esta parroquia de Soses.- Soses, 11 de setiembre de 1807.- Antonio Leonor, Cura de Soses.

AYTONA

- 1^a En esta parroquia de Aytona hay tres distritos, es a saber, término de la Villa, término de Gebut y término de Carratalá. Del

término de la Villa es Perceptor universal del Diezmo, el Sr. Duque de Medinaceli, como marqués de Aytona; Por lo que hace a la Primicia es su perceptor el cura Párroco abajo firmado; de Gebut y Carratalá es el Perceptor el Comendador de Torres de Segre, el Duque de Medinaceli y el Deán de la Cathedral de Lérida, cada uno respectivamente.

- 2^a El Diezmo lo cobra el Duque de Medinaceli como Señor Temporal, es de diez, una, menos en el trigo, ordio y avena, de cuyas especies se paga de seis, una. El cura párroco cobra la Primicia en todo fruto de treinta, una. En Gebut y Carratalá cobra el Comendador de Torres de Segre de nueve, una. El Duque de Medinaceli cobra de onze, una. El Deán de Lérida de ciertos y determinados campos cobra de doze, una. En estos dos términos de Gebut y Carratalá no se paga Primicia y nada cobra el cura.
- 3^a En el término de la Villa se paga de todos los frutos menos de daxa negra y membrillos. Pero de algún tiempo a esta parte no se paga Diezmo ni Primicia de hortalizas, menos de las cebollas. Tampoco se paga de ningún género de frutas ni de los alfices y forrages; esto es por corruptela y mala costumbre, que se ha introducido, a pesar de las concordias por las que se obligaron a pagar de todo género de frutos. El cura no cobra Primicia de la seda, lana ni azeyte, siendo así que de estas especies pagan diezmo.

En Gebut y Carratalá cobra el diezmo de nueve, una, el Comendador de Torres de Segre, y le pagan de los granos, esto es de trigo, ordio, cebada, centeno, de los demás frutos no pagan.

El Duque de Medinaceli cobra en dichos dos términos el onzeno de los granos y de seda.

El Señor Deán de Lérida cobra el dozeno de los granos y vino.

De los demás frutos nada se cobra por ningún Perceptor en estos términos ni tampoco se paga Primicia.

- 4^a En el término de la Villa los Perceptores del Diezmo y Primicia cobran en grano en las eras, el cáñamo y el lino, en rama después de cocido; los habones, panizo y judías por las casas según la porción que han cogido; y el vino en vendimia.
- En Gebut y Carratalá cobra el Comendador los granos en faxos en el campo, de nueve, una; los demás Perceptores en grano; y el Deán el vino en vendimia.
- 5^a Los Diezmos y la Primicia en los términos de la Villa, Gebut y Carratalá están colectados por arrendatarios, esto es, por la parte

correspondiente al Sr. Duque de Medinaceli, y el Cura en el término de la Villa, y por otra parte correspondiente al mismo Duque en Carratalá y Gebut, y por la de Comendador de Torres. Los arrendatarios son Joseph Ortega, vecino de Reus, donde reside, y otros compañeros del mismo. El Deán de Lérida tiene su colector, que es Josep Palau, vecino y residente en Aytona.

Lérida a doze de setiembre de 1807.- Dr. Dn. Pedro Satué y Allué. Rector de Aytona.

VILLA DE SEROS

- 1^a El Duque de Medinaceli solamente percibe el Diezmo de este término, excepción de la Quadra de Villaseca que percibe en ella el cura párroco de Serós Diezmo y Primicia, y en donde percibe el Diezmo el Duque de Medinaceli; no se paga Primicia, pero en la Quadra de Villaseca percibe el onzeno de todos los frutos. Un señor francés posehe también en este término otra Quadra de corta extensión en el secano, y cobra solamente de granos de espiga, de cada seis quarteras una, con el arbitrio de hacer los cosecheros Colls y Granzados; y en esta misma cobra el Duque el onzeno. Los P.P. Trinitarios de Avingaña tienen también otra Quadra de corta extensión en el secano y huerta, en esta parte de la huerta no perciben Diezmo ni Primicia porque ellos se lo cultivan como propietarios; pero en el secano cobran de diez, una. De todos estos Perceptores solo el Duque y el Señor Francés lo tienen arrendado, este último a Jacinto Fullola, vecino de Serós.
- 2^a En el término de Serós percibe el Duque de Medinaceli de los granos de espiga, de seis, una, pero tienen los cosecheros la libertad de hacer Colls y granzados vulgarmente nombrados, por estos, viene a percibir el Duque de diez, una; de todos los demás frutos de diez, una; el cura de Serós en la Quadra de Villaseca percibe de todos los frutos, menos del azeyte e higos y hoja de morales, de diez, una, con el arbitrio de hacer los cosecheros Colls y granzados, con una consura.
- 3^a De todos los granos y frutos se paga en este término de Serós al Duque de Medinaceli, y también el onzeno en Villaseca, menos de simiente y cáñamo y de lino y de membrillos, tadaxa vulgarmente nombrada, pero de estos dos últimos nada se coge.
- 4^a El modo como se executa la contribución del pago es en granos, y en este término de Serós que se coge algo de vino, se paga con

la vendimia, y no en vino, y en todo lo demás del modo que se recogen los frutos.

- 5^a El Duque de Medinaceli tiene arrendados todos sus derechos a Lorenzo Ortega y Compañía, vecino de Reus. El cura de la Villa en la Quadra de Villaseca se los cobra por sí mismos, y no cobra más que de los granos de espiga, de judías, y de algunas legumbres, si algún año los hacen de cáñamo y de lino. Serós, 14 setiembre de 1807.- Matheo Baró, cura párroco.

MASALCORETG

- 1^a. El Real Monasterio de los P.P. Bernardos de Ntra. Sra. de Escarpe es el Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia y su término, y el cura párroco es el Primiciero de la misma.
- 2^a La cuota a que se paga el Diezmo es de diez una y la Primicia de treinta y una, una. Cada uno de los nombrados Perceptores cobra su correspondiente por entero.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos de la tierra a excepción de los cañamones, linosa y hortalizas.
- 4^a La contribución del Diezmo y Primicia se executa en grano, con la vendimia, y el lino y cáñamo en rama después de cocidos.
- 5^a El párroco que es el Perceptor de la Primicia la suele cobrar por sí mismo; mas los Perceptores del Diezmo lo cobran, por ahora, por medio de arrendatarios que son Luis Jover y Thomás Teixidó, residentes de la Granja de Escarpe.

Masalcoretg, día 12 de setiembre de 1807.- Antonio Casals, Cura.

LUGAR DE LA GRANJA DE ESCARPE

- 1^a El Perceptor del Diezmo en todo el distrito de mi parroquia es el Real Monasterio de Escarpe del Orden del Císter. En el distrito de mi parroquia no se paga Primicia.
- 2^a La cuota o parte con que se paga el Diezmo es varia o diferente; porque en el mismo término o distrito hay porciones de tierra cuya cuota es la quinta parte, en otras, séptima, y en otras, novena; y esto se entiende en general de los granos y legumbres; pués el cáñamo y el lino es siempre la novena parte.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo con sus cuotas respectivas, son

el trigo, cebada, avena, anises, judías y otras legumbres menores, de azeite, vino, cáñamo, lino; de la seda no se paga.

- 4^a El modo como se executa la contribución es en grano, en vino, y en azeitunas u olivas; del cáñamo y lino se contribuye después de cocido.
- 5^a Los Diezmos se cobran por medio de arrendatarios; y estos son Thomás Teixidó, Andrés Masiá y Luis Jové, residentes en la Granja, Jayme Toldrá, residente en Ull de Molins, Juan Ramón Coll, en Valls y Antonio Ballart, en Solivellas.

La Granja de Escarpe, 8 de setiembre de 1807.- Lorenzo Calsals, Rector.

LUGAR DE ALMATRET

- 1^a El Perceptor universal del Diezmo en esta Parroquia y en todo el distrito es el Marqués de Aytona, y el Perceptor de la Primicia es el párroco.
- 2^a La quota del Diezmo es de diez, una; y la de Primicia de treinta una, y esto se percibe por porciones de los mismos frutos.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, centeno, ordio, avena, ubas, olibas y corderos; pero no se paga por costumbre de almendras, ni anís.
- 4^a De todo el grano se paga en limpio en la misma era en donde han de estar los Perceptores; el vino lo diezma el mismo cosechero con vendimia; la oliva se diezma y primicia en casa por los Perceptores, y lo mismo los corderos a su tiempo.
- 5^a El Diezmo se suele cobrar por colector de los arrendatarios, que actualmente lo son Lorenzo Ortega, de Reus y su Compañía; y la Primicia va cobrada y administrada por el Párroco.

Almatret, 6 de setiembre de 1807.- Joseph Pallarés, Párroco.

SUÑER

- 1^a El Cabildo de la Cathedral de Lérida es el Perceptor del Diezmo y el cura párroco de Suñer es el Perceptor de la Primicia en todo el término.
- 2^a La quota es de diez para el colono, y la que hace onze para el Perceptor del diezmo; y la que hace treinta y quatro para el Primiciador; y dichos Perceptores lo perciben por entero al Cabildo;

pero el cura le quiere la sexta parte el cura de Torres sin que tenga título petitorio.

- 3^a Se paga de trigo, ordio, centeno, avena, abones, azeite, cáñamo, que son los frutos que aquí se cogen, aunque la mayor parte muy escasos, y los otros quando abundan algo, quando escasean quasi del todo.
- 4^a Los granos se pagan de los mismos; y no en faxos; el vino con vendimia; el cáñamo en faxos; el azeite con azeitunas.
- 5^a Los Diezmos y Primicias las cobran por sí mismos los Perceptores.

Súñer, 2 de setiembre de 1807.- Juan Bautista Piñol, Rector.

LUGAR DE ALFES

- 1^a El Cabildo de Lérida es Perceptor del Diezmo y el párroco de Alfés de la Primicia en todo el distrito de la Parroquia.
- 2^a La quota o porción afecta al Diezmo es de cada onze, una, en esta forma, diez para el labrador o cosechero, y la undécima para el referido Cabildo; quien percibe el Diezmo por entero, ni consta el cura infrascrito que haga división o partición de él con otro partícipe. La porción que segrega para Primicia es de treinta y quatro una, en la forma siguiente: treinta parte para el labrador, las tres que siguen para el Cabildo en calidad de Diezmo, y la trigésima quarta parte para el cura. Este paga a la Dignidad Episcopal de Lérida la tercera porción de Primicia, solamente de trigo puro y de ordio puro.
- 3^a Se paga de todos los frutos.
- 4^a La contribución de trigo, cevada, judías y en general de todo grano se executa en grano. La de cáñamo y lino en faxos. La de vino en ubas o vendimia.
- 5^a El Diezmador percibe sus derechos por medio de colector que es Sebastián Freixes, de este pueblo. El cura en la recaudación de la Primicia se vale de un peón o jornalero.

Alfés, 23 de agosto de 1807.- Licdo. Manuel Costa, Rector.

VILLA DE JUNEDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia de este término son: El Cura Párroco de la misma percibe el Diezmo y la Primicia en una

partida de dicho término El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo en todas las demás partidas de dicho término, a excepción de una que nada paga, y en las mismas partidas que percibe el Diezmo el Cabildo percibe la Primicia la Sacristía de la Cathedral de Lérida, y de esta se sacan las porciones de diez y seis quarteras de trigo, diez y seis de cevada, y cinquenta cántaros de vino para el párroco, también percibe éste la Primicia de cáñamo y corderos.

- 2^a La quota o parte que se paga al Diezmo es de onze una, y la Primicia de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos, a excepción de legumbres, por cogerse en poca cantidad.
- 4^a El modo que se paga los frutos de espiga es en la hera, a excepción de la partida que percibe el cura párroco que es en faxos en los campos; los de vino, azeite y cáñamo en los campos en sus propias especies.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por medio de sus colectores respectivos.

Término de Miravall

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Cabildo de Lérida y el Real Monasterio de Montserrate y la Primicia dicho Real Monasterio, y la tercera parte el Monasterio de la Cartuxa de Escala Dei.
- 2^a La quota del Diezmo es de onze, una; y la Primicia de treinta y siete una. De las dos partes que percibe dicho Real Monasterio de Montserrate da anualmente al Seminario de Lérida setenta y cinco libras barcelonesas y treinta al párroco.
- 3^a Se paga el Diezmo de todos los frutos, a excepción de legumbres y la Primicia solo se paga de frutos de espiga.
- 4^a Se paga el Diezmo de granos en la hera, el de azeite y vino en el molino y lagar.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por medio de los colectores respectivos.

Término de Paradell

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Cabildo de Lérida en dos partes y la tercera el Señor del mismo término Don Antonio Durán, y el de la Primicia es el cura párroco.

- 2^a La cota del Diezmo es de onze una, y la de la Primicia de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga de frutos de espiga y corderos; y no de ningún otro.
- 4^a Se paga el Diezmo y Primicia en la hera, a excepción de aquella tercera parte de Diezmo que percibe el Señor del término que es en faxos en los campos.
- 5^a Los Diezmos y la Primicia los cobran sus Perceptores por medio de sus colectores respectivos.- Juneda a 26 de agosto de 1807.- Joseph Pano, Rector.

LUGAR DE ARTESA.

- 1^a El Perceptor de los Diezmos del término de Artesa es el Gran Prior de Cathaluña de la Religión de San Juan, o sus administradores, y el cura párroco de dicho pueblo percibe la Primicia. Hay en el distrito de esta parroquia otro término o partida llamada de Monlleó en donde el Cabildo de Lérida percibe el Diezmo de los granos, y el Gran Prior lo percibe de los demás frutos. El párroco tambien percibe la Primicia de esta Partida.
- 2^a La quota del Diezmo es de onze una, esto es, diez para el colono, y una para el Diezmo, lo mismo sucede en la partida de Monlleó, en donde el diezmo paga después de recogido una docena parte al Gran Prior, o a sus administradores. La quota de la Primicia en el término de Artesa es de treinta , una, esto es, treinta para el colono, y una para la Primicia. Esta Primicia después de recogida se divide en quatro partes, la una para el Sr. Obispo de Lérida, la otra para los PP. Cartuxos de Escala Dei, quedando las dos partes restantes para el sustento del cura, pero esta división o reparto es solo de trigo puro y cevada pura, y quedan las mezclas y demás frutos enteros para el párroco. En la partida de Monlleó toda la Primicia queda entera para el cura por no hacerse reparto con ninguno, siendo la quota la misma que en el término de Artesa.
- 3^a Los frutos, que según parece, pagan Diezmo y Primicia en este término son trigo, cevada, centeno, azeyte, vino, corderos, cáñamo y azafrán, quedando todos los demás frutos libres de diezmo y primicia. Tambien parece hay un derecho llamado de pollos, el qual consiste en que las casas que hacen cría de pollos deben dar al Señor un pollo, con el qual satisfacen, aunque sea grande la multitud de pollos, y no pagan primicia.
- 4^a El Diezmo y Primicia perciben los frutos en grano, antes de sa-

carlos de las heras, llaman los Dueños a los colectores para hacer en su presencia la mensuración de granos, allí les dan sus partes. El azeite lo pagan en las casas en olivas. El vino lo pagan en vendimia dexando la parte tocante al Diezmo y Primicia en la misma viña a donde van a recogerla los respectivos colectores, lo que sucede tambien con el cáñamo. Los corderos, como los ganaderos, no estan más que medio año en el término, pagan la mitad, esto es, de diez y siete uno y después la quarta parte del Diezmo es para el cura, lo que no sucede en los demás frutos por estar enteramente separados los derechos de Diezmo y Primicia, y no ser parte del Diezmo la Primicia de todos los demás frutos.

- 5^a Los Perceptores de Diezmo y Primicia son dueños en la colecta de sus derechos. El Prior o sus administradores, tienen arrendados todos sus derechos a Don Antonio Puig, vecino de Pual, el qual recoge sus frutos por medio de un colector, vecino de Artesa, llamado Felipe Alegre. El Cabildo recoge el Diezmo de Monlleó por medio de Raymundo Bosch, vecino de Artesa, nombrado colector para dicho fin. El párroco por medio de un mozo o criado cuida de la recolección de toda la Primicia por ser derecho suyo, quedando a su livertad el tiempo para llamar a los Perceptores interesados para darles su parte tocante, quedando el Sr. Obispo de Lérida y los PP. Cartujos obligados a pagarle una quartera de grano por nueve de recogidas, esto es, por lo que pertenece a los gastos de colecta y demás le pagan los gastos de silos y botiga.

Artesa, 27 de agosto de 1807.- Bonifacio Argensó, Rector.

PUEBLO DE PUIGVERT Y MONTES DE VIMFERRE Y MARGALEF

- 1^a Los perceptores del Diezmo en Puigvert son el Monasterio de la Cartuja de Scala Dei, el Cabildo de Lérida; los de la Primicia son el mismo Monasterio y el Sr. Obispo de Lérida.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una para el Diezmo; la de la Primicia es de treinta y quatro, una para la Primicia. El Cabildo de Lérida percibe la décima parte del Diezmo, todo lo demás es del Monasterio de Scala Dei; en la Primicia percibe el Obispo de Lérida la tercera parte, y las dos restantes son del monasterio de Scala Dei.
- 3^a Se paga de toda especie de frutos que da el país.

- 4^a La contribución se executa en granos, y con la vendimia.
- 5^a La Décima y Primicia pertocante al Monasterio de Scala Dei está en arriendo, y el arrendador se llama Pedro Valls, de Tarragona; las partes del Diezmo y Primicia pertocante al Obispo de Lérida, y al Cabildo de la misma las cobran por sí mismos.

Vimferre

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el cabildo de Tarragona, y el de Lérida; los de la Primicia son el Monasterio de Scala Dei y el Obispo de Lérida.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, en todos los frutos, a excepción del azeite que se paga de diez y siete, una, para el Diezmo; la de la Primicia es de treinta y quatro, una para la Primicia. El Cabildo de Lérida percibe en los granos las dos partes del Diezmo, y el de Tarragona la una; y en los demás frutos es el contrario, pues el Cabildo de Tarragona percibe dos partes, y el de Lérida, una. En la Primicia de los granos percibe el obispo de Lérida la tercera parte, y las dos restantes son del monasterio de Scala Dei en todos los demás frutos dicho monasterio la percibe por entero.
- 3^a Se paga de toda especie de frutos que da el país.
- 4^a La contribución se executa en granos y con la vendimia.
- 5^a La parte del Diezmo perteneciente al cabildo de Tarragona está en arriendo, y el arrendador se llama Lorenzo Ortega, de Reus. La que pertenece al Cabildo de Lérida la cobra por sí mismo. La Primicia que pertoca al monasterio de Scala Dei está en arriendo, y el arrendador se llama Pedro Valls, de Tarragona; la que pertenece al Obispo de Lérida la cobra por sí mismo.

Margalef

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el cabildo de Lérida y don Juan de Fivaller, de Barcelona; los de la Primicia son el monasterio de Scala Dei, y Obispo de Lérida.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, para el Diezmo, la de la Primicia es de treinta y quatro, una para la Primicia; el cabildo de Lérida percibe dos partes del Diezmo y el Caballero don Juan Fivaller la una. En la Primicia de granos per-

cibe el Obispo la quarta parte; las tres restantes son del monasterio de Scala Dei; y en los frutos restantes la percibe dicho monasterio por entero.

3^a Se paga de toda especie de frutos que da el país.

4^a La contribución se executa en faxos y con la vendimia.

5^a La parte del Diezmo pertocante al cabildo de Lérida la cobra por sí mismo; la que pertenece al Caballero Fivaller está en arriendo, y el arrendador se llama Juan Capell, de Torregrosa y Compañía. La primicia que pertoca al monasterio de Scala Dei está en arriendo y el arrendador se llama Pedro Vallas, Tarragona; la que pertenece al Señor Obispo la cobra por sí mismo.

Puigvert y setiembre 7 del año 1807.- Dr. Agustín Montull, cura párroco.

VILLA DE BORJAS DE URGEL

1^a Los Perceptores de los Diezmos de todo el distrito de esta Parroquia son el Señor Obispo de Lérida y el Cabildo de la misma ciudad; y de la Primicia al cura párroco de éste; con la pecha de dar dos terceras partes de trigo y cevada al monasterio de la Cartuja de Scala Dei.

2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo es rigurosamente de diez una, y después la Primicia de treinta y seis, percibiendo del Diezmo (según he oído) dos partes el Obispado de Lérida, y una el Cabildo; y de la Primicia dos terceras partes de trigo y cevada el monasterio de Scala Dei, y lo demás el cura de ésta.

3^a Los frutos de que se paga el Diezmo y Primicia son todos los granos, azeyte, cáñamo y vino; excepto una pequeña parte del término que no paga de estos dos últimos, y de algunas legumbres, frutas y hortalizas de poca consideración que es lo único de que dexa de pagarse Diezmo y Primicia.

4^a El modo como se paga el Diezmo es en faxos o garvas en los mismos campos y la Primicia se paga en grano en las eras de lo ya diezmado, y el vino se paga en vendimia.

5^a Los Diezmos y Primicias los cobran y suelen cobrar por sí mismos los propios dueños y perceptores.

Borjas Blancas de Urgel, 29 de agosto de 1807.- Licdo. Manuel Guillén, Rector.

CASTELLOTS

- 1^a El Diezmo del término de Castellots, parte Real y parte Condal, lo percibe el Cabildo de Lérida, y la Primicia el cura de Castellots, y no hay otros derechos a la parte Real.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno y la Primicia se paga de treinta y siete, uno.
- 3^a Se paga el Diezmo de todo el grano de espiga en faxos de azeytunas al molino, de ubas a las posesiones, como se practica pagar del grano de espiga, y no de legumbres que son pocos los que se siembran.
- 4^a La Primicia se paga de todo grano de espiga a las eras, de azeytunas al molino, de cáñamo con manojos a las posesiones y tambien las ubas; y tanto el Diezmo como la Primicia toda va separadamente en todos los frutos del término de Castellots.
- 5^a El Diezmo se paga de trigo, o grano de espiga, vino y azeite y no de cáñamo, ni legumbres que son pocos; tanto a la parte real como condal, término de Castellots no esta arrendado, sino que el cabildo tiene colectores que perciben el Diezmo, y el principal colector es Joseph Calvet, que vive en Borjas. La Primicia de todo el término de Castellots está arrendada a Raymundo Mestres que vive en Albi, de Tarragona, y el dicho tiene colectores que reciben los frutos, pero el principal es el sobredicho Mestres. Dentro del término de Castellots, parte condal, el Duque de Medinaceli tiene una heredad que se paga de doze una al Sr. Duque de todo grano de espiga, vino, cáñamo, azeite, lana, corderos y no de legumbres, ni de los demás frutos, de la misma conformidad que lo deben pagar todos los terratenientes de la parte condal del término de Castellots; el modo de pagar es como lo tengo declarado por qualquier especie de frutos; está arrendado la parte Condal y la heredad de la Floresta a Don Joseph Cortadellas, de Arbeca; además de los sobredichos frutos percibe el arrendatario quarenta quarteras de trigo, vulgo xeixa anualmente de la sola heredad de la Floresta, y dichos derechos que tiene el Sr. Duque por ser Señor directo y dominical de la sobredicha heredad.- Antonio Nadal, cura de Castellots.

LUGAR DE PUIGGROS

- 1^a El Perceptor de Diezmos es el Cabildo de Lérida en todo el dis-

trito y Parroquia de Puiggros, y el Perceptor de la Primicia es el cura parroco.

- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, para el diezmo; y la Primicia es de cada quarenta, una, pagado el Diezmo. En los corderos que solo vienen a invernar a esta Parroquia, se paga junto al Diezmo con la Primicia, y la quota es de diez y siete, uno; de modo que de cada cincuenta y uno, los quarenta y ocho son para el ganadero y los tres restantes para el Diezmo y la Primicia; de cuyos tres restantes el Diezmo percibe dos, y la Primicia uno. El Decimador percibe el Diezmo por entero; y el cura párroco percibe la Primicia por entero; y el cura párroco percibe la primicia; más ha de pagar a dichos señores conónigos anualmente un sabido o porción fixa de dos quarteras y media de trigo, y dos quarteras y media de cevada en granos sin saberse el origen, causa o motivo de esta contribución, sobre la qual hay pleito pendiente, y el cura de esta Parroquia ha tenido que desampararlo por falta de caudales para seguirlo, pues no tiene la cóngrua necesaria; y esto mismo ha precisado en algún año a dichos canónigos a condonar, o no exigir del cura dicha porción fixa en granos.
- 3^a El Diezmo se paga de trigo, centeno, cevada, avena, azeyte y corderos. Sobre el vino está en litigio. La Primicia se paga de los mismos frutos, y tambien de vino. No se paga Diezmo ni Primicia de legumbres, de las que se coge una cosa poca, por ser este término un puro secano, y falto de lluvias, de modo que no produce otros frutos que los mencionados.
- 4^a El Diezmo y Primicia de los granos se cobra en las eras en grano, y el azeyte en azeytunas; la Primicia del vino la cobra el cura en vendimia o vino, según se componen.
- 5^a Los Diezmos los cobra el cabildo por medio de colector que lo es Joseph Calvet, y la Primicia el cura por sí mismo.- Puig-gros, 25 de agosto de 1807.- Francisco Blanch, Rector.

VILLA DE TORREGROSA

- 1^a En esta Parroquia se paga el Diezmo y Primicia. El Diezmo pertenece al Cabildo de Lérida, y la Primicia al párroco, quien paga una quartera parte de los granos percibidos por razón de Primicia a la Sacristía de la Cathedral de Lérida.
- 2^a El Diezmo se paga de diez y seis, uno y se paga en faxos o garva;

la Primicia de treinta y siete, una y se paga en grano, dexándolo en la hera donde le percibe el cura.

- 3^a Se paga Diezmo de todos los granos, del vino y azeyte, pero no se paga de las legumbres ni frutos.
- 4^a La vendimia se paga el Diezmo y Primicia en la viña donde deben dexar los cosecheros las porciones correspondientes al Diezmo y Primicia, en donde la recogen los colectores del Cabildo y del cura.
- 5^a El Cabildo y el cura son árbitros de cobrar el Diezmo y Primicia por sus colectores o por sus arrendadores; al presente ni el Diezmo ni Primicia están arrendados.

Torregrosa, agosto a 19, de 1807.- Pedro de Aguerbere, Rector.

LUGAR DE BELL-LLOCH

- 1^a El Perceptor de Diezmo en todo el Distrito de esta Parroquia es el Cabildo de Lérida y el Perceptor de Primicia en todo su distrito el cura párroco de este Lugar de Belloch.
 - 2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo es de onze, diez para el cosechero, y uno o una para el Diezmador; y la quota o parte a que se paga la Primicia es de treinta y quatro, treinta al cosechero y una o una a la Primicia, y tres al Diezmo, excepto los corderos, los que por estar solamente cinco meses en el término es costumbre pagar la mitad de la quota que se dixo de los demás frutos; las porciones en que se percibe el Diezmo y Primicia son según la voluntad del cosechero quien dexa en una, dos o más porciones los frutos que a él parece sin presencia del colector ni del Diezmo ni de Primicia.
 - 3^a Los frutos de que se paga Diezmo y Primicia son trigo, cevada, centeno, avena, vino y corderos; y los frutos de que no se paga son azeyte, cáñamo, barrilla y legumbres.
 - 4^a El modo con que se executa la contribución del Diezmo y Primicia de granos es en grano en la hera, y de vino con ubas en las viñas dexando la porción.
 - 5^a Los Diezmos, aunque en otros quinquenios los cobraron varios arrendadores, pero en el quinquenio próximo pasado los ha cobrado el colector del cabildo de Lérida, y la Primicia la ha cobrado siempre el colector del cura párroco de este lugar.
- Belloch, 22 del mes de agosto de 1807.- Francisco Día, Párroco.

LUGAR DE ALAMUS Y SU ANEXO DE VINCELLO

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Lérida , y el Perceptor de la Primicia es el cura párroco.
- 2^a La quota que se paga de Diezmo y Primicia no se sabe, porque dexan el grano en un lado de la era, y se recoge lo que se halla, y no hay porción o porciones que las perciben los Diezmadores ni Primicieros. Los corderos pagan de sesenta y ocho, tres al Diezmo y uno a la Primicia.
- 3^a Los frutos que pagan Diezmo y Primicia son trigo, centeno, cevada y avena. De mijo no se paga, ni de vino, ni de azeyte, ni de ningún género de legumbres.
- 4^a El modo que se paga es en grano en las heras.
- 5^a El Diezmo lo cobra el colector del Cabildo de Lérida y la Primicia el colector del cura párroco.
Alamús y agosto 21 del año 1807.- Francisco Bosch, párroco.

LUGAR DE ALCOLETGE

- 1^a El Perceptor del Diezmo en todo el distrito o parroquia de este lugar es el Cabildo de Lérida y el cura párroco es el Perceptor de la Primicia.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es un onzeno, y la de la Primicia un treintaquatreno, esto es, de treinta y quatro toca uno a la Primicia y tres al Diezmo, y las treinta restantes quedan francas, para el cosechero. De consiguiente lo que cobra el párroco es un tercio de lo que cobra el Cabildo.
- 3^a Se paga de todos los frutos, a excepción de los cañamones.
- 4^a Los frutos de espiga se pagan en grano en la era; la vendimia ya cogida, en la misma viña; y el cáñamo en el campo después de sacudida la simiente. El mijo, legumbres (menos las habas caballanas que se pagan en la hera), azeytunas; se cobran en las casas de los cosecheros después de recogido.
- 5^a Los Perceptores suelen cobrar por sí mismos los diezmos y primicias, aunque años pasados el Cabildo cobraba el Diezmo por medio de arrendadores.
Alcoletge, 24 de agosto de 1807.- Licdo. Pedro Llopart, cura párroco.

LUGAR DE VILLANUEVA DE LA BARCA

- 1^a La dignidad de Gran Prior de Cataluña de la Religión de San Juan percibe los Diezmos y Primicias de esta Parroquia con las excepciones siguientes: El carlán de Corbíns, cuya dignidad al presente la posee el marqués de Alfarraz, percibe la quarta décima del secano, y el curato la Primicia de la parte de acá del río, con la obligación de dar al Priorato la quarta parte.
- 2^a Por la Décima se paga la onzena y por la Primicia la treinta y quatro, es a saber, de treinta y quatro, las tres para el diezmo y otra por la Primicia.
- 3^a Se paga de todos los frutos que Dios da, y la tierra produce.
- 4^a De los granos se paga en la era, de los demás frutos en los campos y viñas.
- 5^a Los derechos de la Dignidad de Gran Prior los tiene arredados Don Antonio Puig, del Poal, quien tiene por colector a Josef Vila, residente en Corbins.
Villanueva de la Barca, agosto y 20 de 1807.- Antonio Riera, Rector.

LUGAR DE GRAÑENA

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo de Grañena y su término con la obligación de dar una tercera parte del expresado Diezmo a don Pedro Blamont, residente en Barcelona, quien percibe onzeno de todos los frutos de que se paga Diezmo en el referido término de Grañena.
- 2^a La quota o parte que se paga en este lugar de Grañena es la que hace onze y la Primicia la que hace treinta y quatro.
- 3^a Se paga de trigo, centeno, ordio, abena, vino, cáñamo, lino, corderos, cabritos y lana; no se paga de azeyte, judías, abones ni de otra legumbre, como tampoco de anís, seda, etc.
- 4^a La contribución del trigo, y demás granos, se executa en grano en los herales llamando antes a los interesados para percibir lo que les toca. El cáñamo y lino lo dexan en el campo en faxos. El vino le pagan con vendimia en las viñas, y deben recogerla los Perceptores; los corderos y cabritos en sus respectivos rediles, y la lana en las casas de los dueños del ganado.
- 5^a En la actualidad tanto el diezmo como la Primicia las hacen coleccionar sus Propietarios. El colector reside en Juncosa se llama Josef

Abella, y éste es parte del Diezmo. El colector de la Primicia es el criado del cura de esta Parroquia y se llama Ramón Nogué, residente en este pueblo.

Grañena agosto 24 de 1807.- Pedro Munté, Rector de Grañena.

LUGAR DE TORREBESES

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia en todo el distrito de esta Parroquia son el Obispo de Lérida y el cura párroco de la misma.
- 2^a La cuota a que se paga el Diezmo es de onze, una; y la Primicia de treinta y cuatro, una y las perciben el Sr. Obispo el Diezmo por entero, y el cura párroco la Primicia por entero.
- 3^a Los frutos de que se paga son de granos, vino, azeite, cáñamo, lino, y carne; y los faxos que no se cobra son legumbres y matafaluga.
- 4^a La contribución se executa: el grano, en grano; el vino, en ubas; el azeite en olivas, y en faxos el cáñamo y lino.
- 5^a Los Diezmos en el día los cobra el arrendatario por medio de su colector, que lo es Antonio Villafranca, residente en Granadella, y la Primicia la cobra el cura párroco de la misma.
Torrebeses, 3 de setiembre de 1807.- Dr. Miguel Guillem, Rector.

LUGAR DE CASTELLADANSENS Y TERMINOS CONTENIDOS EN SU DISTRITO

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos son el Real Monasterio de la Cartuxa de Scala Dei; y el Cabildo de Lérida; de las Primicias son el mismo Monasterio y el Obispo de Lérida.
- 2^a La cuota del Diezmo es de onze, una; de la Primicias de treinta y cuatro, una. En el Término de Castelladasens y quadras de Pinell, Concavella y Torre Sala, Scala Dei percibe todo el Diezmo; la décima parte del Diezmo pertenece a la Obra de la Catedral de Lérida, y esto solo de trigo y ordio. Las dos partes de la Primicia las percibe Scala Dei; la tercera parte la percibe el Obispo de Lérida. En los términos de Melóns, Macharri, Triquell, Masroig, San Jaume y Gisperta, el cabildo de Lérida percibe las dos partes del Diezmo; Scala Dei; percibe la tercera parte; las tres partes de la Primicia las percibe Scala Dei; la quarta percibe el Sr. Obispo de Lérida.

- 3^a El Diezmo se paga de todos los frutos.
- 4^a En el término de Castelladasens Diezmo y Primicia se perciben en grano, en los demás en faxos. El vino se percibe en ubas en las mismas viñas.
- 5^a En el término de Castelladanens, Melons, Macharrí y Triquell, Scala Dei cobra los diezmos y primicias por sí solo por medio de su Procurador llamado Fr. Jaume Teixidor, residente en Castelladasens. Los términos de Masroig, San Jaume, Gisperta y las Quadras de Pinell, Concavella y Torre Sala, Scala Dei los tiene dados en arriendo, sus Diezmos y Primicias los cobra el arrendador llamado Pedro Valls, residente en Tarragona.
Castelladasens, 10 setiembre de 1807.- Mathías Sanandreu, Cura.

LUGAR DE SOLERAS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Cabildo de Lérida y el Real Monasterio de Poblet en el término del Lugar, y de otro término rural llamado Monbellel dicho Monasterio.
- 2^a La quota del Diezmo es de onze, una; y la de la Primicia de treinta y tres, una.
- 3^a Se paga de todo fruto, al Diezmo y a la Primicia de todo, menos de azeyte.
- 4^a La contribución es en grano y vendimia.
- 5^a El Diezmo lo cobra el arrendatario Salvador Porta, de la Espluga y Compañía, en el término del Lugar por su colector Joseph Ave-lla, residente en Juncosa, y en el de Monbellel por Antonio Sato-rres de Montblanch; y la Primicia de Montbellel por el cura pá-rroco y la del término del lugar por el cura de Grañera y parte el del Solerás.
Solerás, 13 de setiembre de 1807.- Bernardo Martínez, Rector.

LUGAR DE ALBAGES

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo, cuya tercera parte cede al Monasterio de Poblet. La Primicia la percibe el enunciado mo-nasterio de Poblet.
- 2^a De todos los granos mayores, esto es, trigo, centeno, cevada, y avena, se paga el Diezmo a la dozena y la Primicia a la quadragésima.

- 3^a De todos los frutos se paga Diezmo y Primicia.
- 4^a El grano se paga en la era, y no en faxos; el vino en ubas en las viñas; y todos los demás frutos en su especie.
- 5^a El Cabildo de Lérida cobra por sí mismo el Diezmo; pero el Monasterio de Poblet tiene dadas en arriendo la tercera parte del Diezmo y la Primicia a Salvador Porta, de Esplugas de Francolí. Albagés, 10 setiembre de 1807.- Antonio Naya, cura de Albagés.

LUGAR DE COGUL

- 1^a El Cabildo de Lérida cobra el Diezmo, cuya tercera parte cede al Monasterio de Poblet. La Primicia la cobra el enunciado monasterio, cede tambien la tercera parte (no más de trigo puro, vulgo, seija y cevada) al Sr. Obispo de Lérida y Rector de Grañena por partes iguales.
- 2^a De todos los granos mayores, esto es, trigo, centeno, cevada, avena, y de todos los frutos como olivas, lino, cáñamo y demás, se paga Diezmo a la onzena, y la Primicia a la trigésima quarta, menos el vino que se paga a la quincena, y todo el Diezmo es para el Cabildo de Lérida, y la Primicia para el Monasterio de Poblet.
- 3^a De todo los granos y frutos se paga Diezmo y Primicia.
- 4^a El grano se paga en especie, y no en faxos, como los demás frutos.
- 5^a El Cabildo de Lérida cobra por su cuenta el Diezmo; pero el monasterio de Poblet tiene dadas en arriendo la tercera parte el Diezmo, y la Primicia a Salvador Porta, vecino de Espluga de Francolí y a Ramón Medín, de Montblanch. Cogul, setiembre 6 de 1807.- Antonio Bamala, cura de Cogul.

LUGAR DE ASPA

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida percibe el Diezmo y la Primicia la percibe el cura párroco.
- 2^a La quota del Diezmo es de doze, esto es onze, por los cosecheros y la que haze doze por el Perceptor del Diezmo; la Primicia es de treinta y tres por los cosecheros, tres para el Diezmo, y la que haze treinta y siete por el Rector.

- 3^a De todos los granos y frutos se paga Diezmo y Primicia.
- 4^a Toda especie de granos se coloca en las eras, y no en faxos; el azeyte con azeytunas; el cáñamo en los campos, y los demás frutos en su especie, el vino con ubas, y se tienen que recogerse en las viñas de los cosecheros.
- 5^a El Sr. Obispo tiene arrendado el Diezmo, su arrendatario o colector es Antonio Villafranca, de Granadella, el cura párroco cobra por medio de su criado la Primicia, y la Primicia está totalmente separada del Diezmo, y nada tiene que ver un derecho con el otro.
- Aspa y setiembre 8 de 1807.- Domingo Felú, Rector de Aspa.

LUGAR DE ALCANO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y la Primicia de todo el término de esta Parroquia son el Cabildo de Lérida del Diezmo, y de la Primicia o condécima el cura de este Lugar de Alcanó.
- 2^a La quota del Diezmo y Primicia de todo género de frutos (fuera de la carne) es de treinta y quatro, quatro; treinta para el propietario o colono, tres para el Diezmo y uno para la Primicia, y aunque estas quatro se quitan del montón no se quantan para la segunda numeración. En la carne, si son forasteros que tienen compradas las hierbas del término para seis meses al tiempo de las crías, la quota es de diez y siete, una, para el Diezmo y Primicia. Si son de este Pueblo y no salen del término al tiempo de las crías a pacer el ganado; la quota es de onze, uno para el Diezmo y Primicia y después el Diezmo paga al cura actual, de cada quatro, uno, aquel que le toca por suerte; mas si los de este Pueblo fueran a pacer todo el tiempo de las crías afuera de este término, la quota es la misma que la de los forasteros, de diez y siete, una. La quota de la lana, sean los ganaderos forasteros, sean de este Pueblo, hayan pacido en este término, o en qualquier otro, con tal que el esquilmo se haga en el término, es de treinta y quatro, quatro, quatro como los demás frutos fuera de la carne, como está ya dicho.
- 3^a De todos los frutos que se crían en el término de este Pueblo se debe de pagar Diezmo al Cabildo de Lérida y la Primicia al cura actual, residente en Alcanó, así consta del cabreo que se dice se debe pagar de trigo, cevada, vino, azeyte, etc. y de todos quales-

quiera otros frutos que se cojan en Alcanó bajo cualquier nombre sean nombrados y llamados.

- 4^a El modo como se executa la contribución del Diezmo y Primicia es en grano en la era, el que los Propietarios o colonos no pueden sacar de ella sin llamar al Diezmero y Primiciero, y estos estar presentes a la numeración. La vendimia pagan en ubas en las viñas, dexando el cosechero lo que toca al Diezmo y Primicia; mas deben avisar al Diezmador y Primiciero vayan a buscarla. El azeyte pagan en olivas en sus casas.
- 5^a El Diezmo lo cobra un colector nombrado por el Cabildo de Lérida, este colector se llama Antón Vidal, residente en Alcanó. La Primicia la cobra el cura, que al presente es Juan Marzo y Galindo, residente en Alcanó.
- Alcanó, a los 25 días de agosto de 1807.- Juan Marzo y Galindo, Rector.

LUGAR DE SARROCA

- 1^a Los Diezmadores de este lugar de Sarroca y todo su territorio (a excepción de un pedazo de el llamado el término de las devesas que lo percibe el cura por vía de cógrua sustentación señalado de tiempo inmemorial) lo percibe el Cabildo de Lérida, y las Primicias del dicho Lugar de Sarroca y su territorio el cura párroco del expresado Lugar.
- 2^a Quota o parte que se paga en este Lugar y todo su territorio es de cada onze, una, y de la Primicia la que hace treinta y tres.
- 3^a Se paga de trigo, ordio, centeno, cáñamo, vino, azeyte, cordero, lino; y no se paga de judías, abones, anís o matafaluga, seda, pollos, etc.
- 4^a Digo, pues, que la contribución del trigo y demás granos se executan en grano en las mismas eras, llamando primero a los interesados para que perciban la parte que les toca, pero el cáñamo lo dexan en los campos en faxos y la vendimia la pagan en vino, y el azeyte en olivas que deben ir a buscarlas los Diezmeros y Primicieros a las casas de los contribuyentes; y el Diezmo y Primicia de corderos en sus respectivos rediles, y el lino también en faxos.
- 5^a En la actualidad, tanto los Diezmos como las Primicias, las hacen recolectar sus propietarios, aunque es verdad que los Diezmos los ha arrendado muchos años antes el Cabildo de Lérida, pero las Primicias jamás las ha arrendado el cura actual, el colector de los

Diezmos actual, se llama Antón Vidal y reside en Alcanó, de la jurisdicción de Lérida, y el colector de las Primicias es el criado del cura, llamado Francisco Biosca, de Sarroca.

Sarroca, agosto 20, de 1807.- Joaquín Monte, cura párroco de Sarroca.

TORMS

- 1^a El Perceptor del Diezmo de esta Parroquia es el Cabildo de Lérida; el de la Primicia de granos es el cura Párroco de Juncosa, de lo demás el cura de Torms.
- 2^a En orden a la parte que se paga, digo que de granos y vino, pagan lo que haze doze, pero de los demás frutos pagan lo que haze onze. A la Primicia poco menos que la mitad del término paga de granos y vino de treinta y siete, una, lo demás del término paga de quarenta, una; los demás frutos pagan de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga de toda especie de frutos.
- 4^a El vino se paga en ubas; el azeyte en olivas, lo demás en grano.
- 5^a El Cabildo de Lérida cobra por sí mismo los Diezmos teniendo su colector, y así mismo los Primicieros.
Torms, setiembre 9 de 1807.- Joseph Capdevila, Rector de Torms.

LUGAR DE JUNCOSA

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo y la Primicia el Rector del Lugar.
- 2^a En los granos que llaman mayores, estos es, trigo, centeno, cevada y avena, se paga el Diezmo a la onzena y la Primicia a la quadragésima. En los demás frutos se paga Diezmo a la onzena y Primicia a la trigésima quarta, digo 34. El vino sigue la condición de los frutos mayores.
- 3^a Se paga de todo fruto.
- 4^a El grano se paga en sus especies, no en faxos; y el vino en ubas.
- 5^a Los Perceptores cobran por sí mismos el Diezmo y Primicia.
Juncosa, 1 de setiembre de 1807.- Carlos Cavallé, Rector.

LUGAR DE LA POBLA DE GRANADELLA

- 1^a El Obispo de Lérida es el único Perceptor y por entero de todo Diezmo del término del sobredicho Lugar. La Primicia del mismo término la perciben el Sr. Arcediano de Terrantona, que es dignidad de la Catedral de Lérida, y el vicario perpetuo de la Villa de Granadella.
- 2^a El Diezmo se paga la onzena parte, quedando diez libras y francas para sus dueños. Pagan los cosecheros del sobredicho Lugar de Primicia, la que hace treinta y quatro, cuya Primicia se divide en dos partes iguales entre los dos Perceptores arriba mencionados.
- 3^a Dichos Diezmos y Primicias se pagan de los frutos y granos que se cogen en el mismo lugar, a saber es de trigo, centeno, ordio, y avena, como también de vino y corderos; si bien se hallaban exentos algunos frutos como azeite, almendras y algunas otras poquedades que se cogen, pero deben ahora pagar y pagan al tres y tercio por ciento.
- 4^a Pagan los cosecheros del presente Lugar el Diezmo y Primicia en esta forma: De los granos arriba nombrados en las eras, pero no en faxos o garva, sino con la misma especie de granos, el vino lo pagan en ubas en las mismas viñas en donde cuidan los Perceptores de cogerlas a sus expensas. Por los corderos pagan los ganaderos dos libras barcelonesas por cabeza que corresponda o toque al Diezmo y Primicia, en virtud de un convenio que hacen de quatro en quatro años Perceptores y ganaderos.
- 5^a El Diezmo, aunque lo percibe el Sr. Obispo, pero actualmente lo tiene arrendado José Cortadellas, que acostumbra a habitar en Barcelona. La mitad de la Primicia que pertenece al Arcediano de Terrantona las percibe por mano del arrendatario don Josef Terraza, que vive en Lasquarre, lugar del arriba dicho obispado y corregimiento de Benavarre. Mas la otra mitad que le corresponde al Vicario la recoge mediante un colector que tiene asalariado.

Deben justamente pagar y pagan los vecinos de este Lugar otro derecho de lo mismo que dixe pagan el Diezmo y Primicia, y es un dozeno que cobra el Sr. Temporal de este Lugar y término don Pedro Kesel y Blamon, Coronel retirado en la capital de este Partido.

Pobla de Granadella, 28 de agosto de 1807.- Sebastián Llops, Rector.

VILLA DE GRANADELLA

1^a El Obispo de Lérida es el único perceptor de todo el Diezmo del término de esta Villa; el que comprende también los lugares de la Pobla de Granadella y el de Bovera, anexa de esta Parroquial los quales dos lugares no tienen término aparte, sino que componen un solo término, sin división, con esta Villa.

La Primicia de todo el sobredicho término la perciben el Sr. Arcediano de Terrantona, dignidad de la Catedral, de Lérida, y el Vicario perpetuo de la Villa.

2^a El Diezmo se paga la que hace onze quedando diez francas para el cosechero. La Primicia se paga la que hace treinta y quatro. El Diezmo se paga por entero al sobredicho Sr. Obispo de Lérida, que es el Diezmador único. La Primicia se parte en dos iguales partes entre los referidos Sr. Arcediano de Terrantona y el Vicario perpetuo de la Parroquia.

3^a El Diezmo y Primicia del modo sobredicho se paga tan solamente de las especies de granos que se cogen en el país, como son trigo puro, centeno, ordio y cevada; de vino y de corderos; pero todas las demás especies de frutos, como azeite, almendras y algunos otros que se cogen en cortas cantidades estaban exentas hasta la nueva imposición del tres y tercio por ciento.

4^a De las quatro especies de grano sobre dichas se pagan el Diezmo y Primicia en las eras, en grano de su especie respectiva. El vino se paga en vendimia o en ubas, las que los Perceptores han de recoger por las viñas a sus expensas. Los corderos se diezman en dinero; de modo que cada quatro años se hace un convenio entre los ganaderos y los Perceptores de los derechos, señalando el tanto que en dicho tiempo se haya de pagar por cada cordero que toque al diezmo. Al presente se pagan dos libras barcelonesas por cada uno de los corderos que toca, y la Primicia percibe a proporción.

5^a El Diezmo lo percibe el Sr. Obispo por medio de su arrendador que es don Josef Cortadellas, de Barcelona. El Sr. arcediano de Terrantona percibe la mitad de la Primicia por medio de su arrendador, que es don Josef de Terraza, que vive en Lasquarre. El vicario de esta Villa se administra el mismo la otra mitad de la Primicia que le cave, recogiénola por medio de un colector asalariado.

Además de los derechos ya expresados, se paga en el término de esta Villa, un dozeno de todos los frutos, vino y corderos, de

que he dicho se paga el Diezmo y Primicia. Este dozeno lo percibe el Sr. Temporal de esta Villa, que es don Pedro Kesel y de Blamont, coronel retirado en Barcelona. Con la circunstancia de que los cosecheros le han de llevar a sus expensas el tal derecho, a la casa que el Sr. tiene destinada en la Villa para su colección y custodia.

Granadella, 22 de agosto de 1807.- Estevan Badía, Vicario perpetuo.

LUGAR DE BOVERA, ANEXO GRANADELLA

- 1^a El que percibe el Diezmo del término de este Lugar que es indistinto del de la Granadella, es el Obispo de Lérida. La Primicia de dicho término la percibe el Arcediano de Terrantona y el Vicario perpetuo de la Granadella.
 - 2^a El Diezmo de todo este término se paga la que hace onze, y al amo le quedan las diez francas. La Primicia se paga la que hace treinta y quatro. El Diezmo lo cobra el Obispo de Lérida como que es único Perceptor. De la Primicia se hacen dos partes iguales las que se dividen entre los mencionados Arcediano de Terrantona y el Vicario perpetuo de Granadella.
 - 3^a El Diezmo y la Primicia del modo que llevo dicho se paga tan solamente de aquellas especies de granos que lleva este país, como son trigo puro, centeno, ordio y cevada, de corderos y de vino, pero del azeyte y de algunos otros frutos que se cogen en corta cantidad, no se paga el Diezmo sino según la nueva imposición del tres y tercio.
 - 4^a De la especies de granos que arriva he dicho se cobran el Diezmo y la Primicia en las heras, en grano, y no en faxos. Los derechos del vino se pagan en vendimia que los Perceptores han de recoger a sus expensas de las viñas. Los corderos se diezman en dinero de manera que los ganaderos pagan dos libras por cada cordero que cabe al Diezmo, y a proporción se paga la Primicia.
 - 5^a El Sr. Obispo de Lérida cobra el Diezmo por medio de su arrendador, que según ha dicho, es Josef Cortadellas, de Barcelona. La mitad de la Primicia que pertenece al Arcediano de Terrantona, la percibe dicho señor por medio de su arrendador que es don Josef Terraza, de Lasquarre. El Vicario perpetuo de la Granadella se administra la otra parte que le cabe.
- A mas de los sobredicho en todo este término los cosecheros pa-

gan un dozeno de los frutos, vino y corderos que se diezman, el qual percibe el Sr. Temporal de esta Villa, don Pedro Kesel y de Blamont, que vive en Barcelona. Es obligación de los cosecheros el llevarle este derecho a la casa que dicho Señor determine. Bovera a los 26 de agosto de 1807.- Domingo Castany, Regente.

LUGAR DE LLARDECANS

- 1^a La Diezma de todo este término de Llardecans pertenece a la dignidad episcopal de Lérida, sin que haya en el término casa ni hacienda privilegiada. La Primicia de todo este término de Llardecans pertenece al cura de la parroquia sin que parta con nadie.
- 2^a El trigo, centeno, ordio, avena y mixto de trigo y avena se paga en grano a las heras. De cada doze, una para la Décima, y quando la décima tiene tres y derecho de tres se paga una a la Primicia, de manera que de quarenta quarteras se pagan tres quarteras y tres quartales a la Décima y una quartera a la Primicia. Queda a favor del cogedor treinta y cinco quarteras y nueve quartales. De corderos, cabritos, cáñamo y ubas pagan la onzena por décima, y quedando la Décima ya tiene tres, pagan una a la Primicia, de manera que de cada treinta y quatro pagan tres al Diezmo y una a la Primicia, quedando a favor del cogedor treinta.
- 3^a Se paga de trigo, centeno, ordio, avena y mixto de trigo y avena, de corderos, cabritos, cáñamo y ubas, pero no pagan de azeyte, ni de anís o de matafalluga, ni de lienzo, ni de almendras, ni de ningún género de legumbres, o grano grueso o hortalizas.
- 4^a El trigo, centeno, ordio, avena y mixto de trigo y avena, se paga con grano en las heras al tiempo de trillar. El cáñamo se paga con faxos en la misma tierra donde se coge. El vino se paga con ubas en la viña.
- 5^a El Diezmo de este Lugar de Llardecans pertenece el cobrarlo al Obispo de Lérida; él es el Dueño y Perceptor universal del diezmo de este término y en el día corre por arriendo, y es arrendador de este derecho el Sr. José Cortadellas, de Barcelona y lo cobra por medio de administradores o mayordomos que residen en Granadella y se llama Antonio Villafranca. La Primicia pertenece el cobrarla al cura de esta Parroquia y la cobra por medio de un criado que tiene a ese tiempo, que se llama José Cabré, que reside en Granadella.
Llardecans, 3 días de setiembre de 1807.- Agustín Abiega, cura del lugar de Llardecans.

ZONA ARAGONESA DEL OBISPADO

VILLA DE MONZON EN ARAGON, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Digo que la Primicia no pagan los cosecheros; pero de los Diezmos son Perceptores el Gran Castellán de Amposta, ahora su Magd; los Señores Obispos, Priors, el de la Colegial Iglesia, el de la Parroquia de San Juan, canónigos Dn. Félix Pon, Dn. Lorenzo Barber y Cura de Poyo, alias Prior de Poyo de Moros.
- 2^a Digo que se paga Diezmo riguroso, nueve para el cosechero, la Décima para los Perceptores, a excepción de unas pequeñas partidas llamadas Las Mozas, la una, y Lagruesa la otra; en la primera se cobra de doze una, y en la segunda de ocho una, la primera percibe el Castellán, la segunda Dn. Félix Pon.
- 3^a Digo, que los frutos afectos al Diezmo son trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, mijo, corderos, cebollas, cáñamo, azeyte, vino, legumbres, verdura, o hortalizas, poro no se paga de frutas, ni seda, ni maiz.
- 4^a Digo, que se paga en grano en las hera; de vino en ubas, en los campos, de azeyte en olivas en el Molino y verdura en los huertos.
- 5^a Digo, que el Prior de Poyo reside en dicho lugar lo administra por sí.

Digo, que los Diezmos de la Castellania, Obispo y canónigos están arrendados por la Compañía de Cortadellas, su principal residente en Calaf, su Colector o Administrador menos principal, que reside en esta Villa, Antonio Figuerola; el Diezmo de ambos priores es administrado por sí mismos mediante sus colectores domiciliados en esta Villa, que son Juan Antonio Girón, por el de la Colegial, y Joseph Castellán por el de la Parroquia de San Juan, y por sí mismo los Diezmos de Dn. Félix Pon, y Dn. Lorenzo Barber, domiciliados en esta Villa. Monzón y Septiembre 4 de 1807. Jayme García, Racionero Vicario. Vsto por el Cabildo de la Insigne Colegial Iglesia de la referida Villa de Monzón. Dn. Joseph Joven y Naya, Prior y Presidente.

VILLA DE MONZON EN ARAGON PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

- 1^a Que los Perceptores de Diezmos en esta Villa son, el Gran Cas-

tellán de Amposta; el Ilmo Sr. Obispo de Lérida; Los Priors de la Colegial y de esta Iglesia Parroquial de San Juan; Los Señores canónigos Dn. Félix Pont, Dn. Lorenzo Barber, y el Cura o Prior del Lugar de Pueyo de Moros; pero no hay Primicia.

- 2^a Que se paga Diezmo riguroso o de diez una, a excepción de los Diezmarios llamados Las Mozas y Monte de la Gruesa, porque en el primero del que es perceptor el Señor Castellán se paga de doze una, y en el segundo, del que es Perceptor Dn. Félix Pont, se paga de ocho una.
- 3^a Que los frutos afectos al Diezmo son trigo, centeno, mixtura, orodio, avena, mijo, corderos, cevollas, cáñamo, azeyte, vino, legumbres y verduras, u hortalizas; pero que no se paga de seda, ni de maiz.
- 4^a Que se paga de grano en las heras; del vino en las viñas, y en las cepas; de azeyte en el Molino, en olivas, y de verdura en los huertos o campos.
- 5^a Que los Diezmos de la Castellanía, Sr. Obispo y Canónigos están arrendados por la Compañía de Cortadellas, residente en Calaf, Principado de Cathaluña, y principal en estos arriendos; y que como menos principal o colector los administra Dn. Antonio Figuerola residente en esta Villa. Que el Diezmo de los priores lo perciben respectivamente por medio de sus colectores, que lo es del Sr. Prior de la Colegial, el Dr. Dn. Joaquín Jove, Juan Antonio Girón, residentes en esta Villa; y el Sr. Prior Fr. Dn. Sebastián del Castillo, que lo es de esta Parroquia de Sn. Juan, y reside en el lugar de Villa Real de Aragón; Joseph Castellar, residente en esta Villa; pero que Dn. Felix Pont, Dn. Lorenzo Barber y el Cura o Prior de dicho lugar de Pueyo de Moros los perciben por sí mismos, residiendo éste en dicho lugar de Pueyo, y los dichos Dn. Félix y Dn. Lorenzo en esta Villa. Monzón y Septiembre 4 de 1807. Mariano Cáncer, Vicario. Visto por el Capítulo de la Parroquial Iglesia de la referida Villa de Monzón. Dn. Ignacio Blanco. Presidente.

LUGAR DE SELGUA EN EL OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Digo que el Perceptor mayor del Diezmo de este Monte es el Señor Obispo de Lérida; también percibe el Diezmo de algunos campos la Barca de Monzón con la obligación de dar franco el paso de la Barca a los vecinos del Lugar de Selgua; y este Diezmo

y lo restante del producto de dicha Barca está puesto en el ramo de propios de la villa de Monzón, según me han informado. También percibe el Diezmo de algunos campos que llaman de Santa María, el cura de esta Parroquia, adjudicada dicha parte de Diezmo para cóngrua y adición a su sabido, como consta en la erección del curato.

Monte de Gil

- 1^a En el distrito de esta Parroquia hay un Rural llamado la Pardina o Monte de Gil; y el Perceptor del Diezmo de este Monte es el Seminario Conciliar de la Ciudad de Lérida, pagando de dicho diezmo al Sr. Obispo de Lérida el cuarto o de quatro, una. La Primicia de este Monte de Segua y la de la Pardina o Monte de Gil está puesta en el ramo de propios, y de ella tiene señaladas la Iglesia de este Lugar para su manutención ochenta libras jaquesas anuales.
- 2^a Digo que el Diezmo se paga en esta Parroquia y su distrito de diez, una, y a la Primicia de treinta y una, una; y en esta porción la perciben los Diezmadores y Primicieros, o llamados tales.
- 3^a Digo que se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos que se cogen, como son trigo, mixtura, cevada, avena, vino, azeyte y corderos, y de estos no se paga Primicia.
- 4^a Digo: Que en los granos se paga en grano en la misma hera. Y en el vino y azeyte se paga con la vendimia y olivas en los mismos campos; y de los corderos se paga veinte y quatro dineros por diezmeros y su producto es de los señores del Ayuntamiento de este Lugar.
- 5^a Digo: Que el Sr. Obispo de Lérida suele cobrar el Diezmo por medio de Arrendatarios que en este Lugar se dice ser el Sr. Cortadellas, de Calaf y Compañía, por medio de su Colector, Antonio Figuerola, natural de Calaf, residente en la Villa de Monzón. El Seminario de Lérida lo suele cobrar por medio de Arrendatario, que lo es el Sr. Antonio Pallarés, natural de Binéfar, residente en la ciudad de Lérida, los demás por sí mismos. La Primicia se suele cobrar también por medio de Arrendatarios, y lo es Dn. Mariano Blanco, natural y residente en Barbastro. Selgua y Sept. a 4 de 1807. Pedro Gallart, Racionero.

LUGAR DE CONCHEL, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En este Lugar de Conchel y todo su término es Perceptor del Diezmo el Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, y de la Primicia el Cura Párroco.
- 2^a La Cota se paga en esta forma; la que se hace diez, es para el Diezmador, y la que se hace treinta y una para el Primiciero.
- 3^a Se paga de todos los frutos, excepto de seda, maíz, garbanzos, ajos, pollos, miel, lana y cerdos.
- 4^a Se paga en granos y de ubas en la misma especie.
- 5^a El Diezmador cobra la Diezma por medio de Arrendadores que son Cortadellas y Compañía, residente en Barcelona, Calaf y Monzón donde tienen Casa de Administración; el Primiciero cobra por sí mismo la Primicia. Conchel 31 de agosto de 1807. Angel Monea, Rector.

POMAR, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En el Lugar de Pomar, Obispado de Lérida, son Perceptores de la Décima en todo su término el Gran Castellán de Amposta, y el Rector y Cura Párroco de Pomar; y de la Primicia el Ayuntamiento del mismo Lugar como conservador de esta Iglesia Parroquial.
- 2^a La Décima se paga de diez, nueve, para el Cosechero, y una para el Perceptor de la Décima y la Primicia de sesenta y una, la Sesenta para el Cosechero, y la una para el Perceptor de la Primicia. Esta la percibe enteramente el Ayuntamiento que la administra dando lo necesario para la dicha Iglesia Parroquial, y la Décima se divide por mitad entre el Gran Castellán y Cura Párroco dichos a excepción del lino, cáñamo, cevollas, abones y vino, que la recibe dicho Cura por entero.
- 3^a Se paga Décima de todos los granos, azeite, vino, corderos, mijo, lino, cáñamo, cevollas y abones; mas no se paga de judías, maíz, seda, ni de otro fruto alguno. Primicia se paga de los mismos frutos que se paga Décima, a excepción de vino, lino, cáñamo, cevollas y abones; y de corderos solo se paga ocho sueldos jaqueses por cada Primicia.
- 4^a La Décima de granos como también la Primicia se paga en granos en las heras, y no en hazes, por lo que los Diezmadores pagan veinte libras jaquesas. La vendimia se paga en ubas, debiéndolas

llevar los cosecheros al lagar del Cura; La oliva se paga en el Molino de azeyte, en oliva quando desaze las suyas cada cosechero; los corderos se Diezman a portillo dentro el mismo pueblo, y se pagan en especie, a excepción de la Primicia, que es en dinero a ocho sueldos jaqueses por cada Primicio; los demás frutos en la propia especie se llevan a casa del Cura; los linos y cáñamos cocidos ya en el agua.

- 5^a El actual Cura Párroco, que ha 17 años que lo es, nunca ha arrendado su media Décima, su antecesor la arrendó algunos años. El Gran Castellán de Amposta la arrienda siempre; y el Ayuntamiento también arrienda su Primicia. El actual Arrendador de la Primicia y de muchos años a esta parte es Don Manuel Palacín, vecino de la ciudad de Barbastro. El actual Arrendador de la media Décima del Castellón es la Compañía de Cortadellas, residente en Barcelona o en Calaf, y tiene su casa o factoría y colectores en Monzón.- Pomar a 27 de agosto de 1807.- Joaquín Alastuey, cura párroco.

PUEYO DE MOROS. OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El único Diezmador del término de esta Parroquia es el Gran Castellán de Amposta.
- 2^a Se paga de trigo, centeno, cevada, abena, mijo, azeyte; y no de judías, avas, guisantes, cáñamo, ni lino; como tampoco de cevo-llas, ajos, ni otra cosa en especie.
- 3^a Se diezma en grano, y en la vendimia con ubas.
- 4^a Estos frutos los cobra el Castellán por Arrendatarios, que al presente son la Compañía de los Figuerolas y residen en Monzón.- Pueyo de Moros, 6 de setiembre de 1807.- Fr. Joaquín Zalacaín, Prior.

LUGAR DE ALFANTEGA. OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Que el Perceptor del Diezmo en este Pueblo es el Gran Castellán de Amposta, y el Cura de esta Parroquia, este percibe igualmente la Primicia.
- 2^a Que la cosa que se paga el Diezmo en el monte es de onze, una. En la huerta de seis, una; en la huerta de Ripol de ocho, una, en el Monte del mismo Ripol de onze, una. Que del Diezmo que

percibe el Sr. Castellán en la huerta de Alfántega, entrega la quarta parte del grano, y del azeyte y vino al Cura. De pollo, cáñamo, lino, azeyte, ajos, cevollas, la mitad. Del Monte da al Señor Castellán al Cura, la quinta parte de granos, y vino y la mitad de los corderos. Que en el Monte de Ripol hay Primicia, y la percibe el Cura, esto se entiende de los granos y se paga de treinta y quatro, una.

- 3^a En Alfántega se paga de todos los granos, a excepción de judías, maíz, abones, abas y garvanzos, se paga también de azeyte, vino, ajos, cevollas, pollos, cáñamo y lino y corderos; no se paga de seda. En Ripol, tanto en Monte como en Huerta se paga de todos los granos, vino, azeyte y corderos, en los términos que se dixo en la respuesta antecedente.
- 4^a Que el Diezmo de granos se paga en grano; el vino en ubas; el de azeyte en olivas; el de ganado en corderos, y todos los demás se pagan en la misma especie que se coge; y lo mismo debe entenderse de la Primicia.
- 5^a Que los Diezmos los cobra el Sr. Castellán por medio de sus arrendadores que viven en Calaf y Barcelona, y se entienden con el nombre de Compañía de Cortadellas; la Primicia la cobra el Cura por su Colector.- Alfántega, 10 de setiembre de 1807.- Joseph Ibarz, Rector de Alfántega.

LUGAR DE BINACED

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos de todo el Monte de Binaced son el Señor Obispo de Lérida, el Señor Castellán de Amposta; y de la Primicia el Señor Rector del mismo Lugar.
- 2^a Se pagan los Diezmos de diez, uno, y la Primicia la que hace treinta y una. Los Diezmos se reparten a partes iguales entre el Señor Obispo de Lérida, y el Señor Castellán; la Primicia es de todo el Curato.
- 3^a Se pagan Diezmos de todos los frutos que se cogen en el Monte del Lugar como son: trigo, ordio, avena, centeno, mijo, azeyte y corderos; no se coge vino ni otros frutos; de los mismos se paga Primicia, menos de corderos, de los que no pagan los vecinos de Binaced; pero sí, si el ganado que paze la hierbas del Monte del Lugar, es forastero.
- 4^a La Diezma del grano se paga en la hera en grano limpio; la de azeyte en olivas en el Molino; la de ganado en corderos.

- 5^a Los Diezmos de Binaced, tanto por parte del Señor Obispo, como del Sr. Castellán, los tiene arrendados la Compañía Cortadellas, vecino de Calaf, ésta tiene en Monzón un factor que se llama Antonio Figuerola, que cuida de hacer recoger los frutos; el colector que había este año se llama Roque N. el que vive en Calaf, y solamente está en Binaced al tiempo de la trilla. La Primicia la hace recoger el Cura a su criado que es Marco Herbera.- Binaced y setiembre a 2 de 1807.- Nicolás Mata, rector.

LUGAR DE VALCARCA

- 1^a En esta Parroquia de Valcarca no se paga Primicia. Los Perceptores del Diezmo en todo su territorio o término son el Sr. Castellán de Amposta que era antes, y ahora son Su Real Magd. que es el principal perceptor, y el menos principal el Cura Párroco de la misma.
- 2^a Se paga en este Pueblo de todos los frutos de diez, uno. El Principal Perceptor arriva nombrado percibe en la especie de granos cinco porciones del Diezmo; y la sexta es para el Cura. En la especie de azeite lleva o percibe el principal referido Diezmador todo el Diezmo por entero, y de la misma suerte lo percibe, esto es por entero el del ganado o corderos; y el Diezmo del vino total lo percibe el Cura.
- 3^a Se paga en esta Parroquia de los quatro frutos enunciados, a saber es, granos, azeite, vino y ganado o corderos; y se paga también mijo bajo la misma cota expresada, que es la Décima parte en el año que hay o se coge, que muchos años no se coge. Otros frutos no hay en este lugar.
- 4^a En el Diezmo de granos se paga en este Lugar en grano; en la especie de vino se paga en ubas o vendimia; en el del azeite en olivas; en la especie de ganado se paga dicho Diezmo en corderos. En esta forma el que llega a diez pertenece al Diezmador y lo mismo si pasa de cinco; y no llegando a cinco nada percibe.
- 5^a Los Diezmos de esta Parroquia los cobran los Arrendadores que son la Compañía de Cortadellas y Figuerola del Principado o Provincia de Cataluña; alguno de los factores de esta Compañía reside en la Villa de Monzón y estos encargan la colecta o cobranza de los diezmos a un vecino de este Lugar; ahora es Antonio Solano, residente y vecino de este Pueblo.- Valcarca, 28 de agosto del año 1807.- Juan Francisco Boned, Rector.

LUGAR DE ESPLUCHS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de todo el Distrito de esta Parroquia son los señores conónigos de la Iglesia Cathedral de Roda.
 El Perceptor de la Primicia es el cura párroco.
 La cota a que se paga el Diezmo es de Diez uno, y de la Primicia de treinta uno.
 Los Diezmadores y Primicieros perciben las porciones del Diezmo y Primicia o quando los llaman los dueños al tiempo de la recolección de los frutos, o quando han concluído de recogerlos pagan los dueños lo que los corresponde.
 Se paga Diezmo y Primicia de trigo, de centeno, de ordio, de avena, de vino, de azeyte y de corderos, que es lo único que se recoge en el país.
 Dicha contribución de grano se executa en grano; la vendimia en ubas, la de olivas en azeyte.
 Los Diezmos no los cobran por sí mismos los Perceptores sino por Arrendatario, que son los de la Compañía de Joseph Cortadellas, que reside en Calaf.
 El Perceptor de la Primicia la cobra por sí mismo.
 Espluchs a 4 de setiembre del año 1807.
 Joseph Coll, Regente.

VILLA DE BINEFAR

- 1^a Que los Perceptores del Diezmo de esta Villa son el Sr. Obispo de Lérida, el Gran Castellán de Amposta, el Prior de Santa María de Monzón, y la Fábrica y Sacristía de esta Iglesia. La Primicia la percibe el Rector y Racioneros que componen el Capítulo eclesiástico de la misma Villa.
- 2^a Que la quota de que se paga el Diezmo es de cada diez una: La Primicia se paga de treinta. En los terminos de esta Villa son muchos los Perceptores del Diezmo: el Gran Castellán percibe todo el Diezmo de la partida de Benafud, la mitad de la Partida de Alcort, y la mitad de la partida de Sosal, y de todo lo demás que se contiene con el nombre del Monte. El Sr. Obispo percibe lo mismo que el Castellán en la partida del Sosal, y del Monte, y la quarta parte el Diezmo de la partida de la Figuera. El Prior de Santa María de Monzón percibe la mitad del Diezmo de la partida de Alcort. Y la Fábrica y Sacristía de la iglesia percibe el

Diezmo de la partida de Figuera, a excepción del cuarto que como se dixo percibe el Señor Obispo de Lérida. La Primicia se divide en cinco porciones iguales; de las cuales percibe dos el Rector, y cada racionero una, y estos son tres. En la partida de la Figuera se paga la Primicia en los términos de digo arriba y esta la percibe la Fábrica y Sacristía de esta iglesia (exceptuando la quarta parte que percibe el Sr. Obispo).

- 3^a Que en el distrito de esta Villa se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, mixtura, mijo, olivas, vendimia, y de corderos que son los únicos frutos que se cogen.
- 4^a Que en esta Villa el Diezmo de granos se paga en grano; el de vino, en ubas; el de azeite en olivas; y el de ganado en corderos. Lo mismo debe entenderse en la Primicia.
- 5^a Que los Diezmos de la Fábrica y Sacristía y los del Prior de Santa María de Monzón los cobran los colectores que cada una de estas partes eligen. Los Diezmos del Sr. Castellán de Amposta y los del Sr. Obispo de Lérida los cobran los arrendadores por sus criados, y los arrendadores que viven en Calaf y en Barceloan y se entienden con el nombre de la Compañía de Cortadellas y Figuerola. Binefar sept. 1^o de 1807. Joseph Castanera, Rector.

ALBELDA

En satisfacción de la circular del Ilmo Sr. Obispo de Lérida, en virtud de orden superior, que recibí en 23 de agosto de 1807 firmada en Monzón en 19 del mencionado mes y año por Dn. Lucas Larruy, Vicario General, mandando que respondiese consultando al Cabildo sobre la exactitud a un interrogatorio que contenía cinco preguntas y que son las siguientes:

- 1^a Que los Perceptores del Diezmo y Primicia de todo el término de esta villa de Alvelda son el Cabildo, de Prior y canónigos como Diezmador universal, la Mitra de Lérida de parte de los Diezmos, su Magd. en virtud de las gracias de la casa Mayor Diezmera y Noveno Decimal.
- 2^a Que la cota o parte a que se paga el Diezmo es la que se hace onze de todos frutos que se dirán, y la Primicia es la tercera parte de la que hace doxe, y resulta que de treinta y quatro partes de cada cosecha las tres son Diezma, y la otra es Primicia, y quedan francas el Cosechero treinta de cada cúmulo decimal y primicia. El Rey percibe íntegra la Décima de la Casa Mayor Diezmera, de

los cúmulos de Décimas colectadas por el Cabildo percibe Su Magd. la novena parte por mano de sus arrendatarios. La Mitra de Lérida tiene la quarta parte del Diezmario de diez y ochenta parte, y en su virtud de los cúmulos de todas las décimas colectadas, separando el Noveno percibe la Mitra la Setenta y dos partes la una que es justo la deciochena del quarto de todo el Diezmario. El Cabildo percibe lo restante de las Diezmas colectadas. De esto el Prior lleva quatro partes, y cada canónigo de los ocho que hay lleva más partes. El mismo Cabildo percibe íntegra la Primicia y la lleva el Prior y canónigos con la misma distribución que sus Diezmas. En las vacantes del Priorato y siete conónigos que tiene vacante (la canongía de vicario o curato no la tiene), la Fábrica de la Iglesia lleva toda la renta de tal vacante de Décimas y Primicias los quatro meses primeros desde la muerte del obtentor y desde la gracia hecha a Su Magd. de la nulidad de cada vacante lleva tambien toda la renta de las décimas y Primicias de tal vacante Su Magd.

- 3^a Que se paga Décima y Primicia de los corderos y cabritos; del trigo, centeno y carraón o escalla, de las ubas y de las olivas. No se paga de cáñamo, lino, legumbres, lana, frutos que el país da en poca cantidad, ni tampoco de otra cosa.
- 4^a Que de los corderos y cabritos de los ganaderos vecinos de la villa se paga Diezmo y Primicia yendo los eclesiásticos a las Parideras con los hombres necesarios para ayudar a contarlos a portillo, y coger y señalar el que corresponda de décima y Primicia con la cota explicada en la respuesta a la segunda pregunta, y los escais se pagan a sueldo cada uno. El Cabildo ha de contribuir con pan y vino necesario para los pastores y algunas tortilla de huevos con tocino a proporción de la gente que habrá en la ocasión de la Diezmada entera de corderos, que es cuatro corderos entre Décima y Primicia, el cabildo debe darles una cena gastándose los corderos necesarios al número de ganaderos de Diezmada entera tan solamente. Esta colecta se hace indispensablemente el tercer día de Pascua de Resurrección. Los corderos y cabritos de los ganaderos forasteros se diezman o colectan el día de Santa Cruz de mayo, y la cota o parte que pagan es por mitad de lo que pagan los vecinos, esto es, de diez y seis uno, si hay escais los pagan tambien por mitad, que es ocho dineros por escais; y el cabildo ha de dar pan y vino necesario y tortillas a proporción de los pastores que se han de hallar en el acto de diezmar, pero aunque den Diezma entera no se les da cena. Los granos que se explican

en la pregunta tercera, se colectan en las heras; el cosechero avisa al colector del cabildo, que están limpios, y se los entrega, y el colector los conduce a los graneros decimales en junto la Décima y Primicia, porque en junto se pagan, y no puede haber equivocación, porque siendo de treinta y quatro medidas las tres Décima y la otra Primicia, resulta con toda claridad que la quarta parte de los cúmulos de cada especie de granos es Primicia, y las tres partes son Décima; y solo se paga el colector un tanto por cahiz, que es cada cien cahíces seis libras jaquesas, y cada año se le da un cahiz de ordio para sacos en la colecta. La Colecta de ubas se executa trayéndola los mismos cosecheros a los lagares decimales, el eclesiástico comisionado por el Cabildo para recibirlas escribe el número de cargas en ubas, que el cosechero entrega con su nombre y apellido, y la partida del Monte de donde son las ubas, y finalizada la Diezma de estas, se paga un tanto por cada carga según la distancia de la partida; de la más cercana se paga dos sueldos jaqueses, de otra lago más distante dos sueldos y ocho, y de la que está más lexos que ambas tres sueldos; esta cota de pago está ya demarcada. La colecta de olivas se executa en esta forma, el mismo cosechero a sus expensas lleva al torno o molino de azeyte toda su cosecha de olivas; el maestro del torno encargado por el Cabildo al tiempo de medir las olivas de cada cosechero para deshacerlas, separa la cota o porción que corresponde de Décima y Primicia, y la deposita en un aljorín, que el cabildo tiene para ello, en el mismo molino. Nada se paga al cosechero. Quando le cabe al Cabildo el turno o redolino de deshacer o moler las olivas, paga por cada pie de moltura de ellas aquel tanto que el Ayuntamiento ha acotado pagar todos los vecinos, y el Cabildo da a los moledores medio cántaro de vino para cada tres pies de olivas; y al Maestro por el cuidado y trabajo de colectar la Décima y Primicia le paga aquel tanto que juzga correspondiente a proporción de la cosecha total que ha habido en el pueblo. Un eclesiástico presencia toda la desfacedura de Décima y Primicia y forma su cuenta.

- 5^a En parte queda ya respondida en lo expuesto en cada especie de frutos decimales y primiciales, y solo se aumenta, que para hacer el reparto de los corderos, granos, vino y azeyte el Cabildo manda pasar el aviso a todos los interesados, que son todos los arrendatarios del Noveno y de la Mitra señalándoles día y hora para recibir las porciones al tiempo del reparto, que todos presencian dos Capitulares, y escriben la resulta para informar al Ca-

bildo quien la manda escribir en libro destinado para ello. Los arrendatarios son Don Francisco Viu, del Noveno, y Bernardo Florenses, conocido por encargado colector de la Mitra, ambos residentes en Tamarite. El Cabildo lleva la cuenta de los gastos de toda las colectas y repartos, al fin del año se pasan las cuentas con los arrendatarios, y satisfacen lo que le corresponde. Estas respuetas se leyeron al Cabildo y van con su aprobación. Para que conste, firma en Albelda a 3 de setiembre de 1807. Cayetano Berché, Prior.- Francisco Berché, canónigo vicario.

VILLA DE TAMARITE DE LITERA Y SUS ALDEAS DE AL-CAMPTEL, ALTORRICON, ALGAYON Y LOS MONTES INMEDIATOS, MONTALT, VIES Y VILET

1^a Los Perceptores del Diezmo, llamado mayor, del Monte de Tamarite y sus aldeas son el cabildo de la Iglesia Colegial de dicha Villa por mitad, llevando la quarta parte el Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, y la otra quarta el Sr. Cancellor de la Universidad de Cervera.

El diezmo de una partida llamada de Quiñon y el de la otra llamado de Santa María, lo percibe por entero el Cabildo de la Colegial.

El Diezmo nombrado de Monjas, que es de otra partida, la perciben las monjas carmelitas descalzas de la ciudad de Huesca.

El Diezmo dicho de Isac, que es de una pequeña partida le perciben los monges cistercienses de Poblet.

El Diezmo de la Quadra llamada de San Juan, le percibe Don Antonio Eril, uno de los comendadores de San Juan de Jerusalén, residente en Barcelona.

El Diezmo del Monte de Vilet le percibe el Prior de Vilet, monge dignidad del monasterio benedictimo de Ntra. Sra. de la O.

El Diezmo del Monte de Vives le percibe el mismo sanjuanista.

El Diezmo del termino de Montalt le percibe Doña Gabriela Bellet, residente en Montblanch.

El Perceptor de la Primicia o porción que se dan con este nombre (que no corresponde a Primicia rigurosa) son los administradores de la fábrica de la Colegial para manutención y jocalías.

2^a Por el término de Tamarite y sus aldeas se paga Diezmo riguroso, esto es, la Décima parte de los frutos, a excepción de la quadra de San Juan, que se paga undécima parte.

En el término de Vivés, de Vilet, y de Montalt, se paga la décima parte.

Por Primicia se paga en el Monte de Tamarite (los demás montes no pagan primicia), cada cosechero trigo catorce almudes, sino coge trigo, catorce almudes de centeno, si lo coge, cevada catorce almudes, ni no la coge paga catorce almudes de avena si la coge, olivas catorce almudes, ubas ocho arrobas y nada más, sea lo que fuere su cosecha.

3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, escalla, mixtura, ubas, olivas y corderos y de ninguno otro fruto o producto más.

4^a En el Monte de Tamarite y sus aldeas los Perceptores de Diezmos los perciben en granos, en ubas, en olivas y corderos, y lo mismo en los demás Montes, a excepción del de Vives que diezma en mieses.

5^a El Diezmo llamado Mayor Quiñon y Santa María lo administra, cobra y percibe el Cabildo Colegial por sí mismo, y lo recolecta por medio de Administradores y Colectores en la forma siguiente: los granos de toda especie se recogen por los colectores en las heras donde, a veces, los dexan abandonados los labradores sin avisar a los Colectores con tiempo para que acudan a la medición, sospechándose con fundamento que lo hacen con fines torcidos de no pagar con toda fidelidad legal; las ubas las conducen por sí mismos los labradores a los lugares del cabildo, el que les paga los portes; las olivas se cobran en los Molinos quando se deshacen: en el Molino antiguo y de cosecheros de la Villa se anotan las olivas que se deshacen, y el Diezmo pagado, por el Administrador de dicho Molino, cuya claridad falta en los otros Molinos del distrito, de que resulta confusión y perjuicio al Diezmo. El Diezmo de Sacristía lo percibe el Sacristán en la forma que el Cabildo.

El Diezmo de Montalt lo tiene arrendado Doña Gabriela Bellet a don Jorge Dumas que vive en Tamarite y se percibe en la forma dicha.

El Diezmo de Isac les tiene arrendado Antonio Castarllenas que vive en Camporrells, Partido de Benabarre y se percibe en la forma dicha.

El Diezmo de Vives lo administra Jayme Coll que vive en Alcampel. El Diezmo de Vilet se lo administra el Prior, y se percibe en la forma dicha, a excepción de la ubas que se pagan en la misma viña.

El Diezmo de la Quadra de San Juan le tiene arrendado Josef Bría, de Alcopel y Francisco Naval, de Tamarite.

El Diezmo de las Monjas se lo administran las mismas Monjas Descalzas de Huesca por medio de religiosos de su Orden que residen en este convento de religiosos descalzos de Tamarite.

La Primicia se halla arrendada por don Francisco Viu, Bernardo Flores, Pasqual Latorre y Felipe Urgelés, habitantes en Tamarite, y los administradores o arrendadores la perciben en las mismas casas de los cosecheros a excepción de las ubas que deben llevar los cosecheros por sí al lagar destinado, pagándoles los portes, y las olivas que se cobran en el Molino.- Tamarite 5 de Setiembre de 1807.- Dr. Francisco Raval, canónigo vicario.- Dr. Pasqual Clúa, canónigo vicario.- Vista por el Cabildo de esta Iglesia Colegiata la razón que antecede es conforme en todo.- De orden del Cabildo, Francisco Coll, Secretario.

VILLA DE SAN ESTEBAN DE LITERA

- 1^a En el Distrito o territorio de esta mi Parroquia perciben los Diezmos en la forma siguiente: El Sr. Obispo de Lérida como Diezmador mayor: el Rey Ntro Sr.; el Cura Párroco; el Capítulo eclesiástico de esta Villa; el Cabildo de Tamarite; el Maestro de Escuelas de la Universidad de Cervera y Don Ignacio Zaydín del Lugar de Calasanz. En esta Villa no hay Primicia, porque el pueblo o vecinos están obligados a mantener y jocalear la Iglesia material y formalmente.
- 2^a La Cota o parte que se paga de Diezmo en esta Villa es de la manera siguiente: Al Sr. Obispo, Cura Párroco, Capítulo eclesiástico, Cabildo de Tamarite y Don Ignacio Zaydín, de diez, una; Al Rey Ntro Sr. se paga de diez, una; de catorce, una, de diez y ocho, una y de veinte, una; y esto es según la diversidad de partidas y campos de que su Real Mgd. es perceptor. El Cura Párroco percibe la Diezma de granos, solamente de varios campos, y posesiones de dicho Monte o término que le pagan varios particulares vecinos. El Capítulo eclesiástico le percibe de una sola partida la Diezma, llamada Ribabona. El Cabildo de Tamarite la percibe de varios fundos sitios en este término; Don Ignacio Zaydín la percibe de una sola partida sita en dicho Monte, llamada Maymó. Y últimamente, el Sr. Obispo de Lérida la percibe de todas las restantes porciones y posesiones del referido Monte o término,

como Diezmador mayor; el Maestro de Escuelas de Cervera percibe de todos los granos que recoge el Sr. Obispo, la trezena parte; y el Cura Párroco igualmente percibe de los mismos granos del Sr. Obispo, la veinte y una parte para su ayuda de cóngrua.

- 3^a En esta Villa se paga el Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón o escalla, que son los que se siembran y recogen en este término, y este Diezmo, como se dice arriba, se paga de ubas, de diez una, pero de este fruto separa a S. Magd. como se dixo arriba del grano; previniendo que de este fruto solo son Perceptores el Sr. Obispo, Cura Párroco, y el Rey Ntr. Sr. y Maestro Escuelas de Cervera. Así mismo se paga tambien de una corta partida el diezmo de cáñamo al Sr. Obispo y Cura Párroco, de diez, una. Y no se dexa de pagar Diezmo alguno de todo lo dicho que es lo que en esta Villa se siembra. Igualmente se paga el Diezmo de olivas u azeyte, que es de onze una, al Sr. Obispo de toda su diezma de azeyte paga Diezmo del ganado lanar, y de pelo, de diez, una; al Sr. Obispo, Cura Párroco y el Maestro Escuelas de Cervera percibe la onzena parte de la Décima que percibe el Sr. Obispo y no de la del cura Párroco; pero en el día no se paga por no haber ganado en el pueblo, ni su termino, sino una corta porción de ganado cabrío, de que se paga.
- 4^a En esta Villa se paga Diezmo de granos, al Rey con arreglo a la cota arriba dicha, en garva o mies; y a don Ignacio Zaydín igualmente en mies, y como se dixo arriba de diez, una; y a los demás perceptores en grano, de diez, una; así mismo se paga al Rey el diezmo de vino en ubas en las mismas viñas; y al Sr. Obispo y Cura Párroco también en ubas, trayéndolas los dueños a las bodegas, contribuyéndoles con un sueldo jaqués por carga. El Maestro Escuelas de Cervera percibe la onzena parte de las ubas o vino que toca al Sr. Obispo. Igualmente se paga el Diezmo de azeyte u olivas en el Molino de azeyte.
- 5^a El Diezmo que perciben el Sr. Obispo, Cura Párroco, Capítulo eclesiástico y Cabildo de Tamarite, le van a buscar a las eras sus respectivos colectores o criados; pero el Diezmo que percibe S. Real Magd. y don Ignacio Zaydín, de mies y de ubas, le recogen sus arrendadores o criados en los campos. El Sr. Obispo tiene arrendados sus diezmos a don Josef Cortadellas y Compañía, vecino de Calaf en Cataluña y su Real Magd. a N. Arnillas, vecino de Barbastro. Todos los demás perceptores recogen el Diezmo por sí mismos, o por sus criados.

Y para que consta dar la presente relación que confirmo en la Vi-

lla de San Esteban de Litera a los 31 días del mes de agosto de 1807.- Dn. Pedro Herrero Bravo, Rector.

VILLA DE AZANUY, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Diezmador general es el Arcediano de Benasque, dignidad de la Cathedral de Lérida. Primicia no se paga. El Obispo de Lérida percibe el quarto de los granos de este Diezmario; también es Diezmador de algunos predios el Cabildo de la Cathedral de Solsona.
- 2^a La cota o parte a que se paga el Diezmo es de diez, una; excepto algunos predios de la pertenencia al cabildo de Solsona, que se paga de diez y ocho, una. Primicia no se paga.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, vino, olivas, corderos, y no de otros frutos, pues no los hay.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en granos, en vendimia y en olivar.
- 5^a El Perceptor cobra o recoge por su cuenta los Diezmos y lo mismo los arrendatarios que de estos Diezmos lo es don Manuel Palacín, vecino de Barbastro. Y para que conste lo firmamos el Regente y Presidente del Capítulo en Azanuy a 2 de setiembre de 1807. Miguel Fuentes, regente. M. José Alfós, Presidente.

VILLA DE ALMUNIA DE SANJUAN, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En este pueblo perciben los Diezmos el Sr. Obispo de Lérida y los dos Piores de Santa María y de San Juan de la Villa de Monzón, en esta forma; el Sr. Obispo en el Diezmario, llamado comunmente del Obispo, y lo restante del Monte, los dichos priores. La Primicia la percibe la Iglesia y el Cura.
- 2^a El Diezmo se paga en granos de diez fanegas una; la oliva de onze, una, y el cáñamo de doze, una. La Primicia se paga de sesenta fanegas, una. De la Primicia percibe el Cura o Rector sólo una porción de granos, es a saber, una fanega por cada labrador que ha sembrado en el diezmario llamado del Obispo; de la oliva nada percibe, esta es de la fábrica de la Iglesia; del cáñamo nada percibe la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, avena, cáñamo; no se paga de judías, panizo ni de ninguna legumbre.

- 4^a De los granos tiene la obligación el Sr. Diezmador recogerlos a sus expensas en la hera; como también las ubas en las viñas; pero el cáñamo deben llevarlo los cosecheros a casa del colector.
- 5^a Los Diezmos y demás frutos arriva dichos en la quarta pregunta, los perciben la parte correspondiente al Prior de San Juan de Monzón la percibe por sí mismo, o por su Colector, como también la parte que le corresponde al Prior de Santa María; la que corresponde al Sr. Obispo su Arrendador Don Antonio Figuerola, residente en la Villa de Monzón. La Primicia la recoge un encargado del Cura y de la Iglesia.- La Almunia de San Juan, día 22 del mes de agosto de 1807.- Francisco Suelves, Cura.

VILLA DE FONZ

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida, y el cuerpo de las doze capellanías fundadas en esta Iglesia Parroquial son los Perceptores del Diezmo del Monte de esta Villa, estando señaladas las partidas que pertenecen a cada uno de los dichos Diezmadores; y del Monte de Cofita agregado a esta Villa es perceptor del Diezmo el Castellán de Amposta, del Monte llamado Crespán, jurisdicción de esta Villa situado sobre la azequia, es Diezmador el Sr. Castellán de Amposta (no se le paga de ubas ni legumbres) se le paga en faxos en los campos. En el Monte de Arias, jurisdicción del Alcalde solo de esta Villa, es Diezmador de todo el Sr. Obispo de Lérida y se le paga en faxos en los campos de estos montes; perciben los Diezmos los Arrendatarios de Arias el Sr. Obispo y de Crespán el del Sr. Castellán, no se paga Primicia.
- 2^a La Diezma en todo el Monte de Fonz y de secano de Cofita se paga de ocho, una; y estas mismas porciones perciven los Diezmadores dichos.
- 3^a Se paga Diezmo de corderos; en el Monte de Fonz, mozos y casados pagan de diez, uno, y en los montes agregados de Arias y Cofita si los dueños son casados pagan de veinte, uno; se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, vino, azeyte, legumbres (en Cofita de diez y seis, una), cáñamo, lino, nueces y almendras; de los demás frutos y hortalizas no se paga.
- 4^a En todo el Monte de Fonz los granos se cobran en sus especies en las heras; el vino con la vendimia, el azeyte con las olivas en el Molino; el cáñamo y lino, así mismo en el Monte de Cofita, excepto los granos que se cobran en faxos en los campos.

5^a La parte de Diezmo que percive el cuerpo de Capellanes la cobra por sí misma la parte que corresponde al Sr. Obispo de Lérida y la parte de Cofita que pertenece al Castellán de Amposta la cobran los arrendatarios que lo son de ambos, Dn. Antonio Figuerola con su Compañía, y estos residen en la Villa de Monzón.- Fonz 31 de agosto del año 1807.- Mn. José Palacín, Regente de la Cura.

ESTADA

- 1^a En dicha Parroquia, después de deducir seis fanegas colmadas de grano, a saber, dos de trigo, dos de ordio y dos de avena, con que anualmente se contribuye a la cilla común, al Sr. Arcipreste de la catedral de Barbastro, solo quedan tres perceptores del Diezmo, que lo son el Rey N.Sr., que Dios guarde, de la Novena parte, el Sr. Obispo de la quarta, y el Abad de los restante. Primicia no se paga por estar los vecinos obligados a mantener y surtir la Iglesia de todo lo necesario.
- 2^a La Cote general que se ha observado siempre en el modo de diezmar, es, en granos, olivas, cáñamo, lino, corderos, cabritos y cerdos de diez, uno, en pollos, uno por cada casa de los que lo crían, y en cevollas una orca por cada cosechero sin que ninguno tenga privilegio exclusivo, fuera del excusado.
- 3^a Se acostumbra a pagar Diezmo de trigo, centeno, ordio, escalla, avena, mijo, azeyte, vino, cáñamo, lino, corderos, cabritos, cerdos, pollos, cevollas, aunque poco de cada cosa; pero no se paga de las frutas, judías, hortalizas, guixas, garbanzos, lana, colmenas, bellotas y ajos, bien que de las siete últimas especies se coge muy poco.
- 4^a El Diezmo de las mieses se paga en grano, pero se ha de ir a recoger a las heras donde lo trillan los vecinos o terratenientes; el de azeyte del pueblo, lo pagan los torneros del molino, pero el de los terratenientes hay que ir a buscarlos a los mismos olivares; el del vino lo pagan y traen en ubas al trujal del cura, y se abona un almud de cevada; y tres de dinero por cada carga. El de los otros frutos se ha de recolectar de cuenta de los partícipes.
- 5^a Todos los Diezmos se cobran por el Abad, de quien es también el cargo de custodiarlos hasta su partición, pero satisfaciéndole cada uno la prorrata de gastos que corresponda a la parte que percibe.- Estada y setiembre 1^o de 1807.- Roque López de Salazar, Abad.

VILLA DE ESTADILLA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Capítulo eclesiástico y el Sr. Obispo en toda esta Parroquia y sus términos, menos de una hermandad o fundo de los PP. Trinitarios Calzados, que por bula del Papa Pío VI de 1796 se la lleva Su Real Magd. (que Dios guarde). Primicia no se paga de cosa alguna.
- 2^a El Diezmo de las cosas que se paga es de diez, uno. Y el del cúmulo se llevan el Abad Cura Párroco y el Sr. Obispo la mitad, y la otra mitad la perciben nueve racioneros por partes iguales.
- 3^a Se paga Diezmo de pan y cevada, de vino, de azeyte, de ganado lanar, cabrío y de cerda, de ajos, de garbanzos, de cáñamo y lino. No se paga de frutas, de hortalizas, ni de otras carnes y ganados, ni de seda, ni de otras legumbres, ni de otros artículos que los expresados.
- 4^a La contribución se hace en granos, en ubas, en azeitunas, en corderos y cabritos, lechoncitos, y de lino y cáñamo en rama después de sacado de la balsa.
- 5^a Los Diezmos los cosecha el Capítulo por medio de un colector asalariado del pueblo, que los pone en un depósito común, y allí se hace el reparto en la proporción dicha en la segunda pregunta.- Estadilla 31 de agosto de 1807.- Joseph Lafita, regente la Cura.- Visto bueno por el Capítulo, Joseph Espluga, Abad.

VILLA DE RODA, REYNO DE ARAGON, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En todo el término y distrito de ésta, es único Diezmador el Cabildo de la Cathedral de la misma y la Sacristía o Fábrica percibe la Primicia, excepto la de una casa y mitad de otra que cobra la Capilla de la casa llamada San Martín, sita en el término de Roda.
- 2^a Se paga al Diezmo de cada diez, una; y la Primicia de treinta y una, otra.
- 3^a Se paga el Diezmo de todos los frutos que se crían en dicho término, excepto de judías; y la Primicia solo de los granos y vino.
- 4^a La contribución ya de Diezmo ya de primicia se hace en grano, ubas y olivas.
- 5^a El Cabildo y Fábrica siempre por medio de un colector que reside en el pueblo ha cobrado los Diezmos y Primicias. La qual relación presentada que fue el Cabildo en 12 de setiem-

bre de corriente año, no halló cosa digna de reparo, y que estaba fielmente extendida. Y para que conste, la firmo en Roda a 12 de setiembre de 1807. Thomas Naval, Racionero y regente.

PUEBLA DE RODA

- 1^a El Cabildo de Roda es el Diezmador universal de toda la Parroquia; y los Perceptores de la Primicia son la Fábrica de la Iglesia de Roda y la Iglesia de este Pueblo.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, una, y la Primicia de treinta, una. El Diezmo asciende a quince caíces de grano, a sesenta cántaros de vino, a una arrova de cáñamo, a dos arrovas de azeite, y a diez y seis corderos; la Primicia perteneciente a la Fábrica de la Iglesia de Roda asciende a cuatro caíces de grano y a veinte cántaros de vino, y no percibe otra cosa; la Fábrica de este Pueblo asciende a un caíz de grano, y nada más, cada año.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, avena, carraón, mijo, de cáñamo, de vino, de azeite y de corderos; se paga Primicia a la Fábrica de la Iglesia de Roda de trigo, centeno, ordio, avena, carraón, mijo, de vino, y nada más; se paga Primicia a la Fábrica de la Iglesia de este Lugar de trigo, centeno, ordio, avena, mijo y nada más. No se paga Diezmo de judías, de trigo gordo o grosal, y no se coge otra especie de frutos. No se paga la Primicia a la Fábrica de la Iglesia de Roda, de azeite, de cáñamo, de corderos, de judías ni de trigo gordo o grosal; a la de este Pueblo no se paga Primicia de vino, de cáñamo, de azeite, de judías, ni de trigo gordo o grosal.
- 4^a Se diezma en grano, en ubas, en olivas, y el cáñamo en faxos; y la Primicia se cobra en grano y en ubas.
- 5^a Los diezmos los percibe por sí mismo el Cabildo de Roda, y lo mismo la Primicia perteneciente a la Fábrica de Roda, como también la Primicia perteneciente a esta Iglesia.- Puebla de Roda y setiembre a 12 de 1807.- Sebastián Blanc, Cura.

LUGAR DE SERRADUY, DIOCESI DE LERIDA

- 1^a El Perceptor único de los Diezmos de este Lugar es el Cabildo de Roda; y el Perceptor de la Primicia es la Fábrica de la Iglesia de este Lugar.

- 2^a La cuota o parte de que se paga el Diezmo es de diez, una; y la Primicia se paga de treinta y una, una; y los Perceptores de diezmo y Primicia lo perciven por las mismas porciones que se diezma y primicia; a saber, es el Diezmo de diez, una, y la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo son los siguientes: de trigo, centeno, ordio, avena, mixtura, carrarón, mijo, judías, guijas, arberjas, cebollas, cáñamo, vino, azeyte, corderos y cerdos; los frutos de que no se paga Diezmo son los ajos. Los frutos de que se paga Primicia son los siguientes: de trigo, centeno, ordio, avena, mixtura, carraón y nada más.
- 4^a La contribución del trigo, centeno, y avena, es en faxos; la del ordio, mixtura, judías, mixo, guixas, arbejas en grano; el cáñamo en faxos, el vino en ubas, y el azeyte en olivas.
- 5^a El Diezmo lo cobra el dicho Cabildo de Roda por medio de su Colector, Ramón Pueyo, vecino y residente en este Lugar de Serraduy, y la Primicia la suele cobrar el dicho Ramón Pueyo y el Cura de la Parroquia.- Serraduy, 15 de Setiembre de 1807.- Ramón Giró, Cura de Serraduy.

LUGAR DE VILLACARLE Y SU ANEJO BISSALIBONS, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia es el M. I. Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Roda; y el dicho Iltre. Cabildo saca los Diezmos tres cahíces y medio de trigo y los da al Cura de Villacarle para su cóngrua.
Los Perceptores del Diezmo del anejo Bissalibons es el M. Iltre. Sr. Abad de San Victorián, a excepción de dos casas que pagan el Diezmo al M. Iltre. Cabildo de Roda.
La Primicia de Villacarle está asignada para la Fábrica de la Iglesia Parroquial; y la Primicia de Bissalibons la percive el Cura de Villacarle, a excepción de aquellas dos casas que pagan el Diezmo al Cabildo de Roda, pues la Primicia de estas dos está asignada para la Fábrica de la Iglesia de Bissalibons.
- 2^a Tanto en Villacarle como en Bissalibons el Diezmo se paga de Diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se paga Diezmo en la Parroquia de Villacarle, de trigo, trigo carraón, cevada, mijo, avena, judías, guijas, cáñamo, vino, y cordeiros; y la Primicia se paga de trigo, trigo carraón, cevada, mijo,

avena, judías, guijas de lo demás no se paga Primicia; y de azeyte tampoco se paga porque no se coge en esta Parroquia.

En el Anejo de Bissalibons se paga Diezmo de trigo, trigo carraón, centeno, cevada, mijo, abena, cáñamo, corderos; y la Primicia se paga de trigo, trigo carraón, centeno, cevada, mijo y no se pagan Primicia de cáñamo, ni corderos. De guijas y lentejas no se paga Diezmo ni Primicia. De azeyte ni vino tampoco se paga ni Diezmo ni Primicia por que no se cogen en dicho anejo de Bissalibons.

- 4^a Tanto Villacarle como Bissalibons el Diezmo y Primicia se pagan en grano en las heras.
- 5^a El Diezmo y Primicia los recogen y administran sus propios y respectivos Perceptores.- Villacarle 31 de octubre de 1807.- Ramón Usall, Cura Párroco de Villacarle y su anejo Bissalibons.

LUGAR DE BERANUY Y SU ANEJO PARDINELLA, REYNO DE ARAGON , OBISPADO DE LERIDA.

- 1^a En todo el Término y distrito de Beranuy es único Diezmador el cura del mismo, y la sacristía o Fábrica percibe la Primicia, en Beranui percibe el Ilmo Sr. Obispo el cuarto de la Décima de trigo y centeno; y en Pardinella es único Diezmador el Sr., la Primicia percibe el Cura de Beranuy.
- 2^a Se paga de cada diez una por razón de Diezmo y a la Primicia de treinta y una otra, tanto en Beranuy como en Pardinella.
- 3^a Se paga el Diezmo de todos los frutos que se crían en ambos lugares y Primicias en Beranui solo de los granos y cáñamo; en Pardinella se paga Primicia de todos los frutos.
- 4^a La contribución, ya de Décima, ya de Primicia en Beranui, se hace en faxos el trigo y centeno, y lo demás en grano. En Pardinella el trigo en faxos y lo demás en grano.
- 5^a El cura de Baranui cuida de la colecta del Diezmo y la Primicia, el mismo, por colectoría de Pardinella el Diezmo lo colecta el Lugar, y la Primicia el Cura de Beranui por medio de un colector que reside en dicho lugar de Pardinella.- Y Para que conste lo firmo en Beranuy a 21 de setiembre de 1807.- Medardo Ademá, Rector.

BALLABRIGA

- 1^a Son Perceptores del Diezmo y Primicia del lugar de Ballabriga Su Real Magd. el M. Iltre. Sr. Abad del Real Monasterio de San Victorián, y el Cura Párroco de Ballabriga.
- 2^a En el Lugar de Ballabriga se pagan los Diezmos y Primicia en el modo siguiente: De treinta y uno que produce la tierra, veinte y siete al Dueño de ella, tres al Diezmo y uno a la Primicia; esto es, de diez uno, y a tres de Diezma, uno de Primicia.
Su Real Magd. es Diezmador universal de una Casa Escusada llamada de Guixal. El referido Señor Abad de San Victorián percibe la Diezma de Ballabriga cediendo al Cura Párroco la quarta parte de trigo y centeno tan solamente para cógrua de su Curato; a excepción de una Quadra sita en el término de Ballabriga cultivada por sus moradores, que esta lleva dicho Señor Abad la Diezma, y Primicia sin gravaman alguno.
Dicho Cura Párroco es Diezmador universal de la Primicia de todo el pueblo de Bellabriga.
- 3^a En el lugar de Bellabriga se paga Diezma y Primicia de corderos, cabritos, lechones, trigo, centeno, cebada, espelta, avena, mijo, judías, arbejas, lentejas, abas, garrofas, garbanzos, cáñamo; y solo no se paga Diezma y Primicia del grano vulgarmente llamado garruchos y abeza, ni de las batatas.
- 4^a Su Real Magd. percibe la Diezma de la Casa escusada en grano, como tambien el Sr. Abad de San Victorián, de los vecinos de Ballabriga respectivamente; el Cura Párroco lleva en faxos la Diezma y Primicia del trigo solamente de la Casa de Pellicer, la demás renta la percibe en grano.
- 5^a El Señor Abad de San Victorián cobra actualmente la Diezma por arrendatarios residentes en la Villa de Graus.
El Cura Párroco consta que desde el año mil setecientos y veinte hasta el presente ha cobrado la Diezma y primicia que le pertenece.
Ballabriga 18 de setiembre de 1807.- Francisco Tobeña, Rector de Erdao y Centenera y Regente de Ballabriga.

LUGAR DE LAS VILAS DE TURBON

- 1^a Doña María Ana Azara, viuda de Don Joseph Bardaxí, y Señora Temporal de este lugar, havitante en la villa de Graus, es la única Perceptora de Décimas y Primicias de todo el Pueblo.

- 2^a Se paga de trigo, centeno, cevada, lentejas, guijas, arbejas, corde-ros, cabritos, y la misma Señora los percibe de sus vecinos y vasallos.
- 3^a De los mismos nominados arriva y no hay otros.
- 4^a Se paga en grano de diez quartales uno, de treinta tres para la Décima y uno a la Primicia, y así en los demás
- 5^a La misma Señora nominada arriva se los colecta.- Para que todo lo dicho conste, doy la presente en las Villas de Turbón en el día 10 de setiembre de 1807.- Marco Fortuño, Vicario.

LUGAR DE SERRATE, DEL VALLE DE LIERP, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Cura, juntamente con el M. Iltre. Cabildo de la Santa Iglesia de Roda, son los Perceptores del Diezmo del Distrito de esta Parroquia, en esta forma: El Cura tres partes, y una el Cabildo y la Primicia está asignada para la Fábrica de la Iglesia.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno; y de la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a De todos los frutos se paga diezmo, excepto judías, pero Primicia se paga solo de trigo, centeno, avena, cevada, mixtura y mijo, y nada más.
- 4^a El modo de cobrar el Diezmo y Primicia es en grano en todos frutos embiando a buscarlo a las heras. Vino ni azeyte no se coge en esta Parroquia.
- 5^a Por sí mismo el Cura es el que cobra el Diezmo y Primicia de todo el Distrito.- Serrate y octubre de 28 de 1807.- Pablo Messer-guer, Rector.

LUGAR DE EXEA DEL VALLE DE LIERP, PARTIDO DE BANAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia son el Cura de ella, y el M. Iltre. Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Roda en esta forma; el Cura percibe tres partes, y el Iltre. Cabildo de Roda la quarta parte; y en Reperós, anexo de esta Parroquia, percibe la quarta parte de trigo puro el Sr. Obispo de Lérida; la Primicia está asignada para la Fábrica de la Iglesia Parroquial, y en Reperós para la Fábrica de la Capilla.

- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se Paga Diezmo de trigo, mistillón, trigo carraón, cevada, mijo, avena, legumbres, corderos, lechones, pollos y ajos; y la Primicia se paga de trigo, mistillón, trigo carraón, cevada y avena; de judías ni cebollas no se paga diezmo ni Primicia; vino y azeyte no se cogen en esta Parroquia.
- 4^a El Diezmo y Primicia se pagan en grano.
- 5^a El Diezmo y Primicia los recogen y administran sus propios Perceptores. Exea, 29 octubre de 1807.- Joseph Buil, Rector.

LUGAR DE ESDOLOMADA, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE

- 1^a El Diezmador universal es el Párroco, a excepción de una quadra sita en los términos de esta, que percibe el Diezmo el cabildo de Roda, y una Casa el Rey. La Primicia la percibe la fábrica de esta Iglesia, a excepción de un campo, que la percibe la Sacristía de Roda.
- 2^a Se paga de diez uno de todos los frutos de que se paga; el cura, después de haber percibido de diez, uno, paga o segrega la quarta parte para el cabildo de Roda.
- 3^a Se paga de trigo, segal trigo, mixtura, ordio, avena, mijo, lentejas, guijones, arbejas, guijas, trigo brosal, carraón, ubas y patatas que pidiere este año por ser el primer año que han sembrado; no se paga de herp, garvanzos, judías, hortalizas y frutas, como nueces, peras, manzanas, etc.
- 4^a Todo grano de pan de comer y cebada en mies o garvas, las legumbres en grano, el vino en ubas. La fábrica solo percibe Primicia de trigo segal, ordio, mixtura, avena mijo, todo en grano.
- 5^a Tanto el Párroco, como el Cabildo de Roda, lo perciven por sí mismos; la Fábrica por el Cura que es Administrador.- Es por quanto debo decir en cumplimiento de la Orden que se me comunicó.- Antonio Maza de Lizana, Rector de Esdolomada.- Esdolomada 26 setiembre de 1807.-

LUGAR DE CAGIGAR, DIOCESI DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE EN EL REYNO DE ARAGON

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en el distrito de este Pueblo son: El

Cura Párroco del mismo; el Sr. Obispo de Lérida; Su Magd. el Rey N. Sr.; el Capítulo de la Iglesia de Benavarre y el Sr. Abad de la O. En este lugan no se paga Primicia.

- 2^a La quota o parte de que se paga el diezmo es de diez, una; percibe de esta quota o parte S. Magd. todo el diezmo entero de la Casa mayor Diezmera o Escusada. El Obispo percibe el Quarto de trigo, mixtura y abena que tocan al Diezmario de este Pueblo, excepto los de la Casa mayor Diezmera. El Capítulo de la Iglesia de Benavarre percibe el Sabido con que se le contribuye del diezmo, que es: quatro fanegas trigo; quatro fanegas ordio; cinco fangas avena; y un quartal de mixtura, a más lleva oncenillo del quarto que percibe el Sr. Obispo. El Señor Abad de la O percibe el Diezmo entero de la Quadra llamada del Fornó, y de algunos campos fuera de dicha Quadra. Y el cura párroco percibe todo lo que resta quitadas las dichas porciones del Diezmo de este Distrito.
- 3^a En este pueblo se paga el Diezmo de todos los frutos que se cogen.
- 4^a Se paga el Diezmo en mies o faxos.
- 5^a El diezmo en este Pueblo lo cobran los dueños por sí mismos.- Caxigar a 3 del mes de octubre de 1807.-

LUGAR DE MONESMA Y ANEXO SOLIVETA, DIOCESIS DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE EN EL REYNO DE ARAGON

- 1^a El Perceptor del diezmo en el lugar de Monesma es el Cabildo de Roda; y el de Soliveta la Excma. Señora María Teresa de Ballabriga. En Monesma no se paga Primicia; pero sí en Soliveta, y su Perceptor es el Cura Párroco de Monesma.
- 2^a En Monesma y Soliveta la quota o parte de que se paga el Diezmo es de diez, una. En Soliveta la percibe el Diezmador por parte Décima. Y en Monesma percibe el Diezmo extraídos antes ochos caíces de trigo y ocho nietros de vino, que se dan de sabido a los cura y racionero de aquella parroquial.
- 3^a En Monesma se paga el Diezmo de todos los frutos, excepto de judías y azeyte. Y en Soliveta se paga de todos los frutos, excepto de judías. La Primicia se paga en Soliveta de todos los frutos, excepto de judías y cerdos.
- 4^a En Monesma se paga el Diezmo en grano y en ubas. En Soliveta se paga el Diezmo y Primicia en faxos y en ubas.

- 5^a En Monesma el Diezmo y en Soliveta Diezmo y Primicia lo cobran los sus Dueños por sí mismos.- Monesma 1 de octubre de 1807.- Licdo. Gabriel Mossot, Regente.

LUGAR DE LLERT, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Perceptor de la Diezma es el Cura de dicha Parroquia; y la Iglesia del mismo lugar el Perceptor de la Primicia.
- 2^a La Quota de que se paga Diezmo es de diez, uno; y la Primicia se paga de treinta y uno, uno; y las porciones que percibe el Cura son de diez, uno y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo son trigo, segal puro, ordio, avena, mijo, herp, judías, guijas y lentejas, cebollas y cáñamo; en una palabra de todo menos de trufas; y la Primicia de todos granos, mas no de legumbres, o se paga Primicia de todos los granos mas no de legumbres.
- 4^a La contribución que se executa es en grano puro; siendo cargo del Cura o Diezmador el recogerlo de las heras; mas la Primicia se recibe en la misma Iglesia, quedando su colección a cargo de los mismos cosecheros; vino ni azeyte no se cogen en el lugar.
- 5^a El Cura de la Iglesia respectivamente cobran por sí mismos, y no por Arrendatarios, los Diezmos y Primicias.- Lkert, a los 24 de setiembre del año 1807.- Jayme Rosell, Rector.

LUGAR DE MORILLO DE LIENA, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE MONZON Y OFICIALATO DE RODA.

- 1^a El Perceptor del Diezmo de este Pueblo es su Cura Párroco; la Primicia la percibe la Iglesia; también hay un pedazo de Monte que se llama la Quadra y tanto el Diezmo como la Primicia que produce, los percibe el Sr. Abad de San Victorián.
- 2^a El Diezmo se paga en la forma siguiente: nueve fanegas para el cosechero, y la que hace diez es Décima; la Primicia es la que compone el numero treinta y uno; por ejemplo: veinte y siete fanegas para el cosechero, tres al Diezmo, y una a la Primicia; y tanto los Diezmadores, como la Iglesia o su Primiciero lo perciben por fanegas en las heras, así que llega la mensuración a la quota o parte de que se paga.

- 3^a Se paga Décima y Primicia de trigo, mixtura, cevada, avena, carrazón, mijo, guijas, cebollas, cáñamo y vino. Se paga Décima y no Primicia de corderos, cerdos y pollos. No se paga Décima, ni Primicia de Judías, panizo, guijones, trufas, ni de frutas.
- 4^a Todo grano se paga en la misma especie, las cebollas en horcas, el cáñamo sin limpiar y el vino en ubas.
- 5^a Tanto los Diezmos como Primicias los cobran por si mismos sus respectivos Perceptores.
Así es en el referido lugar de Morillo de Liena y setiembre a 18 de 1807.- Joaquín Pociello, Cura Párroco.

LUGAR DE NOCELLAS, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA.

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Roda, a excepción de la Casa escusada; la Primicia la percibe la Iglesia de este lugar.
- 2^a La Diezma es de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno; en cuya porción lo percibe dicha Iglesia; de la guijas el Diezmo es de diez y seis, uno; el Cabildo de Roda segrega la mitad de los frutos (a excepción de corderos y lechones) para cógrua sustentación del Párroco.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, segal trigo, ordio, avena, mijo, guijas, cáñamo, corderos y cerdos; no se paga de judías, ni otra legumbre, hortalizas (excepto de cebollas) ni frutas. De todos los frutos que se paga diezmo, se paga Primicia, a excepción de guijas, corderos y cerdos y cebollas.
- 4^a Todo se percibe en grano.
- 5^a El Cabildo de Roda percibe los Diezmos por sí mismo; y la Iglesia percibe la Primicia por medio del Cura que es el administrador de ella.
Es quanto debo decir en cumplimiento del presentado interrogatorio.- Nocellas, 28 de setiembre de 1807.- Antonio Trogal, Cura.

LUGAR DE SAN ESTEBAN DEL MALL, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de este Lugar son el Cabildo de Roda, el Racionero de San Esteban del Mall y el Abad de la O. No hay Primicia.

- 2^a La cuota o parte que se paga el Diezmo es de diez, una y los Diezmadores lo perciben cada qual de sus respectivas partidas, por las mismas porciones que se diezma, a saber, es de diez, una.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, avena, mixtura, carrarón, mijo, trigo grosal, de ubas y de corderos. No se paga Diezmo de cerdos, cáñamo, azeyte, judías, ni guijas.
- 4^a El modo como se executa la contribución de los granos es en grano, el vino en ubas.
- 5^a El Cabildo de Roda cobra los Diezmos por medio de su colector Joseph Lledós vecino de San Esteban del Mall, el Racionero de San Esteban del Mall por sí mismo y el Abad de la O por su Arrendatario, Antonio Gambón, vecino de Graus. San Estevan del Mall 10 de octubre de 1807.- Jorge Ferrer, Cura.

LUGAR DE MERLI, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE

- 1^a El Perceptor tanto del diezmo como de la Primicia, excepto de la Casa Escusada, es el cabildo de Roda, quien después de percibido da, para su sustentación al cura cinco caíces y medio de trigo.
- 2^a El Diezmo es de diez, uno; la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, segal trigo, ordio, avena, mijo, cáñamo, corderos y cerdos; no se paga de judías, guijas, ni otras legumbres, frutas, ni hortalizas. Primicia se paga de todo lo que se paga Diezmo menos de corderos y cerdos.
- 4^a Se percibe todo en grano.
- 5^a Lo percibe el Cabildo de Roda por sí mismo.
Es quanto debo decir en cumplimiento del presentado interrogatorio.
Merli, 27 de setiembre de 1807.- Joaquín Suñé, Cura

LUGAR DE BACAMORTA, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE MONZON Y OFICIALATO DE RODA

- 1^a El Perceptor del Diezmo de este Pueblo es el Cura Párroco; el Perceptor de la Primicia la Iglesia.
- 2^a El Diezmo se paga en la forma siguiente; nueve fanegas para el cosechero, y la que hace diez es Décima; la Primicia es la que compone el número treinta y uno, v.gr. veinte y siete fanegas

para el cosechero, tres al Diezmo, y una a la Primicia; y tanto el diezmador como la Primicia lo perciben por fanegas en las heras, así que llega la mensuración a la cuota o parte de que se paga.

- 3^a Se paga Diezma y Primicia de trigo, mixtura, cevada, avena, carrayón, mijo, cebollas, y cañamo. Se paga Diezma y no Primicia de vino, corderos y pollos. No se paga Diezma ni Primicia de judías, trufas, ni frutas.
- 4^a Todo grano se paga de la misma especie, las cebollas en horcas, el cañamo sin limpiar y el trigo en ubas.
- 5^a Tanto los Diezmos como Primicias lo cobran por sí mismos sus respectivos Perceptores.

Así es en el lugar de Bacamorta a 19 de setiembre de 1807.- Fr. Juan de San Miguel, Cura Regente.

CORNUDELLA

- 1^a Primicia no se paga en esta Parroquia. Los Perceptores del Diezmo en todo su distrito son el cura párroco, el cura de Puimollar; el Obispo de Lérida lleva el cuarto de trigo, ordio, cevada; y el Capítulo de Benavarre lleva los sabidos, que son quatro fanegas y media de trigo, otro tanto de ordio, y otro tanto de cevada.
- 2^a La cuota o parte en que se paga el Diezmo es de diez, uno, y en la misma porción lo perciven los Diezmadores.
- 3^a No se paga de judías, ni abas, y se paga de todos los demás granos, se paga de vino, azeyte, cañamo, lino, ajos, cebollas, cerdos y corderos; y no se paga de otra cosa.
- 4^a El modo con que se executa la contribución es: de trigo en faxos, de lo demás en grano; de vino, en ubas.
- 5^a Los Perceptores del Diezmo lo cobran por sí mismos, esto es, por sus criados o asalariados. La partida de Treserra está arrendada y vive el arrendador en Monesma y se llama Vicente Pías.- Cornudella y octubre 6 de 1807.- Joseph Sala, Rector.

ISCLES

- 1^a El Preceptor del Diezmo del territorio del sobre dicho Lugar es el cura del mismo Lugar. El Perceptor de la Primicia de dicho lugar es la Iglesia del mismo lugar.

- 2^a La cuota de que se paga el Diezmo y Primicia es, de treinta y una fanegas percibe el Diezmador tres fanegas y el Primiciero una, quedando veinte y siete para el labrador o dueño.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo son: trigo, cevada, avena, judías, guijas, corderos, cerdos, cebollas; pero Primicia se paga solamente de trigo, cevada, y avena.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en faxos, es a saber, el trigo, cevada y avena, lo demás en grano.
- 5^a Los Diezmos los recoge por sí mismo el Perceptor de ellos, y no por Arrendatarios; la Primicia la recoge el Administrador de ella, nombrado por el Sr. Obispo, y no por Arrendador.- Iscles y octubre, 2 de 1807.- Antonio Badía, Rector.

LUGAR DE MONTE DE RODA

- 1^a el Cabildo de Roda percibe el Diezmo universal del presente Pueblo, a excepción del de una Casa excusada, de que es Perceptor el cura del propio; y la Cathedral de Roda la Primicia.
- 2^a La cuota del Diezmo es la Décima parte de cada diez fanegas el Diezmador percibe una; y la de la Primicia la trigessima prima, y de cada treinta y una fanegas el Primiciero percibe una.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo son los siguientes: trigo, centeno, cevada, avena, escalla, mixtura, mijo, ubas, olivas, corderos, cerdos y cáñamo; de estos mismos se paga Primicia, excepto de olivas, corderos, cerdos y cáñamo.
Déjase de pagar diezmo y primicia de toda especie de legumbres, de nueces, de bellotas, de frutas, de lana, y del fruto de las colmenas.
- 4^a Execútase el pago de Diezmo y Primicia en grano, ubas, olivas, corderos, cerdos, cáñamo curado meramente.
- 5^a El M. Iltres. Cabildo de la Santa Iglesia de Roda cobran el Diezmo y Primicia por medio de Francisco Cagigós, vecino del presente Pueblo que le tienen nombrado por colector de uno y otros; y el cura el Diezmo de la susodicha Casa por sí mismo.- Monte de Roda y Septiembre 26 de 1807.- Joseph Larre, Cura.

VILLA DE ALCOLEA DE CINCA

- 1^a El Perceptor universal de los Diezmos de esta Villa es el Abad de

la Religión de San Juan. Este Abadiato está vacante por muerte de don Fr. Sebastián Serón, y lo administra el Recibidor de dicha Religión Fr. Ramón Ximénez de Embún, residente en Zaragoza. El Excmo. Sr. Duque de Liria y Berwich, señor temporal de esta Villa, percibe los derechos de cierta partida de huerta y monte. Los Perceptores de la Primicia han sido de tiempo inmemorial los Regidores de este Pueblo, para invertirla en la iglesia Parroquial, dando cuentas. Actualmente se gasta su producto en beneficio de dicha Iglesia, con autoridad del Supremo Consejo.

- 2^a En el Diezmario del Abad se paga de cada diez, uno y a la Primicia de cada treinta y uno, uno. De manera que de 31, 27 son para el cosechero, 3 para el Diezmo, y uno para la Primicia. En la Partida del Señor Temporal se le paga de los granos, de cada siete, uno, y de vino y azeite, de cada cinco, uno, bien que de esto último es muy poco porque hay poquísimo plantío en la tal Partida; hay algunos campos que le pagan de ocho, uno, otros de nueve, y algunos francos de todo derecho por privilegio del Señor, y estos solo pagan cierto treudo en dinero, que no es uniforme en todas las tierras. En estos derechos están embevidos Diezmo y Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, ordio, cevada, mijo, centeno, lino, cáñamo, vino, azeite y corderos. Es éstos, los ganaderos y forasteros solo pagan aquí la mitad de dichos derechos, pues la otra mitad la pagan en sus respectivos pueblos. No se paga de panizo, judías, seda, habas, garvanzos, guixas, frutas, ni de ninguna especie de hortalizas, ni de pollos, ni de gallinas, ni de huevos.
- 4^a El Diezmario y Primicia de granos se paga después que están limpios en la hera. El vino en especie de ubas llevándolas el cosechero al lagar. El azeite en olivas en el mismo molino. El lino y cáñamo después de cocido, se le dexa al Diezmador a la orilla de la agua.
- 5^a En esta Villa se acostumbran a cobrar los Diezmos y Primicias por Arrendatarios. El Arrendador actual de los Diezmos es Félix Balón, residente en Barbastro, quien tiene a su colector Joseph Pocino para recogerlos. El Arrendador de las Primicias es Ramón Segarra, residente en esta Villa. El Señor Temporal tiene por administrador de sus derechos a Joaquín Noguerras, vecino de este pueblo.- Presentada esta relación al Capítulo eclesiástico de esta Iglesia, dice ser conforme a la verdad.- Alcolea de Cinca, 16 de setiembre de 1807.- Juan Crisóstomo Ollés Regales, Cura.

VILLA DE ONTIÑENA

- 1^a El Perceptor es el Abad, y en su vacante lo es la Religión de San Juan de Jerusalén, o su Real Magd. y de estos sus obtentor es único Diezmador de los frutos manifestados en la respuesta a la tercera pregunta con la exclusión del territorio de los Quintos. El Perceptor de la Primicia es este mismo Pueblo en todo su distrito, incluso el fruto producible del territorio llamado de los Quintos, ésta se halla incluída en propios.
- 2^a La quota o parte que se paga al Diezmo es de diez almudes y tercio de almud de trigo, y lo mismo de las demás especies de granos diezmatorios quedando libres al cosechero o labrador las nueve; esto es, de treinta y una fanegas toca a la diezma tres, y una a la Primicia, por ello son llamados Diezmador y Primiciero.
- 3^a Los frutos de que se paga al Diezmo y Primicia son de trigo, cebada, centeno, avena, mijo, olivas, lino, ubas y corderos. De los que no se paga son de garvanzos, judías, panizo o maiz, seda, lana, ni de las demás legumbres u hortalizas, ni tampoco de aves u otra especie de animales.
- 4^a El modo de executarse lo contribución es así; de los frutos comestibles Diezmables y Primiciales de mieses en grano; los de ubas y olivas en su calidad y especie.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se recolectan y cobran por medio de sus respectivos arrendatarios o sus recaudadores. Estos residen Dn. Joseph Cortadelles, Arrendador principal de la Diezma en la Villa de Calaf o en Barcelona, sus administrador o colector en el Lugar de Vallobar. El Arrendador Joseph Aznar, que lo es de la Primicia, reside en la ciudad de Fraga. Esta es la razón que en cumplimiento a las preguntas que se me hacen en respuesta puedo y debo dar. Y para que conste donde convenga, lo firmo en esta Parroquia de Ontiñena a los catorce días del mes de Setiembre del año 1807.- Mosén Joaquín Morales, Vicario.

SIGENA

- 1^a En cumplimiento de lo mandado por mi Señor el Obispo, Gerónimo María de Torres, en 10 de setiembre de 1807 e una vereda que contiene cinco preguntas sobre Décimas y Primicias debo decir lo siguiente: En este Monasterio de Sigena, en lo que corresponde a mi parroquia no hay diezmador, ni primiciero alguno, en

consiguiente no tienen cabida las cinco preguntas anotadas en la susodicha vereda.- Y para que conste lo firmo en Sigena a 13 de setiembre de 1807. Juan Ramón Prior.

SENA DE SIGENA

- 1^a La Real Casa de Sigena es el único y universal Diezmador y Primiciero en el distrito de esta Parroquia.
- 2^a Se paga de todos los frutos la cuota de siete y medio, uno por Diezmo y Primicia. De cebollas, lino, panizo, la octava parte. De pollos se paga en dinero que cobra el alcalde.
- 3^a Se paga de todos los frutos sin excepción de alguno.
- 4^a De los granos se paga en la hera de donde los lleva el colector. Del vino los cosecheros llevan las ubas al lagar destinado, aunque en esto, según dicen, ha habido variedad.
- 5^a Actualmente tienen arrendado todo esto una Compañía de catalanes, la qual tiene para colectorarlo a Juan Bartolín que reside en este mismo pueblo de Sena. Y por ser así, lo firmo en Sena de Sigena por ausencia de don Josef Vidal, Prior y Cura de esta Parroquia, a 15 de setiembre del año 1807. Fr. Juan de Los Santos, Regente.

LUGAR DE VILLANUEVA DE SIGENA

- 1^a Este Pueblo paga de los frutos mayores al Real Monasterio o Comunidad de Sigena; y de los menores a la Iltre. Sra. Priora del mismo que en el día lo es la M.I. Sra. D^a Francisca Ric (de la Religión de San Juan) en cuyos derechos se suponen inclusas Décimas y Primicias y es en la forma siguiente:
- 2^a De los frutos mayores que son trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, seda, azeyte, vino y corderos se paga al Cuerpo del Monasterio o comunidad uno de cada siete, quedando seis francos o libras al cosechero, a excepción de la seda, de que se paga a la Iltre. Sra. Priora, y son panizo, mijo, judías, abas, toda especie de legumbres, lino, cáñamo, se da uno de cada ocho, quedando siete libras al cosechero; hácese la cuenta de granos por cahíces, fanegas y almudes; y de lino o cáñamo por faxos.
- 3^a Se pagan estos derechos de todo lo que se produce al país, y no hay fruto ni producto exceptuado.

- 4^a Los frutos mayores de granos se pagan en grano limpio, el azeite en oliva, la seda en capel, el vino en ubas por cargas, y los corderos o portillos según saben. De los frutos menores se paga el panizo en piña, contado por capazas; el lino y cáñamo después de curado, en faxos, y de toda la legumbre en grano limpio.
- 5^a Estos derechos estan arrendados. Los faxos mayores pertenecientes Monasterio o Comunidad a favor de D. N. Cortadellas, residente en Barcelona, y por cuenta del mismo hay en el Lugar de Sena un encargado o factor, que es Juan Bartolí, quien (según informan) tiene arrendado los frutos menores pertenecientes a la Sra. Priora, y éste mediante colectores los recoge y colecta.

Nota: Se advierte, que del ganado lanar forastero, o emigrante y pasturante en los montes de este pueblo, solo se paga de corderos de cada quince, y de diez y seis, uno; esto es, de la primera Diezmada o cuento se paga del que hace quince, quedando catorce libras al ganadero; y al segundo cuento se paga al diez y seis, quedándole quince libras. Por lo que lo dicho en el número 2, se entiende solamente de los corderos de los vecinos del pueblo.- Villanueva de Sigena 19 sept. 1807. Fr. Thadeo de Liessa, Prior y Cura.

LUGAR DE CASTELLFLORITE, EN EL REINO DE ARAGON

- 1^a El Abad de Alcolea de Cinca en la religión de San Juan es el Diezmador de este Pueblo y la Primicia está dada en propios.
- 2^a La Diezma se paga de diez uno, y la Primicia de veinte y siete, uno, y así la perciben por entero los dueños expresados.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, ordio, mixtura, avena y corderos, y de nada más porque el término no produce otros frutos.
- 4^a Los granos se pagan en la misma especie en las heras, y los corderos a portillo.
- 5^a El Arrendador del citado abadiado Félix Balón, vecino de la ciudad de Barbastro, recoge por medio de sus criados los Diezmos expresados, y asimismo el arrendador de la Primicia, Joseph Campo, de la misma vecindad.- Castellflorite, 3 de setiembre de 1807.- Antonio López, Rector.

LUGAR DE LAMASADERA

- 1^a El Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia es el Sr. Obispo de Lérida, y la Primicia está dada en propios.

- 2^a El Diezmo de esta Parroquia está acotado, de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se paga en esta Parroquia de trigo, centeno, cevada, avena, vino y azeyte; y se dexa de pagar de mijo, lana y legumbres.
- 4^a El modo de executarse esta contribución es en grano; en la vendimia en ubas, y para la de azeyte, en olivas.
- 5^a El Diezmo y Primicia de esta Parroquia lo cobran sus respectivos dueños por medio de arrendatarios, y estos son los individuos de la Compañía de Josef Cortadellas, residente en Calaf.- Lamasadera a 9 del mes de setiembre de 1807, Matheo Torres, Regente Cura.

PARROQUIA DEL TORMILLO

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida es el Diezmador universal de esta Parroquia. La Primicia pertenece a los propios del mismo lugar.
- 2^a La Décima se paga de diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno, y así por entero las perciben los expresados Diezmador y Perceptor de la Primicia.
- 3^a No se paga Diezma ni Primicia de lana, queso, mijo ni legumbres; y solo se paga de corderos, trigo, cevada, avena, centeno, mixtura y carraón y de vino.
- 4^a Los corderos se diezman a portillo; el trigo y demás granos en grano en las heras y el vino en ubas, todo conducido al granero y lagares de los perceptores francamente por los cosecheros.
- 5^a Los Diezmos son cobrados por arrendadores y estos son los de las rentas de la mitra de Lérida, el encargado de este pueblo se llama Salvio Fábrega, residente en Siétamo, partido de Huesca. La Primicia también está arrendada y cobrada por los mismos que la Décima.- El Tormillo a 9 de setiembre de 1807. José Antonio de Corrales, cura.

TERREU

Es un Monte redondo perteneciente a esta Parroquia, propio del Marqués de Ayerbe; sus habitantes y yerbajantes pagan al dicho Señor en lugar de Décima y Primicia de ocho corderos, uno, y lo mismo en granos, trigo, cevada y avena, mixturas y carraón, que son los únicos que se crían.- El Tormillo 9 de setiembre de 1807.- José Antonio de Corrales, Cura.

ESTICHE

- 1^a Los Perceptores Decimales son el Rector y el Comendador de Chalamera; el Perceptor de Primicia es S. Magd.
- 2^a El Rector percibe tres partes del Diezmo y el Comendador la quarta.
- 3^a Se paga de trigo, ordio, cevada, centeno, azeyte, lino y cáñamo; de legumbres se paga a S. Magd.
- 4^a De todos los granos se paga en grano; de la oliva en ella misma y por deshacer; del lino y cáñamo en rama.
- 5^a El Rector cobra el Diezmo por sí; el Comendador mediante su arrendador, como también los cinquenta escudos que por Dominatura entrega este pueblo al comendador.- Estiche, septiembre 12 de 1807.- Juan Frauca, Rector.

LUGAR DE SANTA LECINA EN EL REYNO DE ARAGON, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los perceptores de Diezmo y Primicia en este lugar y toda su jurisdicción o distrito son el Comendador de San Juan, Fr. Ramón Ximénez de Embún, y el Cura Párroco de dicho pueblo, que ahora lo es don Francisco de Sanz.
- 2^a En este pueblo y todo su distrito, se paga de ocho cahízes o fanegas o almudes, uno al Diezmo y siete para el labrador, y lo mismo de ocho faxos de lino, uno, o fanegas de olivas, o cargas de ubas una, y en esto se incluye Diezmo y Primicia; no sucede así con los corderos, pues se diezma de quinze uno al primer cuento, el segundo de diez y seis, y el tercero otra vez de quinze, y así alternativamente hasta haberse diezmados todos, y en esta contribución de ocho se incluye el Diezmo y la Primicia; este cúmulo de Diezmo y de Primicia después de colectada, se distribuye entre los Perceptores dichos de esta forma, el Sr. Comendador de éste, Don Ramón Ximénez de Embún lleva de ocho partes del montón cinco partes, y las tres partes restantes hasta las ocho, el cura párroco de este pueblo, de suerte que de ocho cahízes o fanegas, o almudes dicho comendador lleva cinco cahízes o fanegas, o almudes, y las tres restantes el cura, y así de ocho en ocho se distribuye el montón del Diezmo y Primicia hasta su conclusión.
- 3^a Están obligados al pago decimal, y en efecto se paga de ellos en

este pueblo y todo su distrito de los frutos siguientes, del trigo, del ordio, centeno, avena, azeyte, lino, cáñamo, corderos, ubas. No se paga ni están sugetos al pago decimal los frutos siguientes: judías de toda especie, panizos de toda especie, garbanzos, mijo, seda, abas, zabolines.

- 4^a Los vecinos de este pueblo pagan el Diezmo de todos los granos en especies de grano, los terratenientes pagan toda especie de granos faxos, antes de haberse trillado; las olivas en especie de olivas, el lino después de curado pero antes de haberse espadado con faxos; las ubas con especie de ubas.
- 5^a El comendador tienen arrendados todos sus derechos en favor de Don Félix Balón, vecino de Barbastro, y cuida de la colecta de dichos frutos Josef Pocino, como colector de su Principal, reside en Alcolea; el cura párroco cuida por sí de la colecta con la aiuda de su criado en lo material, que es Miguel Genero, residente en este lugar.- Santa Lecina y septiembre 12 de 1807. Francisco de Sanz, Cura.

LUGAR DE CHALAMERA

- 1^a El Perceptor de la Diezma es el Comendador de la religión de San Juan, Don Ramón Ximénez de Embún, natural de la Almudia de Rigla, y por lo regular residente en la misma villa; el Perceptor la Primicia es el rector mosén Antonio Docet; la Diezma como la Primicia se pagan de todo el distrito.
- 2^a La quota es de diez una y un tercio, a saber, nueve francas para el cosechero, una para la Décima y el trecio para la Primicia. De modo que 31, 27, para el cosechero, tres para el Diezmo, y una para la Primicia.
- 3^a Se paga de trigo, ordio, avena, centeno, corderos, vino, azeyte, cáñamo y lino; no se paga de seda, judías, panizo ni demás legumbres.
- 4^a El modo de pagar es así: Los granos en especie de granos; el vino en ubas; el azeyte en olivas; el cáñamo y lino en rama después de curado.
- 5^a Así la Diezma como la Primicia se cobran por arriendo y el arrendador actual es Don Félix Balón, de Barbastro, y este por lo regular embía un colector al tiempo de la recolección de los frutos. Y es quanto debo decir en satisfacción de las cinco preguntas que se me hacen. Y para que conste lo firmo en Chalamera 20 de septiembre de 1807.- Mn. Antonio Dolcet, Rector.

BALLOVAR

- 1^a El perceptor de todo el Diezmo es el cura párroco, si quiere el Abad o Prior de esta parroquia, Fr. Policarpo Serón, de la religión de San Juan, residente en la Almunia de Doña Godina. El Perceptor de la Primicia es el teniente del Gran Castellán de la misma Religión, residente en Zaragoza.
- 2^a Dichos perceptores cobran de treinta y uno, quatro; tres al Diezmo, y uno a la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de corderos, trigo, mixtura, ordio, avena, y de todo grano de espiga, azeyte, vino, cáñamo, lino; no se paga de panizo y judías, seda y demás.
- 4^a El modo de pagar el Diezmo y Primicia de corderos es a portillo, las cabezas que tocan o caen; el trigo y demás especies de granos se paga en esta especie, o en grano, dexándolo el cosechero en las heras del pueblo, y del monte, quedando a cuenta de los perceptores su recolección. El vino se paga en ubas que los cosecheros traen al lugar del Diezmo, abonádoles en dinero y una escudilla de ordio por cada portadera. El cáñamo y lino se recogen o perciben en la orilla del río o balsas, después de cocido.
- 5^a Se cobra el diezmo y primicia por medio de arrendatarios, que lo es del Diezmo, Josef Pena, y hoy vecino de Zaydín, y don Josef Cortadelles, residente en Barcelona, lo es de la Primicia.- Ballovar y setiembre a 12 de 1807.- Mosén Bernardo Pueyo, Vicario.

LUGAR DE ALMUDAFAR

- 1^a El Perceptor del Diezmo y terrage son don Francisco de García y don Josef del Rey, vecinos de Zaragoza. El Perceptor de la Primicia es el cura párroco, llamado Pedro Cortacans, en la qual consiste la dotación de su curato.
- 2^a Pagan a los señores temporales referidos entre Diezmo y terrage la séptima parte de trigo, cevada, avena, seda, lino, vino, cáñamo, azeyte, corderos; y al cura la tregésima sexta parte de todos los frutos dichos, exceptuada la seda, que no percibe.
- 3^a Los frutos de que se pagan a dichos señores y al cura son todos los ya referidos. De las legumbres, a saber, es panizo, judías, habones, guixas, que se suelen coger, nada de esto se paga.
- 4^a El modo como se pagan dichos frutos: el trigo en grano en la hera, el vino en vendimia, y en los demás en su especie.

5^a Dicho Diezmo y terrage lo tienen dichos señores arrendado a Josef Pirla e Ivarz, vecino de Almudáfar; este por sí mismo los cobra. La Primicia la cobra el cura por sí mismo. Así es. Almudáfar y setiembre a 12 del año 1807.- Pedro Cortacans, Rector.

LUGAR DE OSSO

1^a Que en esta Parroquia no se paga Primicia. Que los Perceptores de los Diezmos son el Obispo de Lérida, Su Real Magd. y el cura de ella.

2^a Que la cuota o parte que se paga es de diez, una; que el Ilmo. percibe el cuarto; Su Magd. el noveno, además de la Casa Escusada, cuyos frutos o diezmos montan o valen más, que el cuarto, y el cura perciben los restantes y provee lo necesario a la Iglesia.

3^a Que los frutos que se pagan son trigo, centeno, cevada, avena, mijo, azeyte, vino, corderos, lino, cáñamo; que los que no se pagan son seda, judías, maíz o panizo y verduras; si bien estos son de poca monta o valor.

4^a Que no se pagan en mies, sino en granos en las heras; que las ubas las llevan los cosecheros al lagar que se señala; que no se paga en azeyte sino en olivas en el molino; que el lino y cáñamo lo llevan en faxos a casa del cura; y finalmente que los corderos se diezman el día de Santa Cruz de mayo, de cada diez, uno.

5^a Que cobra los diezmos un colector que nombra el Cura. Dada en Oso a 19 de setiembre de 1807.- Joaquín Oliván Barón, Rector.

LUGAR DE BELVER DE CINCA, OBISPADO DE LERIDA, ARAGON

1^a Los perceptores de Diezmos y Primicias del distrito de esta Parroquia se llaman, Fr. Ramón Ximénez de Embrún, comendador de Belver, Fr. Joaquín Fantoba abad del mismo, y el baílo Fr. Mariano Cascajares, comendador de Calavera, Valonga y San Miguel; y los tres Perceptores son títulos de la Religión de San Juan de Jerusalén.

2^a La cuota o parte que se paga de Diezmo y Primicia es en la forma siguiente: El comendador Ximénez de Embún (es ahora Recibidor de la Religión) percibe la Diezma de Monte y Huerta, llamados del Lugar, es a saver, en la huerta el septeno, menos de

- olivas que es onzeno; y en el monte, onzeno, hasta de corderos, a no ser que los Pasturantes sean forasteros; que entonces por quanto en sus lugares propios se diezma también, el Perceptor o Perceptores de aquí perciben solamente la mitad. El Abad Fantoba percibe la Primicia, esto es, de treinta y una, una sola de todo quanto el supradicto comendador Ximénez percibe la Diezma. El Baylío Cascajares percibe de todo el Monte llamado de la Encomienda de Calavera, Valonga y San Miguel, Diezma y Primicia, esto es, onzeno y treinta y uno. De la partida de Valonga el Baylío, Diezmo, onzeno; y el Abad Fantoba Diezma y Primicia, esto es, onzeno y treinta y uno. Y en todas estas partidas dichas, el terrage que es onzeno, es del dicho Señor Baylío.
- 3^a En los montes no se paga sino de granos, corderos y terrage. (y aún este no se paga en el Monte llamado del Lugar). En la huerta se paga de todos granos, olivas, ubas, lino, y cáñamo, cevollas, nuezes y coles; pero no de judías, panizos, ni seda. Además el comendador Ximénez percibe un pollo de cada casa que cría pollos.
- 4^a El modo de pagar o executar la contribución de la diezma y Primicia, en la forma siguiente: En el Monte llamado de Calavera, Valonga y San Miguel se paga en faxos. En El monte y huerta llamados del Lugar se paga en granos, olivas, ubas y faxos de lino y cáñamo respective.
- 5^a Los Diezmos y Primicias juntamente con sus herbages suelen cobrar y cobran los dichos perceptores por medio de sus arrendadores, que en la actualidad lo son los comendadores dichos, Dn. Félix Balón del comercio de la ciudad de Barbastro, y su vecino; y el Abad Dn. Juan Francisco Chaverri, vecino de Vinaced.- Belver de Cinca 20 de setiembre de 1807.- Dr. Anselmo de Pedro, Cura.

ALBALATE DE CINCA

- 1^a Hay dos diezmarios en el distrito que comprende esta Parroquia y se cobra Primicia al Diezmario perteneciente al cura de ella. Este percibe el del término Monte y Huerta que llaman del Lugar, dividido en varias partidas y paga quarto riguroso al Sr. Obispo de Lérida. A más se cobra Primicia destinada para la Fábrica material y formal de su Iglesia Parroquial, que administra el cura y Ayuntamiento. El Excmo. Sr. Marqués de Ayerve y Lierta

percibe el que llaman del Monte del Señor, y en la huerta el de las Pardinias de Mombrun y Fonclara.

- 2^a En el Diezmario del cura se percibe de diez, una, y un tercio por Primicia; de forma que de 31 son 27 para el cosechero, tres para la Décima, y una para Primicia. En el Diezmario el Señor Temporal no hay Primicia, y va embevida en la cuota que cobra porque le pagan 28 al cosechero, y quatro por derechos decimales o decimales y primiciales juntamente y dicho Perceptor da la tercera parte al Marqués de Coscojuela que hoy es el Sr. Conde de Fuentes.
- 3^a Se paga de corderos, trigos, cevada, avena, centeno, mixtura, lino, cáñamo, vino y azeyte. No se paga de seda, habas, abones, guixas, panizo, judías, garvanzos, lana, ni de hortalizas, como son azelga, col, espinacas, calabazas, cebollas, melones, ensaladas, pimientos, tomates ni tampoco de nueces.
- 4^a En el Diezmario de granos se paga en las heras después de trillados y limpios en la especie de granos; el vino le lleva el cosechero al lagar en especie de uba; y el azeyte se cobra en el molino de la oliva. El lino y cáñamo se paga después de cocido, y antes de proceder a ulterior preparación.
- 5^a Es árbrito el diezmador en cobrarlos para sí, o por Arrendatarios como se dexa comprender. En el día está arrendado así el diezmarío como el otro, y aún la Primicia. El Diezmario del Cura le tiene arrendado. D. Josef Cortadelles y Compañía, de Calaf. La Primicia Raymundo Broto, de Albalate y el Marqués, Don Josef Moragues y Compañía, de Valls.
- Albalate de Cinca y setiembre 13 de 1807. Juan Martel, Rector.

PERALTA DE ALCOFEA, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida percibe la quarta parte de la Décima. Su Real Magd. percibe el Noveno de la Décima. La Universidad de Cervera percibe un onzenillo de la Décima, y se paga este onzenillo del cuarto. El Real Monasterio de Santa María de Casbas percibe un onzeno de la Décima con mas las tres terceras partes de la Décima restante también percibe libre y separadamente el dicho Real Monasterio la diezma y Primicia de los campos concegiles de este Pueblo. La Primicia, si quiere el tanto de su arriendo, la percibe el Depo-

sitario del caudal de propios de este Lugar como uno de sus ramos.

El Ayuntamiento del Lugar de Lagunarrota percibe la Primicia, que dan de sí los campos de sus terratenientes.

- 2^a Se paga Decima la décima parte y de Primicia el treinta y uno; los Diezmadores y Primicieros perciben por las porciones que se dice en la respuesta a la pregunta primera.
- 3^a Se paga Diezma de corderos, de el trigo, centeno, mixtura, ordio, avena mezclada, carraón, lino y de las ubas. Se paga primicia de los corderos, trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, avena mezclada, y de las ubas; se dexa la primicia del carraón o escalla, que no está mezclada, del mijo, judías, lino y cáñamo.
- 4^a La Diezma de corderos se executa en esa especie todo género de granos en granos los debe llevar desde la hera el mismo cosechero al granero de la Décima, como también los demás frutos, la vendimia se paga en ubas, y las lleva cada cosechero al cubo de la Décima. La primicia de los corderos en su especie, a excepción de los corderos de los vecinos, que estos tienen libertad para quedarse los corderos dando nueve sueldos por cada cordero; todos los granos se pagan en las heras siendo de cuenta de el Primiciero o de su arrendador el recogerlos y el vino en la encubación.
- 5^a La Diezma de este Lugar está arrendada por don Félix Balón y la Primicia por don Josef Campo, la cobran por sus colectores, y los dos arrendadores residen en Barbastro.- Peralta de Alcofea, 13 sep. 1807. Francisco Ruiz de Altemir.

VILLA DE BERBEGAL, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Capítulo eclesiástico de la presente Villa, juntamente con el Sr. Obispo de Lérida, es el diezmador universal de los frutos que se cogen en todos los términos, menos los llamado Alcatef que pertenecen al cabildo de Zaragoza. La Primicia como secularizada es ramo de Propios.
- 2^a La que hace diez toca al Diezmo, y la que hace treinta y una, a la Primicia; y en esta porción reciben Diezmadores y Primicieros sus derechos.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, avena, carraón, mijo y corderos; y tambien Primicia, menos de los dos últimos frutos; pero no de hortalizas y legumbres, cáñamo y lino.
- 4^a Se executa la contribución de granos en grano, de vino en ubas y de azeite en olivas.

- 5^a El Capítulo se cobra por sí mismo el diezmo; y el Arrendador de Propios, que en el día lo es Blas Jayme, residente en esta Villa, la Primicia.- Berbegal, 7 de setiembre de 1807.- Manuel Urquiza, cura párroco.

MONESMA DE SAN JUAN

- 1^a El Perceptor único del Diezmo de dicho Lugar es el Gran Castellán de Amposta; el de la Primicia es el cura párroco.
- 2^a La décima se paga de diez, una; la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a De todos granos que siembran como son trigo, centeno, cevada, avena, mixturas, mijo y tambien de corderos, vino y azeyte, pagan Diezmo y Primicia del modo dicho arriva a la segunda pregunta; pero no hay costumbre de pagar ni de legumbres, ni hortalizas, ni cáñamo (que no se hacen).
- 4^a El modo como se executa la contribución es en grano, y no en faxos, con la vendimia, no en vino; con olivas, no azeyte.
- 5^a El diezmador suele cobrar no por sí mismo, sino por medio de arrendatario que son los Figuerolas, residentes en Monzón. El Cura por sí mismo.
Monesma 25 de agosto 1807.- Melchor de Mongay, Cura Párroco.

LUGAR DE MURILLA

- 1^a El Perceptor único del Diezmo de dicho Lugar es el Cabildo de Huesca; el de la Primicia es el Cura Párroco.
- 2^a La décima se paga de diez una, y la Primicia de treinta y una, una; Y se advierte que hay rediezmo de trigo, centeno, cevada y avena, y de estos granos se paga la Primicia de treinta y quatro una, y quedan para el dueño veinte y siete; y seis para el Perceptor del Diezmo.
- 3^a De los granos arriva expresados se paga Diezmo y rediezmo, y de todo lo demas que siembran, como mixturas, mixo, corderos, vino y azeyte se paga de diez una; y la Primicia de treinta y una, una.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en grano; con ubas, y no en vino; con olivas, y no con azeyte.
- 5^a El Diezmador suele cobrar por medio de su arrendador, que al

presente es Don Mariano Blanco, vecino de Barbastro, y reside en dicha ciudad.- Murilla 2 de setiembre de 1807.- Manuel Clavera, Cura párroco.

LUGAR DE ILCHE

- 1^a El Perceptor del Diezmo de este Pueblo es el Comendador de la Religión de San Juan, de Barbastro, el de la Primicia, el cura párroco.
- 2^a Págase la Diezma de diez, una; y la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a De todos granos que siembran, como son trigo mixtura, cevada, avena, carraón y tambien de corderos, vino y azeyte, pagan Diezmo y Primicia del modo arriva expresado, de nada más se coge en este término y por ello no se cobra.
- 4^a No pagan en faxos, sino en grano, no en vino azeyte, sino en ubas y olivas.
- 5^a El Diezmador, por arrendatarios, que al presente lo es don Felix de Valón, de Barbastro; el Cura Párroco por sí, no por Arrendador. Para que conste firmo, Ilche setiembre, 4 de 1807.- Joaquín de Nebot, Rector.

LUGAR DE LAQUADRADA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de el distrito de esta Parroquia son la Junta eclesiástica de la Villa de Pertusa y su Baronía.
- 2^a La Décima de esta Parroquia consiste en que los cosecheros pagan la parte décima de sus frutos, y la Primicia de treinta y una, una parte, y esta Primicia la percibe la Iglesia de esta Parroquia para su manuntención.
- 3^a Se paga Décima de corderos, de toda especie de granos, es a saber, de trigo, centeno, ordio, avena, mijo, y azeyte y carraón.
- 4^a Se paga la Décima y Primicia en la misma especie de corderos, trigo en grano, lo mismo centeno, ordio, avena, mijo, carraón, no en faxos; en vino, y no en vendimia; y en olivas antes de deshacerlas; se paga de otros frutos.
- 5^a El Diezmo lo perciben sus dueños. La Primicia la cobra el arrendatario, que es Sebastián Bazela, residente en Laluenga. Y para que conste, lo firmo en Laquadrada a 12 de setiembre de 1807.- Joseph Víu, Cura.

LUGAR DE AZARA

- 1^a El Perceptor del Diezmo de esta Parroquia es el Sr. Obispo de Lérida, dando al Rey N. Sr. el noveno y al cura su porción, como luego se dirá. La Primicia por estar secularizada, la reciben los propios del pueblo.
- 2^a El Diezmo se paga de cada diez, una; y la Primicia de cada treinta, una; de modo que de treinta y una fanegas de trigo, cargas de vendimia, y de los demás que se paga diezmo y primicia, se dan tres al Diezmo, una a la Primicia, y quedan venti y siete al amo o cosechero. Recogido el diezmo se sacan, primeramente dos fanegas de trigo, dos de ordio, dos de avena, colmadas, pertenecientes al arcipreste de Barbastro; después la porción del cura párroco, luego el noveno para S. Magd. y lo restante para el Obispo de Lérida. La Primicia la perciben por entero los Propios.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, centeno, avena, carrón, mixturas de ordio, cevada, mijo, vino, azeyte y corderos; pero no se paga de cáñamo, lino, legumbres, ni hortalizas.
- 4^a Esta contribución se executa en granos, vendimia y olivas, y los corderos en propias especies.
- 5^a El Diezmo y Primicia se cobran por medio de arrendatarios, que son por parte del Diezmo y porciones que corresponden al Sr. Obispo de Lérida; y al Noveno a don Josef Cortadellas, de Calaf, y su colector es don Ramón Pano, vecino de Alberuela de Lalliana; y de la Primicia, Silvestre Boix, de Barbastro, y su colector Josef Domper, vecino de Azara.- Azara, 11 de setiembre de 1807.- Pedro Soro, cura.

LUGAR DE AZLOR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son, el Noveno para Su Magd, el Sr. Obispo de Lérida, y el Capítulo eclesiástico que se compone de Rector y cinco racioneros. Los Perceptores de la Primicia son, en este Pueblo los Propios; y en el castillo de Ador, anexo de esta parroquia de Azlor, el señor del Castillo.
- 2^a El Diezmo y Primicia se paga de diez, una, para el diezmo, y a la Primicia de treinta y una, una, de suerte que de treinta y una fanegas de trigo, cántaros de vino, arrovas de azeyte y de todo lo demás que se paga, quedan para el amo veinte y siete y tres tocan al Diezmo y una a la Primicia; y de todo lo que se paga Diezmo,

lo primero se saca del Noveno para S. Magd., de lo restante la quarta parte para el Sr. Obispo de Lérida, y lo que queda se divide por iguales partes entre el Rector y cinco Racioneros; y de todo lo que percibe el Sr. Obispo, la onzena parte la lleva a la Universidad de Cervera. La Primicia de Azlor la perciben por entero los Propios, y la del Castillo de Ador el Señor de él.

- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, centeno, ordio, cevada, carráon o escalla, mijo, vino, azeyte, lino, cáñamo, corderos, pero no se paga de hortalizas ni legumbres.
- 4^a Los frutos o diezmos se recogen en granos y ubas y el azeyte en olivas, el cáñamo y lino después de cocido, y los corderos en especie.
- 5^a Los Diezmos los recolecta el Capítulo, la percepción del quarto, noveno y oncenno lo percibe Don Ramón Pano de Alberuela de Laliana, y administrador de dichos ramos. La Primicia la tiene arrendada Don Joseph Campo, de Barbastro, y se la administra don Joaquín Aturiac, vecino de este lugar; y la del Castillo de Ador se la queda en dicho Castillo, y el señor de él es don Alejandro Naya y Ferrer, domiciliado en Huesca.- Azlor y setiembre 4 de 1807.- Bautista de los Arroyos, Rector.

LUGAR DE COLUNGO

- 1^a El Diezmador en todo el Monte de Colungo es el rector Párroco; si bien hay porciones de tierra, que trabajan sus feligreses, y en los que deziman otros: como son, la Cunarda cuyo diezmo es el Señor del Lugar de Suelvès; y el Monte de Alazán en que decima el rector de Salas; pero la Primicia aun en estos es de Colungo.
- 2^a En todas las tierras y montes, la Décima es el que hace diez, y la Primicia el que hace treinta y uno; de aquella lleva el quarto el Obispo de Lérida y por indulto apostólico Su Magd; pero la Primicia es toda y por entero del Perceptor.
- 3^a El Diezmo y Primicia se paga de todos granos, de ubas, olivas, cáñamo y ganado lanar y cabrío; pero este último está en concordia, según abajo se expresa. No se paga ni uno ni otro, de lino, seda, lana, bellotas, nuezes, miel, hortalizas, frutas, aves, que son las únicas especies decimales que da el país.
- 4^a De uno y otro se paga en esta forma: azeyte, con la oliva puesta en el Molino, del vino con la vendimia puesta en el lagar; de los granos en su especie y puestos en casa; y lo mismo del cáñamo en rama.

5^a La Primicia está secularizada y es razón de Propios del Lugar; está arrendada y la recibe el arrendatario en su casa, de los solventes, sin retribución alguna, ni carga; pero el Diezmo lo recibe y suele recibir el rector en la suya, y molino respectivamente, pagando por concordia con el Pueblo, un sueldo por fanega de granos; otro por carga de vendimia menor; y veinte y un dineros por mayor y por cada pie de olivas, que se lleva al Diezmario, diez sueldos; todo moneda jaquesa. En fuerza de la misma concordia, el ganadero se queda los Diezmones decimables, pagando por cada uno quatro sueldos al Rector, prorrateándose los demás que no llegan a diez, cuya decimación se hace en la casa del Perceptor; como y tambien la comida que paga el mismo de tanto pan y vino, como quiere el ganadero. El Arrendatario de la Primicia es Francisco Castellón vecino de Buera.- Colungo y agosto 31 de 1807.- Dr. Andrés Abadía, Rector.

VILLA DE ADAHUESCA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia y distrito de esta villa son el Sr. Obispo de Lérida, el Sr. Deán de la misma y el Capítulo eclesiástico de Vicario y Racioneros de la misma Villa. El Perceptor de la Primicia es el Ayuntamiento y Junta de Propios de dicha Villa, pues se halla secularizada, con la obligación de satisfacer lo dotado para jocalías y demás alimentos de la Iglesia y otros cargos.
- 2^a La cota o parte que se paga de Diezmo y Primicia en esta Villa es de treinta y una, quatro, las tres pertenecientes a la Diezma y la otra a la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de corderos, trigo, cevada, ubas, azeite, cáñamo y mijo; dexa de pagarse de legumbres.
- 4^a Contribuyen los cosecheros, los corderos en la misma especie, granos y azeites tambien en la misma especie, e igualmente el cáñamo y lino. El vino en ubas.
- 5^a Los Diezmos los conducen los cosecheros a los graneros, cubos y algrón destinados por los Perceptores. Y dicha conducción la hacen los cosecheros en virtud de compromiso otorgado entre los mismos y los Perceptores los que contribuyen a aquellos por dicha conducción o trabajo que tienen en ello con la onzena parte de granos y vino, y un quintal de azeite anualmente. La Primicia se arrienda con orden y aprobación del Iltre. Inten-

dente General de Aragón. En la actualidad la tiene arrendada Juan Soler, comerciante residente en Huesca. Es cargo de los cosecheros conducir el vino y olivas, cáñamo y lino al cubo, algorín y parage que señala el Arrendatario con tal que sea dentro de la presente Villa. El trigo y cavadío lo recolecta por sí mismo o algún encargado suyo el arrendatario yendo a recibirlo a las heras en la misma especie de granos e igualmente acude a percibir los corderos al paraje donde se hace diezmación. La parte de Diezmo corresponde a dicho Prelado, en la actualidad la tiene arrendada don Josef Cortadellas, de Calaf. La parte de diezmo corresponde a dicho Sr. Deán, la tiene arrendada a don Nicolás Ayneto vecino de Barbastro.- Adahuesca setiembre 4, de 1807.- Francisco Loscertales, Cura Párroco.

ALBERUELA DE LALIENA

- 1ª Que lo son la Religión de San Juan y el Obispo de Lérida que se lleva la sexta parte del Diezmo y Primicia.
 - 2ª Que de todo se paga de ocho, una y esto va incluída la Primicia.
 - 3ª Que se paga de trigo, mixtura, mijo, cevada, avena, de vino, azeyte, corderos, lana, cáñamo. De lo que no se paga es de legumbres como son judías, guixas, garbanzos.
 - 4ª Que se paga de toda especie de granos, en granos; el vino se paga en ubas; el azeyte en olivas.
 - 5ª Que los Diezmos y Primicias no los cobran sus dueños, pues están por arriendo y su arrendatario es don Mariano Cebrián, habitante en el castillo de Torreseca, éste tiene su colector que lo es don Ramón Pano, vecino de Alberuela.
- Alberuela a 15 de setiembre de 1807.- Patricio Gassós, Prior.

LUGAR DE LALUENGA

- 1ª Esta parroquia tiene cinco diezmaríos llamados comunmente el Monte de Llano; Monte de Almerge; Montarruego; Monte de la Torre y Partida llamada la Calveta.
- 2ª Los Perceptores del Monte de Llano son los Racioneros de la Baronía de Pertusa; y el Sr. Obispo de Lérida que percibe el cuarto. El Perceptor del Monte de Almerge es el Acediano de Benasque, dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de Lérida.

Los Perceptores de Montarruego son los canónigos de Roda por metad; y los Racioneros de Pertusa por la otra metad, de cuya segunda parte lleva el quarto el Obispo de Lérida.

El Perceptor del Monte de la Torre es la viuda de Pedro Belloc, Joaquín Alen residente en Laluenga.

El Perceptor de la Partida llamada la Calveta es el Rector de Peraltilla, diócesis de Barbastro.

Todo lo dicho respecto de los cinco Montes se entiende por parte del Diezmo porque la Primicia de los referidos términos la percibe la Junta de Propios la que da cuenta a Su Magd.

2^a De todos los frutos que en el número siguiente se mencionarán se paga diez, una, para el Diezmo, a excepción del Monte de la Torre, que paga de siete fanegas una de granos; y de ocho cargas, una de ubas; y de todos los términos treinta una para la Primicia.

3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos granos: del vino y del azeite. Y no hay otros frutos.

4^a La contribución se executa en granos que dexan los Dueños o cosecheros por las heras, y recogen los Diezmadores y Primicieros: en ubas que llevan los cosecheros a los lugares de los interesados pagándose las su tanto por carga. Y en olivas que llevan los cosecheros al torno, y allí separan y pagan la cuota.

5^a Los Diezmos del Monte llamado del Llano los recogen los Racioneros de Pertusa por medio de sus colectores que nombran.

Los del Monte de Almerge los recoge y percibe D. Manuel Palacín, de Barbastro, arrendatario del Arcediano de Benasque.

Los de Montarruego, por parte que toca a los canónigos de Roda, los recoge y percibe el mismo Manuel Palacín su arrendatario.

Por la parte que toca a los Racioneros los recogen y perciben los mismos por medio de sus colectores.

Los del Monte de la Torre se los recoge la viuda de Belloc, residente en Laluenga.

Los de la partida llamada la Calveta se los recoge el mismo rector de Peraltilla.

La Primicia de todos los términos la administran los Propios por arriendo. Su arrendatario es don José Campo, de Barbastro.- Laluenga sept. 14, de 1807.- Thomás Gay, cura párroco.

LAPERDIGUERA

1^a El Distrito de esta Parroquia abraza su término propio, el de

Montarruego y el Almerge, del término de este pueblo; el Diezmo lo percibe la Junta eclesiástica de la Baronía de Pertusa. De Montarruego la mitad el cabildo de Roda, y la otra mitad la Junta eclesiástica de Pertusa, y su Baronía, por compromiso de aquél con ésta.

De Almerge percibe el Diezmo el Arcediano de Benasque de la catedral de Lérida.

El Obispo de Lérida lleva la cuarta parte en todos estos términos, menos de lo que percibe el cabildo de Roda. La Primicia está adjudicada a los Propios Reales.

- 2^a La cuota o parte a que se paga el Diezmo es de diez una en toda especie de frutos, y la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a Se paga Diezmo de corderos y no de otros animales; de trigo, centeno ordio y todo cevadío. De vino, azeyte, lino y cáñamo, y no se paga otra cosa, bien que en el País no se cogen otros frutos.
- 4^a Los corderos se perciben en su propia especie, los granos en especie grano, el vino en ubas, y el azeyte en olivas. Y lo mismo se paga la Primicia.
- 5^a De término propio de este Pueblo perciben el Diezmo por sí mismos sus Perceptores; y la Primicia de todo el Distrito a que se extiende su jurisdicción la tiene arrendada D. Josef Campo, de Barbastro. Del término de Montarruego, por la parte que toca al cabildo de Roda, lo percibe don Manuel Palacín, y el mismo lo percibe tambien en Almerge como arrendatario y reside en la ciudad de Barbastro.- Laperdiguera, setiembre 12, de 1807.- Medardo Purry, cura párroco.

VILLA DE PERTUSA

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida, el Clero Patrimonial de Pertusa y su Baronía y la Universidad de Cervera en Cataluña, son los Perceptores del Diezmo y la Primicia está dada en propios.
- 2^a De treinta y una se pagan quatro, es a saber, tres de Diezma, y una de Primicia. El obispo de Lérida percibe la quarta parte con el cargo de pagar a la Universidad de Cervera la onzena parte de todo lo que recibe. El Clero Patrimonial de Pertusa percibe las tres terceras partes restantes juntamente con los demás individuos de su Baronía, es a saber, cura y theniente de Barbuñales; cura y theniente de Laluenga; cura y theniente de Laperdiguera y cura

de Laquadrada. Los Prior, cura y Racioneros de Pertusa, y los curas de los demás lugares perciben igual porción, pero los tres tehientes reciben solamente dos porciones para los tres. Pero se previene que dicho clero antes de pasar a dividir las tres terceras partes, paga los sabidos siguientes: Quatro cahíces trigo al Sr. Prior de la Iglesia de Pertusa, seis cahíces trigo y dos de mitadengo al organista y cinco cahíces trigo al sacristán de la misma Iglesia, y además noventa y seis cántaros de vino flor al Prior, ciento veinte y ocho al organista y setenta al sacristán. La Primicia toda íntegra entra en el caudal de Propios, bien que con el cargo de contribuir de todo caudal con doscientas libras para la dotación de la Iglesia.

- 3^a Se paga Diezma de trigo, de mitadengo, de centeno, cevada, avena, escalla, trigo, avena, mijo, cáñamo, corderos, vino y azeite, y no se paga de algún otro fruto.
- 4^a La contribución se executa en granos, en vendimia y en oliva o azeituna, y el cáñamo en rama.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por las heras por medio de colectores. El obispo de Lérida tiene arrendada su quarta parte a Cortadellas de Calaf; D. Manuel Palacín, vecino de Barbastro, tiene arrendada la onzena parte de la Universidad de Cervera; el clero patrimonial percive por sí mismo las tres terceras partes. Las ubas de diezma las conducen los mismos vecinos a los lagares de la Diezma pagándoles ocho dineros por cada carga. La Primicia está arrendada y los arrendatarios son Francisco Castel y Francisco Palacio, vecinos de Pertusa. La oliva tanto de Diezma como de Primicia la conducen los vecinos al molino donde se deshace la oliva.- Pertusa 18 de setiembre de 1807.- Josef Blequa, cura.

BARBUÑALES

Véase Pertusa por ser este un Diezmario con aquel y contribuirse con la misma proporción, siendo los partícipes los que refiere aquella relación y otro tanto sucede con la Primicia.

LUGAR DE TORRES DE ALCANADRE

- 1^a Las Religiosas del Real Monasterio de Casbas reciben los Diezmos granos en esta Parroquia; el Sr. Obispo de Lérida lleva el cuarto; la Primicia esta dada en propios, la lleva el Rey.

- 2^a En esta Parroquia se paga la Diezma y Primicia de treinta y una fanegas ventisiete para el Dueño, tres la Diezma y una la Primicia. Esta Diezma y Primicia junta en el granero quando la llevan de una vez, quando en distintas vezes.
- 3^a Se pagan Diezmos y Primicia de trigo puro, de trigo, centeno, cevada, de avena, de trigo avena, de escalla, de trigo escalla, de mijo, de cáñamo y de la ubas.
- 4^a En esta Parroquia se pagan los Diezmos y Primicias en granos, la Diezma y primicia del fruto del vino en ubas y el cura lleva el Diezmo de las ubas y la Primicia el Rey.
- 5^a Los Diezmos y Primicias quando no van por arriendo los cobran los mismos perceptores de Diezmo, pero en el día los Diezmos que corresponden al monasterio de Casbas los tiene arrendados don Félix Balón, de Barbastro; la Primicia que la lleva el Rey la tiene arrendada Dn. Antonio Jordán, también vecino de Barbastro; el Diezmo de la ubas se lo llevan los vecinos a casa del cura y tiene que contribuir con ocho dineros jaqueses por cada carga que llevan al trujal los vecinos. Y de ser así y ciertas las citadas relaciones las firmo en Torres de Alcanadre y agosto a los 16 días del año 1807.- Gerónimo Chía, Cura.

LUGAR DE LAGUNARROTA

- 1^a El Perceptor de los Diezmos es el Obispo de Lérida.
- 2^a La Diezma se paga de diez, una, y en la misma lo perciben los Diezmadores.
- 3^a De todos los frutos, que son trigo, mixtura, avena, cevada, escalla, vino, azeyte y corderos; de mijo y lana no se paga.
- 4^a Los frutos de grano se colectan en grano; el azeyte en olivas y el vino en ubas.
- 5^a Las Décimas las colectan los arrendatarios que son los de la Compañía de Josef Cortadellas, de Calaf, por medio de sus colectores que residen en este pueblo.
Lagunarrota 12 setiembre del año 1807.- Josef Cortillas, Cura párroco.

CIUDAD DE FRAGA

- 1^a Son Perceptores del Diezmo y Primicia en todo el distrito de es-

tas iglesias parroquiales el Sr. Obispo de Lérida, el Capítulo eclesiástico de esta Ciudad y el fondo de Propios de la misma.

- 2^a La cuota que se paga es Diezmo riguroso de cada diez, uno, y el modo de percibir las porciones los Diezmadores es vario según las partidas del término de la Ciudad.

Primeramente en lo que se llama Prioral o Priorato de los frutos mayores, es a saber, trigo, ordio, centeno, mixtura y avena, se hacen cuatro partes, de las cuales, dos son para la Mitra, una para el Capítulo, y la restante con el nombre de Primicia, sin embargo de ser quarta décima, está aplicada al fondo de Propios de esta Ciudad, con el cargo de dar anualmente a esta Parroquiales, novecientas cinquenta y ocho libras jaquesas, señaladas por el Supremo Consejo para los gastos ordinarios de ellas, quedando lo restante que produce este ramo en el expresado fondo. De los frutos menores del Priorato, a saber es vino, aceite, cáñamo, lino y panizo, cobra también la quarta parte con el nombre de Primicia el fondo de Propios, y las tres restantes se parten por mitad entre la Mitra y el Capítulo. En los corderos y cabritos del Priorato llevan o perciben los Propios la Primicia, y el treinta y uno, y el Diezmo se parte por igualdad entre la Mitra y el Capítulo. En los términos de Monreal, Buars, Torreblanca y Cardiel, de todos los frutos mayores y menores se hacen tres partes; de las cuales lleva dos la Mitra y la tercera el Capítulo, y a más percibe este en los referidos términos el derecho de Primicia, que es de treinta, uno, con el cargo de misas que debe celebrar en las capillas para comodidad de los labradores en las temporadas de sembrera, siega y trilla.

En la partida de Miralsot los Diezmos de los frutos mayores y menores son enteramente del Capítulo.

En las tierras o heredades redimidas (hay varias de esta clase dispersas en la huerta y monte de esta Ciudad) paga el cosechero el derecho de novenera que también es de diez, uno y pertenece al fondo de propios, sin que en ello tenga parte ni la Mitra ni el Capítulo.

- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, vino, azeite, cáñamo, lino, panizo, corderos y cabritos; pero no se paga de abas, abones, judías, lanas, seda, hortalizas ni frutas.
- 4^a La contribución del Diezmo se executa en el trigo, centeno, mixtura, ordio, y avena en especie de grano; la de vino se paga con vendimia; la de azeite con la oliva; la de panizo con mazorcas; la de cordero si son de ganaderos naturales con dinero, siete suel-

dos jaqueses, por cada Diezmo por convenio antiquísimo, y si de forasteros herbajantes, se paga con los mismos corderos que caen diezmos; y el lino y cáñamo después de cocido, se paga en rama.

- 5^a El Capítulo eclesiástico administra todas las rentas y cobra por sí los Diezmos que le corresponden recogiénolos a sus expensas del campo o hera, donde los dexa el labrador, a excepción de la vendimia (menos la de Miralsot que debe recogerla el Perceptor) que el cosechero la conduce al lagar, y la oliva al molino; la mitra y fondo de propios que los tienen arrendados los cobran a una con el capítulo por medio de sus Arrendatarios que lo son actualmente de la Mitra don Josef Cortadellas y Compañía, que reside en Barcelona y el del fondo de Propio, de lo que se llama Primicia el mismo D. Josef y de lo llamado Novenera, Isidro Martí, vecino de esta Ciudad. Y habiendo sido presentada esta relación al Capítulo eclesiástico de ella, vista y examinada por este Cuerpo, encontró ser puntual y exacta.- Fraga 22 de agosto de 1807. Antonio Obis, cura de San Pedro- Juan Campos, cura de San Miguel.

VILLA DE ZAYDIN

- 1^a En la Villa de Zaydín son los Perceptores del Diezmo el Sr. Obispo de Lérida; la Sacristía de la Cathedral de Lérida; el cura párroco de dicha Villa, y un Racionero que hay en su parroquial. Y de la Primicia de los corderos de los ganados forasteros, que se crían en el término de dicha Villa (que es la única que se paga en ella) es el único Perceptor el cura párroco de la misma.
- 2^a La cota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia de corderos forasteros, es de diez, una, en todos los vecinos del pueblo, y en quanto a corderos forasteros de veinte, uno. Y la Primicia de los mismos de sesenta, uno.

Las porciones que perciben respectivamente de los Diezmos los Perceptores arriba dichos son en la forma siguiente: El Cabildo de Lérida para su Sacristía percibe de trigo puro y cevada y avena de diez y seis, nueve (y no percibe de otros diezmos cosa alguna), el Sr. Obispo percibe de las mismas especies de granos de diez y seis, tres; y el cura párroco de diez y seis, quatro, con la pecha de dar al Racionero cinco caíces de trigo de sabido; de los Diezmos restantes que se pagan en Zaydín son Perceptores dicho Sr. Obispo que lleva la quarta parte, y el cura párroco lo demás, dando

cien cántaros de vino de sabido al racionero. Y todos pagan en el día, excepto el Racionero, a más de los gastos de colecta la novena parte a S. Magd.

3^a Se paga en Zaydín Diezmo de trigo puro, de centeno si se cogiera, de cevada, de avena, de abones, de cáñamo, lino, olivas, panizo y corderos. Y no se paga de ningunos otros frutos.

4^a El modo con que se pagan los Diezmos sobredichos es en grano las tres especies referidas colectándolas por las heras el sugeto, a quien lo encargan los Arrendadores de la porción que percibe la Sacristía de Lérida, el qual los recoge todos en el granero que la misma tiene en dicha Villa, y al que concurren los interesados a percibir su respectiva parte en el día de la partición.

El Diezmo de ubas lo llevan todos los vecinos en especie a la casa del Cura, en donde hecho el vino se reparte a los Perceptores. Las olivas se diezman en el molino de azeyte y recogidas las perciben los interesados. El cáñamo y lino lo pagan en rama después de cocido, y el cura cuida de recogerlo por dentro y fuera de la población, y después de gramado, hace el reparto entre los interesados.

Los abones los recoge también el cura por las heras; y el panizo por las casas de los vecinos; y recogido uno y otro da a cada uno la parte que le corresponde. Y finalmente los corderos se diezman en diferentes partes del término o donde los juntan los ganaderos presenciando el cura o otro encargado suyo quando se diezman.

5^a Los diezmos de granos los cobra el colector nombrado por los arrendadores de la sacristía de Lérida, que en el día reside en dicha Ciudad; y los demás Diezmos que acostumbraba a hacer, recoger y recibir en su poder el cura párroco con motivo de haber arrendado este sus frutos decimales para tres años, los recogerán los arrendadores residentes en Zaydín durante el arriendo. La quarta parte perteneciente al Obispo la perciben sus arrendadores que residen en la Villa de Calaf; o el colector nombrado por ellos, residente en el Lugar de Ballovar.

Y para que todo lo sobredicho conste donde convenga, en cuyo cumplimiento de la orden de S. S. comunicada por vereda, doy la presente relación que firmo en Zaydín a 6 de setiembre de 1807.- Dr. D. Joaquín Sarroca, Rector.

VELILLA DE CINCA

- 1^a Los perceptores de los Diezmos de este Pueblo lo son el Sr. Obispo de Lérida; y el Rdo. Capítulo de la Ciudad de Fraga; y de la Primicia el Cura.
- 2^a La Décima se paga de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno; la Diezma la perciben los Diezmadores en esta forma: De los frutos mayores que se cuentan trigo, centeno, ordio, y avena, se hacen tres partes, dos lleva el Sr. Obispo, y la restante el Capítulo de Fraga. De los frutos menores, que son lino, cáñamo, maiz, cordero, azeite y vino perciben a partes iguales. La primicia la lleva toda el Cura.
- 3^a Se paga de trigo, cevada, avena, centeno, maiz. vino, azeite, lino cáñamo y corderos.
- 4^a El trigo, la cevada, la avena, y centeno se recoge en las heras después de purificados; el vino en vendimia, el anís desgranado, los corderos con animo, el azeite en azeitunas, el lino y cáñamo en rama después de cocido.
- 5^a La Diezma se recoge por los arrendatarios de la Mitra, que son Don Josef Cortadellas, de Calaf, y para este pueblo está destinado Miguel Montull, vecino de Velilla. La Primicia la recoge el cura por su colector, Pablo Zapater, vecino del mismo, llevándolo por administración, como el Capítulo de Fraga por el contingente de la Décima.- Velilla de Cinca y agosto a 26, de 1807.- Antonio Pitarque, cura.

VILLA DE PEÑALBA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Villa son Su Magd, de la Casa Mayor Diezmera; el Sr. Obispo de Lérida; y el Capítulo de Fraga. Y la Primicia el cura párroco y la Iglesia de la misma.
- 2^a La Diezma se paga de diez, uno, esto es, nueve mensuras para el cosechero, y la que hace diez para la Diezma. La Primicia de treinta y una medida, una para la Primicia; de modo que contada toda la Diezmada, quedan veinte y siete medidas para el cosechero, tres para la Diezma, y una para la Primicia, que es decir, que de treinta y una medidas se pagan quatro. De la Diezma percibe el Sr. Obispo de Lérida dos partes, y el Capítulo de Fraga la tercera. De la Primicia percibe el cura párroco tres partes y la quarta la Iglesia para mantener su fábrica, jocalías y demás gastos.

- 3^a Los frutos que están sugetos a la Décima y Primicia son de los corderos, trigo, mixtura, cevada, abena, que son los que en el día se siembran; aunque antiguamente se crehe se pagaba de azeyte, vino, maiz y azafrán, que ahora no están en uso por no plantarse ni sembrarse de estos géneros. De todo lo demás que produce la tierra no se paga Diezma ni Primicia.
- 4^a El modo con que se executa la contribución dicha al número 2, es en grano y en las mismas heras, donde se deshacen las mieses, dexando los cosecheros en las mismas la parte que toca a la Diezma y Primicia, quando miden los granos.
- 5^a Los Perceptores de la Diezma y Primicia se valen de criados asalariados para recolectar los referidos frutos.- Peñalva 19 de agosto de 1807.- Agustín Aguilar, cura.

TORRENTE DE CINCA

- 1^a La porción principal de los Diezmos de esta Parroquia la perciben y llevan el Sr. Obispo de Lérida, el Capítulo eclesiástico de Fraga y el cura párroco de este Lugar. Dixe: la porción principal porque hay una partida en este término llamada Novenera que está en el secano de bajo del Lugar, cuyos diezmo no entran en el granero común y los percibe el Sr. Temporal de este Pueblo. Tambien hay una tierra debajo de los huertos, cuyos diezmos es para el convento del Santísimo Salvador, sito en este término y se lo recoge separadamente. En este pueblo no se paga Primicia de ningún fruto, si solamente de corderos, y estos, son todos para el rector de esta Parroquia.
- 2^a El Diezmo de esta Parroquia en todos los frutos de que se paga, es riguroso, pues en estos todos se paga de diez, uno, pero en corderos el que hace diez paga y el que hace onze, se pasa sin contar bajo el nombre de Pastor. Si se llega a contar hasta quince es medio Primicio; si hasta diez y seis es Primicio entero, porque pasa de la mitad de treinta que es la cuota de la Primicia. En orden al Diezmo de granos el Sr. Obispo percibe la mitad, de la otra mitad se hacen dos partes iguales, la una para el Capítulo, a exepción de los corderos, pues la Décima de estos se divide toda igualmente entre la Mitra y Capítulo; y el Rector, como va dicho, percibe por entero la Primicia.
- 3^a En este Lugar no se diezma de todos los frutos que nuestro Señor da, sí solo de trigo, centeno, ordio, avena, lino, cáñamo, vino azeyte y corderos; de los demás no se paga, y aun respecto de los

que se paga, es de advertir, que hay en la huerta de este Lugar una partida llamada los Sotos, que no paga Diezmo de ningún fruto, sino que paga de ocho, uno, y en garba al Señor Temporal de este Pueblo. En la huerta llamada de Arriva, la mayor parte de ella es quartera, porque paga de cuatro, uno en garba al mismo Señor Temporal, y no paga Diezmo, con la advertencia, que si en estas tierras de quarto y soto, se siembra cáñamo o lino, son francas, y a nadie paga derecho alguno de estos frutos; pero si en ellas se coge vino, de este se paga Diezmo al Señor Temporal. De las olivas que se recogen en el Secano, devajo del Lugar, a nadie se paga Diezmo, ni ningún otro derecho.

- 4^a El Diezmo de los granos no se paga en faxos sino en grano limpio; se va a recoger a las mismas heras, y deben avisar los amos al colector. El cáñamo y lino a las balsas, después de cocido, avisando también los amos, en qué balsa lo dexan. El vino en el mismo lagar, quando encuban. El azeyte en olivas en el mismo molino quando se engrana. Los Diezmos y Primicia de los cordeiros de los naturales están ajustados por convenio antiguo a razón de siete sueldos jaqueses, cada uno, pero los forasteros pagan en carne.
- 5^a El Sr. Obispo de Lérida tiene arrendados sus Diezmos a don Josef Cortadellas y Compañía; ésta entre otros colectores tiene nombrado por tal al Sr. Enmanuel Ferrer y Rivera, que tiene su ordinaria residencia en Fraga. Este, el Capítulo y el cura tienen un hombre asalariado, que al presente lo es Josef Cavaller, vecino de este Lugar, para recoger todo el Diezmo que en este término les pertenece. Para los granos se alquila un granero, donde se depositan, y se guardan hasta que se hace a los interesados el reparto correspondiente. En el ramo de azeyte por parte de don Josef Cortadellas y Compañía cuida como colector principal el Sr. Francisco Soler y Solanes, residente en Ballovar; éste, pues, de acuerdo y consentimiento del Capítulo y del Cura pone en el molino mientras se deshacen las olivas un hombre asalariado con varios cargos, entre otros de que cuide y zele sobre el justo pago del Diezmo de las olivas, sobre su custodia hasta que se deshagan, y sobre que así como se van moliendo, se dé a los partícipes del Diezmo el azeyte que les corresponde y en la misma forma los mismos interesados buscan a alguno, pagándole su salario para recoger los demás frutos decimales que son de menor entidad y consideración.- Torrente de Cinca, a 27 de agosto 1807.- Josef Almazor, Rector.

LUGAR DE CANDASNOS

- 1^a Los Perceptores de la Décima en toda esta Parroquia o distrito son el Sr. Obispo de Lérida y el Capítulo de Fraga; y el Perceptor de la Primicia es el cura párroco y su Iglesia parroquial.
- 2^a La cota o parte que se paga al Diezmo, es la que hace diez; y a la Primicia la que hace treinta y una, incluidas las tres pertenecientes al Diezmo, y así lo perciven los Diezmadores y Primicieros respectivamente.
- 3^a Los frutos que pagan Diezmo son: trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, corderos y cabritos, que son los únicos que en el día producen la tierra en estos términos.
- 4^a La paga del Diezmo y la Primicia se executa en trigo, centeno, mixtura, ordio y avena, en especie, de grano, y la de los corderos y cabritos, si son de ganaderos naturales del Pueblo, con dinero, dando siete sueldos jaqueses por cada un diezmo, por convenio antiguo, que está en uso; y si son ganaderos forasteros herbajantes, se paga con los mismos corderos que caen diezmos; adviertiendo que la Primicia cobra por su derecho el cordero o cabrito que lleva el número de treinta y uno, así de los ganaderos naturales, como de los forasteros herbajantes.
- 5^a El Sr. Obispo de Lérida tiene arrendados sus pertenecientes frutos decimales a don Josef Cortadellas y Compañía, residente en Barcelona, que los recoge de la era donde los trilla y dexa el cosechero por su colector Manuel Ferrer residente en Fraga, a una con el Capítulo de la misma Ciudad, que se administra los suyos, y el cura párroco se administra y recoge por su cuenta la primicia.- Candasnos y agosto 27 de 1807.- Por indisposición y con anuencia del Sr. Rector Don Joaquín Marqués. Fr. Josef Pannella, trinitario, regente de la Curia.

VILLA DE MEQUINENZA

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos del distrito de esta Parroquia son el Duque de Medinaceli y el cura párroco de ella. La Primicia es de propios. El Sr. Duque sobre llevarse el onzeno de todo el término, como Señor que es de dicha Villa, percibe también el Diezmo y Primicia de todas las tierras, llamadas vulgarmente de Moros.
- 2^a La medida que hace trece se da de Diezma y el derecho de tres

es un almud mas por cada fanega, que toca a la Diezma y Primicia. El cáñamo y lino el faxo o manada que hace diez y el derecho de tres, y lo mismo en las olivas, y ubas, y respectiva percive la Primicia. Y en estas porciones lo perciben los Diezmadores y Primicieros. De corderos se paga de diez uno, y de treinta y uno para la Primicia.

- 3^a Se paga Diezmo y Primicia tan solamente de trigo, morcacho, cevada, avena, mijo, cáñamo, lino, ubas, olivas, corderos; pero no se paga de lana, seda, judías, maiz, habas, garbanzos, anís, ni de legumbres algunas. Tampoco se paga de higos, nueces, ni de frutas alguna, ni hortalizas.
- 4^a El trigo, morcacho, cevada, avena, se paga en grano en las heras. El azeite en olivas en las casas; el vino en ubas en las viñas. El cáñamo curado en las orillas del Ebro.
- 5^a El Diezmo lo cobra por sí o sus criados el cura; el que pertenece al Señor lo cobra su arrendador que es Raymundo Catlán y reside en esta Villa. La Primicia la cobran los arrendadores que son Josef Catalán y Josef Busón, residentes en esta Villa.- Para que conste hago la presente relación en la Villa de Mequinenza a 2 de setiembre de 1807.- Andrés Valle, Rector.

LUGAR DE FAYON

- 1^a El Perceptor universal de todos los diezmos que se pagan en el distrito de esta Parroquia del lugar de Fayón es el cura párroco de la misma. La Primicia está agregada a los Propios del Lugar con el cargo de haber de contribuir con mil reales de vellón anuales para los gastos ordinarios de la Iglesia.
- 2^a La quota o parte con que se queda del montón de frutos el Perceptor del Diezmo y de la Primicia, en que los que contribuyen estas cargas, es la onzena para el Diezmo, y la que hace treinta y quatro para la Primicia, a excepción del Diezmo y Primicia de los corderos y cabritos en que se cobran las que hacen diez y treinta respectivamente.
- 3^a Aunque en una concordia hecha por el cura de este Lugar, y Procuradores del Común en 1690, se expresa, que los vecinos de este pueblo contribuyen al Cura, el Diezmo de todos los frutos que cogían en el término del mismo, con todo ahora no se paga Diezmo, sino de lo siguiente: corderos y cabritos; lechones sí se crían; trigo, centeno, cebada, cáñamo, lino, panizo, judías, garvan-

- zos y todo género de legumbres, vino y azeyte. De los demás frutos no se paga diezmo en el día. La Primicia se paga de todo lo que se paga Diezmo menos de los granos que se han dicho.
- 4^a El Diezmo de los granos referidos se cobra en especie de grano y en la hera del cosechero, siendo cargo del Diezmador el conducirlo a sus expensas. Del mismo modo se cobra el Diezmo de la uba en la viña del cosechero, y del cáñamo sin curar, en el campo del mismo. El Diezmo de la oliva se cobra en el Lugar en casa del cosechero como también del panizo y legumbres. Lo mismo debe decirse de la Primicia en los frutos de que se paga.
- 5^a El actual Perceptor del Diezmo se lo recoge y administra para sí mismo con los jornaleros que necesita. La Primicia arrienda la Junta de propios del Lugar, y en el día está el arriendo hecho en el 30 del pasado en el tribunal del caballero Intendente de este Reyno, para su aprobación.- Y por ser verdad quanto se contiene en la relación que antecede, lo firmo en este Lugar de Fayón, oy día 8 de Setiembre de 1807.- Josef Moragues, cura párroco.

CAPELLA

- 1^a El Diezmador universal de toda esta Parroquia y su Distrito es el Arcediano de Terrantona, dignidad de la Cathedral de Lérida; el Señor obispo de la misma percibe la quarta parte de todo fruto, el capítulo y beneficiado de esta Iglesia percibe también un sabido al Arcediano, y el Capítulo de Benavarre y Perceptor de una porción. No se paga Primicia en este Pueblo.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo y de diez, uno por las mismas porciones la percibe el Diezmador, los demás del cúmulo o granero.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, ubas, corderos, cáñamo y azeyte. Pero no se paga de judías, cebollas, ajos, guijas, seda, ni tampoco de hortalizas.
- 4^a El modo con que se paga el Diezmo es en grano; el de ubas con la vendimia.
- 5^a El Arcediano o Diezmador y el Sr. Obispo suelen percibir su porción por medio de arrendatarios, en el día lo son, del Arcediano un tal Armillas, de Barbastro, y del Sr. Obispo un catalán llamado Cortadellas, ignoro donde reside; los demás perciben por sí mismos sus sabidos.
- Capella 6 de setiembre de 1807.- Dr. Juan Pedro Feliz, Cura.

ERDAO Y CENTENERA

- 1^a De esta Parroquia o distrito percibe el Diezmo el Cura; en Erdao no hay Primicia; en Centenera la percibe la Iglesia.
- 2^a El Diezmo es de diez, uno; la Primicia de treinta, uno; el Diezmo es del cura, y paga quarto al cabildo de Roda, y un sabido al capítulo de Benavarre de diez y siete quartales de trigo, diez y siete de cevada, diez y siete de avena, y un quartal de mixtura, y al vicario de su anejo de Centenera cinco caíces de trigo, quatro nietros de vino, treinta reales plata; la Primicia toda es de la Iglesia.
- 3^a Se pagan en este Pueblo de trigo, centeno, mixtura, cevada, avena, mijo, vino, cáñamo, cerdos, corderos; de azeyte no se paga; pero el curato tiene unos olivos que se dice le fueron asignados por el Diezmo; de legumbres no se paga.
- 4^a El grano se paga en las eras en grano; el vino en ubas puestas en el trujal por los cosecheros, pagandoles una libra de pan, un almud de avena, y dos dineros por carga de ubas.
- 5^a El grano se lo recoge el cura por las eras; y el vino se lo llevan los cosecheros a su trujal en ubas, lo mismo la Primicia.- Y para que conste lo firmo en Erdao, día ocho de setiembre de 1807.- Francisco Pallaruelo, Pbro. Regente de Erdao.

LUGAR DE BAFALUY

- 1^a Josef de Mur, cura, certifico y doy testimonio a los que el presente viren como el Diezmo de esta Parroquia lo percibe el cura que es de diez, una, de trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, mijo, y vino, corderos, cerdicos y pollos, y estos se los colecta el mismo cura. En este Lugar hay Señor Temporal y es Dn. Juan Crisóstomo Zapata, habitante de la Villa de Mallén, se le paga de onze una de todos los frutos dichos que se pagan a la Décima. De azeyte, legumbres y demás cosas no se paga nada. Dicho Señor Temporal tiene arrendadores, y los mismos arrendadores se recogen sus derechos. El arrendador de dicho onzeno es don Josef Valdellou, de la villa de Graus. Dichos frutos de Décimas de granos se diezman en grano en la era, y cada dueño se lo va a llevar a su casa quando ya está limpio.
El vino se diezma de diez cargas, una de ubas.
En esta Parroquia hay Primicia y ésta es de la Iglesia y se paga de

tres décimas una a la Primicia; dicha Primicia la recoge el Cura, y la gasta en lo necesario para la Iglesia. Para que conste donde convenga dice el presente, oy día 18 de setiembre de 1807.- Josef de Mur, Cura.

LUGAR DE TORRUELLA Y SU ANEJO AVENOZAS

- 1^a Los Perceptores de Diezmo en esta Parroquia es el Cura, con la obligación de pagar el cuarto de trigo puro y de corderos a los señores canónigos de Roda, en el anexo lleva el Cura el Diezmo con igual cargo, pero Don Vicente Bardaxí, residente en Graus, lleva el onzeno de todo lo que se paga Diezmo, sin que dicho Señor pague Diezmo ni pecha alguna. La Primicia es de las Iglesias.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno; el onzeno de once, uno; y la Primicia de treinta, uno.
- 3^a Se paga Diezmo y onzeno de todo grano que lleva el país, exep-tuando judías, bellotas, tambien se paga de vino, cerdos, corderos y pollos, pero no de azeyte.
La Primicia solo se paga en grano.
- 4^a el Diezmo y Primicia se paga en grano; el onzeno en garva. El vino de Diezmo y onzeno (pues Primicia no se paga), se paga en vendimia.
- 5^a El Diezmo se lo colecta el cura, la Primicia la Iglesia, los canóni-gos de Roda el cuarto de trigo puro y corderos; en el anexo su Señor, Don Vicente Bardaxí, residente en Graus.
Por ser así la verdad, lo firmo en Torruella a los 7 días del mes de Setiembre de 1807.- Francisco Carrera, Rector de Torruella y Avenozas.

LUGAR DE AGUILAR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en esta Parroquia son el cura, con la obligación de pagar el cuarto a los canónigos de Roda, y Don Mi-guel Ric, de Fonz, que lleva la novena parte como señor temporal de este pueblo. La Primicia es de la Iglesia.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno; el noveno de nueve, uno; y la Primicia de treinta, uno.
- 3^a Se paga diezmo y noveno de todos los frutos, a excepción de

azeyte y judías; de los mismos frutos se paga Primicia, pero no en vino, corderos, cerdos, ni pollos, de los que se paga Diezmo y Noveno.

- 4^a El Diezmo y Primicia se paga en grano, el Noveno en Faxos; el vino de Diezmo y Noveno en vendimia.
- 5^a El Diezmo y Primicia lo colecta el cura, los canónigos de Roda el quarto de trigo puro y vino que es lo que lleva, y el noveno el Señor de este pueblo, que reside en Fonz.- Aguilar y setiembre 4 de 1807.- Joseph Llonch, Regente.

LUGAR DE SANTALIESTRA

- 1^a En el Distrito o término del Lugar de Santaliestra son tres los perceptores del diezmo, a saber, el Cabildo de Roda, el Abad de san Victorián y don Juan Mur, carlán de este lugar, y vecino de la villa de la Puebla de Castro.
- 2^a La quota del Cabildo asciende por un quinquenio a doscientos sesenta duros, poco más o menos, y de esta porción da al cura ciento treinta y quatro duros; la del Sr. abad asciende a cincuenta y un duros por quinquenio, y de ésta da al cura veinte y seis duros; la del carlán asciende a siete duros, y de ésta da al cura tres duros, doce reales vellón, advirtiendo que el Abad de san Victorián es Perceptor también de la Primicia del distrito de que percibe el Diezmo y las demás Primicias del término están aplicadas para la fábrica del distrito material y formal de la Iglesia.
- 3^a La Diezma de granos la cobra el Perceptor por sí, o su colector en especie de granos; en ubas o vendimia la de vino, cuyas cargas llevan los vecinos al lagar pagándoles el Perceptor un tanto por el trabajo de llevarlas; el grano lo va recogiendo el colector y lo mismo practica con las demás especies de frutos.
- 4^a Décima se paga de todo grano, azeyte, vino, cebollas, cáñamo, pollos, cerdos, corderos y no se paga de legumbres, ni de seda, ni de ningún otro fruto ni especie.
- 5^a Los Diezmos, si están arrendados, los recoge el arrendatario, el que nombra su colector; si no están arrendados, como no lo están los de este Pueblo, lo recoge el Perceptor o colector que éste nombra. Los frutos de la Primicia cuida el administrador de ella, de que el colector que nombra los recoja, dándole el tanto que corresponde al trabajo.- Santaliestra, 13 de setiembre de 1807.- Josef Meleta, Cura Párroco.

LA PUEBLA DE FANTOBA

- 1^a Son Perceptores de los Diezmos de esta Parroquia, el capítulo eclesiástico, el Rector y Racioneros de la misma, el Cabildo de Roda y Abad de san Victorián. Este pueblo no paga primicia.
- 2^a El Diezmo se percive de diez, uno y lo perciven por las mismas pensiones y los interesados.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, mijo, ubas, corderos, cerdos, cáñamo; no se paga de olivas, judías, cebollas, ajos, ni de otras especies de hortalizas.
- 4^a El modo de pagar el Diezmo es un grano, y el de las frutas en su misma especie.
- 5^a Los sobredichos Diezmos los percibe el capítulo por sí mismo; el cabildo de Roda tiene arrendada su porción a Lorenzo Xironza, residente en este mismo Lugar, y el Abad de san Victorián, también la tiene arrendada a unos de Chía, cuyos nombres ignoro.- Y para que conste, firmo en la Puebla de Fantoba a 7 de setiembre de 1807.- Ramón de Raso, Rector.

BENABENTE

- 1^a El Perceptor universal de Diezmos de toda esta Parroquia y su Distrito es el Cura Párroco de la misma. No se paga Primicia en este Pueblo. El cabildo de Roda percive el cuarto en la mayor parte del término, de trigo, centeno, carraón y vino. El capítulo de Benavarre percive también de los mismos Diezmos un sabido anual de ocho fánegas y media de trigo, ocho y media de cevada, y nueve y media de carraón, y un quartal de mixtura. Su Magd. percive también el Diezmo total de dos casas a su arbitrio, la una por el Monte y la otra por la Quadra.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de diez, uno, y por las mismas porciones las perciben y son llamados los Perceptores Diezmadores.
- 3^a Se paga Diezmo en esta Parroquia en el Monte general, de todo fruto a excepción de azeyte, legumbres y hortalizas; y en la Quadra aún de todo esto menos de azeyte.
- 4^a El modo con que executa la contribución del Diezmo es, en el Monte, en granos y mies, y las ubas con la vendimia; y en la Quadra, la mies en rama y las ubas con la vendimia.
- 5^a El mismo cura es el que percibe por sí mismo los frutos de su

Diezmario. El cabildo de Roda tiene arrendada la quarta parte que le corresponde al mismo cura de este Pueblo; el capítulo de Benavarre percibe también por sí mismos el referido sabido.

Benavarre 11 de setiembre de 1807.- Mn. Joseph Maza de Lizana, Cura.

LUGAR DE VELLESTAR

- 1^a El Perceptor de esta Parroquia y su distrito de todos los frutos que abajo se notan es el Rector de la misma Parroquia y el Cabildo de Roda se lleva la quarta parte del centeno, vino, cáñamo, excepto una Casa que es todo del Cura; hay Primicia de solo los granos; de los mismos frutos decimales se paga anualmente al capítulo de Benavarre nueve quartales de trigo, nueve de cevada, nueve de carraón y uno de mixtura.
 - 2^a Se percive de diez, una, y por las mismas porciones que el mismo interesado percive. Y la Primicia se paga de treinta, uno.
 - 3^a Se diezma con trigo, centeno, cebada, carraón, mijo, guijas, cebollas, ubas, corderos, cerdos y cáñamo; pero de azeyte, legumbres, ni de otras especies de hortalizas no se paga.
 - 4^a Se paga el Diezmo de granos, con grano; y el de ubas con la vendimia; el Diezmo de corderos y cerdos es de seis, uno, de quince, uno, de diez, uno.
 - 5^a Los Diezmos de este distrito los percibe y colecta el mismo cura; el cabildo de Roda tiene arrendada la quarta parte que le corresponde a Lorenzo Xironza residente en la Puebla de Fantoba; la Primicia que es de la Iglesia la recoge y recauda el Regidor del mismo Pueblo.
- Vellestar a 12 de setiembre de 1807.- D. Jorge Sesse, Cura.

TORRELABAD

- 1^a Los Perceptores de esta Parroquia y su Distrito son de la mitad de todos los frutos que abajo se notan el cura de la misma Parroquia, de la otra mitad el Rector y Racioneros de la Puebla de Fantoba, el cabildo de Roda percibe el quarto solo de vino y corderos, cediendo la mitad de él al cura de esta Parroquia. En este pueblo no se paga Primicia.
- 2^a Se percive de diez, una, perciviéndose por las mismas porciones por los interesados.

- 3^a Se diezma con trigo, centeno, cevada, avena, mijo, ubas, corderos, cerdos, cáñamo; de azeyte, legumbres, ajos, ni otra especie de hortalizas no se paga.
- 4^a Se paga el Diezmo con granos, y el de ubas en la propia especie; el diezmo de corderos y cerdos es de seis, uno, de quince, uno, de diez y seis, dos, sin que se haya de abonar cosa alguna a los vecinos.
- 5^a Los Diezmos de este distrito los percibe y colecta el mismo cura por sí mismo. El Cabildo de Roda tiene arrendada la mitad del cuarto arriva anotado a Lorenzo Xironza, residente en la Puebla de Fontova.- Dn. Francisco Xavier Sehon, Cura.

LUGAR DE EL SOLER

- 1^a Los Perceptores de Diezmos de este Diezmario son la mitad de todos del cura y la otra mitad del rector y racioneros de la Puebla de Fantoba, y estos pagan el cuarto de trigo, vino, y corderos al cabildo de Roda.
- 2^a La Quota es de diez, una; Primicia no pagan.
- 3^a Se paga diezmo de trigo, y de todo grano, de vino, corderos, cerdos, cáñamo; y no se paga de azeyte, grano, que sea gordo, como guixas y otras legumbres, ni de lo perteneciente a judías y demás de los huertos.
- 4^a Se paga el Diezmo con granos, corderos, cerdos, y cáñamo y vendimia.
- 5^a Los Perceptores cobran el Diezmo de todos los granos en las heras; y lo demás en sus casas; y la vendimia la traen a los lagares de la Décima pagandoles un tanto, que de muchos años esta convenido.
- Joaquín Portella, Cura.

LUGAR DE GUEL

- 1^a El M. I. Cabildo de Roda es el Decimador o Perceptor del Diezmo del Lugar de Guel en todo su Distrito o Parroquia. En dicha Parroquia no se paga Primicia de cosa alguna.
- 2^a Cada diez se paga uno el Diezmo.
- 3^a Se paga Diezmo de centeno, trigo, ordio, avena, miztura, carraón, cáñamo, lino, cerdos y corderos; pero no se paga Diezmo de azeyte, ni de legumbres y demás frutos.

- 4^a El grano se paga en grano, no en faxos; el vino en vendimia; el lino y cáñamo se paga el Diezmo dándole el que hace diez; los cerdos y corderos se paga el Diezmo escogiendo primero el Dueño.
- 5^a Los Diezmos los suele cobrar el Dueño o Perceptor por medio de su respectivo colector, que en el día lo es Josef Sopena, residente en Guel; y el Diezmo de cerdos y corderos lo percibe por medio de arrendatarios. Y para que conste donde convenga darla, presente en Guel a los 15 de setiembre de 1807.- Antonio Sín, Cura de Guel.

VILLA DE BENABARRE

- 1^a En el distrito de esta Parroquia no se paga Primicia alguna, y la Fábrica material de su Iglesia con sus jocalías y demás necesario se mantiene de un año de vacantes que paga cada Racionero al ingreso en su Ración, y por ella paga cada Racionero ciento veinte libras jaquesas en quatro años, y de una Ración que se llama Letor de que se paga tambien el Predicador de la Quaresma. Los Perceptores de todos sus Diezmos son el Capítulo de Vicario y Racioneros, el Vicario por cura, el Beneficiado de San Andrés o Sacristán mayor; el cabildo de Roda, y el Capítulo eclesiástico de beneficiados de estas iglesias parroquiales. El capítulo eclesiástico de Racionero es el Diezmador universal, quien de cúmulo de los Diezmos paga quatro de todos los frutos al colegio de la Asumpta de Cervera. El Vicario percibe sobre su porción una casa escusada, que elige después de Su Mgad. al ingreso de su curato; el sacristán mayor percibe el Diezmo de diferentes heredades, y juntos los frutos los divide con el campanero de la iglesia Parroquial y da de su porción por vía de salario quatro caízes al sacristán menor. El cabildo de Roda percibe los frutos de una Quadra llamadas Torres del Rey; y el Capítulo eclesiástico de Beneficiarios percibe los Diezmos de las Casas de Puigvert, como Señor Temporal de las mismas.
- 2^a La quota Decimal es de cada diez, uno, para el Perceptor respectivo, según se expresa en la respuesta antecedente. Cada uno de los Racioneros se lleva una porción igual de todos los frutos que se dividen en doze partes, llevando de ellas después del vicario y a los seis Racioneros una porción la Fábrica de la Iglesia Parroquial, otra el Colegio de las Escuelas Pías como Maestro y tres

partes el Colegio de la Asumpta de Cervera, deduciéndose de estas tres partes el onzenillo de todos los granos que percibe, y pagándose antes de la división los sabidos o derecho de mensuras al Vicario y seis Racioneros, y por ellos doze fanegas de centeno, doze de ordio, y doze de carraón todas a colmo. Finalmente los Diezmos de Puivert los perciben los Beneficiados a partes iguales por el tiempo que residen.

- 3^a Se paga Diezmo de todos los granos: trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, y mixturas, erp, vino, corderos, cerdos, cáñamo, lino, pollos y azafrán, si se cogiere. No se paga de forrejes, yerba, legumbres, hortalizas, ni seda, como tampoco miel, azeyte, frutas, de todo lo qual se coge corta cantidad.
- 4^a Se paga el Diezmo de granos en especie y en las mismas heras en que se trilla. El vino se paga en cargas de ubas. Los corderos se diezman a garra por Pasqua de Espíritu Santo escogiendo el Dueño de cada diez, cinco, y eligiendo despues el Diezmador de los otros cinco uno para sí. Los cerdos se pagan a las siete semanas, dando al amo de cada diez, una hembra, escogiendo primero entre las hembras dos para sí, y quando la cerda no pare quando menos seis no paga el Diezmo solo abona veinte y un dinero por cada uno de los que cría. Los pollos los pagan quando los dexa la madre o pueden comer. El cáñamo y lino se paga en rama y sin sacudir la siemiente de cada diez faxos uno.
- 5^a Todos los diezmos de granos los colecta el capítulo eclesiástico por medio de un colector nombrado por el mismo, quien los conduce por el salario que percibe al granero común, donde los reciben los Perceptores arriba referidos. Las ubas las conducen a los cubos del Capítulo los vecinos contribuyentes y por ello perciben por cada carga de ubas dos libras de pan blanco y almud y medio de carraón; los demás frutos los tiene arrendados el Capítulo a Joaquín Chirllí vecino de Benabarre y residente en la misma; y el tanto de este arriendo, deducidos los gastos a que deben contribuir cada uno de los Perceptores, se reparte entre los mismos a proporción de lo que deben percibir.
- Así es Benabarre 31 de agosto de 1807.- Visto por el Capítulo eclesiástico Joseph Ferrer, Vicario.

NACHA

- 1^a Los Perceptores de Diezmos en esta Parroquia son: en el Monte

de Nachá el Sr. Marqués de Alfarraz, reside en Barcelona; en el anejo Saganta, Don Ramón Bielsa reside en Barbastro. La Primicia la percibe el cura en todo el distrito.

- 2^a Se paga el Diezmo en Nachá de onze, una. En Saganta de diez, una. La Primicia de treinta y cuatro, una. El Diezmador de Nachá lo percibe por entero, y recogido paga el cura de onze una, y el medio Diezmo de onze campos; el de Saganta por entero. La Primicia el cura por entero.
- 3^a Se paga de azeyte, vino cáñamo, lino, lana, corderos y de todos granos, que se siegan, no se paga de los demás.
- 4^a Se executa la contribución del Diezmo y Primicia; el trigo y demás simientes en grano; el azeyte en olivas; el vino en ubas.
- 5^a Los Diezmos en Nachá los suele cobrar el Dueño por arrendadores que lo es Antonio Castellanos y compañía de Tárrega. En Saganta por sí mismo. La Primicia el cura por sí mismo.- Nachá 4 de setiembre de 1807.- Joaquín Fondevila, Cura.

VILLA DE ESTOPIÑAN

- 1^a Los Perceptores de la Décima de todo el Diezmo de esta Parroquia es la Excma Sr. la Condesa de Montijo; y en el día la Décima Dn. Antonio Jover natural de Calaf, como que es arrendador de dicha Baronía.
- 2^a La Décima se paga de diez una, quedando al Dueño nueve libras.
- 3^a La Décima se paga de todos los frutos que se crían y cogen en el distrito de este término, como son: trigo, segal o centeno, trigo puro, ordio, avena, carraón o espelta, mixtura, mijo, corderos y cabritos y cerdos, lana, cáñamo, lino, seda y de guixas y azeyte, olivas, vino; no se paga décima ni primicia de judías ni cebollas, ni de hortalizas.
- 4^a La recolección de los granos se hace a cargo de los Perceptores de los mismos interesados, circulando con sus caballerías por las heras del vecindario; y en cada una se miden con fanega y almud, a colmo, los montones de sus respectivas especies, después de limpios y porgados los granos, pagando la Décima de diez fanegas, una. La vendimia por el vecindario se lleva en cargas, y se deposita la Décima en el trujal del Señor Temporal, y por este trabajo se paga al vecino un sueldo por cada tres cargas de vendimia.
- 5^a Los Diezmos los cobran por sí mismo el Dueño o Perceptor de

ellos, o por criados del arrendador que es don Ramón Jover, natural de Calaf.

Los corderos y cabritos se diezman en día de Santa Cruz de mayo, saliendo a portillo, a cargo del Regidor mayor de esta Villa, quien lleva la cuenta y señala, señalando con color el que hace diez para la Décima, presenciando el acto los interesados de la Décima, o sus encargados; y con el mismo orden y manera se hace la Diezma de los cerdos en el día de San Miguel.

Las olivas se diezman en las Casas de los cosecheros con fanegas y almud en colmo, quando las llevan al Molino; la lana se diezma a bellones; los cáñamos y linos se diezman en el mismo cañamar con sus simientes, contando los manojos y se toma la Décima de diez uno.

La seda se diezma a peso en la casa del cosechero pagando a la Décima, la décima parte.

Tambien se paga Décima de pollos, de cada gallina, uno, y el Dueño puede dar o el pollo o quatro quartos, por razón de Décima. Y para que todo lo supra calendado conste doy el presente escrito en Estopiñan y agosto a 22 de 1807. Dn. Juan de Pano, Rector.

Hay en esta Villa la Quadra de la Irena y Perpella que solamente se paga Décima de granos, y es del caudal de Propios que se arrienda a disposición del Tribunal de la Intendencia. Don Juan de Pano, Rector, doy fe.

VILLA DE ESTOPIÑAN

- 1^a El Perceptor de la Primicia de todo el distrito de este término es el Cura Párroco de esta Villa y en el día la percibe don Juan de Pano, Rector de la misma.
- 2^a La Primicia se paga de tres Décimas una Primicia, que es la que hace treinta y una.
- 3^a La Primicia se percibe de todos los frutos que se crían y cogen en el distrito de este término, como son: trigo puro, trigo segal o centeno, ordio, avena, carraón, espelta, mixtura, mijo, cañamones, corderos, cabritos, lana, cáñamo, lino, seda, guijas, azeyte en olivas, vino. No se paga Primicia de cerdos, de pollos, judías, cebollas, ni hortalizas.
- 4^a La recolección de la Primicia se hace a cargo del cura párroco por sus criados, los granos circulando por sus criados y caballerías por

toda las heras del vecindario, midiendo sus respectivos después de limpios y porgados con fanega y almud, a colmo la porción que cabe al derecho. Los granos pagando Primicia de tres Décimas una, que es la treinta y una, o lo que cabe según es su montón. La vendimia se conduce a casa del Cura por el vecindario, aquél la parte que le cabe de Primicia, y por ello paga al vecino de tres cargas un sueldo, y además el día de Pascua da a cada vecino una torta y vino como cinco cántaros.

- 5^a La Primicia se cobra a disposición del cura Párroco por sus criados, y en la actualidad lo es don Juan de Pano; los corderos y cabritos se primician el día de Santa Cruz de mayo, a portillo, y gobierna este acto el Regidor mayor que hace la cuenta y señala lo que cabe a la Primicia con presencia de los interesados. Las olivas se primician en casa de los cosecheros quando las llevan al molino con fanega y almud, a colmo. Los cañamos y linos se primician en el cañamar con sus simientes, contando la treinta y una de Primicia, o la que cabe, por manojos. La seda se primicia a peso, y se paga aquel la parte que toca de Primicia. La lana a bellones. Además de todo lo arriva expresado, el cura Párroco percibe el quinto, o la quinta parte de todos los frutos y emolumentos de que se paga Décima, es a saber, de trigo puro, de centeno segal, ordio, avena, carraón, mixtura, mijo, cañamones, corderos, cabritos, lana, cañamo, lino, seda, guijas, vino, azeyte en olivas, cerdos, y pollos. Y por este ramo tiene obligación el cura párroco de pagar a los dos racioneros vicarios sus sabidos; es a saber, en el día del quinto se paga a los Racioneros de trigo segal o centeno sesenta y tres fanegas. En el día de la mesuración del vino ciento quarenta y quatro cántaros, y además en dinero, veinte y quatro libras, doze sueldos y ocho dineros jaqueses. Más mantener un escolano que aiude a las Misas y toque las campanas; vino y hostias para decir las Misas, la cera para las Misas mayores en los días festivos de primera clase, seis velas, de segunda clase, quatro velas, y en los ordinarios días dos velas; además tiene de cargo el Cura Párroco el haber de mantener y dar posada al Predicador de la Quaresma en toda ella; y hacer el gasto al Sr. Obispo y su comitiva quando viene de visita hasta que se va, pero no tiene obligación de dar la cevada para las cavallerías de su comitiva por ser cargo del Ayuntamiento por un compromís muy antiguo que se halla en los cabreos; y lo referentes que queda de la porción del Quinto de todas las particularidades expresadas,

son del Cura Párroco, para completar su cóngua. Estorpiñan, agosto a 22 de 1807. Juan Pano. Retor.

LUGAR DE SISCAR

- 1^a El Perceptor de los diezmos de este lugar de Siscar, es el Señor Temporal, don Diego Valonga, de Azanuy; el de la Primicia el cura párroco, y no hay en este distrito otro Perceptor ni Perceptores de los Diezmos, ni de la Primicia.
- 2^a La quota o parte que se paga de Diezmo es la que llega a onze, así de grano como de los demás frutos y crías de animales, a excepción de los pollos, que de los primeros el vecino que cría paga un pollo al diezmo; y de los segundos medio cerdo por cría; la Primicia cobra la quarta parte, de modo que si al Diezmo corresponde tres almudes de grano a la Primicia uno, y lo mismo en todo lo demás que se paga Diezmo y Primicia, y no hay porción aunque corta que no se pague.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de los siguiente: De trigo, centeno, mijo, cevada, avena, carraón, cáñamo, lana, corderos, que se diezman juntos con los cabritos; de pollos y cerdos solo se paga Diezmo, y como se ha dicho en la anterior respuesta; de judías y guijas no se paga Diezmo, ni Primicia de habas ni garbanzos porque no se siembra, ni de otra especie de legumbres que las referidas; tampoco se paga de ningún género de hierba, ni de hortalizas ni de aves ni de otros frutos que de los ya mencionados.
- 4^a Se ha acostumbrado y continúa la costumbre de cobrar el Diezmo y Primicia de toda especie de mies en grano y no en faxes; no se cobra en vino sino en vendimia; no en azeyte sino en olivas; lo perteneciente de animales en su propia especie, y así mismo todo lo que se cobra el Diezmo y Primicia.
- 5^a Los Perceptores de el Diezmo y Primicia cobran por sí mismos, y no por arrendatarios. Que es cuanto puedo y debo decir en cumplimiento de lo mandado. Y por ser la verdad, doy la presente en Siscar y agosto a 24 de 1807. Thomas Therés, Rector.

VILLA DE TOLVA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo universal de esta Villa y sus agregados Segarras Altas y Bajas son el Capítulo eclesiástico de Vicario

y Racioneros de Tolva, el Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Roda, y el Vicario conducticio de las Segarras. No se paga Primicia alguna en esta Parroquia y sus agregados.

- 2^a La quota o parte que se paga es en grano limpio y cubierto o grueso, y vino, de diez, una. De estas, el Cabildo de Roda percibe un sabido de cinco caíces de trigo puro, y en defecto de trigo, centeno a colmo; 30 fanegas de ordio, y de los restantes la quarta parte, deducido el onzenillo de la quarta parte que lo percibe el Capítulo eclesiástico de la Villa de Tolva. El Capítulo de Vicario y Racioneros de esta Villa percibe antes del reparto común sin entrar al cuarto, a saber diez caíces de trigo puro, y en su defecto de trigo centeno a llenas. A más diez caíces de avena o carraón. De vino el Cabildo de Roda percibe un sabido de ochenta cántaros antes del reparto. El Capítulo eclesiástico no percibe sabido de vino, solo sí tiene derecho y está en posesión de percibir con exclusión de la quarta parte, y por entero de las tierras llamadas de Quadra que fueron del Señor Arcediano de Ribagorza en esta Villa, y la Quadra toda de las Segarras Altas. En los frutos y crías de esta clase nada tiene el Cabildo de Roda. El Vicario conducticio de las Segarras percibe del acervo común cinco caíces de trigo centeno, cinco nietros de vino y veinte libras jaquesas que a más en dinero le pasa el Capítulo eclesiástico con los derechos parroquiales de ambos agregados.
- 3^a Los frutos de que se paga son: Trigo, trigo centeno, cevada, avena, carraón, erp, mijo, cáñamo, y vino. No se paga de legumbres, lana, hierbas, ni azeite por permuta de este Diezmo con el de azafrán que ahora no se cría. Así es tradición. De las crías se paga corderos de diez, uno; de pollos uno por año; de lechones de una cría sin otro uno.
- 4^a Los granos se cobran en especie por convenio con los cosecheros a quienes queda la paja. El vino en ubas bien que por convenio, y pagando un tanto por carga en el Cubo. El cáñamo en rama, y en donde lo tiene el cosechero. Las crías pagando un tanto las traen a casa del Perceptor.
- 5^a Los Diezmos cobra el Capítulo Eclesiástico por medio de su colector lego que nombra y paga su trabajo. El Cabildo de Roda por su apoderado que tiene aquí. El Capiscol elige Casa Escusada, cuyo Diezmo cobra por sí.
Tolva 30 de agosto de 1807.- Anselmo Zanuy, Vicario perpetuo de la Villa de Tolva y agregados.

LUGAR DE LUZAS Y SU ANEXO SAN LORENZO

- 1^a Los Perceptores de los diezmos de esta Parroquia son el Cura Párroco; la Iglesia de San Lorenzo, y la Casa de Nicolau, de la Almunia de San Lorenzo. No se paga Primicia en esta Parroquia.
- 2^a La cuota del Diezmo es de diez, uno, y en esta cuota lo perciben los Diezmadores.
- 3^a Se paga Diezmo de granos, olivas, vino, cáñamo, lino, corderos, cabritos, cerdos. No se paga de legumbres, forrajes, hortalizas, ni de frutas.
- 4^a El Diezmo de granos se paga al montón en las heras. El Diezmo del vino se recoge en las viñas y el de las olivas en las casas de los cosecheros antes de la desecha.
- 5^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia lo recogen por sí mismos.
Luzás, 30 de agosto de 1807.- Joaquín Ferrer, Rector.

LUGAR DE VIACAMP Y LITERA QUE VAN JUNTOS POR SER UN MISMO TERMINO Y UN MISMO DIEZMARIO

- 1^a Los Perceptores de Diezmos son el Cura de Viacamp, el cura de Literá y el Cabildo de Roda. Primicia no se paga.
- 2^a Se paga de diez, uno; y después se hacen quatro partes del todo; y las dos son para el cura de Viacamp; otra para el de Literá, y otra para el Cabildo de Roda.
- 3^a Se paga de trigo, centeno, cevada, carraón, avena, mijo, guijas, guijones y mixtura. También pagan de vino, azeyte, cáñamo, cordero y cerdos. Dicen los Libros Parroquiales que pagan y deben pagar de todos los frutos menos de judías, y de los que se siega para hierba.
- 4^a El grano se cobra todo en especies en las heras; el vino en ubas; el azeyte en olivas, y el cáñamo en rama.
- 5^a El Cura de Viacamp lo cobra todo por sí.
Viacamp, 26 de agosto de 1807.- Don Juan Rebolleda, Rector.

LUGAR DE SANTORENS

- 1^a El Perceptor de la Diezma del territorio campanil de este Lugar es el Cura Párroco, el qual se llama Josef Carrera; de un término

rural que hay en este lugar percibe la Diezma el Seminario de Lérida.

- 2^a La Diezma que percibe el cura de trigo, centeno, y ordio pagan de ocho, mas por eso el cura tiene la obligación de mantener de azeyte la lámpara del Santísimo; de los demás frutos pagan de diez y pagan de todos los frutos que Dios da, menos de patatas y de calabazas.

Al término rural de este Lugar se paga de diez, uno, y después se primicia que es de treinta y quatro, una; se paga Primicia de trigo, centeno y ordio, de legumbres ni cevada no se paga Primicia; la Primicia la percibe la Iglesia que unos años con otros asciende a siete u ocho caíces, la mitad trigo, y la otra mitad centeno.

- 3^a Se paga Diezma y Primicia de trigo, centeno y ordio; de cevada, judías, guixas y herbajes se paga solo Diezma.
- 4^a El trigo, centeno, cevada y ordio se percibe en faxos; las legumbres en grano; vino ni azeyte no se coge.
- 5^a Los Diezmos pertenecientes al Cura, y la Primicia perteneciente a la Iglesia lo percibe todo el Cura con su propia persona, la Diezma del término rural del Seminario la percibe el arrendador llamado Terraza que habita en la Villa de Lasquarre. Y para que conste doy el presente en Santorenz, oy día 4 de setiembre de 1807.- Joseph Carrera, Cura Párroco.

LUGAR DE BETESA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en todo el Distrito de esta Parroquia son el Cura Párroco y el Sr. Abad de La O. La Primicia pertenece a la Iglesia.
- 2^a La quota o parte del Diezmo es de diez, uno; la de la Primicia, de treinta y tres, uno, y en esas mismas porciones lo perciben los Diezmadores y Primicieros.
- 3^a Se paga Diezmo de toda especie de granos y legumbres, de ganado lanar y cabrío. No se paga de hortalizas, frutas, ni de lo que se siega para yerbas. Primicia solamente se paga de trigo y centeno.
- 4^a El modo como se executa la contribución de granos es en faxos; las legumbres es en granos.
- 5^a El Cura Párroco suele cobrar por sí mismo, como también la Iglesia el Diezmo y la Primicia que le pertenece. El Señor Abad de

La O por medio de arrendatarios que en el día residen en Tresp, cuyo nombre y apellido ignoro.

Betesa, 22 de agosto de 1807.- Joseph Rey, Rector.

LUGAR DE CASTIGALEO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en este Lugar de Castigaleo (en el qual se paga Primicia) son el Cura Rector de dicha Parroquia, y el Cabildo de señores canónigos de la Santa Iglesia Cathedral de Roda.
 - 2^a La Junta del Diezmo en esta Parroquia es rigurosamente de cada diez, uno. Y las porciones en que dicho Diezmo se reparten, después de pagado el Noveno a S. Magd. son tres quartas partes al Rector, y una al Cabildo de Roda, y de este quarto se paga onzenillo al Capítulo de Racioneros de la Villa de Benabarre.
 - 3^a Págase en esta Parroquia Diezmo de toda especie de granos y legumbres, excepto de judías. Y las especies que comunmente se siembran en su término y como tales contribuyen al Diezmo son: trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, carraón o espelta, mijo, guixas y herp. Amás se paga de vino y de azeyte. Y así mismo de corderos, cabritos y cerdos.
 - 4^a Los frutos cereales se diezman en grano en las eras. El vino y azeyte en la uba y azeytuna en las mismas viñas y olivares. Los corderos y cabritos se diezman a garra en sus apriscos el día de Santa Cruz de Mayo; y los cerdos se entregan quando tienen siete semanas.
 - 5^a El Rector Diezmador principal y los Partícipes por lo regular han acostumbrado percibir, colectar y administrar por sí mismos y por su cuenta los sobredichos Diezmos, aunque alguna vez también los han tenido en arrendamiento.
- Castigaleo, 22 de agosto de 1807.- Joseph Cemelí, Rector.

VILLA DE LASCUARRE

- 1^a En el distrito de esta Parroquia no se paga Primicia alguna y tienen por ello sus vecinos de mantener la fábrica material y formal de su Iglesia Parroquial, surtiéndola de jocalías, ornamentos y demás necesario. Son Perceptores de todos sus Diezmos el Rector o Cura Párroco, los quatro Racioneros de su Capítulo, y el Cabildo

de la Santa Iglesia de Roda. El Rector es Diezmador universal. Del cúmulo de las Diezmas paga a cada uno de los Racioneros el sabido anual de cinco caíces de trigo y seis nietros de vino. Cada Racionero percibe a más separadamente el diezmo de los frutos de una casa escusada. El Cabildo de Roda percibe el Diezmo de algunas heredades particulares, y el quarto del Diezmo de dos aldeas llamadas la Avellana y Mora Joven, pero en estas de solos granos y vino. De suerte que en esta Parroquia hay seis perceptores del Diezmo y cinco casas escusadas con inclusión de la Principal que percibe su Magd.

- 2^a La quota decimal es de diez, una, para el Perceptor respectivo, según lo expresa la respuesta antecedente.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, cevada, carraón, mixtura, guijas, cáñamo, lino, cevollas, azeyte, vino, corderos, cabritos, y cerdos. No se paga de forrages, yerba, judías, hortalizas y seda, bien que es muy poca la cosecha de estos frutos esentos por la cortedad del término, y ser pocos y pequeños y sin riego los huertos.
- 4^a Se paga el Diezmo de grano en especie y en las mismas heras donde se trilla. El vino en cargas de ubas, de cada diez, una, el Diezmador. El azeyte en olivas en el mismo Molino de cada diez fánegas, una. El Diezmo de los animales referidos, según costumbre antigua, se paga así: de diez de ellos, verbi gr. corderos, escoge el cosechero cinco, y el Diezmador escoge de los restantes el que le parece.
- 5^a El Perceptor del Diezmo cobra, colecta y conduce a sus expensas, y por medio de un criado o encargado la porción del Diezmo, que acredita. La conducción de las ubas del diezmo al Cubo del Rector, es obligación del vecino contribuyente, a quien paga aquel un sueldo por carga, y a más un censo de treinta libras jaquesas de pensión anual por cierta concordia.
- Es así Lascuarre y agosto a 21 del año 1807. Dr. Dn. Jayme Raluy, Rector, Cura Párroco.

LAGUARRES

- 1^a El cabildo de Roda es el Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia.
- 2^a De los granos, vino, crías de ganado lanar, cabrío y cáñamo, se paga de diez, uno; de los cerdos y pollos de uno, uno, y de cien,

- uno. Contribuye el Cabildo con el Diezmo de dos casas escusadas, con diez y nueve caíces, siete fánegas de centeno, trece nie-tros de vino, y tres corderos para congrua de un cura y dos racioneros, y con el onzeno de quarto al Capítulo de Benavarre.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, escalla, avena, mixtura, mijo, cáñamo, corderos, cabritos, cerdos, pollos y vino. No se paga de azeyte, seda, legumbres, ni hortalizas por el contrato oneroso de traer la vendimia al Lagar del Cabildo, solo por nueve dineros por carga.
- 4^a Los granos se pagan en la hera ya limpios; el vino en vendimia; el cáñamo en manada y sin esgranar.
- 5^a El cabildo cobra los Diezmos por medio de un colector que reside en el Lugar.- Laguarres y Setiembre a 19 de 1807.- Dn. Pedro Zaydín, Cura.

LUGAR DE PORTASPANA

- 1^a En este Lugar no hay Primicia. El Perceptor del Diezmo en toda esta Parroquia es el Cura, excepto su anejo la Puebla del Mon, que el Diezmo lo lleva el Arcediano de Terrantona, dignidad de la Cathedral de Lérida.
- 2^a La cota, porción o parte a que se paga el Diezmo es de diez, uno, o el que hace diez.
- 3^a En este Pueblo se paga Diezmo de todo fruto, excepto legumbres.
- 4^a El modo con que executa el Diezmo de trigo y cebollas es en grano; de las ubas la vendimia; de azeyte y corderos (quando hay) se paga, de lo primero en oliva, y de los segundos de diez, uno, bueno de los buenos, malo de los malos, y mediano de los medianos.
- 5^a El diezmo lo cobra el mismo Perceptor u otro en su nombre pagándole su trabajo.
Y para que conste lo firmo en Portaspana a 1 de setiembre de 1807.- Dn. Benito Montanuy, Rector.

LUGAR DE AGUINALIU

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en este Pueblo son el Cabildo de Roda y Curato o Vicaría; ésta de una casa escusada, de una porción de tierra llamada Lasolvialla, y de una Quadra de San Andrés

de Canaleix intitulada o Monte redondo, situado entre los Montes, límites y términos de Aguinaliu, Estada y Olvena, cuya jurisdicción espiritual está declarado pertenece al obispo de Lérida, y en su consecuencia su Décima a esta Vicaría. Primicia no se coge o paga, y los vecinos están obligados a mantener la Iglesia de jocalías y demás necesario.

- 2^a La cuota del Diezmo es de diez uno de todos los frutos que está en costumbre pagar a los referidos Perceptores. Porqué porciones. El cabildo de Roda por todo el término de este Pueblo, y de todos los frutos que se relacionarán en la tercera pregunta y respuesta y la Vicaría de la hacienda de la Casa escusada y demás que contiene la respuesta primera, y de los mismos frutos que producen dichas tierras y se acostumbra a pagar. Porqué porciones la perciben los Diezmadores. Si se quiere significar en esto el modo con que se distribuye dicha cuota entre los individuos del Cabildo Diezmador universal, este responderá. Lo que percibe la Vicaría de la Casa Escusada y Partida de Solvialla es por adición a la cóngrua de el Sabido que el Iltre. Cabildo paga a esta Vicaría para su cóngrua sustentación, y que percive el Vicario de esta y lo que percive de Diezmo de la Quadra de Canaleix es por ser Rector de dicha Quadra con los cargos de asistirles (en el tiempo que se habita, al Señor Temporal de ella que es en la siega y trilla) con Misa y demás desde esta Parroquia.
- 3^a Se paga Diezmo de los frutos siguientes, trigo, centeno, cevada, avena, escalla, mijo. Mas de vino, azeyte, lana, ni verduras o legumbres que se cogen en los pequeños huertos que algunos tienen para el uso de sus casas, ni de frutas por ser pocos los árboles frutales, y por consiguiente muy raros los que llegan a dar a sus dueños los frutos sazonados.
- 4^a La Diezma de granos especificados en la anterior respuesta se paga en especie de grano; la de vino en uba; la de azeyte en olivas; la de corderos para Santa Cruz de Mayo en la misma especie y según el orden y methodo que su conciencia les dicta; y la de cáñamo en ramas después de sacarles de la Balsa en todo de diez, uno.
- 5^a Los señores canónigos de Roda recogen sus diezmos por medio de un colector que lo es Josef Fuster, vecino y natural de este Pueblo. El Vicario o Cura lo recauda también por medio de otro colector, que lo es Pedro Encuentra, natural, vecino y residente en el mismo.- Aguinaliu y agosto a 30 de 1807. Pablo Raluy, Vicario.

LUGAR DE JUSEU

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos en esta Parroquia son el Párroco y el Obispo de Lérida el cuarto, y el noveno Su Magd. (que Dios guarde) que colecta el mismo Párroco, y de una porción de tierras el Seminario Tridentino de Lérida, que colecta aquí, por parte que toca a este término Miguel Nabal, vecino y habitante de Juseu, que paga dicha Décima y la entrega a don Joaquín Pirves, vecino de Calasanz; y de otra porción de tierras, que se paga al Sacristán mayor de Roda, y aquí la colecta Andrés Valdellou, vecino de Juseu.
- 2^a La cuota o parte que se paga de Diezmo es de Diez, una de todo lo que se paga a excepción de los corderos, cabritos y cerdos que no se paga si no llegan a seis, y después de diez y seis dos, y así en adelante; Primicia no se paga en este Pueblo.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo puro, de segal trigo o mixtura, de ordio o cevada en castellano, de mijo, de carraón o trigo espelta, de cevada o avena, de una simiente que llaman erp, de ubas, de azeitunas, de cevollas, de cerdos, de corderos y cabritos, de cáñamo, lino, todo de diez, una, a excepción de corderos y cabritos como va dicho.
- 4^a No se paga Diezmo de ninguna legumbre como judías, guijas, garbanzos, da, judías tiernas, ni de verduras, ni de yerba, ni de daza, ni de panizo o maíz, ni de arvejas o avezas, ni de ninguna especie de fruta, ni de pollos, ni de lana solo la que traen los corderos sin esquilar pues se diezma para la Cruz de Mayo, ni tampoco de seda ni de nuezes ni de bellotas.
- 5^a El Diezmo de granos se cobra por las heras en grano después de millar, y lo recoge el Cura; el de ubas, y las traen a el Cubo de la Abadía pagando el Cura un real por carga sea mayor o menor del mismo modo de diez una; el de olivas se cobra en elivas, y se cobra o en las casas, o en el molino de azeyte, o de olivas de diez fanegas una, de diez almudes uno, de diez puñados uno, y lo mismo de granos y de todo lo que se paga Diezmo; el de cáñamo y lino, de diez manojos uno después de cocido en la Balsa en rama, y lo recoge el Cura; a excepción del Diezmo que pagan los Terratenientes de Torres del Obispo, de Barbastro que trabajan las tierras que pertenecen a este término, y los tengo arrendados a don Félix Balón, vecino de Barbastro, y los colecta Salvador Pallás, vecino de la Villa de Graus; el Cuarto del Sr. Obispo, y noveno del Rey lo colecta Pedro Ferrer, vecino de Capella. La Casa

escusada la colma y colecta en esta Parroquia Joseph Molí, vecino de Juseu. Primicia como va dicho no se paga en esta Parroquia; se quedan con ellos los vecinos, con obligación de mantener la Iglesia de todo lo necesario, la que no está muy bien asistida. Y en cumplimiento de la orden del Sr. Intendente de Cathaluña, comunicado por el Sr. Obispo de Lérida, doy el presente firmado de mi mano, a ocho días del mes de Setiembre de 1807.- Don Francisco Xavier Orive de Arciniega.

VILLA DE CALASANZ

- 1^a Los Perceptores del Diezmo (Primicia no se paga) en todo el distrito o Parroquia son el Rector o Cura Párroco; el Priorato de San Bartolomé, que oy posee el Seminario Conciliar de Lérida; la Cathedral de Solsona; y el Rey, la Casa mayor Diezmera y el Noveno.
- 2^a La quota o parte de que se paga el Diezmo es la que hace diez de todos los frutos. Las porciones son como sigue: El Rector percive nueve, San Bartolomé quatro, tres Solsona y el Rey la que hace nueve. Y así se continúa mientras dura el acervo. Los Racioneros de dicha Iglesia perciben de la porción del Rector el sabido de veinte y quatro caíces de trigo centeno, tres caíces de trigo puro, veinte y quatro nietros de vino; y diez y ocho libras jaquesas en dinero.
- 3^a Se paga Décima de todos los frutos que se cultivan en su Monte o distrito, como son: trigo, centeno, cevada u ordio, avena, es-pelta o carraón, mijo, vino y azeyte; y tambien cáñamo, aunque en muy corta cantidad, por ser Monte de Secano. Y estos son los únicos que produce su cultivo, a excepción de alguna escasa hortaliza o legumbre. Y tambien se paga Diezmo de ganado lanar y cabrío; y de sal al Rector solo.
- 4^a La contribución o modo con que se executa, es el siguiente. El Diezmo de granos se paga en grano por los cosecheros en las he-ras de trillar, y allí va el colector de los Diezmadores a recibirla o conducirlo al granero que es del Rector; el vino se paga en uba, y los cosecheros lo conducen al Lagar que tiene el Rector en la casa Abacial; las olivas las pagan en el Molino del azeyte a donde las conducen los mismos cosecheros desde sus campos o desde sus casas; el cáñamo, después de cocido en las Balsas, lo conducen y dexan a las entradas del Pueblo; el ganado se diezma el segundo

día de Pasqua de Resurrección en los corrales que tienen los ganaderos dentro o en las inmediaciones del Pueblo. Se les abona a los cosecheros por la conducción de dichos frutos a los parages referidos, cinco dineros por carga de ubas, y franquezas de Diezmo (según tradición inmemorial) de las hortalizas y legumbres escasas, que en su distrito se adeudan comprendidas bajo el nombre de menudencias; y a más para alimentos de la única Iglesia Parroquial de dicho Pueblo contribuye el Priorato de San Bartolomé de dicho Pueblo con cinco libras jaquesas cada año; y el Rector con otras cinco, y a más el Rector con cinco arrobas de azeyte para la lámpara del Santísimo, y paga el salario al campanero y sacristán y la cera para las misas en los días de hacienda; y del cúmulo el pan y vino para ellas; y tambien dan para el Monumento diez y seis libras de velas, nueve el Rector, cuatro San Bartolomé y tres Solsona. Y el Rector mantiene el Predicador en la Quaresma.

- 5^a El Rector cobra por sí mismo, y no por medio de arrendatarios, la porción de Diezmo que le pertenece. El Priorato de San Bartolomé y Cathedral de Solsona por medio de arrendatarios que en este último quinquenio lo eran Jayme Campabadall y Compañía, residentes en Guissona, Principado de Cataluña.
Vista por el cabildo de Racioneros y Beneficiarios de esta Iglesia, lo firmé en Calasanz a cinco de set. 1807.- Antonio Piniés y Cordera, Rector.

LUGAR DE ALINS

- 1^a El diezmador general de todo el Distrito de esta Parroquia es el Cura; no se paga Primicia, pero en su lugar los fieles de ella acuden con lo necesario a la fábrica de la Iglesia.
- 2^a La Décima se paga de diez, uno, quedando nueve al cosechero. Desde la gracia del Noveno Real percibe Su Magd. (Dios le guarde) esta porción sobre la Casa escusada, lo restante lo percibe el Cura con varios cargos; pero de los granos y azeyte tiene que entregar la sexta parte al Seminario de Lérida, quedando a favor del cura las cinco restantes porciones.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, espelta, mijo, olivas, ubas, corderos, cabritos, cáñamo y lino, si se siembra, pero este último ha tiempo que no se ha sembrado. No se paga de ganado de cerda, aunque está mandado pagar; ni de legumbres,

como son judías y guijas, porque faltando como falta la tierra de regadío por no discurrir por este término río, ni arroyo, ni haber fuente de caudal, unas veces por falta de tempero para la siembra, otras por sofocarse en tiempo de calor, apenas produce lo poco que se siembra. Por la misma razón ni se paga ni hay verduras, sino alguna friolera de algún manantial, que recogiendo en una balsa el agua, el que lo tiene las hace para su uso. No se paga de lana ni añinos decimando los corderos antes del esquilmo, ya pues por la falta de pastos las pocas ovejas que hay tienen que sacarlas a otra parte antes de puedan darlos. No se paga cosa relativa a colmenares; pero no hay mas de uno y de corto número de colmenas.

- 4^a Los Diezmos de grano se pagan en la hera despues de trillados por los vecinos; lo mismo hace del terrateniente que trilla en la Monte, pero algunos en lo que parece son libres, se llevan las mieses a su lugar y tienen que irse a pedirle el Diezmo a su casa. Los vecinos llevan las olivas al Molino y allí la deciman los torneros o molineros. Los terratenientes llevan el Diezmo al Molino, menos los de Azanuy que las llevan a sus casas a donde se ha de acudir a pedirla el Diezmo. La Décima de ubas todos la llevan a casa del Cura pagándoles el tanto convenido por carga. Los corderos y cabritos se deciman el segundo día de Pascua de Resurrección. El cáñamo se paga después de curado en la balsa quando lo llevan a sus casas; pero tan poco que hay años que todo el Diezmo no pasa de media arroba.
- 5^a Los Diezmos se recogen por el hombre que busca el cura sino tiene criado y caballería para hacerlo. Que es quanto puede y debe decir el infrascrito cura en razón de las preguntas contenidas en el referido interrogatorio.
- Alíns y agosto 26, de 1807.- Miguel Llari, Rector Cura.

LUGAR DE ANETO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Obispo de Lérida, el Carlán de Bono, el Dr. Domingo Casal, de Cierco y el Cura de Ginaste; el de la Primicia el Cura de la misma Parroquia del lugar de Aneto.
- 2^a La quota o parte que se paga del Diezmo es de diez, uno; de la Primicia de treinta, uno; la porción porque perciben los referidos el Diezmo; Su. Ilma. de Lérida, como Obispo y Señor Temporal

de dicho Lugar; los demás no lo sé. El de la Primicia por la congrua sustentación.

- 3^a Los frutos de quienes se paga el Diezmo y Primicia son, de centeno, lentejas, arvejas, mijo, y corderos (de esos no se paga Primicia); de los que no se paga son de las trufas y hierbas.
- 4^a La contribución del centeno es con garva; la de las lentejas, arvejas y mijo, con grano.
- 5^a Los Diezmos de este Lugar los cobra S. Ilma. de Lérida por medio del arrendatario Antonio Iglesias, existente en Vilaller; los demás por sí mismos. El Cura percibe la Primicia por sí mismo. Y por ser así la verdad, firmo lo contenido en Aneto hoy día 8 de octubre de 1807.- Juan Almar y Rourer, Cura Párroco del Lugar de Aneto.

LUGAR DE ESTET

- 1^a En esta Parroquia hay tres Diezmadores y un Primiciero que son: El Obispo de Lérida; el Señor de la Casa de Cierco; y el Cura del mismo Lugar. El Primiciero es el solo Cura.
- 2^a De los granos se paga el Diezmo de diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno. De los corderos apacentados todo el año en la Parroquia el Diezmo se paga de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno. De los que inviernan fuera pero estivan dentro de la Parroquia, el diezmo es de diez y nueve, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno. De los que se apacentan en el invierno y parte del verano fuera y parte del verano dentro de la Parroquia, el Diezmo se paga de treinta y seis, uno; la Primicia de treinta uno, uno.
- 3^a Todo grano paga menos judías que se cogen en las tierras decimales del Obispo de Lérida; pero las que se cogen en las tierras decimales del Señor de la Casa de Cierco y del cura pagan como está dicho. Hierba y trufas no pagan como ni cáñamo.
- 4^a El trigo o cosa de espiga se paga en faxos; las legumbres en grano.
- 5^a El Señor de Cierco por colector que es Miguel Llobich, de Estad. El cura por sí mismo y el Sr. Obispo de Lérida por arrendatario que es Antón San-Romá, de Vilaller.- Y por ser así, lo firmo en Estet 30 de setiembre de 1807. Licdo Joseph Jover, Rector de Estet.

LUGAR DE FORCAT

- 1^a El Perceptor del Diezmo de dicha Parroquia es el Cura Párroco; la Iglesia parroquial es Primiciera.
- 2^a Los granos pagan el Diezmo de diez uno, y la Primicia de treinta y uno, uno; los corderos que todo el año se apacentan en la Parroquia, pagan el Diezmo de diez, uno; la Primicia de treinta y uno, uno. si inviernan fuera de la Parroquia de treinta y uno, uno; si inviernan y estivan tres meses al año fuera de la Parroquia, pagan de quarenta, uno de Diezmo, y de Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se paga de toda especie de granos y de cáñamo; pero no de trufas y yerba.
- 4^a En faxos.
- 5^a Por sí mismos. Y para que conste así lo firmo en el Lugar de Forcat, a los 12 días del mes de octubre de 1807.- Agustín Portet, Pbro. Rector.

LUGAR DE BONO

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Señor de Cierco, y el Perceptor de la Primicia el Cura.
- 2^a Los granos pagan el Diezmo de diez, uno; la Primicia de treinta y uno, una; los corderos que todo el año se apacentan en la Parroquia pagan el Diezmo de diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno; si inviernan fuera de la Parroquia, pagan el diezmo de veinte, uno y la Primicia de sesenta y dos, uno.
- 3^a Se paga de toda especie de granos y de cáñamo; pero no de trufas y yerbas.
- 4^a En faxos.
- 5^a Por sí mismos.
Y por ser así lo firmo en el Lugar de Bono, a los 11 días del mes de octubre del año 1807.- Agustín Portel, Pbro. Rector.

LUGAR DE GINASTE

- 1^a El Cura es el Diezmador universal de este Pueblo y la Iglesia percibe toda la Primicia.
- 2^a De los granos se paga de diez, uno, al Diezmador; y la Primicia

de treinta y uno, uno; y de los corderos, sí están todos el año en el Pueblo, se guarda la misma cuota, y sino se prorratea.

3ª Se paga Diezmo de todo fruto, a excepción de trufas o patatas y yerbas. Primicia no se paga de legumbres.

4ª El trigo se paga en faxos y legumbres en grano.

5ª El cura cobra por sí mismo el Diezmo y la Primicia todo el Pueblo y la pone en poder del Cura.

Y por ser así lo firmo en Ginaste a 2 de octubre de 1807.- Francisco Esplot, Rector.

LUGAR DE MONTANUY

1ª Los Perceptores de la Décima son el Vicario y racionero de la misma Parroquia; el Sr. Obispo percibe el cuarto de dicha Décima, y el mismo tiene también a solas la Décima de dos Casas Escusadas. La Primicia la percibe la Iglesia, excepto de las dos Casas de quienes el Sr. Obispo se lleva la Décima, pues la Primicia de éstas la perciben el Vicario y Racionero los que tienen también la Décima y Primicia de una Casa. El Rey también la Décima y Primicia de todos los frutos y corderos de una Casa; la Primicia de granos de ella la Iglesia y la de corderos el Vicario y Racionero.

2ª La Décima se paga de diez, una; la Primicia de treinta, una; se perciben de una vez a su tiempo, y de los corderos por razón del tiempo que habitan o pacen el término.

3ª Se paga de centeno, que de trigo no se hace mención porque se coge muy poco. Se paga de legumbres, esto es: de judías, arbellas, lentejas, herp, garrofas, mas no se paga de triunfas, cebollas, cáñamo. Se paga de corderos y cabritos, pero no de otra especie de animales. Una de las dos casas escusadas para el Sr. Obispo no paga de legumbres por costumbre.

4ª Se executa la contribución en garva o faxos; viñas no hay. Los frutos de legumbres en grano.

5ª El Vicario y Racionero los cobran por sí mismos; los demás por arrendatarios. Montanuy, 5 de octubre de 1807.- Joaquín Sierra, Vicario perpetuo de Montanuy.

LUGAR DE DENUY

1ª Los Perceptores del Diezmo en todo este mi distrito y Parroquia

son el Cura y el Señor Obispo de Lérida que se lleva la quarta parte de él, y de la Casa escusada S. R. Magd. El Perceptor de la Primicia es la Iglesia Parroquial para sus alimentos.

- 2^a La quota o parte de que se paga el trigo es de diez, uno; de veinte, dos; de treinta, tres, y lo que hace treinta y uno es para la Primicia. Las porciones son que lo perciben los Diezmadores y Primicieros son las mismas ya expresadas.
 - 3^a Se paga de todos los frutos que Dios da, y no se dexa de pagar de ninguna cosa.
 - 4^a El modo con que se executa la contribución es, de cada uno de los vecinos en sus campos paga en faxos o garbas que llama, y después el Diezmador se las recoge paja y grano. De avena, ordio, si se coge, y demás legumbres y frutos, los dueños los recogen en sus casas y después pagan en grano en la misma forma, que el trigo o centeno; y no hay vendimia ni viña.
 - 5^a Los Diezmos y Primicia los cobra por sí mismo el Dueño, y no por arrendatario.
- Denuy y octubre 2 de 1807.- Joaquín Fondevilla, Cura Párroco.

LUGAR DE CIRES

- 1^a El Cura Párroco es el Perceptor del Diezmo de toda la Parroquia, a excepción de algunas tierras de las cuales percibe Navarri del Lugar de Bonansa, y Bardaxí de la Villa de Benavarre. Las Iglesias de Cirés y de sus anejos, Buira y Gavaret, perciben la Primicia de sus casas respectivas menos de aquellas tierras de que se paga el Diezmo a Navarri y Bardaxí, cuya Primicia percibe el Cura.
- 2^a Se paga de diez, uno, por Diezmo, y de treinta y uno se paga uno por Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, mijo, cevada, avena, judías, arvejas, guijas, erp, garrofas, habas, lentejas y de cualquier género de grano que se cogiere, cáñamo, corderos, cabritos, lechones y pollos. Pero no se paga Primicia sino de trigo, centeno, mijo, cevada, avena, y de esta no se paga a la Iglesia de Buira.
- 4^a Se executa la contribución del Diezmo de trigo, centeno, mijo, cevada y avena en garba, o faxo, menos en el anejo de Buira en que se paga el Diezmo de mijo, cevada y avena en grano. La de legumbres se paga en grano en toda la Parroquia. La contribución de la Primicia se executa en la Parroquial en garva, a excepción

de la de mijo, cevada y avena que se paga en grano; y la de los anejos referidos toda se paga en grano.

- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por sus Perceptores, a excepción del Diezmo de Navarri y Bardaxí, que los recoge Pere Quintana, de Espolla, aldea de esta Parroquial.- Cirés, 3 de octubre de 1807.- Joseph Forcades, Rector.

FRANCISCO CASTILLON CORTADA

Lleida, noviembre de 1986

LA PINTURA PROTOGOTICA EN EL VALLE DEL DUERO SORIANO

Introducción

Queremos con este trabajo ahondar un poco más, si es posible, dentro del arte de nuestra provincia, del que tiene tan buenos ejemplos.

La provincia de Soria está situada en el centro-norte de la Península y al Este de Castilla la Vieja, hoy, Castilla y León. En su territorio se acusan tres zonas bien diferenciadas, tanto geográfica como culturalmente: La Norte, abrupta, rica en pinares y en pastos; la Centro, que desciende escalonadamente hacia el Valle del Duero, y en ella abundan los cereales, robledales y alguna que otra zona de pinos resineros; y la Meridional, caracterizada por altos y áridos páramos, que hacen de frontera natural con otras provincias.

En términos generales, la ganadería soriana es más próspera que su agricultura, pobre de secano y sin una rentabilidad alta. Pero, frente a esta pobreza, contrasta la estabilidad social del campo soriano. En cuanto a su población, el número de habitantes ha disminuído, debido a la fuerte emigración básicamente a dos puntos: Madrid y Barcelona.

«La intervención de Soria en la historia nacional es consecuencia de su geografía».¹ La provincia conoció sublevaciones y revueltas, arte y cultura, a la vez. Ya en pleno siglo XIII. La provincia había sido repoblada y cristianizada por su Obispo, Pedro, y sus sucesores. Es, por ahora, cuando se produce un desarrollo de los núcleos urbanos, donde se manifestará la cultura de la época, que tendrá sus grandes focos de difusión no sólo en los monasterios, sino en el propio monarca y en las incipientes universidades que se ponen en marcha en este siglo.

1. TARACENA, Blas, y TUDELA, José: «Guía de Soria y su provincia». Revista de Occidente. Madrid, 1962, p. 21.

Por lo que respecta a la pintura protogótica, tema que vamos a estudiar, no hay ningún tipo de relación entre las obras que tratamos, ni por autor ni por temática. Tan sólo la arquitectura nos habla del tipo general para todas ellas, de un románico rural que Gaya estudió: iglesia de una nave, ábside semicircular abovedado y nave con techumbre de madera.² Las puertas aparecen al lado Sur y protegidas por un pórtico con siete arcos, lugar de enterramiento y de reuniones sociales y municipales.³

«La cronología del románico soriano abarca desde principios del XII, en las rudas iglesias de San Esteban de Gormaz, hasta mediados del S. XIII, en tardíos ejemplares, como la iglesia de los Mártires de Garray».⁴

Entrado el siglo XIV, Soria, zona fronteriza con Aragón, alcanza su importancia política. Es en este siglo cuando se concluyen algunas de las obras que vamos a estudiar y que van de Soria, Capital, al foco de Burgo de Osma, con su catedral, las iglesias de San Esteban de Gormaz y la de Rejas.

Estas obras son fechables a finales del S. XIII y principios del XIV, calificadas, en ocasiones, como góticas, «pero que creemos que no pertenecen a un proceso de aportaciones formales e inconográficas y que, por lo tanto, difícilmente pueden considerarse como ejemplo de un nuevo estilo». Estas pinturas murales denotan un conocimiento de los modelos románicos y, por lo mismo, no presentan novedad, «a no ser la presencia de una absoluta pobreza expresiva que hace simplificar al máximo el dibujo de las formas»⁵ que decoran con sus historias y leyendas las paredes, los ábsides, los techos de los edificios que a continuación vamos a estudiar. El cambio de esta pintura va a ser «más cuestión del espíritu que de la forma».⁶ Estas pinturas «en cualquier caso podrían tenerse como postrománticas; su presencia no obedece a una nueva exigencia social, cultural o específicamente artística, sino al uso de fórmulas heredadas del pasado, fórmu-

2. GAYA NUÑO, Juan Antonio: «El Románico en la provincia de Soria», (C.S.I.C.) Instituto Diego Velázquez. Madrid, 1946.

3. YARZA, Joaquín: «Arte y Arquitectura de España (500-1250). Manuales de Arte Cátedra. Madrid, 1981, pp.201-202.

4. TARACENA, Blas, y TUDELA, José: «Guía de Soria y su provincia», 5ª. Edición. Soria, 1979, p.36.

5. SUREDA, Joan: «La pintura románica en España». Madrid, 1985, p. 57.

6. GUDIOL, Ricart: «Ars Hispaniae». Vol. IX. Madrid, 1955, pp. 9-20.

las que han sufrido un total proceso de rectilización y que han perdido cualquier tipo de hábito creativo».⁷

En este trabajo nos encontramos con dos formas básicas de pintura, cronológicamente ambas se sitúan entre el siglo XII y principios de XIV; unas serían tardorrománicas «de carácter recurrente»; y otras, protogóticas, donde encontramos el mejor ejemplo en la antigua iglesia de San Nicolás de Soria.

Finalmente, no quisieramos olvidar el apartado de las formas y del color. Las formas son variables, sin una aparente relación estilística, desarrolladas en distintas estancias de la iglesia y que hoy han sufrido deterioro o la mutilación, debido a las condiciones climáticas o a la mano del hombre, que, con el correr de los años, las dañó, al abrir vanos para iluminar la cabecera de la iglesia. (v.gr.: San Miguel de San Esteban de Gormaz). Por su ubicación, podemos deducir que estos frescos eran punto de atracción y atención para el fiel, al que se le ofrecían como lección teológica por medio de la vista.

Respecto al apartado del color, éste sigue el legado de la tradición románica, si bien observamos la tendencia al fondo monocromo y a los pares de colores que dan brillantez y luminosidad a la escena.

Sin dilatar más este punto, pasemos al estudio pormenorizado de cada obra. Para él, seguimos un orden de ruta, tal y como lo hicimos en nuestra visita:

- Burgo de Osma,
- San Esteban de Gormaz: San Miguel y E. Rivero.
- Rejas de San Esteban,
- San Nicolás (Soria, Capital).

También con este itinerario tratamos de cubrir la secuencia cronológica de lo más primitivo a los más reciente, pero incluyéndolo dentro del estadio de transición protogótico, que en pintura dejó sus huellas en estas obras sorianas.

Los frescos de la Capilla de «Sacti Spiritus» de Burgo de Osma

En la zona sureste de la provincia de Soria nos encontramos con Burgo de Osma, sede episcopal, que data de la época visigoda, y hoy capital de partido con unos cinco mil habitantes. Su catedral, de

7. SUREDA, Op. cit., p. 57.

1231, fue mandada levantar por el obispo, Juan Domínguez, «siguiendo el modelo de las que acababan de edificarse en Cuenca, Burgos y Toledo».⁸

Antes de la actual, hubo otra derribada por el ya citado obispo Domínguez, y que fue levantada por el Obispo Pedro de Buturis, primer obispo de la diócesis después de la Reconquista, a principios del S. XII. Hacia 1135, el Cabildo adopta la regla de San Agustín, por lo que se inicia un claustro románico —se supone—, al que se le superpone el actual, que data de 1506. Al lado de este claustro se conserva aún la primitiva sala capitular y las dos arcadas por las que se comunicaba ésta con el claustro (elemento reaprovechado, obra de un maestro relacionado con el segundo de Silos y que podría datarse en el tercer tercio del siglo XII).

Esta sala capitular es de planta cuadrada, dividida en nueve crujiás, con bóvedas ojivales de perfil arcaico, de nervio ancho y austero, «del gusto cisterciense, semejantes a los que por ejemplo, cierran la capilla mayor y los brazos del crucero del templo del Monasterio de Santa María de Huerta»,⁹ y que arrancan de cuatro columnas cilíndricas, tres de ellas con capitel floral y la cuarta con uno historiado, «la degollación de los Inocentes», de claro sabor silense y en íntima relación con las cuatro arcadas citadas. Los arcos diagonales se amortiguan en bisel a la altura de su arranque entre los arcos perpiñanos. Este es el único resto anterior a la catedral actual.

En cada nervio ogivo y en cada sector de plementería quedan dos restos bien diferenciados. En el primero, vemos aparecer dragones; y en el segundo, una decoración que imita la construcción de un «opus quadratum» de una plementería, junto a otra decoración festonada en colores distintos en los arcos formeros.

Se encuentran «in situ», en buen estado, gracias a que permanecieron encaladas hasta hace 20 años, en que se reforma este antiguo vestuario —hoy, actual museo-tumba de San Pedro de Osma—. Hay alguna pequeña laguna, pues necesitan una restauración para su fijación y asentamiento, debido a la humedad, por estar sin protección los vanos que dan al claustro.

8. LAMBERT, Elie: «El arte gótico en España. Siglos XII y XIII». Madrid 1977, pp. 249 y 254-255.

9. MARTINEZ FRIAS, José María: «El gótico en Soria» - Arquitectura y escultura monumental-. Soria, 1980, p. 126.

Temática: Se trata de una serie de dragones en diversos colores —marrón y negro—, uno por nervio, que unen sus cuerpos en el centro de cada cruz. El cuerpo se desliza por el intradós del nervio, por lo que se les representa de perfil con sus fauces abiertas.

Iconografía: Se trata de seres híbridos «producto de la fantasía oriental... que encajaron sin estridencia en la mitología helénica» y que se representan en este fresco de manera aislada.

Asisteas (Siglo VI a J. C.) nos describe alguno de estos animales; los libros de viajes, como «La Carta» del Preste Juan, o los «Imago Mundi» de Honorio de Autún nos hablan de estos seres monstruosos.¹⁰

El dragón es un «animal fabuloso», figura simbólica universal, que se encuentra en la mayoría de los pueblos del mundo. Un examen morfológico de los dragones legendarios nos autoriza a ver en ellos una suerte de confabulación de elementos distintos tomados de animales especialmente agresivos y peligrosos, serpientes, cocodrilos. De ahí que los de la Catedral de Burgo de Osma aparecen cubiertos de escamas que se agolpan como si se tratara de una construcción de un tejado de pizarra —leones y también animales prehistoricos—.

Para San Isidoro, el dragón «es el mayor de las serpientes e incluso de todos los animales que habitan en la tierra».¹¹ Krappe cree que la génesis de la idea mítica del dragón pudo intervenir el asombro, al descubrir restos de monstruos antediluvianos. El dragón es, en consecuencia, «lo animal» por excelencia, —difícil de vencer—, mostrando la idea sumeria del animal como «adversario», en el mismo concepto que luego se atribuyó al diablo»... o con un sentido también «de enemigo primordial, el combate con el cual constituye la prueba por excelencia».¹² El Gusano, la serpiente y el cocodrilo se asocian a la idea de dragón. En Francia, el dragón se asocia con «ogro», y para Schneider es símbolo de enfermedad.¹³

En la Biblia también son numerosas las alusiones al dragón (Daniel, 14, 22-27; Miqueas, 1, 8; Jeremías, 14, 6; Isaías, 34, 13; 43,

10. GUERRA, M: «Simbología románica». Madrid, 1974, pp. 207-208.

11. SAN ISIDORO DE SEVILLA «Etimologías». Vol. II, p. 81 Madrid, 1983.

12. CIRLOT, Juan Eduardo: «Diccionario de Símbolos». Barcelona, 1982, pp. 175-176.

13. SCHNEIDER, Marius: «La danza de espadas y la tarantela». Barcelona, 1948. Cita sacada de CIRLOT, J. E., op. cit., p.177.

20), de ahí, quien ha supuesto que, en este caso, son de clara inspiración de los Beatos, y más en concreto del Beato de esta Catedral.¹⁴

Por lo general, el dragón se piensa que es fuerte y vigilante; su vista es muy aguda, su nombre proviene de la palabra griega «darcein» (viento). Así, al lado de su simbología terrorífica, también eran «guardianes de templos y tesoros y alegoría del vaticinio y la sabiduría» (éste parece ser el sentido último de su representación en esta sala capitular de la Catedral de Osma.)

Anatomía: Medida de la cabeza del dragón: 50 cms.; altura de la misma: 25 cms. Es mensurable en un rectángulo y se presenta de perfil. Dibujado con trazos gruesos y enmarcada toda la figura con una línea negra, en donde se contiene el color.

Ojos grandes, almendrados, prolongan sus párpados, por medio de una línea negra.

Fauces grandes y sobresalen sus enormes dientes, por entre los que sale fuego en mancha grosera de color rojo.

Orejas un tanto estilizadas, en forma de pico.

Cuerpo recubierto de escamas, adaptado al marco del arco ogivo, de ahí su desarrollo longitudinal. No tiene cola y parece que se trata de un dragón de cuatro cabezas en cada crujía, sin dejar ver la prolongación de su cuerpo, que no está pintado, por la cohesión de sus cuerpos en el punto central de la crujía.

Los cuerpos reposan y denotan quietud, inmovilidad o frialdad estática, debido al marco en donde se representan (curiosamente, el propio nervio da cuerpo y fondo al animal, al contemplarle). Cada nervio tiene tres caras, y en las tres se representa el cuerpo del dragón; por tanto, su cuerpo tiene múltiples puntos de vista, ya que el mismo cuerpo viene dado por la forma del nervio. Rodeándolos a lo largo del nervio hay una cenefa geométrica, a base de festoneados, de toques azules y ocreos. Lo geométrico expresa perfección y eran «las figuras geométricas uno de los elementos fundamentales en la interpretación analógica del mundo, tal como lo manifiestan obras básicas al respecto, como son las de Santa Ildegarda, Bernard Silvestre y Hugo de San Víctor».¹⁵ Otros ven que estas series angulares continuas poseen un valor expresivo y tradicional: fuego, aire, agua, etc.¹⁶

14. ARRANZ ARANZ, José: «La Catedral de Burgo de Osma -guía turística» .Almazán, 1975, p.102.

15. SUREDA, Joan: «La pintura Románica en Cataluña», Madrid 1982. P. 166.

16. CIRLOT, Juan Eduardo: op. cit., pp. 216-217.

En el plemento se organiza, sobre fondo, una decoración geométrica, como si se tratara de una construcción a base de ladrillos (por el color amazarrón del diseño), que se repiten en todos y cada uno de los plementos de la sala. En el fondo, su misión es decorativa y monótona. Domina el color rojo en los dragones, con ligeros toques de azul en la cenefa geométrica que bordea el nervio.

No hay inscripciones que nos den dato alguno, pero es lógico que estos «frescos seccos» se harían años después de acabarse la arquitectura de la habitación (mediados del siglo XIII).

Completando la decoración de esta capilla, en el lado Norte de la misma se halla un nicho a modo de cabecera y que se encuentra enfrente a la antigua entrada a la sala capitular, hoy embutida por el actual claustro gótico del S. XVI. Posee también frescos con una rica decoración que embellece esta zona. «Adornar, componer, disponer, son términos configuradores de lo bello, pero difícilmente asociables a un proceso plástico concreto. El adorno (venustas), en todo caso, como define Isidoro de Sevilla, es todo lo que se agrega al edificio para su ornato....».¹⁷

En este nicho nos encontramos una serie de motivos fitológicos que se repiten constantemente, a modo de patrón, que crea un «marco de naturaleza estilizada» en este espacio. El motivo ornamental es una flor de cuatro lóbulos, enmarcados en unos óvalos estilizados, con otras figuraciones geométricas, en tonos azul intenso (que ocupa la mayor parte), rojo y algo de gris-blanco. Es una pintura de ejecución posterior y ello nos hace pensar que se hizo a fines del siglo XV.

«Ntra. Sra. del Rivero» de San Esteban de Gormaz

Otro de los más recientes hallazgos, junto a la ya citada iglesia de San Miguel, fueron los frescos de la iglesia de Ntra. Sra. del Rivero. Esta iglesia es de estructura parecida a las otras. La diferencia estriba en el uso de muro de piedra labrada en lugar de mampostería. La iglesia sufrió añadidos que la desfiguran un tanto. Sigue manteniendo en el lado Sur el pórtico con rica decoración, más larga que la de San Miguel, más estilizada y elegante.

«También Ortego encontró el nombre del Maestro de esta otra

17. SUREDA, Joan: Op. cit., p. 235.

iglesia de San Esteban de Gormaz, inscrito en una amposta: Petrus Maistrus». ¹⁸

En 1934 se encontraron en la bóveda del ábside los frescos ocultos por una espesa capa de cal. En este año en que se restauró la iglesia, también se incorporó a su decoración un Cristo Gótico castellano XIV. ¹⁹

Hoy las pinturas permanecen «in situ» y fueron un tanto fijadas en aquella lejana restauración del año 1934, pero siguen actualmente en un estado lamentable.

«La zona pintada se encuentra en la bóveda de cuarto de esfera que descansa en la imposta de nacela, ceñida al ábside de la cabecera de la iglesia, en sus 5,16 m. de luz». ²⁰ Este es el único dato en cuanto a sus medidas, ya que dada su excesiva altura, nos ha sido imposible tomar dato alguno al respecto. De todas formas, tomamos estas medidas aproximadas:

Profundidad del ábside: 3,40 m.; altura de la bóveda 3,10 m.; ancho de bóveda (luz) 5,40 m.

Tema: Se trata de un Pantocrátor con la «Maiestas Domini» sin aureola mística, con los símbolos de los Evangelistas.

Así nos lo describe T. Ortego: «Sobre el primer enlucido de la sillería se va desarrollando la composición en la que, con un particular estilo, dentro de la tradición románica, y siguiendo la perceptiva ordenación del canon teológico, figura en el centro el Pantocrátor, flanqueado, dos a dos, por los cuatro símbolos de los Evangelistas». A Dios sólo le vemos la cabeza, redonda, con los ojos almendrados, de grandes pupilas y muy pegados a la nariz alargada. El resto del fresco está perdido.

Vemos parte del trono (con molduras hechas por dos líneas paralelas y algunos círculos) y el manto de color rojo. El escabel no se ve, pues se halla oculto tras el remate del retablo. Observamos que el antebrazo y la mano izquierda son desproporcionados y soportan la bola del mundo. Los tonos de la «Maiestas Domini» son grises, el trono con un dibujo torpe, algo vulgar y utilizando un color un tanto sucio. La figura aparece hierática, frontal y con los bordes muy mar-

18. TARACENA, Blas, y TUDELA, José: Op. cit., p. 189.

19. ALCOLEA, Santiago: «Soria y su provincia». Barcelona, 1964. p. 202.

20. ORTEGO, Teógenes: «Las pinturas murales de la iglesia del Rivero en San Estebán de Gormaz». en «CELTIBERIA» n.º. 17. 1959, p. 128.

cados en color negro. Suponemos que con la mano derecha bendeciría. Su cuerpo es más ancho desde la cintura hacia los pies, al dibujar en mayor tamaño la piernas de Dios-Padre.

«El Todopoderoso, sedente, en sitial de laterales calados por óculos y saeteras, como expresión de fortaleza, en actitud de bendecir con la diestra, y sosteniendo en la izquierda el disco del mundo, es, en lo alto, la figura majestuosa de aureolada y temible faz centrada en la clave misma de la cúpula». Continúa describiendo los emblemas del Tetramorfos: «Diseñada a la derecha, con las alas explayadas y la cabeza noblemente vuelta hacia el Creador, aparece el águila de Patmos... Seguidamente, con su cornamenta airosa y oculto en parte tras el sitial, figura el buey...» y a la izquierda el hombre que «es la figura más visible y mejor conservada».²¹

«La Maiestas» presenta pocas variaciones. Los cuatro seres se relacionan con Cristo, en el centro, al avanzar —con la mirada, la posición o el gesto— hacia El, según relata Ezequiel (1,9).

Todas las figuras llevan nimbo, filacteria, como le es propio en su representación, y las extremidades aladas. Las cabezas de los símbolos padecen isocefalia y aparecen de frente o de perfil. El símbolo del apóstol Mateo dibuja una forma oval con los contornos muy marcados, ojos almendrados con los párpados muy marcados también (la pupila es un círculo negro). La nariz es ancha y larga y termina en un triple arco de círculo, prolongándose con las cejas. La boca es muy esquemática. El cuello, es un pequeño espacio entre la ropa y el mentón (es éste de forma semicircular). El cabello está formado a base de círculos —rizos— que crean una masa espaciosa de cabello sin flequillo. La figura sujeta una filacteria con sus manos grandes y potentes. El ropaje posee una serie de pliegues que «se interpretan con prolongadas líneas y trazos diestramente ajustados a las formas reales para dar sensación de relieve».²² Las extremidades son un tanto desproporcionadas e ingenuas, como también lo es el rostro y otros detalles secundarios. El león de San Marcos se representa con alas en azul oscuro, y parece por su deformidad pictórica más bien un perro. Sus orejas son grandes y visibles. Por el contrario, su rostro aparece de perfil con un ojo oval grande y con su pupila marcada dentro de una gran cabeza. Su hocico es prominente y su boca, pequeña. Sujeta filacteria con inscripción y nos sugiere que mira al hombre —San Mateo— que se halla enfrente.

21. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., pp. 128-129.

22. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., p. 130.

El águila de San Juan está representada por un pájaro con las plumas muy marcadas, debido a la sucesión de trazos de color oscuro que se centran en torno a la cabeza, representada de perfil. El ojo es oval, grande, y destaca su pupila circular. Ha marcado mucho el pico, perfectamente delimitado por las líneas de contorno. El águila lleva las alas extendidas en color ocre-oscuro.

El toro, al igual que los otros dos símbolos, se halla situado enfrente al águila. La cabeza, de gran tamaño y un tanto desproporcionada respecto al cuerpo, aparece de perfil, pero vemos sus dos cuernos grandes y curvilíneos, no obedeciendo a una representación de perfil. La boca es pequeña y el hocico del buey está enfilado, un tanto estilizado. Los ojos son grandes, como su pupila, y almendrados. Unas crines hacia atrás (retrotrayéndose de su avance). El nimbo —todos los llevan— está detrás de los cuernos del animal.

Alternan estrellas —blancas y negras— de ocho puntas entre las figuras y en la zona inferior de la bóveda.

«El dibujo de las figuras se lleva a cabo con soltura, sin tanteos, sin vacilaciones; se conoce la técnica de la pintura al fresco y se acusa dominio del pincel en este artista anónimo, dotado de una imaginación realista barroca».²³

La tridimensionalidad es inexistente y la inmovilidad escasa. «En la técnica de esta decoración mural, el artista, según hemos visto, se ha sometido, en líneas generales, a la ordenación iconográfica de los preceptos litúrgicos. Su factura refleja la transcendental influencia de los mosaicos orientales de las primitivas basílicas, que, a través de los suntuosos ábsides pintados de las iglesias románicas, origina tardías interpretaciones como éstas, que rompen con la rigidez tradicional, para dotar a los temas de un mayor realismo».²⁴

Las figuras están realizadas con «soltura», con acusado dominio del pincel por este artista anónimo.

«En función de la hierática majestad del Pantocrátor, liberado de la limitación espacial de la aureola aputanda o mandorla, todo se solidariza con el mismo sentido de vitalidad y movimiento. Buscando la mayor expresión se pintan al águila y el hombre, el toro y el león, entre los que discurren las serpenteadas cartelas asidas, en cada caso, por las manos humanas y feroces garras de los respectivos símbolos».²⁵

23. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., p. 129.

24. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., p. 129.

25. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., p. 129-130.

Los contornos de las figuras son vigorosos trazos de color negro y los rellenos de tonos gris-azulados (sin apenas contraste), algún toque de colores más claros y ciertas matizaciones en los rostros, «que reflejan una impasibilidad extrahumana». Los toques imbricados de pincel en la dirección del plumaje o del pelo dan corporeidad, al igual que las alas. Ciertos trazos sobre el fondo claro logran un clarooscuro. Dominan los tonos rojos tierras (túnica de Cristo, león, buey), el verde, los grises (San Mateo), el azul (águila).

Tanto Sureda,²⁶ como Ortego,²⁷ cree que las pinturas se repitieron antes de ser encaladas, quizás en el siglo XVIII, algunas figuras en color rojo «rellenando uniformemente ciertos espacios». Así vemos que la túnica del Pantocrátor, la cabeza del león y el cuerpo del toro, especialmente, se ve afectados por esta segunda intervención pictórica, pobre de recursos cuyo único logro —acaso sin pretenderlo— fue romper con las tonalidades frías empleadas en la decoración primitiva.

A la vez, con la misma coloración roja, respetando en parte los símbolos, «se dibujó en casi toda la bóveda un despiece de sillares en desacuerdo con la realidad constructiva»,²⁸ (de fondo ocre, con los sillares de tamaño ostensible). Hay algunos toques de azul diluido y estrellas de ocho puntas (bóveda celeste) que también son elementos del retoque.

En cuanto a la catalogación, Santiago Alcolea piensa que se trata de una composición tardía del siglo XIII.²⁹ Teógenes Ortego opina que es una obra posterior a la construcción arquitectónica del ábside. Así lo expone: «Un nuevo estilo artístico se acusa, si no decididamente emancipado de la tradición románica, —demasiado sujeta a la repetición de tipos iconográficos fijos y a composiciones encajadas en rígidas simetrías—, si, al menos, con un sentido de libertad imaginativa y de creación realista, tal como se concibe en la corriente hispano-gótica de la segunda mitad de siglo XIII, que tan profunda influencia renovadora ejerció en la pintura castellano-aragonesa de esta misma época». Y continúa, «igual dato nos revelan los alusivos epígrafes de las cintas que rodean a los símbolos evangélicos, cuyas mayúsculas góticas, un tanto arbitrarias, mezclan elementos de capite-

26. SUREDA, Joan: Op. cit., p. 405.

27. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., p. 130.

28. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., pp. 130-131.

29. ALCOLEA, Santiago: Op. cit., p. 202.

les y unciales con minúsculas agrandadas, dentro de una excelente traza».³⁰

Joan Sureda coincide casi con las teorías de Ortego. Sureda retrasa la fecha de datación a principios del siglo XIV, y piensa que «aunque la obra demuestra el conocimiento de las modas estilísticas románicas, puede considerarse como derivación de carácter muy popular en la que sólo queda el recuerdo de fórmulas anteriores que se recrean en un arte pobre ajeno a cualquier tipo de creatividad. Su linealismo, evidente, no debe llevar, por otra parte, a la conclusión de que el mural pertenece a una nueva secuencia estilística, la protogótica, en la que los presupuestos plásticos son muy otros».³¹

«San Nicolás» de Soria

Una de las primeras noticias que habla de esta iglesia es el Fuero de Alfonso VIII, dado en 1195. Figuran 35 colaciones existentes en Soria, que aparecen citadas en le llamado «Censo de Alfonso X»³² y en la Sentencia de Concordia de 1352, dada en los pleitos que sobre diezmos se produjeron entre las iglesias de Soria y las de las aldeas en 1351.³³

En el censo mandado hacer por Alfonso X, se distribuye la población por colaciones, correspondiendo a San Nicolás «11 vecinos, 34 atemplantes y 21 moradores, con un total de 66 habitantes»³⁴ y se citan las aldeas que diezaban a la iglesia. Pronto se suscitan pleitos entre los clérigos de la villa y los de las aldeas —1272, 1352, sentencias que reducen el número de parroquianos que diezaban—. Todo esto nos habla de la importancia que tenía la parroquia, no sólo por los diezmos que recogía, sino por la población que aglutinaba.

Con el paso de los años, se le anexionan ermitas y se le dotan de fundaciones y capillas. En la capilla mayor se reúne la fracción Somera del Linaje de los Salvadores, y en su pórtico la fracción Hondonera. La más antigua fundación que de ella se conoce es la del bachiller Pedro de la Rúa, poeta clásico del XVI, autor de la silva «Urbis Numantiae».

30. ORTEGO, Teógenes: Op. cit., p. 131.

31. SUREDA, Joan: Op. cit., pp. 404-405.

32. RABAL, Nicolás: «Soria». Barcelona, 1889, p. 254.

33. PORTILLO CAPILLA, Teófilo: «La Villa de Soria y su término en la Sentencia de la Concordia en 1352». «CELTIBERIA» N^o 58(C.S.I.C.), Soria, 1979, pp. 173-202.

34. PORTILLO CAPILLA, T.: Op. cit., pp. 173-202.

En 1739 la fábrica de la iglesia muestra graves daños, «siendo necesaria la reparación de uno de los arcos de la capilla mayor».³⁵

Un siglo después, en 1859, el Ingeniero-Jefe de Obras Públicas del Ayuntamiento emite un informe de ruina de la iglesia, destacando el desplomo de muros y las grandes grietas, recomendando su derribo, que se produjo en 1859. Así nos la describe Nicolás Rabal: «En opinión del señor Saavedra (Revista de Obras Públicas. Año 1859, tomo 9º, pag.288), esta iglesia corresponde a la segunda mitad del siglo XII y pertenece al género románico en su transición al ojival...» ; «por otra parte la iglesia es posterior a la calle en que se encuentra y se sujetó a su alineación, lo cual unido a la precisión de dirigir el santuario al Oriente, obligó a hacer el ingreso principal por el costado; la iglesia, pues, se construyó cuando la calle según indica su nombre, era la principal, y cuando la población estaba aglomerada en las inmediaciones del río, cobijada bajo la guarda del inmediato castillo».³⁶

Según nos cuenta Nicolás Rabal, dice que la iglesia ya se encontraba desde comienzos de siglo en mal estdo y tenía «un desplome de 28 pulgadas por 27 pies de altura total».³⁷ Desmontar la techumbre se decide en 1908, al mismo tiempo que se lleva su portada a San Juan de Rabanera, donde se conserva en la actualidad.

En 1933, al realizar unas obras, se descubre la existencia en el ábside de una cripta. Tras unas obras de limpieza, consolidación y restauración, el 1974, se descubrieron las pinturas murales de la capilla del brazo del crucero.

La iglesia, de planta de cruz latina, de una nave, estaba orientada al Este, cubierta con bóveda de cañón apuntada y poseía una capilla al lado Sur y una torre. Hace observar el señor Saavedra que todos los arcos que se encuentran desde el plano horizontal de la cornisa hacia abajo son semicirculares, y que los de la parte de arriba son apuntados, lo cual se podría explicar, suponiendo que la obra se empezó bajo el estilo románico y que a la llegada de los nuevos artífices conocedores del naciente sistema ojival, se hiciera terminar en este estilo. El crucero está marcado, y ocupando todo el presbiterio se halla el ábside, que mide aproximadamente 7,80 x 3,90 m., al que se

35. HIGES, V.: «El censo de Alfonso X y las parroquias sorianas» en «CELTIBERIA», nº 19. 1960, pp.97-104 y nº 20, 1960, pp.25-273.

36. RABAL, Nicolás: Op. cit., pp. 252-256.

37. RABAL, Nicolás: Op. cit., pp. 252-256.

accede por una pequeña escalera. Dibuja unos rudimentarios brazos y se cubre con bóveda de cañon de sillería.

En resumen, el tipo de planta de San Nicolás deriva directamente de la de San Juan de Rabanera, por la existencia de dos capillas del crucero.

También se encontró en esta iglesia un frontal de altar esculpido, que ahora está en la Concatedral de Soria y representa la Entrada de Jesús en Jerusalén.

En la capilla Sur del lado de la Epístola, de 2,30 m. de ancha por 1,26 m. de profundidad, paralela al ábside y separada del brazo del crucero, aparecieron estas pinturas que estaban detrás de un muro que tapiaba uno de los laterales de la iglesia. En 1977 fueron salvadas y limpiadas por el Instituto Central de Conservación y Restauración. «Las pinturas se encuentran bajo el arco apuntado que se delimita en la pared frontal de la capilla».³⁸ «Miden 1,90 metros de ancho por 4 m. de alto aproximadamente, a partir del punto de arranque del arco, iniciado por dos cabezas humanas, una a cada lado del arco, en las que todavía pueden observarse restos de su primitiva policromía».³⁹ Hoy se encuentran totalmente protegidas con unos tabloncillos de madera y no son visibles al público.

Estas pinturas representan en las tres bandas horizontales en las que se disponen, el asesinato del arzobispo de Canterbury, Santo Tomás Bechet; su posterior glorificación y el arrepentimiento del rey Enrique II.⁴⁰ Para otros, sin embargo, no ven una relación tan clara con la vida de este santo.⁴¹ El Martirio de Santo Tomás ocurrió el año 1174.⁴² Esta resistencia provoca las iras del rey que darán con la muerte de Tomás. Si en la segunda escena se trata de una glorificación, haría referencia el relato de Jacobo de la Vorágine.⁴³ Si por el contrario fuera una resurrección de un difunto, la relación con la vida del santo se hace más difícil de adscribir. (Lo mismo se puede decir para la 3ª escena, lo que nos indica que no todas las representaciones son transcripción literal del martirio).

38. RUIZ EZQUERDO, Joan José: «San Nicolás. Ensayo de Reconstrucción Histórico-Artística». Soria. En «CELTIBERIA» nº 65. 1983. Enero-Junio, p. 158.

39. FUENTE, O.: «Las pinturas murales de San Nicolás en Soria». Revista de Soria. Nº. XII, 1978, s/p.

40. FUENTE, O.: Op. cit., s/p.

41. SUREDA, Joan: op. cit., p.405.

42. VORAGINE, Santiago (de la): «La Leyenda dorada» 2. Alianza Forma. Madrid. 1982, Vol. I. p. 74.

43. VORAGINE, Santiago (de la): Op. cit., p. 75.

La descripción de las escenas es la siguiente: «La escena tiene como centro una mesa de altar con un cáliz, una arqueta y otros objetos de uso litúrgico. A la izquierda del altar nos encontramos con un personaje tonsurado, cubierto con unas vestiduras litúrgicas decoradas geométricamente, y arrodillado en una actitud orante». Este personaje es apuñalado por un individuo barbado que sostiene en su mano izquierda la espada y la derecha la introduce en el bolsillo, en actitud un tanto severa. A la derecha hay seis personajes, uno de ellos también tonsurado —posiblemente el oficiante—, otros tres personajes masculinos, uno de ellos barbado, y dos femeninos tocados con gorro cilíndrico o toca de bandas aseguradas al mentón, típico del siglo XIII, que cubrían la cabeza de las mujeres. También llevan sayas largas de mangas estrechas y capas amplias.

El personaje que lleva la espada aparece con el rostro de perfil y el cuerpo casi de frente. Posee una barba cerrada, pues «en el siglo XIII los hombres iban generalmente sin gorro y con melena corta. La barba se suprime poco a poco y su uso se conserva en ciertos personajes como los judíos».⁴⁴ Los ojos son grandes y rasgados, la posición del cuerpo es un tanto hierática y la acción de clavar la espada se hace sin movimiento ni fuerza (sorprende la ingenuidad con que se trata esta figura y la calidad del dibujo, resaltando los caracteres psicológicos que acentúan su maldad).

Los contornos junto a los pliegos de la parte inferior es lo que más destacan del esquematismo de este dibujo. El mártir aparece en posición de orante y con unas manos grandes y alargadas. Su cabeza aparece también girada. Su pelo de color oscuro se muestra con una gran tonsura, en una cabeza algo triangular. Las cejas están linealmente marcadas. Los ojos son dos grandes manchas oscuras que miran al cielo. Cuello corto y casulla gótica amplia, decorada con cenefas de ángulos seguidos que sobresalen del fondo por el contraste de color. También de su casulla destacan algunos pliegues marcados con líneas oscuras. El altar es de reducidas dimensiones y todo se nos ofrece muy esquemático y de perfil. Llama la atención la gran boca del cáliz.

A nuestra izquierda se suceden unos personajes. El primero parece que lleva tonsura. Su pelo está formado por unos bucles y sus ojos —grandes y muy abiertos— parecen mirar al sacrificio. Sus ma-

44. RUIZ EZQUERDO, Juan José: Op. cit., pp. 158-159. BERNIS, Carmen: «La indumentaria Medieval Española», Madrid. 1956, pp. 25-27.

nos se disponen en posición de orante y parece que su cuerpo va a inclinarse o hacer una genuflexión. Destaca su túnica por la multitud de pliegues que tiene. Detrás de él hay dos mujeres, una con el tocado propio de la época. Ambas poseen unos grandes globos oculares y unas pupilas muy marcadas. La que está más cerca del supuesto presbítero, parece que agarra a éste con las manos, para que se agache o se incline. Sus vestidos son túnicas con una capa que cae por delante de sus hombros.

Los hombres que hay detrás atienden, como las mujeres, al acontecimiento. Esto nos lo acentúa el artista por esos grandes ojos de mirada fija. El pelo adaptado al cráneo y dibujando algún caracoleo, un mechón cae por su frente, como si no se hubiera peinado. La nariz empalma con las cejas y termina en triple lóbulos. La boca parece fruncida y marcada por una línea que se encurva por la comisura de los labios. «Todos ellos muestran una actitud de sorpresa y horror».⁴⁵

Una franja con decoración geométrica separa esta escena de la central, que «está centrada en un personaje cubierto con manto, que sostiene un libro con la mano izquierda, mientras que con la derecha bendice. En posición frontal a él, se encuentra un joven semiincorporado con las manos juntas en actitud orante. Detrás del personaje principal hay cuatro individuos con mantos, orantes, uno de ellos tocado con una corona real. Completa la escena un grupo de cinco personas, cuatro femeninas y uno masculino, con tocados similares a los ya descritos».⁴⁶

En el centro de esta escena vemos una figura que se levanta de su lecho, del que se distingue ligeramente marcado el almohadón, con las manos levantadas en ángulo recto, en posición de orante (éstas son grandes y alargadas). (Nos hablan en un lenguaje de petición, que se relaciona con las otras figuras —a su izquierda— que adoptan la misma postura). La cabeza aparece casi de frente, ojos almendrados, grandes pupilas, cejas que se prolongan con la nariz, larga y estrecha, y la boca asimismo larga y prieta. El mentón es ancho y recto. El cabello le tiene largo, más bien, liso y con un flequillo corto, terminado en pequeños círculos. Las vestiduras en dos tonalidades diferentes (no apreciamos el color ante la imposibilidad de verlas). Se componen de túnica y manto cogido al cuello, que, en este caso, es bastante alargado.

45. RUIZ EZQUERDO, J. J.: Op. cit., p. 159.

46. RUIZ EZQUERDO, J. J.: Op. cit., p. 159.

A la derecha de este personaje hay una figura de cabello negro, corto y con tonsura. Bendice con la mano derecha, haciendo el símbolo trinitario de Cristo y en la mano izquierda lleva un libro sagrado. Parece estar vestido a la romana con toga amplia, recogida en su mano izquierda. Las manos siguen siendo muy largas —sobre todo la derecha—, como el cuello. La cabeza es oval y llaman la atención las grandes cejas oscuras. La mirada está un tanto perdida. Detrás de él van tres personajes, también en actitud de orante o de petición. Camina, en primer lugar, el rey con gran corona, seguido por dos posibles personajes de su séquito. Estas figuras pisan la cenefa geométrica que divide la escena. El rey lleva una larga túnica anudada en la cintura por un cinturón estrecho. Debajo lleva, a su vez, otra túnica. El rostro está pintado casi de frente repitiendo el modelo de todos los ya mencionados. Su pelo negro cae a modo de pequeña melena por su lado izquierdo. Las otras dos figuras no son visibles, pero con notas similares al anterior. En la reconstrucción de Ruiz Esquerro coloca otra figura más en esta escena, que nosotros no vemos.

A la izquierda del supuesto resucitado hay cinco mujeres con el típico tocado de gorro cilíndrico de banda, asegurado al mentón, de rodillas y actitud también de petición (cabría pensar que todas dan gracias a Dios ante la resurrección del difunto y adoptan esta postura). Son desproporcionados sus grandes cuerpos, respecto a otros, y en algunas llama la atención —las del fondo— su gran cabeza o las grandes manos. Los vestidos se repiten: túnica y capa y las caras son una sucesión de rostros esterotipados de distinto tamaño (mirada lejana, cejas semicirculares y ojos grandes).

De la siguiente escena se halla separada por una franja de roleos. En esta tercera escena «encontramos un personaje yacente, con los ojos cerrados y los brazos cruzados sobre le pecho. Sobre él se arroja el personaje real, que en actitud pesarosa apoya la cabeza en su brazo derecho mientras tiene el izquierdo sobre el yacente. Tras éste se reconocen hasta cinco hombres igualmente apesadumbrados». ⁴⁷ La figura tumbada aparece vuelta hacia nosotros. El pelo sólo queda marcado, rostro oval, con los ojos cerrados —difunto—, nariz larga que se prolonga en las cejas y boca menuda. Va vestido con capa y recoge con su mano izquierda parte de capa. Detrás de la cama —en perspectiva explicativa— hay otro personaje, del que sólo adivinamos parte del cuerpo y la mano —recogida—. Otra vez aparece el rey a

47. RUIZ EZQUERDO, J. J.: Op. cit., p. 159.

su lado, representado igual que en la anterior escena. Aquí el rey presenta un rostro un tanto triste y melancólico (aprieta sus labios en gesto compungido y pasa la mano por un pómulo, por donde se debió deslizar una lágrima de arrepentimiento). Detrás del monarca hay tres personajes: un hombre, una mujer y un clérigo. Ella de pelo rubio mira por encima de los hombros del rey y levanta su mano derecha. Del hombre sólo se ve la cabeza. El clérigo le reconocemos por su tonsura. Todos van vestidos con túnicas largas de color más oscuras. Sus posturas son de inmovilidad, sin tridimensionalidad ni ambientación o referencia alguna.

Por encima del arco ojival, en la bóveda que engendra el arco, hay pequeñas estrellitas de ocho puntas, simulando un cielo estrellado, de fondo monocromo.

El tono que domina es el blanco, para los fondos; los rostros en grises; y los colores rojos para las siluetas de los rostros. Todo forma un conjunto armónico.

Odón Fuente piensa que las repercusiones del hecho fecundaron para la realización de esta obra: «Por aquellas fechas las relaciones entre la Casa Real inglesa y la Corte de Castilla eran muy estrechas.

Alfonso VIII de Castilla se había desposado en septiembre de ese mismo año (1170) en Tarazona, con doña Leonor Plantagenet, hija de Enrique II. La noticia del asesinato del Arzobispo debió causar enorme pesadumbre en el ánimo de la reina y de sus cortesanos a juzgar por los testimonios que nos han dejado y por el temor de la reina a que el delito, cometido por su padre, atrajese graves males de su reino.

Dos años después, en 1172, el Papa Alejandro III canonizaba al arzobispo mártir alcanzando su culto rápida proporción.

Ya en 1174 la reina Leonor mandaba dotar una capilla dedicada a venerar la memoria del santo en la catedral de Toledo (según refiere el P. Fita en «Elogio de la reina de Castilla, esposa de Alfonso VIII», Boletín de la Academia de la Historia. Vol. LIII, pag. 416, citado por Ridruejo Gil, en «Cuatro frontales románicos de Soria»).

En 1175 se funda asimismo en Salamanca una iglesia dedicada a Santo Tomás de Cantorbery.

Aunque algo posterior a estas fechas, este mismo tema del asesinato del santo arzobispo queda esculpido en el frontal románico de piedra que se conserva en la iglesia de San Miguel, de Almazán...».⁴⁸

48. FUENTE, Odón: Op. cit., También Blas Taracena y José Tudela, en «Guía de Soria y su provincia» cita estas palabras del canónigo Odón. S/p.

La explicación que Odón Fuente encuentra, para que se represente este santo aquí en Soria, es «la vinculación de Soria a la infancia de Alfonso VIII» y cómo el rey, al desposarse con doña Leonor dio en arras a la reina, entre otras ciudades y castillos, la de Soria, con cuya donación la ciudad de Soria pasaba a unirse más estrechamente a la familia real.

Conociendo por los documentos de la época la enorme impresión que en el ánimo de la reina produjo el asesinato perpetrado en la persona del arzobispo, y su honda preocupación por el arrepentimiento y conversión de su padre, Enrique II, no puede sorprendernos que manifestase estos sentimientos en la forma y modo propios de aquella época.

No me parece aventurado afirmar que las pinturas murales de San Nicolás de Soria sean la manifestación pública de sus deseos de expiación. Pueden considerarse como la erección y dedicación de una pequeña capilla preferente dentro de la citada iglesia de San Nicolás, como un exvoto o testimonio de acción de gracias, mandado erigir bien por la misma reina o por algún cortesano de la familia real.

«El ornato y decoración de esta capilla indican ser obra realizada con generosidad y munificencia».⁴⁹ Por tanto, parece que Odón Fuente supone que las pinturas fueron encargo real o de su círculo cortesano.

Un paralelo de esta pintura son los frescos de Terrassa en la iglesia de Santa María, en donde también se representa la muerte del Santo, pero ejecutada casi un siglo antes. La diferencia más clara es que en el caso catalán es más evidente y completo el ciclo iconográfico.⁵⁰

En las tres escenas (asesinato, curación por un milagro y el arrepentimiento del rey) podemos ver un estilo y composición de «bastante ingenuo, fundamentalmente en la disposición de los rostros, manos y plegado de los paños, con representación en los planos frontal y horizontal propia del románico, pero se aprecian ya características que apuntan al gótico con la abigarrada composición de las escenas, la pérdida de hieratismo de las figuras y la expresividad de sus rostros».⁵¹ Odón a su vez la considera de «transición del románico al gótico», y Sureda afirma que «la obra denota un modo de hacer pro-

49. SUREDA, J. Op. cit., p. 214.

50. Junta Municipal de Museos de Terrassa: «Les Esglésies de Sant Pere de Terrassa». Barcelona, 1982, pp. 24-25.

51. RUIZ EZQUERRO, J. J.: Op. cit., p. 159.

togótico, aunque en algunos aspectos, compositivos primordialmente, la tradición románica aún está latente».⁵²

Esta pintura mural se fecha entre 1172 y 1214 (canonización del santo y de la muerte de los reyes Alfonso y Doña Leonor). Por tanto, sería coetáneas de las de Terrassa, y relacionables con el frontal románico de San Miguel de Almazán y con las pinturas románicas del norte de España, según la tesis de Odón.⁵³ Para Ruiz Ezquerdo, por el motivo y por el estilo, son de principios del siglo XIII,⁵⁴ y Sureda fecha más reciente estos frescos, de inicios del siglo XIV,⁵⁵ pero por el estilo y por la indumentaria —sobre todo los tocados femeninos— es más bien de finales del siglo XIII.

«San Miguel» de San Esteban de Gormaz

A 12 kms. de Burgo de Osma se halla el pueblo de San Esteban de Gormaz. En él hemos encontrado dos secuencias de pintura mural, que «tienen el valor de testificar la existencia de un arte que, por desgracia, ha desaparecido en su mayor parte».⁵⁶ De ello nos hacen referencia Gaya Nuño,⁵⁷ Pita González,⁵⁸ Camón Aznar,⁵⁹ Sureda⁶⁰ y Taracena,⁶¹ entre otros.

Es la más primitiva de las dos que se encuentran en San Esteban. Esta es una iglesia de una sola nave con cubierta de madera (es posible que la primitiva cubierta fuera un artesonado) y muros de mampostería encintada de tipo morisco. No posee crucero; su presbiterio está cubierto con bóveda de medio cañon, y el ábside —en donde se hallan las pinturas— con otro de cuarto de esfera. Lo más notable de esta iglesia es la galería porticada, de siete arcos en el lado Sur, con rica decoración iconográfica (escenas juglarescas y guerreras).

«La aguda presunción de Gómez Moreno, el considerar esta gale-

52. SUREDA, J. *Op. cit.*, p. 405.

53. FUENTE, O.: *Op. cit.*, s/p.

54. RUIZ EZQUERRO, J. J.: *Op. cit.*, p. 160.

55. SUREDA, J.: *Op. cit.*, p. 404.

56. PITA-GONZALEZ, «Castilla». Vol. I. Madrid. 1975, p. 182.

57. GAYA NUÑO, J. A.: *Op. cit.*, pp. 57-59.

58. PITA-GONZALEZ, *Op. cit.*, p. 182.

59. CAMON AZNAR, José: «Summa Artis». Vol. XXII. Madrid. 1966, p. 114.

60. SUREDA, J.: *Op. cit.*, pp. 404-406.

61. TARACENA, B. y TUDELA, J.: *Op. cit.*, pp. 187-189.

ria porticada románica la primera de este tipo, lo confirmó más tarde Ortego Frías, al encontrar, tras minucioso examen, en un canecillo de la galería —en el libro que lee un monje— la inscripción cronológica ERA MCXVIII (es decir, 1081) y además el autor, Julianus Magister fecit, que la data con anterioridad a las galerías porticadas de la parte Oriental del resto de esta provincia...».⁶²

Según Gaya Nuño, este tipo de iglesias porticadas románicas de la alta meseta castellana tiene su origen en los «Beatos» y en ciertos tipos de basílicas del siglo IV.⁶³ Por todo ello, San Miguel de San Esteban de Gormaz es uno de los monumentos medievales más importantes del románico soriano.

Estas pinturas de la iglesia de San Miguel se distribuyen en el presbiterio, sobre un friso que va desde la línea de imposta, ocupando un tercio del muro. Aunque hoy no se halla completo, hay quien ha pensado que se trata de un ciclo referente a la infancia de Jesús, que decoraba en banda única esta parte de la iglesia. En el siglo XVII, al abrir una nueva ventana en un lateral del ábside, se deterioraron las pinturas, eliminando posiblemente la escena de Jesús en brazos de su Madre.

Según el esquema, hemos numerado las figuras de izquierda a derecha, y cuyos motivos, desde nuestro punto de vista, son los siguientes:

Motivo nº 1: Bien podría ser la Visitación de la Virgen, aunque deteriorado. Aún se nota el abrazo entre dos personas, de talle estilizado. Se halla enmarcado entre columnas y rica decoración arquitectónica. Al igual que toda la pintura de la iglesia, el dibujo resulta más elegante que las pinturas de Rejas (tratadas en otro apartado), con motivos ornamentales idénticos. Los colores que se emplean en este primer motivo son rojos sobre fondo verde-oscuro.

Motivo nº 2: Siguiendo hacia la derecha, aparecen tres personajes, que nos inclinamos a pensar sean los Reyes Magos. Representa unos caballeros vestidos a la usanza. Uno de ellos lleva gorro, coloca la mano izquierda en el pecho y viste de color verde. El segundo personaje, al igual que el tercero, viste de rojo y lucen medias. Estos tres personajes podrían ser los Reyes Magos, vestidos con traje de fiesta,

62. TARACENA, B. y TUDELA, J.: Op. cit., pp. 187-188.

63. GAYA NUÑO, J. A.: Op. cit., p. 60.

propios de la nobleza, para ir a adorar al Niño-Dios (es fácil identificar en un de ellos —el tercero— un cofre). Sigue la misma decoración que en figura anterior y, por supuestos con las mismas medidas.

Continuando hacia el lado de la Epístola, hay una ventana muy posterior, del siglo XVII, que corta el ciclo iconográfico entre esta escena y la siguiente.

Motivo nº 3: A continuación, nos encontramos un motivo más, en el que se representa a la Virgen con el Niño, presentándole a sus adoradores. El fondo es oscuro y su vestido de color rojo. Va con un manto verde. Se halla sentada e inclinada hacia el lado izquierdo. Por encima de esta decoración se aprecia la ejecución de tejas que se extiende en la parte superior de las figuras, sobre la decoración arquitectónica de arcos con diversas ojivas.

Motivo nº 4: Continuando a la derecha, aparece un caballero con corona, en colores claros, y montado a caballo en corbeta (la posición en corbeta resulta un tanto llamativa para la época de las pinturas). Su cabeza mira a la izquierda y porta una lanza en su mano derecha. Bien pudiera ser San Jorge, sin dragón, (por la corona) o Santiago, sin el sarraceno, (por el color del caballo), que suelen acompañar a estos santos en sus representaciones habitualmente. Sigue el fondo oscuro e idénticamente enmarcado. Creemos que es un repinte del siglo XVII, por lo acentuado de los contornos, por la calidad del color y por el tema del caballo en corbeta.

Motivo nº 5: Finalmente, la última de las figuras, sobre fondo rojo y verde, es un personaje sentado, con manto verde e inclinado a la derecha. Nos atrevemos a pensar que sea San José en el sueño, antes de la huída a Egipto.

Motivo nº 6: El espacio pintado longitudinalmente es más grande. Se nota que la imposta donde se apoya la bóveda lleva decoración ajedrezada a blanco y negro, estropeado en su mayor parte, y suponemos que se extendía por todo el presbiterio. Aparece José y la Virgen, en la huída a Egipto, que culmina el ciclo representativo. Aquel luce un gorro muy de la época, y la Virgen sigue con la misma representación que en anteriores casos.

Todos los motivos se hallan situados bajo una construcción gótica, con los arcos lobulados que encierran a uno o varios personajes. Pináculos un tanto estilizados, hojas y ventanas cierran el esquema rectangular de cada escena. El fondo de todas ellas es oscuro y rara

vez rojo, y se recortan sobre él las figuras. Alguna vez este artista local coloca en los fondos más claros árboles o algún punto negro que destaca del fondo. Los tres reyes aparecen de frente y lucen unas calzas y un vestido propio de la época. San José en la escena también pios del XIV, fecha de su realización. Pero la figura que más claramente nos sitúa en estos años es el traje cortesano del primer Rey Mago, hecho en algodón, amplio en adornos en la cintura, sin armas, con sus medias, su típica corona y las mangas anchas. Esta era la moda que apareció entre los últimos años del siglo XII y que prevalece hasta las primeros del XV. En algún tiempo todo el ábside estuvo pintado, excepto el vano central.

«San Martín» de Rejas de San Esteban

A un pueblecito, cercano al río Duero, Rejas de San Esteban, se dirige nuestra atención, para contemplar una de las dos iglesias que tiene, San Martín, advocación de este Santo milagroso de la ciudad de Tours.⁶⁴

Se trata de una iglesia con pórtico, de una sola nave y cubierta de madera —recién restaurada—, presbiterio de medio cañón, algo apuntado, y ábside con bóveda de cascarón.

Llaman la atención, como nota característica, dos arcos ciegos que hay a cada lado de la zona del presbiterio «separados por columnas pareadas que terminan en capiteles de palmetas hendidas»,⁶⁵ de 1,30 m. de luz ancho; el caballero de 1,20 y los siguientes motivos, 107 x 63. Las pinturas se hallan en estos arcos, sobre ellos y alguna mancha de color en el semicírculo del ábside, lo que cabe pensar que «el ábside debía poseer decoración pictórica».⁶⁶ Se hallaron, en una primera fase, en 1975, y recientemente en la restauración de la iglesia (pórtico, drenajes, fijación de cimientos, colocación de la cubierta de madera, etc.) se ha completado el encontrar los restos, hoy muy perdidos por la humedad, pero al permanecer «in situ» a la espera de una consolidación y restauración.

64. VORAGINE, Santiago (de la): Op. cit., Vol.II, pp. 718-728.

65. PEREZ DE GUINEA, Carmen, y MORTE GARCIA, Carmen: «Un nuevo hallazgo de pintura mural en la iglesia de San Martín, de Rejas de San Estebán». «CELTIBERIA» N.º 50 -XXV- 1975, p. 299.

66. SUREDAJ.: Op. cit., p. 404.

Los primeros frescos que se hallaron —según el testimonio el cura-párroco, D. Julio Muñoz—, fueron los del lado de la Epístola. Así nos relata el estado de esta zona de la iglesia Pérez de Guinea y Morte García: «Hasta hace poco tiempo este arco, como el resto del presbiterio hoy, estaba totalmente encalado: las dovelas coloreadas en amarillo y azul, la parte inferior en rojo y decorada con puntos colocados al tresbolillo en los colores del dovelaje y la superficie ocupada por la pintura —1,23 x 1,05 m.— en blanco. Al levantarse el enlucido posterior, la pintura ha quedado bastante deteriorada, perdiéndose fragmentos de la misma».⁶⁷

El programa iconográfico parece conjugar temas bíblicos con los de la vida de San Martín de Tours. En el lado izquierdo o del Evangelio, por encima de los arcos aparecen trece personajes con filacterias, un donante y una figura bajo dosel, con el color bastante perdido, debido a su mal estado de conservación. Para algunos se trataría de «unos acólitos portando cirios relativos quizás a la denominada misa del santo o segunda caridad».⁶⁸ Creemos que se dirigen con su mirada hacia una figura mayestática —la Virgen con niño—, que preside la ceremonia junto al donante, arrodillado en actitud de oración.

Un cuarto de arco que descansa sobre un fuerte estrecho, separa esta escena de la siguiente, en donde hay un personaje, otra vez una figura de vestido color rojo pálido, relacionable con la anterior supuesta Virgen y otros cuatro personajes que portan algo en sus manos (van vestidos con túnicas y manto). Detrás del último parece salir una tuba.

En el lado de la Epístola nos encontramos en el primer arco los dibujos perdidos. Sólo aparece en la pared un círculo con una cruz en su interior. En el siguiente arco —el más cercano al altar— se ha supuesto que representaba el «sueño de Eva»⁶⁹ o «la creación de Eva».⁷⁰ Nosotros pensamos que se trata de la aparición de Cristo a San Martín: «... Martín abandonó la vida militar y se fue en busca de San Hilario, Obispo de Poitiers. San Hilario le ordenó de acólito. Poco después de esto, estando Martín dormido, el Señor se le apareció y le dijo que fuese a visitar a sus padres, que aún vivían y permanecían paganos.»⁷¹ Arriba de estos arcos hay otras dos escenas. En

67. PEREZ DE GUINEA, C. y MORTE GARCIA, C.: Op. Cit., p. 299.

68. SUREDA, J.: Op. cit., p. 404.

69. PEREZ DE GUINEA, C. y MORTE GARCIA, C.: Op. cit., p. 300.

70. SUREDA, J.: Op. cit., p. 404.

71. VORAGINE, Santiago de la: Op. cit., Vol. II, P. 720.

una aparece un ángel vestido de blanco portando un escudo con trece círculos blancos sobre campo oscuro. La otra escena relata la marcha de San Martín a la guerra, habiendo repartido antes la capa a un pobre, secuencia que se representa por la túnica roja que hay en el suelo: «Un día de invierno, estando Martín en Amiens, vio junto a una de las puertas de la ciudad, a un hombre casi desnudo, pidiendo limosna. Como observara que ninguno de los muchos transeúntes que pasaban por delante del mendigo le socorrieran, dedujo que Dios le había reservado aquel pobre para él... inmediatamente desenvainó su espada, dividió con ella su propia capa en dos mitades, entregó una al menesteroso y con la otra se cubrió él. Aquella noche se le apareció Cristo vestido con la media capa que había dado al por-diosero que se arropara...».⁷²

En el semicírculo absidal se representa la consagración de San Martín, como Obispo, por S. Hilario de Poitiers (en la escena aparece la consagración realizada por dos obispos).⁷³ Debajo de esta representación hay otra de la que sólo se conserva la cabeza del Santo.

En el intradós de los arcos se repite la decoración que aparece en la iglesia de San Miguel de San Estebán de Gormaz, con el motivo angular repetido cuatro veces a lo largo del intradós, en tonos azules y rojos.

En la escena de la procesión de santos con filacterias dominan los tonos azules y rojos claros. El estilo no se puede apreciar bien, por el mal estado, dominando, eso sí, las superficies de color.

En las otras escenas, los contornos son bien definidos. Un ejemplo, en la aparición de Cristo las figuras «están delimitadas por firmes trazos negros que configuran los cuerpos, de forma simple y esquemática».⁷⁴ La humedad y el encalado han hecho que el fresco esté en mal estado y la cal ha absorbido parte del mismo. Los trazos son esquemáticos, con una anatomía sucinta. Cristo con sus manos toca el cuerpo de Martín. Los ojos son pequeños, la cabeza grande y sus cabellos de tonos ocre, con alguna moldura. El nimbo —en ocre y amarillo— aparece plenamente definido. El fondo es un paisaje o un huerto con árboles o setos. El Santo aparece desnudo y recostado. Su vientre se representa con ritmos «geométricos muy sumarios», algo inhábiles. Hay cierta desproporción de los miembros y las posturas son un tanto antinaturales.

72. VORAGINE, S.: Op. cit., Vol. II, p. 719.

73. VARAGINE, S.: Op. cit., Vol. II, p. 721.

74. PEREZ DE GUINEA, C. y MORTE GARCIA, C.: Op. cit., p. 300.

La escena de la entrega de la túnica nos muestra al Santo a la izquierda en un caballo blanco en corbeta. Lleva un estandarte de color rojo con dos figuras blancas. Parece denotar más movimiento que las otras figuras. El caballo pisa con sus dos grandes patas traseras hojas y un terreno verde y una túnica roja, arrojada al suelo. Completa la escena otro caballero con caballo blanco que porta una lanza y parece que se aproxima a la puerta de una ciudad amurallada. Las vestiduras y las riendas del caballero y del caballo parecen hablarnos de la época en que se pintan.

En la consagración de San Martín, éste aparece con otros dos obispos todos con mitra, pelo castaño, hieráticos y vestidos con alba blanca. Sólo San Martín lleva una casulla de tipo gótico (amplia) de color rojo. Las líneas definen los contornos y los pliegues.

El ángel que porta el escudo posee dos alas rojas y parece que abre la boca, como si cantara. La nariz es un simple trazo que se prolonga en la ceja. El nimbo posee decoración y su pelo —castaño— se echa a un lado. La túnica del ángel es amplia y de color blanco. El fondo es azul. Cabe preguntarnos ¿el escudo que porta pertenece a un noble o a un obispo?

En la nave de la iglesia, totalmente destrozada, aparece San Cristóbal, que lleva a Cristo sobre los hombros y la rueda de molino en el brazo izquierdo. Está pintado al fresco y hoy sólo queda un pequeño toque de color azul.

Las pinturas, por la decoración del intradós, nos ponen en contacto con las que hay en la iglesia de San Miguel de San Estebán de Gormaz, pero por el estilo bien cabe «asegurar que es posterior al siglo XII»⁷⁵ y más concretamente a «inicios del siglo XIV»,⁷⁶ e incluso se pueden retrasar a finales de esta centuria, siendo las pinturas más recientes de las que aquí tratamos.

Aunque no hay un programa iconográfico, pensamos que hay una lectura, que no se puede seguir, pues tal vez seguiría por el ábside, como en otras iglesias medievales, como un modo de «hacer protogótico en presupuestos formales e iconográficos arraigados aún en el románico»,⁷⁷ que hoy precisan una restauración.

JOSE IGNACIO PALACIOS

75. PEREZ DE GUINEA, C. y MORTE GARCIA, C.: Op. cit., p. 300.

76. SUREDA, J.: Op. cit., p. 404.

77. SUREDA, J.: Op. cit., p. 404.

EL PROCESO SOBRE EL CULTO DE 1642

Elenco de los testigos firmantes

1. Margalida Serdana, donzella, de Porreres.
2. Gabriel Estelric, habitador de Santa Margalida.
3. Miquel Llinàs, habitador de Selva.
4. Pere Rosselló, teixidor de Selva.
5. Llorenç Mateu, habitador de Selva.
6. Rafel Mateu, habitador de Selva.
7. Antoni Sabater, habitador de Selva.
8. Jaume Reynés, picapedrer.
9. Pere Morro, traginer.
10. Juan Sabater, fuster.
11. Gabriel Capó, habitador de Selva.
12. Saurina Capó, habitadora de Selva.
13. Pere Mateu, habitador de Selva.
14. Antoni Garau, prevere, secretari de la visita.
15. Juan Massanas, col·legial de Lluc.
16. Vicens Estapoll, col·legial de Lluc.
17. Pere Mestre, col·legial de Lluc.
18. Catalina Bernarda, habitadora de Fornalutx.
19. Antonia Busqueta, habitadora de Fornalutx.
20. Antoni Colom, fuster de Fornalutx.
21. Magdalena Carbonell, habitadora de Inca.
22. Magdalena Carbonell, Boscana, de Inca.
23. Francesc Carbonell, Boscana, de Inca.
24. Sebastià Mestre, de Inca.
25. Document de Gabriel Vaquer, prior de Lluc (1521).
26. Bula Pontificia de Climent VII, en llatí (Exclosa de l'edició).
27. Juan Bautista Cànevas, prior de Lluc.
28. Jaume Llobera, pagès de Albarca.
29. Pere Francesc Benejam, prior de Selva.
30. Còpia d'un paper antic.
31. Bernat Soliveras.
32. Juan Vilar, col·legial de Lluc.
33. Pera Joan Soliveras.
34. Antonio Cànevas, pagès de Manut, batlle reial de Escorca.
35. Juan Cànevas, pagès de Ca l'Amitjer.
36. Pere Caimari, habitador de Selva.
37. Josep Sastre, col·legial de Lluc.
38. Juan Vives, col·legial de Lluc.
39. Martí Martorell, pagès de Montaña.

40. Bartomeu Borràs, habitador de Binissalem.
41. Cfr. 34.
42. Cfr. 32.
43. Jaume Pasqual, ferrer de Inca.
44. Magí Carbonell, habitador de Inca.
45. Mateu Pasqual, ferrer de Inca.
46. Bula pontificia de Alexandre VI en llatí. (Exclosa de l'edició).
47. Juan Torrens, notari de Sineu.
48. Jaume Rabassa, habitador de Sineu.
49. Juana Torrens, habitadora de Sineu.
50. Magdalena Ferriola, habitadora de Sineu.
51. Catalina Fiola, habitadora de Sineu.
52. Rafael Esteva, de Sineu.
53. Miquel Llobera, habitador de Lluc.
54. Pere Onofre Verger, cirurgià de Inca.

Texto del Interrogatorio

(1) En la ciutat de Mallorca, als 8 de juliol 1642, comparagué, citada davant del senyor doctor Diego Desclapés y Montornes, prevere, visitador general de tota esta diocesis de Mallorca, *Margalida Serdana*, donzella, natural de la vila de Porreras y habitadora d'ésta ciutat, i jurà en poder del dir senyor visitador que diria la veritat de lo que seria interrogada. I dix ser de edad de 45 anys, poc mes o manco.

Interrogada digue que es lo que li succeí en una maleltia que tingué assent jove i per quins medis curà d'ella.

E dix: Jo entrí per religiosa de cor en lo convent de Santa Clara i essent de edad de 16 anys, poc mes o manco, me sobrevingué un accident, que deien que era gota en la part esquerra, i estigué baldada de tota ella, de manera que no podia moure peu, cama ni bras i de tal manera tenia la ma esquerra sobre la boca del ventrell que de ninguna manera la podria desepagar ni moure i era manester molt gran forsa perque altre la mogué i tenia tant perdut el sentit en la part en que estava baldada i tullida que no sentia nigung dolor encara que la maltractessen. I d'esta manera estigué en dit convent circa de tres mesos, sens poder-se llevar del llit sinò fonc al principi alguns dias i perque los metjes tenian pocas esperansas de ma salut i jo no havia professat me tregueran de dit convent y em portaran en casa en companyia de Catalina Casesnoves, beata, avont se.m feran molts de remeis, untors y confort i tot lo que millorí fonc poder alsar un poc, la ma restant lo bras i muñeca fixos i apegats com antes de manera que era manester major forsa per a que la ma alsassen un poc pogui.m llevar, vestint-me altri, i caminar ab una crossa, i en lo peu de la part baldada torsut, de manera que.m afirmave sobre la cara del peu i el portave rossegant. I d'esta manera restà confirmat lo accident en espay i temps de 15 mesos, poc mes o manco, fins que havent-me contat alguns miracles de Ntra. Senyora de Lluc me mogué a devoció de anar-hi, per demanar-li la salut, i axí ho consultí primer ab lo P. Fra. F. Cerdà, religiós de Sant Francesch, mon onclo, qui.m digué que: Avont me portarian que era portar un cos mort. I jo restí desconsolada i ab gran afflic-

tió, però après de pochs dias tornà lo dit mon onclo i he.m digué que havent llegit en un llibre certs miracles i gracies que havia fet Ntra. Senyora en favor de una persona qui tenia el mateix accident que jo patia havia proposat de fer-me portar a Lluc i, en affecta, induí a mon pare Berna Serdà i a Bernat Serdà, prevere, mon germà, i altres personas que mi aportassen.

I havent partit d'esta ciutat a 20 de juliol 1609, be que ab molt gran treball, arribarem Inca, avont sens ajustaren algunes persones, i desde allí partirem i arribarem en la santa casa Lluc a 24 de juliol, la víspera de Sant Jaume, cerca de mitja hora a passar.

Apeí tan transportada per el treball del camí i tant mudada de color que las personas qui.m veran, que foran molts i particularment el canonge Nadal, qui.s trobave present, ne feran molts grans espants de que hagués emprès tal jornada.

Entrí ab la crossa i del millor modo que poguí, ajudade de dite Sor Catalina Casesnoves i essent entrada a l'iglèsia, no creguí poder alcansar aquel vespre oli de la llàntia perque los retxats que hi havia estaven tancats, però sent passat un miñó el feren obrir i, ab la major devoció que pogueran, la dita sor Catalina me comensà a untar del oli de la llàntia la ma tullida yo doní un gran crit invocant la Mara de Déu de tot mon cor. I havent-ma demanat la dita Catalina què tenia, li diguí que.m sentia cruxir tots los ossos de aquella part, com en efecta ho sentí, axí unta.m après lo peu i cama i jo torní donar altre crit invocant la Mara de Déu y sentí ja un foc suave qui.m consolà tota aquella part tullida. Anima.m la dita Catalina que.m alsàs, que la Mara de Déu me ajudave. Jo m'alsí y trobí.m repentinement curada, de manera que.m poguí ajonollar, lo que no havia fet fins a les hores i fer actió de la ma, prenent ab ella una candela.

Acabats de cantar los Goigs a Nostra Senyora i havent-li donat gràcias un rato de la marsé que me havia feta, els qui veniam en mí penjaren la crossa i jo caminí per mos peus i al vespre serví en taula a mon para i los damés qui sopaven. Despulli.m per mes mans i fiu totas las accions de persona sana i sens assò notí altres dos circumstàncias, la una que tenint ansatada la part dreta deval l'axella, del treball de portà la crossa, me trobí també repentinement curada de aquest dany i havent-me embolicat la ma untada ab un mocador, no.s conegué en ell vestigi ni señas d'oli. Finalment, al axir de dita santa casa, digué mon para ab altres veus a molts personas que.s trobaven presents i me havian vist venir tullida y malalta que fossan testimonis de lo que havian vist antes i de com me.n veien tornar sana i bona i que caminave per mos peus com en efecta caminí bona part del camí a peu. I encare que tinguí intent de arribar de aquella manera fins a la vila de Inca, lo dit mon para no m'ho permaté en efecta mai he sentit dit accident ni he tingut semblant lesió en ninguna part de mon cos. I assò es la veritat.

Interrogada digue quinas personas podian ser testimonis de lo que ha referit e dix que son ja casi totas mortas las qui m'acompañaven i es trobaren presents a lo que he referit però que viu encara Juana Masquida i Serdana, ma germana, i habita en la vila de Porreras. I els metges y sirurgians qui.m visitaven foren el Doctor Llabrés, Doctor Alsemora i el Doctor Pasqual de Inca y mossen Nofre Trias, sirurgià, i no.m recorda per ara d'altres personas.

Fonc llegida esta deposició i dix que estave ben escrita i per no saber firmar ho firmà dit senyor visitador, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(2) En la vila de Santa Margalida, als 17 de juliol 1642 comparegué, citat, davant del Senyor Doctor Diego Desclapés, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, *Gabriel Estelric*, de la vila de Santa Margalida, del lloc de Maria, de edad de 40 anys.

Interrogat digue que es lo que li acontegué quan per desgracia se li desparà una escopeta i ferí al tir a la barra i de quina manera curà de la farida.

E dix: Haurà 20 anys, poc mes o manco, que en las festas de Sinquesma tenint jo una escopeta parada de 14 guias i una bala, la culata en terra i la boca prop de la cara i una metxa ensesa en las mans se.m desparà desgraciadament l'escopeta ab alguna espira que.m degué caurà i ferí.m el tir en la barra, dant-me al morro d'avall, sens tallar-lo, en lo estrem de la boca i fent-me caura dos dents també de la barra, de tal manera que las guias restaren clavadas en lo paladar i la bala, juntament ab dos guias, passà fins a la naulella, avont se.n veien tres forats de la farida i jo fui tan prompta en invocar a Nostra Senyora de Lluc, primer, i Nostra Senyora del Roser i Sant Sebastià, que els que estaven en mí, que eren Gabriel Ribes, qui vui viu, i Juan Ferragut, de la vila de Santa Margalida, primer oiran las mias pregàries que el tir de la escopeta. I encara que restí tan mal ferit que se.m traqueran moltas balas del paladar fetas troços i com si las haguessen tallades ab un guinavet i se.m veran los tres forats de la naulella, sens que.s proguessan trobar las balas, me trobí ab tantes foras com si no me hagués succeit res i en 9 dias estiguí tant bò que.m poguí passetjar i arerar a la era i dins altres nou se.m clogué el forat de la barra. I perque quan invocbí a Nostra Senyora de Lluc fiu vot de anar a visitar la sua santa casa, quant estiguí bò del tot i tinguí comoditat, complí el vot i contí lo que me havia succeit. I assò es lo que passà.

Lletgí-li la sua deposició i digué que estave ben escrita i que lo matex deian sos germans que son Pera Estelric, Juan Estelric y Margalida Estelric, viuda de Antoni Alòs. I per no saber escritura hau firmat lo senyor visitador general, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(3) En la vila de Selva, a 18 de juliol 1642, comparagué, citat i iurat, davant del senyor doctor Diego Desclapés i Montornes, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, *Miquel Llinàs*, de la vila de Selva, de edat 78 anys, i interrogat digue que es lo que succeí a un fill seu quan, havent-li tiradas moltas arcabusedas, Nostra Senyora de Lluc lo salvà.

E dix: Mon fill Miquel me contà que, anant ab altres camí de Nostra Senyora de Lluc, en lo coll de la Batalla, los isqueran 15 homens i comensaran (a) encalsar-los y particularment al dit mon fill li tiraren moltas arcabusedas, de que fonc ferit. I trobant-se molt apretat de un d'ells, qui no hi anava sino 3 o 4 passas lluny, assent ja dins la possessió, sens altres armes mes que un matret i lo rosari en las mans, al passar de una bardissa se anellà i vahent-sa ja perdut comensà a invocar a Nostra Senyora de Lluc i escapà de mans dels qui.ls perseguian, emparant-se dins de la casa de Nostra Senyora. I no sap altre cosa mes.

Interrogat digue qui podria testificar de lo matex que ell ha testificat.

E dix que Juan Roig i Juan Capó Bonateu, tots naturals de esta vila, se trobaran presents.

Fonc-li llegit i digué que estave ben escrit i ho firmá de sa mà.
Miquel Llinàs.

(4) En la vila de Selva el mateix dia comparagué davant dit senyor visita-

dor general, mestre *Pera Rosselló*, tixador, de edad de 70 anys, citat i jurat digue circa de Pera qui, assent miñó, no parlave i après, portant-lo a Nostra Senyora de Lluc, cobrà la paraula.

E dix: Jo conec al dit Pera Mateu i a son pare, Andreu Mateu, fuster, i li he sentit dir al dit son pare i altres, per ser cosa pública en esta vila, que essent ja de edad de 7 anys no parlava i que, havent-lo portat a Nostra Senyora de Lluc, encontinent començà a parlar entrant en la iglesia. I no sé altre cosa mes. Llegí-li devant i dix estave ben escrit. I axí ho firmà de se ma. Pera Rocelló.

(5) *Dicta die* comparegué, citat i iurat, *Llorens Mateu*, devant dit visitador general, de edad de 27 anys poc mes o manco, digue circa de Pera Mateu, miñó, son germà, qui no parlave i essent devant de Nostra Senyora de Lluc encontinent parlà.

E dix: Jo he sentit a dir a mestre Andreu Mateu, mon para, que essent lo dit Pera, mon germà i son fill, de edad de 2 anys, per una grave malaltia no parlave, feu vot de portar-lo a Nostra Senyora de Lluc, de portar-le-hi en sos propis braços, i après se feu absoldre del vot havia fet i he-li sentit dir que creia que no s'era confessat be del vot.

I, en effecta, el dit mon germà estigué fins a edad de 7 anys i no parlava i axí obligat de l'escrúpul que li causava no haver complit dit vot, ab molt gran treball i fatiga, portà en los propis braços al dit mon germà en la isglèsia de Nostra Senyora de Lluc i en haver-lo dexat en ella, que.s tingués per sos peus, encontinent comensà lo miñó a parlar. I digué al dit mon para si era arribat cansat.

D'allò se.n prengueran molts de testimonis qui estaven presents i és te açò ja per cosa assentada en esta vila de Selva. I no sap altre cosa mes. Fonc-li llegit i dix estave ben escrit i ho firmà de sa mà. Jo, Llorens Mateu.

(6) En lo matex dia, citat i jurat, devant dit senyor visitador general Diego Desclapés i Montornes, *Rafael Mateu*, de edad de 30 anys poc mes o manco, circa de Pera Mateu son germà qui fins a 7 anys no parlà i havent-lo portat devant Nostra Senyora de Lluc, son pare, aquí matex parlà.

E dix: —Mes de vint vegades he oit dir a mon para, Andreu Mateu, que perque mon germà Pera Mateu tenia ja 2 anys de edad i no parlave ni donave mostres de poder parlar, feu vot de portar-lo a Nostra Senyora de Lluc en sos propis braços i sens ajuda de altre, i essent-se fet absoldre, perseverà el miñó en no parlar fins a l'edad de 7 anys en lo qual temps lo aportà mon para en sos propis braços a la isglèsia de Nostra Senyora de Lluc i el miñó encontinent que.s trobà en ella comensà a parlar i digué a mon para si estave cansat. I de les hores ensà ha parlat i tot lo temps de la sua vida fins lo dia d'avui ha professat en lo parlat gran modèstia sens que se li hajen oit flectomias, iuraments, ni altres males paraules. I no sap altre cosa mes. Fonc-li llegit i dix estave ben escrit. I per no saber firmar ho firmà Rafael Mateu.

(7) A 19 de juliol, en la matexa vila de Selva, comparegué devant del senyor doctor Diego Desclapés i Montornes, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, citat i iurat, *Antoni Sabater*, de la matexa vila de edad de 52 anys i jurà en poder de dit visitador. Interrogat digue lo que sap o ha entès de alguns miracles y gracias que son obrades per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo he servit molt temps a dita casa i venint un dia de delmar, viu que essent-se encontres comissaris en lo coll de la Batalla ab bandetjats los

comissaris apretaren Miquel Llinàs i jo el me estave mirant i en particular viu que venint ja lo dit Llinàs molt glassat, li venia detràs molt prop un dels qui ls perseguian i posant-li lo arcabús a la esquena, per dos o tres vegades, prengué de fogó i no de canó. I dit Llinàs invocava a Nostra Senyora Santíssima i ultimament arribà a emparar-se de la casa i tots los circumstants ho atribuïran a miracle i contà.m dit Llinàs que, mentres fugia passant una bardissa de prop del molí, s'encallà en ella. Invocant Nostra Senyora de Lluc, pogué axir i fugí de son inimich. I assò es la veritat.

Fonc-li lletgit i dix estave ben escrit i per no sabre firmar ho firmà lo senyor visitador general D. Diego Desclapés i Montornes.

(8) El mateix dia comparegué devant dit senyor visitador general mestre *Jaume Raynés*, alias Tortuga, picapadrer, de edad de 74 anys, i jurà en poder de dit visitador i interrogat que.s lo que sap de un minyó qui caigué de la torra de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo feia feina en la casa de Nostra Senyora i en ella servia Juan Mateu, de la vila d'Alaró i havia ja perdut el tiplé i essent vingut son para per aportar-lo-sen havent tingut informació que no estudiave lo açotà i amansà, de manera que, atemoritzat, lo minyó, fugí dalt de la torra.

I desde ella caigué a la part de l'hort i havent pegat de ventre sobre de un aspre de ullastre, enmig de un forcat gran, rompé els brancons, que eran tres o quatre, i del tamany de la gruxaria del dit polso.

I jo, havent vist a son para, qui abaxava llastimant-se que son fill era caigut, correguí a veure lo que era. I arribaren junts Gabriel Font de la vila de Inca i la majordoma Ventayola de Manacor i trobaren el miñó 6 o 7 passes lluny de après que venia davés la casa i havent-li jo demanat que li feia mal me digué que.l ventre. Tots cregueren de la sua relació que estave esbucacat i tenia les entrañes rompudas i axí prengué.l Gabriel Font a braços i porta.l dins de la cuina i no.l gosaren tocar fins que fonc confessat. I après lo reconegueran i no li trobaren lesió niguna en tot lo seu cos. I ab tot axò lo abrigarem ab una pell de moltó que acabaven de escorxar i lo endemà lo miñó caminà per los propis peus, bo i sa, de tal manera, que ja son para lo se.n volia portar. I tots los qui es trobaren presents i en vista de la altitud de la torre i saben el modo ab que dit miñó caigué, ho han atribuït a miracle de Nostra Senyora, per haver-le invocada el dit miñó quant caigué.

I perque naturalment es impossible que caient de tant alt i donant tant mal cop sobre del aspre no.s fos mort.

Interrogat qui podrà deposar de lo matex que ell deposa e dix mossèn Juan Villar, lo pare del dit miñó, i Gabriel Font, fuster de Inca, i la majordoma.

Llegí-li i dix estave ben escrit i, per no saber firmar, firmà lo senyor visitador, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

Dicta die, el mateix Jaume Raynés interrogat que.s lo que sab acerca de una mitjanada qui caigué sobre de dos, i dormian i no.ls feu dany.

E dix: —Lo que jo sé es que.m cridaren per a per a que reparàs la mitjanada i viu el llit sobre que deïan era caiguda, qui del colp que doná, sobre de el, la mitjanada quan caigué, havia foradat a los petjas al sòtil, qui era de postissa ab traspol de guix, i los matexos petjas se eran trencats quan lo banc arribà al sol. I judic jo, conforme mon art de picapadrer, que havia de ser molt gran el colp i pes de la mitjanada i bastant a matar qualsevol persona que hagués encontrat primer, puis pogué foradar el sòtil en la forma sus dita.

I assò es la veritat. Llegí-li davant i, per no saber escriura, firmà lo senyor visitador general, Dr. Diego Desclapés y de Montornes.

(9) *Dicta die*, comparagué citat davant del Senyor Visitador General, *Pera Morro*, de la vila de Selva, i jurà en poder del dit visitador i dix esser de edad mes de 70 anys.

Interrogat digue què.s lo que sap de un miracle que obrà Nostra Senyora de Lluc, curant Margalida Serdana, de la vila de Porreres.

E dix: —Jo servia de traginer a la santa casa de Nostra Senyora de Lluc i un dia, que ha cosa de 33 o 34 anys, venint de Pollensa, quant haguí descarregat los muls me.n entrí a la isglèsia per fer oració i viu que anava en croces i li ajudaven duas beatas i fent oració en la isglèsia me digueran que.ls fes abaxar una llàntia per untar-se del oli.

Jo la fiu abaxar a un miñó de uns qui servexen a dita casa i viu de mos propis ulls com la dita jove la comensaren a untar en al peu, pujant-se.n fins lo jonoll, i encontinent li comensà a tramolar la cama i ella comensà a donar grans crits de que la Mara de Déu li havia ajudat. I essent acudit son para i altres capellans qui seian a la porta de la isglèsia la feran caminar i ella caminà i corregué bona i sana.

I lo endemà jo isquí dematí de la casa per anar a Inca i quant pujave viu abaxar a dita jove qui caminave a peu, ab una cañeta i en companyia de son para.

I assò es la veritat. Llegí-li i dix estave ben escrit i per no saber firmar firmà lo senyor visitador general, Dr. Diego de Desclapés y de Montornes.

(10) *Dicta die* comparegué, citat davant del senyor visitador general, mestre *Juan Sabater*, fuster, en poder del qual jurà i dix ser de edad de 60 anys, poc mes o maco.

Interrogat digue què.s lo que sap acerca de un home a qui en lo camí el despullaren i dexaren per mort i, per intercessió de Nostra Senyora, fonc curat.

E dix: —Jo.m trobave en la casa de Lluc i viu venir un home foraster, en camiseta, tot ple de sanc i molt maltractat de pedrades i referí que dos companeros seus, per robar-lo lo havian despullat i deixat per mort a pedrades i ell sempre invocà a Nostra Senyora. I jo viu que se.n tornà de dita casa de Lluc bo i sà. I mes, digué que mai havia perduda de vista desde que.l servia la casa de Nostra Senyora de Lluc ab un llum qui.l guiave i segons al lloc avont lo feriran la asperesa del camí i lo maltractat que venia lo home, tinc jo per impossible que hagués pogut descobrir la casa de Lluc, ni esser arribat a ella sinò per miracle.

I assò es la veritat i per no saber escriura ho firmà dit senyor visitador i fonc-li llegit davant. Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(11) *Dicta die*, comparagué citat davant del senyor Doctor Diego Desclapés i Montornes prevere, visitador general de tota esta diòcesis, *Gabriel Capó*, de edad de 32 anys, poc mes o manco, el qual jurà en poder de dit visitador i dix esser de edad de 32 anys.

Interrogat digue què.s lo que li succeí en la santa casa de Lluc, quant li caigué la mitjanada de sobre del llit i no li feu mal ningú.

E dix: —Jo aní, justament ab Saurina Capona, ma muller, a la santa casa de Lluc a complir un vot, als 21 maig proppassat, i havent fetes mes devocions, nos retirarem a una cambra i ens posarem en lo llit. I tocades 3 hores després de la mitja nit no.s caigué demunt una mitjanada i nos trobarem tots

dos casi cuberts de mitjans. Invocarem a Nostra Senyora de Lluc i essent axí que, en lo gran colp i pes, se.n entrà el llit i els petjes foradaren el sòtil, que es de paiment i postissa, i al entrar-se.n se trencaren, nosaltres, qui forem los primés sobre de qui donarem dits mitjans, no tenguerm lesió niguna. I sols tingué la dita Saurina, ma muller, bravarolet en la cama, del tamany de un dobler. Cridarem encontinent que.ns portassen llum i vingueren lo Doctor Vives i mossèn Juan Massana i altre col·legial i veran lo que havia passat.

I assò es la veritat. Lletgí-se-li i dix estave ben escrit i firmà de sa ma. Gabriel Capó.

(12) *Dicta die* comparagué citada, Saurina Capó, muller de Gabriel Capó, i jurà en poder de dit senyor visitador i prometé dir la veritat de lo que seria interrogada.

I dix ser de edad 21 anys.

Interrogade digue que es lo que li acontegué en la santa casa de Nostra Senyora de Lluc, quan estant en companyia de son marit los caigué demunt una mitjanada i no.ls feu dany.

E dix: —Jo estava colgada a una cambre de la dita santa casa, en companyia del dit mon marit, i passada mitja nit, nos caigué demunt una mitjanada i restarem casi tots cuberts de mitjans. I ab lo gran colp i pes foradaren los petjes el sòtil del aposento qui es de postissa i te son paiment demunt.

I nosaltres, invocant a Nostra Senyora Santíssima de Lluc, no tingueram dañi ni lesió alguna, mes de un bravarolet que tinguí jo en la cama, i lo endemà complirem nostros vots, feram dir i oiram totes les misses i tornarem-nos-ne sans i bons en nostra casa.

I assò es la veritat.

Llegí-se i dix que estava ben escrita.

I per no saber firmar firmà dit senyor visitador. Dr Diego Desclapès i Montornes.

(13) *Dicta die*, comparegué citat *Pera Mateu*, devant del senyor visitador, i jurà en poder de dit visitador i promaté dir la veritat de lo que seria interrogat.

E dix ser de edat de 50 anys, poc mes o manco.

Interrogat si ell essent miñó estigué molt de temps sens poder parlar i après intercessió de Notra Senyora de Lluc parlà i ha parlat sempre.

E dix: —Jo he sentit dir a mon para, Andreu Mateu, que essent jo miñó, de edad de dos anys, estigué molt mal i mon pare era fora a la feina i quan vingué i hem va veure feu vot a la Mara de Déu de Lluc que si estave bo mi portaria en braços i faria dir tres missas. I après que cobrada la salut, ell se descuida, i jo no parlí, de manera que tenia ja cumplits 6 o 7 anys i encara no parlava.

I axí mon para per complir el vot me portà en sos propis braços a Nostra Senyora i quan fuí a la iglèsia comensí a parlar i he parlat sempre per mercé i gràcia de Nostra Senyora Santíssima de Lluc.

I assò es la veritat.

Llegí-se-li devant i digué que estave ben escrit.

I, per no saber escriure, firmà li dit senyor visitador. Dr. Diego Desclapès i Montornes.

(14) En la iglèsia de Nostra Senyora de Lluc, als 27 de juliol, constituït personalment lo senyor Dr. Don Diego Desclapés i Montornes, visitador general, per efecta de regonexer las pinturas i presentalles antigues que.s troban

en dita isglèsia, feta dita visura i conferides ditas pinturas i presentalles ab la tradició antiga de que donan fe los habitants de la parròchia i col·legi de Nostra Senyora de Lluç, me manà a mí, *Antonio Garau*, secretari de la present informació, continuás los actes seguens:

Primerament fonc vist en lo retaule antich dos simulacres o figures de bulto, ajonollats, lo hu devant de l'altre i fent oració i reverencia a Nostra Senyora Santíssima qui estave antes en lo matex retaule, lo hu dels quals aporta lo hàbit i cogulla del orde cisterciense i lo altre, en habit secular, representa un jove de poca edat. I havent preceit jurament, *more sacerdotali*, en poder de dit senyor visitador, testificaren lo senyor doctor Cànevès, prevere i prior de dita casa, lo senyor doctor Juan Vives, Juan Vilar i Jusep Sastre, Juan Massanas i Pera Mestre i Vicens Estepol, prevere, tots col·legials de dita santa casa que es estada i es uniforme i constant tradició propagada de pares a fills (i de temps tan antic que no hi ha memoria de homens en contrari) que la dita pintura i simulacre representan la invenció de la santa imatge de Nostra Senyora de Lluç que, segons la dita tradició, foc trobada entre unas peñas qui estaven en lo que es vui cos de le isglesia i en lo mig d'ella i que de les ditas dos figuras, el qui está en habit de secular era un pastor dels qui foren carivats en la conquesta del regna, qui, havent rebuda la fe de Cristo, se anomanà Lluç i guardant bestiar en la possessió de dita santa casa, qui se anomenava en llengua aràbica Alluch, veia baxar cada dissapta, a la vesprada, sobre el dit lloc avont fo trobada dita santa figura, una llum de que donà avis al abat de Escorca, que era un monjo del orde cisterciense qui vivia en la isglesia de Sant Pere de Escorca o per causa de devoció o per curar de una malaltia, i es la segona de ditas dos figuras qui està vestida del dit habit i, junts, vingueran al dit lloc, veran la claradat i oiran la matexa musica que oia també el pastor cada dissapta per la tarda, i trobaren la santa figura en honra de la qual i perque fos medi per a descobrir-se donave Déu Nostro Senyor los dits señals de la claredat i musica. I fonc la dita figura trobada ab la mantellet que vui se guarde, de color de verdegais.

Donaren-ne avis al capitol i jurats i essent vinguts en professó los dits jurats i capitol trobaren la santa figura i li elegiren capella prenent-la per patrona de tot lo regna i encarregant-se de la protecció de la sua veneració i culto.

I assò diuen que representan altres dos figuras de pinzell que.s troben en lo matex retaule, una de un canonge ab son sobrepallís i musa, a la part de lo evangeli, i altre de un jurat ab sa gramalla, en la part de la epistola.

(15) A 26 de juliol, en la casa de Nostra Senyora de Lluç, comparagué citat devant el senyor doctor Diego Desclapés i Montornes prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, lo Reverent *Juan Massanas*, prevere, col·legial de dita santa casa, el qual jurà *more sacerdotali* en poder de dit senyor visitador i dix ser de edad de 41 anys.

Interrogat digue qui ha portada la santa imatge en aquest lloc i quin principi ha tingut.

E dix: —Jo ja 4 anys que estic en esta santa casa per col·legial i antes havia sentit dir i després he oit als col·legials mes antichs que un miñó catiu, qui.s deia Lluç, guardave bestiar en aquesta possessió, qui a les hores en llengua aràbica se deia Alluch, veia tots los dissaptas a la vesprada que abaxava claredad en aquest lloc i que donà relació al abat qui estave a Escorca, alguns diuen que per indisposició, altres per residencia, el qual vingué ab companyia

de l'abat i trobaren, en aquest lloc que ara es la isglèsia, a les hores un bosch molt aspre i espès de abres i peñas, i havent vist antes lo dissapta lo abat que la relació del pastor era verdadera trobaren, com dic, a esta santa figura ab lo mantelet de domàs verdegay que vui se guarda en «las reliquias», donaren relació i avís a la ciutat als jurats i capitol, los quals vengueran ab professó i eregiran-li una capelleta i feran-se protectós de dita capella, jurant-la per universal patrona del regne de Mallorca.

I assò se confirma ab la pintura del retaula antic ahont estàn de bulto lo abat i pastor i de pinzell, en una part, un jurat i, en altre, un canonge.

Interrogat qui ha escrit los miracles en un llibre que vui se te a la dita santa casa.

E dix que des que és en la dita santa casa ha vist lo llibre i que los collegials van continuant los miracles qui.s van seguint i axí se te per cosa certa.

Interrogat digue que sap de la font qui dexà de correr per no voler donar aigua el senyor de la possessió als peregrins.

E dix: —Jo he oit dir que el senyor desta possessió no volia donar aigua als peregrins qui venian a visitar a Nostra Senyora i que dexà de correr la dita Font Cuberta i començà a manar una font al camí devant la casa del arrendador i corregué fins que el senyor Tomàs i Tomàs hagué donada la possessió a Nostra Senyora i tornà a correr la primera font.

Interrogat digue que sap del traginer qui venia de Inca i lo matxo li redolà.

E dix: —Jo he oit a dir i me han mostrat el lloc que, venint lo traginer de Inca portant vi, passat el Grau li redolà lo matxo, i no tenint-ne nignas esperansas, perque era una nit tenebrosa, lo endemà, de matí, anant-hi per escorxar-lo, lo trobaren que pasturave, los cortins plens i les cordes aplagades.

Interrogat digue que sap de un miñó qui caigué de la torra, de altària de 80 palms.

E dix: —Jo no he vist quan caigué sinò que, murgonant una parra al mateix lloc ahont caigué, trobarem un tros de aspre dins la terra i tots digueran que era del que el miñó rompé.

Interrogat digué que sap de una mitjanada qui caigué demunt de Gabriel Capó i sa muller.

E dix: —Jo.m trobave al llit, que seria 3 hores passada mitja nit, i sentí al aposentador, qui jeia devall del aposento ahont caigué la mitjanada, que cridave estramonsió, alsim en camiseta i calsons de lli i aní per confessar lo que sería, pugí a la cambre i trobí los dos que seían en terra i el llit tot ple de mitjans de tres en tres que ab tant de pes havian los petjes dels bancs passat lo sòtil, que era de postissa enpaïmentat.

Demaní.ls si tenían ningun dany i digueran que no tenian cosa ninguna. I èsto es la veritat.

Fonc-li llegit devant i per ser la veritat ho firmà de sa mà.

Juan Massanes, prevere i collegial.

(16) Dicta die comparegué, citat devant del dit senyor visitador general, lo reverent *Vicens Estapoll*, collegial de Nostra Senyora de Lluc, qui jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix ser de edat 52 anys.

Interrogat digue qui ha portada la santa imatge en aquest lloc i quin principi ha tingut.

E dix: —Jo ha molt poc que som collegial desta santa casa i he oit dir als altres que un pastoret qui's deia Lluc guardave bestiar en aquesta possessió i que veia tots los dissaptes, a la vesprada, que abaxava un llum en aquest lloc. Dona'n relació a un abat qui estave a Escorca i no'l volia creure, fins que vingué i va veure la dita llum.

Abaxaran en aquest lloc i trobaren el matex que ara es la isglèsia ab Nosta Senyora, ab lo mantellet que vui se guarda a «las Reliquias», entre rocas i arbres.

Avisaran als canonges i jurats de la ciutat, els quals vengueran ab professó i feran una capelleta, feran-se protectors d'ella jurant-la per universal patrona de aquest regna.

I assò es lo que sé.

Interrogat diga que sap de la aigua de la Font Cuberta, qui deixà de correr fins que dit senyor Tomás Tomás hagué donada la possessió a Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo he oit dir que el senyor desta possessió no volia donar aigua als peregrins qui venian a visitar a Nostra Senyora i que la font deixà de correr i ne esclatà una devant la casa del arrendedor, al camí, qui corregué fins que la possessió fonc de Nostra Senyora i que a les hores dexà de correr i tornà a correr la Font Cuberta.

Interrogat digue que sap de una mitjanada qui caigué en un aposento de la casa de Lluc demunt de Gabriel Capó i sa muller.

E dix: —Jo demaní lo dematí quan volian oir missa als matexos i digueran que a la nit los caigué una mitjanada demunt del llit, que estaven tots carregats de mitjans, que el colp d'ells fonc bastant a passar los petjes del llit lo paiment que era de postissa i empaiment. I digueran que no tenian nigun dany a mes que la dona tenia un bravarolet al bras i no era cosa niguna.

Interrogat de un N. Escalas de Fornaluig qui curà miraculosament de una hidropesía.

E dix: —Jo'm trobave en lo doctor Vives al lloc de Fornaluig que feiam la aapta del oli i nos contà N. Escalas que havia alguns anys que mes de dos anys havia malevatjat de una hidropasía i que ni metjes, ni remeis humans hi havian bastat a curar-lo. De tal manera era arribat que ab les mans no's podia señir lo ventre i que en una nit se posà a invocar a Nostra Senyora de Lluc de bon cor i dins de una hora comensà a suar de cap a peus i trobàs tant bo com si mai hagués tinguda cosa.

I ha servida esta santa casa mitg any i nos donà una mesura de oli.

Interrogat digue que sap de un N. Pascual Ferrer de Inca qui tenia una cuxa dislocada i havia mes de 2 anys que hi malevertjave i essent a Lluc caigué devant de Nostra Senyora i estigué bo.

E dix: —Jo'm trobave en esta santa casa que haurà cosa de 6 mesos que vingué N. Pascual, ferrer, i portave un retaule. I dix venia a fer gràcies a Nostra Senyora i complir lo que li havia promès, perque trobant-se en temps de 2 anys ab una cuxa que tenia fora del lloc i mai le hi havian poguda curar, que no podia caminar sino ab una croça o bastó, vingué a visitar a Nostra Senyora de Lluc i quant foren devant de Nostra Senyora li llenagà lo bastó i caigué i donà-li un cruxit en la anca i donà un crit i digué que estave bo i així es, passetja i fa feina.

I assò es la veritat. Fonc-li llegit devant i dix que estave ben escrit i per ser axí ho firmà de sa ma.

Vicens Stepoll, prevere i collegial.

(17) *Dicta die* comparagué citat devant del senyor visitador general lo Reverent *Pera Mestre*, prevere, natural de la vila de Manacor i col·legial desta santa casa, el qual jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix ser de edad de 63 anys.

E dix: —Jo sempre he oit dir que pochys anys de conquistada Mallorca, guardant bestiar, un miñó qui havia nom Lluc, en aquest lloc, veia que, tots los dissaptas, baxava claredat, en aquest lloc que ara es la isglèsia i donà revó a un abat qui estave a Escorca, el qual vingué i va veura la matexa llum i regonexent el lloc que tot era un bosch de espessas alsinas trobà esta santa imatge ab lo mantellet que vui se conserva en «las Reliquias» i donà revó als jurats i capitol, los quals vingueran i, ab professó, li eregiran una capelleta fent-se protectós i jurant-la per universal patrona de aquest regna.

I assò es lo que significa la pintura del retaula vell.

Interrogat de un traginer qui lo matxo redolà en lo Grau, venint de Inca de portar vi.

E dix: —Jo he oit dir que venint lo traginer de Inca de portar vi, en una nit tenebrosa, havent passat lo Grau, redolà lo matxo i pensant-se que s seria espanyat hi anaran lo matí i trobaren-lo que pasturave, los cortins plens, cordas aplegades com si l'haguessen descarregat.

Interrogat digue lo que sap de Jaume Pascual, ferrer, de Manacor, habitador de Inca, circa de una caiguda de que fonc curar de una cuxa dislocada que tenia.

E dix: —Jo he vist lo dit Jaume Pascual, que havia mes de 6 mesos que tenia una cuxa fora del lloc i ni cirurgians, ni metges havian mai pogut curarlo de tal manera que no podia anar a caval ni caminar sense croçes, ni fer cosa ninguna.

Determinà de venir de la manera que pogués a Nostra Senyora de Lluc i quant fonc dins la isglèsia devant la llàntia, després de haver feta oració, que s volgué untar, les croçes li travelaren i caigué de boca i fonc en un punt curat.

I de aquí se allsà bo i com si no hagués tinguda cosa i vui fa feina, sa, bo.

I assò es la veritat.

Fonc-li llegit devant i dix estar ben escrit. I per ser la veritat ho firma de se ma.

Pere Mestre, prevere, collegial.

(18) *Dicta die*, comparegué *Catalina Bernarda*, de la vila de Sòller, del lloc de Fornalug, citada devant del dit senyor visitador, en poder del qual jurà de dir la veritat.

E dix ser de edad de 50 anys.

Interrogada si ha vist Juan Escales, del dit lloc de Fornalug i si l'ha vist ab la hidropesía incurable i que per intercessió de Nostra Senyora de Lluc curà.

E dix: —Jo l'he vist malalt de hidropesia i que estave tot inflat, que feia por no solament als miñons sino als homens, i tenia el ventre tant inflat que no.l se podia ceñir en las duas mans.

I havent promès a Nostra Senyora de Lluc de servir-la un any, dins de poc temps estigué curat.

I l'he conegut bo i sa.

Fonc-li llegit davant i dix que estava ben escrit.

I per no saber firmar ho firma lo senyor visitador.

Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(19) *Dicta die*, comparegué davant dit senyor visitador citada *Antonina Busqueta i Colom* de la vila de Söller, del lloc de Fornalúig, la qual jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix ser de edat de 23 anys.

Interrogada diga si ha vist a Juan Escalles, del mateix lloc de Fornalúig, malalt de hidropesia i renunciat de metges i per intercessió de Nostra Senyora de Lluc fons repentinament curat.

E dix: —Jo m'he recordat haver vist al dit Juan Escalles, hidròpic, que estava a la finestra un dia que passava la professó i estava tant vensut del mal que els nens temien que nos l'assés de la finestra.

I après l'he conegut, i el conec dia de vui, bo i sa. I he estès a dir que cobrà la salut après de haver fet vot que serviria a Nostra Senyora de Lluc per temps de un any.

Fonc-li llegit e dix que estava ben escrit.

I per no saber firmar firma lo senyor visitador

Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(20) *Dicta die* comparegué citat davant del senyor dit visitador *Antonio Colom*, fuster, de la vila de Söller, del lloc de Fornalúig, el qual jurà en poder del dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix ser de edat de 32 anys.

Interrogat digue si ha conegut a Juan Escalles del mateix lloc i si sap que ha estat hidròpic i si ha curat per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo som molt amic del dit Juan Escalles i l'he conegut hidròpic, tot inflat, de manera que no s'podria ab los braços abraçar lo ventre.

Feren-li molt remeis i entre altres estigué tot un any que no li donaven beura. I no sols no se li conegué remei pero encara arribà a estar pernunciat i renunciat de metges.

I estant jo ab se companyia en certa ocasió comensà a ploure i ell estava rabiós del mal, que s'volia llençar i sos pares lo detingueran.

I essent arribat en aquest extrem, dins de un mes lo viu bo i sa, perquè, segons ell me ha dit moltes vegades, trobant-se ja del tot sense esperança de remei humà, demanà a Nostra Senyora de Lluc fos servida de curar-lo o llevar-li la vida i prometé que si l'curava la serviria un any.

I, en haver fet aquest vot, la mateixa nit comensà a suar i trobar-se tan aliviat i millor que dins poc temps estigué bo del tot i ara te complida i perfecta salut.

Fonc-li llegit i dix que estava ben escrit.

I per no saber firmar ho firma lo senyor visitador.

Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(21) *Dicta die*, comparegué citada davant del dit visitador lo senyor doctor Diego Desclapés, visitador general *Magdalena Carbonella*, la qual jurà en poder de dit visitador general de dir veritat.

E dix ser de edat 50 anys.

Interrogada diga lo que passà de una filla sua, la qual, ja renunciada dels metges, fons liberada per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo tenia una miñona de edad de 4 o 5 anys, la qual li prengué un accident que le tenian per morta i cridaren lo doctor Guillem Fe, lo qual havent-la vista tres o quatre vegades i donades moltes ventosas al ventre, las últimas digué que ja no tenia humor ningú i renuncià-la per morta.

Jo que temia que no morís com un altre, invocarem tots a Nostra Senyora de Lluc i havent-la dexada per morta i tapada al llit me'n entrí a la cuina per aguiar alguna cosa i havent ja 3 o 4 hores que la tenian per morta cridà i digué: —Mon para i ma mara! Ahont tots acudirem i trobarem-la asentada demunt del llit i li donarem menjar i estigué del tot bona.

A la tarde, sen anà son para a Lluc. I jo, lo endemà la portí a la isglèsia per oir missa. Portant-la al bras asseñalà a Nostra Senyora de Lluc, que era una figura de bulto ab un bací, i jo mi acostí i li digué si era aquella asseñalant una de Sant Josep, que estave junt ab la de Lluc.

I ella digué que no, sinò que asseñalà a la figura de Nostra Senyora de Lluc.

I de aquí estigué bona i sana. I passat un mes anarem tots a Lluc per complir lo vot i lo dia de vui està bona i sana.

I recorde que lo doctor se dexà lo dinar i vingué a casa i a quant la veura digué que altre metje celestial la havia curada, que era impossible.

Fonc-li llegit i dix que estave ben escrit i per no saber firmar firmà lo senyor visitador.

Dr. Diego Desclapés i Montornes

(22) *Dicta die*, comparegué citada devant del dit senyor visitador *Magdalena Carbonell i Boscana*, la qual jurà en poder del dit senyor visitador.

E dix ser de edat de 15 anys.

Interrogada digue si li recorda alguna cosa quant estigué renunciada dels metjes i per intercessió de Nostra Senyora de Lluc fonc alliberada.

E dix: —Jo era tan petita que apenas me recorda cosa niguna sino quant me mare i mon para me portaran a la isglèsia i a Nostra Senyora de Lluc.

Fonc-li llegit i dix que estave ben escrit.

I per no saber firmar firmà lo senyor visitador general.

Dr. Diego Desclapés i Montornes

(23) *Dicta die* comparagué, devant del dit senyor visitador general, *Francesc Carbonell*, el qual jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix ser de edat de 24 anys.

Interrogat digue lo que sap de una germana sua, la qual havian ja renunciada los metjes i, tinguda per morta mes de 6 hores, estigué bona invocant a la Mare de Déu de Lluc.

E dix: —Jo se molt be que la dita Magdalena, ma germana estigué tant dolenta que el doctor Fe qui la visitave le donà per morta, i per tal la tingueram mes de 6 hores, dexant-la en lo llit tapada per cosir-le.

(24) *Dicta die* comparagué citat devant del senyor doctor Diego Desclapés, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, mossen *Sebastià Mestre*, natural de Manacor, habitador de la vila de Inca, el qual jurà en poder del dit senyor visitador.

E dix ser de edat de 47 anys.

Interrogat si sap qui ha portat la santa imatge de Nosta Senyora de Lluc ahont està i qui principi ha tingut.

E dix: —Jo, miñó, en lo any 1604 aní a estar a la santa casa de Nostra Senyora de Lluc. I estaven per collegials ço es mestre Cabanelas, que li sentí

dir que havia 53 anys que era estat prior, i mossen Antoni Alonso, de edat de 70 anys passats, i mossen Pera Vicens, mossen Bartomeu Bordoy, mossen Rafel Abella i mossen Nadal Guasp, que se anà a graduar dins dit temps, i mossen Rafel Rosselló, que de miñó sempre havia estat en la dita santa casa, i sempre los he sentit a dir i particularment als mes vells i a mestre Cabanelles que 30 o 29 anys després de la conquesta de Mallorca un pastor Lluc, esclau del abat de Escorca, guardant bestiar en lo Racó den Malonda, que es lo mes alt a la part de Escorca, venint vespre li demanava lo abat com venia tan vespre i li digué que tots los dissaptas a vespre veia abaxar una llum o resplandor al lloc que vui es la isglèsia de Lluc.

Quan vengué lo dissapta lo abat volgué veure lo que era i havent vista la llum abaxaren al dit lloc que era aspesissim de alsinas i mates i altres abres i trobaren la santa image, ab lo mantelet que vui se guarde en «las Reliquias». I de ser cosa certa que era lloc aspesissim he oit a dir mossén Roselló que per descobrir la casa de la creu del admirar hageran de tallar infinitas alsinas que tot lo camp que ara es conredís era alzinar.

Lo dit abat avisà los jurats i capitol, los quals vingueran ab professó i eregiran una capelleta, fent-se protectós della, jurant-la per universal patrona del regna de Mallorca, posant-hi un donat qui hi tengués compta a la dita capella i als peregrins que venian a visitar la dita figura.

I fonc tanta la devoció i concurs dels peregrins que venian a visitar la dita santa figura que al senyor de la possessió li fonc forsat retra la possessió de Lluc per lo dany que li feian los peregrins.

I esser cosa certa que estave un abat a Escorca, a mes de les ruines de l'abadia, me feian los dits collegials llegir, per ser lletra antiga, algunas cartes del abat de Escorca que escrivia a un germà seu qui era apotecari en ciutat.

I assò es lo que he oit dir.

Interrogat diga lo que sap de la Font Cuberta qui dexà de correr per no voler donar aigua el senyor de la possessió als peregrins i nesqué altre font al camp.

E dix: —Jo sempre he oit dir que, lo senyor de la possessió no volia donar aigua als peregrins qui venian a visitar esta santa figura i que dexà de correr la dita Font Cuberta i comensà de nou a correr una font en un tros de terra que havian comprat los obrés de Nostra Senyora, junt al camí, devant la casa del arrendador.

Deian alguns que, vist per dit senyor cosa tan marevallosa, donà la dita font a Nostra Senyora, altres que lo senyor Tomàs Tomàs comprà la dita possessió i la donà a Nostra Senyora i aquí matex dexà de correr la dita Font nova i tornà a correr la matexa Font Cuberta.

I assò contaven per cosa indubitada los dits collegials.

Interrogat diga que sap de un traginer qui venint de Inca de aportar vi, a gran hora de nit, havent passat lo Grau, li resvelà lo macho i redolà fins al torrent.

E dix: —Jo he oit dir moltes vegades als dits collegials i a persones velles que, venint lo traginer de Inca carregat de vi, havent passat lo Grau a gran hora de nit, li resvelà lo matxo i redolà fins al torrent.

Fetes les diligències, lo traginer no trobant-lo arribà a la casa i contà al prior i demés collegials lo que li havia succeit. Digué lo prior que anassen lo dematí per escorxar-lo. Anaren i trobaren que lo matxo pasturave i los curtins plens, las cordes aplagades, com si lo haguessen descarragat.

Interrogat diga que sap de Margarita Sardà que essent restada tullida de la part esquerra curà miraculosament, untant-se del oli de la llàntia de Nostra Senyora.

E dix: —Jo.m trobava que servia la casa de Nostra Senyora de Lluc i lo dissapta de Sant Jaume que eran dues festes, circa a mitja hora a passar de sol, essent en casa lo arrendador, vaig veure venir una tropa de gent en que anava una dona cavalcant ab una albarda, que dos homens la guardaven, un a cada part.

Arribat que fuí allí nos cridaren per a dir un goig. Havent-los dits trobant-me a mig lloc de la isglèsia sentí grans crits devant lo altar maior, dins los raxats que a les hores hi havia.

Acudi ab moltíssima gent qui hi anava i vaig veure la dita Sardana dreta que caminava per la isglèsia i hem recorde que cridaren el senyor canonge Nadal qui havia vist com a brassos havia descalvacada la dita Sardana, la havian aportada també a brassos devant de Nostra Senyora, feren-la pujar i abaxar la escala de la cambre dels cavallers que tenia.

Lo endemà decapvespre se partí ab sos propis peus.

Deian que era arribada a Inca.

I assò es lo que sé.

Interrogat diga de un miñó de la possessió de Subach qui caigué dins del pou i havent-lo tret alfagat i inflat, per intercessió de Nostra Senyora de Lluc, cobrà vida.

E dix: —Jo he oit dir moltíssimas vegades i havia poc que se havia seguit que lo avi de dit miñó anant-se.n de dita santa casa desgustat del prior, per no haver-li donada cambra en temps de bul.la, caigué un net seu de edat de 5 o 6 anys, estant en companyia de altres mes petits dins del pou de Subach i vist-lo per tres vegades surar i que no exia mes anassen plorant a la casa i trobant-la tancada anà a la llaurada ahont trobà tota la gent i com apenes sabia parlar digué que son germà era caigut en el pou i tots acudiren. No veent cosa alguna, un missatge qui sabia nadar llensà.s de dins i tragué el miñó en los peus, mort.

Vist lo avi el càstich de Nostra Senyora girás devés les muntañes de Nostre Senyora de Lluc i feu vot a Nostra Senyora que si donava vida a son net no solament ell sino tots sos descendents cada any li farien caritat i encontinent lo miñó comensà a remanar-se i cobrar vida i tenint-lo en lo cap baix llensà tota la aigua que tenia i ha viscut moltíssims anys.

I assò es lo que se.

Interrogat diga de un miñó que aportant-lo sos pares de Ivissa a Nostra Senyora de Lluc caigué dins la mar i no.l veren mes i quan foren a Nostra Senyora de Lluc, los aparegué al costat.

I dix: —Jo he oit dir an els collegials passants que venint de Ivissa un home en companyia de sa muller portaven un miñó a Nostre Senyora de Lluc per vot havian fet i sent en alta mar lo miñó caigué de dins i fetes les diligències, no trobant-lo, vingueren a Nostra Senyora de Lluc per cumplir el vot i estant agenollats devant de Nostra Senyora los aparegué el miñó al costat dient que Nostra Senyora lo havia guardat.

Interrogat diga que sap de una dona dolenta que venint a Nostra Senyora de Lluc per fer ganància en son mal viure, quan foren a la porta de la isglèsia li aparegué Nostra Senyora i no la dexava entrar.

E dix: —Jo he oit dir i predicar a molts col·legials, en particular al Dr.

Nadal Guasp, que venint certa dona dolenta la la casa de Nostra Senyora de Lluç per fer gànacia ab tractos il·lícits, com fonch a la porta de la isglèsia li aparegué Nostra Senyora, ab un punyal als pits, dient-li com tenia atreviment de entrar en la sua santa casa ab tan mala intenció.

I porfitant per tres vegades en entrar, com les altres persones qui entraven, vist que no podia, prometé a Nostra Senyora que si la dexava entrar com les altres, de confessar i millorar sa vida.

I fons axí que pogué entrar i confessar-se ab lo predicador qui ho predicà i jo lo he oit predicar.

Interrogat digue si sap que faltant provisions ordinaris les multiplicave Nostra Senyora.

E dix: —Jo sé que una vegada venint una procesó de Selve, per aigua, plogué tant que no se'n pogué tornar i comensaren a donar pa i no'n faltà, també de oli, que el prior se descuidà de fer-ne aportar i sempre ni hagué en una alfàbia.

Totes les dites coses li foren llegides e dix que estaven ben escrites i axí ho firmà de sa ma.

(25) (26) Protest fet per Gabriel Vaquer, prevere, prior de la casa de Nostra Senyora de Lluç, a Miquel Seguí, senyor de la possessió de Lluç, *cuius tenor talis est*:

In Dei nomine. Noverint universi quod, anno a Nativitate Domini MDXXI, die autem iovis, intitulata vigesima prima mensis februarii, existente me, Francisco Mudoy scriptore, tanquam subrogato discreti Alexandri Brondo notarii, ante hospitium venerabilis Gabrielis Vaquer, presbiteris ac prioris Beatae Mariae de Luco huius diocesis Maioricarum, advenit prefatus Gabriel Vaquer in presentiaque et testimonio Gabrielis Vicens, agricultoris, et discreti Michaelis Viguet, clerici, testium vocatorum specialium et assumptorum et tradidit mihi dicto subrogato infrascripto papiri cedulam denuntiationem protestationem aliquam in se continentem cum infrascripto Michaeli Seguí intimari et insinuari, me presente, requisiviti subrogatum eiusquidem papiri tenor sequitur sub his verbis:

No teniu causa legítima de ignorar, vos, senyer en Miquel Seguí, que, no sols en lo temps que haveu habitat en lo terma i parròchia de Escorca del bisbat de Mallorques com en lo temps passat, lo priorat de Nostra Senyora de Lluç essent molt pobre e destituit de rendas vengués a ser desemparat de servidors e preveres residents en aquel, per la qual cosa lo reverent mossen Martí García, canonge de Saragossa, vicari e oficial de Mallorques congregà ab so de campna, *ut moris est*, son reverent capitol, divenres a 28 maig any de la nativitat de Nostre Senyor 1456, e haguda consideració de la gran necessitat de dit priorat e pochos fruits de la esglèsia parrochial de Escorca, dins del terma de la qual es fundat lo dit priorat, moguts de devoció e caritat circa lo imatge de la Verge Maria miraculosament trobat larch temps ha sots invocació de la qual dit priorat es fundat e per los grans miracles que.s segien e continuament se seguexen en dita casa e cambre de la Sagrada Verge Maria e per subvenir los peregrins e multitud de devots, mirant la esperdat del lloc e les grans montañes e luny de poblat en la qual dita devota (imatge) es estada trobada, volent, *intuitu pietatis*, subvenir a tantes grans necessitats e per augment del culte divinal, uniren e incorporaren la dita isglèsia parrochial de Escorca ab lo dit priorat e mes avant donaren e uniren lo quart o patrimoni de dita isglèsia ab lo dit priorat, lo qual patrimoni o quart era del dit reverent

capitol encara los aparagué esser poca cosa per a tantes necessitats e per so convocaren en dit capitol un riquissim caballer molt devot de la Verge Maria, pregant aquell volgués ajudar en les sobreditas necessitats, lo qual se deia mossen Tomàs Tomàs, e per sa devoció e subvenir dita devota casa prometé donar sincentes lliures o de comprar aquexe possessió en la qual vos, dit en Miquel Seguí, ara estau e residiu la qual era de Mayrata, dins la qual possessió o alcaria està fundat lo dit priorat en tant que les unes cases no disten de les altres un tret de pedra, per la qual devoció e promesa el dit cavaller comprà dins pochos dias la dita possessió ab gran cantitat de moneda e aquella donà tant prest an el dit priorat per la qual donació foren pagades 10 l. de lluisma an el procurador del Temple, segons se mostra per albarà als 7 de octubre any 1456 e de assò feu grans socors, lo dit cavallet, no sols als preveres e servidors de dit priorat mes encara a tots los peregrins e devots de la Mara de Déu, per esser fundat en lloc desert e de aspres montañes distant de poblat per mes de 10 milles

E vos, dit Miquel Sequí, no mirant lo dany e perjudici de dit priorat mas mogut de ambició i de utilitat pròpia haveu tingut art e astucia de comprar dita alcaria del reverent mossen Pera Axertell, lavors prior per preu de 50 l. e pagaveu cert censal segons apar per carta feta per Gabriel Sempol notari, regint la escrivania del Temple per en Francisc Sellers notari, fets a 24 del mes de octubre any de la Nativitat de Nostre Senyor 1513 e poc après que foreu senyor de dita alcaria ferau questió obstada als dits preveres e altres residents en dit priorat de tallar leña e altres cosas, etc.

Més avant sabeu e no ignoreu que lo dit prior lo estiu passat feu escurar e adobar la font que.s diu la Font del Pi la qual es per lo servici de beura per a dit priorat, car la qui ve en casa no es bona per aquex master e pochos dies fa vos heveu sembrat e tancat de gran bardissa lo camp ahont està la dita font sense dexar alguna portella.

E la Mara de Deu miraculosament ha donada una font en la tanca de la viña de preciosa aigua per lo dit manaster. Gràcias li sian fetas infinitas.

Et ego, Franciscus Mudoy, scriptor tanquam subrogatus discreti Alexandri Brondo notarii, instante Grabriele Vaquer presbitero ac priore Beatae Marie de Lluco ad possessionem prefati Michaelis Seguí, sitam prope prelibatam ecclesiam Beatae Marie de Luco, inveni prefatum Michaelem Seguí ante portam curralli predictae ecclesiae, in itinere videlicet regali per quod itur ad villam Pollentiae, cuiusquidem in dicto loco personaliter reperto in presentia et testimonia Micahelis Escala et Michaelis Bisquerra, cultorum, testium ad predicta vocatorum specialiter et assumptorum, legi et intimavi premissa omnia et singula superius contenta, a prima linea usque ad ultimam, qui de eorum omnium tenore percepto et intellecto petiit copiam de predictis fieri et tradi de lapsu temporis assidue protestando.

Copia premissorum fuit perfecta et dicto Seguí maxima cum instantia illam petenti ad tradendum parata die videlicet martis 26 predictorum mensis el anni, hora tertiarum, presentibus testibus magnifico Berengario de Montornes, domicello, et honorabili Gregorio Forner, mercatore Maioricarum, ad premissa vocatis specialiter et assumptis.

Concordat cum originali. Antonius Garau, secretarius.

(27) En la casa de Nostra Senyora de Lluç, als 21 de iuriol 1642, comparagué, citat devant lo senyor doctor Diego Desclapés i Montornes, prevere,

visitador general de tota la diòcesis de Mallorca, lo doctor *Juan Batista Cànavas*, prior del Col·legi i de dita santa casa de Nostra Senyora de Lluç, el qual havent prestat primer jurament *more sacerdotali* en poder del dit senyor visitado prometé dir veritat de lo que seria interrogat i dix ésser de edad de 53 anys.

Interrogat digue qui ha aportat en aquest lloc la santa imatge de Nostra Senyora i quin principi i progressos ha tingut la sua devoció.

E dix: —De la invenció de la santa imatge no hi ha escriptura ninguna autèntica sino solament la tradició antiga continuada i propagada de paras a fills en los habitants de aquest regna i particularment en los qui habiten estas montañas i parròquia de Escorcha de temps antiquíssim, que no hi ha memòria de homens en contrari.

Entre los quals se te per cosa assentada que 8 o 10 anys després de la conquesta de aquest regna un miñó, pastor desta possessió y montañas, qui se anomanava a las horas ab llengua aràbica Alluch i era, segons se enten, de los matexos moros conquistats i havent rebuda la fe catòlica se anomanà Lluç, tots los disabtas a la vesprada veia una llum entre unas peñas qui estaven en lo que.s vui mitat del cos de la isglèsia i sentia una música suave i que admirat d'aquest portento ho manifestà a un monjo cisterciense, qui estave retirat a Escorcha per a curar, segons se enten, de una indisposició. El qual, justament amb lo dit pastor, vingueran al lloc avont se veia la llum i oia la música i trobaren la santa imatge, ab lo matex mantellet que vui se guarda, de color de verdegay i havent-ne donat avís als jurats i capitol de aquest regna vingueran tots ab processó i prenint-la per patrona i encarregat-se del cuidado i sollicitud de propagar la sua devoció i culto li eregiran capella i des de les hores comensà la devoció a esta santa imatge que se anà sempre augmentant ab los miracles mercès i gràcies que d'ella reben los seus devots i palegrins.

I de tot assò es argument la pintura del retaula vell que es antiquíssima i en ell se veuen dos figuras de bulto, una del pastor Lluç i altre del monjo cisterciense, que.s diu comunment lo abat de Escorcha, i altres dos figuras de pinzell, una de un canonge i altre de un jurat del regna i assò sé jo per ser nat entre estas montañas i en la possessió de Manut, i ésser-me criat miñó en esta santa casa que he frequentat tota ma vida i harà els 13 anys que son col·legial en ella i estic ben enterat de todas las tradicions, inscripcions, retaulets, presentalles i tot lo demés qui prova la gran devoció que han tingut sempre los habitants de aquest regna i de altres regnas estranys a esta imatge i los molts miracles que ha obrat em los devots.

Interrogat digue un llibre en que estan escrits molts miracles que ha obrat Nostra Senyora en los devots desta santa imatge, qui lo ha escrit i si enten que lo que està escrit en ell ha passat en veritat, de la manera que es troba continuat i si es molt antich.

E dix que antiguament foren los nostros antepassats descuidats i negligents en assentar algunas cosas que guardam per tradició i molts miracles patents que en son temps succeien i axí cerca de l'any 1620 se comensà lo dit libre avont, sens nigrun artifici, algun col·legial o altre persona de les que frequentaven esta santa casa comensà a escriura alguns miracles y aprés se es anat continuant en alguns que de nou han succeit i com son tots tan sabuts i vulgars entre els qui frequentan dita santa casa i concorden tots ab la tradició antiga i fama pública no hi ha nigrú qui no tinga per cert i indubitat lo que en ell se trova escrit.

Interrogat digue que es lo que ha entès de un traginer desta santa casa qui havent-se-li despañat un matxo a las costas del Grau lo trobaran lo demà de matí sa i salvo, los quartins plens i cordas aplegadas.

E dix: —Aquest miracle també està continuat en lo libre i jo antes de llegir-lo ja havia oit dir a mos majós que, havent uns mariners patit una borrasca de se alliberaren per intercessió de Nostra Senyora de Lluc, venian per la part de Sòller a rendir-li les gràcies i havent-los pres la força per lo bosc de Escorca en una nit obscura de ventisca i pluja veren un llum qui ls anà guiant fins a la creu de la casa i allí desaparagué i ab esta guia pogueran trobar, com *de facto* trobaren, la casa.

Interrogat digue que sap de un miñonet de Eivissa qui essent-se negat, resucità per intercessió de Nostra Senyora.

E dix: —De aquest miracle es posible ni haze retaula a la isglèsia puis se'n trobe un de un miñó qui cau de un vaxel qui navega ab borrasca i he entès sempre de mos majors i es te per tradició antiga i constant que venint los pares del dit miñó a visitar a Nostra Senyora per al camí los caigué dins mar el dit son fill i no.l pogueran cobrar.

I continuant la sua devoció quant foran a la isglèsia desta santa casa pregant a Nostra Senyora baxà el miñó per un corredor en un coret hi havia a la isglèsia i aplegà les mans a sos pares sa i en complida salut i digué a dits sos pares que Nostra Senyora lo havia salvat.

Interrogat digue que es lo que sab de un de la Poble qui, essent caigut molt miñó dins de una senia o pou i havent-lo tret ja mort, cobrà vida per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Aquest miracle he sentit dir jo a molts passats antes que lo hagués vist en lo libre i he conegut un home vell de Subac i altres fills i un Llorens qui deian era el qui havent tingut lo vell un disgust ab lo prior de Lluc, per no haver-li poguda donar una cambre, quan fonc en sa casa manà a muller i fill que no donassen almoina a los acaptadós de Nostra Senyora de Lluc. I que molt poc després caigué un net seu, fill del fill major, dins de una senia o pou, plena de aigua, i lo altre miñó mes petit que apenas sabia parlar havent lo vist surar tres vegades i que no exía mes anà en sa casa i trobant-la tencada anà a la llaurada i digue-u a sos pares. I venint tots a lo pou i no veent cosa niguna llansà.s un misatje i ab los peus tragué lo miñó mort i lo avi girà.s envés les montañes de Lluc, demanà perdó a Nostra Senyora de haver manat no fessen almoina a Lluc i feu vot que, si li ajudave, faria cada any caritat a Nostra Senyora i manaria que sos descendents la fessen. I havent fet dit vot, lo miñó resucità i llansà molta aigua i estigué bo i ha viscut molts anys.

Interrogat digue que sap circa de uns lladres qui anaren a robar uns moltons i no pogueran, per haver-ni un, en la guarda, de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo antes que hagués llegit dit miracle al libre havia sentit dir que tres lladres anaran a robar moltons a cert home de la Poble i que per tres vegades los agafà gran tramoló i hagneran de dexar-los i lo u d'ells volgué saber qui tenia part en los moltons i anà al pastor i lo pastor digué que nigú sino que son amo cada any donave un moltó a Nostra Senyora de Lluc perquè los hi guardàs de lladres i malalties. I que després vingueran a confessar-se a Lluc. I assò és lo que he oit dir i després legit en lo libre.

E dix: —Jo he oit dir a mos antepassats que venia assí certa done dolenta

per sos mals intents i que essent a la porta de la església li aparegué Nostra Senyora, ab un puñal al pits, i amanassant-li com tenia atreviment de entrar a la sua santa casa ab tant mal intent i que la dona compungí.s i demanà perdó a Nostra Senyora i promaté que.s confessaria i pogué entrar i que.s confessà i crec que el Doctor Guasp la confessà.

Interrogat digue lo que sap o ha oit dir a mossen Pera Fiol, prevere i prior d'essa santa casa, circa de un home qui tenia malas suspitas de sa muller i portà-la a una senia i la llansà dins i per intercessió de Nostra Senyora de Lluc no sols no.s negà sino que isqué sana i salva.

E dix: —Jo em trobave en la casa de Lluc, ja collegial en lo any 1636, i lo reverent Pera Fiol, prevera, nos contà a tots nosaltres collegials que havia confessada certa persona de certa vila que estant son marit zelós per falsas informacions, la portà descuidadament en una senia de agua i la llança dins avont hi havia molta de agua i ella invocà a Nostra Senyora de Lluc i se.n isqué sana i salva i vingué a confessar-se i contà lo que havia passat, la qual està en vida i salut, si be absent son marit qui mai ha comparagut en sa casa ni es en Mallorca.

Interrogat digue que es lo que ha sentit a dir a los colegials passats circa de la Font Cuberta qui no se aturà de ratjar per no voler donar agua la senyor de la possessió de Lluc de los pelegrins qui venian a visitar a Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo he oit a dir a persones velles axí collegials com no collegials que el senyor de la possessió de Lluc que encara no era de Nostra Senyora no volia donar agua de la font als qui venian a Nostra Senyora de Lluc, ara fos per fer-li dany en la possessió, ara per qualsevol altre cosa. Y la matexa font dexà de correr i nasqué altra font en un tros de terra qui.s diu «la Vinya», que està devant de la casa de l'arrendador, i després de algun temps lo senyor Tomàs cavaller comprà la dita possessió i donà-la a Nostra Senyora i encontinent dexà de correr la nova font i tornà de nou a retjar la matexa Font Cuberta. I en memòria de acò hi he vists dos o tres polls, aont deian que estave la font, que eran molt vells, i han estat fins lo any 1636 que mossen Pera Fiol, prior de esta santa casa, los tallà per la obra i açò es lo que sé i he oit a dir a mos antepassats i que ho tenian per tradició de altres com de pares a fills.

Lletgí-se-li devant i dix estave ben escrit i, per sentir la veritat, ho firmà de sa ma propia. Lo doctor Joan Baptista Canaves, prevere i prior.

(28) *Dicta die* comparegué devant dit senyor visitador general, citat *Jaume Llobera* de Albarca, de la matexa paròchia de Lluc i havent jurat en poder de dit visitador e dix ser de edad de 34 anys.

Interrogat digue que.s lo que li succeí quant caigué de la torra de Ca la Mitjana e dix: —Mon para, Jaume Llobera, i jo tenim dita torre encomenada i un dia que haurà uns 16 anys essent anat mon para a la possessió de Manut per tondre, io restí sol en la dita talaia i dematí baxí de la torra, posí.m un pa a la faldriguera i volguí cullir fonoll marí de una peña que mira a mar. I acalant-me a una mota qui estave devall dels meus peus, servent-me en la ma esquerra ab una roca, la part de dita roca que tenia en la ma se.n vingué i jo caiguí i doní primer un colp en las costellas a la part dreta en un morro de peña, qui estave cosa de quatre braços mes baxa del lloch avont io tenia los peus, i après, radolant per la peña, que es altissima dos vegades mes que la torra desta santa casa, arribí fins a mar i trobí.m deu o dotza passos dintre

mar en grandíssim fondal. I essent axí que jo no sé nadar de ninguna manera, invocant la Mare de Déu de Lluc, arribí a una tenasseta i posí la ma en terra i comensí a tentar si tenia les cames i cuxas trencades i assegurat que les tenia senceres, del millor modo que poguí, pugí a la peña cosa de 4 braços lluny de la aigua. I en la postura en que.m posí entre dos greñis de roca i los peus dins de un cocó de aigua salada, en esser-me refredat no.m poguí moura mes sinó que.m restí de aquella manera al sol, que era ardentíssim, per ser de juliol, tement que animals no.m mejassin, perque per terra ningú podria venir al lloc avont jo era i cridant sempre i invocant a Nostra Senyora de Lluc, quant foc a mitja hora a passar vingué mon para i havent trobat lo pa i corretje entengué que jo cullía fonoll marí i essent-se acostat per cercar-me al morro de la peña no.m va veure sinó que.m sentí cridar i respongué.

Jo qui m'abrasava de set del trebal i calor li demaní que.m abaxàs un poc d'aigua, com en effecta ell ab un rest llarc que hi havia a la torra i ab una altre corda de carrig que feu me abaxà una carabassa de aigua i un pa. Jo ni poguí tastar el pa, ni.m poguí axecar per veura, sinó que, ajegut com estava, trabucave la carabassa per beura i bevia, aguardant que, per mar, me vingués mon para a socorrer. Qui primer hagué de anar de la talaia a esta santa casa que hi ha legua i mitja de muntaña asperíssima i après desta santa casa a Sòller que hi ha tres lleguas de muntaña.

I perque ell no hi pogué anar hi envià un germà seu i onclo meu, qui, essent arribat a Sòller i no havent trobat barca bona, perque totas eran fora, hagué de pendre una barca de caña o ab ella pogué fer tant poca via que arribà al lloc avont jo era lo endemà circa dos horas a passar de sol i per posar-me dins de la barca, com jo estava tot maltreçar i enrevenat, xepada la ma dreta, el peu i la cuxa i ancha esquerra, fonc necessari ligar-me i abaxar-me ab unas cordas com si jo fos un cos mort. I desta manera hem possaren dins de la barca, casi deval aigua, navegant fins a Cala Mitjana avont me tingueran aparellada una cavalcadura i en braços mi portaren des de l'aigua i ab ella aní fins a la possessió de Son Llobera avont es la mia casa i, invocant sempre la Mara de Déu de Lluc, escapí de tant gran perill i a la octava de Nostra Senyora ja vinguí a fer-li las gràcies, perque entenc que ella es la qui me ha salvat, puis de altre manera era naturalment impossible que no fos mort de tant cruel caiguda o no.m fos negat en tant gran profunditat de aigua, no sabent, com no sé, nadar, o que el gran treball que patí estant en tan penosa postura casi dos dias i una nit no.m hagués acabat. Perque quisvulla qui veje les peñas veurà que tenen uns talls com lo desta santa casa i sols les moscas qui son xicas i negres i a cada picada treven sanc, no podent-me defensar el resistir del sol, era gran turment.

I assò es la veritat. Lletgí-se-li i dix estave ben escrit i per no saber firmar firmà lo senyor visitador general. Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(29) A 22 de juliol en la casa de Nostra Senyora de Lluc comparagué, citat, lo doctor *Pere Francesc Benejam*, rector de Selva i *olím* collegial, devant del señor doctor Diego Desclapés i Montornes, prevere visitador general de tota la diòcesis de Mallorca, el qual, havent prestat jurament primer en poder de dir senyor visitador *more sacerdotali*, promaté dir la veritat de lo que serà interrogat i dix ser de edad de 44 anys.

Interrogat digue qui ha portada la santa imatge en aquest lloc i quin principi i progrés ha tingut la sua devoció.

E dix: —Lo que jo sé circa de la invenció desta santa imatge es que no ni

ha ninguna escriptura antiga sino que per tradició propagada de pares a fills es que un pastor, lo qual deian que se anomanave Lluç, guardave bestiar en aquest lloc i veia que tots los disaptas, a la vesprada, abaxave una llum en aquest matex lloc, que, a les hores era espès de un bosc de matas i alzinas, anà per veure lo que significave la dita llum i va veura la santa imatge.

Acudí al abat que estave a Escorca i digué-li lo que havia vist, el qual vingué ab lo dit pastor i trobaren la santa imatge entre rocas i abres, ab lo mantellet que vui se guarde en «las reliquias», i donaran avís a los canonges i jurats del regne de Mallorca i vengueren i ab professó eregiran-li una capella fen-se protectors d'ella, jurant-la per patrona i comúnement invocada de tot lo regna de Mallorca.

I assò es lo que significa la pintura antiquíssima de l'abat cisterciense i lo pastor, també de un jurat i canonge que están en lo retaule vell, i perque.s conservàs lo lloc avont fonc trobada s'estigué molt de temps entre dos archs quan entren a la isglèsia, a la part dreta, fins que ab una visita se manà que.s posàs al altar major. I assò es lo que sé circa de la invensió.

Interrogat digue un llibre en que estan escrits molts miracles que ha obrats Nostra Senyora de Lluç, qui lo ha escrit i si passà en veritat de la manera que està escrit i si es molt antic.

E dix: —Lo libre en que estan escrits los dits miracles no es molt antic, que no haurà mes de 25 anys i deia mossen Rossellò, qui hi comensà a escriura, que havia comensat a la mitad, per escriura antes los antichs, i que les persones qui han anat continuant lo dit libre son collegials desta santa casa i mai havem posat negun dupte en ell sinò que s'es tingut per cosa certa i jo n'hi he escrits alguns que persones a qui han seguit me havian referit.

Interrogat digua que es lo que ha entès a dir circa de la font qui dexà de correr per no voler dar aigua lo senyor de la possessió a los devots qui venian a Lluç.

E dix que ha oit a dir a los altres collegials antichs que elsenyor desta possessió no volia donar aigua a los peregrins qui venian a visitar a Nostra Senyora i que la font parà lo seu curs i comensà a manar i correr una font junt al camí de part demunt la casa de l'amtger i que després Tomàs Tomàs comprà esta possessió i la donà a Nostra Senyora de Lluç i que després dexà de correr la nova font i tornà correr la primera. I en memoria de aquest miracle estaven 3 polls molt antichs en lo dit lloc fins circa lo any 1636, que mossen Pera Fiol, prior, lo tallà.

Interrogat que sap de un traginer qui venia de Inca i lo matxo li redolà passat lo Grau i no.s va fer dany nigú.

E dix: —Jo he oit dir que venint de Inca lo traginer, per portar vi, en una nit molt tenebrosa, quan fonc passat lo Grau en un ribàs, lo matxo redolà fins bax i havent donada informació al prior, donà orde que de matí hi anassen i lo escorxassen, los quals trobaren lo matxo qui pasturave, los quartins plens i les cordes aplagades.

I també tinc per tradició i de mon temps he vist que no s'ha seguida desgràcia de ninguna persona ni bèstia qui fos caiguda se hague fet dañy nigú i una gitana qui portave dos miñons anant-se.n de assí i radolà ab lo jument mes de 30 passes i invocant a Nostra Senyora de Lluç se aturà a una mata i nos feran dany nigú sinò que se.n anaren sans i salves. I que no's sap que nigú hage patit sino un cavall de Don Francesc Font. I fonc per culpa de qui.l

portave que, essent caigut sens nigrun dany, per voler-lo treura per ahont no podia, caigué.

Interrogat digue lo que sap de unas mariners que essent-se peduts en una nit tenebrosa al Alsinar de Escorca los guià un llum.

E dix: —Jo he oit dir que venint uns mariners que havian passada gran borrasca venian a complir los vots a Nostra Senyora de Lluc i trobant-se perduts en una nit que feia gran vent, aigua i neu los aparegué un llum i los guià fins a la creu devant la casa de Lluc, aon entraren i contaren lo que ls havia seguit, als collegials.

Interrogat digue lo que sap de un miñó que portant-lo sos pares de Es-vissa caigué dins de la mar i quan foren a Lluc los aparagué.

E dix: —Jo he oit dir que venint de Esvisa es marit i muller portaven un filllet que tenian a Nostra Senyora de Lluc, per vot havien fet, i que, essent en alta mar, lo miñó caigué i havent fetes totas las diligèncias no.l veran mes, fins que foren devant de Nostra Senyora de Lluc, ahont los aparegué i los aplegà les mans, dient que una señoira lo havia guardat. Y jo l'he predicat algunas vegades, conforme està escrit en lo llibre dels miracles.

Interrogat digue que sap de un miñó qui caigué dins un pou en la vila de la Poble i després per intercessió de Nostra Senyora de Lluc visqué.

E dix: —Jo he oit dir i legit en lo libre dels miracles i també l'he predicat que, essent-se desgustat lo avi de dit miñó ab lo prior, manà que en casa sua que no fessen caritat a Lluc, i que, poc després, caigué un miñó, de dos que son fill major tenia, dins un pou ple de aigua i havent-lo vist 3 vegades lo mes petit surar, anà en la casa. I, venint al pou, se lensà, un misatge, dins i an los peus lo tregué, tot inflat i ple de aigua, i lo avi, compungit i fent a Nostra Senyora de Lluc que si donave vida a son net no solament ell sino tots sos descendents ferien almoina a Lluc. I aquí matex lo miñó llansà la aigua i parlà i ha viscut molts anys.

Interrogat digue lo que sap de 3 lladres qui anaren a robar moltons i per haver-ni un de Lluc no pogueran, per un tramoló qui ls agafà.

E dix: —Jo he oit dir i també llegit i predicat que cert home de la Poble tenia una garde de moltons i cada any ne donave un a Lluc i un vespre hi anaran 3 lladres per portar-se.n moltons i que per tres vegades los prengue un gran tremoló i no pogueran.

I que lo un anà a parlar ab lo pastor i li demanà qui hi tenia part e dix que nigrú sino Nostra Senyora de Lluc. I que després vingueran a Lluc i se confessaren.

Interrogat digue que sap de una dona dolenta qui en la festa de Nostra Senyora de Lluc venia per ofendre a Déu i Nostra Senyora li aparegué ab un puñal al pits i no la dexà entrar fins que fonc compungida.

E dix: —Jo he oit a molts collegials i en particular al doctor Nadal Guasp que, venint certa dona roina a la sua festa en esta santa casa, li aparegué Nostra Senyora, ab un puñal al pits, amanassant com gosave entrar en la sua casa ab tant mala intenció i que la dita dona porfià per tres vegades i que després compungí-se i promaté a Nostra Senyora de confessar-se i convertir-se i que Nostra Senyora la dexà entrar i que es va confessar i digué al predicador que hu predicàs.

Interrogat digue lo que sap de certa perssona de Inca que després que Nostra Senyora li hagué ajudat de una grave malaltia anant a la isglèsia, essent al fossar, alsà los ulls a les montañes de Lluc i demanà a Nostra Senyora

le socorregués, que no tenia que menjar, i que quant isque li donà un home, que no conegué 18 reals castellans, en que remedià ses necessitats i que, després, li donà poder de sembrar circa de una quarterada de terra i prometé de donar mitja quartera de blat a Nostra Senyora i que hi cullí 43 corderas de blat, sense faves i llagum.

Interrogat de un home de Campanet que tenia mal en una cama i mai havia pogut curar i untant-se del oli de la llàntia fonc prest curat.

E dix: —En lo que toca las curas son fetas ab lo oli de la llàntia de Nostra Senyora, son moltes que en mon temps se han succeïdas. I en particular un home de Campanet que tenia molts anys havia mal a una cama i mai havia pogut curar i untantse del oli de la llàntia prest fonc curat.

Interrogat digue si sap niguna altre cosa o per oïda de dir o perque haje passat per ell en orde de algunas mercès i gràcies que Nostra Senyora de Lluc ha fet a algunas personas en lo espiritual, traent-les de algun estament en que estave.

E dix: —Lo que jo sé en assò es que, exercitant lo sagrament de la confessió en esta santa casa de Lluc, me han vinguts moltes personas dels peregrins a confessar-se en mí, los quals havia molts anys que no havian feta confessió bona, per causa de no confessar-se de alguns pecats graves per vergoña, i confessaven que, mirant la figura de Nostra Senyora de Lluc, Déu Nostro Senyor los enviave un auxili particular ab un gran desitg de confessar los pecats havian callats en la confessió. I algunas, per no estar previngudas de fer confessió general, la qual era necessari per axir del mal estat en que estaven, se entretenian dos o tres dias mes en esta santa casa, per a preparar-se per a fer tal confessió.

Mes, me son vingudas moltes altres personas, las quals venian sens intenció de confessar-se en esta santa casa i mirant la figura de Nostra Senyora també los prevenia un gran desitg de confessar-se i se confessaven.

Interrogat digue si ha conegut i vist Pera Mateu de la vila de Selva, el qual sent miñó, no parlà fins fonc devant de Nostra Senyora.

E dix: —Jo he conegut i conec lo dit Pera Mateu. I son para me contà com passà i que hu escrigués al llibre dels miracles i jo ho escriguí conforme me digué al dit llibre de ma mia pròpia en que m remet. I en particular tinc experimentat com a rector de dita vila que es modestíssim en lo parlar i nigú de Selva li ha vista dir una mala paraula i de assò farà fe tota la vila de Selva.

Foren-li lletgidas todas les ditas coses y dix estaven ben escrites i per ser la veritat ho firmà de sa ma propia. Pere Francesch Benejam, rector de Selva.

Eadem die interrogat digue lo que sap de un miñó en Daià, en Llucalcari, qui caigué dins de un sefrex, i fonc aliberat per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo he entès a dir, i està sentat, que en temps de fer oli en la possessió de Llucalcari, estant dos o tres miñons a la vora de una sefereig jugant, un caigué dins i los altres, com eran petits, no li pogueren ajudar sinò que cridaren i acudí la gent i trobaren-lo que treia lo cap demunt de la aigua i que una patena que protave de Nostra Senyora de Lluc nadave demunt de la aigua junt a la barra i quant foren a la casa li mostraren moltes de imatges de Nostra Senyora demanant-li quina li havia ajudat i aseñalà a un imatge de Nostra Senyora de Lluc i digué que aquella li havia ajudat.

Interrogat de un miracle que està escrit en lo libre de cert home qui ha-

via promès de venir a Nostra Senyora de Lluc i tornant-se'n sens confessar al vespre se sentí que l'alfagaven.

E dix: —A mes que està escrit en el llibre, tenim per tradició dels passats que certa persona que havia promès de venir a Luc i confessar-se, vingué, lo dit home, i no.s confessà, i, al vespre, quant fonc en sa casa, que estava al llit, li aparagué que.l agafaven i comensà a basquetjar i no podia viure recordàs del vot i promatè a Nostra Senyora de Lluc que si li ajudave lo endemà vindria a visitar a Nostra Senyora y de confessar-se. I fonc axí que, al matex punt, li ajudà Nostra Senyora i lo endemà vingué a Nostra Senyora i confessà.s.

Interrogat digue lo que sap de un miñó de Artà qui curà de unas porcellanas.

E dix que ho ha oit a dir a molts i no ha molt de temps i que passà com està escrit en lo llibre i es cosa assentada.

Interrogat digue lo que sap de un jove qui anant de Lluc a Soler lo dexaren per mort a pedrades

E dix que axí com està escrit en lo llibre ho havia sentit contar a persones qui ho havian vist, com mestre Baró i altres.

Interrogat diga lo que sap circa de los moros quant vingueran a Lluc i no pogueran arribar a la casa de Nostra Senyora.

E dix que ha sentit dir a los habitants de Lluc que, todas las vegades que son estats los moros a Albarca, mai son poguts venir a esta santa casa.

Interrogat digue lo que sap circa de una setgetia de francesos que encalsaren dos vaxells de moros, invocant a Nostra Senyora de Lluc foren resliurats.

E dix que.s refería a la historia del llibre dels miracles i que ell la havia escrita de sa ma propia.

Interrogat que es lo que sabia de un de Campos qui tenia mal a una cama i per intercessió de Nostra Senyora fonc curat ab lo oli.

E dix que axí ho havia oit dir als passats i lletgit moltes vegades al libre i es cosa assentada.

Interrogat digue que es lo que sap de la malaltia de la muller de Jaume Barceló.

E dix que lo ha sentit contar a dit Barceló i se muller, la qual estava ja renunciada de metges i promatè dit Barceló que si Nostra Senyora de Lluc li ajudave li daría un matxo que tenia de una ego. I fonc axí. I ha continuat lo dit Barceló en donar matxos a la casa de Nostra Senyora de Lluc que fins vui son sinc los que ha donats.I que no s'aturarant tan com viurà.

Interrogat diga lo que sap de una dona de Petra qui tenia mal de pedra i curà ab la figura de Nostra Senyora de Lluc.

E dix que es axí que hu ha oit dir a altres collegials i com està escrit al libre i es té per cosa certa e indubitada.

Interrogat diga lo que sap de una dona de Sòller qui tenia mal en una ma i curà.

E dix que hu ha oit dir a mossen Rosselló qui hu havia escrit i en Sòller hi ha persones qui l'han coneguda i se te per cosa asentada.

Interrogat que diga lo que sap i si es ver que estigan en la isglèsia molts de retaulets que son miracles, gràcias i mercès que Nostro Senyor ha obrats per intercessió de Nostra Senyora de Lluc i que hi sian escrits los que tinc continuats en lo present procés.

E dix que es veritat que hi ha moltissims retaules i que si tots se escri-

guessen seria molt major lo llibre i que es ver que están escrits en los retaulas los que son continuats en la present escriptura i molts altres que n'hi ha mes escrits.

Interrogat digue lo que sap que, faltant algunas vegades lo necessari per a sustento desta casa, se son multiplicades i aumentades.

E dix que ha oit dir a los collegials passats, i que.s tenia per tradició, que molts vegades se era vist faltar vituallas i parexia que no se aminvaven, i, en particular lo oli, que digué una vegada el majordom al prior que fes portar oli que ja no ni havia i descuidà.s lo prior i passaran molts de dias i vingué moltíssima gent i després lo prior digué al maiordom com no li havia fer recordar de l'oli i respongué que sempre ne havia tret i no ni havia faltat. I esto es lo que passà.

Fonc-li legit i dix estave ben escrit i axí ho firmà de sa ma.

El Doctor Pere Francesc Benejam, rector de Selva.

(30) Còpia de un paper antic + Jhs + Memorial del que es menester de la Magestat del Senyor Rei per la casa o col·legi de Nostra Senyora de Lluc del Regna de Mallorca.

Primo: Com en dit regna sia una molt devota casa e molt antiga sub advocació de la Nativitat de la Verge Maria del mes de setembre, la fundació de la qual fonc en temps de pisans, ha siscentos LXXXVIII anys on, per miracle, fonc trobada una imatge de Nostra Dona, de color (com diu in *Canticu Cantico rum: Nigra sum sed formosa, filiae Hierusalem*) aon conflueix multitud de poble e marinés per los grans miracles que alí seguexen tots dies, set legos en las aspres montañas, com Montserrat.

Item que, com per un cavaller de Mallorca, nomenat mossen Tomàs Tomàs, per sa devoció e confessió feu en Roma a papa Nicolau per certas galeras havia menades en servici del rei de gran memòria D. Alfonso, desarmat que (h)ach, (h)ach de la Santedad de Nostre Senyor P(a)P(a) Calisto a suplicació de la dita Majestat e Regna e Capítol de Mallorca, dit Calixto P(a)P(a) feu de dita església de Nostra Dona, priorat de canonges, los quals visquessen en comunitat e *sub obedientia* del prior, sots regula *beati Petri apostoli, tanquam nihil habentes*, sots aquella clàusula de la Bulla Celestina: *Et in super tunc et pro tempore existenti dictae ecclesiae beatae Mariae priori ac inibi presentibus et in futurum tempus voluerint ecclesiasticis in communi vivere volentibus quibusque et sub nomine canonicorum secularium et regula beati Petri et obedientia prioris.*

Item, com en temps passat molts usos si son passats que han posada a total ruina casa o priorat e dits canonges de dita casa han vista tal ruina, han suplicat a Sa Alteza e per letra de Se Magestat, dada en Salamanca, mana al Virrey de Mallorca afavorís dits canonges en lurs drets e privilegis.

(31) En la casa de Nostra Senyora de Lluc, a 23 de juliol 1642, comparagué davant lo senyor doctor Diego Desclapés y Montornes, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, citat *Barnat Soliveras*, el qual jurà a 24 del dit en poder del dit Senyor visitador, el qual dix ser de edad de 50 anys, poc mes o manco.

Interrogat que.s lo que sap acerca de un home qui axint de la casa de Nostra Senyora de Lluc uns inimichs lo feriren ab molts de cops de pedra que.l dexaran per mort.

I dix: — Un dia dels últims de juliol o primés d'agost, axint de missa major de la isglésia de la santa casa de Nostra Senyora de Lluc, veren venir tots

los qui.n.s trobarem presents, que eran molts, un home, tot vermell de sanc, en camiseteta, descals i sens sombrero i molt mal ferit, el qual, sens parlar paraula, ni respondre a lo que li demanavem, se.n entrà dins de la isglèsia i se ajonollà davant de Nostra Senyora i després que hagué acabat de fer oració nos digué als circumstants que, anant en companyia de dos camaradas, lo u napolità i un mallorquí, lo apartaren del camí en un alsinar i, a pedrades, lo dexaran per mort i el despullaren i que ell sempre invocà a Nostra Senyora de Lluc, de ont venia de fer ses devocions.

Seguí el rastro de la sanch en companyia de altres armats de armes de foch i quan comesaren a pedra el rastro i no veura sanch, un dels de nostre camarada, cercant, trobà el lloc avont lo havian maltractat que serà mitja llegua lluny desta santa casa, apartat del camí, en lo lloc molt aspre de montañes de la possessió de Escorca, i aportaren les pedres sollades de sanc que estàn avui penjades en la isglèsia i havent-li jo demanat après com havia pogut trobar lo camí per venir a la santa casa de Nostra Senyora me digué que els dits companions lo havian dexas per mort i ell callava i no deia res. I que, després que se.n foren anats, va veura una dona qui li digué que no temés, que se alsàs i que ell se alsà i la dona el guià fins al camí i que ell, per sos peus, era arribat a esta santa casa i tots los qui estavem presents lo veram en la figura susdita i que tenia moltes feridas y señaladament en lo cap li.n contarem vint i tantes, de manera que tots judicarem que no podria viura i a cap de molts pocs dias curà en esta santa casa i se.n tornà per los propis peus i açò es la veritat.

Lletgí-li-se-li i digué que estave ben escrit i, per no saber firmar, firmà lo senyor vicari general. Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(32) A 22 de juliol, en la matexa santa casa de Nostra Señora de Lluc, comparegué davant del senyor doctor Diego Desclapés, prevere, visitador general de tota la diòcesis de Mallorca, lo reverent *Juan Vilar*, prevere, collegial de Nostra Senyora de Lluc, citat, el qual jurà en poder de dit visitador i prometé dir la veritat i dix ser de 47 anys.

Interrogat digue si sap qui ha portada la santa imatge de Nostra Senyora en aquest lloc i quin progrés ha tingut la sua devoció.

E dix de la invenció desta santa imatge no hi ha altre cosa sino de la tradició antigua i constant entre los habitants destas montañas continuada de paras a fills, entre los quals se te per assentat que un pastoret quis deia Lluc veia cada dissapta una llum entre una peñas, qui correspon vui al mig de la isglèsia, havent-ho manifestat a un monjo cisterciense, a qui deian lo abat de Escorca, perque habitava a la parròchia o iglèsia de Escorca.

Ell de principio se.n burlà i après anà en lo pastoret i va veura la llum i trobà la santa imatge en una coveta de una peña, ab lo matex mantellet que vui se guarda. Donaren avis al Capitol i jurats i tots vingueran en proressó, eregiren-li capella i de les hores comensà la devoció a esta santa imatge que se.s propagada sempre entre los naturals de aquest regna ab molt gran frequentsia i continuació de peregrins i altres persones qui venen a complir los vots i fins als regans estrañys acudexen també moltíssimas personas i han acudit sempre a visitar esta santa casa i a fer ses devocions.

Interrogat diga si sap que, antes de ser esta possessió de Lluc de la casa de Nostra Senyora Santissima, perque lo amo d'ella negava als peregrins aigua de la Font Cuberta, se mudà la dita font a altre puesto.

E dix: —Jo he sentit a dir a personas vellas i es també tradició antigua qui es conserva ente los matexos habitants destas montañas que, no volent lo

amo d'esta possessió, qui no era encara de Nostra Señora, donar aigua de la Font Cuberta als peregrins, si no li donaven alguna cosa o per evitar lo mal que li feian, dexà de axir la font ahont axía antes i comensà axir al matex camí de part demunt la casa de l'arrendador ahont no es podia impedir nigú que no prengués aigua i després que Tomàs Tomàs hagué comprat la possessió i donà-la a esta santa casa, tornà a manar la font en son antic puesto i jo he vist 3 polls en lo matex lloc, fins que mossen Fiol, prior, los tallà.

Interrogat digue un llibre en que estan escrits molts miracles que ha obrats Nostra Senyora de Lluç en sos devots qui lo ha escrit i sis.s te per cert lo que en ell se conté.

E dix: —Aquest llibre ha poc que se.s comensat i lo que jo he oit a mossèn Rafel Rosselló, qui havia 60 anys que frequentave i havitave esta santa casa i morí collegial d'ella i també de altres collegials, és que, en esta santa casa hi havia molts de llibres i papés en que sens dupta nigú, estave continuat i escrit.

Tot lo que conservam vui per tradició antiga axí acerca de la invenció de la santa imatge com de moltas altres cosas i miracles notables que quisà vui las ignoram i es son perdudes i perque es guardaven en un mal lloc i humit se vingueran tots a pudrir i perda i encara he alcansats alguns dels dits llibres, si be no d'estas matèrias, però molt podrits i gastats.

I axí, el llibre de que som interrogat ha poc que es comensat, per lo que.s continua en ell de lo antic son cosas molt assentades i rebudes i de lo modern son alguns miracles qui han succeit en temps del matexs collegials o de les persones qui.ls assentaven i axí nigú dupta que lo que està continuat en dit llibre no tinga molt gran fonament de veritat.

Interrogat què es lo que ha entès de un traginer desta santa casa en a qui lo matxo li redolà passat lo Grau, venint de Inca de portar vi.

E dix que es tradició antiga asentada i constant en esta santa casa i entre los habitants destes montañes que, venint el traginer ab un matxo carregat de vi, una nit de molta fosca, passat el Grau, li radolà el matxo i caigué fins al sol del torrent i essent ell vingut en esta santa casa per portar-se.n recapte per escorxar-lo lo trobà que pasturave, los cortins plens i las cordes aplegadas. I es de manera lo asentat que està vui entre tots los qui frequenten esta santa casa que no hi ha succeit mai desgràcia a ninguna persona qui venint per lo camí ordinari haja rebut dany de alguna caiguda, ni que es sia despenñada niguna cavalcadura, essent con es lo camí tant aspre que no hi ha memòria de homens en contrari, ni niguna persona que puga afirmar en veritat que venint o anant de Lluç per lo camí ordinari haje rebut dany. I antes se nota de que havent caigut en un ribàs un cavall de Don Francisc Font de Roqueta, junt a una alsina que està passat lo Grau, no rebé dany nigú de la caiguda i sols quan lo volgueran treura. Perque els qui el guiaven lo volgueran temeràriament fer pujar per un lloc per avont el cavall no podria pujar, lo despañaren i mataren mes per culpa sua que per desgràcia i en mon temps haurà uns 5 o 6 anys que anant-se.n d'esta santa casa una gitana ab un jument en que portave dos o tres miñons, casi en lo mateix lloc radolà el jument en los miñons per el ribàs avall 25 o 30 passas. I no reberan los miñons ningun dany i sols el jument tingué un poc escorxada la grupa. I assò saben tots los collegials.

Interrogat de uns marinés que venian a visitar a Nostra Senyora de Lluç,

trobant-se en los alzinars de Escorca los aparagué un llum i los guía fins a esta santa casa.

E dix: —Aquest miracle també conservam per tradició, sens niguna escriptura ni pintura, i de la manera que l'he sentit contar a mos majors es que en una gran borrasca que estos mariners patiran, los entrà miraculosament una ona per la boca del Torrent de Pàrells que.s molt estret i te en una part i altre peñas altíssimas i els arribà lo vaxell tant dintre terra que no hi arribà mes niguna ona ni ràfaga. I ells per fer gràcia a Nostra Senyora de Lluc per la mersè los havia feta de liberar-lo.s de aquell perill elegiren dos palegrins qui tengueren mes dificultats i es veren ab major perill a la peregrinació de terra per la asperesa del camí que en la del mar i particularment trobant-se en lo bosch de Escorca los sobrevingué fosca, vent i neu i es trobaren del tot perduts. Los aparagué un llum qui.ls anà guiant i que trobaran la casa i es repararen i entraren en ella per donar les degudes gràcies a Nostra Senyora.

Interrogat de un miñó que venint sos pares a visitar a Nostra Senyora de Lluc i los caigué dins mar i quant foren a Lluc los aparagué el miñó.

E dix: —També he oit dir de la matexa manera a mos majors qui habitaven i frecuentaven estas santas casa y montaña que dos personas casades de Esvissa desitjant tenir successió alcansaren un fillet per intercessió de Nostra Senyora de Lluc i venint a fer-li las gràcies caigué el miñonet en mar i es negà i ells ab la aflicció de aquella pèrdua no desistiran de complir los vots sino que passaren avant i quant se presentaren devant de Nostra Santíssima en la sua isglèsia de Lluc veran baxar el miñó de un corredor o coret que estave en la iglesia vella qui.ls aplegà les mans i els digué que Nostra Senyora Santíssima els havia guardat.

Interrogat què es lo que sap de un miñó de Subac qui caigué dins un pou i lo traguera mort i resucità per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: — Aquest miracle no ha molt que succeí. Sens dupta nigú es trobaran personas qui han conegut al dit home a qui succeí. Jo no se mes sinò que he oit contar i entés que es cosa assentada i certa que lo avi de dit miñó per cert enfado manà que no.s donàs caritat al quistor de Nostra Senyora de Lluc i poc après li caigué un de dos nets que tenia en una sinia o pou, estant en companyia de altre germà seu mes petit. I quan ja hagué surat 3 vegades, anà el miñó petit a donar avis i en est espai de temps ja el miñó estigué afonat de tot i un home qui.l pescà, lo tregué ab los peus, tot inflat i ple de aigua, i que, a les hores, reconeixent i confessant que era càstic de Nostra Senyora, girant-se a estas montañes, demanà perdó i oferí esmenar la falta i que ell i tots sos successós donarían almoina dels fruits que Nostro Senyor los donaría. I encontinet el miñonet cobrà i ha viscut après molt de temps.

Interrogat què es lo que sap de uns lladres qui anaran a robar uns moltons ahont n'hi havia un de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo he oit dir a mos antepassats, i no ha molt, que en la vila de la Pobla cert home tenia una garde de moltons i cada any ne donave un a Nostra Senyora de Lluc per que li guardàs los altres. I que en una nit hi anaren 3 lladres per portar-se.n 30. I que per tres vegades los prangué un tremoló i no pogueran portar-se.n lo robo i que un d'ells volgué seber la causa i anà al pastor, qui li digué que ningú hi tenia part sinò Nostra Senyora de Lluc i després se confessàren i vingueran a Lluc i digueran que ho predicassen per miracle.

Interrogat de una dona dolenta que venia a Nostra Senyora de LLuc a la sua festa per ofendre a Déu Nostre Senyor.

E dix: —Jo he oit dir a altres persones que el doctor Nadal Guasp que havia confessada dita dona i que estant a la porta per entrar a la iglèsia li aparagué Nostra Senyora, ab un puñal al pits, i li digué com tenia el atreviment ab tant mala intenció entrar en la sua casa i la dona forçetjà per tres vegades i mai pogué entrar.

Prometé la dita dona de millorar la vida i confessar-se i després pogué entrar i es confessà en la dita santa casa.

Interrogat que es lo que sap de un miñó qui caigué de la torra i no.s feu dany nigú.

E dix: —Jo era en esta santa casa i vingué lo pare del dit miñó i rebuda informació del mestre que no estudiave li pegà un colp que.l llenjà en terra i el miñó atamoritzat fugí a la torra i quant fonch alt sentí que pujaven, pensà que era son para, posàs en uns marlets i rompés un tros del marlet avont estave i caigué a la part de l'hort i pegà demunt de un aspré i rompé un brancó, palà i doblegà lo aspré que Guillem Martorell de Inca que a les hores venia i era a les marrades rotjes avont se descobrí, tota la casa sentí lo colp i ell per los propis peus se alsà que quan hi anaren ja havia caminat 8 o 10 passes. Prengueran-lo i portaren-lo en una cambre i pensant fos esbucac no.l gosaren tocar fins que jo lo haguí confessat i després li abrigaren una pell de moltó i feren-lo jeura un dia o dos i després anà per quant hi ha sens tenir cosa dañada sino en un turmell un petit escorxat.

Interrogat de un miñó de Esvissa qui sos pares havien promés de portar-lo a Lluc i un matxo li pegà una perxada i lo tingueren per mort 8 hores.

E dix: —Jo he vist un miñó qui.s deia Nicolau Juan qui vingué en son para de Eivissa i dix que havia molts anys qui eran casats i no havien tinguda successió niguna i per intercessió de Nostra Senyora de Lluc tingueran un fill i havent promés de portar-lo a Nostra Senyores passaren 3 o 4 anys i arribat a tenir 7 anys li tirà un matxo una perxada en lo ventre casi al buit i lo tengueren per mort mes de 8 hores, fins que los pares recordant-se que no havien complit lo vot a Nostra Senyora de Lluc, de nou li tornaren prometre que si li donave vida i salut encontinent que estaria bo lo portarian a Nostra Senyora.

I fons axí que, dins molt breu temps, estigué bo i lo pare en companyia de mestre Pieras, gerrer, portant-lo vingueran a visitar a Nostra Senyora de Lluc, fent-li infinitas gracias.

I èsta es la veritat. Fonc-li lletgit devant i dix ser esta la veritat i axí ho firmà de sa ma.

Jo, Joan Vilar prevere, collegial.

(33) En la casa de Nostra Senyora de Lluc, als 25 de juliol, comparegué, citat devant el senyor doctor Diego Desplapés i Montornes, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca *Pera Joan Solivera* e dix ser de edad de 45 anys.

Interrogat digue que es lo que sap circa de un jove que axia de la casa de Nostra Senyora de Lluc, al qual dos homens qui anaven en sa companyia i a padrades lo dexaren per mort i com arribà en esta santa casa.

E dix: —Jo em trobave a la plaça de Lluc, juntament ab mon germà Bernat Soliveras altres, haurà circa de 16 o 17 anys i a la hora de axir del officii veram venir un home en camiseta, descals i sens sombrero, tot vermell de

sanc i sens res dir a nigú i respondre a lo que li demanaven se.n anà a fer oració a la Mara de Déu i après, haver feta oració nos digué que uns camara-des seus lo apartaren del camí i per robar-lo lo comensaren a padragar i après, ab pedras grosas, per lo cap i persona, el feriran i maltractaren fins a dexar-lo per mort i après que l'hagueran despullat se.n anaran i el dexaran tot sol. I ell, vent-se ab esta afflictió, en un bosch apartat del camí, invocà a Nostra Senyora de Lluc, de ont venia de fer ses devocions, i, que sens saber, com, li vingué una dona i el guià pel camí fins que va veura la casa i mirant-li el seu cos i persona el veran ab tantes feridas que apenas tenia cosa sana i particularment al cap no tenian nombre les feridas.

I a cap de breu temps estigué del tot curat i se.n tornà per sos propis peus i jo viu el lloc avont lo havian maltractat i tinc per miracle que ell ne pogués axir per ser lloc espès de alzinas i argelagues.

Assò es la veritat. Lletgi-se-li devant i dix que estave ben escrit i per no saber escriura ho firmà el senyor visitador.

Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(34) *Dicta die*, comparagué sitat devant de dit senyor visitador *Antoni Cà-naces, de Manut*, bal.la real de la parròchia de Escorca, el qual jurà en poder del dit visitador i dix ser de edat de 55 anys.

Interrogat qui ha portada la santa imatge en aquest lloc i quin principi ha tingut la sua devoció.

E dix que es té per tradició que un pastor Lluc, qui es trobà assí, veia que los dissaptas abaxava claradat en aquest lloc i donà revò al abat de Escorca i vingueran i trobaren esta santa figura en el matex lloc ahont està la isglèsia, ab lo mantellet que.s guarda. I assò es lo que ha oit dir a mos paras i collegials.

Interrogat digue que sap de la aigua de la Font Cuberta que dexà de co-rrer i manà en altres lloc.

E dix: —Jo he oit dir a molts que el senyor d'esta possessió no volia donar aigua als peregrins qui venian a visitar a Nostra Senyora i que dexà de correr i manà una font al camí demunt de la casa de l'amtiger i que després Tomàs Tomàs comprà la possessió i donà-la a Nostra Senyora de Lluc i que dexà de correr la font i tornà a correr la Font Cuberta.

I assò es lo que es te per tradició.

Interrogat de lo que es seguí a un Serra de Subac qui caigué dins de un pou.

E dix: —Jo he oit dir que unSerra de Subac per no voler donar caritat a Nostra Senyora de Lluc li caigué un miñó dins de un pou i que per interces-sió de Nostra Senyora de Lluc ressucità i estigué bo i sa i ha viscut molt temps.

Interrogat digue lo que sap de un jove qui se.n anave de Lluc a Sòller i lo apedregaren i robaren, dexant-lo per mort.

E dix: —Jo aquex matex any era bal.la de la parròchia de Escorca i trobant-me a la casa de Nostra Senyora de Lluc ab altres persones veran ve-nir un home en camiseta, descals, sens sombrero, tot vermell de sanc, i interrogant-lo i abrasant-se ab mí digue.m que dos lladres lo havian robat per lo camí i a pedras per lo cap i persona li donaren tants de colps que.l dexaran per mort i que.m digué que sempre invocave a Nostra Senyora de Lluc i en alsar-se descobrí la casa de Lluc i que vingué per los propis peus i jo qui sé

lo lloc ahont lo feriren i es impossible ni de mitja llegua no.s pot veura la casa de Lluç.

Cuararen-lo i tenia 22 feridas al cap i dins poch's dias estigué bo i se.n anà ab sos propis peus.

Interrogat digue de un miño de Esvissa qui caigué dins mar i després lo trobaren en la casa de Lluç.

E dix: —Jo he oit dir a collegials antichs que venint, de Eivissa marit i muller, portaven un miño que havian promés de portar a Nostra Senyora de Lluç i que.ls caigué dins la mar i no.l trobaren i essent vinguts a Lluç, estant ajonollats devant de Nostra Senyora, los aparagué el miño al costat.

I assò es lo que he sentit dir als passats.

Lletgí-se-li devant i dix que estave ben escrit i axí ho firma de sa má.

Toni Cànaves, de Manut, Bal.la.

(35) *Dicta die*, comparagué, citat devant del senyor visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, lo senyor Diego Desclapés i Montornes, prevere, *Juan Cànaves*, amitger de Lluç, natural de la parròchia de Escorca i havent jurat a 24 de dit en poder de dit senyor visitador, dix ser de edad de 46 añys.

Interrogat digue lo que sap, qui ha portada esta santa imatge en aquest loc i quin principi ha tingut.

E dix que des que te recort ha habitat en esta santa casa de Lluç per ser natural d'ella i que sempre ha sentit dir que poch's anys de presa Mallorca, un pastor qui.s deia Lluç guardant bestiar veia que cada dissabta abaxava claredat en aquest matex lloc i donà relació al abad qui estave a Escorca i vingueran i trobaran la santa imatge, ab lo mantellet que vui se guarda a la isglèsia, i que avisaren los jurats i canonges i que vingueran i ab professó li feren una capella al matex lloc de la isglèsia i que estigué molt de temps entre dos archs de la isglèsia vella ab una porxada.

Interrogat digue que es lo que sap de la Font Cuberta qui dexà de correr perque lo senyor de la possessió no volia donar aigua als peregrins.

E dix: —Jo sempre he oit dir als collegials que el senyor de la possessió no volia donar aigua als peregrins qui venían a visitar esta santa casa i que dexà de correr la dita font i en nasqué una junt al camí, demunt la casa del arrendador fins que lo senyor Tomàs Tomàs comprà la possessió i la donà a Nostra Senyora i que després dexà de correr la font i tornà a manar la Font Cuberta i fins lo dia d'avui. Es el senyal de dita font que no ha mes que 7 anys que tallaren 3 polls en el matex lloc.

Interrogat digue que sap de un traginer qui havent passat lo Grau, que venía de Inca, li rodolà lo matxo i no tingué nigu'n dany.

E dix: —Jo he antès a dir a tots los passats que, venint un traginer de Inca de portar vi per la casa, a gran hora de nit, essent a una ribàs passat el Grau, li rodolà lo matxo fins baix i que vingué a donar-ne revó al prior el qual digué que hi anassen dematí per escorxar-lo. Los quals hi anaren i trobaren que el matxo pasturava i los cortins plens.

Interrogat digui de uns mariners qui venint a Lluç a gran hora de nit, perduts per lo alzinar de Escorca, los aparagué un llum qui.ls guià fins a la casa.

E dix que ha oit dir que una nit de fosca, aigua i neu, venían certs devots per lo camí de Sòller a Lluç i essent-se perduts per la gran fosca que feia de aigua i neu, los aparagué una llum i, ells sempre cridant, lo del llum los guià

fins foren devant de la casa, lo qual los desaparagué en tocar la campaneta per sopar.

Interrogat digue lo que sap de un miñó de Subac qui caigué dins de un pou i per intercessió de Nostra Senyora de Lluc tornà viura, essent-se aüfagat.

E dix: —Jo he sentit a dir que un home, senyor de la possessió de Subac, de la vila de la Pobla, essent-se disgustat ab lo prior per no haver haguda una cambra, manà en sa casa que no fessen caritat als acaptadors de Nostra Senyora de Lluc i que, poc temps després, de dos nets que tenia li caigué lo u major dins de un pou i lo petit, vist que no axia, anà en sa casa i no trobant-hi nigu anà a la llaurada i vingueran tots i un qui sabia nedar entrà dins i el tragué ab los peus.

I lo avi, vist que era càstic de Nostra Senyora de Lluc que si donave salut a son net que ell i tota sa casa d'aquí en avant faria caritat a Nostra Senyora de Lluc. I fonc axí que aquí matex cobrà lo miñó vida i salut i ha viscut molts aüys.

Interrogat digue lo que sap de Margalida Serdana de Porreras, qui essent tullida de una part del cos, untant-se del oli de la llàntia de Nostra Senyora de Lluc fonc miraculosament curada.

E dix: —Jo.m trobave en la dita casa de Nostra Senyora de Lluc que so-pave ab compaüia de altres misatges i digueren que en aquel punt Nostra Senyora havia obrat un miracle i tots isqueren i vaig veura la dita Margalida Serdana que caminave per la isglèsia i deian que en aquel punt era vinguda i no podria caminar i que la feran pujar alt a la cambra i abaxar dos vegades i que lo endemà se partí ab sos propis peus de dita santa casa a peu, deian que fins a Inca.

Interrogat digue lo que sap de un miñó que caigué dins un sefereix en la possessió de Llucalcarí i per portar la patena de Nostra Senyora de Lluc al coll no.s negà.

E dix: —Trobant-me jo algunes vedades per la capta de l'oli en la dita possessió nos contaren que estant jugant dos o tres miüons en la vorera de un sefareig caigué lo un dins i que los altres avisaren la gent i quant vingué se trobaren lo miñó que estava a la vorera i treia lo cap fora de la aigua i que la patena de Nostra Senyora que portave al coll no s'afonà sino que estave demunt de la aigua junt a la barra.

I que havent-lo portat en la casa li mostraven moltes de imatges de Nostra Senyora i li deian quina li havia aidat i que señalà al imatge de Nostra Senyora de Lluc. I nos mostraren lo lloc, que jo anava en compaüia del senyor Salvador Serra, prior i frare N. Bosch i deian que havia poc se era seguit.

I assò es la veritat.

Llegi-se-li devant i dix que estave ben escrit. I per no saber firmar firmà lo senyor visitador, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(36) Al matex dia comparagué citat devant del dit senyor visitador *Pera Caimari*, de la vila de Selva, del lloc de Caimari, el qual després jurà en poder de dit senyor visitador i dix ser de edad de 80 aüys.

Interrogat digue qui ha portada la figura de Nostra Senyora de Lluc en aquest lloc i quin progrés ha tingut.

E dix jo i mos passats sempre havem fet cap i conferit en la casa de Nostra Senyora de Lluc i que he sentit a dir als passats que un catiu guardave

bestiar veia abaxar una llum en aquest matex lloc i que.n donà relació al abat de Escorca i que vingueran tots junts i trobaren la santa imatge en aquest matex lloc, ab lo matex mantell ab qui.s guarda a «las reliquias».

Interrogat digue que sap de un traginer qui venint de Inca per portar vi li caigué lo matxo i radolà.

E dix: —Jo he sentit a dir que venint lo traginer de Inca per portar vi, essent d'esà del Grau, li redolà lo matxo a gran hora de nit i anant-hi endemà per escorxar-lo lo trobaran que pasturave i los cortins plens, descarregat.

Interrogat digue de uns qui venían de Sòller i per tanta fosca se perderan i que un llum los guià.

E dix: —Lo que jo he sentit dir que venint de Sòller certas personas a visitar a Nostra Senyora de Lluc los prengué la fosca per lo bosc de Escorca i veent-se perduts per tanta aigua y neu invocant a Nostra Senyora de Lluc los aparagué un llum qui los guià fins que foran devant la casa de Nostra Senyora de Lluc sont los desaparegué.

Interrogat digue que sap de un jove qui axía de casa de Nostra Senyora de Lluc lo apagredaren i robaren, donant-lo per mort, i invovant a Nostra Senyora de Lluc vingué.

E dix: —Jo.m trobave en la casa de Nostra Senyora de Lluc que havían dita missa, ab companyia de altres, i veran venir un home ab camiseta, descals, sens sombrero, i demanant-li lo que li havia seguit no nos digué cosa niguna fins que fonc devant de Nostra Senyora i hagué feta oració. I, alsat, digue que dos homens qui anaven en la companyia, trobant-se dins del alsinar de Don Massip , lo apartaren del camí per descansar i que li comensaren ab pedres a pegar, dexant-lo tot nefrat i per molt.

I que se alsà i de allí ja va veure la casa de Nostra Senyora de Lluc, de aont es impossible, perque sé lo lloc, i jo el vaig veura quant lo possaran al llit tot nafrat que era imposible poder viura.

Interrogat digue si sap que per aquest camí de Nostra Senyora de Lluc, essent tant aspre com es, se hagen seguidas nignas desgràcias de caigudas.

E dix: —Jo mai he sentit dir que niguna persona anant o venint de Nostra Senyora de Lluc li hage succeidas niguna desgracia antes be encara que hagen succeidas algunas caigudas no s'han fet dañy nigú. I sentí a dir que venint a Nostra Senyora de Lluc una señora qui portave un miñó al bras caigué i radolà ab la cavalcadura i que invocant a Nostra Senyora de Lluc se trobà dreta, ab lo miñó ab les mans, sana i salva.

I de memòria de homens tenim que ninguna cavalcadura ha petit sino un cavall de D. Francesc Font de Roqueta i que fonc per culpa sua volent-lo fer pujar per ahont no podia, de ahont era caigut.

Fonc-li llegit i dix que estave ben escrit i per no saver fimar firma lo senyor visitador.

(37) Dicta die comparagué citat devant del dit senyor visitador general mossen *Jusep Sastre*, prevere, collegial de Nostra Senyora de Lluc, lo qual, havent jurat eh poder de dit senyor visitador *more sacerdotali*, dix se de edat de 55 anys.

Interrogat digue qui ha trobada o portada esta santa imatge en aquest lloc i quin principi ha tingut.

E dix: —Jo he sentit dir als passats que, guardant bestiar un pastoret en aquest lloc, abaxava, cada disapte a la vesprada, una claredat, i que volgué veura lo que significava i trobà esta santa figura i donà relació a un abat qui a

les hores estave a Escorca detingut, o fos per malaltia o per residència, el qual vingué ab lo pastor i trobaren esta santa figura en lo matex lloc que ara es isglesèsia, ab lo mantellet que avui se guarda en «las reliquias».

Interrogat digue qui ha escrit i principiat un llibre avont estàn escrits los miracles de Nostra Senyora de Lluc i si han passat en veritat.

E dix: —Jo no ha mes de 6 anys queestic per col·legial en esta santa casa, ab tot açò, per ser de Selva, he oit a dir que los col·legials pasats comensaren a escriura lo llibre i han sempre continuats los qui.s son trobats en la casa. I es la letra de difarents col·legials. I èsta es la veritat.

Interrogat digue de la Font Cuberta qui dexà de correr per no voler lo senyor de la prossessió donar aqua al peregrins.

E dix: —Jo sempre he oit dir que el senyor de la possessió no volent donar aqua als peregrins qui venian a visitar esta santa casa dexà de correr la Font Cuberta i comensà a correr una font junt al camí, un poc mes amunt de la casa del arrendador, i després que el senyor Tomàs Tomàs hagué donada la possessió a Nostra Senyora de Lluc dexà de correr la nova font i tornà a correr la dita Font Cuberta.

I jo he vists los señals al dit lloc qui eran 3 polls.

Interrogat digue de uns mariners qui venían a visitar a Nostra Senyora de Lluc i, perduts en lo bosch de Escorca los guià una llum.

E dix: —Jo he oit dir als passats que, venint certs devots mariners, després de haver passada fortuna a visitar a Nostra Senyora, trobant-se al bosch de Escorca, los prengué la fosca en aqua i neu. Vists-se perduts invocaran a Nostra Senyora de Lluc i los aparagué un llum qui los guià fins que foren davant de la casa de Nostra Senyora de LLuc, los quals tocaren i entraren en ella i contaren lo que los havia succeit.

Interrogat digue que sap de un miñó que venint los pares de Esvissa los caigué dins mar i quan foren davant de Nostra Senyora de Lluc los aparagué lo miñó.

E dix: —Jo he oit dir que venint de Esvissa a visitar a Nostra Senyora de LLuc cert home ab la muller portaven un fillet a Nostra Senyora de Lluc per cert vot i quant foren en la mar los caigué lo miñó dins de la mar i fetas totas las diligèncias per trobar-lo no.l trobaren i venint en esta santa casa, en esser davant de Nostra Senyora, los aparagué lo miñó al costat e dix que una señora lo havia guardat.

Interrogat digue de una dona dolenta venía en esta santa casa lo dia de la sua festa per los tractos illícits fer algunas ganàncies i que volent entrar en la isglèsia li aparagué Nostra Señora de Lluc i amanassant-li que com tenía atreviment de entrar ab tal intenció en la sua santa casa, vist ella que, per tres vegades, no podia entrar, demanà a Nostra Senyora que li fes marsè de dexar-le entrar i que.s confessaria i no ofendria mes a Déu.

I fonc axí que, fet el vot, pogué entrar i confessar ab lo predicador i que predicàs lo dit miracle.

Fonc-li llegit i dix que estave ven escrit i axí ho firmà de sa ma. Josep Sastre prevere i col·legial.

(38) A 26 de juliol 1642, en la casa de Nostra Senyora de Lluc, comparagué, citat davant del senyor doctor Diego Desclapés i Montornes, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, lo doctor *Juan Vives*, natural de la vila de Artà i col·legial desta santa casa de Lluc, el qual havent jurat en poder de dit senyor visitador de dir la veritat, dix ser de edad de 46 anys.

Interrogat digue qui ha portada la santa imatge en aquest lloc i quins foren los principis.

E dix: —Lo que jo se en esta materia es que vinguí miñó per servir esta santa casa en lo any 1609 i oí dir varias vegades a los collegials qui en aquel temps eran: lo doctor Juan Cabanellas de edad passat de 80 anys, lo reverent Rafel Rosselló qui havia servit també esta santa casa i a les hores collegial, lo doctor Nadal Guasp curiós en aquest fet i altres, que la invenció de Nostra Senyora fonc a poch anys després de la conquesta, que en la parroquia de Escorca estava un abat per causa de cert accident de mal de asma i que tenia un criat qui se anomenava Lluc, el qual guardava ganado per les possessions vesinas de Escorca, so es Son Masip i part de la possessió que vui es de Lluc anomanat lo recó den Malonda, i que tots los dissaptas a la tarda veia abaxar un llum ab gran resplendor al lloc ahont està vui la isglèsia de Nostra Senyora, el qual lloc estave tot espès de varietat de abres y peñas, el lloc mes inhabitable de Mallorca. Avisà al dit abat, el qual vingué un dissapta en companyia del dit Lluc, al dit racó den Malonda i va veure lo que el criat li havia dit propiament ser veritat.

Vingué ab companyia de dit Lluc i cercant entre dita malura i asperesa de lloc trobaren, entre dos peñas a forma de barraca, a Nostra Senyora, ab lo mantellet que vui se guarda a «las reliquias», avisà a la ciutat, al capitol i jurats del Regna, vingueran ab professó i eregiran-li una capelleta i constituiran dos obrés, lo u militar, altre mercader, els quals tinguessen cuidado de dita capelleta i provenir tot lo que era necessari a los peregrins qui venían ab grandíssim concurs, constituiren també un donat qui cuidà de la capella i afavorís los peregrins qui visitaven la dita capella, aumentà la devoció.

I èsto és lo que he oit dir del principi, origen i invenció desta santa figura.

Interrogat digue un llibre ahont estan escrits molts miracles de Nostra Senyora qui lo ha escrit i si es molt antic.

E dix: —Jo no sé quin principi ha tingut lo dit llibre sinò des que son collegial he vist lo dit llibre, bé conec algunes letres dels collegials, ço es de mossèn Rosselló, de mestre Baró, del doctor Pera Francesc Benejam, del doctor Juan Bautista Càneves, de reverent Antoni Garau i jo, qui n'hi he assentats alguns, i tinc per cosa certa que los antichs foren molt descuidats conforme veig en la lletra que no conec en dit llibre jo tinc per cosa certa que hu devian notar en papés volants com jo he notades algunas cosas qui no estan al llibre.

Interrogat digue que sap de la Font Cuberta qui dexà de correr, per no voler donar aigua als peregrins lo senyor de la possessió, si comensà a correr-ne una altre fins que la possessió fou de Nostra Senyora.

E dix: —Jo he oit dir que venint los peregrins en temps que los sementers estàn ja grossos, anant a la Font per recrearse los impedia lo amo de la possessió i absolutament no volía donar pas per anar a la Font. I que súbitament se axugà la font i aparegué junt al camí real a un tancat que antigament se deia «la viña», devant la casa del arrendador.

I que després, havent comprat lo senyor Tomàs Tomàs la possessió de Lluc i havent fet donació a Nostra Senyora, cessà de manar la aigua qui havia aparegut junt al camí, conforme és dit i tornà correr com corría antes al primer lloc, com se veu al dia de avui.

Interrogat digue lo que sap de un traginer que venint de Inca de portar vi, li radolà lo matxo i no.s va fer dañy nigú, ni altres persones.

E dix: —Lo que sè és que, venint el traginer de Inca carregat de vi, circa dos o 3 hores de nit, quan hagué passat lo Grau, a una pedra qui vui se veu prop de un ullastre trevelà lo matxo i redolà per avall.

Desconfiat el traginer de remei nigú, vingué a la casa, contà la desgràcia al prior i demés collegials, digué-li el prior que hi anàs de matí a escorxar-lo, (hi) anà molt de matí i trobà en el torrent del Grau el matxo qui pasturava, los cortins drets i las cordas aplegades demunt els cortins.

I no he oit dir que venint nigún peregrí per se devoció a visitar Nostra Senyora que li haje succeit desgràcia niguna, encara que és veritat que han caigut algunas personas con son lo reverent N. Ribas de Sineu, home de mes de 60 anys, quan caigué de un cavall a les voltas del Barracar, circa l'any 1611 pensant acabar la vida, fonc molt poc el dany que.s va fer; antre día anant-se.n de visitar Nostra Senyora Juan Torrens, notari de Sineu, quan fonc a las mateixas voltas (en) 1639 travalà un jument en que anava a cavall, passà una volta entera donant dos voltas el jument juntament ab ell, no tingué nigún dany ell ni el jument i en senyal de agraiment vingué a visitar a Nostra Senyora lo any qui vingué devant i de altres que he oit dir i tinc per cosa certa que si si ha perdut es estat per demasiada affecció de sos amos.

Interrogar digue que és lo que acontegué a uns mariners que venían a visitar a Nostra Senyora de Lluc per una borrasca havían passada i foren guiats per una llum fins devant la casa.

E dix: —Jo he oit dir que venint uns mariners a Mallorca quan foren devant la Calobra se trobaren apretats de grandíssima tormenta i vent-se en perill de la mort invocaran a Nostra Senyora de Lluc, oferint-se fer peregrins si arribaven en terra.

Desenbarcaren en Sòller, vingueran el matex dia molts d'ells i erraren el camí, quan foren al alzar de Escorca en una nit tenebrosa invocaren segona vegada a Nostra Senyora de bon cor, los ajudàs i dexàs arribar a visitar-la.

Al mateix punt los aparagué una llum distant 100 passos d'ells, cridaren-lo ab moltas pregàrias, no respongué nigú, determinaran seguir el llum i seguint-lo desaparagué i ells entanent estar perduts, la primera passa se trobaran al portal de la porta. I assò es lo que he oit dir.

Interrogat digue de un miñó que sos pares aportaven de Esvissa a Nostra Senyora de Lluc i per lo camí se negà i quant foren devant de Nostra Senyora los aparagué al costar.

E dix: —Aquest miracle io l'he sentit predicar i l'he llegit al llibre i de la mateixa manera l'he predicat.

Interrogat digue de un miñó de un N. de Subac qui caigué dins de un pou i tregueran-lo mort i per intercessió de Nostra Senyora de Lluc tornà viure.

E dix: —Aquest miracle jo l'he oit dir conforme està escrit al llibre a molts de col·legials i axí l'he predicat. I no ha molt, que encara se trobaràn persones qui l'han conegut i me referesch al llibre.

Interrogat digue de uns lladres qui anaven a robar moltons i per haver-ni un de Nostra Senyora de Lluc en la guarda, per 3 vegades no.ls se.n pogueren portar per un tremoló qui.ls prengué.

E dix: —Aquest miracle jo l'he oit predicar moltas vegades i contar a

molts altres collegials de la manera que està escrit al llibre i a aquel me referesch.

Interrogat digue de certa dona dolenta venint a esta santa casa per ofendre a Déu Nostre Senyor ab sos tractos illícits, Nostra Senyora no la dexà entrar a la isglèsia fins que demanà perdó de sos pecats i que.s compungís.

E dix: —Lo que sé que he oit dir a alguns col·legials vells esser conforme son interrogat i axí ho he escrit de ma propia al llibre i predicat moltes vegades i axí mi referesch.

Interrogat de una persona de Inca qui curà de una grave malaltia i després fonc socorreguda de ses necessitats per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix que no sap mes sinò que l'ha predicat conforme està al llibre.

Interrogat de un miñó qui caigué en un sefareig de la possessió de Lluçari i no se afonà per portar una patena al coll de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Aquest miracle jo l'he predicat com està al llibre i axí mo han dit son para, el matex en presència de una germana seva i altres persones quant feia la acapta de l'oli en casa sua, los quals conec tots.

Interrogat de certa persona qui havia promés de venir a Lluc i confessar-se i que vingué, no.s confessà i després lo alflagaven al vespre.

E dix: —Aquest miracle jo l'he llegit al llibre, que certa persona qui havia promés de venir a visitar a Nostra Senyora de Lluc i confessar-se i quant fonc assí no.s confessà i després que fonc en sa casa al vespre paraxia que.l alflagaven i que promaté de tornar i confessar-se, lo que va cumplir, i fo deslliurat.

Interrogat de un home de Artà qui tenia un fill qui tenia porcellanas i venint a Nostra Senyora de Lluc i untant-se del oli fonc miraculosament curat.

E dix: —Aquest miracle no sé cosa mes de lo que està escrit al llibre perquè quant se seguí jo estava assí per miñó.

Interrogat digue de los moros que venint (a) Albarca no podían venir a Lluc.

E dix: —Jo he oit que quan los moros vinguieran (a) Albarca venían a Lluc i que un home sol ab un ca, invocant a Nostra Senyora de Lluc, los espantà i se.n tornaren.

Interrogat digua de una dona qui tenia mal de pedre i ab la figura de Nostra Senyora de Lluc curà miraculosament.

E dix: —Jo he oit dir i contar aquest miracle al doctor Nadal Guasp antes que l'hagués llegit al llibre i axí me referesc a ell i tinc-lo per cosa certa.

Interrogat diga de una dona de Solter, Vicenza, qui curà miraculosament de un panalís que tenia a la ma.

E dix: —Aquest miracle no sé altre cosa mes de haver-lo llegit al llibre.

Interrogat digue de un home de Fornalug N. Escalles qui estave hidròpic i curà miraculosament.

E dix: —Jo feia la cerca del oli lo any 1642 en el lloc de Fornalug i me donà un devot Juan Escalas una mesura de oli i dix-me com havia 4 o 5 anys que havia tingut una malaltia de hidropesia qui li durà circa 2 anys, en que tots los metges havian perdut tots los remeis i tenia tan grandíssima set que era necessari tenir-lo lligat al llit i pujave tant la hidropesia que ab les dos mans no bastave a ceñirse lo ventre.

I estant ab esta apretura en una nit, descofiant de remeis humans invocà a

Nostra Senyora de Lluc d'èsta manera: —Mara de Déu Lluc, o curau-me o llevau-me la vida i si m curau jo vos serviré mig any de franc.

I ab aquesta devoció comensà a suar dels peus fins al cap en tanta abundància que dins una hora tingué el ventre com si tal no hagués tingut.

I èsto és lo que m'ha contat devant del Bernat Estapol i altres persones de Fornalug. I ell és viu lo dia de vui, com ho contara.

Interrogat diga que sap de Esteva de Sineu, qui curà per intercessió de Nostra Senyora de Lluc de una cama que tenia enfistolada.

E dix: —Lo que sé és que, estant en conversació en Sineu en casa del nostro baciner Pera Juan, Francesch i Juan Sabater i altres persones tenin conversació de los miracles de Nostra Senyora de Lluc digué: Oïu lo que me contés a mi tenint una cama enfistolada que los metjes no hi trobaven ja remeis.

Un día estant probament al llit en la cuaesma pregà molts veus a una germana qui l servia que, per amor de Déu, lo portàs al sol en el corral.

Portà-le-hi a braços, posat al sol volgué que l girassen devés les montañes de Lluc invocant-la ab grandíssima confiança i ab molts llàgrimas comensà a tocar-se la cama i jugant en la cama se tregué un os de mes de llargaria de un dit.

Començà a llansar tant grandíssima sanc per el forat que l'hagueren de portar al llit. I, en breu temps, fonc curat i camina lo dia d'evui.

Interrogat digue que sap de Antonina Pons de Porrereras, cega i coixa de dos cames, (que) curà per medi de Nostra Senyora de Lluc.

E dix que havent tingut relació de Pera Roger, quistor, que dita Antonina Pons de edat de 17 anys, pobre, coxa i cega, estave mol desitjosa de venir a visitar a Nostra Senyora de Lluc, per la molta devoció que hi ha en aquella vila i no fonc possible per esser pobra.

Un dia fonc malalt Francesc Mulet, home rich, i invocant a Nostra Senyora de Lluc que li ajudàs, promaté portar a ses costas la persona mes pobre que s trobaria en la vila de Porreres.

Fonc-li aconsellat que no n trobaria altre de mes pobre que la dita Antonina Pons. Portà-la venint a visitar a Nostra Senyora.

Estant dita Antonina pregant a Nostra Senyora li ajudàs i oint un tropell de gent qui anava a «les reliquias», informada ahont anaven, anà ab compania de la multitut i suplicant li posassen lo manto de Nostra Senyora sobre el cap, com se usa en molts, se sentí mes alegre i fervorosa en la devoció, abaxà baix, devant de Nostra Senyora, perseverà en la oració i pregarias, tornà a «les reliquies» ab altre gent, tornà a suplicar de la matexa manera, posant-li segona vegada lo manto sobre del cap, cobrà la vista, la forsa de les cames i restà sana del tot.

I predicant jo dit miracle en la vila de Porreres sens saber el nom de la jove, ni de qui la portà digué mestre Bartomeu Servera, picapadrer de dita vila, estant jo a la posada i dit mestre treballant en dita casa me donà los noms i me dix que ell faria testimoni de tot. Acontagué aquesta maravella lo any 1632.

Interrogat digue lo que sap i ha oit dir de faltar en esta santa casa algunas provisions i que Nostra Senyora les anave augmentant miraculosament.

E dix: —Lo que sé es i he oit dir que avont a la casa el dia de la octava de Nostra Senyora ja mes de 1.000 personas de varias condicions i estaments no se n pogueran anar per revó de agua i acabades les provisions que aporta-

ven, los demás acudiran al prior, qui a les hores era mossén Rafel Rosselló, cada u per ses necessitats i dit prior, tenint poc pa i grandíssima confiança en Nostra Senyora, essent ora de la tarda, animà a la gent ab moltes cortesas paraulas, convidà que vinguessen al lloc de un manjador aon mejaven en lo hivern los col·legials, obrí un parastatge aont tenían lo pa de la gent de servici, girà les espallas al parestatge i la cara a la gent i comensà a donar pa sens veura que donave, ni a qui donave, i fonc servida Nostra Senyora que tota la gent restà contenta i en el parestatge (no) faltà pa antes restà com antes estave.

Mes, dic, que acirca del oli que.s gasta en esta casa per gastos d'ella i peregrins, que, en temps de molt concurs, anà al majordom, que en aquel temps era que manàs proveir perque hi havia poc, descuidàs lo prior alguns dias, vingué després major concurs, advertint al descuit anà a dir al majordom com axí no l'havia avisat, al qual li respogué: —Senyor, Déu vos ho pardó, perque tots aquests dias la alfàbia no ha aminvat.

I assò es lo que sé i (he) oit dir a personas de crèdit.

Mes he vist per mos propis ulls que, havent-hi en una era de ensissam al hort, en temps que lo reverent Pera Fiol era prior lo darrer any, me aparagué que no podia durar per tres dias de concurs de peregrins. I aquex any vingué moltíssima gent i parexíam cada día se havia de acabar, perque apenas aparexía sobre la terra i quant mes cullían i manco aparexía, bastà en abundància per tots los que vingueran.

I assò es lo que se li fonc lletgit.

Interrogat diga que sap de una dona que son marit le havia llansada dins una sènia. E dix: —Aquex miracle nos contà lo reverent Pera Fiol, prior, qui la havia confessada i asò lo escriguí al llibre de la manera que.l contà i a ell me referesc.

Fonc-li llegit i dix que estave ben escrit i axí ho firmà.

Lo Dr. Juan Vives, prevere i collegial.

(39) A 27 de juliol, en la matexa casa de Nostra Señora de Lluc, comparagué, citat devant del senyor doctor Diego Desclapés i Montornes, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, *Martí Martorell* de Muntanya, natural de la parròchia de Escorca, qui jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix esser de 57 anys poc mes o manco.

Interrogat digue lo que sap qui ha portada la santa imatge en aquest lloc i qui principi ha tingut.

E dix: —Jo he oit dir, no solament als col·legials passats desta santa casa sinò també a mos pares, que un pastoret qui.s deia Lluc, guardant bestiar en aquest lloc, veia que tots los dissaptas a la vesprada baxava, en aquest matex lloc avont es ara la isglèsia, una llum.

Donà.n revó a un abat que estave a Escorca, que encara és el señal de las ruinas de la casa. Els quals vingueran i trobaren esta santa imatge ab lo mantellet que vui se guarda a las reliquias.

Donaren avis als jurats i canonges, els quals vingueran ab professó i feran-li una capella, i d'aquí se és aumentada la devoció.

També he oit que ha obrats moltíssims miracles de mariners, catius i caigudes, morts i moltíssimes malalties.

Fonc-li llegit devant e dix que estave ben escrit i per no saber escriure ho firmà lo senyor visitador, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(40) *Dicta die*, comparagué, citat davant del senyor visitador general *Bar-tomeu Borràs* de la vila de Binasselem, el qual jurà en poder del dit senyor visitador lo dia antes i prometé de dir la veritat.

E dix ser de 50 anys.

Interrogat digue que sap sirca de alguns miracles de Nostra Senyora de Lluc, en particular de Andreu Pol de Binasselem, el qual curà de unas porcel·lanas ab lo oli de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo conec molt be lo dit Andreu Pol i me ha contat moltíssimas vegades que tenia lo coll tan inflat i foradat que havia cercats quants metges i cirugians havia trobats i ja cansat de remeis havia determinat de anar fora Mallorca perque li deien que no hi havia cura per ell.

I mogut de la devoció de Nostra Senyora de Lluc promaté per espai de 10 anys de donar cada any una quartera de blat i en havent fet lo vot se untà de l'oli de la llàntia i li esclatà el coll i dins de pochos días estigué curat i hi està lo dia de vui.

I a mi me ha donades algunas quarteras de blat acaptant per Nostra Senyora de Lluc i assò es lo que sé.

Més ha passat per mí que venint ab companyia de ma muller qui portave un miñó als braços i altres persones quan foren al camí llarc antes de el Barracar, que encara no havían feta una paret de canteras, resvalà lo matxo ab que anava ma muller i miñó i donà tres o quatre trabuchs i tots invocarem a Nostra Senyora de Lluc i trobàs alt al matxo ab lo miñó als braços sens fer-se nigrun dany, que per tornar lo matxo al camí hagué de abaxar.

I assò es la veritat.

Fonc-li llegit i dix que estave ben escrit i, per no saber firmà, lo dit senyor visitador, Dr. Diego Desclapés i Montornes, Visitador General.

(41) *Dicta die* comparagué citat davant del dit senyor visitador *Antoni Cànaves* de Manut, bal·la real, i havent continuat lo jurament passat.

Interrogat que sap de Andreu Pol de Binissaleu qui curà miraculosament de unes porcelanes.

E dix: —Jo he oit al dit Pol que tenia mal al coll i foradat de tal manera que quan manjava lo manjar li exia del coll, i no havent trobats remeis nigruns havia determinat de anar en Frància i un dia demanà llicència a son pare de fer una promesa a Nostra Senyora de Lluc i son pare li digué que promatés lo que voldria i, ajonollat davant una imatge de Nostra Senyora de Lluc, feu vot de donar a Nostra Senyora de Lluc si'l curava 10 quarteras de blat —un sac cada any— en aquex matex punt se sentí que el coll li ratjava i amb la mà se tregué un osset i en breu temps estigué bo i sa.

I jo l'he vist que està curat, com si no hagués tingut cosa nigruna.

Fonc-li llegit e dix que estave ben escrit i axí ho firmà de sa mà. Toni Cànaves, de Mamut.

(41a) *Dicta die* continua lo doctor Juan Bautista Cànaves, havent proceit lo jurament, en poder del dit senyor visitador.

Fonc interrogat digue lo que sap de un miñó qui caigué al seferex de Llu-calcarí i si per portar una patena de Nostra Senyora al coll no se afontà.

E dix: —Jo he oit dir i contar en la dita possessió caigué un miñó dins de un seferex i portave una patena al coll de Nostra Senyora, per haver poc que lo acaptador era estat allí i que el miñó sempre tragué lo cap demunt de l'aigua i la petena nadave demunt la aigua junt a la barra del miñó.

Interrogat digue lo que sap de una roba qui's cremà tota en un forn i una

empremta de la candela de Nostra Senyora de Lluc no.s cremà en Llucalcari.

E dix: —Jo.m trobave actualment predicant en Llucalcari per la acapta de Nostra Senyora de Lluc i Bartoméu Rul-lán, senyor de la casa de avall, me contà i fonc falló en mí com no estave escrit lo miracle següent.

I fonc que los anys passats era vingut un fill seu de fora Mallorca tot bañat.

Per lo prompte ensengueran una candela de Nostra Senyora de Lluc i havent cremat fins a la empremta la se posà a la faldriguera i despullant-se per mudar-se altre vestit, li posaren la casaca, calssons i gipó en un forn que havien tret el pa i hi havia lleña. I en la nit si posà foc i cremà tota la lleña i vestit i traent la cendra trobaren lo tros de candela ab un tros de la forradura de la faldriguera del tamany de la candela qui estigué sens lesió niguna i assò haurà uns quatre anys que m'ho digué i havia dos anys que era seguit.

Interrogat digue de una malaltia que tenia la muller de Jaume Barceló, arrendador de Son Rossiñol.

E dix: —A mí me recorda que avisà que tenia sa muller molt dolenta i que la comanassen a Nostra Senyora de Lluc i després vingueran altres noves que estave mes mala i havia promès de donar un matxo a Nostra Senyora de Lluc si li ajudave i fonc axí que en breus dias estigué bona i ho està lo dia de vui, perque no ha dos mesos que l'he vista. I (ha) anat continuant lo dit Barceló en donar matxos a Nostra Senyora de Lluc que lo dia de vui ne tenim sinc seus i diu que, mentres Déu li donarà vida, no se ha de aturar de donar-ne perque quant mes n'hi dona mes prosperat se.n troba.

Interrogat digue lo que sap de Guillem Bisbal de Soller al qual rossegà un matxo.

E diu que aquest miracle jo lo he oit contar moltes vegades i no haver molt de temps que se era seguit i que és viu vui fora Mallorca.

Interrogat digue de una persona de Inca qui després que Nostra Senyora li hagué ajudat ab una malaltia fonc socorreguda de ses necessitats.

E dix: —Jo antes que l'hagués llegit al llibre lo dit miracle havia oit dir, que certa persona de Inca després de haver millorat de una grave malatia per intercessió de Nostra Senyora de Lluc exint de la isglèsia li donaren 18 reals castellans i que tingué possibilitat de sembrar circa de una quarterada de terra i havent promès de donar mitja quartera de blat a Nostra Senyora hi cullí 43 quarteras de blat.

Interrogat digue que sap dels moros qui mai son poguts arribar en esta santa casa.

E dix: —Jo sempre he sentit dir —i és te per cosa indubitada— que per tres vegades que los moros son estats al Clot de Albarca mai han tingut poder de pujar a Lluc, venint mes per robar esta santa casa que per niguna altre persona.

Interrogat digue que sap de una dona de Porreras qui tenia mal de pedra i ab la figura de Nostra Senyora de Lluc curà miraculosament.

E dix: —Jo he oit dir moltes vegades antes de haver-lo llegit al llibre que, en Porreras, una dona que tenia mal de pedra anant en sa casa lo acaptador, li demanà li dexàs un poc la figura i que se.n entrà dins una cambra i comensà a invocar a Nostra Senyora de Lluc que li ajudàs que no la dexaria fins li hagués ajudat i que encontinent li carregà lo mal i va fer una pedra molt grossa i altres petites i que estigué bona al matex punt i mai ha tingut tal mal i de les hores ensà ha tinguts infants, lo que no tenia antes.

Interrogat digue lo que sap de Juana Vicensa de Soller, la qual curà de un panalís que tenia en la ma miraculosament.

E dix: —Jo he oit a dir quest miracle moltas vegades i essent a Sòller una vegada per acaptar lo oli me contaren devant de la casa de dita dona lo matex miracle de la manera que està escrit al llibre i no puc dir si fonc la matexa dona o altre.

I assò es la veritat.

Interrogat que sap de un home de Campos qui tenia mal a una cama i havent promés venir a Nostra Senyora, si li aja ave, de venir cada any i curà.

E dix: —Aquest miracle jo no el sé sinò per haver-lo llegit al llibre; veritatés que després l'he sentit contar a altres persones.

Interrogat digue que sap de un home de Artà que tenia mal al coll i untant-lo de l'oli de la llantia fonc curat.

E dix: —Aquest miracle jo l'he oit contar moltas vegades antes que.l lle-gís, de cert home de Artà de la manera que està escrit en el llibre i crec que no ha molts anys que ha succeit.

Interrogat digue de certa persona qui havent promés de confessar-se quan seria a Lluc i no.s confessà i després en la nit lo alfeaven.

E dix: —Aquest miracle jo l'he oit contar moltas vegades i l'he predicat algunes.

Interrogat digue lo que sap de Antoni Busquets de Soller qui se trencà un bras.

E dix: —Jo he sentit dir moltas vegades lo dit miracle, que anà a Barcelona per curar-se a un oncle seu i que si posà foc de Sant Antoni i que per intercessió de Nostra Senyora de Lluc fonc curat.

Interrogat digue lo que sap de Jaume Masroig del Molí qui caigué de mes de 20 canes de altària per la part de mar.

E dix: —Jo li he oit al matex Masroig que, anant a pascar, caigué de mes altària de 20 canes i que.s trencà una cuxa i lo cap i radolà casi fins a la mar que la aigua el tocave i que invocant a Nostra Senyora de Lluc se aturà prop de la aigua i en breu temps fonc curat i vingué a Nostra Senyora de Lluc portant un retaula.

Interrogat digue lo que sap que, faltant les coses necessàrias per la provisió desta santa casa, se anaven augmentant.

E dix: —Jo he oit dir que no havent-hi sinò una alfàbia de olives, que deian que no bastaria per un dia que hi hagués gent, ne hagneran sempre i mai conagueran que aminvàs i que no se aturaren de treure i mai ni faltaren.

I assò es lo que sé.

Interrogat digue que sap de un miñó d'Esvissa a qui tirà una perxada un matxo i estigué 12 hores mort i per intercessió de Nostra Senyora de Lluc fonc curat.

E dix: —Jo he oit contar als qui vingueren per complir lo vot i és de la manera que està escrit en lo llibre.

Interrogat digue que sap de uns francesos qui venían ab una setgetia i los alcanssàren los moros i foran desliurats per intercessió de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: —Jo no.m trobave a la casa quant vingueren los dits francesos, be ho sentí contar de la manera qui està escrit al llibre.

I es axí i que moltíssims miracles que estàn escrits al llibre jo los he predicats.

Fonc-li llegit devant e dix que estave ben escrit i axí ho firmà de sa ma. Lo Dr. Joan Baptista Cànaves, prevere i prior.

(42) *Dicta die* continua lo reverent *Juan Vila*, prevera, ab lo matex jurament devant del senyor visitador general.

Interrogat digue de una dona que son marit per certas suspitas la llansà dins un pila lena de aigua.

E dix: —Jo.m trobave ab los altres col·legials i lo reverent Pera Fiol prior mos contà que certa persona que tenia suspita de se muller, ab bonas paraules, la tirà en una sènia i la llansà dins de una senia plena de aigua i que invocà a Nostra Senyora de Lluç i no solament no.s negà sinò que no.s feu dany nigú i axí son marit mai mes se es vist en aquest regna.

Interrogat digue que sap de uns francesos que venint a Mallorca ab una setjetia los perseguiran dos vaxells de cossaris i invocant a Nostra Senyora de Lluç foren desliurats.

E dix: —Jo.m trobave en esta santa casa quan vingueran los dits francesos i portaren el retaula dient que Nostra Senyora de Lluç los havia desliurats de dos vaxells cossaris qui.ls perseguiran per dos dies i una nit i essent prop quantes pedres los tiraren i mosquets mai prengueren sino de fogó.

Interrogat digue si ha sentit dir que, faltant les provisions, Nostra Senyora de Lluç les multiplicave.

E dix: —Jo he sentit a dir a molts i en particular a mossèn Rosselló que en lo pa i oli algunes vegades faltave i que no se aminvave, que hi venia la mayna.

Fonc-li llegit i dix que estave ben escrit i axí ho firmà de sa ma. Jo, Joan Vilar prevere col·legial.

(43) En la vila de Inca, als 29 de juliol 1642, comparagué devant del senyor doctor Diego Desclapés i Montornes, prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, *Jaume Pascual*, de la vila de Manacor, habitador de Inca, el qual jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix esser de edad de 28 anys.

Interrogat digue lo que li succeí de una cuxa que tenia dislocada i havent molt de temps que no podia curar, ab una caiguda que feu devant de Nostra Senyora de Lluç, fonc miraculossament curat.

E dix: —Haurà fets dos anys que lo diumenge antes de Nadal venint de ciutat volent botar una siquia me vaig fer mal en una cuxa i poc a poc vingué aumentar tant lo mal que era cosa certa que tenia el ballador de la dita cuxa fora del lloc i alguns deian que era tocat de algun mal aira i quan vengué la primera setmana de quaresma me carregà mes que.m haguí de posar al llit i no.m podia girar de ninguna manera.

Los qui.m curaven deian que tenia lo ballador fora del lloc i si havia posada fredor; altres, dolor siàtic i que tenia nirvi escaxat.

Fiu vot a Nostra Senyora de Lluç que en poder anar a cavall de qualsevol manera hi aniria avistar-la.

Passades tres semmanes me comensí a llevar pero no poguí caminar de ninguna manera ab croçes sino que, ajudant-me de un bastó ab los pits, donave alguna passa.

Determiní de anar a Nostra Senyora de Lluç i axí al dilluns de Pascua de la manera que poguí, ab coxins demunt de unas beassas, aní a Nostra Senyora de Lluç i arribarem al vespre i untí.m de l'oli de la llàntia i lo endemà de matí sentí tocà a missa, envií un germà meu que.m fessin marsè de dir la

missa i trobà que ja era a la porta de la sacristia i digué-li al doctor Càneves qui era qui volia dir la missa que ja la diria que després ja donaria la caritat i jo arribí com volia comensar la missa i la vaig oir arrimat a un bancal que no podia estar d'altre manera i quant lo sacerdot fonc a la sacristia que jo hi volguí anar per donar-li la caritat resvalà o llenegà lo bastó per tres vegades i volent-me girar per afferar-me ab lo balustre no hi bastí i caigui pegant de cap en un ascaló de pedra viva i no.m vaig fer dany nigu en lo cap sino que la cuxa me donà un croxit i me apargué que tornà en son sento.

Los qui.m veian caure, pensant que m'havia batut al cap, me agafaren per cada bras i me alsaren i jo comensí a caminar i coneguí que la cuxa no.m feia mal de niguna manera i encare que portave lo bastó ab la mà mes era per por que no.m tornàs la cuxa fora del lloc que per servar-me i quan mos ne anavem que fonc al Grau abaxí i caminí fins a «la creu verda» i lo endemà comensí a fer feina de mon art que es ferrer i dins breus dies aní per tot com si no hagués tinguda cosa niguna i vui me trop tan bo com mai haje estat.

I assò es la veritat.

Interrogat digue quines persones o cirurgians lo curaven i quines persones se trobaren quant caigué.

E dix: —Mossen Ventura Puig cirugià i un de Moscarí qui cura ossos trencats o dislocats i madò Llorensa, muller de mestre Guillem Oliver, i los qui estaven presents Mateu Pascual i Margalita Pasquala ma mare, lo doctor Càneves i lo prevere Pera Mestre.

Fonc-li llegit e dix que estave ben escrit.

I per no saber firmar firmà lo senyor visitador.

(44) *Dicta die* comparagué devant del dit senyor visitador general citat *Matgí Carbonell*, alias Boscana, el qual jurà en poder del dit senyor visitador general de dir la veritat.

E dix ser de edat de 57 anys.

E dix: —Haurà 10 o onsa anys que lo dia de Nostra Senyora de mars prengué mal a una filleta meva de edad de 5 anys poc mes o manco, tant furiós ab un mal de ventre i espalma que jo tot regirat perque havia uns 10 anys que me havia morta altre miñó de la matexa edat i mal, cridí el doctor Guillem Fe, que sia en glòria, que estave al costat, el qual li donà moltes ventosas al ventre i en particular la última que li donà no va fer nigu efecte dient que la miñona ja no tenia humor, donant-la per morta, ni podent pendre cosa niguna i essent-hi estat tres o quatre vegades, la última vegada digué que era morta perque no tenia nigu sentit ni pols i passades algunes hores tots los qui eram en casa la teniam per morta i le haviam dexada al llit tapada per cosir-la, que venint lo reverent Bernat Trobat i Bartomeu Denús i Vicens Estapoll que anaven a Lluç i jo havia promés de anar ab se companyia, digue.ls que perdonassen que havia de enterrar una filleta qui se era morta. Jo antes i sempre per la devoció que tinc a Nostra Senyora de Lluç li fiu vot que si li donave vida i salut encontinent aniria a Nostra Senyora de Lluç a peu descals.

I volent aguiar de dinar per nosaltres, per cosir-la en haver dinat, quan teniam la olla al foc i tots no.s trobavem en la cuina sentí cridar de dins la cambre de la miñona que està prop una veu qui digué: —Mon pare, alsarem-nos.

I trobaren la miñona asentada demunt del llit.

Li diguí si volí a un poc de brou i digué que sí. I axí menjà com si no estigués malalta.

I jo encontinent aní en casa del doctor Guillem Fe i conti-li lo que passava, que s trobava en taula que dinava i no volent-ho creura se alsà de la taula, tapant la escudella ab un plat, i vingué. Tocà la miñona i digué que altre metje ni havia estat del cel que de la terra no era possible.

Jo li diguí lo vot havia fet a Nostra Senyora de Lluç i el me digué que hi anàs encontinent, que la miñona estava bona i sana i jo després dinar encontinent me descalsí i a peu aní a Nostra Senyora de Lluç que quan los senyors reverends tant los de Inca com los collegials estigueran espantats, contíls lo que havia passat i tots feren gràcies a Nostra Senyora.

I després quan fons tornat en ma casa me digué ma muller que lo endemà havia portada la miñona a la isglèsia per oír missa i entrant a la isglèsia va veure lo bací de Nostra Senyora de Lluç qui estava demunt de un caxó ab lo bací de Sant Josep i la mateixa miñona digué: —Ma mara, veis allí la Mara de Déu qui m'ha curada! assenyaland al bací de Nostra Senyora de Lluç. I, acostant-se, se mara prengué lo bací de Sant Josep dient-li: —Es aquest?. I ella respongué que no sinò, señaland al de Nostra Senyora de Lluç, digué: —Aquella.

I poch dies després, tots plegats, anaren a Nostra Senyora de Lluç per a complir lo vot.

I assò es la veritat.

Interrogat digué quinas personas poden fer fe de assò.

E dix: —Me muller Magdalena i la mateixa me filla i altre filla Catalina i mon fill Francesch.

Fonc-li llegit e dix que estava ben escrit. I axí ho firmà de se mà pròpia. Matgí Carbonell

(45) *Dicta die* comparagué *Mateu Pasqual*, de la vila de Manacor, habitador en Inca, citat devant del senyor visitador general, el qual jurà en poder de dit senyor visitador.

E dix ser de edat de 18 anys.

Interrogat digua que sap circa de lo que acontagué a un germà seu que tenia la cuxa dislocada i curà per intercessió de Nostra Senyora de Lluç.

E dix: —Lo que jo se és que mon germà Jaume Pasqual no podia caminar de niguna manera i quan estava al llit no s podia girar sinò. I giraven, i promaté que en poder-se servir alt una bèstia, de anar a Nostra Senyora de Lluç.

I axí que ab un bastó apenas podia anar per casa, quant ab una bèstia qui portava unas beassas i coxins, lo acomodaren i jo lo acompanyí a Lluç, que fons lo dilluns de Pascua que ha fet dos anys.

Arribarem al vespre i untàs la cuxa del oli de la llàntia de Nostra Senyora.

Lo endemà de matí sentí tocar una missa me envià al qui la volí dir que le digués per son compta. El qui la volí dir me digué que en hora bona, que després ja daría la caritat i quan hagué dita la missa, mon germà hi anava per donar-li la caritat i llenagà-li lo bastó per tres vegades. I, veent-se desamparat volgué s aferrar ab los balustres i, no bastant-hi, caigué de cap demunt al escaló de pedra viva i no s feu dany nigú en lo cap.

Alsàran-lo i digué que estava bo de la cuxa i que li havia donat un cruxit.

I, quan abaxaren, anà a peu del Grau a la «Creu verda».

I lo endamà comensà a fer feina ab mí, de ferrer, i està bo i mai li ha fet mes mal la cuxa, ni cosa niguna.

I assò es la veritat.

Fonc-li llegit devant i dix que estave ben escrit.

I, per no saber firmar, ho firmà lo senyor visitador general.

(47) A 13 de agost 1642, constituït personalment lo senyor doctor Diego Desclapés i Montornes prevere, visitador general de tota esta diòcesis de Mallorca, en la vila de Sineu, comparagué citat *Juan Torrens*, notari, el qual jurà en poder del dit senyor visitador.

E dix ser de edat de 36 anys.

Interrogat digue lo que li acontegué venint de Nostra Senyora de Lluc quan caigué per lo camí en unas voltas, després del Barracar.

E dix: — Jo haurà 3 o 4 anys que tirí una malaltia molt grave, de la qual estava totalment desausiat de los doctós que eran lo doctor Cugujada, Francesch Mas i Cristòfol Alger i prometé que si Nostra Senyora de Lluc me ajudave aniria a visitar la sua santa casa ab tota la familia i qui voldria venir ab ma companyia i prometí de portar-hi un albat.

I axí ab companyia de circa de 40 personas anarem a Nostra Senyora de Lluc per complir lo vot. Després que hagué complidas mes devocions i promesas, abaxant de dita santa casa quan forem a les voltas del Barracar jo anave cavalcant ab un burro jove, el qual tingué por de un mul i arrancà de correr i prengué per el ribàs i llansam de alt abax. I lo dit burro restà embarcat en un ravell, havent-me lansat demunt una roca viva de altària de 20 palms i havent-me lansat demunt dita roca invocí al matex punt a Nostra Senyora de Lluc, perdí lo sentiment i al cap de un poch, tornat en mí, vaig veura molts qui me acompanyaven que ploraven pensant que me havia batut al cap i era mort de dita caiguda.

Però jo, encontinent que torní en mí, e.m trobí tant bo i sa com antes de la caiguda, sens tenir cosa niguna del cos dañada, ni.m va fer mal res, que entenc que era impossible naturalment, no havent-me batut lo cap.

I axí me.n aní en ma casa tan sa i bo com ne era axit.

I a les hores promateren de tornar a Nostra Senyora i axí ho compliré. Jo i me muller ferem infinites gracies a Nostra Senyora.

Interrogat digue quinas personas podien testificar de la dita caiguda.

E dix Juan Vives, qui portave lo burro per la cadena, i Jaume Rabassa, fill de Toni, i Antoni Dalmau.

Fonc-li llegit e dix que estave ben escrit i axí ho firmà de sa ma.

Juan Torrens, notari, firma lo demunt dit.

(48) *Dicta die*, comparagué citat devant dit senyor visitador *Jaume Rabassa*, el qual jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix ser de edat de 25 anys.

Interrogat digue lo que sap de una caiguda va fer mossen Juan Torrens venint de la casa de Nostra Senyora de Lluc.

E dix: — Jo anava en companyia de dit senyor Juan Torrens i abaxant de la casa de Nostra Senyora de Lluc, quant forem a las voltas antes del Barracar anava jo a unas 5 passas lluny de dit senyor. Quant fonc a una volta, volgué, lo burro, passar devant de altre cavalcadura i no podent, investí i lansà lo dit senyor per un ribàs de altària de 20 palms i jo vaig veura que pegà de cap demunt una roca viva i restà de espallas.

Tots, al mateix punt, invocarem a Nostra Senyora de Lluç i plorant perque nos pensavem que fos mort, com no.s movia i passat un poc se alssà i caminà, ab los propis peus, sa i bo, dient que no li feia mal cosa niguna i tornà cavalcar al mateix burro com si no fos estat cosa niguna i al dia de vui està sa i bo.

Fonc-li llegit davant i dix que estave ben escrit i per no saber escriura ho firmà lo senyor visitador general.

Dr. Diego Desclapès i Montornes, Visitador General.

(49) *Dicta die*, comparagué citada davant del dit senyor visitador la senyora *Juana Torrens i Saloma*, la qual jurà en poder de dit visitador de dir la veritat.

E dix ser de edat de 25 anys.

Interrogada diga lo que sap de una caiguda que va fer Juan Torrens, son marit, venint de visitar a Nostra Senyora de Lluç.

E dix: Haurà circa de tres o quatre anys que estigué lo demunt dit Juan Torrens mon marit, malalt de una malaltia tan grave tots lo tingueran per mort, renunciat de tres metjes i havent fet vot de visitar a Nostra Senyora de Lluç curà, a lo que entenen molts, miraculosament i per gràcia de Nostra Senyora de Lluç. Anarem après a complir lo vot i a la tornada a unes voltes antes de arribar al Barracar caigué casi a plom de un ribàs que tendria mes de vint palms, poc mes o manco.

I jo viu, de mos propis ulls, perque caigué davant de mí i ab ell caigué la cavalcadura, si be no arribà per que restà a un ravell.

I tenint-lo jo ja per mort i tots los qui venían en nostra companyia de la mateixa manera, quan fonc tornat en sí del regirament de la caiguda no tingué mal ni lesió alguna sinò sols un escarrinxet al call de la ma de molt poca consideració.

I assò tingueram tots indubítadament per miracle de Nostra Senyora de Lluç, perque donant, com donà, de cap era naturalment imposible que no.l hagués ubert.

I assò es la veritat per el jurament que he prestat.

Fonc-li llegit e dix que estave ben escrit.

I per no seber firmar ho firmà lo senyor visitador, Dr. Diego Desclapès i Montornes.

(50) *Dicta die* comparagué citada davant del dit senyor visitador general *Magdalena Ferriola i Saloma*, la qual jurà en poder de dit senyor visitador de dir la veritat.

E dix ser de edat de 60 anys poc mes o manco.

Interrogada digue que sap de una caiguda que va fer Juan Torrens venint de Nostra Senyora de Lluç.

E dix: — Jo venía en companyia de dit Juan Torrens de complir lo vot que havia fet de visitar a Nostra Senyora de Lluç perque lo havia curat, segons deien, de una grave malaltia. I quan forem prop del Barracar sentí detrás de mí que invocaven Nostra Senyora de Lluç i girant-me vaig veura al dit Juan Torrens que era caigut de un ribàs que tenia de altària 20 palms poc mes o manco.

I quan creiem que se havia batut lo cap o que se hauría fet algun gran mal, lo trobarem bo i sa.

I assò es la veritat.

Llegí-se-li davant i dix que estave ben escrit.

I per no saber firmar ho firmà lo dit senyor visitador, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(51) *Dicta die* comparagué, devant del dit senyor visitador general citada, *Catalina Fiola*, la qual jurà, en poder de dit senyor visitador, de dir la veritat.

E dix ser de edat de 45 anys, poc mes o manco.

Interrogada digue lo que sap acerca de un mal que tingué a la cama Rafel Esteva i de quina manera curà.

E dix: —Jo vivia veinat de la casa de dit Rafel Esteva i essent miñó viu que.l portaren de ciutat ab una cama molt inflada qui a poc se gastà de manera que vingué a tenir lo os de la espinella tot descarnat i de manera que se li veia el llum entre el dit os i demés de la cama.

Un día que.s feu treura al corral, jo.m trobave present i ell nos feu axir fora i a cap de un poc comensà a cridar que se havia tret lo os.

Acudiran tots i veran-lo ab lo os en la ma i que li axia de la cama gran còpia de sanch negra i corrupta i de les hores comensà a estar millor i crec que lo curà Nostra Senyora de Lluc, perque no se li aplicaren remeis nigon sinò alguns pedaços nets i perque jo li he oit dir moltes vegades i demanar a Nostra Senyora de Lluc que.l curàs que ell la aniria a visitar.

I assò es la veritat.

Fonc-li llegit e dix que estave ben escrit.

I per no saber firmar firmà lo senyor visitador general, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(52) *Dicta die et anno* comparagué, citat devant del dit senyor visitador, *Rafel Esteva*, de la vila de Sineu, el qual jurà en poder de dit senyor que diria la veritat de lo que se li demanaria.

I dix esser de edat de 40 anys.

Interrogat digue com curà del mal que tenia en la cama essent miñó

E dix: —Com jo era de edat de 14 anys servint en ciutat a un pescador me fiu mal a una cama i cresqué de manera que.m tornaren a esta vila de Sineu i com jo no tenia para, ni mara, aní a casa de una germana meva i allí procurarém de curar pero havent-se.m fet tres forats en la cama se.m vingué a podrir la carn i restà lo os de la espinella net i segregat del tot en tot, de manera que no.s tenia sinò los dos estrems. I un cirugià que cridaren, qui.s deia Juan Morera, resoltament digué que se me havia de tallar la cama i que ell no se atrevia a curar-me perque no.s trobave que tingués cura.

Pero jo, invocant de continuo a Nostra Senyora de Lluc, ab confiansa que me havia de ajudar, moltes vegades, prometí que, si curave, aniria a visitar-la. I mon cuñat prometia lo matex i que mi aportaria en braços desde la «Creu verda».

El dia de Nostra Senyora de Mars trobant-me molt afligit diguí a mon cunyat que.m tregués al sol perque jo era arribat a tal extrem que ja no.m podia moure.

I estant allí, comensí ab mes pròpias mans a temptar lo os. I, ab la forsa que hi fiu, lo treguí a la part devall i el desencaxí de la part superior i isquem de la part devall molt sanc negre i corrupta.

I invocant sempre a Nostra Senyora de Lluc, desde les hores, comensí a millorar i encara que, per lo os que hi tinc manco, m.és restada la cama curta, puc caminar i camin sens niguna dificultat, de manera que essent anat a visitar 4 vegades a Nostra Senyora de Lluc, la primera per complir lo vot i les

tres últimes per devoció sempre he pujat a peu les costes i tenc propòsit de pujar-les aquest any en que ns trobam.

I esta cura no la puc atribuir sino a miracle de Nostra Senyora de Lluç perque vinguí a estar tant mal que dos vegades se.m administrà lo sacrament de la extrema unció, com també per que el mal de la cama era tal que tots el qui la veien deian que no tenia cura, ni se.m aplicà remei nigú.

I en esta malaltia matexa experimentí altre favor de Nostra Senyora, que vivint me germana i mon cunyat molt pobrament no.m podían donar sino lo que ells menjaven que eran llagums, peix selat i altres menjars de aquest gèneru i, per beura, aigua. I quan vingué la quaresma en que hi havia menos remei de provehir-me comensà anar una geneta per vila matant galinas en los corrals i los amos les me anaven portant, de manera que cada dia en tenia i hagué dia que en tinguí tres i ab aquest socorro i aliment comensí a cobrar forces.

I llegí-se-li. Digué que estave ben escrit.

I, per no saber escriura, ho firmà lo dit senyor visitador.

(53) En la ciutat de Mallorca el 20 de novembre 1642 comparagué citat *Miquel Llobera*, de la parròchia de Lluç, devant del senyor doctor Diego Desclapés, prevere i visitador general de tota la diòcesis, el qual juren poder de dir senyor de dir la veritat.

E dix ser de edat de 60 anys.

Interrogat digue lo que sap de una caiguda que feu Jaume Llobera, nebot.

E dix: Mon germà Jaume Llobera em digué que lo dit Jaume son fill i mon nebot era caigut a mar i que estave sospés en un resingle i jo vaig anar a la Calobra i no havent-hi trobada barca passí a Tuient avont ne trobí una de caña i perque lo amo d'ella era un home vell i son fill, qui la solía aportar, no hi era, pugí a la torra de la Mola i portí-me.n a Jaume Canals, qui.m va fer pler de aportar-la fins al lloc avont era caigut mon nebot, que passa de una llegua i mitja de distància. I trobí.l molt malmanat i no puc atribuir sino a miracle que, essent caigut dins de mar que es an aquell puesto molt fondo, i no sabent, com en efecta no sap, nadar, no.s fos negat. I perque ell no.s podia moure, ni valer-se, lo abaxarem ab una flassada i una corda i, a plom, lo posarem dins de la barca, qui no era capàs de anar tres homens, i así lo haguí de restar en el restingle i el qui me havia ajudat lo se.n portà a son pare i altres qui l'aguardaven a la Cala Mitjana per desembarcar.

I sempre li oí dir que la Mara de Déu de Lluç li havia ajudat. Aprés estigué circa de dos mesos malalt i últimament ha curat i està, lo dia de vui, bo i sa.

I per ser la veritat i no seber firmar ho firmà lo senyor visitador, Dr. Diego Desclapés i Montornes.

(54) En la ciutat de Mallorca, als 14 de janer 1643, comparagué devant del Dr. Diego Desclapés i Montornes, prevere i visitador general del Ill. i Revm. Sr. Fr. D. Juan de Santander, bisbe de Mallorca, *Pere Onofre Verger*, cirurgià, natural de la present ciutat i habitador de la vila de Inca, de edat segons dix de 62 anys.

El qual, pres de jurament, prometé dir veritat de lo que seria interrogat.

Interrogat diga lo que sap i enten de una cura de certes ferides mortals que rebé Alexandro Suave milanès, i si enten que miraculosament curà per gràcia de Nostra Senyora Santíssima i veneració de la sua santa imatge de Lluç.

E dix: —Jo fui cridat per los Revds. Pares del Col·legi de Ntra. Senyora de Lluc per a que curàs el dit Alexandre Suave haurà circa 14 añys i trobí.l en un aposento del dit Col·legi tan maltractat que, sols en lo cap, tenia 22 ferides i algunes de elles mortals.

I com estave tot inflat i sens sentits tinguí per desesperada la sua salut i axí lo diguí als qui me havian cridat per a curar-lo, per importunació dels quals posi-ma a la cura i la proseguí vuit dies continuos i, sobre el magisteri de la art de chirurgia i les matexes forses de la naturalesa, conequí que millorave el pacient i que curave de les dites ferides, puys, requerint algunes de elles que eran mortals que se li trepanassen los cascos i alsassen les parts qui estaven subintrades, no tingué mai accidens qui ho demanassen. I de tal manera es perficionà la cura fins a cobrar perfeta salud, que la tinch per miraculosa i assò judiche per la pericia i exercici en l'art de chirurgia, que ha que exarcita 49 anys.

I dit pacient me digué que, exint de visitar la santa casa de Nostra Senyora de Lluc, uns companions seus, estant ell resant lo ofici de Nostra Señora, lo volgueren matar per a robar. I li pegaran tants de colps en el cap i li tiraran tantes pedrades que, totalment lo cubriren de pedres i lo dexaren, pensant que era mort, després de haver-lo despullat de la roba que aportava, i ell, sempre invocant Nostra Senyora de Lluc, desdeun lloc freguós i de bosch espès, sens saber via ni camí, arribà dretament a la santa casa, ahont fonch anat i hospedat dels col·legials de ella.

BIBLIOGRAFIA

- AMENGUAL, JOSEP. *Lluc dins Mallorca als segles XVI-XVII* «Lluc» 64 (1984) 146-150.
- BUSQUETS, RAFEL. *Llibre de la invenció i miracles de la prodigiosa figura de Ntra. Senyora de Lluc* (Palma, Pere Frau, 1684).
Id. traducción castellana (Palma, Vda. de Cerdá, 1783), (Palma, Felipe Guasp, 1884).
- JUAN, RAFAEL. *De libros de sacristía de Lluc* «Lluc» 19 (1939) 18-20, 87-88, 111-112, 160-161.
Serie, *La iglesia y sacristía de Ntra. Señora de Lluc* «Lluc» 21 (1941).
Serie, *La Escolanía de Lluc en los estatutos del Colegio y en las ordenanzas de Visita Pastoral* «Lluc» 22 (1942) a 23 (1943).
Serie, *La tradición del prodigioso hallazgo de la Virgen de Lluc* 39 (1959).
Devoción de Ibiza a la Virgen de Lluc «Lluc» 39 (1959) 313-314; 349-352.
- JUAN, RAFAEL. «*Hojas de Lluc*» (Lluc 1960 ...).
- Nº 1. El Reverendo Bernardo Durán, Fundador del Priorato de Santa María de Lluc.
 - Nº 2. El Priorato conflictivo del Reverendo Nicolás Cases.
 - Nº 3. Asalto y derrumbe del Priorato de Lluc.
 - Nº 4. Visita de los Jurados y Canónigos al Colegio de Lluc.
 - Nº 5. Reñida sucesión en el Priorato de Lluc.
 - Nº 6. Refección de los Presbíteros Colegiales de Lluc en el siglo XVI.
 - Nº 7. Epistolario de Mn. Pedro Vaquer.
 - Nº 8. El Barracar.
 - Nº 9. La Posada de Lluc en Palma.
 - Nº 10. Els Porxets.
 - Nº 11. La Torre de defensa de Lluc.
 - Nº 12. Escolanía de Lluc. Siglo XVI.
 - Nº 13. Escolanía de Lluc. Ss. XVII y XVIII.

- Nº 14. Escolanía de Lluc. 1891 - 1980.
 Nº 15. Escolanía de Lluc 1891-1980.
 Nº 16. Elecciones en el Colegio de Lluc.
 Nº 17. Montanya. Apuntes para su historia.
 Nº 18. Escorca. Apuntes para la historia del municipio.
 Nº 19. Escorca. Apuntes para la historia del municipio.
 Nº 20. Escorca. Apuntes para la historia del municipio.
 Nº 21. Escorca. Apuntes para la historia del municipio.
 Nº 22. Escorca. Apuntes para la historia del municipio. Participación de los prohombres de Escorca en la administración parroquial.
 Nº 23. Escorca. Apuntes Por los caminos (Escorca-Lluc).
 Nº 24. Escorca. Apuntes Por los caminos (Escorca-Lluc).
 Nº 25. Escorca. Apuntes El camí nou de Lluc (La Llençonissa).

LLOMPART MORAGUES, GABRIEL.

Miracles. Tablillas votivas de Mallorca. «Boletín de la Cámara de Comercio de Mallorca». Núm. 646, (1965), 28-43.

Los cruceros marianos mallorquines de la Baja Edad Media, RPTD, 30 (1974), 19-27.

La mes antiga estampa de la Mare de Déu de Lluc, «Lluc» 64 (1984) 138-141.

Das Mirakelbuch des Abtes Pedro de Burgos und die Fahrten von Pilgern aus Mallorca zur Wallfahrtsort Santa Maria de Montserrat en «Wallfahrt kennt keine Grenzen», por L. Kriss-Rettenbeck y Gerda Möhler (München 1984) 473-482.

«LLUC». Revista mensual 1 (1921, ...).

Los santuarios de Monserrat i Lluc. Una confrontación de orígenes. «Studia Monastica» 19 (Montserrat 1977) 361-385.

A l'arxiu del Col·legi de Lluc. «Lluc» 64 (1984) 136-137.

A l'entorn de les vetlles de Santa Maria de Lluc. «Lluc» 64 (1984) 142-145.

«LLUC». Revista mensual 1 (1921, ...).

MUNAR OLIVER, GASPAS. Serie. *Iconografía de N. S. de Lluc* «Lluc» 8 (1928).

Cintas y medallas de N. S. de Lluc «Lluc» 8 (1928), 110-112.

Serie *Els miracles de N. S. de Lluc* «Lluc» 10 (1930).

Les llànties de N.S. de Lluc «Lluc» 11 (1931), 143-146.

Serie, *La Santa Casa de Lluc* «Lluc» 12 (1932).

Los santuarios marianos de Mallorca (Palma 1968).

Devoción de Mallorca a la Asunción (Palma 1950).

- OBRADOR SOCIAS, JOSÉ. *Santa María de Lluc. Historia de su Colegiata* (Palma 1952).
- ROTGER CAMPLOCH, MATEO. *Historia del santuario y colegio de Nuestra Señora de Lluc*. (Palma 1914).
- SAMPOL RIPOLL, PEDRO. *Notas para una bibliografía de Lluc* «Lluc» 14 (1934), 155-163.
- SEGUI VIDAL, GABRIEL. *Santa María de Lluc, Mare de l'Església local de Mallorca*, «Comunicació». Núms, 27-28, (Palma 1983), 21-40.
- UN SERMÓ... *Un sermó de la diada de l'any 1681*. «Lluc», 11 (1931), 163-165.
- VENY, CRISTOFOL, *Les arrels prehistòriques del santuari de Lluc* «Lluc» 64 (1984) 132-135.
- VICH SALOM, JUAN. *Composició de M. Joan Torrela Cavaller, a honor de Santa Maria de Lluc en l'any 1682* «Lluc» 14 (1934), 166-167.

. GABRIEL LLOMPART



Figura 1. Imagen de Nuestra Señora de Lluc, como se venera hoy tras la restauración. (Foto cortesía del Santuario).



Figura 2. La imagen vista del reverso, según una vieja fotografía, que muestra los machones de las coronas (Foto cortesía del Santuario).



Figura 3. La Virgen de Lluç, el santuario y sus caminos, en un cuadro del santuario del siglo XVIII, deteriorado (Foto Llopart Mayans).



Figura 4. La aparición de la Virgen de Lluç, pintura de Giovanni Giacotti (1729), guardada en el santuario (Foto Llopart Mayans).



Figura 5. La Virgen de Lluc en su santuario y la panorámica de sus caminos.
Grabado. Original en la Biblioteca Pública de Palma. *Unicum*.

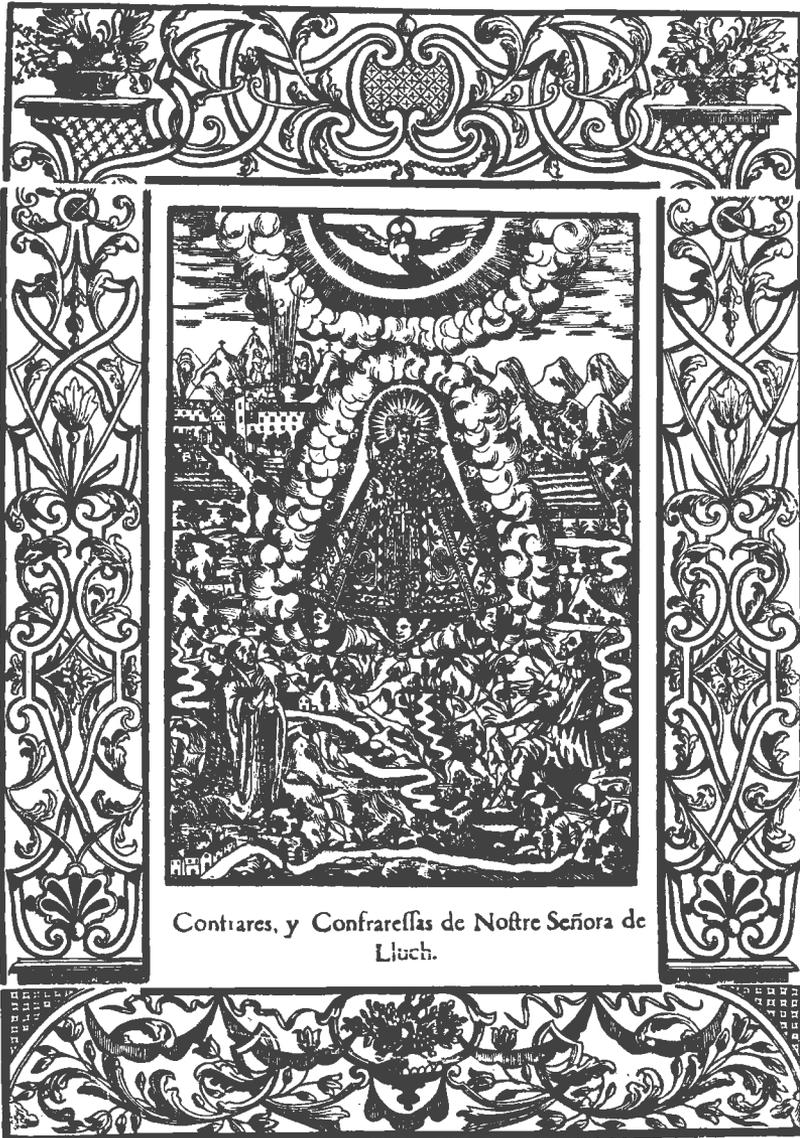


Figura 6. Grabado de la Virgen de Lluç con sus halladores, la panorámica de sus caminos y el santuario. Obra de Antoni Bordoy. Mediados del siglo XVIII.



Figura 7. Grabado de una Virgen a la moda del primer Renacimiento, de aire valenciano, con la leyenda «Confreres de la Verge Maria de Lluch». Original único en la Biblioteca Pública de Palma.



Confreres, y Confrareffes de la Sagrada Verge Maria de Lluch.

Figura 8. Grabado con la Virgen de Lluç, de medio cuerpo, sobre el santuario y el paisaje del contorno. Ejemplar unico en el santuario. Anterior a 1610. Imita la iconografía montserratina, como la figura 5.



Figura 9. Grabado de la Virgen con sus halladores y el santuario a sus piés.
 Grabador: Francesc Rosselló. Privilegio de Felipe V a los colectores de limosnas (1723).



Pnis reben tans grans favors
de vostre Santa figura,
daunos de Lluch Verge pura
que en lo Cel gosem de Vos.

Lo nom de Lluch vos convé
per ser cosa molt notoria,
que Lluch se deya també
qui us trobá có diu la historia:
Y la llum de grans ardors
se troba ab tal espasura,
daunos de Lluch Verge &c.

Disapte á la vesprada
bazave gran claredad,
al lloc hont foreu trobade
segons Lluch digué al Abat:
Lo qual ab zel piadós
visitá vostre Figura,
daunos de Lluch Verge &c.

Descubert aquell tresor
ab que Deu vos enriquís,
tot lo reyna ab gran favor

per Patrona heus elegia:
Donant á Deu grans llaors
per tan solemna ventura,
daunos de Lluch Verge &c.

Cubertes son las parets
de vostre Iglesia Santa,
dels miracles que haveu fets
per la Fe que us tanim tanta:
Salut de anims, y cos
tenim per vostra Figura,
daunos de Lluch Verge &c.

Confiant de Vos Señora
los catius han llibertad,
los mariners de cada hora
escapan de tempestad:
Posats en pas perillós
vostro llum los asegura,
daunos de Lluch Verge &c.

Es molt sabuda la historia
quant los moros inhumans
pensavan tans victoria
de vosstras riquesas grans:

Desbaratarau los Vos
per honrar vostra Figura,
daunos de Lluch Verge &c.

En vostra Casa segrade
troban satisfacció,
los sachs molt bona pasada
los pobres provisió:
Cobren llum los pecadors
contemplant vostre figura,
daunos de Lluch Verge pura
que en lo Cel gosem de Vos.

TORNADA.

Per las pasades dolors
sou morena en figura,
daunos de Lluch Verge pura
que en lo Cel gozem de Vos.

En la Imprenta de Felip
Guasp devant la Prasió
del Rey. Any 1614.

Devots y devotas de Nostra Señora de Lluch.

Figura 10. Gozos de la Virgen de Lluch. Datados en 1814. Imprenta Felipe Guasp.



Puis rebém tan grans favors
de vostra Santa Figura:
daunos de Lluch Verge pura
que en lo Cel gosém de vos.

Lo nom de Lluch vos convé
per ser cosa molt notoria,
que Lluch se deys també
quiús trobá, com diu la historia:
Y la llum de grans ardors
se troba en tal espessura;
daunos de Lluch Verge &c.

Disopte á la vesprada
baxava gran claredat
al lloc shont foreu trohada,
segons Lluch digué al Abad;
Lo cual ab zel piadós
visitá vostra Figura;
daunos de Lluch Verge &c.

Descubert aquell tesor
ab que Deu nos enriquís,
tot lo Reine ab gran fervor
per Patrons heus elegís:
Donant á Deu grans loors
per tan solemne ventura;
daunos de Lluch Verge &c.

Cúbertes son les parets
de vostra Iglesia Santa

deis miracles que haveu feta
per la fe queus tenim tanto:
Salut de anims y cos
tenim per vostra Figura;
daunos de Lluch Verge &c.

Confiant ab Vos, Señora,
los catius han llibertat,
los mariners de cada bossa
escapan de tempestat;
Posats en pas perillós
vostra llum los assegura,
daunos de Lluch Verge &c.

Es molt sabuda la historia
cuant los moros inhumanos
pensavan tenir victoria
de vostras riquesas grans;
Desbarataculos Vos
per honrar vostra Figura;
daunos de Lluch Verge &c.

En vostra Casa sacrada
troban satisfacció,
los richs molt bons posada,
los pobres provisid;
Cobren llum los pescadors
contemplant vostra Figura;
daunos de Lluch Verge pura &c.
Palma: Imprenta de Cussó. 1842.

LO IMATGE DE NOSTRA SEÑORA DE LLUCH.

Figura 11. Gozos de la Virgen de Lluç. Grabador: Tauló 1830. Ejemplar conservado: Guasp 1842.



Gozos de la Mare de Déu de Lluch

¶ **P**els rebem tan grans favors
de vostra Santa Figura,
Don-nos de Lluch Verge pura
que en el cel gosem de Vos.

Lo nom de Lluch Vos convé,
per ser cosa molt tolosa,
que Lluch se deté també
qui us troba com diu l'història:
i la llum de grans ardors
se trobe en téi esperança.

Don-nos de Lluch Verge pura, etc.
Diablie a la vesprada,
batsava gran claredat
al lluc ont foreu trobada,
segons Lluch digué al Abat:
lo qual amb set pietós
mitjà vostra Figura.

Don-nos de Lluch Verge pura, etc.
Descabert aquell tresor
amb que Déu nos enriqueix,

V. Fundaments eius in montibus sanctis.

¶ tot lo Reine amb gran favor
per Patrona us elegit;
donat a Déu grans favors
per tant solmne ventura
Don-nos de Lluch Verge pura, etc.

¶ Cuhertes són les parits
de vostra església santa
deis miracles que haveu fets
per la fe que us tenim tanta:
Salut d'anima i cos
tanta per vostra Figura.
Don-nos de Lluch Verge pura, etc.

¶ Confiant en Vos, Senyors,
los celis han llibertat,
los mariners de cada hora
escapen de tempestat;
posats en pas perillós,
vostra llum los assegura.
Don-nos de Lluch Verge pura, etc.

¶ Es molt sabuda l'història,
quan los moros Inhemens
pensaven tenir victòria
de vostra riquesa gran:
de barstreu-los Vos,
per honrar vostra Figura.
Don-nos de Lluch Verge pura, etc.

¶ En vostra Casa sagrada
troben satisfacció,
los rics molt bona posada,
los pobres provisió,
coberts llum los pecadors,
contemplant vostra Figura.
Don-nos de Lluch Verge pura, etc.

¶ Torosada
Per les passades dolores
sou moros en Figurs,
Don-nos de Lluch Verge pura
que en el cel gosem de Vos.

R. Diligit Dominus portas Sion super omnia tabernacula Jacob.

OREMUS

DEUS, qui per sanctam Genitricem tuam totum nos habere voluisti, concede propitius, ut omnes qui sub tam
placis Matris patrocinium confugiant, uberrimo inde salutis fructus percipere mereantur. Qui vivas et regnas.
Amb l'escencia eclesialstica A costes i d'apress del Santuari, en l'Impremia dels SS. Cors. Any 1952.

Figura 12. Gozos de la Virgen de Lluch. Edición retrospectiva, de 1952.



**Devots, y devotas de nostre Señora
de Lluch.**

Figura 13. Grabado de la Virgen de Lluç, del libro de R. Busquets (1685).

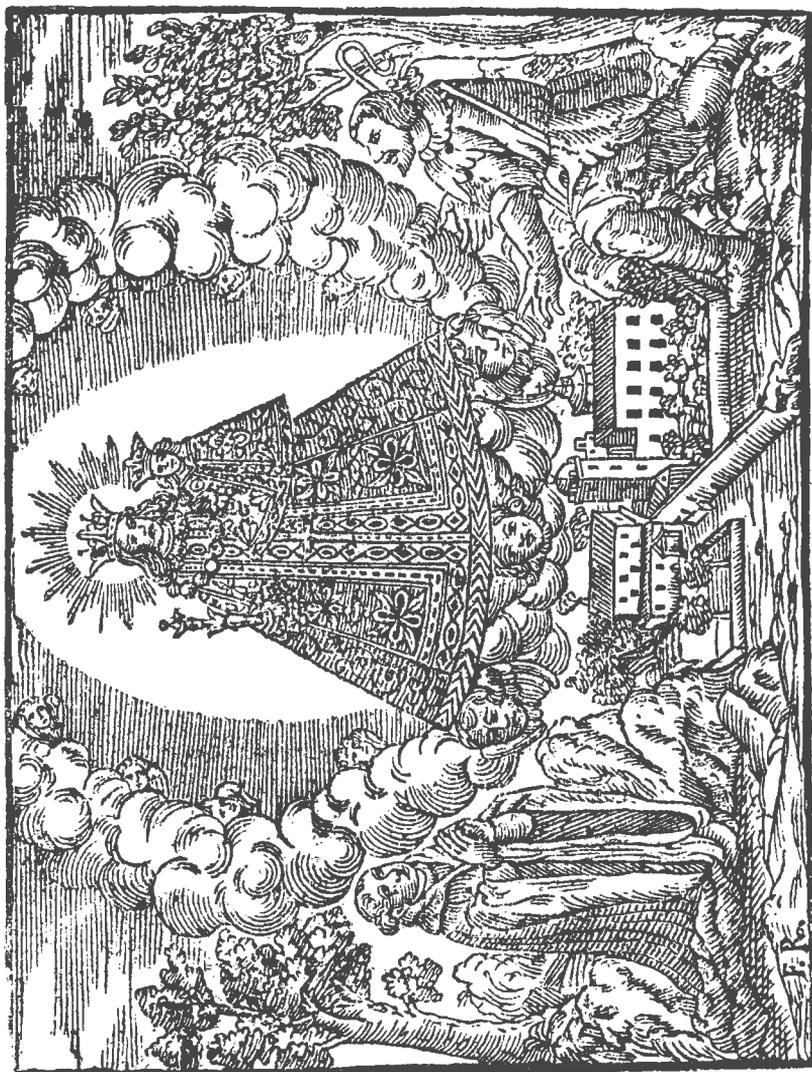


Figura 14. La Virgen de Lluç con sus halladores, sobre el santuario.
Grabado de Francesc Rosselló. Primeros del siglo XVIII.



Figura 15. La Virgen de Lluç con sus halladores, sobre el santuario.
Grabado barroco de Melchor Guasp (1764).



El Ill^{mo} y R^{mo} S. D. Fr. Francisco Carrizo de la Vera O. P. de Mall^{ca} cedeo 40. días de perdón
 Fr. Muntaner, el retallo 1762: le 19.º refara una AVE MARIA de late gra. lni. Guasp. D^{ro} f.º 1764

Figura 16. La Virgen de Lluç, con sus halladores, sobre el santuario. Grabado barroco de Francisco Muntaner (1764).



LA MADRE SANTISSIMA
DE, LLUCH

El Ill.^{mo} y R.^{mo} S.^o D.^o Pedro Rubio Benedito y Herrero Obispo de Mallorca concedió 40. dias de Indulgencia á todos los Fieles que con devocion reláren una Ave Maria delante esta Imagen
Monsieur Evêque de Majorque *Mallorca Año 1790.*

Figura 17. La Virgen de Lluç con sus halladores sobre el santuario. Grabado barroco de Francisco Muntaner (1790).



NUESTRA SEÑORA DE LLUCH.

Los Ilmos. y Rmos. Sres. D. Pedro Rubio Benedito y Herrero, y D. Antonio Perez de Yrias Obispos de Mallorca, concedieron 40 dias de Indulgencia cada uno, a todos los Fieles que con devocion resaren una Ave Maria delante esta Imagen.

Figura 18. La Virgen de Lluch con sus halladores sobre el santuario.
Litografía de F. Umbert. Mitad del siglo XIX.



Figura 19. Hallazgo de La Virgen y fundación oficial del santuario.
Grabado valenciano de Giner (1754).



Devots, y devotas de nostra
Señora de Lluch.

Figura 20. Estampa devocional de la cofradia. Siglo XIX.

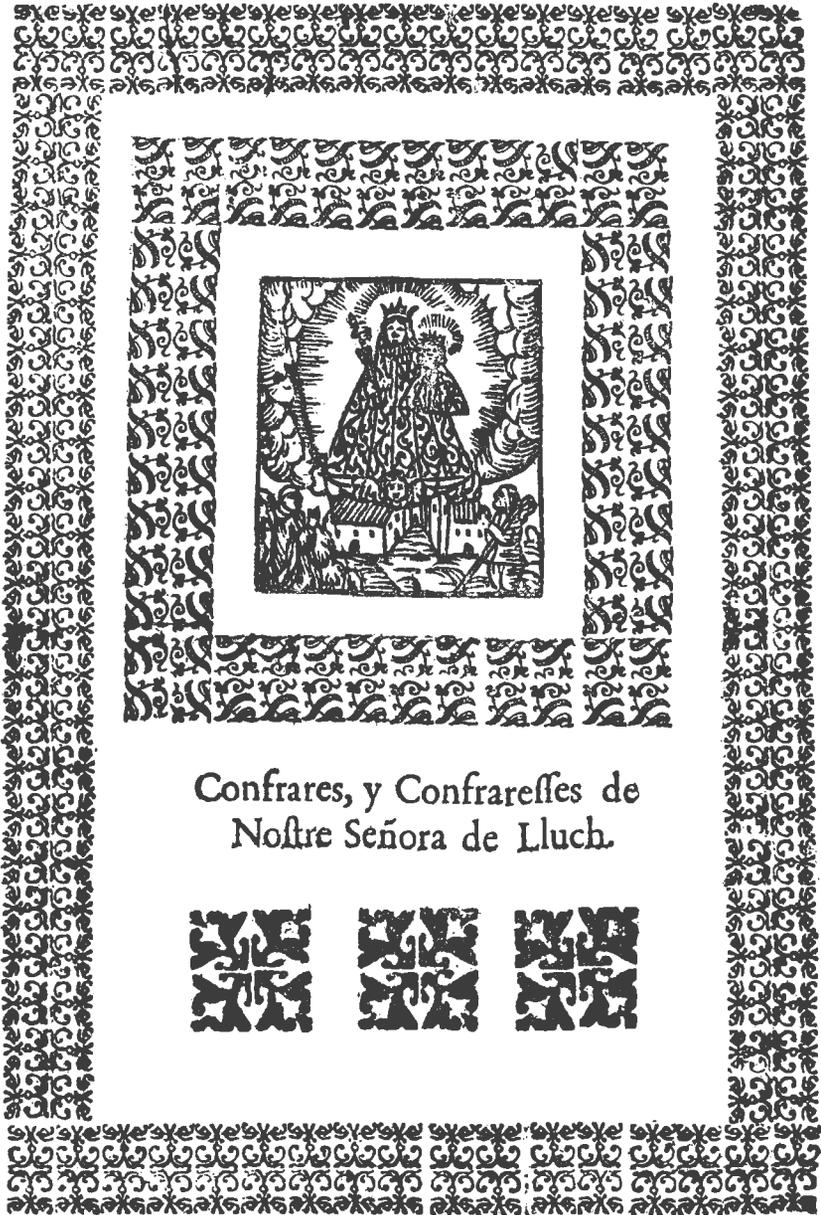


Figura 21. Estampa devocional de la cofradía. Siglo XVIII.



LO IMATGE DE
NOSTRA SEÑORA DE LLUCH
PAR TOTS LOS SEUS DEVOTS
Y BENEFACTORS.

Figura 22. Estampa devocional de la cofradía. Siglo XIX avanzado.

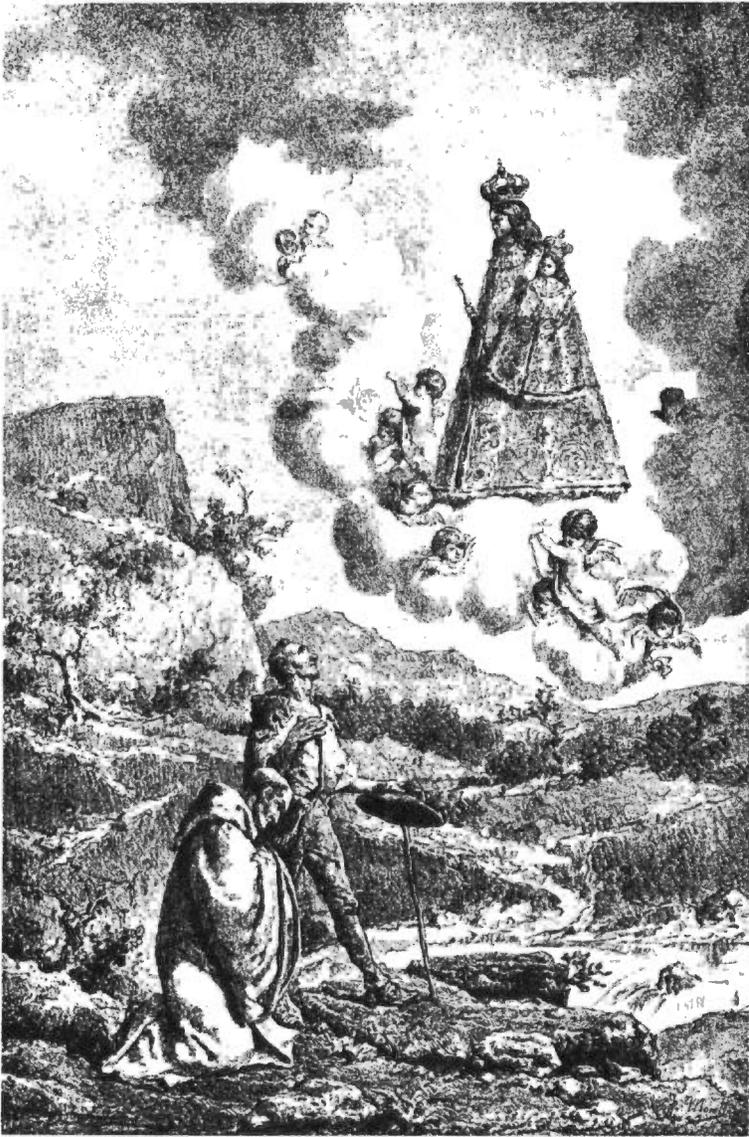
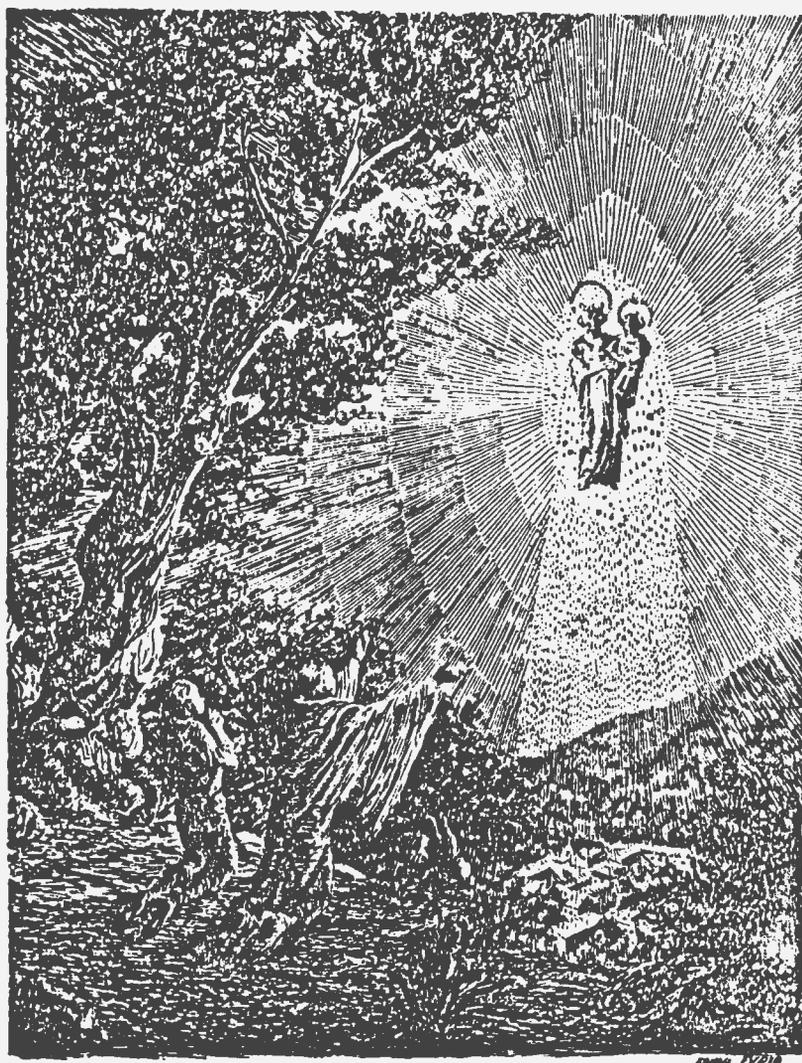


Figura 23. Aparición de la Virgen según el pintor Fausto Morell.
Fines del siglo XIX.



NOSTRA SENYORA DE LLUCH

Dibuix de D. Ignaci Furió

Figura 24. Aparición de la Virgen según el dibujante Ignacio Furió (1934).



Figura 25. Aparición de la Virgen según el dibujante Antonio Jiménez (1934).

DOCUMENTACION COLECTIVA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL EN EL SIGLO XIX

SUMARIO

1. Planteamientos y objetivos
2. Fuentes utilizadas
3. Catálogo Cronológico
 - a) Precisiones terminológicas
 - b) Relación esquemática de documentos
 - c) Catálogo documental
4. Valoración
 - a) La documentación recogida
 - b) Contenidos de la documentación
 - c) Incidencia de los documentos
5. Apéndice documental

DOCUMENTACION COLECTIVA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL EN EL SIGLO XIX

1. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS

Hace algunos años editó J. Iribarren un interesante volumen, que recopilaba y consideraba la documentación publicada colectivamente por el episcopado español desde un siglo atrás.¹ Se abría la colección con una exposición, firmada en enero de 1870 por los obispos españoles presentes en Roma durante la celebración del concilio Vaticano I, dirigida a las Cortes contra el proyecto de ley sobre matrimonio civil, que se debatía en la cámara en aquellas circunstancias. Además del estudio global y del relativo a cada texto, se recogían en el volumen un total de sesenta y un documentos originados entre 1870 y 1973, a través de los cuales se ponía de manifiesto la progresiva toma de conciencia colegial adquirida por nuestro episcopado en ese largo período, potenciada por sucesivas instituciones: reuniones y encuentros colectivos, junta de metropolitanos y —a partir del concilio Vaticano II— conferencia episcopal española. Diez años después de aquella primera publicación, el mismo Iribarren la completaba con otra similar, que recogía ciento diez documentos emanados de nuestra conferencia episcopal entre los años 1965 y 1983.²

Especialmente la primera de las dos obras aportaba un importante instrumento para el trabajo histórico-eclesiástico, y ofrecía al estudioso diversas posibilidades de utilización, de las que hasta entonces no se disponía sino de forma limitada y dispersa. Pese a ello, no dejó de extrañarme que reprodujera tan sólo ocho documentos originados

1. *Documentos colectivos del episcopado español 1870-1974*. Edición completa, preparada por Jesús Iribarren: Biblioteca de Autores Cristianos, 335 (Madrid, 1974) XI 561 p.p.

2. *Documentos de la Conferencia Episcopal Española, 1965-1983*. Edición preparada por Jesús Iribarren: Biblioteca de Autores Cristianos, 459 (Madrid, 1984) XVI 813 pp.

a lo largo del siglo XIX, cuando las circunstancias político-religiosas por que había pasado nuestro país habían provocado —sobre todo en ciertos períodos— numerosas intervenciones públicas de los obispos, bastantes de las cuales debían haber sido hechas colectivamente.

Pese a su notable aportación y valía objetiva, la mencionada publicación Iribarren empezó muy pronto a evidenciar algunas lagunas. Efectivamente a los pocos meses de su aparición, el historiador Cárcel Ortí publicaba y estudiaba un documento inédito, firmado en 1839 por veinticinco obispos, que presentaban al papa una visión tenebrosa de la realidad eclesiástica española en aquel momento, adelantando —con respecto a Iribarren— en más de treinta años la fecha del primer documento colectivo de nuestro episcopado; poco después, el mismo autor dedicaba a dicho documento un apartado expositivo en una reciente historia de la Iglesia española.³ Con motivo de un trabajo paralelo al presente, referido a documentación colectiva del episcopado gallego,⁴ tuve ocasión de acceder a diversos escritos firmados por todos o parte notable de los obispos españoles, publicados en diversas fuentes, lo que me indujo a creer que la obra de Iribarren quedaba muy corta en cuanto a los contenidos del siglo XIX, a que me estoy refiriendo.

Movido por todo ello, me decidí a hacer una investigación que confirmara y ampliara mis intuiciones, pues diversos indicios me impulsaban a una búsqueda sistemática en ciertas fuentes y publicaciones, donde presumiblemente podría encontrar referencias o constancias de documentación similar a la aportada por Iribarren en su citada obra. Puesto a ello, al cabo de un tiempo pude confirmar mis sospechas, llegando a localizar una treintena de documentos colectivos (además de los ocho aportados por Iribarren) firmados durante el siglo XIX por los obispos españoles.

Como consecuencia de tal investigación, me decidí a pasar al papel sus resultados para una información y servicio del lector interesado. He de confesar que una serie de fuentes concretas, que detallaré más adelante, me facilitaron notablemente la búsqueda docu-

3. V. CÁRCEL ORTÍ, *El primer documento colectivo del Episcopado Español. Carta al Papa en 1839 sobre la situación nacional*: Scriptorium Victoriense 21 (1974) 152-199; ID., *La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, vol. V de la *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por R. García-Villoslada: Biblioteca de Autores Cristianos, serie maior, 20 (Madrid, 1979) 178-181.

4. Cf. C. GARCÍA CORTÉS, *Documentación colectiva del episcopado gallego en el siglo XIX*: Estudios Mindonienses 3 (1987).

mental en orden a los objetivos propuestos. Estos se podían reducir fundamentalmente los cuatro siguientes:

a) Tratar de localizar todos los documentos colectivos del episcopado español publicados a lo largo del siglo XIX, que no hubieran sido recogidos en el citado volumen de Iribarren. Como luego comprobé prácticamente, había dispersa en diversas fuentes una importante riqueza documental, que se imponía dar a conocer a los interesados, por las posibilidades de utilización que ofrecería para trabajos de tipo histórico-eclesiástico.

b) Elaborar un catálogo lo más detallado posible de la documentación episcopal colectiva, producida en el ámbito de la nación española durante el ochocientos, por su actual desconocimiento y lejanía respecto de aquellas fechas. No parecía, por otra parte, haber indicios de documentación de tal ámbito anterior al siglo XIX. En todo caso no se trataría de hacer un catálogo exhaustivo —tarea casi siempre imposible—, sino una primera elencación de dicho tipo de documentos, para ofrecer al estudioso un instrumento de trabajo más completo de los que disponía hasta ahora desde tal perspectiva. Y eso referido a un siglo especialmente relevante en el ámbito de la historia eclesiástica de nuestro país, de creciente actualidad bibliográfica en estos momentos, tanto desde perspectiva civil como expresamente eclesiástica.

c) Dar a conocer la temática esencial y contenidos concretos desarrollados por los escritos catalogados, junto con las referencias bibliográficas que permitieran acercarlos al estudioso para su consideración y utilización. La documentación aducida muestra inequívocamente una lenta pero progresiva toma de conciencia colegial de nuestro episcopado, cada vez más impuesto en su realidad eclesiológica y en la necesidad de actuación conjunta, sobre todo en la segunda mitad del siglo.

d) Realizar una primera valoración del material recogido y ofrecer al lector con carácter provisorio, intentando abrir posibles pistas y direcciones para una futura investigación en la línea indicada.

Al servicio de tales objetivos, este escrito desarrolla el siguiente íter. Tras este apartado introductorio, que plantea los objetivos generales, el segundo apartado presenta el panorama de las fuentes investigadas, subrayando aquellas que han resultado de mayor efectividad para este concreto trabajo. El tercer apartado relaciona esquemáticamente la documentación recogida, dando después los detalles y contenidos fundamentales de cada texto, enmarcado en su época y situación. El cuarto apartado valora la documentación elencada en térmi-

nos generales. Finalmente un apéndice documental aporta el texto de algunos de los escritos considerados, como muestra significativa del trabajo realizado y de su posible utilidad.

2. FUENTES UTILIZADAS

Desde el comienzo de la investigación, me hube de enfrentar a una notable carencia de medios. Carencia, en primer lugar, de fuentes conocidas de ámbito general, que aportaran más que meras referencias a documentación de mi interés; carencia también de colecciones y subsidios bibliográficos, desde donde realizar una búsqueda sistemática de los escritos pretendidos; carencia, finalmente, de instituciones que me facilitaran el conjunto de las fuentes válidas para lo que pretendía, aunque algunas bibliotecas compostelanas (Instituto Teológico, Convento franciscano, Universidad) me han sido particularmente útiles.

Hube de acudir, en primer lugar, a las colecciones documentales que recogen escritos episcopales españoles del siglo XIX. Para la primera mitad del ochocientos se cuenta con algunas ediciones conjuntas, hechas coetánea y posteriormente, así como varias revistas dedicadas a publicar textos eclesiásticos contemporáneos.⁵ Para la segunda mitad del siglo se cuenta también con varias colecciones documentales contemporáneas, además de alguna revista fundamental.⁶ Pero, sobre todo, para una investigación de este tipo, hay que acudir a los boletines oficiales diocesanos, que empiezan a aparecer en Es-

5. Cf. *Colección Eclesiástica Española*, comprensiva de los Breves de S. S., Notas del R. Nuncio, Representaciones de los SS. Obispos a las Cortes, Pastorales, Edictos, etc., desde el 7 de marzo de 1820 (E. Aguado, Madrid, 1823-24) 15 vols.; F. SUÁREZ, *Informes sobre el estado de España*, vol. II de *Documentos del reinado de Fernando VII* (Eunsa, Pamplona, 1966); P. A. PERLADO, *Los obispos españoles ante la amnistía de 1817* (Eunsa, Pamplona, 1971). Entre las revistas, destaco especialmente *La Voz de la Religión* (Madrid, 1830-1840) y *Revista Católica* (Barcelona, 1842-1860).

6. Cf. *Voz del Episcopado Español*, colección de las pastorales y demás documentos religiosos y eclesiásticos notables publicados por los Señores Prelados españoles desde el 1º de enero de 1855 (J. Moyano, Sevilla, 1855 ss.); *Exposiciones de los Venerables Prelados del Reino en defensa de la unidad católica*, compiladas y dadas nuevamente á luz por la Redacción de EL SIGLO FUTURO (Vda. de Aguado é Hijo, Madrid, 1876). Entre las revistas destaco especialmente *La Cruz* (Madrid, 1852-1914), que llegó a ser como el órgano oficioso del episcopado español.

paña durante la década de los 40 y se convierten en importantes vehículos de comunicación episcopal.⁷

Además de las susodichas fuentes generales, pocas otras me ofrecieron referencias de interés para mis objetivos. Me contento con indicar algunas historias eclesiásticas de contenido español, referentes al período investigado,⁸ así como un diccionario eclesiástico del mismo ámbito, para la referencia de diócesis, distribución en provincias eclesiásticas, obispos, etc.⁹ Todas ellas me han facilitado sólo meras referencias generales, que después he debido localizar y contrastar, cuando me ha sido posible.

Las fuentes específicas de que me he servido para acceder concreta y directamente a los textos episcopales —en ocasiones, como dije, orientado por las de tipo general; en otras, por intuición y búsqueda sistemática—, son de tres clases:

a) Cierta número de colecciones documentales de diverso tipo (algunas de ámbito general, otras más específico), me han facilitado el texto de algunos documentos colectivos. Destaco especialmente las crónicas de los Congresos Católicos, celebrados en distintas ciudades españolas a partir de 1889 y hasta los primeros años del siglo actual, que aportan la documentación emanada de los mismos, pudiendo localizarse en casi todos ellos alguna de carácter colectivo firmada por los obispos asistentes.¹⁰ De alguno de dichos Congresos he localizado también una crónica no oficial, que me ha permitido el acceso a la

7. Cf. sobre este particular el interesante escrito de V. CÁRCCEL ORTÍ, *Los boletines oficiales eclesiásticos de España. Notas históricas*: Hispania Sacra 19 (1966) 45-85.

8. Cf. especialmente: E. FLÓREZ, *La España Sagrada* (Madrid, 1747-1961), 56 vols., a cargo de Flórez, Riço, Merino, La Canal, Sainz de Baranda, La Fuente, Fort Pazos y Vega; R. BULDÚ, *Historia de la Iglesia de España desde la predicación de los Apóstoles hasta el año 1856* (Pons y C^a, Barcelona, 1856-1857) 2 vols.; V. de la FUENTE, *Historia Eclesiástica de España* (Impresores y Libreros del Reino, Madrid,² 1873-1875) 6 vols.; R. GARCÍA-VILLOSLADA (Dir.) *Historia de la Iglesia en España* (BAC, Madrid, 1979-1985) 5 vols.

9. Cf. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Dirigido por Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez y J. Vives Gatell (C. S. I. C., Madrid, 1972-75) 4 vols.

10. En la crónica del primer Congreso Católico Nacional de España (Madrid, 1889) no he localizado ningún documento colectivo; en la del segundo Congreso Católico (Zaragoza, 1891) se recogen los escritos elencados con los nn. 20, 21 y 22; en la del tercer Congreso Católico (Sevilla, 1893) se encuentran los escritos nn. 23, 24 y 25; en la del cuarto Congreso Católico (Tarragona, 1894) se incluyen los escritos nn. 30 y 31; en la crónica del quinto Congreso Católico (Burgos, 1899) se recogen los escritos nn. 36, 37 y 38.

documentación colectiva emanada del mismo.¹¹ Otro tipo de congresos eclesiásticos no contaron con documentos de nivel colectivo por parte del episcopado, a no ser los Congresos Eucarísticos nacionales, que comenzaron a celebrarse en 1893 y se extendieron a lo largo del siglo actual.¹² Menciono también especialmente la única colección documental, del tipo que aquí interesa, realizada hasta el momento, y que es la publicación de Iribarren citada varias veces, la cual aduce un núcleo importante de los documentos de este catálogo.¹³

b) En el segundo bloque considero las publicaciones periódicas y contemporáneas a los hechos, que me han facilitado el mayor número de documentos del elenco, tras una búsqueda sistemáticas y exhaustiva en cierto grado. Me refiero en primer lugar al *Boletín oficial del Arzobispado de Santiago*, que se publica ininterrumpidamente desde 1862 por iniciativa del cardenal García Cuesta, donde se recoge el texto de veintiocho de los documentos elencados, algunos de ellos en exclusiva.¹⁴ En segundo lugar, la revista religiosa *La Cruz*, que cubre íntegramente el espacio de la segunda mitad del siglo y se adentra en el actual, habiéndome facilitado el texto de quince documentos aducidos en el elenco, algunos de ellos también en exclusiva.¹⁵ El *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* ha sido la fuente principal de la documentación aducida por Iribarren, remitiendo a él en seis de los textos aducidos.¹⁶ Incluso también aquí la

11. En la crónica del segundo Congreso Católico, celebrado en Zaragoza, hecha por L. Carbonero y Sol, se recogen los escritos elencados con los nn. 20, 21 y 22.

12. En la crónica del primer Congreso Eucarístico Español (Valencia, 1893) se incluye el escrito n. 27; y en la del segundo Congreso Eucarístico (Lugo, 1896) se recogen los escritos nn. 33, 34, y 35.

13. Cf. nuevamente *Documentos colectivos del episcopado español 1870-1974*. Edición completa, preparada por J. Iribarren (BAC, Madrid, 1974), que incluye los escritos elencados en este catálogo con los nn. 5, 11, 16, 17, 18, 19, 26 y 35.

14. *Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago* (Santiago de Compostela, 1862 ss.), donde se publicaron los escritos elencados con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38.

15. *La Cruz*. Revista religiosa de España y demás países católicos, dedicada á María Santísima en el misterio de su Inmaculada Concepción. Fundada en 1852, y publicada por D. León Carbonero y Sol (Madrid, 1852-1914), donde se publicaron los escritos nn. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 29, 32, 36, 37 y 38.

16. Las referencias al *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* (Toledo, 1844 ss.) con la fuente informativa de diversos escritos incluidos en la citada publicación de J. Iribarren, que en este escrito se elencan con los nn. 5, 11, 16, 17, 18 y 35.

referencia a una revista publicada durante varios años a mitad del siglo, que me ha permitido localizar un solo texto en exclusiva.¹⁷

c) Un tercer grupo heterogéneo de fuentes lo forman algunas publicaciones de tipo diverso, que me han permitido localizar —tras paciente búsqueda en diversas bibliotecas— el texto de tres de los documentos del elenco, dos de ellos en exclusiva: se trata de dos obras colectivas y una revista especializada.¹⁸ Este tipo de fuentes es un camino que he recorrido limitadamente y donde pienso quedan aún por explorar importantes posibilidades en la perspectiva que aquí interesa, donde sin duda el investigador avezado puede localizar nuevos materiales.

3. CATALOGO CRONOLOGICO

Procede ahora presentar el resultado de mi investigación, relativa a la documentación colectiva del episcopado español durante el siglo XIX. Antes de ello, sin embargo, quiero hacer algunas precisiones, advirtiendo al lector de varias particularidades que notará y adecuando el material considerado a los términos del presente estudio.

a) *PRECISIONES TERMINOLOGICAS*

Documentación

He recogido en el elenco subsiguiente una serie de treinta y ocho documentos de carácter público, tanto por su contenido como por sus destinatarios. Por principio he acotado el campo de investigación, para no entrar en la consideración de documentos reservados, o dirigidos a personas particulares, o que trataban temas no públicos, pues eso comportaría el riesgo de alargar excesivamente la búsqueda y de-

17. *Revista Católica*. Historia Contemporánea de los padecimientos y triunfos de la Iglesia de Jesucristo, redactada de las Pastorales, Cartas y escritos de los Señores Obispos y misioneros de ambos mundos, como también de documentos relativos á las Misiones y al ministerio sacerdotal (P. Riera, Barcelona, 1842-1860), donde se incluye en exclusiva el escrito elencado con el n.3.

18. He localizado en diversas publicaciones algunos escritos del elenco, cuya nota bibliográfica detallo en el catálogo al referirme a los escritos nn. 1, 2 y 5.

jar fuera de consideración documentos diversos, posiblemente no publicados pero depositados en los archivos. Como ya he dicho, reservé mi atención a las publicaciones individualizadas, obras colectivas, revistas y boletines eclesiásticos de uso más predominante, que se dedican a recoger la documentación pública.

Los treinta y ocho documentos que conforman este catálogo son de muy diversa categoría. Tanto por su contenido como por su modalidad documental, presentan notables variedades, además de las que se derivan del destinatario a quien van dirigidos.

- Por la clase de documentos, la variedad más usada son los *mensajes*, dirigidos generalmente a las máximas representaciones públicas tanto de la Iglesia como del Estado, para hacer declaraciones, adhesiones o pedir intervenciones en temas de incidencia eclesiástica. De esta modalidad se incluyen en el elenco dieciseis documentos.

Les siguen en número las *exposiciones*, dirigidas a autoridades públicas u órganos legislativos, para hacer reclamaciones o pedir su intervención favorable en cuestiones relativas a la vida eclesiástica. De esta modalidad se incluyen once documentos.

Un tercer bloque de escritos recogidos son las *protestas*, generalmente de adhesión a personas e instituciones eclesiásticas, a los que se añaden a veces otros contenidos, como felicitación, homenaje, denuncia pública, etc. Se incluyen aquí seis ejemplares.

Un último bloque de documentos, poco significativo en número, son las *cartas*, escrito de contenido muy heterogéneo, bien de tipo informativo o de adhesión, bien de carácter postulatorio e incluso de tipo público pastoral. De esta modalidad presento cinco ejemplares, de muy diverso contenido y estructura.

- Por sus destinatarios, los documentos colectivos recogidos se dividen en dos grandes bloques, muy equilibrados numéricamente.

Los dirigidos a instituciones y autoridades públicas se mueven en el terreno mixto de la problemática política, social o económica, sumando un total de diecinueve. De ellos diez van dirigidos a la monarquía (rey, reina, regente) como suprema representación del Estado: ocho mensajes y dos exposiciones; al Gobierno (bien a su presidente, bien a ministros del mismo) van dirigidas cuatro exposiciones y una carta; a la Cortes, bien al Congreso o al Senado, otras cuatro exposiciones.

Los documentos específicamente eclesiásticos suman otros diecinueve. De ellos dieciseis van primordialmente dirigidos al Papa, como suprema representación de la Iglesia: siete mensajes, cinco protestas, tres cartas y una exposición. Hay que sumar, en este blo-

que, otros tres documentos dirigidos al clero y fieles: una protesta pública, una carta pastoral y una declaración.

Colectiva

Con este término me refiero, obviamente, a la documentación firmada con carácter no individual y que supera el ámbito colectivo de una sola provincia eclesiástica (de atender a textos de este tipo, se multiplicaría indefinidamente la recogida de documentos). Dentro de esos términos, el elenco cataloga documentación colectiva firmada por un número variable de obispos españoles, que oscila entre 13 y 67 (la media de firmantes llega a 35).

Específico, por orden descendente, las diversas cualificaciones de colectivos que aplico a los documentos recopilados:

1. Un grupo de nueve escritos va firmado (nominalmente o por representación, generalmente asumida por el arzobispo primado de Toledo) por todos los obispos españoles, casi siempre ordenados por provincias eclesiásticas. El lector notará fluctuaciones numéricas bastante amplias en el número de firmantes, entre 47 y 67 obispos, debido a ciertas etapas en que abundaban las sedes vacantes, por dificultad con las relaciones Iglesia-Estado.¹⁹

2. Un segundo grupo de ocho escritos representan documentos numéricamente significativos del episcopado español, pues van firmados por bloques importantes de prelados, oscilantes entre 24 y 41, en diversas circunstancias que hacían necesaria u oportuna su intervención en temas eclesiásticos.²⁰

3. Un nuevo bloque de escritos— el más importante numéricamente hablando— va firmado por un número intermedio de obispos españoles, reunidos con motivo de diversos acontecimientos de ámbito nacional (Congresos Católicos, Congresos Eucarísticos) o por encuentros conjuntos de tipo eclesial. Son un total de diecisiete documentos, firmados por un número de prelados que oscila entre los 18 y los 34.²¹

19. Los escritos de este grupo son los elencados con los nn. 2, 3, 11, 16, 17, 18, 19, 27 y 32.

20. Los escritos de este bloque están recogidos en el catálogo con los nn. 1, 4, 5, 6, 14, 15, 28 y 29.

21. Los escritos de esta nueva serie están catalogados con los nn. 7, 8, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

4. El último grupo de escritos colectivos va firmado por obispos de tan sólo varias provincias eclesiásticas, pero con una representatividad y número suficientes para merecer el carácter de colegialidad o colectividad.²² Son sólo cuatro documentos y el número de firmantes en estas condiciones oscila entre 13 y 44 obispos.²³

Episcopado español

Es ésta una designación global que, por lo ya indicado, no se ha aplicado estrictamente para todos los documentos, sino que se entiende en sentido general e inclusive moral. Sin olvidar, por otra parte, que bastantes de los documentos van firmados en nombre o representación de los otros obispos por solo el primado, o por el prelado de más categoría o antigüedad.

Hay que añadir que por *episcopado español* se entiende también, en algunos casos, obispos de las colonias antillanas y filipinas que se encontraban presentes en el momento de la firma correspondiente. Lo mismo ha de decirse de obispos residenciales, pero pertenecientes al episcopado español por razón de su oficio pastoral: patriarca de las Indias, vicario general castrense, prior general de las órdenes militares, obispos auxiliares. Asimismo se incluyen entre el episcopado español, en casos de sede vacante, los vicarios capitulares y gobernadores eclesiásticos, que son sacerdotes con la jurisdicción episcopal ordinaria.

22. He localizado algunos escritos firmados por los prelados de varias provincias eclesiásticas, aunque por su carácter limitado en número de firmantes y contenidos, no los he incluido en el catálogo. Cf. dos ejemplo muy distantes entre sí: *Instrucción Pastoral de los Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al Clero y pueblo de sus Diócesis*. Impreso en Mallorca: En la Imprenta Brussi, 1813. Reimpreso en Santiago: Imprenta de la Estafeta, 1814, 209 pp.; y *Protesta de los Prelados residentes en Madrid y de la Unión Católica, contra dicha circular*: Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago 20 (1881) 82-86, firmada el 6 de abril de 1881 por dos cardenales y seis obispos, contra la circular que permitía la libertad de enseñanza en las universidades.

23. Los escritos de este bloque están localizados en el catálogo con los nn. 9, 10, 12, y 13.

Siglo XIX

Por supuesto, el elenco se refiere exclusivamente a documentación colectiva firmada entre los años 1800 y 1899, significando que tan sólo dos de ellos se encuentran publicados en la primera mitad del siglo. Los otros treinta y seis aparecen firmados a lo largo de la segunda mitad: ninguno en la década de lo 50, dos en la década de los 60, seis en la década de los 70, nueve en la década de los 80, y los restantes diecinueve en la década de los 90.

B) RELACIÓN ESQUEMÁTICA DE DOCUMENTOS

Tras las precedentes precisiones, acotando las características del material documental del catálogo, se relaciona cronológicamente los treinta y ocho documentos localizados en mi investigación, con una síntesis de temas fundamentales, como una guía previa para el lector, que, en un segundo tiempo, se desarrollará en sus contenidos propiamente dichos.

Nº de orden	Lugar y fecha	Obispos firman.	Clase de docum.	Dirigido a
1	S/l., 1-10-1839	25	Carta	Papa
2	Madrid, 8-3-1849	47	Carta	Papa
3	Madrid, 25-2-1860	52	Exposición	Papa
4	Barcelona, 16-7-1867	29	Carta	Presidente Gobierno
5	Roma, 1-1-1870	41	Exposición	Cortes Constituyentes
6	Roma, 26-4-1870	38	Exposición	Regente del Reino
7	Zaragoza, 12-10-1872	25	Exposición	Cortes
8	Zaragoza, 12-10-1872	25	Exposición	Congreso Diputados
9	Madrid, 4-5-1877	13	Exposición	Rey
10	(Varios), abril- Mayo 1878	44	Exposiciones	Cortes/ Congreso
11	S/l., 6-1-1883	58	Protesta	Papa

12	(Varios), feb-jun 1884	44	Exposiciones	Ministros G ^a y Justicia
13	(Varios), jul-ag 1884	33	Protestas	Clero y fieles
14	Madrid, 12-12-1885	25	Mensaje	Papa
15	Madrid, 14-12-1885	25	Declaración	Fieles
16	Toledo, 8-12-1886	62	Protesta	Papa
17	Toledo, 8-12-1887	64	Felicitación/ Protesta	Papa
18	Toledo, 24-9-1888	65	Protesta/ Homenaje	Papa
19	Toledo, 25-7-1889	65	Protesta	Papa
20	Zaragoza, 12-10-1890	34	Mensaje	Reina regente
21	Zaragoza, 12-10-1890	34	Mensaje	Reina regente
22	Zaragoza, 12-10-1890	34	Mensaje	Reina regente
23	Sevilla, 18-10-1892	27	Mensaje	Papa
24	Sevilla, 23-10-1892	27	Mensaje	Reina regente
25	Sevilla, 23-10-1892	27	Exposición	Presidente Gobierno
26	Toledo, 19-1-1893	67	Mensaje	Papa
27	Valencia, 20-11-1893	20	Mensaje	Reina regente
28	Roma, abril 1894	24	Carta postulatoria	Papa
29	Sevilla, 18-5-1894	24	Pastoral	Clero y fieles
30	Tarragona, 21-10-1894	22	Mensaje	Reina regente
31	Tarragona, 25-10-1894	22	Mensaje	Papa
32	Toledo, 18-8-1895	65	Mensaje/ Protesta	Papa
33	Lugo, 29-8-1896	20	Mensaje	Papa
34	Lugo, 29-8-1896	18	Mensaje	Reina regente
35	Urgel, 18-9-1896	22	Exposición	Presidente Gobierno
36	Burgos, 3-9-1899	29	Mensaje	Papa
37	Burgos, 3-9-1899	29	Mensaje	Reina regente
38	Burgos, 4-9-1899	29	Exposición	Presidente Gobierno

c) *CATALOGO DOCUMENTAL*

Siguiendo rigurosamente la relación cronológica que acabo de presentar extractadamente, paso a detallar los distintos documentos recogidos, asignándoles la numeración correlativa que figura en dicha relación. Antes de ello, quiero indicar al lector algunos extremos de su interés:

- El catálogo se refiere fundamentalmente a los contenidos de cada documento, facilitando los datos precisos de identificación: lugar y fecha de la firma, personas firmantes y números de las mismas, a quién va dirigido, etc. La parte más específica de cada ficha es, como dije, el resumen de contenidos, aportándose también nota bibliográfica de su publicación, en la edición o ediciones consultadas personalmente por mí.²⁴

- Como introducción a cada documento, procuro ambientar su contenido en detalles de interés complementario: causas que lo motivaron, contexto en que surge, documentación paralela, etc., que ayuden al lector a hacerse una idea más completa en torno a su redacción y publicación.

1) *CARTA AL PAPA SOBRE LA SITUACION DE LA IGLESIA ESPAÑOLA DURANTE EL REGIMEN LIBERAL*(s/1., 1 de octubre de 1839).

Se conoce este documento inédito, depositado en el archivo romano de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, gracias al estudio y publicación de Cárcel Ortí, quien estima «que es el primer documento colectivo en la historia del episcopado español».²⁵

24. Para evitar reiteraciones molestas, indico las abreviaturas con que citaré las fuentes bibliográficas más usuales:

BEAT: *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Toledo* (Toledo, 1844 ss.)

BOAS: *Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago* (Santiago de Compostela, 1862 ss.)

Cruz: *La Cruz* (Madrid, 1852-1914)

RevCat: *Revista Católica* (Barcelona, 1842-1860)

IRIBARREN: *Documentos colectivos del episcopado español 1870-1974* (Madrid, 1974).

25. V. CÁRCEL ORTÍ, *El primer documento colectivo del Episcopado Español. Carta al Papa en 1839 sobre la situación nacional*: Scriptorium Victoriense 21 (1974) 152-199. El documento ocupa las pp. 170-199 y está tomado del Archivio della Sacra Congregazione degli Affari Ecclesiastici Straordinari, S. II, *Espagna*, 238.

Tras seis años de régimen liberal —éste se había implantado a la muerte de Fernando VII (setiembre de 1833), extremándose durante las regencias de M^a Cristina (1833-40) y Espartero (1840-43), para moderarse después, hasta el fin del reinado de Isabel II—, los obispos españoles escriben al papa Gregorio XIV para darle cuenta de la desastrosa situación política y religiosa del país, pidiéndole orientaciones e instrucciones sobre la manera de actuar en aquellas circunstancias. El documento va redactado en latín y es de notable amplitud, estando firmado genéricamente «in Hispania».

De las cuarenta diócesis que contaban con obispo en tal ocasión (otras veinte estaban vacantes por las dificultades de relación Iglesia-Estado), buena parte de ellas estaba sin pastor, al hallarse éste desterrado o huido por razón de las circunstancias. El documento va firmado nominalmente por dos jerarcas: el cardenal Cienfuegos, arzobispo de Sevilla (en nombre propio y de otros dieciseis obispos), y el arzobispo de Tarragona, Echánove y Zaldívar (en nombre propio y de otros siete obispos); quedaban sin firmarlo ni autorizarlo otros quince obispos españoles, colaboracionistas del gobierno liberal o impedidos de hacerlo por lejanía, avanzada edad o razones desconocidas. Parece que el papa Gregorio XVI nunca llegó a responder directamente a la carta y sólo lo hizo de forma oral en una alocución consistorial, casi año y medio después de serle enviada.²⁶

Resumen: Los prelados firmantes hacen una detallada relación de los sucesos de orden político, social y eclesial ocurridos en España los seis años últimos, desde la muerte de Fernando VII, subrayando las decisiones y actuaciones del gobierno liberal que más afectaban a temas eclesiásticos: abolición de inmunidades, reducción de los eclesiásticos, expropiación de propiedades religiosas, secularización de religiosos de ambos sexos, obstáculos para conferir ordenes sagradas, pérdida de los diezmos y primicias, expolio de bienes eclesiásticos (incluidos objetos preciosos, obras de arte y fundaciones pías), persecución contra obispos, sacerdotes y religiosos, libre propaganda protestante, libertad de prensa para obras impías e inmorales, etc. Los firmantes, a lo largo y al final del escrito, piden al papa consejos para poder actuar en aquella situación, así como licencias para hacerlo en la anormal circunstancia en que muchos de ellos se encuentran.

26. Alocución «*Afflictas in Hispania*», 1º de marzo de 1841, en *Acta Gregorii Papae XVI*, cura ac studio A. M. Bernasconi (Romae, 1901-1904) III, 109-112.

2) *CARTA AL PAPA SOLIDARIZANDOSE CON SU ACTUAL SITUACION DE EXILIO* (Madrid, 8 de marzo de 1849).²⁷

Desde el advenimiento de Pío IX al solio pontificio (junio de 1846), la situación española había cambiado favorablemente para la Iglesia con el gobierno de los liberales moderados, la recomposición de relaciones Iglesia-Estado, el nombramiento del nuncio Brunelli (después de bastantes años de relaciones interrumpidas), reanudación de las designaciones episcopales, devolución de propiedades eclesiásticas, etc., que habían motivado el dramático informe al papa de diez años atrás (cf. documento n.1). Por contra, la situación en los estados pontificios se había agravado de tal forma que, en noviembre de 1848, el papa había debido huir a Gaeta (donde permanecería hasta abril de 1850), lo que había provocado una amplia reacción en los gobiernos católicos de Europa para reponerlo en Roma. El documento de adhesión de los obispos se inscribe en un movimiento de solidaridad papal que se vivía entonces en España, hasta el punto que el gobierno llegó a enviar —dos meses después— un cuerpo bélico de cuatro mil hombres desde el puerto de Barcelona en ayuda del pontífice. Firma la carta colectiva el primado de Toledo, cardenal Bonel y Orbe, en nombre de 47 obispos, algunos de ellos auxiliares o *in partibus*; aún quedaban vacantes bastantes sedes, consecuencia de la etapa anterior, que se estaba empezando a superar.

Resumen: Los firmantes comienzan uniéndose al papa en su pena y tribulaciones, al tiempo que exponen el testimonio de su piedad y sumisión al vicario de Cristo en las presentes circunstancias. Tras las persecuciones y muerte de su predecesor Gregorio XVI, Pío IX hizo trocar las lágrimas en alegría, durante un tiempo de calamidad para las diócesis españolas, cuando se lamentaban las pérdidas de la Iglesia en nuestro país, aunque ya se vislumbraban próximos tiempos de acuerdo entre el papa y la reina Isabel II. Tras superarse aquella situación, se ha entrado en una nueva etapa de relaciones con el nuncio Brunelli; pero, en ella, los obispos asisten aterrados a la conjura italiana contra el papa y piden que se supere tal estado de cosas, re-

27. *Litterae Joannis BONEL ET ORBE, Archiepiscopi Toletani, Hispaniarum Primatis, ad Sanctissimum Dominum Nostrum PIUM PAPAM IX, ex commissione speciali Hispaniensis Ecclesiae Praesulum, ob exilium et tribulationes quas impraesentiarum patitur, et SMI. DNI. NOSTRI Responsio.* Matriti: Ex officina Typographica Eusebii ab Aguado, MDCCCLXIX, pp. (El texto latino de la carta episcopal colectiva ocupa las pp. 3-18; la respuesta papal, igualmente en latín, las pp. 19-23).

memorando la antigua piedad del pueblo romano con los papas vejados o prisioneros, que hoy parece haberse olvidado. El pueblo español se conmociona y quisiera tener entre ellos al padre común para obsequiarle y cuidarle conmovidamente. Se ordenan preces en todas las catedrales para que se supere tal situación, elevando oraciones el pueblo católico para que se le restituya toda la potestad temporal. Concluyen rememorando los Padres de la antigua Iglesia hispana, de los que son herederos, y renuevan su adhesión al papa, cuyas bendiciones solicitan.

3) *EXPOSICION AL PAPA ANTE LA ESCALADA DE LA «CUESTION ROMANA»* (Madrid, 25 de febrero de 1860).²⁸

La llamada «cuestión romana» había de ser uno de los temas más presentes en la documentación colectiva del episcopado español.²⁹ Complicado progresivamente desde 1848-49 (según he indicado en la introducción al documento n.2), llegó a uno de sus momentos de máxima tensión con la constitución del estado italiano, al que España reconocería tras áspero debate en 1865. En este documento la totalidad del episcopado español se adhiere a las posiciones de la Iglesia y busca consolar al papa Pío IX. Lo firma el cardenal Alameda y Brea, primado toledano, en nombre de los 52 obispos que ocupaban entonces las sedes españolas.

Resumen: Todo el episcopado unido, ante la malicia desatada contra los derechos de la Iglesia y la persona del papa, elevan su voz para darle consuelo y prestarle el testimonio de su adhesión. Los enemigos rapaces del catolicismo y del papado han surgido de un falso afán de ilustración y libertad, intentando imponerse sobre todo magisterio y autoridad, porque el protestantismo y la soberbia inflaman sus corazones. Ante ello los obispos salen en defensa del depósito de la verdad y dirigen su palabra para adoctrinar a los fieles, denunciando a los enemigos que se muevan ocultamente, pero serán puestos al desnudo por la justicia de Dios, cuyas promesas no fallan. Concluyen ofreciéndose incondicionalmente al papa, mientras siguen fielmente sus doctrinas, consejos y exhortaciones, trasladando a los

28. *Exposición del episcopado español á Su Santidad:* RevCat 38 (1860) 532-535 texto latino; *Traducción de la misma:* RevCat 38 (1860) 535-538 texto castellano.

29. Se refieren más o menos directamente a este tema, además del presente, los documentos catalogados con los nn. 9, 11, 16, 17, 18, 19, 23, 27 y 32. Sobre el particular, cf. la interesante obra de J. PABÓN, *España y la «cuestión romana»* (Madrid, 1972).

fieles todo su magisterio escrito. Se ofrecen también a sufrir martirio por la fe, así como la defensa de los derechos espirituales y temporales del papa.

4) *CARTA DE LOS OBISPOS ASISTENTES A DIVERSAS CANONIZACIONES EN ROMA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO* (Barcelona, 16 de julio de 1867).³⁰

Tras asistir a las canonizaciones, en un viaje sufragado por el gobierno español, y antes de separarse para volver a sus respectivas diócesis, los prelados españoles firman este documento en el puerto de Barcelona, aún a bordo del buque «San Quintín» que los había transportado. Es una sencilla y casi protocolaria carta de agradecimiento, encabezada por el cardenal García Cuesta, arzobispo de Santiago, y firmada por otros seis arzobispos y 22 obispos, contando con la novedad de incluirse entre ellos los también españoles obispos de Puerto Rico, La Habana, Nueva Cáceres, Puerto Victoria, San Francisco, Pittsburg.

Resumen: Al regreso del viaje a Roma para visitar la cátedra de Pedro y asistir a las últimas canonizaciones, los obispos españoles desean consignar su gratitud a la reina, su gobierno y su patria, que les facilitaron el viaje en un buque del Estado. Quieren por ello alabar esa ejemplaridad, que hace aparecer dentro y fuera del país a España como nación católica, lo que ha contribuido a aliviar mucho al papa en las actuales circunstancias. Su presencia en Roma ha dado gran consuelo al vicario de Cristo, que les dijo reza a diario por España. Unidos a él, piden las bendiciones del cielo para la patria y sus católicas autoridades, a fin de que se viva en una plena concordia entre la Iglesia y el Estado.

5) *EXPOSICION DE LOS OBISPOS ESPAÑOLES PARTICIPANTES EN EL CONCILIO VATICANO A LAS CORTES CONSTITUYENTES, CONTRA EL PROYECTO DE MATRIMONIO CIVIL* (Roma, 1 de enero de 1870).³¹

30. *Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* BOAS 6 (1867) 321-323.

31. *Exposición que han dirigido á las Cortes los dignos Prelados españoles, protestando contra los proyectos del Sr. Montero Ríos:* BOAS 9 (1870) 225-227; *Exposición de los Prelados españoles residentes en Roma á las Cortes Constituyentes*, en E. MORENO CEBADA, *El Santo Concilio Ecuménico del Vaticano* (Espasa, Barcelona s/d.) II, 49-55; *Prelados residentes en Roma a las Cortes Constituyentes. Sobre matrimonio civil*, en IRIBARREN, 61-66, tomado de BEAT 27 (1870) 34-38.

La revolución septembrina de 1868, de carácter liberal y burgués, significó para la Iglesia española una prueba de fuego, que no se superaría hasta la proclamación de Alfonso XII en 1875.³² Fruto de esta situación fueron una serie de medidas anticlesiásticas, que provocaron una amplia reacción de respuesta por parte del episcopado español, algunos de cuyos extremos se manifiestan tanto en éste como en los próximos documentos colectivos.

Este primero cronológicamente surgió de los obispos españoles reunidos en Roma con motivo de su asistencia a las sesiones del concilio Vaticano I, los cuales se enteraron por la prensa del proyecto presentado a las Cortes el 15 de diciembre anterior, en orden a establecer que el matrimonio civil fuera el único capaz de producir efectos jurídicos; por este motivo, decidieron dirigir a las Cortes una exposición para oponerse al mismo razonadamente. Va firmada por 41 padres conciliares españoles (8 arzobispos y 33 obispos, entre ellos el de Puerto Rico). El documento, junto con otros escritos episcopales posteriores, resultó finalmente inútil, pues el proyecto del ministro Montero Ríos fue aprobado el 18 de junio de 1870, aunque sólo estuvo vigente (y eso minoritariamente) durante cuatro años.

Resumen: Los obispos comienzan afirmando que el proyecto de matrimonio civil presentado es «contrario a la índole y carácter religioso de los españoles». Por ello ruegan a las Cortes que lo desechen, basándose en los siguientes motivos: «Es anticatólico e inconciliable con la disciplina moral y dogma de la Iglesia; porque no es de la competencia del poder civil; porque introduciría perniciosas novedades en el modo de ser de las familias; porque impondría sobre ellas varios y nuevos gravámenes; y, finalmente, porque sin llevar consigo ninguna apreciable ventaja, entraña toda clase de inconvenientes hasta en el orden político». Tras razonar cada uno de los argumentos precedentes, piden que el proyecto sea desestimado, pues, en otro caso, se verán obligados a instruir al clero y a los fieles para orientar su línea de conducta.

32. Sobre esta etapa y sus repercusiones para la Iglesia española, puede verse la buena síntesis de V. CÁRCEL ORTÍ, *La revolución burguesa (1868-74)*, en *Historia de la Iglesia en España*, V (Madrid, 1979) 227-276, con abundantes referencias bibliográficas.

6) *EXPOSICION DE LOS OBISPOS ESPAÑOLES PARTICIPANTES EN EL CONCILIO VATICANO AL REGENTE, CONTRA EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCION* (Roma, 26 de abril de 1870).³³

Mientras el episcopado español seguía participando en las sesiones del concilio Vaticano I, llegaba a su punto álgido el tema planteado en junio de 1869, cuando se había aprobado la nueva Constitución. Desde entonces arrancaba la decisión de nuestro episcopado de negarse y hacer negar al clero el juramento a un documento contrario a los intereses de la Iglesia; tras duras negociaciones diplomáticas entre ambas partes, el papa Pío IX había accedido a aceptar el juramento si se daban una serie de garantías, a las que se comprometió el gobierno. Después de eso, el ministro de Gracia y Justicia, Montero Ríos, firmó un decreto el 17 de marzo de 1870, ordenando el juramento al clero y a los obispos; pero el episcopado había estudiado el tema durante su estancia en Roma y se mostró muy firme en prohibirlo, al considerar que no se habían cumplido dichas garantías.

El presente documento expresa la decidida voluntad del episcopado, en una actitud cerrada que da de la Santa Sede misma, lo que provocaría fuertes represalias económicas del gobierno contra el clero, prolongando la solución del tema hasta la época de la Restauración. La exposición iba firmada por 38 preladados de los presentes en Roma (los mismos del documento anterior, menos tres), y a él se adhirieron algunos otros obispos españoles ausentes en Roma —como el célebre cardenal compostelano García Cuesta, impedido de asistir al concilio por su oposición al gobierno revolucionario—,³⁴ gobernadores eclesiásticos, cabildos, instituciones religiosas, etc.

Resumen: Los obispos se dirigen al regente del reino, general Serrano, para exponerle las razones que le impiden jurar y autorizar a hacerlo al clero, según el reciente decreto del 17 de marzo, que lo establece con una fórmula religiosa, pues consideran está fuera de competencia del poder temporal y se contradice con la misma constitución. El episcopado presentó en su día enmiendas al texto constitu-

33. *Exposición á que se refiere S. Ema. Rma. en la comunicación anterior:* BOAS 9 (1870) 178-183.

34. El 9 de mayo de 1870 el cardenal Cuesta dirigió al Regente una exposición, adhiriéndose al documento colectivo del episcopado español: *Sobre el juramento del clero:* BOAS 9 (1870) 177-178. Este escrito del arzobispo compostelano me ha permitido, por otra parte, localizar el de los obispos españoles, a que hace referencia.

cional, por entender que iba contra las tradiciones españolas y la ley de Dios, en especial por admitir el principio de libertad de cultos; además —se dice en el decreto—, tras consultar a Roma, ésta autorizó jurar al clero, lo que no es cierto, pues sólo se le autorizó a jurar sobre «cosa ninguna contraria a las leyes de Dios y de la Iglesia». Por otra parte, exigir un juramento contra conciencia no es posible, iría contra el honor sacerdotal, ya que a la sombra de la Constitución se rasga el Concordato, se considera a los sacerdotes como funcionarios estatales, se les depoja del fuero, se les restan haberes, se destruyen templos, se seculariza a los religiosos, se suprimen diócesis y dignidades eclesiásticas, etc. Esto no casa con un documento que se dice liberal y respetador de las libertades personales, aunque en la práctica no las respeta para la Iglesia: «¿Cómo conciliar el juramento por Dios y los Santos Evangelios con una Constitución que legalmente no reconoce al Evangelio ni Dios?». Al hacer esta oposición al decreto —continúan los obispos—, no les guía ningún ánimo político, sino el ser ciudadanos respetuosos de la autoridad y de la religión, pero también defensores de la verdadera libertad de conciencia. Por ello piden no insistan en pedirles el juramento a la Constitución, pues «sobre ser innecesario e inconveniente, les hiere en lo más íntimo de la conciencia, rebaja su dignidad, desvirtuaría su ministerio y es opuesto al espíritu mismo de la Constitución».

7) *EXPOSICION DE LOS OBISPOS REUNIDOS EN ZARAGOZA A LAS CORTES, CONTRA LA LEY DE PRESUPUESTOS ECLESIASTICOS* (Zaragoza, 12 de octubre de 1872).

En ocasión de haberse reunido parte del episcopado español en Zaragoza para consagrar la nueva catedral, los prelados acordaron enviar a las Cortes dos documentos sobre algunos asuntos, que eran consecuencias de la negativa del episcopado y el clero a jurar dos años atrás la constitución de 1869. Este primero va firmado por el arzobispo de Zaragoza, García Gil, en nombre de los veinte prelados asistentes, al que se adhirieron otros cinco ausentes, y se opone al proyecto de ley que se estudiaba en las Cortes sobre presupuestos eclesiásticos.³⁵

Resumen: El documento se abre motivado por el proyecto de ley remitido recientemente a las Cortes por el ministerio de Gracia y Justicia, «fijando definitivamente el presupuesto de obligaciones

35. *Exposiciones que los prelados reunidos en Zaragoza han dirigido á las Córtes:* BOAS 11 (1872) 393-402.

eclesiásticas y las relaciones entre el Clero y el Estado». Ante ello, los obispos estiman que tal proyecto contradice el concordato de 1851 y los convenios adicionales de 1858, que desbarata el sistema de sustentación económica de la Iglesia y su irrenunciable dedicación a la enseñanza, la caridad y los pobres; además de contravenir el derecho que la Iglesia española tiene al presupuesto, como compensación por la injusta desamortización de bienes, lo cual está reconocido en los pactos bilaterales. Opinan, finalmente, que el proyecto de ley carece de sentido político y administrativo, pues la obligación que pesa sobre el Estado pasaría a diputaciones y ayuntamientos; pidiendo que no se apruebe, por los males que se seguirían en España tanto para la Iglesia como para la sociedad.

8) *EXPOSICION DE LOS OBISPOS REUNIDOS EN ZARAGOZA AL CONGRESO, CONTRA EL IMPAGO DE LOS PRESUPUESTOS ECLESIASTICOS* (Zaragoza, 12 de octubre de 1872).³⁶

Exposición redactada en la misma ocasión que la anterior y, como ella, firmada por el arzobispo zaragozano García Gil en nombre de los veinte obispos asistentes y cinco adheridos. Tanto en éste como en el anterior documento se nota la inspiración y aún el estilo del polémico arzobispo compostelano cardenal García Cuesta, uno de los líderes más destacados del episcopado español en aquellas circunstancias, que encabeza la lista de prelados asistentes.³⁷

Resumen: Comienza presentando una respetuosa protesta, porque la mayor parte del clero no ha recibido desde hace más de dos años el presupuesto aprobado, para resarcir a la Iglesia de los bienes desamortizados en varias ocasiones; ello ha provocado, además de una creciente miseria de los sacerdotes, numerosas desgracias personales. Sigue diciendo que el pretexto alegado por el gobierno para tal impago es la negativa general del clero a jurar la constitución, cuando no hay ninguna ley que le obligue a hacerlo y pese a las serias razones expuestas por el episcopado para tal negativa (cf. en tal sentido el documento n.6). Por otra parte, en algunas diócesis se ha cobrado este año el presupuesto del clero, lo que prueba en la práctica que el

36. *Al Congreso de los Diputados:* BOAS 11 (1872) 402-405.

37. Cf. sobre este apologético personaje C. GARCÍA CORTÉS, *El cardenal García Cuesta, arzobispo de Santiago (1803-1873). Fuentes para su estudio ideológico:* Compostelanum 31 (1986) 203-257; Sobre el tema que ocupa estos dos últimos documentos, véanse las pp. 241-242.

gobierno reconoce tal derecho. Basados en todo ello, concluyen pidiendo justicia, por encima de todo partidismo, y que se abonen los atrasos adeudados.

9) *EXPOSICION DE VARIOS OBISPOS AL REY, EN FAVOR DE LA LIBERTAD E INDEPENDENCIA DEL PAPA* (Madrid, 4 de mayo de 1877).

Es éste otro de los documentos provocados por el progresivo deterioro de la «cuestión romana», motivado en concreto por la reciente alocución «Luctuosis» de Pío IX, que denunciaba los atentados contra el papa y los estados pontificios.³⁹ Ante ello, se dirigen al rey Alfonso XII los obispos de las provincias eclesiásticas de Toledo y Santiago, junto con el patriarca de las Indias occidentales. El documento está firmado en Madrid por los cardenales Moreno, arzobispo de Toledo, y Payá y Rico, arzobispo de Compostela (en nombre propio y de sus respectivos sufragáneos: ocho obispos y dos vicarios capitulares) y Benavides, patriarca de las Indias. Pese al reducido número de firmantes, estimo que el documento —por la temática y tono adoptado— tiene normalmente la categoría de colectivo.

Resumen: El documento se abre con la referencia a la mencionada alocución del papa, renunciando la serie de actos incalificables que se comenten en Italia y en Roma contra la Iglesia y la persona del Sumo Pontífice. A la vista de ello los obispos demandan la influencia del rey para que cese la opresión y cautiverio del papa corrigiéndose los desmanes que se cometen en toda Italia contra la Iglesia. Lo piden en nombre del católico pueblo español, al que el rey representa, para contribuir a que las naciones católicas (el papa es cabeza de más de 200 millones de fieles) tomen el asunto como propio y logren cortar la persecución denunciada por el propio Pío IX. Recuerdan también al rey que es deber de los soberanos católicos mirar este grave asunto como suyo, por lo que esperan tome prudentes medidas que contribuyan al cese de tal opresión.

38. *Exposición á S. M. el Rey, de los Prelados de las provincias eclesiásticas de Toledo y Santiago, y del Cardenal Patriarca:* BOAS 16 (1877) 165-168.

39. Cf. PÍO IX, Alocución «*Luctuosis exagitati*», 12 de marzo de 1877: texto latino original en *Acta Sanctae Sedis* (Romae, 1865-1908) citaré en adelante ASS 10 (1877) 49-61.

10) *EXPOSICIONES COLECTIVAS DE LOS OBISPOS DE VARIAS PROVINCIAS ECLESIASTICAS A LAS CORTES, CONTRA EL PROYECTO DE LEY SOBRE INSTRUCCION PUBLICA* (Varios lugares, abril-mayo de 1878).

He decidido considerar estos diversos documentos como uno colectivo del episcopado español ya que tanto por la coincidencia básica de contenidos como por el número total de firmantes merece moralmente dicha calificación (igual criterio adopto en los documentos nn. 12 y 13).

Las exposiciones estaban motivadas en las bases sobre ley de instrucción pública presentadas por el ministro de Fomento a las Cortes en diciembre de 1876, retomadas posteriormente en varias ocasiones y examinadas durante 1877 por una comisión del Congreso que dictaminó en mayo de dicho año. Con tal apoyo, se había vuelto a llevar el tema a las Cortes, lo que provocó esta múltiple intervención episcopal en la que tengo documentada la participación colectiva de hasta 44 obispos de siete provincias eclesiásticas (de las ocho con que entonces contaba España). La primera que se publicó fue la de los seis obispos de la provincia eclesiástica de Granada, el 8 de marzo;⁴⁰ le siguió la de los siete obispos de la metrópoli de Burgos el 8 de abril;⁴¹ lo hicieron después los siete prelados de la provincia de Valladolid, el 20 del mismo mes;⁴² y en igual fecha los seis de la provincia de Zaragoza;⁴³ el 26 del mismo abril lo hacían los seis obispos de la provincia eclesiástica de Santiago;⁴⁴ el 13 de mayo siguiente publicaban su exposición los seis prelados de la metrópoli de Toledo;⁴⁵

40. Exposición que el Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de Granada, con los dignos sufragáneos de su metrópoli, ha dirigido al Congreso, sobre el proyecto de ley de instrucción pública: Cruz (1878/I) 504-513.

41. *Exposiciones colectivas de los Metropolitanos y sufragáneos sobre el proyecto de las bases para la instrucción pública: Del Metropolitano de Búrgos. Al Congreso:* Cruz (1878/I) 733-735.

42. *Del Metropolitano y sufragáneos de Valladolid. Á las Cortes:* Cruz (1878/I) 735-740.

43. *Del Metropolitano y sufragáneos de Zaragoza:* Cruz (1878/I) 728-733.

44. *Del Metropolitano y sufragáneos de Santiago de Galicia:* Cruz (1878/I) 726-728; Exposición dirigida al Congreso de Sres. Diputados por los Prelados de la provincia eclesiástica de Compostela: BOAS 17 (1878) 149-152.

45. *Del Metropolitano y sufragáneos de Toledo y del señor obispo prior de las Ordenes Militares. Al Congreso:* Cruz (1078/I) 740-746.

y, finalmente, el 15 del mismo mayo, lo hacían los seis de la provincia eclesiástica de Valencia.⁴⁶

Resumen: En la imposibilidad de resumir adecuadamente tal variedad de documentos (que no eran sino la expresión de una protesta generalizada de los obispos y católicos españoles ante el proyecto de ley), destaco las coincidencias de fondo que presentan en varios puntos: Las bases presentadas al las Cortes no garantizan la pureza de la doctrina católica, la autoridad del magisterio de la Iglesia y la intervención de los obispos en los centros de enseñanza para vigilar la docencia de la fe y la moral; Las bases de dicho proyecto inculcan el Concordato vigente, que estipula la enseñanza de la religión católica en todos los centros y la vigilancia episcopal sobre la misma; Las bases han de reformarse en sentido plenamente católico.

Como ilustración de estos argumentos episcopales, reproduzco el artículo 2º del Concordato de 1851: «La instrucción de las Universidades, Colegios, Seminarios, y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma Religión católica; y á este fin, no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio a velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aún en las escuelas públicas».

11) *PROTESTA AL PAPA CON MOTIVO DE SU ENCICLICA «CUM MULTA»* (S/1., 6 de enero de 1883).⁴⁷

Este documento, encabezado por el cardenal Moreno, primado Toledano, va firmado por todo el episcopado español ordenado según las provincias eclesiásticas: 52 obispos y 6 vicarios capitulares. Venía a ser la expresión necesaria de la adhesión sin reservas que todos ofrecían al papa León XIII, aceptando el texto de la encíclica

46. *Del Metropolitano y sufragáneos de Valencia. Al Congreso:* Cruz (1878/I) 746-749.

47. *Traducción del mensaje latino que el Episcopado español ha dirigido á Su Santidad León XIII con motivo de la notabilísima Encíclica «Cum multa»:* Cruz (1883/I) 354-356; *id. id.:* BOAS 22 (1883) 93-95; *Episcopado español a Su Santidad León XIII. Aceptación de la encíclica «Cum multa» y sumisa unidad del episcopado,* en IRIBARREN, 66-68 [texto castellano], tomado de BEAT 40 (1883) 102-106 texto latino y castellano . El texto latino se publicó también íntegramente en ASS 15 (1882-83) 398-399.

«Cum multa», enviada el 8 de diciembre anterior al episcopado y pueblo españoles.⁴⁸ El documento pontificio se había hecho preciso por clima polémico suscitado en España ante la «cuestión romana», en el que parte del episcopado, clero y pueblo intentaba una clamorosa peregrinación de protesta a Roma, que el mismo papa consideró contraproducente en aquellas circunstancias y la desaconsejó, encauzando el tema por otros derroteros en la mencionada encíclica.

Resumen: El documento comienza alegrándose porque se haya superado la falta de inteligencia que había turbado la pacífica relación entre los miembros del episcopado. La encíclica del papa León XIII ha contribuido a desvanecer totalmente los temores de la etapa anterior. Esta protesta escrita y unánime de todo el episcopado español expresa su unidad interna y su adhesión al romano pontífice, ofreciendo una garantía pública de seguir sus moderadas directrices.

12) *EXPOSICIONES COLECTIVAS DE LOS OBISPOS DE VARIAS PROVINCIAS ECLESIASTICAS AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, RECLAMANDO LA OBSERVACION DE DIVERSOS ACUERDOS BILATERALES* (Varios lugares, febrero-junio de 1884).

El carácter y reiteración de contenidos de estos escritos, aunque emanados tan sólo del episcopado de tres provincias eclesiásticas, me han movido a considerarlos moralmente como escrito colectivo del episcopado español, según hago con otros documentos del elenco.

El contenido se centra en un catálogo de reclamaciones que los obispos hacen al ministerio de Gracia y Justicia, pidiendo se respeten los acuerdos bilaterales firmados en distintas épocas, relativos a temas eclesiásticos, especialmente capellanías. La primera de las exposiciones está firmada el 1 de febrero de 1884 por los seis obispos de la provincia eclesiástica de Valladolid;⁴⁹ el 22 de marzo siguiente son los seis prelados de la metrópoli de Granada los que se dirigen con el mismo objeto a dicho ministro;⁵⁰ y el 28 de junio, los siete de la

48. Cf. LEÓN XIII, Encíclica «Cum multa», 8 de diciembre de 1882: texto latino original en ASS 15 (1882-83) 241-246, y en *Leonis XIII P.M. Acta* (Romae, 1891 ss.) III, 170-180.

49. *Exposición dirigida por los Prelados de la provincia eclesiástica de Valladolid al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Cruz (1884/I) 405-422.

50. De este documento se publicaron dos versiones, una abreviada y la segunda íntegra: *Exposición de los Prelados de la provincia eclesiástica de Granada al Excmo. Sr. Mi-*

provincia eclesiástica de Zaragoza secundan la reclamación de los dos bloques anteriores.⁵¹ En total, los 19 obispos presididos respectivamente por sus metropolitanos Sanz y Forés, Monzón Martín y cardenal Benavides.⁵² Dicho catálogo de reclamaciones episcopales sería publicado periódicamente, como constancia de su vigencia e incumplimiento por el gobierno: así, a finales del mismo 1884,⁵³ y aún dos años después.⁵⁴

Resumen: Reducidas a esquema, las reclamaciones se refieren a once temas: 1) Respetar el convenio sobre capellanías en materia de conmutación de ventas de las mismas; 2) Respetar el convenio en materia redención de cargas eclesiásticas; 3) Reparar perjuicios causados los acervos píos de las capellanías; 4) Respetar los derechos episcopales de nombrar administradores de bienes de capellanías; 5) Derogar la orden de marzo de 1883, que suspendió el pago de intereses de cuentas de cofradías, santuarios y obras pías; 6) Cesar la ingerencia del ministerio de Hacienda sobre bienes eclesiásticos y de capellanías; 7) No obligar a los obispos a someterse a las leyes de tipo administrativo-económico; 8) Reclamar las prometidas inscripciones de bienes eclesiásticos; 9) Publicar la exención de los obispos para enajenar bienes eclesiásticos sin permiso del gobierno; 10) Aumentar la asignación del culto en los presupuestos; 11) Aumentar la asignación para el personal del clero, merecida por los perjuicios sufridos en la revolución y descuentos.

nistro de Gracia y Justicia: Cruz (1884/I) 611-614; *Exposición que los preladados de la provincia eclesiástica de Granada dirigen al Ministro de Gracia y Justicia reclamando la observancia de los convenios celebrados con la Santa Sede:* Cruz (1884/I) 637-654.

51. *Exposición colectiva de los Prelados de la provincia eclesiástica de Zaragoza, secundando la de los de Valladolid y Granada sobre reparación de los agravios que se han inferido a la Iglesia:* (1884/II) 176-184.

52. *Al Gobierno español. Catálogo de los agravios inferidos hace muchos años á la Iglesia, cuya reparación piden los Prelados españoles en frecuentes exposiciones dirigidas al Gobierno:* Cruz (1884/II) 184-186.

53. *Extracto de las reclamaciones hechas por el Episcopado español al señor Ministro de Gracia y Justicia y no resueltas aún:* Cruz (1890/II) 62-64.

54. *Al Gobierno español. Catálogo de los agravios inferidos hace muchos años á la Iglesia, y cuya reparación piden los Prelados españoles en frecuentes exposiciones dirigidas al Gobierno:* Cruz (1892/I) 675-677.

13) *PROTESTAS COLECTIVAS DE LOS OBISPOS DE VARIAS PROVINCIAS ELESIASTICAS EN FAVOR DEL PODER TEMPORAL DEL PAPA* (Varios lugares, julio-agosto de 1884).

Con el mismo criterio utilizado respecto a otros documentos, he considerado este bloque de protestas colectivas de los obispos de cinco provincias eclesiásticas como documento colectivo del episcopado español.

Este conjunto de protestas tuvo origen en una intervención del arzobispo de Santiago de Cuba en el Senado, vindicando el poder temporal el papa, con motivo de una opinión contraria sostenida en la cámara, el 18 de julio de 1884.⁵⁵ Tal intervención, una vez conocida por la opinión pública, desencadenó numerosas adhesiones, entre ellas diversas exposiciones episcopales individuales y las siguientes colectivas: el 31 del mismo mes la de los siete obispos de la provincia eclesiástica de Zaragoza;⁵⁶ el 4 de agosto siguiente la de los seis prelados de la metrópoli de Valencia;⁵⁷ el siguiente día 9 de los seis obispos de la provincia de Valladolid;⁵⁸ el 11 del mismo mes de agosto la de los seis obispos de la provincia eclesiástica compostelana;⁵⁹ y el 15 del mismo mes la de los siete prelados de la pro-

55. Cf. *Protesta que el Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba hizo en el Senado en la sesión del 18 de julio de 1884 en favor de los derechos del Sumo Pontífice y en contra del despojo del dominio temporal*: Cruz (1884/II) 221.

56. *Adhesión de los Prelados de la provincia eclesiástica de Zaragoza á la protesta hecha por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba en el Senado á favor del poder temporal del Romano Pontífice*: Cruz (1884/II) 222-224.

57. El arzobispo de Valencia envió el 1º de agosto una circular a sus sufragáneos, solicitando la adhesión o reformulación de un documento público de protesta, que se firmó tres días después: *Protesta del Metropolitano y sufragáneos de Valencia contra el despojo del poder temporal*: —*Circular del Sr. Arzobispo*: Cruz (1884/II) 224-227; —*El Arzobispo y Prelados de la provincia eclesiástica de Valencia al clero y fieles encargados á su respectiva solicitud pastoral*: Cruz (1884/II) 227-229.

58. *Adhesión de los Prelados de la provincia eclesiástica de Valladolid á la protesta hecha por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago de Cuba en el Senado a favor del poder temporal del Romano Pontífice*: Cruz (1884/II) 367-370.

59. *Protesta de los Reverendos Prelados de la Provincia Eclesiástica Compostelana, adhiriéndose á la elocuente que pronunció en el Senado el Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago de Cuba en favor del poder temporal del Papa y de su completa libertad de acción para gobernar acertada y cumplidamente la numerosa grey católica que Jesucristo le ha confiado*: Cruz (1884/II) 366-367; *id. id.*: BOAS 23 (1884) 285-287.

vincia de Burgos.⁶⁰ En total, 32 obispos presididos por los respectivos metropolitanos.

Resumen: Más difícil que en los casos anteriores es resumir los documentos a que acabo de referirme, por su dispersión de contenidos y argumentaciones. La intervención del arzobispo de Cuba, Martín de Herrera y de la Iglesia, que desencadenó las protestas episcopales, se resume en este párrafo de su breve parlamento ante el Senado: «Mi intervención en este debate es para lo menos que puedo hacer: para protestar del despojo realizado en Roma y manifestar que los derechos del Soberano Pontífice son indiscutibles, inalienables, imprescriptibles, superiores y anteriores al derecho moderno creado por la revolución cosmopolita, inadmisibles para la Iglesia». A partir de ahí, las distintas intervenciones episcopales desarrollan sus asertos en la línea permanente de participación en la temática de la llamada «cuestión romana», centrándose en dos afirmaciones principales: la ocupación de los estados pontificios y la situación personal del papa.

14) *MENSAJE AL PAPA DE LOS OBISPOS ASISTENTES A LAS FUNERALES DE ALFONSO XII* (Madrid, 12 de diciembre de 1885).⁶¹

Con motivo de las honras fúnebres celebradas en Madrid en honor del malogrado monarca Afonso XII, rey de España, se dieron cita en la Corte buen número de obispos, que aprovecharon para dirigir este mensaje al papa León XIII. Lo firman los 25 prelados presentes en el acto, encabezados por los cardenales González (arzobispo primado de Toledo), Benavides (arzobispo de Zaragoza) y Monescillo (arzobispo de Valencia).

Resumen: Reunidos para las honras fúnebres de Alfonso XII, antes de volver a sus Iglesias, los obispos saludan con profundo amor y veneración al papa, aprovechando la ocasión para protestar de que en creencias y conducta están recíprocamente unidos e incondicionalmente adheridos al vicario de Cristo y a la cátedra de Pedro. Aceptan reconocidos y sumisos las enseñanzas pontificias, adhiriéndose de corazón a ellas, en especial las expresadas recientemente en carta al cardenal arzobispo de París y en la encíclica «Inmortale Dei». Al

60. *Adhesión de los Prelados de la Provincia eclesiástica de Burgos á la protesta del Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba en favor del poder temporal de la Santa Sede:* Cruz (1884/II) 371-375.

61. *Mensaje que los prelados reunidos en Madrid en diciembre de 1885 han dirigido á Su Santidad:* Cruz (1886/I) 21-22.

mismo tiempo se alegran de su triunfo moral como pacificador de las naciones y piden a Dios sea liberado en breve de la opresión que padece.

15) *DECLARACION DE LOS OBISPOS ASISTENTES A LOS FUNERALES DE ALFONSO XII SOBRE RELACIONES IGLESIA-ESTADO Y LIBERTAD DE PRENSA* (Madrid, 14 de diciembre de 1885).⁶²

En la misma ocasión que originó el documento precedente, se redactó también éste para salir al paso de la problemática que afectaba inmediatamente a la Iglesia española. Va firmado por los mismos 25 obispos que el documento anterior.

Resumen: Tras el funeral, los obispos hacen constar se adhesión y acatamiento al papa, en especial por su reciente encíclica «Inmortale Dei», protestando públicamente su unión incondicional a la cátedra de Pedro. Tras ello, hacen las siguientes declaraciones: 1) Siguiendo la citada encíclica, no deben confundirse Religión y Política, por lo que, salvo que afecte a la fe y principios católicos, es lícita la diversidad de opiniones políticas; 2) Ningún periódico o publicación tiene autoridad para calificar y definir la doctrina católica, misión que sólo compete a los sucesores de los Apóstoles; 3) Las publicaciones que deseen denominarse católicas, deben sujetarse a la autoridad diocesana, y si no lo hacen, dejarán de ser calificadas como tales; 4) Los publicistas católicos gozan de libertad en sus escritos, siempre que no falten a las reglas de la caridad cristiana, tan recordadas por el papa; 5) Se comprometen a dar publicidad a estos acuerdos a través de los respectivos boletines diocesanos, con las firmas de todos.

16) *PROTESTA ANTE LA OPINION PUBLICA, CONTRA LOS INSULTOS DE QUE ES OBJETO EL PAPA* (Toledo, 8 de diciembre de 1886).⁶³

Ante la fase de especial virulencia en que había entrado la «cuestión romana», con la usurpación de los estados pontificios y el papa

62. Documento que los prelados reunidos en Madrid con motivo de las honras fúnebres que allí se han celebrado por el alma del malogrado rey D. Alfonso XII (q.s.g.b.) dirigen á los fieles de sus diócesis: Cruz (1886/I) 94-97; *id. id.*: BOAS 25 (1886) 11-13.

63. Protesta del Episcopado Español contra los desafueros de que es objeto el Papa: Cruz (1887/I) 5-8; *id. id.*: BOAS 25 (1886) 457-460; Episcopado Español a la opinión pública. Protesta contra los desafueros de que es objeto León XIII, en IRIBARREN, 68-70, tomado de BEAT 43 (1886) 437-439.

autorrecluido en el Vaticano desde la ocupación garibaldina dieciseis años atrás, el episcopado español se vuelve a poner públicamente al lado de León XIII con este documento. Va firmado por todo el episcopado (55 obispos españoles, uno antillano y seis vicarios capitulares) en Toledo, sede del arzobispo primado, cardenal Payá y Rico.

Resumen: Comienza contrastando el increíble espectáculo de un papa cuyo magisterio y acción política llegan a todo el mundo, insultado por las multitudes que cercan su prisión. No basta con haberle despojado «de su sobrenía temporal y de la independencia y libertad que de ella nacían», de obligarle a reclusión y a no poder ejercer su misión con todos los medios, sino que ésta y la persona del papa se desautorizan, llegándose hasta a calificar de irreversible tal estado de cosas. A la vista de ello, los obispos españoles protestan pública y solemnemente, anunciando a su propósito de no dejar de hacerlo hasta que Roma recupere su carácter sagrado, junto con todo el patrimonio de San Pedro, que consideran garantía de libertad para el pontífice, así como para la paz del mundo. Esperan, por ello, que los gobiernos trabajarán por los comunes intereses sagrados, en nombre del derecho de las sociedades e instituciones, hasta reponer al sumo pontífice en la justa posición que le compete. Entre tanto estrechan los vínculos de fe y caridad con la persona del papa, prometiendo perseverar en la oración hasta conseguirlo.

17) *FELICITACION Y PROTESTA AL PAPA, EN SUS BODAS DE ORO SACERDOTALES* (Toledo, 8 de diciembre de 1887).⁶⁴

Es ésta la primera de una serie de felicitaciones que el episcopado español había de dirigir al papa León XIII con ocasión de sus diversos jubileos ministeriales. Esta primera tenía como motivo el cincuentenario de su ordenación sacerdotal (recibida el 31 de diciembre de 1837), a la que habían de seguir la del cincuentenario de su consagración episcopal (año 1893: ver documento n. 26) y las bodas de plata en el ministerio papal (año 1902). El presente documento va firmado por 64 miembros del episcopado español constituido en aquel momento (56 obispos peninsulares, tres antillanos y cinco vicarios capitulares), siendo primado toledano el cardenal Payá y Rico.

64. *Felicitación y protesta del Episcopado español en honor de Su Santidad al aproximarse la celebración de sus Bodas de oro*: Cruz (1888/1) 66-68; *id. id.*: BOAS 27 (1888) 6-9; *Episcopado español a León XIII. Felicitación y protesta en las bodas de oro de su ordenación sacerdotal*, en IRIBARREN, 70-72, tomado de BEAT 45 (1888) 4-6.

Resumen: Comienza constatando que el papa no ha cesado de protestar ante la situación que le constituyó prisionero, arrebatándole injustamente las propiedades y la posibilidad de ejercer su misión con todos los medios. El episcopado nunca dejó de unir sus voces a las del pontífice, protestando de esos actos contra el derecho natural y eclesiástico, opuestos al interés de las sociedades y de la civilización. Hoy las renuevan, adhiriéndose a la reciente carta de León XIII al cardenal Rampolla, prometiéndole reverencia y obediencia, y pidiendo a Dios que abrevie sus sufrimientos. Elevan especialmente su oración en vísperas del 50º aniversario de su ordenación sacerdotal, para que ese día lo celebre «lleno de celestiales carismas» y dé comienzo a una larga era de felicidad y paz para la Iglesia.

18) *PROTESTA Y HOMENAJE AL PAPA POR LA PUBLICACION DE LA ENCICLICA «LIBERTAS»* (Toledo, 24 de setiembre de 1888).⁶⁵

El 20 de junio anterior León XIII había publicado su encíclica «*Libertas praestantissimum*», importante documento de filosofía política sobre la libertad y distintos aspectos del tema.⁶⁶ Con tal motivo el episcopado español volvía a dirigirse al papa, en un documento de protesta por su situación y de homenaje por los elevados contenidos de la encíclica. Lo firman 65 prelados (56 obispos españoles, tres ultramarinos y seis vicarios capitulares), siendo primado el cardenal Payá y Rico.

Resumen: Comienza expresando el testimonio de admiración por las enseñanzas de la encíclica, y uniéndose a las personalidades de todo tipo que han felicitado al papa por su documento, en el que reconocen «la discreción del árbitro y la sabiduría del doctor». Pero los obispos se contristan nuevamente por el despojo padecido en su poder temporal, «medio convenientísimo y providencial para el libre ejercicio de su ministerio». El mundo católico se obliga a pedir que

65. *Mensaje colectivo del Episcopado español con motivo de la Encíclica «Libertas»*: Cruz (1888/II) 435-438; *Protesta y homenaje que eleva al Sumo Pontífice el episcopado español*: BOAS 27 (1888) 551-555; *Episcopado español a León XIII. Protesta y homenaje por la publicación de la encíclica «Libertas»*, en IRIBARREN, 72-74, tomado de BEAT 45 (1888) 717-719.

66. Cf. LEÓN XIII, Encíclica «*Libertas praestantissimum*», 20 de junio de 1888: texto latino original en ASS 20 (1887-88) 593-613, y en *Leonis XIII P. M. Acta* (Romae, 1891 ss.) VIII, 212-246.

el papa recobre la libertad para que pueda ejercer su benéfico pontificado, uniéndose al empeño de todos los que reivindican el patrimonio de San Pedro y el poder temporal del papa, forma canónico-legal de dominio legítimo sobre sus Estados, aunque para lograrlo «falta una fórmula que le darán los sucesos». Entretanto es obligación de las naciones católicas trabajar por dicho restablecimiento, mientras el episcopado participa de la amargura del papa y pide su bendición apostólica.

19) *PROTESTA AL PAPA POR LOS NUEVOS ATENTADOS CONTRA SU PERSONA* (Toledo, 25 de julio de 1889).⁶⁷

Dentro de la campaña organizada por el gobierno italiano contra la Santa Sede y el papa, destaca la inauguración el mes anterior de una estatua en honor del religioso apóstata Giordano Bruno, en la plaza romana donde había sido quemado por la Inquisición a finales del siglo XVI. Entre las protestas mundiales que dicho acto provocó, está la del episcopado español, firmada por 65 miembros (57 obispos peninsulares, dos antillanos y seis vicarios capitulares), siendo primado el cardenal Payá.

Resumen: El episcopado se dirige a León XIII para renovar su inquebrantable adhesión, condenando la «repugnante explosión de insultos y vituperios» que culminó con la erección de la estatua al apóstata dominico Bruno, y tomando ánimos para seguir combatiendo en pro de la causa del pontificado». Reiteran las anteriores declaraciones y protestas, reafirmando la justicia de la causa papal, que se impone a los continuos ataques de tantos enemigos de ella. Los obispos ratifican su unión con el romano pontífice, condenan las doctrinas del reprobado Bruno, protestan otra vez contra la situación de los estados pontificios y piden a Dios remedio para tantos males.

20) *MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL II CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Zaragoza, 12 de octubre de 1890).

La celebración de los Congresos Católicos Nacionales marca significativamente la última década del siglo XIX y los comienzos del XX,

67. *Protesta del episcopado español contra la apoteosis de impiedad realizada en Roma con motivo de la erección de una estatua á Giordano Bruno:* BOAS 28 (1889) 369-372; *Obispos españoles a León XIII. Protesta por la erección de una estatua a Giordano Bruno,* en IRIBARREN, 74-75.

siendo una importante expresión de la mentalidad y conciencia social de los católicos en aquella época. El primero de dichos congresos se había celebrado en Madrid del 24 de abril al 5 de mayo de 1889, pero no publicó ningún documento propiamente colectivo del episcopado español.⁶⁸ Sin embargo, a partir del segundo, se inició una práctica que se había de continuar y mejorar en los siguientes: la de dirigir mensajes y comunicaciones a distintas jerarquías eclesiásticas y civiles, además de los mensajes generales de cada congreso. En este II Congreso Católico Nacional celebrado en Zaragoza del 5 al 10 de octubre de 1890,⁶⁹ se dirigieron tres mensajes colectivos a la reina regente M^a Cristina. El primero a que me refiero ahora,⁷⁰ va firmado por los 34 prelados asistentes al congreso: 5 arzobispos (uno de ellos el de Manila), 27 obispos (uno de ellos el de la Habana) y dos vicarios capitulares.

Resumen: Este primer mensaje se abre con una protesta de lealtad a la corona, haciendo oraciones por la católica majestad del rey de España y pidiendo al cielo toda clase de bendiciones, para que la nación recupere sus pasadas grandezas. Los obispos reiteran a la reina regente su testimonio de lealtad y respeto, y piden a la Virgen del Pilar alivio para los males presentes que padecen la Iglesia y la Patria.

21) *SEGUNDO MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL II CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Zaragoza, 12 de octubre de 1890).⁷¹

El segundo mensaje de los remitidos a la regente M^a Cristina,

68. Cf. *Crónica del primer Congreso Católico Nacional Español* (Tip. de los Huérfanos, Madrid, 1889) 2 vols.: VII-643 y XII 645 pp.

69. Cf. *Crónica del segundo Congreso Católico Nacional Español* (Tip. de Mariano Salas, Zaragoza, 1891) XXXIX-808 pp., L. CARBONERO Y SOL, *Crónica del segundo Congreso Católico, Nacional Español, celebrado en Zaragoza* (Est. Tip. «Sucesores de Rivadaneyra», Madrid, 1890) 384 pp.

70. *Mensaje dirigido á la Reina Regente por los Reverendos Prelados asistentes al Congreso Católico de Zaragoza*, I: BOAS 29 (1890) 535-536; I. Á S. M. *la Reina Regente*, en L. CARBONERO Y SOL, o. c., 297-298; *Mensajes dirigidos á S. M. la Reina por los Reverendos Prelados asistentes al segundo Congreso Católico*, I, en *Crónica del Segundo Congreso Católico Nacional Español* (Zaragoza, 1891) 681-682.

71. *Mensajes dirigidos á la Reina Regente por los Reverendos Prelados asistentes al Congreso atólico de Zaragoza*, II: BOAS 29 (1890) 536-538; II., en L. CARBONERO Y SOL, o. c., 298-299; *Mensajes dirigidos á S. M. la Reina por los Reverendos Prelados asistentes segundo Congreso Católico*, II, en *Crónica del Segundo Congreso Católico Nacional Español* (Zaragoza, 1891) 682-685.

tras la clausura del II Congreso Católico, va firmado por los mismos 34 obispos que el anterior; el arzobispo de Zaragoza, cardenal Benavides, lo hace también «autorizado por los Prelados ausentes».

Resumen: Comienza expresando su complacencia por la manifestación de fe que ha sido el Congreso, dando cuenta genéricamente de los temas tratados en él. Los obispos hacen a continuación un acto de protesta por la situación que padecen tanto la persona del papa como los estados vaticanos; y concluye recurriendo a la católica monarquía española para que, por los medios que estime más prudentes, «haga cuanto pueda por lograr la liberación del Romano pontífice».

22) *TERCER MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL II CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Zaragoza, 12 de octubre de 1890).⁷²

Este último mensaje de los remitidos por el Congreso a la reina regente, es el más directo en cuanto a contenido y peticiones concretas. Va también firmado por los 34 obispos de los dos anteriores, haciéndolo nuevamente el arzobispo de Zaragoza, cardenal Benavides, «autorizado por los Prelados ausentes».

Resumen: Los obispos se dirigen a la regente para presentarle las conclusiones del congreso y hacerle algunas súplicas sobre temas expuestos en él, como representativos de la mayoría moral de los católicos españoles: Necesidad de una Ley de Instrucción Pública, que sea conforme a la constitución y al concordato vigentes, para la que indican las bases a que debe responder; autorización de una universidad de la Iglesia, libre y autónoma; legislación que asegure la santificación de los días festivos; que no se aprueben nuevas leyes que vayan contra el concordato y los pactos bilaterales; que se constituya el estipulado fondo de reserva para el clero; que se dé plena validez y obligatoriedad al matrimonio canónico y se limite mayormente el civil; exención del servicio militar para seminaristas y religiosos; que se aborde con eficacia la «cuestión obrera». Concluyen reiterando su fidelidad a la corona y expresando la confianza en que sus peticiones sean atendidas.

72. *Mensajes dirigidos á la Reina Regente por los Reverendos Prelados asistentes al Congreso Católico de Zaragoza*, III: BOAS 29 (1890) 538-543; III., en L. CARBONERO Y SOL, o. c., 299-302; *Mensajes dirigidos á S. M. la Reina por los Reverendos Prelados asistentes al segundo Congreso Católico Nacional Español* (Zaragoza, 1891) 685-689.

23) *MENSAJE AL PAPA DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL III CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Sevilla, 18 de octubre de 1892).

El III Congreso Católico se celebró en Sevilla de 18 al 23 de octubre de 1892,⁷³ coincidiendo con el IV centenario del descubrimiento de América, y continuó la costumbre iniciada en el congreso anterior de dirigir mensajes y documentos colectivos. Este primero se envía al papa León XIII el día de la apertura y va firmado por el arzobispo de Sevilla, cardenal Ceferino Gonzales, en nombre de los 27 prelados asistentes al congreso.⁷⁴

Resumen: Se inicia con una homenaje de adhesión al papa y una notable protesta de sumisión a la cátedra de Pedro. Reafirman los obispos la necesidad del principado civil del papa para ejercer libremente su acción espiritual, protestando contra la servidumbre impuesta y la violencia que padecen tanto el pontífice como la Iglesia, con grave olvido de los principios que ésta tiene como sociedad perfecta. El Congreso de Zaragoza se ha celebrado con total sumisión a la Iglesia, dando también al César lo que es del César, para lo que lo subrayan los contenidos fundamentales del encuentro, algunos de los cuales se están realizando ya en España. Manifiestan también su preocupación por la «cuestión social», en cuyo planteamiento y solución siguen las más recientes orientaciones sociales del papa. Se unen, por último, a la conmemoración del IV centenario del descubrimiento de América, según la pauta de la reciente encíclica «Quarto abeunte saeculo», y adelantan sus filiales sentimientos ante el próximo jubileo episcopal de León XIII.

24) *MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL III CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Sevilla, 23 de octubre de 1892).⁷⁵

El segundo documento colectivo del III Congreso Católico va di-

73. Cf. *Crónica del tercer Congreso Nacional Español* (El Obrero de Nazaret, de C. Torres y Deza, Sevilla, 1893) XXII-993 pp.

74. *Mensaje á Su Santidad leído en la sesión inaugural del Congreso Católico de Sevilla, tercero nacional*: BOAS 31 (1892) 509-513; *Mensaje del tercer Congreso Católico español reunido en Sevilla el 18 de octubre de 1892. Á nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, en Crónica del tercer Congreso Católico Nacional Español* (Sevilla, 1893) 75-79.

75. *Mensaje elevado á S. M. la Reina Regente por los Revmos. Prelados que han asistido al Congreso Católico de Sevilla*: BOAS 31 (1892) 557-558; *Mensaje elevado a S. M. la Reina Regente por los Rmos. Prelados que han asistido al Congreso Católico de Sevilla, en Crónica del tercer Congreso Católico Nacional Español* (Sevilla, 1893) 871-873.

rigido a la regente M^a Cristina y lo firman los mismos 27 prelados que el anterior, encabezados por el arzobispo de Sevilla, cardenal González.

Resumen: Se abre con una exposición de los sentimientos de respeto y lealtad que los obispos sienten hacia la corona, renovando la que había hecho dos años atrás en Zaragoza, así como las peticiones que entonces habían formulado a la Reina y su gobierno. Insisten especialmente en que la religión católica es la base del desarrollo y vida de la sociedad española, por lo que aquellas peticiones siguen siendo actuales y necesarias en su ejecución. Vuelven a recordar la situación injusta del romano pontífice, a la que urge dar una solución, por lo que piden su intervención para gestionar la libertad del papa, garantía tanto de su independencia como por su inviolabilidad personal.

25) *EXPOSICION AL GOBIERNO DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL III CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Sevilla, 23 de octubre de 1892).⁷⁶

El último de los documentos episcopales colectivos de este congreso va encabezado al presidente del Consejo de Ministros, iniciándose con él la nueva práctica de dirigirse desde este tipo de reuniones al jefe del gobierno, además de a la monarquía. Los firman los mismos 27 prelados de los dos anteriores, presididos por el arzobispo sevillano cardenal González que, además, lo firma «en nombre de los Prelados ausentes».

Resumen: Los obispos se dirigen al gobierno para plantear una serie de temas pendientes y solicitar su superación. Comienzan mostrando los fallos y decadencia de la fe que sufre el pueblo español, producto de la mala formación que se da en los centros estatales. Se lamentan por ello de la falta de cátedras de religión en la segunda enseñanza y en la universidad, lo que supone un gran fallo en la educación de la juventud; eso sin hablar de los profesores sectarios y perniciosos en el terreno religioso, que enseñan públicamente y sin obstáculos. Basados en los vigentes textos concordatarios, ruegan se

76. *Exposición elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por los Rvdos. Prelados reunidos en Sevilla con motivo del tercer Congreso Católico Nacional:* BOAS 31 (1892) 579-581; *Exposición dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por los Prelados reunidos en Sevilla con motivo del Tercer Congreso Católico nacional,* en *Crónica del tercer Congreso Católico Nacional Español* (Sevilla, 1893) 877-879.

elimine el profesorado hostil al catolicismo y que, tanto en institutos como en universidades se establezcan cátedras de Religión y Moral, aumentándose también las pocas existentes en las Escuelas Normales, por su trascendencia.

26) *MENSAJE AL PAPA EN SUS BODAS DE ORO EPISCOPALES* (Toledo, 19 de enero de 1893).⁷⁷

Este nuevo documento de adhesión al papa va firmando nominalmente por todos los obispos españoles, encabezados por el arzobispo primado, cardenal Payá y Rico: son en total 67, distribuidos por provincias clesásticas, entre los que se cuentan siete viarios capitulares y dos obispos de las colonias antillanas. El texto va dirigido a León XIII en el 50º aniversario de su ordenación episcopal, como le habían dirigido seis años atrás otro similar con ocasión de su jubileo sacerdotal (ver documento n.17) y lo habrían de hacer también en 1902, al conmemorar sus bodas de plata papales.

Resumen: Sin ser un documento de grandes contenidos, resalta como una nueva adhesión a la venerable persona de León XIII, que llegas a dilatado jubileo a los 83 años de edad. Los obispos expresan al papa sus sentimientos de amor y filial obediencia, deseándole toda clase de bienes y pidiendo su bendición para ellos y sus fieles.

27) *MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL I CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL* (Valencia, 20 de noviembre de 1893).

Este primer Congreso Eucarístico Nacional, celebrado en Valencia durante el mes de noviembre de 1893,⁷⁸ daría paso a otros similares en el resto del siglo y sobre todo a lo largo del siglo XX. Siguiendo la tónica iniciada por los Congresos Católicos, éste envió un mensaje a la reina regente para darle cuenta de sus contenidos y pedirle apoyo en varios temas. Va firmado por los 20 obispos asistentes

77. *Mensaje del episcopado español dirigido á Su Santidad con motivo del quinquagésimo año de su consagración episcopal*: Cruz (1893/1) 223-225; *id. id.*: BOAS 32 (1893) 98-100; *Episcopado español a León XIII. En el 50 aniversario de su consagración episcopal*, en IRIBARREN, 76.

78. Cf. L. CARBONERO Y SOL, *Crónica del primer Congreso Eucarístico Español celebrado en Valencia en 1893* (Est. Tip. «Sucesores de Rivadaneira», Madrid, 1893) 192 pp.

a la celebración, encabezados por el arzobispo de Valencia, cardenal Sanz y Forés.⁷⁹

Resumen: El documento se abre constatando el sentido del congreso, que muestra la fe en Jesucristo Sacramentado, y expresando el deseo de los obispos de que no mengüe el brillo de la corona y la nación españolas en las graves dificultades internas y externas que padece, especialmente la guerra de Africa. Se dirigen con particular acento a la regente para pedirle que siga siendo defensora de la religión y haga cuanto esté en sus manos para ayudar a superar la actual situación del papa. Muestran después su adhesión al trono y su fidelidad a la corona, en estos momentos que se debaten los principios de la autoridad pública. Finalmente le piden haga cumplir en España los acuerdos del Congreso Eucarístico, en orden a guardar la religión, favorecerla con leyes justas, eliminar sacrilegios y blasfemias, y proteger el culto público.

28) *CARTA AL PAPA POSTULANDO LA BEATIFICACION DE ANTONIO M^a CLARET* (Roma, abril de 1894).⁸⁰

Este documento fue firmado y presentado en Roma por los 24 prelados españoles (5 arzobispos y 19 obispos) que presidían la peregrinación obrera ante el papa, encabezados por el arzobispo compostelano, Martín de Herrera, que años atrás había sucedido a Claret al frente del arzobispado de Cuba.

Resumen: La carta va redactada en tono pío y oficial, siendo un anexo a los documentos de la causa de beatificación del siervo de Dios arzobispo Claret y lo hacen con permiso de los promotores de la fe. Se dirigen al papa dando escueta cuenta de la biografía del patrocinado, de sus obras pastorales y apostólicas, así como de sus méritos, virtudes y fama de santidad, suplicándole introduzca la causa de beatificación cuanto antes.

79. *Mensaje dirigido á S. M. la Reina*, en L. CARBONERO Y SOL, *o. c.*, 169-171; *Mensaje dirigido á S. M. la Reina por los Prelados reunidos en el Congreso Eucarístico de Valencia*: BOAS 32 (1893) 584-587.

80. *Carta postulatoria de los Reverendísimos Prelados españoles*: BOAS 34 (1895) 19-22.

29) *PASTORAL A LOS FIELES AL REGRESO DE LA PEREGRINACION OBRERA A ROMA* (Sevilla, 18 de mayo de 1894).⁸¹

El movimiento de defensa en pro de la libertad e independencia del papa, iniciado desde años atrás en España, tuvo una de sus cumbres en 1893, con motivo de las bodas de oro episcopales de León XIII. Ya entonces se había querido organizar peregrinaciones de tipo vindicativo a Roma por parte de los sectores más reaccionarios del catolicismo español, que en aquel momento se desaconsejaron por la jerarquía eclesiástica. Un año después se había realizado esta peregrinación nacional de tipo obrero, para presentar al papa de la «cuasiación social» los frutos de su doctrina sobre este candente tema. Al regreso de la ciudad eterna, los peregrinos llegaron por barco a Sevilla, desde donde se separaron a sus puntos de origen; antes de ello, los 24 obispos que los habían presidido firmaron esta carta pastoral a sus fieles, encabezados por el arzobispo de Sevilla, cardenal Ceferino González.

Resumen: El amplio documento se abre haciendo una detallada crónica la peregrinación, seguida de unas piadosas reflexiones acerca del papa, su función universal y magisterial unánimemente acreditada. Efectos de la peregrinación nacional han sido el acercamiento a Roma para recibir las enseñanzas de la cátedra de Pedro y adherirse a la persona del papa, víctima de la situación que atraviesan los estados pontificios. La labor social propiciada por León XIII se hizo patente en la peregrinación, cuyos miembros obreros dieron un testimonio de personas honradas y coherentes. Concluye el documento haciendo una llamada a la concordia de los católicos españoles, así como a la necesidad de sujetarse siempre a las autoridades, tanto en la sociedad como en la Iglesia.

30) *MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL IV CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Tarragona, 21 de octubre de 1894).

El IV Congreso Católico se celebró en Tarragona del 16 al 21 de octubre de 1894,⁸² siguiendo la práctica de los congresos anteriores y

81. *Carta Pastoral de los Rvdos. Prelados que han ido á Roma acompañando á la peregrinación nacional obrera de 1894*: Cruz (1894/I) 592-602; *id. id.*: BOAS 33 (1894) 257-268.

82. Cf. *Crónica del cuarto Congreso Católico Español* (Est. Tip. de F. Arís é Hijo, Tarragona, 894) XVI-810 pp.

enviando mensajes a diversas personalidades. Este primero va dirigido a la reina regente por los 22 obispos que participaron en el encuentro, además del nuncio y el abad de Montserrat; encabeza la firma el cardenal Sanz y Forés, arzobispo de Sevilla, «en nombre de los Prelados reunidos».⁸³

Resumen: El breve texto reitera a la reina regente el público testimonio episcopal de respeto y consideración, tanto personal como a la corona. Haciendo suyas las recientes bendiciones de León XIII a la familia real, piden nuevamente al cielo toda clase de bienes para ella.

31) *MENSAJE AL PAPA DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL IV CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Tarragona, 25 de octubre de 1894).⁸⁴

Este segundo mensaje episcopal colectivo del congreso va dirigido al papa por los mismos 22 obispos del documento anterior, aunque en este caso va firmado por el arzobispo tarraconense Costa y Fornaguera «en nombre de los otros».

Resumen: El breve documento da cuenta a León XIII de la celebración del IV Congreso Católico y de los contenidos desarrollados en el mismo. Los obispos destacan especialmente las protestas presentadas por los asistentes en favor de la libertad del papa, así como la inspiración que han prestado a todos los trabajos del congreso las luminosas encíclicas del romano pontífice. Concluyen renovándole el testimonio de su adhesión personal, la sumisión a sus enseñanzas y protestas por su libertad.

32) *PROTESTA AL PAPA POR LA CELEBRACIONES ITALIANAS DEL 25º ANIVERSARIO DE LA OCUPACION DE ROMA* (Toledo, 8 de agosto de 1895).⁸⁵

La conmemoración que el estado italiano montó con motivo del 25º aniversario de la ocupación de Roma, motivó la protesta de numerosos católicos. Entre ellas destaca el presente documento, fir-

83. *Mensaje dirigido á S. M. la Reina Regente*, en *Crónica del cuarto Congreso Católico Español* (Tarragona, 1894) 695; *Mensaje á Su Majestad la Reina*: BOAS 33 (1894) 533.

84. *Mensaje á Su Santidad al terminar el Congreso*, en *Crónica del cuarto Congreso Católico Nacional* (Tarragona, 1894) 697-698.

85. *Mensaje que en forma de protesta dirige el Episcopado español á Su Santidad León XIII con motivo de los festejos que se preparan en la Ciudad Santa en celebridad del 25º aniversario de la usurpación de Roma*: Cruz (1895/II) 233-236.

mado por todo el episcopado español distribuido por provincias eclesiásticas, hasta un total de 65 miembros: 57 obispos, tres prelados antillanos y cinco vicarios capitulares, presididos por el cardenal primado Monescillo y Viso.

Resumen: Comienza recordando con tristeza e indignación el hecho de la ocupación de Roma y que esto se quiera celebrar como fiesta nacional, con lo que se ofende hondamente el derecho y el honor de la sociedad moderna. Tal acontecimiento supone celebrar la hipocresía y audacia contra el derecho internacional, siendo un atentado contra el tesoro material, intelectual y moral que se guardaba en los estados vaticanos. Ante espectáculo tan sectario, el episcopado español envía este mensaje de viva adhesión al papa y la Santa Sede, protestando de la forma más clara y enérgica en favor de la soberanía pontificia. Con veneración profunda, concluye pidiendo la bendición apostólica.

33) *MENSAJE AL PAPA DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL II CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL* (Lugo, 29 de agosto de 1896).

En la clausura de este II Congreso Eucarístico, celebrado en Lugo del 25 al 29 de agosto de 1896, se acordó enviar mensajes a diversas jerarquías eclesiásticas y civiles, siguiendo la costumbre de otros congresos eclesiásticos.⁸⁶ Este primero va dirigido al papa León XIII, encabezándolo el obispo de Seo de Urgel, cardenal Casañas y Pagés, y firmándolo otros 19 obispos de los asistentes.⁸⁷

Resumen: Se abre dando cuenta al papa de la celebración del congreso y de lo tratado en él. Entre sus contenidos destaca el tema de la soberanía civil de Jesucristo Sacramentado, a quien se han elevado fervientemente plegarias por la propagación de la fe y la paz del mundo, especialmente por las circunstancias bélicas que sufre España. Los obispos piden al papa apruebe los actos, propósitos y aspiraciones del congreso.

86. Cf. *Crónica del Segundo Congreso Eucarístico Español celebrado en Lugo en agosto de 1896* (Est. Tip. G. Castro, Lugo, 1896) XVIII-811 pp.

87. Mensaje á Su Santidad el Papa León XIII, en *Crónica del Segundo Congreso Eucarístico Español celebrado en Lugo en agosto de 1896* (Lugo, 1896) 661-663.

34) *MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL II CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL* (Lugo, 29 de agosto de 1896).⁸⁸

Este segundo documento dirigido desde Lugo no lleva fecha, pero estimo que se publicó el día de clausura del congreso, por su ubicación en las actas del mismo. Aparece también firmado por el cardenal Casañas, obispo de Urgel, y 17 obispos de los asistentes a la reunión.

Resumen: Los obispos reiteran a la reina regente sus sentimientos de respeto y adhesión. Exponen después los objetivos de estos congresos, subrayando que el de Lugo trató de la infortunada situación española y deseó que se concluyeran victoriosamente las guerras coloniales. Estiman, por otra parte, que los enemigos de la Iglesia lo son también de la patria, estando las desgracia de ésta motivadas en buena parte por falta de fe y de religión. Tras volver a lamentar la situación bélica de las colonias antillanas, bendicen al ejército español y se ponen al servicio de la Iglesia y de la Patria.

35) *EXPOSICION AL GOBIERNO DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL II CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL, SOBRE APLICACION DE LEYES QUE TOCAN MATERIA RELIGIOSA* (Urgel, 18 de setiembre de 1896).⁸⁹

Firma la exposición el cardenal Casañas y Pagés, obispo de Seo de Urgel, en nombre de los 22 obispos reunidos en Lugo durante la celebración del Congreso Eucarístico. El texto fue redactado y firmado por el cardenal a petición de sus compañeros de episcopado, veinte días después de clausurado el congreso y de vuelta ya en sus diócesis.

Resumen: El documento quiere insistir ante el gobierno en diversas observaciones hechas anteriormente, que no han obtenido el resultado deseado, y que son de «palpitante interés para la Religión y

88. *Mensaje dirigido á S. M. la Reina Regente por los Obispos reunidos en el Congreso Eucarístico de Lugo:* BOAS 35 (1896) 442-443; *Mensaje á S. M. la Reina Regente por los Prelados reunidos en el Congreso Eucarístico Español celebrado en Lugo en agosto de 1896* (Lugo, 1896) 665-667.

89. *Exposición que los Prelados reunidos en Lugo acordaron dirigir al Gobierno de Su Majestad.* en *Crónica del Segundo Congreso Eucarístico Español celebrado en Lugo en agosto de 1896* (Lugo, 1896) 673-676; *id. id.:* BOAS 35 (1896) 536-539; *Prelados reunidos en Lugo al Gobierno de Su majestad. Seis peticiones sobre interpretación y aplicación de las leyes,* en IRIBARREN, 76-79, tomado de BEAT 53 (1896) 844-848.

la Patria»: Abusiva interpretación de la constitución, al autorizarse culto público a sectas protestantes y la construcción de un templo en Madrid; lo mismo sobre libertad de enseñanza contra la religión católica y permisión de escuelas protestantes, como se da en Galicia; acción irreligiosa y antiespañola de la masonería, que ha culminado en las insurrecciones de Cuba y Filipinas; incumplimiento de los acuerdos de no permitir el trabajo en días festivos; transgresión de la legislación concordada sobre capellanías familiares y fundaciones piadosas. Los obispos concluyen con un resumen de estos temas, pidiendo se subsanen tales anomalías para asegurar una mejor relación entre la Iglesia y el Estado.

36) *MENSAJE AL PAPA DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL V CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Burgos, 3 de setiembre de 1899).

Como fue habitual en sus anteriores ediciones, también en el V Congreso Católico, celebrado en Burgos en setiembre de 1899,⁹⁰ se elaboraron por los prelados asistentes varios documentos colectivos. El primero de ellos va dirigido a León XIII, centrándose en algunos sucesos de orden sociopolítico, y lo firma el arzobispo de Valladolid, cardenal Cascajales y Azara, en nombre de los 29 obispos asistentes al congreso.⁹¹

Resumen: Comienza dando cuenta de la celebración del congreso y pidiendo la aprobación del papa a lo tratado. Se extiende después en valorar la institución del papado y sus prerrogativas dentro de la Iglesia y en la sociedad, por lo que resalta la ofensa del reciente Congreso de la Paz, celebrado en La Haya, al que ni siquiera se invitó a un arbitrio de la paz tan cualificado como es la institución papal. Pasa después una rápida revista a la actual situación de España, que afecta profunda y negativamente tanto al orden religioso como al social; y termina uniéndose a la reciente condena pontificia contra algunas doctrinas que malentienden las relaciones entre Iglesia y el Estado.

90. Cf. *Crónica del 5º Congreso Católico Español, celebrado en Burgos el año 1899* (Imprenta y Estereotipia de Polo, Burgos, 1899) 816 pp.

91. *Mensaje á Su Santidad*, en *Crónica del 5º Congreso Católico Español, celebrado en Burgos el año 1899* (Burgos, 1899) 645-647; *id. id.*: BOAS 38 (1899) 513-515; *Mensaje del Episcopado español al Santo Padre*: Cruz (1899/II) 279-280.

37) *MENSAJE A LA REINA REGENTE DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL V CONGRESO CATOLICO NACIONAL* (Burgos, 3 de setiembre de 1899).⁹²

El segundo mensaje del congreso fue enviado a la reina regente por los mismos 29 obispos participantes en el mismo, encabezados por el arzobispo de Valladolid, cardenal Cascajales.

Resumen: Comienza expresando la consideración y afecto del episcopado por la reina regente y su hijo, pidiendo para ambos y su católica misión el cúmulo de las gracias celestiales. Pasan después a exponer una serie de circunstancias de la vida pública de la nación que les hacen sufrir grandemente: la presencia, cariz público y acción ofensiva del protestantismo, en contra del texto constitucional; la prensa impía y anticatólica, que circula libre y agresivamente; la enseñanza perversa y antirreligiosa de ciertos profesores de centros públicos; numerosos escándalos y blasfemias contra lo sagrado; pornografía y amoralidad de cierto tipo de actuaciones; avance descarado de la masonería. Ante todo ello, los obispos esperan que se atiendan sus peticiones de poner fin a todas esas circunstancias, negativas tanto para la Iglesia como para la sociedad.

38) *EXPOSICION AL GOBIERNO DE LOS OBISPOS ASISTENTES AL V CONGRESO CATOLICO NACIONAL, HACIENDO Y REITERANDO DIVERSAS PETICIONES* (Burgos, 4 de setiembre de 1899).⁹³

El último documento colectivo del congreso fue enviado al presidente del gobierno, para hacerle una serie de denuncias y reclamaciones. Va igualmente firmado por el arzobispo de Valladolid, cardenal Cascajales y Azara, en nombre de los 29 prelados asistentes.

Resumen: El objetivo del documento es reiterar al gobierno algunas peticiones de congresos anteriores y presentar otras nuevas. Tras reafirmar su adhesión al trono y obediencia al gobierno, los obispos protestan por los recientes sectarismos antirreligiosos, así como por

92. *Mensaje á S. M. la Reina*, en *Crónica del 5º Congreso Católico Español*, celebrado en Burgos el año 1899 (Burgos, 1899) 647-650; *id. id.*: BOAS 38 (1899) 572-574; *id. id.*: Cruz (1899/II) 280-282.

93. *Exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros*, en *Crónica del 5º Congreso Católico Español*, celebrado en Burgos el año 1899 (Burgos, 1899) 652-662; *id. id.*: BOAS 38 (1899) 575-580, 586-590; *id. id.*: Cruz (1899/II) 283-289.

la pasividad del gobierno ante ellos y ante la persecución hecha a la Iglesia en varias ciudades. La acción de las sectas masónicas ha sido evidente con ocasión de las recientes pérdidas coloniales, con su alto coste de vidas humanas y el desamparo religioso en que quedan aquellos habitantes; piden por ello la ilegalización de tales sectas y sus miembros. Asimismo reiteran la solución de algunos temas pendientes: libertad de actuación de los protestantes y la prensa impía, cuyos perniciosos apostolados deben prohibirse; elevar a la ley pública el descanso festivo; la enseñanza en los centros estatales debe sujetarse a los textos concordatarios, derogando ciertas leyes aún vigentes desde la época revolucionaria. Reclaman, finalmente una serie de derechos eclesiásticos, reclamados ya en anteriores ocasiones, haciendo especial hincapié en las dotaciones del culto y clero.

4. VALORACION

Como ya indiqué al comienzo del escrito, éste no es un estudio sobre el tema del título ni una interpretación de contenidos, sino tan sólo una presentación de la documentación recogida en un catálogo que pretende ser lo más exhaustivo posible, aunque el uso de fuentes limitadas no lo asegura más que moralmente. El contexto en que se produce cada documento, los contenidos propios y la ideología de fondo que traduce se han valorado tan sólo de forma general, al ir desarrollando el elenco documental. Lo que pretendo en este apartado es hacer una consideración global y externa del material recolectado, ofreciendo una primera impresión sobre las características, temática fundamental e incidencia de los documentos catalogados. A partir de ahí el estudioso podrá, sin duda, extraer sus propias conclusiones e idear sus personales caminos de uso del material presentado. Lo que ahora tiene a su disposición es una colección de treinta y ocho documentos referenciados, localizables y válidos para distintos usos.

a) La documentación recogida

En principio el volumen numérico de documentos catalogados — casi una cuarentena— es importante, sobre todo si se tiene en cuenta que la varias veces citada publicación de Iribarren aporta tan sólo ocho documentos originados en el siglo XIX. Sin embargo, la impor-

tancia objetiva de los mismos varía grandemente de unos a otros. Por poner un ejemplo comparativo entre dos documentos dirigidos a la monarquía: el catalogado con el n.6, exposición que planteaba en duros términos la negativa del clero a jurar la constitución de 1869; y el catalogado con el n.30, mensaje a la reina desde el IV Congreso Católico Nacional, en 1894, que no son más que unas líneas de consideración espeto sin apenas contenido alguno.

El origen de los documentos tiene, en general, varias fuentes localizadas. Una primera, la más abundante, suelen ser hechos o actuaciones de tipo sociopolítico con repercusión eclesial, que motivan a los obispos para dirigir exposiciones o reclamaciones a las autoridades públicas (monarquía, gobierno) y a los órganos legislativos (Cortes generales, congreso, senado). Generalmente denuncian conflictos surgidos por no salvarse el texto de los pactos bilaterales entre la Santa Sede y el Estado español, o no atenerse a los textos constitucionales que daban a la religión católica un trato privilegiado. Este tipo de documentos fue muy característico, aunque no exclusivo, del sexenio revolucionario (1868-74).

Una segunda fuente de escritos colectivos fueron los encuentros de tipo eclesial, donde se daban cita buen número de obispos, que aprovechaban la ocasión para hacer adhesiones a las instituciones y jerarquías eclesiásticas o civiles, para presentar o reiterar peticiones a los poderes públicos, en el mismo plan que las del primer bloque. Destacan, en este sentido, los mensajes y exposiciones dirigidos desde los cinco Congresos Católicos y los dos Congresos Eucarísticos, celebrados con ámbito nacional durante el siglo XIX.

Otra fuente de numerosos escritos fue la denominada «cuestión romana», que no había de llegar a solución hasta bien entrado el siglo XX. La ocupación de los estados vaticanos y la autoprisión del papa en las residencias pontificias fueron motivo de crispación permanente rante la segunda mitad del XIX, que produjo bastantes documentos episcopales de protesta y reclamación pública, dirigidos directamente l papa o bien buscando la intercesión de la monarquía en la solución del conflicto.

Algunos otros escritos fueron motivados por diversas e individualizadas razones: celebraciones jubilares del papa, peregrinación obrera a Roma, situación del catolicismo español, canonizaciones, etc.

b) *Contenidos de la documentación*

Algo he indicado ya más arriba, aparte del comentario/resumen hecho a cada documentos del catálogo. Con ánimo de destacar las constantes que más predominaron como contenido de los documentos episcopales, me atrevo a señalar las siguientes.

Temática bilateral, pactada en los acuerdos Iglesia-Estado, y recogida en la legislación constitucional o aplicada. Este tipo de contenido está presente en numerosas exposiciones y reclamaciones al gobierno (bien a su presidente, bien a sus ministros): impago de los presupuestos eclesiásticos, la cuestión de la enseñanza religiosa, fallos en la libertad de prensa, mala interpretación de la libertad de cultos, con la secuela de la propaganda protestante, etc.

Especial relieve tienen los documentos dirigidos a las cámaras legislativas, cuando se debaten proyectos de ley que el episcopado estima violan los pactos bilaterales: matrimonio civil, juramento eclesiástico de la constitución de 1869, ley de presupuestos eclesiásticos, bases de instrucción pública... Este tipo de temática es también abordado, aunque con mayor diplomacia generalmente, en los mensajes a la reina regente y al gobierno, que habitualmente les dirigían los obispos desde los siete Congresos Católicos y Eucarísticos celebrados en la etapa considerada.

Destacan algunos documentos que globalizan y resumen los problemas principales incluidos en este tipo de temática. A modo de ejemplo, el informe al papa sobre la situación de la Iglesia española bajo el régimen liberal (doc. n.1), las exposiciones al ministro de Gracia y Justicia sobre los principales temas en litigio (doc. n.12), el recordatorio de asuntos largamente pendientes al presidente del gobierno (doc. n.38).

Entre la *temática más directamente eclesiástica*, no devinculada de cuestiones sociopolíticas en ocasiones, destaco varios bloques de contenidos.

Como ya indiqué más arriba, la «cuestión romana» es un tema permanente en los escritos episcopales, bien aprovechando sucesos que renovaban la injusticia de la situación (insultos al papa, homenaje al apóstata Giordano Bruno, 25º aniversario de la ocupación de Roma por Garibaldi), bien tomando pie en intervenciones del mismo papa, que actualizaban el tema (alocución «Luctuosis», encíclica «Cum multa», encíclica «Libertas praestantissimum»). En ocasiones eran campañas a nivel mundial, secundadas por el episcopado español, que se sustanciaban en forma de protestas y adhesiones al papa y

la Santa Sede, o se canalizaban a través de las instituciones monárquicas para buscar su influencia: recuérdese, al respecto, el envío de tropas españolas en 1849, con motivo de la huida de Pío IX a Gaeta. Otras veces el tema se suscitaba con acentos propios desde España, como la intervención del arzobispo de Cuba en el senado, que provocó numerosas adhesiones (doc. n.13).

La persona del papa, por su situación en la «cuestión romana» y por la falta de libertad para su función magisterial y primacial, fue objeto constante de la documentación episcopal, que se movió a menudo en el clima de «papolatría» suscitado en la época del Vaticano I: cartas, exposiciones y protestas abundaron sobre el particular, así como el signo de especial adhesión a las enseñanzas sociales de León XIII que supuso la peregrinación obrera a Roma en 1894 (doc. n.29); a destacar también la celebraciones jubilares de León XIII en 1887 y en 1893, que culminarían en 1902, como producto de dicha veneración papal.

Otro bloque disperso de temática eclesiástica se encuentra principalmente en los congresos celebrados durante la última década del siglo: destacan sobre todo, ciertos contenidos de doctrina social de la Iglesia, con su enfoque sobre la cuestión obrera, soberanía civil de Jesucristo sacramentado, formas públicas de religiosidad católica en España... Algún documento suelto se ocupa también de otras cuestiones eclesiásticas: sustentación del clero, beatificación del arzobispo Claret, etc.

c) Incidencia de los documentos

Es muy difícil conocer el resultado de muchos de los documentos episcopales publicados. Algunos eran de carácter público, expositivos o informativos, como las cartas pastorales. Otros expresaban adhesiones y buenos deseos, en especial los dirigidos al papa y a la reina regente, siendo sin duda signo de solidaridad, respeto y comunión. Pero bastantes otros, en especial los que trataban de *temas vivos*, que afectaban a las relaciones Iglesia-Estado y se referían a proyectos de ley o prácticas legislativas, se dirigían a los respectivos órganos públicos para lograr su rectificación en sentido favorable a la Iglesia. A muchos de ellos existe respuesta por escrito, lo que supone la solución en el sentido deseado (en ciertos casos, indudablemente, esto se consiguió). De algunos consta ciertamente su nulo resultado, como la exposición contra el matrimonio civil (doc. n.5), cuya ley se aprobó y

estuvo vigente algunos años. De otros hasta resultó un efecto contrario, como la negativa a jurar la constitución del 69 (doc. n.6), que trajo en resultado represalias económicas contra el clero. Algunos temas se repiten en los documentos a lo largo de los años, lo que da idea de su falta de solución o posposición *sine die*.

Con todo, los documentos elencados son expresión de una toma de conciencia colegial del episcopado español respecto a la temática pública que afectaba a su misión, aunque a menudo demuestran una mentalidad de *antiguo régimen* en la manera de concebir las relaciones Iglesia-Estado, presencia pública de la Iglesia, acceso a la temática social, etc. Hay que decir, con todo, que esa mentalidad que hoy llamaríamos conservadora, no era exclusiva del episcopado, sino que privaba en amplias capas del catolicismo español, al que en ocasiones hubo que atemperar desde la jerarquía en sus planteamientos políticos extremados (caso que refleja, por ejemplo, el doc. n.11). La documentación episcopal del siglo XIX muestra el rodaje colegial de la jerarquía española y su incidencia en la temática temporal mixta desde criterios progresivamente eclesiales, que culminarían mediado el siglo actual, a partir sobre todo del cambio de rumbo propiciado por el concilio Vaticano II.

CARLOS GARCIA CORTES

Profesor del Instituto Teológico Compostelano
Santiago de Compostela

APENDICE DOCUMENTAL

Dado el limitado acceso que, según estimo, puede tener el lector ordinario a la documentación considerada en este trabajo, me ha parecido útil facilitarle algunas muestras significativas de la misma como complemento al catálogo.

Se transcribe ahora íntegramente el texto de cuatro documentos suficientemente representativos del tipo de escritos colectivos —los elencados en el catálogo con los números 3, 6, 25 y 32—, esperando sean del interés de los lectores. Se respeta, en todo caso, la grafía arcaizante con que fueron publicados en su momento, remitiéndose a la publicación de donde han sido tomados.

DOCUMENTO NUMERO 1⁹⁴

Traducción de la misma.

Beatísimo Padre: El Arzobispo de Toledo, de la santa Iglesia romana, Presbítero Cardenal de Alameda y Brea, representando el sentimiento unánime de todo el Episcopado español, en nombre del mismo y con su consentimiento, se acerca reverente al sagrado y sublime solio de Vuestra Beatitud. Todos los Metropolitanos y Obispos de este católico reino, velando por sí mismo y por la doctrina, unidos con el estrecho vínculo de la caridad y menteniendo por la misericordia de Dios la mas cordial é íntima union y comunión con la Santa Sede, sobrecogidos de espanto y traspasados de dolor al contemplar tantos males, tantas acechanzas, tantos géneros de malignidad y perfidia, que hombres perversos emplean contra el Señor y contra su ungado; contra la Iglesia que el Redentor adquirió con su sangre;

94. RevCat 38 (1860) 535-538.

contra la veneranda persona del Sumo Pontífice, vicario de Cristo en la tierra, y contra todos los derechos temporales de la Silla apostólica, elevan hoy la voz de sus trémulos gemidos y amargo llanto ante el Padre de los creyentes, ante el Pastor de todos los pastores, ante el Rey mas genèroso y compasivo de Italia, para derramar en su corazón angustiado alguna gota de consuelo, presentándole el testimonio de su inviolable adhesión y sincero afecto.

Cierta funesta idolatría, Santísimo Padre, que con capa de ilustracion y de templanza corrompe y disipa completamente los entendimientos de los hombres, abortó de las tinieblas un horrible mónstruo que ataca á todo lo santo. Esclavos miserables de lo que llaman tolerancia, estos hombres depravados no enseñan ni profesan otra cosa que hipocresía, licencia é impiedad, mientras con palabras libres, escritos envenenados, y aparentando, cuando les parece, mansedumbre, se desatan y desvergüenzan contra Vuestra Santidad, contra las cosas sagradas y contra Dios. ¡Perversidad y miseria de los hombres! No siendo mas que ciegos y guías de otros ciegos, imagínanse tener en sus manos el Gobierno de las naciones y el magisterio mismo de la doctrina santa. Y lo que es mas, no temen, aparentando catolicismo, constituirse en consejeros del supremo Consejo, aspirar al título de moderadores de vuestro altísimo doctorado, y empeñarse en ser los tutores de la mas alta paternidad.

Dijeron en su corazon: rompamos todos los lazos, no haya Rey sobre César, no haya otro Cristo que el César. ¡Hasta tal punto, Beatísimo Padre, hincha los corazones el Protestantismo, y hasta tal punto desvanece y engrie la inteligencia de los poderosos! ¿Qué mucho que el Episcopado católico, que la voz de todos los celadores de la casa de Dios cada uno en su ministerio, se esfuercen en defender á todo trance el sagrado depósito de la verdad, de que están encargados? ¿Qué mucho que velen sobre la grey que les está cometida, que se afanen en instruir á los fieles, que los apacienten con la palabra santa, que los sostengan con la fortaleza de Dios, que alimenten en fin y consuelen á sus hijos en Cristo con la doctrina, el consejo y los ejemplos de los Santos? ¿Qué mucho que procuren descubrir las asechanzas de los hombres, mostrar el verdadero sentido de las palabras capciosas, confundir y pulverizar los errores, vindicar en fin y defender por todos los medios la verdad católica? En todo esto no hacemos mas que cumplir los deberes de nuestro ministerio.

Por lo demás, esos hombres perversos, simulando paz y ocultando el mas indigno desprecio bajo la apariencia de una amistad respetuosa, no se avergüenzan de coronar su refinada perfidia con abra-

zos y ósculos, para entregar así al Justo en manos de sus enemigos, y condenar la sangre inocente. Empero Dios todopoderoso los destruirá en su furor. Jamás, en ningún tiempo faltarán las divinas promesas que sobrepujan á todo deseo. Jamás faltará la voz que predica la fe y enseña los preceptos del Altísimo. Jamás faltará ni sufrirá menoscabo la palabra de Dios.

Mas por cuanto el enemigo ha maquinado mucho contra cosas santas, hemos creído conveniente, no solo ofrecernos gustosos una y otra vez con todas nuestras cosas á Vuestra Santidad, sino tambien seguir en todo las huellas de tan grande Padre, así en la doctrina, como en los consejos y exhortaciones, manteniendo firmemente en el corazon cuanto contienen, enseñan, aconsejan y mandan vuestras letras, expedidas bajo cualquier forma, de encíclica ó alocución. Y despues de haber enterado de todo á nuestros hijos en Cristo, no nos resta ya mas que imitar los propósitos, la fe y la magnanimidad de Vuestra Beatitud, hallándonos prontos, mediante la gracia de Dios y de nuestro Salvador Jesucristo, á sufrir el martirio, si necesario fuere, en defensa de la doctrina católica, de la integridad de la fe y de todos los derechos espirituales y temporales del Sumo Pontífice. A lo cual firmemente resueltos, suplicamos á Vuestra Santidad que se digne concedernos su apostólica bendición, como tambien á la grey que nos está cometida.

Por la provincia de Sevilla, *Manuel Joaquin*, presbítero cardenal de Tarancon, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Cádiz, Málaga y Canarias.— Por la de Tarragona, *José Domingo*, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Gerona, Lérida, Urgel, Barcelona, Vich y Tortosa.— Por la de Santiago, *Miguel*, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Oviedo, Badajoz, Coria, Lugo, Mondoñedo, Orense, Plasencia y Tuy.— Por la de Zaragoza, *Manuel*, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Huesca, Jaca, Tarazona y Teruel.— Por la de Búrgos, *Fernando*, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Pamplona, Leon, Palencia, Calahorra y Santander.— Por la de Valencia, *Pablo*, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Mallorca, Menorca, Orihuela y Segorbe.— Por la de Granada, *Salvador José*, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Almería y de Guadix.— Por la de Valladolid, *Luis*, arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Astorga, Avila, Salamanca, Segovia y Zamora.— Por la de Toledo los Obispos sufragáneos de Córdoba, Cuenca, Cartagena, Jaen, Osma y Sigüenza. Y en nombre de todos sus Venerables Hermanos, y con su consentimiento,

Beatísimo Padre, á los pies de Vuestra Santidad, humilde hijo y

siervo, CIRILO, CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA, *arzobispo de Toledo*.— Madrid 25 de febrero de 1860.

DOCUMENTO NUMERO 2⁹⁵

Hé aquí ahora la exposición á que se refiere S. Emma. Rma. en la comunicación anterior.

SERENISIMO SEÑOR:

Los Obispos españoles que suscriben, residentes en Roma con motivo la celebración del Concilio Ecuménico, se dirigen respetuosamente á V. A. cumpliendo el penoso deber de poner en su conocimiento las gravísimas consideraciones que les impiden prestar por sí mismos, y autorizar á su Clero á que preste el juramento de la nueva Constitución política, conforme al Decreto expedido por el Ministro de Gracia y Justicia en diez y siete de Marzo pasado.

En este acto religioso que el Gobierno de V. A. exige á los Obispos y al Clero bajo la fórmula: «Jurais por Dios y los Santos Evangelios;» que exige sin excepción ni reserva, antes bien declarando explícitamente en el preámbulo del mismo Decreto que dicha Constitución «nada contiene que se oponga á los preceptos religiosos» y que lo exige con el fin «de que el Clero contribuya por su parte á la seguridad y consolidación de la grande obra de las Córtes Constituyentes» y dé al propio tiempo «una prueba de que no abriga ni siquiera sentimientos de repugnancia á las libertades conquistadas en la Revolución de Setiembre,» ofende altamente á la competencia del Poder temporal, y ni siquiera guarda armonía con la misma Constitución que se manda jurar. Dígnese V. A. permitir que llamemos su atención por un momento sobre estos tres puntos.

Decimos que ofende altamente á nuestra conciencia y dignidad, porque notorio es que el Episcopado español representó á su tiempo contra algunas bases consignadas en la Constitución actual como opuestas, no solo á las gloriosas tradiciones y costumbres del pueblo español sino tambien á la Ley santa de Dios, que obliga á los Estados como á los particulares y no consiente esa especie de ateísmo político, que atribuye iguales derechos á las supersticiones que á la ver-

95. BOAS 9 (1870) 178-183.

dadera Religión, á los errores que á la verdad, al mal que al bien. Los Obispos, maestros legítimos en lo que toca á religión y moral han representado y manifestado su juicio sobre los gravísimos males que esas bases y sus naturales consecuencias reportarían á la Religión, á las costumbres y á la paz y tranquilidad de los pueblos que les están encomendados, y de cuya salvación han de responder al Supremo Pastor. Pues bien: sobre ese juicio doctrinal se levanta el juicio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y dice «la ley fundamental nada contiene que se oponga á los preceptos religiosos,» infringiendo de aquí que el Clero debe jurarla absolutamente sobre los Santos Evangelios. ¿Queda á salvo la dignidad ni la conciencia del Episcopado? ¿Puede jurar con esto solo?

Pero añade el Sr. Ministro que la Santa Sede ha reconocido la licitud del juramento, haciendo saber al episcopado español, que podía el Clero prestarle. Es verdad; pero se olvidó de añadir que esta declaración de la Santa Sede fué á consecuencia de otra del Gobierno español, por la cual hizo saber al Padre Santo que al pedir al Clero el juramento no exigía, ó como se nos tradujo á nosotros, no tenía intención de exigir que el Clero jurase ninguna cosa contraria á las leyes de Dios y de la Iglesia. Es decir que el juramento no recaería en ningun caso sobre lo que en la Constitución pudiese haber á dichas leyes contrario. Reserva que desaparece desde que se exige un juramento absoluto, al mismo tiempo que se afirma que en la Constitución nada hay contrario á los preceptos religiosos. Además, á S. S. no creemos que se haya hablado sobre contribuir al Clero á consolidar esa grande obra de las Córtes y de dar una prueba de conformidad con las libertades conquistadas en la Revolución de Setiembre. V.A. comprende sin que digamos una palabra mas, que las condiciones han variado esencialmente.

Hemos dicho, en segundo lugar, que la exigencia del juramento en la forma prescrita en el Decreto, excede las atribuciones del Poder temporal; porque si bien es cierto que éste, en cuanto tiene por objeto la felicidad temporal de los ciudadanos está en el derecho de exigir respeto, fidelidad y obediencia á las leyes, mientras no se opongan á lo que debemos á Dios, no lo tiene ciertamente para obligar á reputar por bueno, justo y conveniente lo que realmente no nos parece tal. Puede imponernos sacrificios en interés de la comunidad y bien público; pero nunca el sacrificio de la conciencia ni aun el de la honra y decoro personal que todo Gobierno, y toda autoridad debe respetar siempre en aquellos á quienes manda.

Ahora, pues no solo la conciencia, como hemos manifestado ya,

sino tambien la honra y decoro impiden á los Obispos y al Clero prestar el juramento que se les exige, y esta honra y decoro son para los Sacerdotes prendas de alta estima que no pueden enagenar sin perder el ascendiente indispensable para ejercer con fruto su ministerio. El pueblo no hace abstracciones: y el pueblo español que ha visto y está viendo que á la sombra de la nueva Constitución, o como consecuencias de los principios sobre que se funda, se rasga el solemne Concordato celebrado con S. S. se considera á la clase sacerdotal como á una sección de funcionarios del Estado, se la despoja de su propio fuero, se la posterga á las demás en la percepción de sus haberes que como indemnización de justicia les pertenece: se destruyen templos, se dispersan las familias religiosas de varones, y se hace gemir con duros tratamientos á débiles mugeres consagradas á Dios; se proyecta con notoria incompetencia suprimir Obispados y Cabildos; el pueblo español que ha visto y está viendo todos esto y lo que por abreviar se omite ¿qué concepto formaría, en su religiosa sencillez, de sus Obispos y Clero si los viese aparacer ante una autoridad civil para prestar en sus manos juramento de guardar la Constitución, acto que el pueblo no acertaría á distinguir de una verdadera adhesion á los lamentables excesos que acaban de mencionarse?

No: no cabe en las atribuciones de ningun poder público, no conviene al Gobierno de la Nación, no conviene á la Nacion misma, católica en su inmensa mayoría, que el Episcopado y el Clero pasando por esa humillacion, pierdan la saludable influencia que tan provechosa ha sido y será siempre para el órden y la paz de las naciones.

¿Y cómo podria armonizarse una exigencia y una coacción de este género con una Constitucion que se dice ser la mas liberal: con una constitucion que proclama la libertad de conciencia y consagra tantos derechos individuales? ¿Como conciliar el juramento por Dios y los Santos Evangelios de una Constitucion que legalmente no reconoce Evangelio ni Dios?

Señor, V. A. es demasiado ilustrado para que los exponentes deban añadir una palabra mas sobre esto; y solo deben protestar, al concluir su respetuosa exposicion contra cualquier idea política ó de partido que se pretenda atribuirles. Son ciudadanos españoles, respetan á los poderes constituidos, y sin necesidad de juramento saben guardar la fidelidad y obediencia debidas á las leyes no por temor, sino por conciencia, bajo las debidas disposiciones de Dios y los preceptos de la Iglesia. No tema por eso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los Obispos y el Clero traten de crear obstáculos al verdadero progreso del pueblo español ni al desarrollo de una libertad

sana y razonable. No creemos que tal temor haya asaltado al Gobierno ante la negativa de los diputados que rehusaron jurar la Constitución: mucho menos puede abrigarlo respecto de igual conducta de los Obispos y el Clero á quienes no puede imponerse como deber lo que fué libre para los autores de la Ley fundamental.

No: nadie mas amante de la libertad, del progreso y la civilizacion en su verdadero y genuino sentido que la Iglesia Católica. No aborrece esta la libertad, sino el liberticidio: no condena la civilizacion sino el que á pretexto de cultura, se quieran borrar diez y nueve siglos y hacer retroceder la humanidad á las tinieblas y horrores del paganismo.

Los Obispos exponentes abrigan la confianza de que V. A. se servirá apreciar sus observaciones y no insistir ya mas en la exigencia de un juramento que, sobre ser innecesario e inconveniente, les hiere en los mas íntimo de su conciencia, rebaja su dignidad, desvirtuaria su ministerio y es opuesto al espíritu mismo de la Constitución.

Quedan entretanto rogando á Dios que conserve é ilumine á V. A. y á su Gobierno para pomover la paz y bienestar de nuestra hoy tan agitada pátria.

Roma 26 de Abril de 1870.— Serenísimo Señor.— *Luis*, Cardenal de la Lastra, Arzobispo de Sevilla.— *Juan Ignacio*, Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid.— *Tomás*, Patriarca de las Indias.— *Fr. Manuel*, Arzobispo de Zaragoza.— *Mariano*, Arzobispo de Valencia.— *Bienvenido*, Arzobispo de Granada.— *Francisco*, Arzobispo de Tarragona.— *Anastasio*, Arzobispo de Burgos.— *Pedro Cirilo*, Obispo de Pamplona.— *José*, Obispo de Urgel.— *Francisco*, Obispo de Cartagena.— *José*, Obispo de Lugo.— *Cosme*, Obispo de Tarazona.— *Bernardo*, Obispo de Zamora.— *Francisco de Paula*, Obispo de Sigüenza.— *Fr. Fernando*, Obispo de Avila.— *Mateo*, Obispo de Menorca.— *Miguel*, Obispo de Cuenca.— *Pedro Maria*, Obispo de Orihuela.— *Fr. Joaquin*, Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.— *Fernando*, Obispo de Astorga.— *José*, Obispo de Santander.— *Antolin*, Obispo de Jaen.— *Benito*, Obispo de Tortosa.— *Francisco de Sales*, Obispo de Archis, Auxiliar de Toledo.— *Pantaleon*, Obispo de Barcelona.— *Constantino*, Obispo de Gerona.— *Ramon*, Obispo de Tuy.— *Esteban José*, Obispo de Málaga.— *Sebastian*, Obispo de Calahorra y La Calzada.— *Fernando*, Obispo de Badajoz.— *Juan*, Obispo de Palencia.— *Antonio Luis*, Obispo de Vich.— *Mariano*, Obispo de Guadix y Baza.— *José*, Obispo de Orense.— *Benito*, Obispo de Oviedo.— *José Maria*, Obispo de Canarias.— *Fr. Pedro*, Obispo de Coria.

DOCUMENTO NUMERO 3⁹⁶

EXPOSICION

DIRIGIDA AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
POR LOS PRELADOS REUNIDOS EN SEVILLA CON MOTIVO DEL TERCER
CONGRESO CATÓLICO NACIONAL

Excmo. Señor: Los prelados que suscriben, reunidos en esta Ciudad con ocasión de celebrarse el tercer Congreso de Católicos españoles, se han ocupado al mismo tiempo, como era su deber, en examinar las necesidades de las diócesis, y en estudiar de qué manera podrían ser más pronta y eficazmente remediadas.

Unanimemente deploran la decadencia de la fe, la corrupción de las costumbres, y el desconocimiento ó el olvido de los principios fundamentales del orden social; y creen que la principal causa de tan graves males es el vicio de que adolecen la enseñanza que se dá a los escolares en los Establecimientos sostenidos por el Estado. En ellos se atiende á ilustrar el entendimiento; pero se descuida casi por completo la educación ó reforma del corazón según las máximas y doctrinas del Evangelio. Hay cátedras para todas las asignaturas que las diversas carreras científicas y literarias exigen; pero ni en las Universidades ni en los Institutos hay un aula á la que concurran los alumnos para escuchar la voz de la Religión: de donde podría deducirse que la religión es cosa de ninguna importancia, puesto que se le niega lugar al lado de las demás ciencias; siendo así que todas estas sin la Religión de poco han de aprovechar al hombre; y que por esta son estables las naciones, mientras que el pecado hace miserables á los pueblos.

Al claro talento de V. E. no puede ocultarse la necesidad de que la juventud salga de las aulas sin menoscabo de la fe que recibimos de nuestros padres, que es la católica, y en disposición de defenderla

96. En *Crónica del tercer Congreso Católico Nacional Español* (Sevilla, 1893) 877-879.

contra los ataques de los sofismas y errores contemporáneos; y que no es posible adquirir tal disposición y aptitud, si en los centros oficiales de enseñanza no se abren cátedras en que la Religión y la Moral sean explicadas, cual conviene, por expertos y celosos profesores.

Ni se alegue que en las Escuelas Normales se dan lecciones de Religión, que los maestros han de trasmitir a los niños en las de primera enseñanza; porque el modo en que se hallan establecidas esas cátedras ni es apropósito para que los alumnos formen el concepto que debía infundírseles de la importancia de esa asignatura, ni para que adquieran instrucción tan completa como es de desear. Una ó dos lecciones semanales, á cargo de un sacerdote, cuya remuneración es muy inferior á la de los demás profesores de la escuela, no son medio adecuado para que los estudiantes estimen en lo que merece y debe ser estimada la asignatura de Religión y Moral. Por otra parte, aunque todos los maestros adquiriesen suficiente y sólida instrucción religiosa, y ninguno dejase de cumplir la obligación de transmitirla con fidelidad á sus discípulos, siempre ha de haber muchos niños incapaces de recibirla cuanto ès necesario, en pocos años, y muchos ha de haber también que entrarán en los Institutos y Universidades sin pasar por las escuelas públicas de instrucción primaria.

Síguese de aquí que los jóvenes se ven precisados á emprender los estudios de segunda enseñanza y de facultad mayor con sólo un conocimiento oscuro y rudimentario de la Religión, y como esta ya no se explica en los Institutos ni en las Universidades, concluyen por desconocerla y olvidarla por completo, dándose casos frecuentes de salir de tales centros doctores en ciencias sin saber las verdades y principales misterios de la fe.

Ese mal de tanta trascendencia aumenta en grandes proporciones, si se considera que, al lado de profesores dignísimos y de sanas doctrinas, hay algunos en los establecimientos docentes de carácter oficial, que de palabra y por escrito profesan errores no solo contrarios á los dogmas sagrados del catolicismo, sino también á la recta razón y á la filosofía cristiana; por donde se ve el riesgo inminente de perversión que corren los jóvenes que escuchan lecciones tan funestas como lamentables.

Movidos por estas consideraciones y apoyados por el Concordato, que es ley del Reino, en el cual se declara que la enseñanza en todos los establecimientos, así públicos como privados, debe ser conforme á la doctrina de la Religión Católica, y que el Gobierno de S. M. se obliga á prestar su poderoso apoyo á los Obispos para que se opongan á los que pretenden pervertir los ánimos de los fieles y corrom-

per las costumbres, los infrascritos Prelados, en cumplimiento de su deber pastoral, entienden haber llegado el caso de rogar á V. E., como encarecidamente le ruegan, se digne impedir por los medios que estime más eficaces, que, al menos en los establecimientos docentes sostenidos por el Estado, por la Provincia y por el Municipio, las cátedras sean desempeñadas por profesores hostiles á la fe católica, y disponer en los Institutos, y á ser posible en las Universidades, se establezca la signatura obligatoria de Religión y Moral, explicada por persona competente, con aprobación ó á propuesta del Ordinario, que en las escuelas normales de maestros y maestras, en vez de lección bisemanal de Religión se explique diariamente, ó por lo menos tres veces á la semana.

Vigorizado de esta manera el sentimiento religiosos de la juventud estudiosa, se aquietarán las conciencias justamente alarmadas de los padres de familia; tomará provechosos incrementos la moralidad pública y privada; el espíritu nacional, asociado al sentimiento de la fé arraigará más en los corazones y se sentirá dispuesto a todos los heroismos; y saldrán en fin de las aulas nuevas generaciones de ciudadanos que hagan más fácil á la pública autoridad el régimen de los pueblos, y fervorosos y creyentes que sean ornamento de la Iglesia y gloria de la religión de nuestros padres.

Sevilla, 23 de Octubre de 1892.

Fray CEFERINO, Cardenal GONZÁLEZ. (*Siguen las firmas de los demás RR. Prelados*).

DOCUMENTO NÚMERO 4⁹⁷

MENSAJE

que en forma de protesta dirige el Episcopado español a Su Santidad León XIII con motivo de los festejos que se preparan en la Ciudad Santa en celebridad del 25º aniversario de la usurpación de Roma.

BEATÍSIMO PADRE: Desde que empezó á sonar insidiosamente la especie funesta de la formación del *Reino de Italia*, receló

97. Cruz (1895/II) 233-236.

con fundamento el Episcopado español y también el mundo católico, que la nueva Realeza levantaria su Trono frente á frente del Pontifical, asentando en el mismo palacio propiedad de los Papas, y también previó que serviría de precursor el tal anuncio, de una usurpación que llevarian á cabo la perfidia, la astucia y la fortuna de la agresión armada.

En verdad que los temores entonces concebidos se han realizado por completo dando celebridad deplorable al triunfo de la iniquidad, pues declarada fiesta nacional la entrada en Roma de las tropas italianas y consignado como hecho asentido ó el aniversario que solemnemente se intenta celebrar, se conmueven las entrañas de la verdad y de la justicia, igualmente que los fueros del derecho, contemplando cómo en la Ciudad Santa y tomando de campo ajeno títulos de propiedad, se verifica en Roma, centro de la unidad cristiana, un hecho perturbador de toda legitimidad.

Con tal proceder y á vista de la civilización moderna, el honor y el derecho, que de suyo son indivisible sin que la diferencia de regiones, de climas ni de localidades, puedan alterar la excelencia de las acciones humanas, ni la rectitud de las conciencias, quedan ahora heridos de muerte.

Por manera, que la serie de sucesos cuyo término recibe los honores fiesta nacional, se levanta en medios de la sociedad como señalado triunfo, ya de la hipocresía, ya de la audacia y también contra el derecho internacional, porque unidas las relaciones diplomáticas del Universo con la gerencia política de Roma, y también siendo parte, herencia y dote de las naciones cristianas el tesoro material, intelectual y moral que se guardaba en la Ciudad Eterna, ha pasado á mano extraña ocupando la usurpación los palacios, los conventos y las dependencias aun de la Santa Propaganda. Por manera que la ciudad de Roma, madre y maestra de la verdad, fundada sobre piedra firme, ve al presente la margen expresiva de un paganismo diplomático y trastornador.

Ante espectáculo nada extraño en los tiempos modernos y propio de los sofismas parlamentarios y de las terquedades sectarias, el Episcopado español, fiel observante en el encargo de velar á un tiempo por la conservación de la santa doctrina, y sincero depositario del amor y de la adhesión más cumplida hacia su Jefe espiritual, envía hoy á Vuestra Santidad un Mensaje vivo y cordial que sirva de expresión á los sentimientos de ternísima devoción á la Santa Sede, uniendo á este Mensaje la protesta clara, transparente y enérgica que

dicta á los corazones nobles y agradecidos el respeto á la Paternidad Pontificia.

Quiriendo, pues, hacer constar ante los vivos y para el porvenir la manifestación del indicado sentimiento, los Prelados españoles reiteran á Su Santidad, no de cumplido, sino con la ingenuidad de los hijos de Castilla y de León, el testimonio de su veneración profunda y rostro en tierra piden humildemente para sí para el Clero y pueblo biel la Bendición Apostólica.

De Toledo en la fiesta de San Joaquín, día 18 de Agosto de 1895.

Beatísimo Padre.

PROVINCIA DE TOLEDO: + *ANTOLIN*, Cardenal Monescillo y Viso, Arzobispo de Toledo, Patriarca de las Indias.— + *Pedro*, Obispo de Plasencia.— + *Antonio*, Obispo de Sigüenza.— + *José María*, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.— + *Pelayo*, Obispo de Cuenca.— + *Ramón*, Obispo de Coria.— + *José María*, Obispo de Dora, Prior de las Cuatro Órdenes Militares.— + *José Ramón*, Obispo de *Domiciópolis*, Auxiliar de Toledo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA: + *Vicente*, Obispo de Huesca, Arzobispo electo de Zaragoza.— + *Antonio*, Obispo de Pamplona.— + *Juan*, Obispo de Tarazona y Administrador Apostólico de Tudela.— + *Fr. José*, Obispo de Jaca.— + *Antonio*, Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín.— + *Mariano*, Vicario Capitular de Zaragoza (Sede vacante.— *José la Plana*, Vicario Capitular de Barbastro (Sede vacante).

PROVINCIA DE VALENCIA: + *Ciriaco*, Cardenal Sancha Hervás, Arzobispo de Valencia.— + *Francisco de Asís*, Arzobispo de Segorbe.— + *Jacinto María*, Obispo de Mallorca.— *Juan*, Obispo de Orihuela.— + *Juan*, Obispo de Menorca.— *Manuel Palau*, Vicario capitular de Ibiza.

PROVINCIA DE SEVILLA: + *Benito*, Cardenal Sans y Forés, Arzobispo de Sevilla.— + *Vicente*, Obispo de Cádiz y Administrador Apostólico de Ceuta.— *Sebastián*, Obispo de Córdoba.— + *Ramón*, Obispo de Badajoz.— + *José*, Obispo de Canarias.— + *Nicolás*, Obispo de Tenerife.

PROVINCIA DE BURGOS: + *Gregorio María*, Arzobispo de Burgos.— + *Ramón*, Obispo de Vitoria.— + *Vicente*, Obispo de Santander.— + *Francisco*, Obispo de León.— + *Enrique*, Obispo de

Palencia.— + *Victoriano*, Obispo de Osma.— *Santiago Cabello*, Vicario capitular de Calahorra (Sede vacante).

PROVINCIA DE COMPOSTELA: + *José María*, Arzobispo de Santiago de Compostela.— + *Fr. Ramón*, Obispo de Oviedo.— + *Valeriano*, Obispo de Tuy.— + *Manuel*, Obispo de Mondoñedo.— + *Benito*, Obispo de Lugo.— Vicario Capitular de Orence (Sede vacante).

PROVINCIA DE GRANADA: + *José*, Arzobispo de Granada.— + *Manuel María*, Obispo de Jaén.— + *Marcelo*, Obispo de Málaga.— + *Tomás*, Obispo de Cartagena.— + *Santos*, Obispo de Almería.— + *Maximiliano*, Obispo de Guadix.

PROVINCIA DE TARRAGONA: + *Tomás*, Arzobispo de Tarragona.— + *Tomás*, Obispo de Gerona.— + *Jaime*, Obispo de Barcelona.— + *Salvador*, Obispo de Urgel.— + *José*, Obispo de Vich, Administrador Apostólico de Solsona.— + *José*, Obispo de Lérida.— + *Pedro*, Obispo de Tortosa.—

PROVINCIA DE VALLADOLID: + *Antonio María*, Arzobispo de Valladolid.— + *José*, Obispo de Segovia.— + *Fr. Tomás*, Obispo de Salamanca.— + *José Tomás*, Obispo de Filipópolis y Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.— + *Luis Felipe*, Obispo de Zamora.— + *Juan*, Obispo de Ávila.— + *Vicente*, Obispo de Astorga.

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA: + *Fr. Francisco*, Arzobispo de Santiago de Cuba.— + *Fr. Toribio*, Obispo de Puerto Rico.— + *Manuel*, Obispo de la Habana.

+ *Jaime*, Obispo de Sión, Pro-Vicario general castrense.

LA OBSERVANCIA CASINENSE EN CATALUÑA (1435-1523)

La introducción de la Observancia Casinense¹ en Cataluña y en España, no se hizo a través del monasterio de Montserrat, como se ha escrito, sino a través del de San Feliu de Guixols, en la provincia y diócesis de Gerona, gracias al celo de su abad Fr. Bernardo de Torroella.²

Al morir el abad Berenguer de Perarnau, la comunidad guixolense le eligió sucesor en la persona del monje sacristán del monasterio, el ya mencionado abad Torroella. La elección tuvo lugar el 28 de mayo de 1428,³ pero el antipapa Clemente VIII nombró abad del monasterio a Pere Sorts, que a la sazón lo era de San Pedro de Roda, el cual tomó posesión de la abadía el 23 de abril de 1429. Pero el abad Torroella viajó a Roma para defender su derecho al abadiato guixolense ante el Papa Martín V, quien le confirmó en la

1. Decimos siempre observancia casinense y no Congregación Casinense, porque se tomó el modelo de vida monástica de Monte Casino, ya que la Congregación Casinense no existió hasta 1504, en que este monasterio se incorporó a la Congregación de Santa Justina de Padua. Esta Congregación —llamada también De Unitate— fue erigida en 1419 y su fundador fue el Venerable Luis Barbo, W. WINTTENS, *La redacción primitive des declarations et constitutions de la Congrégation de Sainte-Justine de Padova (XV S.)*, en *Studia Monastica*, V (1965) 127-146.
2. Cf. su biografía en E. ZARAGOZA PASCUAL, *Historia de los abades del monasterio de Sant Feliu de Guixols (S. X-XIX)* (Sant Feliu de Guixols 1982) 34-36. Sobre la historia del monasterio guixolense se hallará abundante bibliografía en la voz: *Guixols (Sant Feliu de)*, del *Dictionnaire d'histoire et de Geographie Ecclesiastiques*. Vol. XXII, col. 1138-43.
3. Archivo Congregación de San Benito de Valladolid (existente en la Abadía de Santo Domingo de Silos, en Burgos), *Documentación varia*, vol. I, ff. 460r-468r (elección); ff. 463v-465r (poder de los monjes para que el abad impetrara la confirmación); ff. 446r-448r (preces de los monjes a Martín V para que confirmara en la abadía al electo) (Copias autorizadas de 1736). Cf. E. ZARAGOZA PASCUAL, *Catálogo del fondo monástico catalán del archivo de Silos*, en *Studia monastica*, vol. 25 (1983) 125.

abadía por bula suya del 2 de enero de 1431, obtenida gracias a los buenos oficios del Cardenal Alfonso y tras haber promovido a Pere Sorts a la abadía de San Cugat del Vallés.

Más de dos años permaneció en Italia nuestro abad Torroella hasta obtener la confirmación de su nombramiento abacial, y durante este tiempo visitó los monasterios de Subiaco, Sacro Speco y Monte Casino, quedando tan bien impresionado de la observancia casi literal de la regla benedictina, la vida común sin la distribución de las rentas en los diversos oficios, la clausura y la solemnidad con que se celebraba la liturgia y el oficio divino en ellos, que a su regreso a España trató de implantar la misma forma de vida monástica que había conocido en aquellos monasterios. Así pues, una vez hubo tomado posesión del monasterio el 2 de abril de 1431, lo propuso abiertamente a la comunidad. Esta estaba formada por doce monjes -*numerus clausus* desde tiempo inmemorial- a saber: Vicente Verdera, prior y camerario; Francisco Mata, enfermero; Francisco Net, rectorero; Antonio Ferran, sacristán; Guillermo Cabruje, Antonio dels Alls, Pedro Dolcet, Bernardo Ferrer, Antonio Caixàs, Pedro Miquel, Pedro Abellá y Juan Pintor⁴. La mayor parte de ellos aceptaron la propuesta. Entonces el abad marchó de nuevo a Italia con el fin de obtener la necesaria licencia pontificia para implantar la reforma en su monasterio. Acudió a Florencia, donde a la sazón estaba el Papa Eugenio IV - gran amigo y favorecedor de Luis Barbo y de la observancia implantada por él, a la cual había dado forma definitiva en 1432- y gracias a los buenos oficios del Cardenal de Bolonia, Tommasso Parentucelli -futuro Papa Nicolás V- el 19 de mayo de 1435 obtuvo la bula *Ad decorem sacre religionis*, que le permitía reformar el monasterio según deseos.⁵

Esta bula, hasta hoy inédita y cuyo original se ha perdido, fue trasladada al documento de 1487, que aquí publicamos en apéndice.⁶ Por ella el Pontífice le da licencia para tomar el hábito de la observancia casinense o de la Congregación de Santa Justina de Padua e implantarla en su monasterio, con facultad para que los que no quie-

4. Archivo Diocesano de Gerona, *Visitas pastorales*, vol. 19, f. 205r (1432) y vol. 21, f. 134r (1440).

5. Traería sin duda consigo la declaración de la Regla de Luis Barbo y copia de las constituciones de Monte Casino o de Santa Justina de Padua, aprobadas por Eugenio IV en 1432, aunque no fueron impresas hasta 1520 en Florencia, W. WIT-TENS, o.c., 127-130.

6. Cf. Apéndice documental.

ran admitirla puedan pasar a otros monasterios de la Orden, dejando los oficios que tenían en el monasterio, si bien los nuevos poseedores deberán cederles parte de las rentas de los mismos para su honesta sustentación.

La bula le da también licencia para dar el hábito de la observancia a sus monjes y a otros de otros monasterios, aun cuando estos no hayan obtenido de sus superiores la correspondiente anuencia, y le dispensa de la costumbre inmemorial de mantener en el monasterio el *numerus clausus* de doce monjes, permitiéndole admitir tantos cuantos pudieran sostenerse con las rentas del mismo. Además le faculta para modificar los estatutos del monasterio y hacer otros nuevos -siempre de acuerdo con sus monjes-, sin que ni el Ordinario ni los visitadores o presidentes de la Congregación Benedictina Claus-tral -a la que pertenecía y debía seguir perteneciendo el monasterio- puedan ordenar cosa alguna contra la dicha observancia.

Obtenida ya la bula y tras haber vestido el hábito de la observancia en Monte Casino,⁷ el abad Torroella regresó a su monasterio, llevando consigo a Fr. Juan de España, a quien nombró prior del monasterio. Mas no fue fácil la implantación de la observancia. Primero hubo de hacerse un pacto con los monjes que no querían aceptar la reforma, a saber: Vicente Verdera, camarario; Francisco Mata, enfermero; Francisco Net rectorero y otro cuyo nombre desconocemos, quienes a cambio de una pensión vitalicia sobre los oficios que dejaban, se retiraron dos de ellos al extinguido priorato de benedictinas de San Cugat des Far, cerca de Fenals de Aro; otro fijó su residencia en una casa cercana al monasterio y otro se reintegró a casa de sus familiares.⁸ Con estas bajas quedaron libres los aposentos de la camarería, que se destinaron a hospedería -aunque más tarde el mismo abad construyó un edificio nuevo para este menester-;⁹ se separaron las rentas monacales de las de los beneficiados seculares para que no hubiera lugar a confusiones ni reclamaciones¹⁰ y luego tomaron el hábito de la observancia los que quedaban, a saber: Antonio Ferran, sacristán, Antonio dels Alls, Guillermo Cabruje, y Luis Puig, que

7. Así lo dice Alonso Cano, *Discurso general de este antiquísimo monasterio y castillo de San Felio de Guixols* (1604), Biblioteca de Montserrat, Ms. 6, f. 145v, cuando dice que este abad se hizo retratar «con el mismo hábito que traxo de Monte Casino, quando vino de Roma con la bula de la reformación».

8. Id. *Ibid.*, f. 140r-v.

9. Id. *Ibid.*, f. 139v.

10. Id. *Ibid.*, f. 140r.

juntamente con el abad y el prior claustral, Fr. Juan de España, se reunieron en capítulo el 14 de noviembre de 1439 y establecieron las bases para la implantación de la vida común, mediante una concordancia entre el abad y la comunidad sobre la reunión de rentas de los diversos oficios.

Acordaron en primer lugar que rezarían el oficio divino de acuerdo con lo establecido en la regla y —*in quantum poterimus*— según la manera que lo rezaban en los monasterios de Subiaco y Sacro Speco. El hábito, en cambio, sería según el modelo usado en Monte Casino, por otra parte muy semejante al que llevaban los monjes de los dos monasterios mencionados. Serían admitidos en el monasterio cuantos monjes pudieran sustentarse con las rentas del mismo. El prior «*potens in opere et sermone*», será elegido por el abad y la comunidad conjuntamente, y no podrá ser removido de su cargo sino de común acuerdo de las partes. Dicho prior tendrá el cargo de vicario general del monasterio en las ausencias del abad. En compensación de las porciones que según antiguas concordias el abad debía dar anualmente a los monjes, la comunidad percibirá 102 mitgeres de trigo limpio, 55 cántaros de vino puro y 8 cántaras grandes de inferior calidad, en el mes de octubre, y anualmente 145 libras barcelonesas repartidas en tres partes una cada cuatro meses, comenzando a contar desde el 1 de octubre de 1440.

Por contrapartida, a medida que fueran vacando los oficios de camerario, sacristán, enfermero y rectorero, se reunirán las rentas de los mismos a la mensa abacial, dando el abad a la comunidad 55 libras y 18 mitgeres más de trigo bueno y limpio, en los tiempos arriba indicados, quedando a cargo del abad satisfacer las cargas inherentes a dichos oficios. Los derechos de sacristía y el producto del «*sonandi cornuum*» quedarán a disposición de la comunidad.

El procurador general del abad entrante deberá jurar (antes de la toma de posesión y bajo pena de 100 libras) que dará a la comunidad y en los tiempos señalados, lo establecido en esta concordia, incurriendo el abad *ipso facto* en excomunión si por su culpa no se les abona lo convenido, tras quince días de demora, excomunión que podrá ser levantada por el obispo de Gerona, pero sólo por vía de pago o composición con la comunidad.

La huerta del monasterio queda dividida de la siguiente manera: El abad poseerá «*les Hortes*» y la huerta de la sacristía y la de Na Saguera, hasta el camino del Olmo al Padró. El convento tendrá las del abad, de En Guillém Torra, del Camerario, de En Romeu, de En Dalmau de Cartellá y de Fr. Francisco Mata, además de la viña que

fue de Bernardo Vidal. Con el conjunto de todas estas huertas se formará la clausura del monasterio, corriendo a cargo del abad y de la comunidad la construcción y conservación de la cerca de sus respectivos huertos, obligándose el abad a hacer la que le corresponde antes del 29 de septiembre de 1440. Dichas huertas, así como las demás posesiones del monasterio, no podrán ser vendidas ni arrendadas, sino de común acuerdo -abad y comunidad- y si el abad quisiera vender o arrendar en todo o en parte las décimas del pescado y el derecho de las medias «tonyinas» que tiene en todo el litoral del término de la villa, el convento podrá usar del derecho de tanteo.

Se señalan como habitaciones del abad, la cámara abacial y la Torre del Fum, aneja a la camarería. El resto de los edificios pertenecerán a la comunidad, que se reserva el derecho de edificar en el huerto de En Carreres. Abad y comunidad deberán correr con los gastos de conservación de sus respectivos edificios y del hospedaje de sus respectivos huéspedes. Pero los gastos de los pleitos que se entablen en defensa de los derechos del monasterio serán sufragados totalmente por el abad.

Se reserva el abad y prior claustral declarar conjuntamente las dudas que surjan en la interpretación de esta concordia y caso de no ponerse de acuerdo actuará como árbitro el obispo de Gerona y en su ausencia su vicario general, pero «sine strepitu iudicii, sin que por ello renuncien las partes al derecho que les confiere la bula de modificar esta concordia o hacer nuevas ordenaciones, siempre de común acuerdo.

En la misma fecha del 14 de noviembre de 1439, la comunidad y los monjes nombraron su respectivo procurador —los monjes al canónigo de la Santa Iglesia de Gerona, Pedro Bonet, y el abad a Guillermo Coma, beneficiado de la misma catedral— para que presentándose ante el obispo gerundense o su vicario general, le pidieran que pusiese censuras contra el abad y sus sucesores, a fin de obligarlos más a que entregaran a la comunidad lo establecido en dicha concordia en lo referente al trigo, vino y dinero en los tiempos señalados.

Dicha concordia y elección de procuradores pasó ante el escribano jurado Guillermo Campmany, substituto del notario gerundense Berenguer Ferrer Sasala, siendo testigos Pedro Ferrer y Pedro Coma, presbíteros beneficiados del monasterio guixolense, Nicolás Madrenys, mercader de la misma villa.¹¹

11. Cf. Apéndice documental.

Apenas tres meses después, el 27 de febrero de 1440, los dos procuradores comparecieron ante Dalmau Raset, doctor en decretos, arcediano de Gerona y Vicario General de la diócesis, y en nombre de las partes a quienes representaban pidiéronle que fulminara las penas oportunas para más obligar al abad y a sus sucesores al cumplimiento de la referida concordia, de todo lo cual dio fe el susodicho escribano, siendo testigos de la petición, Fernando de Comellas y Miguel Gispert.¹² Poco después, en este mismo año de 1440, pasó visita pastoral a la villa el obispo de Gerona, sin duda con el fin de implantar en el monasterio la concordia del 14 de noviembre del año anterior.¹³

Por todo lo contenido en esta concordia, vemos como de las dos opciones que les concedía la bula de Eugenio IV —aceptar la observancia casinense o la de Santa Justina de Padua— los monjes guixolenses eligieron la primera, sin duda porque creyeron que la observancia de la regla que se practicaba en los monasterios de Subiaco, Sacro Speco y Monte Casino era la más genuina. Y así, el monasterio guixolense pasó a regirse por las costumbres y ceremonias de los monasterios de Subiaco y Sacro Speco, usó el hábito del de Monte Casino, casi idéntico al de Subiaco, los oficios mayores quedaron unidos en la mensa abacial y la vida común perfectamente implantada, manteniéndose sin embargo unido a la Congregación Claustral Tarraconense.

Por tanto no hubo observancia de Santa Justina de Padua, como se ha escrito —y yo mismo también siguiendo al antiguo cronista del monasterio, P. Alonso Cano— en el monasterio guixolense y por ende tampoco en Cataluña y España, sino observancia casinense, primero aquí y luego en Montserrat, como veremos.

En 1440 quedaron en el monasterio de San Feliu cinco monjes sacerdotes, que habían tomado el hábito de la observancia, a los que hay que añadir el abad Torroella y el prior Juan de España; dos juniore: Francisco Vidal y Narciso Estruch, y dos novicios: Juan Pasqual y Guillem Albert. Como vemos, las bajas de los que no aceptaron la observancia quedaron rápidamente cubiertas. Poco después el abad dio el hábito a «Fray Francisco Castell, que después fue mucho tiempo prior de esta casa... a fray Esteban Gibert, a fray Narciso Colom y a fray Bernardo Fels, los cuales todos fueron después priores

12. Apéndice documental. La copia que tenemos se sacó del *Libri communis curiae regiae* de Gerona por el notario Carlos Serdá el 29 de agosto de 1487.

13. Archivo Diocesano de Gerona, *Visitas pastorales*, vol. 21, f. 134r.

de este monasterio, y a fray Antonio Morella, y a fray Antonio Salvador y a fray Pedro Capdevila... y a fray Juan Gambusta, que después fue prior, y a fray Ramón Sanç y a fray Mauro Grau... y el hábito de lego a un hombre honrado y virtuoso de esta villa de San Feliu, llamado Mateu Mercader, hombre rico y de buenas partes». ¹⁴

Aumentando la comunidad, hubo de ampliarse la casa «levantándose sobre (los claustros) seis celdas tan limitadas como era el sitio»; en 1443 acabóse la iglesia gótica comenzada hacia 1340; construyóse el coro alto con su sillería, a fin de asegurar la clausura de los monjes, ¹⁵ y el monasterio gozó de una relativa prosperidad.

Para consolidar la observancia, el abad Torroella logró que la reina María, esposa de Alfonso V de Aragón, tomara el monasterio bajo su real protección el 9 de enero de 1440. ¹⁶ Y al año siguiente fue elegido visitador de la Congregación Claustral, siendo presidente de la misma el abad de Montserrat, Antonio de Avinyó. ¹⁷ Los dos se conocían ya de tiempo, pues habían sido visitadores de la Congregación desde 1433 a 1437. Aprovechando esta circunstancia, el abad Torrella trató de ganar para su causa al abad de Montserrat, con la esperanza sin duda, de que si dicho monasterio admitía la observancia casinense, los demás monasterios catalanes no tardarían en imitar su ejemplo. Avínose a ello el abad Avinyó y con el favor de la reina María, envió a Monte Casino a fray Bernardo de Villalta, que en nombre de la reina solicitó el envío de algunos monjes a Montserrat para implantar la observancia en este monasterio. ¹⁸ Pero todo se hubo de hacer con prisa, pues para que dicha implantación fuera más fácil —y aún posible— debía verificarse durante la presidencia del abad Avinyó en la Congregación. Así el 25 de mayo de 1443 salían de Monte Casino media docena de monjes, presididos por el prior Enrique, que implantaron la observancia casinense en Montserrat el 8 de octubre del mismo año. ¹⁹

14. A. CANO, o.c., f. 140v.

15. Id. Ibid., f. 139r, 145r.

16. Id. Ibid., ff. 141v-142v.

17. Cf. su biografía en A.M. ALBAREDA, *Cronología dels primers abats de Montserrat*, en *Analecta Montserratensia*, vol. 5 (1922) 298-306.

18. Este trabajo de Italia los opúsculos latinos: *De ira et de patientia y Speculum crucis*, de Domenico Cavalca, que tradujo el catalán Fr. Pedro Busquets, C. BARAUT, *Els manuscrits de l'antiga biblioteca de Montserrat, segles XI-XVIII*, en *Analecta Montserratensia*, vol. 8 (1954-55) 341, nota 19.

19. G. DE ARGAIZ, *La Perla de Cataluña. Historia de Nuestra Señora de Montserrat* (Madrid 1677) 94; E. GATTULA, *Historia abbatiae Cassinensis II* (Venecia 1733)

Pero en este monasterio no fue tan fácil la implantación de la observancia, pues aunque como en el de San Feliu se reunieron las rentas de los oficios a la mensa abacial y se determinó lo que el abad debía dar anualmente a la comunidad para su sustento,²⁰ el número de monjes que rehusaron vestir el hábito de la observancia fue tan elevado, que no pudiéndoles enviar a los prioratos, se optó por dejarlos vivir en el monasterio, aunque separados de los observantes, sin permitirles recibir novicios y con el intento de ir incorporando a la mensa abacial las rentas de los oficios a medida que fueran vacando.

Los observantes por su parte dieron el hábito a tres de los antiguos monjes que en un principio no habían querido vestirlo, a dos jerónimos y a un ermitaño, y luego a otros, llegando muy pronto a ser 22 de comunidad.

Pasados unos años de la implantación de la reforma casinense en San Feliu, y habiendo muerto el prior Juan de España, el abad Bernardo de Torrella solicitó algunos monjes de Montserrat para que implantaran totalmente la observancia casinense —o la restablecieran si había decaído. A este propósito escribió a la reina María, quien a su vez el 30 de mayor de 1448 escribió al abad de Montserrat, pidiéndole para el monasterio de San Feliu «monjos habituats en la observança de la dita regla, qui donassen introducció e manera de perseverança als qui ja són en lo dit monastir. Per tant pregam... trame-tats quatre o al menys tres dels vostres monjos que sien exemplars de vida i basten a dar lum e carrera als monjos del dit monastir de Sant Feliu, entre los quals d'aquells que y trametreu és menester ni trametrau un que hage dispositió e suficiència d'ésser prior de dit monestir». ²¹

El abad de Montserrat accedió a enviar los monjes solicitados. Y entonces la Soberana, desde Barcelona, con fecha del 15 de junio del

583; J. COLLELL, *Vingueren a Montserrat monjos de Monte-Cassino a mitjans del segle XV*, en *Analecta Montserratensia*, vol. I (1917) 193-200 (Son cuatro cartas del rey y la reina pidiendo monjes de Monte Casino para Montserrat en enero de 1443; A. M. ALBAREDA, *Monjos de Montecassino a Montserrat*, en *Casinensis i* (Monte Casino 1929) 210-216. Amplió estos trabajos C. BARAUT, *Entorn a la vinguda de monjos de Montecassino a Montserrat (1443-1453)* en *Studia monastica*, vol. 17 (1975) 295-330 (Pero desconoce que primero hubo monjes de observancia casinense en San Feliu antes que en Montserrat).

20. Bula de Calixto III del 17 de septiembre de 1455, Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Registro 2254, ff. 157r-158r.

21. Cf. *Ibid.*, C. BARAUT, o.c., 299.

mismo año escribió sendas cartas de idéntico contenido al obispo de Gerona, al vicario general de esta diócesis y a los jurados de la villa de San Feliu, anunciándoles que «certs monjos de Montserrat vivints en observança de la regla de lur orde de Sant Benet, van de present al monestir de Sant Feliu de Guixols per reformar e reduhir aquell dit monestir a la observança de la dita regla».²² En efecto fueron enviados tres sacerdotes y un converso, sin que sepamos sus nombres.²³

Pero la muerte del abad Avinyó de Montserrat en agosto de 1450 vino a dar al traste con la observancia de este monasterio. Los monjes observantes eligieron por su abad al protegido de la reina María, Jaime de Faus, prior del monasterio, ex-visitador y ex-paborde de Forçà. Pero Alfonso V presentó para el abadiato a Antonio Pedro Ferrer, a quien los monjes se negaron a dar la obediencia, aunque de nada les sirvió, puesto que la propia reina hubo de plegarse a los deseos de su real esposo, como escribió al consejero real, Jaime Vila, el 28 de octubre de 1450, diciéndole: «pues el dit senyor (rey) plau (que el monasterio) lo haja frare Anthoni Ferrer, pus almenys se faés de la observança principalment és necessari, los d'ací avant serán abats sien de la dita observança, perque aquella no preterís o's profanàs e per altres esguards necessaris».²⁴ Mas como veremos en seguida, todo fue inútil. El dicho abad no sólo no profesó la observancia, sino que logró la expulsión del monasterio de los observantes.

Intervino también en este asunto el abad de San Feliu, Bernardo de Torroella, que pasó a Italia y estuvo allí hasta 1453,²⁵ trabajando para que su antiguo amigo Nicolás V confirmara al observante electo. Pero no logró, más que diferir la confirmación de Antonio Ferrer. Mas al fin, tras la muerte de Nicolás V, su sucesor Calixto III, que era nada menos que el Cardenal valenciano Alonso de Borja, amigo de Alfonso V, a quien debía el cardenalato y hasta el

22. Cf. *Ibid.*, Cancillería, Registro 3200, f. CLXr-v. Publicados por C. BARAUT, o.c., doc. 3, 4 y 5.

23. Así se dice en la visita de Montserrat del 9 de marzo de 1450: «Ultra predictos (monachos) sunt tres presbiteri et unus conversus in monasterio Sancti Felicis Guixolensis, quos reverendus abbas missit ad dictum monasterium Sancti Felicis cum super hoc per abbatem illius monasterii fuerit rogatus», Arch. Monasterio de Montserrat, *Congregación Claustral*, vol. III, f. 159r, Cf. C. BARAUT, o.c., Ap. 6.

24. Archivo Corona de Aragón, *Chancillería*, Reg. 3227, f. 140v, Cf. C. BARAUT, o.c., p. 311, Documento n.7.

25. A. CANO, o.c., f. 145r. Este autor cree que fue a Italia en 1451 acompañando a la que había de ser esposa del emperador Federico, la infanta de Portugal Dña. Leonor.

papado, no pudo negarse a los deseos del monarca y confirmó a Antonio Ferrer para la abadía de Montserrat. La bula de confirmación fue despachada el 17 de septiembre de 1455, comisionada al obispo de Vic y al abad de Ripoll, a quienes obligaba a expeler del monasterio a los observantes rebeldes y a volver a introducir en él la organización y administración anterior a la venida y reforma de los monjes casinenses.

Sin embargo, debemos decir que la narrativa del abad Ferrer parece no se ajusta a la verdad o al menos es tendenciosa, pues carga las tintas sobre el estado económico del monasterio y la actuación de los observantes, asegurando que el abad Avinyó había llamado a los casinenses «cupiditate ductus, volens redditus sue mense abbatialis augmentare»; que la administración de los observantes había sido «in gravem ipsius monasterii jacturam et perniciosum exemplum et scandalum plurimorum», y que el monasterio guirodense ad totalem ruinam est deductus». Y decimos que esta narrativa no parece ajustarse a la verdad por que contrasta fuertemente con el parecer de los visitantes claustrales, que en la visita que hicieron a Montserrat el 5 de febrero de 1447, dejaron escrito: «Observantias regulares devotissime et bene observantes. Monachi predicti dixerunt quam plurimum se esse contentos de dicto reverendo domino abbate et de predictis dominis prioribus et quod erat pax, caritas et concordia inter ipsos»²⁶. Y en San Feliu tampoco hallaron nada reprehensible en las visitas de 1441 y 1459.²⁷

Lo cierto es que se expulsó de Montserrat a los observantes antes el 2 de abril de 1456.²⁸ Naturalmente se expulsó a los observantes que no quisieron admitir a Antoni Ferrer como abad, y que a tenor de la bula de confirmación del abad Ferrer debían ser obligados a pasar a otros monasterios.²⁹ Algunos fueron trasladados o se traslada-

26. Arch. Monasterio de Montserrat, Congregación Claustral, III, f. 10r, Cf. C. BARAUT, o.c., Ap. Doc. n. 2.

27. Arch. Monasterio de Montserrat, *Congregación Claustral*, IV, 87-88; G.M. COLOMBAS, *Un reformador en tiempos de los Reyes Católicos: García Jiménez de Cisneros*, en *Scripta et Documenta*, vol. 5 (Montserrat 1955) 370.

28. A.M. ALBAREDA-J. MASSOT, *Història de Montserrat* (Montserrat 1977).

29. La bula dice: a los ejecutores: «Expulsis et amotis dictis monachis discolis et ad eorum alia loca translatis, in statum pristinum juxta institutionem dicti Benedicti XIII reductis», Archivo de la Corona de Aragón, *Chancillería*, Reg. 2254, ff. 157r-158r, Cf. C. BARAUT, o.c., Ap. n.8.

ron al de San Feliu; uno de ellos fue el antiguo prior Pedro Busquets, que perseveraba allí aún en 1470.³⁰

Desde entonces la observancia casinense quedó reducida únicamente al monasterio de San Feliu, sin esperanzas fundadas de propagarse, tras la caída de Montserrat. El abad Torroella había regresado de Italia en 1453, tras alcanzar el 22 de febrero de este mismo año para sí y para sus sucesores en el abadiato el privilegio de usar las insignias pontificales³¹ y moría santamente el 12 de octubre de 1460.³²

Tras su muerte, al igual que había sucedido en Montserrat a la muerte del abad Avinyó, surgieron dificultades para la conservación de la observancia, pues fue nombrado abad comendatario Juan Bautista de Cortadelles, que residía habitualmente en Roma, el cual nombró presidente del monasterio a fray Mauro Gerau, monje del mismo. Pero como a tenor de la concordia de 1439 debía ser vicario general del abad ausente el prior claustral, los monjes se negaron a reconocerle, hasta que Enrique IV el 6 de mayo de 1463, mandó que lo recibieran como tal.³³

Cuando el comendatario Cortadelles fue promovido al obispado de Girgenti en 1472, fue nombrado abad comendatario el infante D. Juan de Aragón, que murió el 14 de noviembre de 1475. Durante estos años no se dió hábito alguno.³⁴ Habría que esperar al nombramiento de abad de fray Bernardo de Rocacrespa, monje de San Cugat del Vallés, para que la comunidad se renovara. Este fue confirmado el 5 de mayo de 1476; seguidamente tomó el hábito de la observancia, y de acuerdo con la comunidad nombró prior claustral a fray Esteban Gibert.³⁵ Este ilustre abad fue presidente de la Congregación Claustral en dos ocasiones (1493-97, 1503-06), visitador

30. Aparece en la visita pastoral del obispo de Gerona de 1470 entre los monjes que formaban parte de la comunidad, Archivo Diocesano de Gerona, *Visitas pastorales*, vol. 23, f. 225r.

31. A. CANO, o.c., f. 152r; 143v-144r (Breve).

32. Archivo Congregación de Valladolid (en Silos), *Documentación varia*, vol. XXXVI, ff. 454r-469v.

33. *Archivo de la Corona de Aragón. Monacales de Hacienda*, Leg. 4, f. 107v. Tenía por procurador XX para cobrar sus rentas al canónigo de Elna, Pere Collell y más tarde al monje de Ripoll, Bartomeu Palmer, Arch. Congregación de Valladolid (en Silos), *Documentación varia*, vol. XXXVI, f. 454r; A. CANO, o.c., f. 147v.

34. Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3532, f. 50r.

35. A. CANO, f. 150r-v.

(1497-1500) y confesor de las benedictinas de San Daniel de Gerona (1500-03) y de San Pedro de las Puellas de Barcelona (1503-06).³⁶

A partir de 1490 empezó a dar hábitos, comenzando por Juan Nadal, que luego sería abad, y continuando por Antonio Tolosa, Juan Vizcaíno, Juan de Flandes, Vicente Solà, Juan Salamó y Pedro Basart, Gabriel Castany, que también fue abad al igual que Montserrat Doms, Antonio Ferrer, Benito Bessell, Gerardo March y Jerónimo Palasagastes, vizcaíno.³⁷ Su abadiato fue sumamente beneficioso para la observancia y hasta para la economía. Hizo una nueva sillería de coro y otras obras en el monasterio, pero a su muerte volvió a presentarse el problema de asegurar la pervivencia de la observancia. Los monjes eligieron por su abad a Juan Nadal a últimos de febrero de 1508 y enviaron a Gabriel Castany a Burgos, donde se hallaba Fernando V, para que fuera reconocida la elección y levantado el secuestro de los frutos de la abadía, cosa que concedió el monarca el 18 de mayo del mismo año.³⁸ Pero el Papa Julio II había dado el monasterio en encomienda al Cardenal de Santa Pudenciana, arzobispo de Reggio Calabria y comendatario de San Pedro de Roda. Entonces los monjes enviaron al mismo Castany a Roma con una carta de Fernando V — fechada en Córdoba el 12 de octubre de 1508— para su embajador, ordenándole que pida al Papa la confirmación del electo Nadal e haga trienal el abadiato, como lo era el de los observantes casineses, a fin de acabar con el problema de la encomienda y de asegurar la continuidad de la observancia en el monasterio guixolense.³⁹

El 11 de enero de 1509 se alcanzó la bula por la cual, tras renunciar el cardenal a la abadía a cambio de una pensión vitalicia y de dar 100 ducados de oro al clérigo Rebolledo, que la tenía en expectativa, se confirmaba como abad del monasterio a fray Juan Nadal, pero sin hacer trienal el abadiato.⁴⁰ No obstante, el 11 de mayo de 1510, los

36. Murio el 24 de febrero de 1508, ID. *Ibid.*, f. 153v; E. ZARAGOZA PASCUAL, *Historia de los abades*, o.c., 41-42.

37. En 1470 la comunidad estaba formada por: Francisco Castell, prior; Francisco Vidal, vicario; Pedro Busquets, Francisco Net, Bartolomé Mates, Ramón Sans y Roger Clariana. Estaban ausentes el abad y los monjes Juan Tambusca y Pedro Sampere, Arch. Diocesano de Gerona, *Visitas pastorales*, vol. 23, f. 225r; A. CANO, o.c., 153r-v. En 1490 había sólo 5 monjes, Cf. G. M. COLOMBAS, o.c., 370.

38. Archivo de la Corona de Aragón, *Chancillería*, Reg. 3580, ff. 69r, 100r.

39. Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Estado*, Leg. 8714, n. 13 (Original).

40. Este abad era natural de Tordera, Cf. su biografía en E. ZARAGOZA, *Historia de los abades*, o.c., 44-47.

monjes guixolenses aceptaron tener como visitantes a los abades observantes vallisoletanos de Montserrat y de nuevo fue enviado a Roma fray Gabriel Castany, quien alcanzó del Papa la ratificación de este acuerdo el 6 de febrero de 1512. El 26 de junio del mismo año Fernando V escribía al abad de Montserrat, fray Pedro Muñoz, ordenándole «luego vaiáis personalmente al dicho monesterio de San Felio de Guixoles y ...visitarés el dicho monesterio... y advertiréis que se haga con tal templanza y poco a poco, de manera que los religiosos no se escandalizen».⁴¹ En efecto, el abad de Montserrat visitó el monasterio el 27 de julio siguiente y a petición de los monjes guixolenses les concedió conservar las ceremonias y el hábito de la observancia casinense. Con ello el monasterio entraba dentro de la órbita de los vallisoletanos, pero como los claustrales no querían perder su derecho de visitar el monasterio, pasaron también su visita del 6 al 8 de marzo de 1513. Más los monjes guixolenses enviaron a Roma a fray Antonio Ferrer, con una recomendación de Fernando V, que el 23 de diciembre del mismo año había tomado el monasterio bajo su protección real, y alcanzaron del Papa León X el 7 de abril de 1514, confirmación de la bula de Julio II que inhibía de la visita a los claustrales.⁴² La bula de confirmación iba dirigida al obispo de Gerona, Guillermo Boil, quien la puso en ejecución el 15 de febrero de 1515. Mas no cedieron los claustrales, que también acudieron a Roma; y por no perder su derecho sobre el monasterio, aprovecharon que la causa estaba *sub lite*, para celebrar en él su Capítulo Provincial, del 3 al 6 de mayo de 1515.⁴³

El abad Nadal renunció a la abadía en favor de la trienalidad, pero luego mal aconsejado, decidió renunciarla en D. Enrique de Cardona, arzobispo de Monreal, a cambio de una pensión vitalicia anual de 300 ducados. Pero enterados los monjes del intento de su abad, le suplicaron que la renunciase en manos del Pontífice para que la hiciera trienal. Así lo hizo, pero hubo de sufrir persecución de parte del arzobispo de Monreal, que le excomulgó y citó en Roma, tras apoderarse del monasterio por la fuerza. Entonces fue enviado de nuevo a Roma fray Gabriel Castany, quien tras no pocas dificultades y dispendios, el 29 de enero de 1518 alcanzó la bula que convertía el abadiato en trienal, pero con la condición de que se había de

41. G. DE ARGAIZ, o.c., 141-142.

42. E. ZARAGOZA PASCUAL, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid II* (Silos 1976) 176-177.

43. A. CANO, o.c., f. 162v.

nombrar, primero por un bienio y luego trienalmente al abad Nadal, mientras viviera,⁴⁴ habiendo de ser confirmado por el obispo de Gerona o por el abad de Montserrat. Pero Juan Nadal decidió renunciar a este privilegio. Aceptó el Pontífice la renuncia el 20 de diciembre de 1520, el 16 de marzo de 1521, eligió como sucesor suyo a Gabriel Castany, quien obtuvo la confirmación del Papa el 30 de abril del mismo año, así como la trienalidad del abadiato y la licencia para seguir las costumbres y ceremonias de la Congregación de Valladolid. Esta bula se obtuvo gracias a los buenos oficios del obispo de Gerona, quien alcanzó también la bula de unión⁴⁵ del monasterio a la Congregación de Valladolid, sin sujeción alguna a Montserrat, el 24 de agosto de 1521.⁴⁶

El abad Castany viajó a Castilla y presentó la bula al General de la Congregación de Valladolid, que se hallaba en Carrión de los Condes (Palencia), quien aceptó el monasterio en la Congregación el 24 de junio de 1523.⁴⁷ Desde entonces los monjes vistieron el hábito de la Observancia Vallisoletana y se rigieron por las constituciones de la misma, extinguiéndose así en Cataluña y en España la observancia casinense, tras casi un siglo de existencia.

He aquí pues cómo la observancia casinense entró en el monasterio de San Feliu de Guixols a partir de 1435, ocho años antes que se introdujera en Montserrat, continuando en la dicha observancia hasta su incorporación a la Congregación de Valladolid en 1523. Advertimos sin embargo que en 1504 Monte Casino aceptó la observancia de Santa Justina de Padua, pasando a denominarse esta Congregación «Casinense». Por esta razón se podría decir también que el monasterio de San Feliu aceptó las observancias de Santa Justina. En este caso se le añade otro título de honor, al ser la única casa en toda España que las aceptó.

Con razón escribía el P. Cano: «Esta casa de San Feliu, no sólo tiene la singular prerrogativa de ser la primera reformada de Cata-

44. A. CANO, o.c., f. 168r.

45. El obispo de Gerona el 21 de abril de 1521 escribe al abad de San Feliu que ha alcanzado la trienalidad y usar las ceremonias vallisoletanas y que ahora trabaja por la unión a la Congregación, Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Sec. Clero secular y regular*, Leg. 7793 (Carta autógrafa).

46. *Ibid.*, Pergaminos, Carp. 3482, n. 17 (Bula original), Cf. A. de YEPES, *Crónica General de la Orden de San Benito*, III (Pamplona 1610) f. 329v (Apéndice).

47. Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Sec. Clero secular y regular*, Leg. 7706 (Obediencia original).

luña, sino que también la honró la Magestad de Dios con otra no menor excelencia, y fue ser ella misma la reformadora; sus mismos hijos, mediante la divina gracia, fueron sus principios, sin que haya sido menester traerlos de otras casas (como en Montserrat)... pero por ser sola ha sido diversas veces atropellada y menospreciada de los (monasterios) vecinos».⁴⁸

El documento que presentamos en apéndice se halla en el Archivo de la Corona de Aragón, *Sec. Monacales de Hacienda*, Perg. 210. Es copia autorizada del 29 de agosto de 1487 e incluye la bula de Eugenio IV, del 19 de mayo de 1435, las ordenaciones o concordia entre el abad y monjes, el nombramiento de procuradores del 14 de noviembre de 1439 y la aprobación y censuras del vicario general de Gerona del 27 de febrero de 1440.

Otro ejemplar del presente documento se halla en el Ms. 3565 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Y también el P. Cano en su historia manuscrita del monasterio guixolense copia dicha bula y parte de las ordenaciones, pero todos estos documentos han permanecido inéditos hasta hoy.

Esperamos que este trabajo sirva para arrojar luz sobre la génesis y trayectoria del intento de reforma de los monasterios benedictinos catalanes, según la observancia casinense, iniciado por el abad Bernardo de Torroella en su monasterio de San Feliu de Guixols, continuado en Montserrat durante algunos años y reducido al monasterio guixolense hasta la incorporación de éste a la Congregación de San Benito de Valladolid en 1523.

Ernesto Zaragoza y Pascual
Académico C. de la Real de la Historia

48. A. CANO, o.c., f. 138v.

APENDICE

ACA, *Monacales de Hacienda*, Pergamino n. 210.

In dei nomine et eius gratia. Amen. Noverint universi quod inter reverendum dominum fratrem Bernardus, Dei gratia abbatem monasterii Sancti Felicis Guixellensis ex una, et venerabiles et religiosos viros, dominos fratrem Joannem de Yspania, priorem claustralem, fratrem Anthonium Ferran sacristam, fratrem Anthonium de Alleis, fratrem Guillermmum Cabruge et fratrem Ludovicum de Podio, monachos dicti monasterii ex altera partibus, convocatos ad sonum cimbali ut moris est, de mandato dicti reverendi domini abbatis, et congregatos intus domum capituli ipsius monasterii, facientes, celebrantes et representantes, vigore quarumdam litterarum apostolicarum per sanctissimum dominum nostrum, dominum Eugenium divina providencia papam quartum, eidem reverendo domino abbati et monachis ipsius monasterii concessarum fuerunt inita, facta, ordinata et firmata capitula infrascripta. Quarum quidem litterarum apostolicarum et quarum capitulorum tenores de verbo ad verbum secuntur per ordinem et sunt tales.

Eugenius episcopus servus servorum Dei, dilecto filio Bernardi abbati monasterii Sancti Felicis Guixellensis, ordinis sancti Benedicti Gerundensis Dioc. Salutem et apostolicam benedictionem. Ad decorem sacre religionis, necnon monasteriorum aliorumque piorum locorum et personarum in illis sub regulari observantia degentium statum salubriter dirigendum paterne considerationis aciem dirigentes illis per quam ipsorum salubriter occurritur dispendiis apostolicos deffundimus iugiter cogitatus. Cum itaque sicut exhibita nobis nuper pro parte tua petitione continebat, ut pro religionis cultu in monasterio Sancti Felicis Guixellensis, Ordinis sancti Benedicti Gerundensis Dioc. cui preesse dinosceris, et in quo pro ut deceret non viget observantia regularis feliciter ad augendo cupias monasterium ipsum reducere ad huiusmodi observantiam regularem. Nos qui religionis cultum et observantia huiusmodi nostris presertim temporalibus ad augeri intensis desideriiis affectamus, volentes te ac monasterium ipsum

specialibus prosequi favoribus, per quos desiderium tuum in hac parte feliciter valeas adimplere, tu ac abbates et monachi dicti monasterii pro tempore degentes in ibi sub huiusmodi regulari observantia possitis quietius Domino famulari tuis supplicationibus inclinati quod monasterium predictum sub habitu Ordinis Sancti Benedicti, per monasterii Montis Casini Romanensis Ecclesie immediate subiecti, nullius diocesis, vel Congregationis Sancte Justine Paduanensis, eiusdem Ordinis monachos gestari solito ad observantiam regularem huiusmodi reducere ac ipsius monasterii Sancti Felicis monachis ibidem sub huiusmodi regulari observantia permanere renuentibus ad alia monasteria eiusdem ordinis transeundi, ita ut si qua officia inibi obtinent per alios ibidem sub huiusmodi laudabiliter deservire faciant et quorum fructus redditus et proventus cedentibus vel descedentibus, modernis possessoribus eorundem seu ea quomodolibet dimittentibus comuni abbatis et monachorum ac ministrorum et servitorum eiusdem monasterii sustentationi cedant licenciam concedere, et quoscumque aliorum eiusdem ordinis monasteriorum in quibus dicta non viget observantia, monachos suorum superiorum petita, licet non obtenta licencia, tot videlicet quot de ipsius monasterii Sancti Felicis redditibus, fructibus et proventibus commode sustentari, possint in eodem monasterio perpetuo moraturos, in monachos et fratres recipere ipsisque receptis predictum habitum exhibere ac ipsius monasterii constitutiones et statuta citra mutationem substantialium regulae prout tibi pro salubri illius directione expedire videbitur, de ipsius monasterii, monachorum secundum observantiam huiusmodi degentium consensu, reformare, alterare, corrigere et mutare aliasque quoque de novo facere, libere et licite possis et valeas auctoritate apostolica, tenore presentium indulgemus. Et insuper tibi ac eiusdem monasterii abbati et monachis pro tempore existentibus concedimus quod nullus ex ordinariis seu visitoribus vel presidentibus dicti monasterii secundum observantiam huiusmodi non viventibus, in abbatem et monachos monasterii Sancti Felicis sub observantiam huiusmodi degentes predictos, aliqua possint contra observantiam huiusmodi visitationem jurisdictionem superioritatem vel correctionem quomodolibet exercere, omnes quoque et singulos processus, necnon excommunicationum, suspensionum et interdicti aliasque sententias, censuras et penas quos et quas contra premissa vel eorum aliquid fieri vel promulgari necnon totum id et quidquid in contrarium a quo quam quavis auctoritate scienter vel ignoranter fieri vel attemptari contigerit nullius subsistere firmitatis decerimus per presentes. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac predicti Sancti

Felicis et aliorum monasteriorum et ordinis predictorum, illis presertim quibus caberi dicitur quod in dicto monasterio Sancti Felicis duodecim dumtaxat monachi cum abbate residere possint et quibus vis aliis, etiam iuramento confirmatione apostolica vel quibus alia firmitate roboratis, statutis et consuetudinibus ceterisque contrariis quibuscumque. Nos enim omnia et singula parte necnon dicti monasterii Sancti Felicis monachos hactenus prestita iuramenta per que effectus seu exercitium presentium impediri valeret quomodolibet vel differri ad eorum premissorum effectum dumtaxat tenore presentium relaxamus teque et monachos ipsos ad illorum observationem dicta regulari observantia in ibi vigente decernimus non teneri. Volumus etiam quod si huiusmodi regularis observantia desinat in dicto monasterio Sancti Felicis vigere presentes littere ac omnia et singula in eis contenta ex tunc sint cassa et irrita nulliusque roboris vel momenti quinimo ipsum monasterium eiusque abbas et monachi ad eum statum eo ipse reducti existant et censeantur in quo existebant ante quam presentes littere emanarent. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis, relaxationis constitutionis et voluntatis infringere vel ei ausu temerario contraire, si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem Omnipotentis Dei et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursum. Datis Florentie anno incarnationis dominice Millesimo Quadringentesimo Tricesimo Quinto, quarto decimo chaldas junii, pontificatus nostri anno quinto.

Quoniam scriptum est primum querite regnum Dei et omnia eicientur vobis, ordinamus, statuimus et convenimus quod divinum officium ad laudem et gloriam individue Trinitatis, Virginis Gloriose et totius curie superiorum in dicto monasterio ordinetur et aptetur secundum regulam beatissimi patris nostri Benedicti accipiendo normam in quantum poterimus a monasteriis Sublacensi et de Specu, dicti Beati Benedicti que monasteria pro eodem reputantur in quibus plena viget observantia.

Item, convenimus et ordinamus juxta tenorem bulle, quod omnes monachi in hoc monasterio et observantia regulari de cetero degentes, portent habitum secundum normam vel secundum quod portant monachi monasterii Montis Casini presertim quia est consonans et similis habitui gestari solito per monachos monasterii Sublacensi et de Specu.

Item, desiderantes numerum divini cultus in hoc augeri cenobio vel monasterio, statuimus et ordinamus quod non obstante quod dictum monasterium Guixolense per gloriose memorie fundatores fuerit

fundatum et ordinatum sub numero duodecim monachorum ultra abbatem, ita quod erant tredecim, nunc vigente dicta observantia regulari possint intrare et stabiliri ultra dictum numerum comuniter viventes tot quot de fructibus et emolumentis mense conventualis deputatis vel deputandis commode poterint sustentari.

Item, convenerunt quod de cetero prior claustralis eligatur de congregatione, potens in opere et sermone, per abbatem et conventum nec ab ipso officio revocari vel amoveri possit nisi de eorum communi asensu, servata modificatione regule et decretalis *Cum ad monasterium*; et quotiens contigerit reverendum dominum abbatem ab esse a monasterio, remaneat dictus prior vicarius suus, in spiritualibus et temporalibus, generalis.

Item, Convenimus et ordinamus, consideratis facultatibus, redditibus et emolumentis dicti monasterii et illorum administratione, pro salubri statu et tranquillo totius monasterii et viventium monachorum in dicta observantia regulari, quos sicut ante reformationem vel reductionem huiusmodi reverendus dominus abbas tenebatur singulis ex et de dictis duodecim monachis ministrare et dare certas portiones in pane, vino, carnibus, piscibus, leguminibus, salsamentis, medicis et medicinis et alias, satis confusse et minus religiose, secundum quod in priscis ordinationibus et conventionibus in ipso monasterio inter predecesores satis latius continetur, nunc vigente dicta observantia regulari, in recompensationem predictorum et aliorum omnium, quorumcumque ad que dictus abbas tenebatur vel tenetur, annis singulis, habeat dare realiter et cum effectum de suis administratis vel de bonis vel emolumentis dicti monasterii sub formis et modis inferius designatis sequentia. In frumento nitido et mundato centum duas migerias que frumenti ad mensuram ville Sancti Felicis, et quinquaginta quinque somatas vini puri, que capiunt sumam centum et octoginta colle-resarum seu butas parvas; et in vino aquato seu vocato rera-most, octo somatas grosas, videlicet triginta duas botas collaresas, et in presentia numerata centum quadraginta quinque libras Barchinonensas per has videlicet solutiones; videlicet per totum mensem octobris totum dictum granum et dictum vinum, quod vinum recipient isto modo, videlicet quod posquam vixillum vocatum de la Toña fuerit plenum, de residuo imediate recipiat conventus dictum vinum in exitu torcularis, si tamen non sufficeret usque ad dictam quantitatem, habeat suplere dictus dominus abbas de dicto vino de la Toña tempore quo venditur vel de pecunia que procedet ex venditione dicte Toña tempore quo venditur, solvendo triginta solidos pro qualibet somata grossa. Dictas vero centum quadraginta quinque libras tenea-

tur solvere per tres solutiones reales, videlicet de quatuor in quatuor mensibus. Que quidem solutiones omnium predictorum incipient currere et suum sortiri effectum prima die octobris anni 1440. Interim vero dabit omnibus monachis presentibus et futuris usque ad numerum duodecim singulas portiones secundum antiquam consuetudinem et usque modo observatam in dicto monasterio, usque ad dictum mensem octobris.

Item, convenerunt quod quotienscumque vacaverint, per recesum vel decessum vel alias, officia, videlicet camararia, sacristia, infirmaria, refectuarie, uniantur mense abbatiali unde habuerunt originem; hoc addito moderamine, quod in recompensationem servitutis vel servitutum vel onerum ad quas seu que ipsa beneficia tenentur seu tenebantur dicto conventui, et eorum singulis vel alias quomodocumque abbas ipse secutis unionibus ut dictum est, teneatur dare vel solvere pro eadem recompensatione dicto conventui quinquaginta quinque libras in pecunia numerata per pecuniarum solutiones superius designatas et decem et octo migerias frumenti boni et pulchri solvendas terminos aliud granum proportionibus servetur iste modus, videlicet quandocumque vacare contigerit camerariam et secuta unione realiter de dictis quinquaginta quinque libris, solvet omni anno prorata temporis usque ad plenam unionem omnium aliorum officiorum triginta libras. Quotiescunque sacrista vacaverit vel unietur pari modo solvet quindecim libras. Intelligetur tamen in dicta unione sacristie quod collatio beneficii et administratio eleemosine per Petrum Sancii quondam dicte ville institutorem expectent et remaneant, dicto reverendo domini abbati. Si autem et quotiens infirmaria vacari vel uniri contigerit solvet decem libras, si autem et quotiens officium refectuarie vacare contigerit solvet por illo dictas decem octo migerias frumenti dicto conventui, ut dictum est, ultra predicta, intelligendo tamen in dictis unionibus quod de emolumentis que sacristia vel refectuarie recipiunt infra ecclesiam prout sunt oblationes, funeraria et similia nihil intelligatur in dicta unione immo remaneant penes conventum. Item servitus sonandi cornium cum emolumento remaneat penes suum conventum.

Item, est conventum quod in illus monachus teneatur facta unione refectuarie solvere illos duodecim solidos ad quos renebantur cum inde nullum habeant super infirmaria neque abbas teneatur, facta unione sacristie ad illas sex libras quas sacristia tenetur solvere teche communi pro ornamentis sacristie neque ad servitutum lampadarum vel ad alia persona adque nostra tenetur infra ecclesiam, sed conventus illa subire teneatur: intelligendo super infirmaria quod ad-

ministratio et solutio illius anniversari qui dimisit frater Franciscus Carrere quos infirmarius spectet dicto domino abbati recipendo censuale vel censualia ad opus dicti anniversari rendi emptum vel empta.

Item, est conventus quod procurator generalis dicti reverendi domini abbatis, sive clericus, sive laycus fuerit, habeat prestare juramentum et obligare se, sub pena centum librarum, in principio sui officis, quod de fructibus et emolumentis administratis vel administrandis per eum solvet realiter et de facto dicto conventui secundum solutiones superius designatas et infra tempus afixum vel saltim infra quindecim dies immediate sequentes dictas quantitates frumenti, vini et pecuniarum vel alias cum dicto conventu amicabiliter convenerit, et si forte contra juramentumveniendi non faceret, incurrat dictam penam centum librarum, quam sibi voluntarie imponatur, pro qualibet vice, medietatem conventui et alie curie exequenti adquisita. Et casu quo dictus reverendus abbas eminente tempore dictarum solutionum non teneret vel haberet procuratorem vel illum revocasset, teneatur ipse reverendus dominus abbas sequi et complere dictas solutiones sub his penis, videlicet: Quod si infra quindecim dies post terminum dictarum solutionum non satisfecerit vel amicabiliter cum eis convenerit, interdicatur ei ingresus ecclesie; si vero per alios quindecim dies maliciose vel negligenter dictas solutiones differret vel distulerit, excommunicationis sententiam incurrat ipso facto, que proferatur per dominum episcopum in ipsum et suis, in qua si per mensem steterit, sit suspensus a collatione omnium beneficiorum et administratione temporalium, ita quod si dicta collatio et administratio usque ad condignam satisfaccionem expectent et libere pertranseant dicto conventui, vel si conventus maluerit, transeat ad reverendum dominum episcopum Gerundensis, a qua sententia excommunicationis, si ipsam incurrerit, possit per priorem claustralem vel superiorum per via satisfactione vel amicabili conventionem absolvi, et non aliter nec alio modo.

Item, convenimus que ille quindecim libre que processerunt vel debent procedere de notaria vel de stabilimento inde facto, post complementum asignationis de illis factis per quinquaginta libris ut apparet per instrumentum notaria sancti Felicis consertum, solutis dictis quinquaginta libris, de quibus debent emi redditus, pro mensa abbatiali remaneant. Dicte quindecim libre penes conventum et ad eodem ordinationem, secundum quod in institutione ipsarum quindecim librarum largius continetur, excepto quo de illis abbas non possit aliquit percipere per reparatione sue domus seu de Na Saguera seu quoscumque alio titulo vel ratione.

Item, convenerunt et ordinaverunt super possessiones et hortos monasterii, quod campus vocatus de Les Hortes, una cum orto et possessiones sachristie et hortos de Na Saguera, sicut iam terminatur per viam de Ulmo al Padró, remaneant mense abbatiali; omnes alii horti, videlicet hortus dominus abbatis et hortas d'En Guillem Torra et hortus camerarii et hortus d'en Romeu et hortus Dalmacii de Cartiliano et fratris Francisci Mata una cum coma sive vinea que fuit Bernardi Vitalis quondam, noviter empta, uniantur et ponantur sub eadem clausura, et omnes dicti horti seu possessiones sint deputate mense conventus. Intelligendo tamen, quod dicta coma et horti dictorum Guillermi Torra et d'En Romeu et dicti Dalmacii habet emi et solvi de bonis dicte abbacie et tradi libere dicto conventui absque solutione censuum vel agrariorum, dicto domino abbati vel eius successoribus; clausura tamen in circuitu fienda, habet fieri et manuteneri expensis dicti conventus; clausura tamen fienda in horta et hortis superius designatis pro mensa abbatiali habet fieri et manuteneri, expensis domini abbatis et suorum successorum; que quidem clausura per dominum abbatem fienda habet fieri et compleri eo modo que iam est incepta in orto de Na Saguera, hinc ad festum Sancti Michaelis mensis septembris proxim instantis. Fuit nohilominus conventum, quod neque dominus abbas neque conventus, neque eorum successores possint conducere locare vel vendere, aliquid de dictis possessionibus immo perpetuo remaneant penes monasterium.

Item, ordinamus et convenimus, quod si dictis abbas arrendaret, venderet vel locaret decimam vel jus piscium quod habet in villa et infra terminos Sancti Felicis, quod conventus per illo tempore et pretio possit sibi retinere et habere, et si totum jus vel decimam nollet arrendare vel locare saltem post domini abbatem suis expensis et precio possint habere illas medias tonyinas que pertinent dicto domino abbati si abbas non indigeret eis.

Item, convenimus super domos et habitationes monasterii isto modo: Quod domus abbatialis, sicut continetur, et est divisa per parietes et domos iam factas vel iniciatas addendo Turrim de Fumo, que modo est anexa camerarie, remaneat dicte abbacie ad usum domini abbatis, sicut iam satis per clausuram noviter factam a porte claustrum monasterii designatur et limitatur ad quarum reparationem et sustentationem ipse dominus abbas teneatur. Omnes alie domus infra portam Ferratam et clausuram ipsius monasterii tam officiorum quam alias, et Turris de Corn et alie per ipsos construende, sint et pertineant ad conventum et illius usum, et ad illarum sustentationem et reparationem conventus ipse teneatur sicut ad constitutionem aliarum

si de novo ipsis visum fuerit construere vel edificare. Et quod in spacio horti vocati d'En Carreres, inter motas monasterii, possint edificare et construere domos dicto conventui necessarias.

Item, convenerunt ut sit grata et non confussa receptio hospitibus venientibus et in domini Domini declinantibus ad dictum monasterium, quod quibus placuerit declinare ad domum vel mensam abbatialem teneatur dictus abbas plene providere, declinantibus vero al monasterium vel conventum ipse conventus plene providere teneatur, servatis in omnibus institutionibus regule dicti almi Patris.

Per istas tamen ordinationes, conventus non se astrigit nec tenetur ad lites nec pro deffentione jurium monasterii facere aliquas expensas, nisi quatenus inter istas ordinationes conventus tenebatur, immo dominus abbas suis expensis ut faciebat et ante ista tenebatur sit obligatus ad illa.

Item, convenerunt quod si in et super predictis capitulis orientur quocumque tempore aliqua dubia, quod abbas et prior claustralis, qui nunc sunt vel pro tempore fuerint, habeant et possint illa declarare et interpretari; si tamen super hoc non concordet extiterint, sit tertius reverendissimus in Christo pater et dominus Gerundensis Episcopus, vel in eius absentia a diocesi honorabilis dominus eius vicarius generalis, qui cum ambobus vel altero predictorum possit predicta dubia semel et pluries interpretari et declarare, que omnia habeant semper fieri simpliciter firmare et de plano et sine strepitu iudicii.

Que quidem capitula et quodlibet ipsorum et omnia et singula in eis et quolibet ipsorum contenta fuerunt firmata, laudata et jurata, intus predictam domum capituli ipsius monasterii Sancti Felicis Guixelensis per dictum reverendum dominum fratrem Joannem de Yspania, priorem claustralem, fratrem Anthonium Ferran sacristam, fratrem Anthonium de Alleis, fratrem Guillerum Cabruga et fratrem Ludovicum de Podio, omnes monachi dicti monasterii partibus ex altera conventuantibus et conventum dicti monasterii, facientes, celebrantes et representantes ut prefertur et iam in dicta observantia in dictis capitulis contenta vigentes. Nec minus pars parti convenerunt et promisserunt sub retentione suprascripta pre dita capitula et quolibet ipsorum et omnia in eis et quolibet eorum contenta tenere et servare et non contrafacere vel venire jure aliquo sive causa. Die lune, que erat quarta decima mensis novembris anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo tricessimo nono. Presentibus vere et ad hec vocatis Guillermo Campmany, escriptore iurato ex concessione regia, substituto a me Berengario Ferrarii Sasala, auctoritate regia notarii publico per totam terram et dominationem Illus-

trissimo Domini Regis Aragonum et testibus, videlicet discretis Petro Ferrarii et Petro Coma, presbiteris beneficiatis in ecclesia dicti monasterii et Nicolai Madrenys, mercatore ville Sancti Felicis Guixolensis.

Voluerunt tamen idem reverendus dominus abbas et monachi superius nominati hic apponi ac sibi et suis expresse retinuerunt, quod per presentem contractum nolunt nec intendunt derogare seu preiudicare litteris apostolicis per dictum sanctissimum dominum nostrum Papam eis concessis et superius insertis, quin alia maiora, minora vel fortiora aut leviora seu alias possint ordinare semel et pluries et totiens quotiens voluerint et eis placuerit et videbitur faciendum voluerint in quam predicti reverendus dominus abbas et monachi superius nominati de predictis fiant duo publica consimilia juxta quorum unum dicto reverendo domino abbati et suis in dicta abbatia successoribus et aliud dicto conventui nomine dictorum monachorum tradantur per notarium infrascriptum que fuerunt acta intus dictum capitulum et per dictum reverendum dominum fratrem Bernandum Dei gratia abbatem ex una, et per predictos venerabiles et religiosos viros dominos fratrem Joannem de Yspania, priorem claustralem, fratrem Anthonium Ferran, sacristam, fratrem Antohonium de Alleis, fratrem Guillerum Cabruge et fratrem Ludovicum de Podio, omnes monachos dicti monasterii Santi Felicis Guixellensis conventuantim et conventum dicti monasterii facientes, celebrantes et representantes ut prefertur die et anno supra kalendatis presentibus et vocatis ad hec scriptore iurato et testis antedictis. Preterea ipsa et eadem die lune que erat XIII dicti mensis novembris anno predicto, dictus reverendus dominus Bernardus Dei gratia abbas predicti monasterio Sancti Felicis Guixellensis oratis et ex sui certa sua contra revocatione aliorum quorumcumque procuratorum suorum per eum hucusque constitutorum de et cum expressis consensu et voluntate predictorum venerabiles et religiosos dominos fratrum Johannes de Yspania, prioris claustralis, fratris Anthonii Ferran, sacriste, fratris Anthonii de Alleis, fratris Guillermi Cabruge et fratris Ludovici de Podio monachorum dicti monasterii Sancti Felicis Guixellensis conventuantium et conventum dicti monasterii faciebant? ut prefertur constituit, fecit et ordinavit procuratorem suum certum et specialem discretum Guillerum Coma iuniore, presbiterum in ecclesie Gerundensis beneficiatum, absentem tanquam presentem, videlicet ad comprehendendum per dicto reverendo domino abbate constituyente predicti et nomine eiusdem coram reverendo in Christo patre et domino domino episcopo Gerundense seu suo honorabili in spiritualibus et temporalibus

vicario generali et ad faciendum et consentiendo per ipse domine domino abbate et nomine eiusdem quascumque confessiones iudiciales ratione predictorum capitulorum fiendas et atque ipse reverendus dominus abbas dicti monasterii et conventui teneatur solvere terminis et solutionibus in dictis capitulis contentis et per his et pretextu omnia et singula bona redditorum et jura dicte sue abbacie obligandum et quocumque censuras et excommunicationis et suspensionis et interdicti et alias penas et censuras per dictum reverendum dominum Gerundensis episcopum seu suo honorabile vicarium contra ipsum reverendum dominum constituyente et suos in dicta abbacia successores imponendas promulgandas et fulminandas, audiendum et acceptandum... et per dicte reverendo domino abbate constituyente predicti faciendum et firmandum et singulariter omnia alia et singula in predictis necessaria decencia et opportuna pro dicto reverendo domino constituyente predicto faciendum et firmandum et que dicte reverendus dominus abbas constituti et in hiis facta et possit... et premisit reverendus dominus abbas constituens supradictus immanet posse scriptoris jurati predicti, predicta omnia et singula predictum procuratorem suum fienda, rata, grata et firma semper habere, tenere et servare et non revocare sub bonorum dicti reverendi domini abbatis et sue abbacie ubique habetos et habendos obligatione, quod sint actum intus dicta domum capituli ipsius monasterii Sancti Felicis Guixellensis per dictum reverendum dominum Bernardum, Dei gratia abbatem, constituentem prefatam, firmatam et laudatam, anno, die, mense et loco predictis ut superius nominatus in presentibus ut et ad hec vocatis scriptore iurato predicto et testibus predictis ad premisa vocatis et personaliter ascriptis.

Postquam ipsa in eadem die lune, que erat quartadecima dies predictorum mensis et anni predicti venerabiles et religiosi viri domini frater Johannes de Yspania, frater Anthonius Ferran, frater Anthonius de Alleis, frater Guilermus Cabruge et frater Ludovicus de Podio, monachi predicti monasterii Sancti Felicis Guixellensis existentes ut supra, conventuantes et conventum dicti monasterii facientes, celebrantes et representantes ut prefertur gratis et ex certis eorum mensis circa revocationem aliorum quorumcumque procuratorum suorum et dicti conventus constitutorum de et cum expressis consensu et voluntati dicti reverendi domini Bernardi, Dei gratia abbatis dicti monasterii, fecerunt, constituerunt et ordinarunt procuratorem et yconomum eorum et dicti conventus certum et speciale honorabile Petrum Boneti, canonici ecclessie Gerundensis, tunc ausentem tamquam presentem, videlicet ad comprehendum predictis venerabilis

constituentibus nomine eorum procurator et dicti conventus coram dicto reverendo in Christo patre et domino domino Gerundensis episcopo seu suo honorabili in spiritualibus et temporalibus vicario generali et instandum, requirendum, petendum et audiendum, dari et promulgari per dictum reverendum dominum episcopum seu suum honorabilem vicarium quascunque censuras excommunicationis, suspensionis et interdicti et alias penas et censuras contra dictum reverendum dominum abbatem seu suos succesores in dicta abbatia ratione quantitatum frumenti, vini et pecuniarum que vigore preinsertorum capitulorum tenetur et est obligatus solvere dictis monachis et conventui terminis et solutionibus in dictis capitulis contentos imponendis, promulgandis et fulminandis, et per is et eorum pretextu instandum, petendum, requirendum et fieri, faciendum per dictum reverendum dominum abbatem seu procuratorem suum eius nomine quicumque gesta et quascunque confessiones judiciales et alia quescunque in sua et generaliter omnia et alia et singula huiusmodi negotium tangencia et que dicti constituentes nomine eorum et utriusque eorum et dicti Comi eius in eisdem facere possent a personaliter interessent, et promisserunt dicti venerabili constituentes in manu et posse dicti scriptoris iurati predicto omnia et singula per dictum eorum procuratorem et yconomum fienda, fata grata et firma, semper habere, tenere et servare et non revocare sub bonorum suorum et dicti conventus ubique habere et habendo obligatione, quod sint actum intus dicta in domum capituli ipsius monasterii Sancti Felicis Guixellensis et predictos et venerabiles et religiosos viros dominis monachos superius nominatos conventuantes et conventum dicti monasterii facientes ut prefertur firmatum et laudatum, anno, die et mense predictis ut superius continetur presentibus vero et ad hec vocatis scriptore iurato predicto et testibus memoratis.

Rursus vero die sabbati, que erat vicessima septima dies mensis febroarii, anno a Nativitate Domino Millesimo Quadringentesimo Quadragesimo, Honorabilis et discretus vir dominus Dalmacius de Raseto, decretorum doctor, archidiaconus Gerundensis reveren- in Christo patri et domini domini Bernardus, miseratione divina episcopi Gerundensis, vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis, existens ac personaliter constitutus intus hospicium sui archidaconatus predictis omnibus et singulis auctoritatem suam interposuit pariter et decretum presentibus vero et ad hec vocatis Guillermo Campmany, scriptore substituto in notaria Gerunde in hiis vice et nomine mei Berengarii Ferrarii Sasala, notarii infrascripti, inter essentis et testibus, videlicet discretis Ferrario de Comellis et Michaele Gisperti

alis conmorantibus Gerunde. Succesive scripta et eadem die sabbati, que erat vicesima septima dies dicti mensis febroarii annoque predicto, a Nativitate Domini Millessimo Quadringentesimo Quadragesimo, coram dicto honorabili et discreto viro domino Dalmacio de Raseto, decretorum doctore, archidiacono Gerundensis, reverendi in Christo patris et domini domini Bernardi miseratione divina episcopi Gerundensis vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis... Petrus Bonetus procuratore et yconomo predictorum monachorum et conventus dicti monasterii Sancti Felicis Guixellensis ex una et discretus Guillermus Coma, presbiteri, procurator dicti reverendi domini fratris Bernardi abbatis dicti monasterii dicto procuratori onere quidem vir discretus Guillermus Coma Sancti Felicis Guixellensis ex altera partibus, qui existens coram dicto honorabili domino vicario et in presencia eiusdem instante petente et requirente dicto honorabili Petro Boneti procuratore et yconomo dictorum monachorum et conventus ibidem presente professus fini iudicialiter dictum reverendum dominum dominum Bernardum, Dei gratia abbati dicti monasterii Sancti Felicis Guixellensis, principalem suum suosque in dicta abbatia succesores dictis monachis et conventui realiter et de facto solvere per terminos et solutiones in dictis capitulis contentos et specificatos dictas quantitates frumenti, vini et pecuniarum in eisdem capitulis contenta et specificata et predictis omnibus et singulis attendendis firmiter et complendis obligavit previo nomine dictis monachis et conventui omnia et singula redditus et jura dicti reverendi domini abbatis principalis sui et dicte sue abbacie et suorum in dicta abbatia successorum mobilia et immobilia ubique habita et habenda et ipsa confessione sicut predicatur per dictum discretum Guillermum Coma primo nomine facta supradictus honorabilis dominus Dalmacius de Raseto vicarius memoratus in dictum Guillermum Coma nomine procuratorio predicte et dictum reverendum dominum fratre Bernardum, Dei gratia abbatem dicti monasterii Sancti Felicis Guixellensis principalem suum, suorum in dicta abbatia succesores pro predictis inscriptis excommunicationis, suspensionis et interdicti et aliis penitencias, censuris et penis promulgavit. De quibus omnibus et singulis supradictis tam dictus honorabilis Petrus Boneti quam dictus discretus Guillermus Coma dictis nominibus petierunt et requisiverunt eis prefatis nominibus et suis principalibus et eorum utriusque fieri et tradi unum et plura instrumenta... per notarium infrascriptum que fuerunt acta presenti in villa Sancti Felicis Guixellensis et presentim in civitate Gerunde diebus, mensibus, annis et locis predictis ut superius continetur presentibus vero et ad hec vocatis Guillermo Campmany,

scriptore iurato ex concessione regia et ut scriptore substituto in notaria Gerunde predicto et testibus predictis ad presentia vocatis generaliter et assumptius.

Karolus Serda notarius publicus auctoritate regia substitutus ab herede Jacobi de Campolongo que publico civitatis baiulie et vicarie Gerunde suarumque pertinentiarum notario eademque auctoritate regia notarius publicus per totum Catalonie Principatum vigore, licencia michi per magnificum Guillerum Johannem Colom militem vicarium Gerunde atribute notandi claudendi et tabellonandi omnia et singula instrumenta scripta codicillos et alias scripturas in possessione venerabili et discreti Berengarii Ferran Sasala, quod notari publici similibus auctoritate et sustitutione notario publico recepta, prout constat scriptura scripta et continuata in libro communi curie regie Gerunde die XXVIII augusti anno a Nativitate Domini M.CCCC.LXXXVII. Hoc instrumentus rescriptum jam notatum inter notas et protocolla eiusdem notarii scripsi et cum suppositis in lineis IIII, et firmata; XLVI, dictum; LXXXVIII, obligatione; XCIII, excommunicationis, suspensionis et interdicti, et alias penas et sentencias.

RUDIMENTS DE CONFESSIÓ: EDICIÓ

1. Presente ací l'edició d'un petit tractat de confessió: d'autor anònim del segle XIV, inèdit i conservat en un manuscrit miscel·lani —fols 105-111—, a l'Arxiu Capituar de Girona: 20-d-9, sense títol i que he anomenat *Rudiments de Confessió*.

El text, doctrinari, escrit per un eclesiàstic a petició d'una senyora d'alt estament i noblesa per al seu ús és un manual pràctic per a la confessió, un promptuari o recordatori de punts concrets i indispen-sables per a preparar i realitzar una bona confessió.

Internament, l'obra és una relació de punts doctrinals i pràctics del cristianisme medieval exposats de manera succinta i clara, per tal que el pecador —la senyora— pugui preparar exhaustivament la llista concreta dels seus falliments i declarar-los correctament a la confes-sió; i està estructurat en cinc parts: La primera, sobre els set pecats capitals que abraça quasi la meitat de l'obra; la segona sobre els deu manaments de la llei de Déu; la tercera sobre les set obres de miseri-còrdia; quarta sobre els pecats contra el sant esperit i la cinquena, so-bre les condicions necessàries i circumstàncies a tenir en compte per a una confessió profitosa i plena.

Externament la seua edició ajudarà a resoldre la tradició dels ma-nuals de confessió dins l'àmbit lingüístic català, tema de difícil solució a causa de la dificultat d'abordar fonts, cronologia i influències recí-proques entre els tractats morals amb generalitats sobre la confessió i els seus elements: solen semblar familiars la presentació, l'estil, les expressions, i tot degut a l'aprofitament de materials d'una tradició anterior i comuna.

2. El manuscrit que ens ocupa no és original sinó una còpia, segu-rament de la mateixa època que aquell. Paleogràficament i filològica el text és del XIV i presenta aspectes lingüístics poc rellevants, per-tanyents a la zona nord-est del domini lingüístic.

Sols en destacaré les variants formals *ajonolar*, *prasona* i *reta*; el sintagma *en dinat* i la combinació de pronoms *donar-lo-li*: *les formes verbals entrosqua*, *cayaguda* i *queaguda*; els mots, *à nec* 'indagació', *adre-sament* 'endrecament', *fer hora nona* 'berenar a mitjan vesprada', *grea-*

yada 'gradajant' (no al DCVB), *clauficar* 'enclauar' i '*suany*' atenció, *cura*' (no al DCVB).

3. L'edició ha estat feta amb fidelitat absoluta amb la regularització de i/j, y/v.

Emili Casanova
Universitat de València

RUDIMENTS DE CONFESSIÓ

Con yo sie estat request per vós de scriura a vós alguna doctrina dels sants doctors de la sancta esgleya per la qual vós puscats ésser emformada en confasar diligentment tots vostres peccats, e yo costret per caritat de Déu a ordonar e scriure a vós les coses demunt dites, gran cura he auda e hedificació y a reparament del vostro bon estatment, lo qual, si a Déu plau, de bé en mils sa milorarà, y per rahó de so tramet-vos aquest escrit, en lo qual són tenguts los VII peccats mortals principals e aquels que d'els devalen, los quals com los ligejets porets entendre si per aventura en tots ho en pertida de aquels sots cayaguda.¹ Encare us tramet per scrit los X manaments de la lig e les VII obres de misericòrdia, en les quals, si algun defaliment avets fet, que us en puscats diligentment confessar.

Lo primer peccat mortal és supèrbia, lo qual peccat ha molts rams e moltes branques. La primera braque de.quest peccat és, ço és, si avets feta o donada alguna cosa a laor del món, o per tal que hom vos en honràs e us loàs, car asò és vanaglòria. Encare si nuyl temps, scientment, avets contrestat a veritat. Encare si avets menyspreat menament de vostre prelat o de vostro rector o de vostro confessor. Encara si alguna bona obra la qual alguna presona agués feta a vós mateixa avets apropiade. Encara si avets aut arguyl o vana glòria de bela perlarie que Déus vos aya donade a belea corporal² o de cantar o de balar o de beles vestadures. Encare si us sots arguylade de riqueses temporals que Déus vos aya donades o comanades o que us ayats pensat, so és, que de vostre endústria³ o estudi les ayats audes ne guayades e no.n ayats fetes gràcias a Déu. Encare si avets fet algun ben e que no.n ayats auda reta entenció, so és, que no ho ayats fet a honor de Déu; e generalment, si us sots arguyade d'elcuna gràcia la qual déus vos aya feta. Encare si per ventura avets mostrat de fora so que no és dins e açó por ypocricia. Encare avets menyspreada

1. *cayaguda*: *queaguda*: No corregeix aquestes formes perquè són possibles dins el sistema lingüístic català.

2. *corporal*: ms. *corporall*.

3. *endústria*: ms. *endústria*.

alcuna persona, enaxi que us ayats pensat que vós siats milor que ela ho que⁴ vós fósets pus digne d'aver honor o riqueses ho altres honramens que alguns altres que les an. Encara si avets dites paraules erguyloses ne d'escarn a vostro proïisma, Encara si avets auda barayla ne contensó ab nagun vostro proïisma ne si-l⁵ avets farit ne blastomat ne malayt. Encare si dels béns de natura, so és, de adresament de vos-tres membres e de excel·lència de natura ho de béns de fortuna, so és, de riqueses temporals e de bens de gràcie, so és, de fe y de caritat y de esparanse, de saviea, d'entaniment, de tempranse, de fortaleza, de justícia e de les altres virtuts que Déus vos pot aver donades si no.n avets ratudes gràcies a Déu ho no lo.n avets loat ne beneÿt. Encara si sots estada desconaxent a alguna presona qui ben temporal ho esparital vos aya fet. Encara si avets desiyade⁶ laor ne honor ne glòria d'equest món car sert és que honor e laor e glòria solament se pertany a Déu.

Lo segon peccat mortal és envege, lo qual peccat és molt despla-sent a Déu per so com és contra natura d'oma e de fembra. E les branques d'equest peccat són aquestes, so és, que us devets confassar si nagun temps avets aut desplaer de ben d'altre per rahon d'envege. Encara si avets aut plaer mal de vostre proïisma. Encara si avets tolta ne sostreta bona fama a vostre proïisma. Encara si avets aut plaer, so és, que hom digués mal de vostre proïisma ne si ab plaer ho escoltà-vets. Encara si us és estat greu ben que ayats hoyt dir d'altre presona. Encara si avets enceses e mesclades rencors ne barayles ne discòrdias entre alscunes presones. Encara si avets vedat que pau ne concòrdia no fos feta entre vostres proïismes. Encara si avets loade alguna presona ab⁷ suany.

Lo terç peccat mortal és ira, del qual ixen aquests peccats: Primerament vos devets confassar si avets portade rencor ne mala volentat a vostre proïisma. Encara si avets ayrat vós matex o matexa per qual-que manera. Encara si avets dites a alguna presona alscunes coses injurioses per ira, les quals no fosen en la dita presona; encara com hi fosen no li deven éser dites sinó per menera de correcció. Encara si avets dites paraules d'alcun greuge, ne, si de fet, avets agrauyat para

4. *bo que vós*; ms. *bo que si vós*.

5. *ne si.l.*; ms. *ne.l si.l.*

6. *desiyade*; ms. *fet desiyade*; semicorrecció.

7. *ab*; ms. *e ab*.

ne mara carnal ne spiritual. Encara si avets emberguat⁸ ne contrestat a nangun hom, ben que a altre volgués ferne honor e gràcia qui alcuna persona volgués eser feta. Encara si avets accusat vostre proïisma d'elscuns crims per so que perdés so del seu. Encara si scientment avets donats a alcun hom o fembra àvol consell. Encara si avets dites ho retretes àvols peraules per les quals nafres o morts o altres dampnatges se'n sien seguits, ho que per vós no sie destolt o romàs. Encara si avets fetes covinenses no degudes ne vots ne sacraments tranquats.

Lo quart peccat mortal és accídia, so és, que us devets primerament confassar si nangun temps sots estada perarossa a ben a fer com fer lo poguéssets. Encara si Déus vos ha feta alcuna inspiració o gràcia de fer alcun ben e vós no.l ajats fet, ans avets gitada de vós aquela inspiració e gràcia. Encara si us sòts estade de anar a l'esgleya per paresa. Encara si sòts estade masa delicada ne ociosa. Encara si us sòts tardade de fer esmena de vostres peccats ne si us sòts masa tart confasade, e magorment si us n'avets estat V anys o més. Encara si avets lexade a fer penitència la qual vostre confasor vos aya comanade. Encara, en general, si us sots estada d'alcun ben a fer per paresa. Encara si alcuna persona vos ha demanat conseyll de fet ho de perauale, e com donar-lo-li poguéssets e sabéssets e que no.l li ayats dat. Encara si avets tardat de retra alcuna cosa que tenguésset, a tort de vostre proïisma. Encara si us sòts desconfiade de la misericòrdia de Déu, ne si sòts naguna vagade queaguda en desaparació. Encara si us sòts confiada masa en la misericòrdia de Déu ne si sots aquest confiament avets fet alcun peccat. Encara si nuyl temps oltra la ordinació de Déus vos sòts uyade de la vida corporal e asò per tal que no aguéssets a trebaylor. Encara si avets tolt o alongat son salari masa a alcuna persona que aguéssets loguade.

Lo quint peccat mortal és avarícia e per rahó d'esò devets-vos confasar, so és, si nuyl temps sòts estade usurera de fet ne de volentat, ne si avets pres alcun àvol guany. Encara si avets res tolt forsadament a nuyl hom. Encara si avets fet fals jutgament de nuyl hom per avarícia. Encara si sòts estade de mala senyoria a vostres sotsmesos ne lus ajats tolt res del lur forsadament ne mesa mala custuma. Encara si sòts estade de II lengües ço és a saber, que siats devant amigua e detràs enamigua. Encara si avets res pres ne amblat a nuyl

8. *emberguat o embreguat*: crec que les dues lectures en són possibles.

hom. Encara si avets fer sacrilegi, so és a saber, que ayats res amblat ne tret d'esgleya. Encara si sots stada perjura per guonyar diners ne per naguna altra rahó. Encara si avets mal coltes les festes, vulats vós per vós matexa o per vostres sotmesos. Encare si avets mesa àvol mercaderia per bona ne si n'avets jurat lo nom de Déu en va.

Lo sisén peccat mortal és de guola, so és, que us devets confassar si nuyl temps sots estada torbada de vi o si avets tan menyat o bagut que natura no age pogut retanir. Encara si avets trencats dejunis, los quals santa mare esgleya aya manats jejunar ne qui us sien estats comanats en penitència. Encara si avets reabut lo sant cors de Jhesucrist ne confirmació ne altres sacraments de santa mare esgleya en dinat, si donchs no.us avie necessitat de maleutia. Encara si avets tanguts devant vós molts menyars e diverses e no.n avets donats a alcuna altra persona, la qual sebésets que agués gran fretura. Encara si en die de dejuni avets feta ora nona ans de mig die pasat o si en altre dia vós sots dinade ans que misa ayats hoyda o si.us sots dinada ans de tercia, enaxí que abans ajats sedolat lo ventra que la ànima, e majorment que no.u agués necessitat. Encara si per colpa vostre naguna persona és cayaguda¹ en aquest peccat. Encara si a die de dejuni avets menyats latovaris ne confits no per reacració de natura mas per tal que.n poguésets beura més de masura o que lo vi vos en sebés milor. O encara si en altra die asò matex avets fet e vós faent asò, altrás per ànech de vós en alò matex ajen arat o falit. Encara si avets menyat carn en divendres o.n die de dejuni ne si avets participat ab vedat ne ab jueus ne ab eretges ne.ls avets fet sacors ne a lur mala secta sots estada favorabla, ne si en la fe cathòlica avets duptat, ne si los sacraments de sancta mare esgleya avets menyspreats e.ls beneficis de Déu per vós reabuts no avets remembrats. Encara si avets convidats los richs més que los pobres en los vostres convits.

Lo setén peccat mortal és luxúria e aquest ha V branques males. La primera branque és fornicació, so és, com la fembra que no és verge ne maridada u fa ab altre hom qui no ha muler ne és en religióne és en los segrats òrdens; e aquest peccat és mortal, jatsse que merescha menys pena que.ls altres. Lo segon ram de luxúria és com verge és corompuda si donchs no ho és de marit cor metremoni remou e tol aquest peccat de luxúria. Lo terç ram de luxúria és pus greu dels altres e aquest és aülteri, so és, com l'oma usa si nó ab sa muler ho la dona sinó ab son marit. Lo quart ram de luxúria és pus forts e pus greu dels altres e asò és l'om o la fembra usa ab son parent o parenta carnal ho spiritual, so és, ab clergua o ab hom o dona de religió, e ab fiola o ab fiol, padrí ho padrina. Lo quint ram de luxúria és peccat

contra natura, so és, si l'hom o la fembra usa en altre manera sinó en aquella que natura ha ordonat e ab so que natura requer. Encara vos devets confassar si nuyl temps avets cobeayat en vostre cor nagun hom per rahon de nagun d'equests pacats. Encara si.us sóts ben vestida ne ben greayade o pintada o.us avets posades lavadures en la cara ho en les mans per entaniment d'equest pecat ne per naguna altra rahon. Encara si en esgleya ho en altre loch avets dites paraules sutzes ne desonestes ne desordonades d'aquest peccat ne de nagun altre pecat. Encara si a naguna altra persona en aquest pecat avets consentit ne favor ne ajude hi avets feta ho donada. Encara vos devets confassar si nagun temps avets dita mensónaga per aquest pecat ne per nagun altre general, cor la bocha qui ment auçiu la ànima.

Si algunas cosas defalien en asò qui és demunt escrit, en los X manaments qui.s seguexen ho trobarets.

Devets saber encara més, que nostre senyor Déu donà a establí X menaments en la lig veyà los quals tot crestià o crestiana qui vula aver salvació deu saber e tenir e metra en obra, cor passar los X manaments o la I d'equells solament és pecat mortal, per què si en nagun d'equells avets pecat devets-vos-en diligenment confassar.

Lo primer manament és que hom deu amar Déu de tot son cor e de tota sa ànima e de tota sa pensa. Aquest manament veda que hom no deya amar res tant com nostre Senyor Jhesucrist, ne si matex ne altre persona ne riqueses ne altres coses mundanals ne encara spirituals. Aquest manament veda, so és, que hom no deya amar ne adorar sinó I Déu en una asència de divinitat e en III persones, so és a saber, para e fil e sant esperit, e aquestes III persones són I Déu tan solament, per què aquels ho aqueles fan contra aquest manament qui adoren ýdoles e creen molts deus ésser, o amen e posen lur esperansa més en riqueses temporals o en altres coses que en Déu, e aquels encara fan contra aquest manament qui guarden en hoys d'òmens o de fembres ho d'àngels o de bèsties o d'altres coses o encara aquels qui van a sortés ho adevins ne.y han lur fe ne lur esperança.

Lo segon manament és que hom no deu jurar lo nom de Déu en va. Aquels ho aqueles fan contra aquest manament qui juren per Déu ne per lo cors beneÿt seu ne per lo cap ne fan vot a Déu de asò de què els dien munsónaga ne a veritat. Encara lo nom de Déu no deu ésser jurat en va ne en naguna altre manera, la nostre peraula no deu ésser sinó hoc o no. Encara aquels fan contra aquest manament que blestomen ne maleaxen lo nom de Déu o pensen alcuna cosa de Déu contrària com Déu sie tot pur bé e naguna cosa contrària no sie en él.

Lo terç manament és que hom deu sacrificar e colra e honrar lo dicmenge e les altres festes qui són acostumades de colra en la sancta esgleya. Aquels, emperò, fan contra aquest manament qui estan en les places e van a les ortes e als altres delits de lur cors e dien perau-les ocioses e vanes e recrean lur cors ans que la ànima. Com aquest manament sia e fos establít per Déu per so que enaxí com en los altres dies obra han temporalment que en aquest dia del dicmenge s'esforsàs hom a fer obras spirituals. Encara més que en aquest sant die deven ésser esmanades totes les males obres que hom a fetes en los altres dies.

Aquests III manaments demunt dits se pertanyen ten solament a Déu; els altres VII següens són ordonats envés nostre proïma.

Lo quart manament és que hom deu amar son proïma axí com si matex, ço és a saber, que així com hom no vol per si matex naguna cosa contrària en ben temporal ne spiritual, que així no ho vula hom de son proïme e dels proïmes. Deu hom més amar e honrar, so és, para e mara espacialment e aquels qui per parentesch o per onestat són acostats a hom matex, e generalment tots crestians, e majorment aquels qui al servey de Déu són mils acostats, ne hom los sap aytant com hom pot conéixer milor en ànima; e encara a aquesta amor deuen ésser jueus e sarrayns e aretyes e sismàtichs preguant Déu per els, so és, que nostro Senyor Déus los aport a conaxensa de veritat e que pusquen éser convertits a la sancta fe catòlica. Per aquest manament és hom encara obligat, totes coses que Déus ha fetes a amar, per tal com totes són bones e totes són a servey del hom creades e fetes.

Lo V manament és que hom no deu ésser homayer. Aquest manament obligua hom, so és, que la u no auçia l'altre ne li don dampnatge en sa persona ne en naguna cosa que nostre proïma age. Per aquest manament és hom encara obligat que hom no digua mal de son proïma, ne.n pens hom mal ne.n parla hom mal, ne li precur hom mal per obra ne per paraula, ne li don hom mal exempli, ne.l jutga hom, ne.l blasma de nagun crim. Encara per aquest manament és hom obligat que deya for secors e ajuda al pobra qui mor de fam, cor si mon proïma mor de fam e yo no li ajud, si fer o pusch, la mort d'equel me serà en aytant de gran colpa com si yo l'avía mort ab coutel o en altre manera.

Lo VI manament és que hom no deya fer aulteri. Per aquest manament és hom obligat a abstinència de tot pecat de luxúria e d'equel pecat ja n'avem demunt, en lo pecat de luxúria, asats perlat.

Lo VII manament és que hom no deya res amblar a son proïisma ne deu hom tanir res del seu ultra sa volentat.

Lo VIII manament és que hom no fassa fals testimoni contra son proïisma ne no.l diffam de nagun vici, encara, com él hi fos, si donchs no ho faya per manera de correcció.

Lo IX e.l X manamens se poden ensemps ajustar, e és lo IX manament, so és, no cobeageràs la mulier de ton proïisma e.l X manament és no desigaràs res de ton proïisma. Per aquests II manament és hom obliguat que hom no deya desiyar mulier de son proïisma ne axí matex la fembra marit d'altre, ne aytempoch deu hom cobaejar naguna cosa de son proïisma si doncs no eren coses spirituales, emperò enaxí que la entenció sia tota vagade éntegra e çensera evés Déu.

Encara devets saber les VII obres de misericòrdia, les quals tot crestià deu saber e complir per obra e per volentat.

La primera e la segona obres de misericòrdia són que tot hom e tota fembra deu donar a menyar e a beura a aquels que an fam e çet, e aquestes II obres de misericòrdia se entén, so és, de mangar e de beura, corporalment e spiritual; del corporal so és, que hom li don vianda corporal per la qual pusque aver al cors sostaniment; del spiritual, que hom li do doctrina dels articles de la fe e dels X manamens e que hom lo entroesqua en la sancta fe catòlica e que per aquella pusque vanir a la benavuyrança eternal.

La terça obra de misericòrdia és que hom deu vestir aquels qui són nuus, e açò segons son poder e si lo poder defal age.y hom bona volentat, car la bona volentat complex la obra. Aquel encara vist lo pobra espiritualment, so és, com per lo exempli e per bones peraules e santes convertex a nostre Senyor Déus lo peccador qui és nuu e despuylat de la gràcia de Déu per peccat.

La quarta obra de misericòrdia és com per amor de Déu hom reuyl los pelagrins e.ls òrphens qui no han casa pròpia e són desconsolats de bens temporals, ço és, que han freytura e hom lus dóna se-cors e ajuda dels béns temporals en les lurs necessitats.

La Ve e la VIe obres de misericòrdia és cant hom visita los malautes, pobres e.ls encarscerats, als quals deu hom fer ajuda corporal e donar consolació espiritual.

La VIIe obra de misericòrdia és quant hom va a la sepultura d'èls e.ls ajuda hom a cobrir si mester lus és e hom fa e diu bé per la lur ànima.

Lo primer peccat contra lo sant spirit és presumpció, so és a dir, masa presumir e massa sa confiar en la misericòrdia de Déu e en menysprear la justícia e la dratura que nostro Senyor farà dels pecca-

dors, e asò per la colpa e per la ofensa qui és en pecat; e abandonar si matèx en peccat e asò per la confiansa de la misericòrdia de nostre Senyor Déu. Aquest peccat és apelat en *lette presumtió*, mas en romans se deu apelar fola esperansa.

Lo segon pecat contra lo sanct spirit és desaparació, per lo contrari del altre, qui tol a Déu sa misericòrdia; cor enaxí deu hom aver pahor de la justícia de Déu, so és, que no.s desesper e que per tot lo món no s'asagur naguna vegada ne naguna ora en peccat.

Lo ters pecat contra lo sant spirit és obstinació qui vol dir durea de cor, so és, quant hom és axí endurayt en sa malícia que hom no.l ne pot partir ne.s vol hom esmanar. Aquestes III penes nexen la I^a del altre.

Lo quart pecat contra lo sant spirit és ayrar en son cor que ya no farà penitència. E aquest peccat nex del terç.

Lo V pecat contra lo sant spirit és ayrar en son proïsma la gràcia que Déus li fa, enaxí com fayen los jueus en nostro Senyor Jhesús e asò és pròpiament pecat de envege.

Lo VI pecat contra lo sant spirit és contrestar, a son sient, a veritat conaguda, specialment a la veritat de nostra fe e a veritat de bona vida e a veritat de obres virtuoses e a veritat de gran doctrina, axí com los fariseus e ls savis de la lig contra la veritat que preïcava Jhesucrist Salvador nostre.

Encare us vuyt donar alcuna curta doctrina e retgla de comfació, jatsie que yo creu que vós lo sapiats mils que yo; e conseyl-vos que abans d'elscuns dies que us anets confassar devets aver pansats e aver en vostra mamòria retornats tots quans pecats vos ajats hanc fets contra nostre Senyor Déus, per tal que mils e pus diligentment los puscats dir e confassar, e per ço que ayats auda dolor e contrició, e per so com avets agreujat per ten vil cosa com és pecat aytal senyor ten maraveylós e ten poderós qui ten carament vos volch comprar ab la sua pròpia sanch preciosa; e com açò us aurets ben pensat e aurets auda contrició dels vostres peccats anats-vos ajonolar als peus del confessor e ab gran revarència basats-li la mà, cor la mà del prevera per mèrit e per virtut de les mans de Jhesucrist, en la Creu clauficades, de les quals féu sacrifici a Déu lo Pare, vos absolrà de tots vostres pecats e us deliurarà de la cadena infernal e us treurà del poder dels dimonis e us metrà en amor e en gràcia de nostre senyor Jhesucrist, e us acompanyarà ab la companya dels beneyts àngels. E com ten gran gràcia reabé hom de la mà del prevera per mèrit de la passió del fil de Déu ab gran revarència la deu hom aver, emperò jatsie que alguns ho alsunes majorment no la li besen gens, per axò no.n

val menys la absolució ne él aytanpoch no.y deu metra sa aficció guayra; e com asò aurets fet diligentment diguats ben tots vostres pecats e singularment anats per cascan pecat axí com l'avets fet per obra e axí com l'aurets dit o pensat.

Encara vos devets ben saber que no devets posar escuses naguna de pecat ne apelació, so és, que diguats que si altre no.us ho agués conseylat que no.l aguérets vós fet ne que diguats que àvol acompaña vos en merí mal, mas que purament e censsera accusats vós matexa, so és, que per gran colpa vostra diguats que.ls agats fets. Encara sapiats que en vostra confeció no devets pas acusar nagun, mas ten solament diguats los vostres peccats, aquels que fets ayats e no més. Encara devets dir lo loch en lo qual ajats fet lo pecat, cor més pecca hom en esgleya que no en la casa o en locho publicch que en amagat.

Encara devets dir en lo qual temps ajats fet lo pecat, cor pensar vos podets que més peca hom a festa anyal o en coresma o en vetla que en altre temps. Encara devets dir en vostra confessió, so és, quantes vegades avets fet lo pecat, so és, una vegada o moltes. Encara devets dir si lo pecat raquir la condició de la persona, so és, ab la qual avets peccat si és crestià o sarray o jueu o clergua o religiós, e emperò naguna vegada no anomanan la persona per son nom.

LOS TEXTOS LATINOS DE COMPUTO DE LOS MSS.
PARIS, BIBL. NAT., NAL, 2169 Y LEON,
BIBL. DE LA CATEDRAL, N. 8: UNA EDICION.

1. INTRODUCCIÓN

Estas páginas nacen de la voluntad de ir completando de una manera documental un artículo nuestro de próxima aparición.⁽¹⁾ En él hacemos una primera investigación sistemática sobre los textos latinos de cómputo escritos en manuscritos de letra visigótica y ofrecemos, por primera vez que nosotros sepamos, una relación de escritos computísticos comunes a cuatro de estos mss. Se trata de los mss. Paris, Bibliothèqne Nationale, NAL, 2169; León, Biblioteca de la Catedral, n. 8; Escorial, d.I.1 (*Codex Aemilianensis*) y Escorial, d.I.2 (*Codex Albeldensis seu Vigilanus*)⁽²⁾ y en el artículo citado aportamos amplios *incipit* y *explicit* de los distintos textos, para demostrar su paralelismo de contenidos.

En las páginas que van a seguir pretendemos ofrecer, como primera parte de un doble trabajo, la edición completa de los textos computísticos comunes de los mss. L y P, y en una próxima ocasión, esperamos editar los de los mss. A y E. Con todo ello, abarcaremos de una manera completa, y los pondremos a disposición de futuros estudiosos, todos los textos latinos de cómputo eclesiástico que han servido de base para la elaboración del artículo de síntesis citado en la nota 1, y conoceremos de una manera clara, a través de sus mss., cuales eran los textos y doctrinas de cómputo eclesiástico en latín que se conocían y utilizaban en la España de los siglos X-XI.

¿Por qué una edición por separado de los textos P/L y de A/E? Por una razón fundamental: aunque hayamos podido sacar a la luz los textos que los cuatro mss. tienen en común (aunque sólo sea, en pri-

1. «Sobre manuscritos latinos de cómputo en escritura visigótica», en *Hispania Sacra*.

2. Respectivamente, P, L, E y A, a partir de ahora.

mera instancia, a través de sus *incipit* y *explicit*), son todavía mayoría los que hacen que sus contenidos sean distintos y que, además, no son conocidos de ninguna manera.

Estos textos tienen, a pesar de todo, una particularidad, y es que son mayoritariamente coincidentes entre P/L, por una parte, y entre A/E, por la otra. El primer aspecto lo pudimos comprobar ya en un trabajo anterior,⁽³⁾ mientras que el segundo, es decir, que E es copia de A, parecen en estos momentos bastante claro, al menos por lo que respecta a los folios de ambos mss. con contenido computístico.⁽⁴⁾

Se deduce, pues, de los trabajos anteriores que hemos llevado a cabo en este campo, que los cuatro mss. tuvieron fuentes computísticas comunes, pero también gozaron, en su día, de una amplia parcela de elaboración y redacción propias, ejecutada por los mismos escribas o recogida por ellos en cada uno de los lugares en que fueron escritos: Santo Domingo de Silos (P), León (L), San Martín de Albelda (A) y San Millán de la Cogolla (E). Esta parcela de «propia cosecha» es muy parecida entre P y L y entre A y E.

2 EL MS. L

La notoriedad le viene dada al ms. L, no por los folios de contenido computístico que contiene, sino por ser el portador del más famoso antifonario mozárabe, conocido como Antifonario legionense.

Los folios que ahora nos interesan de él, son los que van del 20r al 27v (aunque el contenido común con P, que es el que editaremos en este trabajo, va de los ff. 20r a 25r, 1ª columna. El resto, hasta el f. 27v, es una refección sobre el contenido anterior) y formaron un cuadernillo independiente y añadido al ms. con posterioridad a su ejecución.

L está escrito sobre pergamino y tiene un total de 306 ff. Los ff. 20r-27v están escritos a dos columnas y tienen unas medidas de 330

3. En *Estudis sobre el Computus Costonianus*, Bellaterra, 1987(en microficha), pp. 69-86.

4. Vid. Cordoliani, A., «Los textos y figuras de cómputo de los códices *Aemilianensis* y *Vigilanus* y el *Tratado de cómputo* de Rodríguez Campomanes», *Revista Bibliográfica y Documental*, 51 (1951), pp. 117-152, y Antolín, G., *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca del Escorial*, Madrid, 1910, pp. 320-368 y 368-404.

x 240 mm.⁽⁵⁾ El cuaderno fue escrito en León por un clérigo llamado Arias, en el año 1069.⁽⁶⁾

Puede ayudar a situar cronológicamente el ms., la descripción paleográfica de algunas letras y abreviaciones características de su escritura. La *b* tiene el ojo cerrado (hecho normal a partir del siglo X) y el palo muy alto sin ningún tipo de remate final. Hay dos tipos de *d*: la uncial, con el palo bastante corto, y la minúscula normal, con el palo largo y afilado. La *b* da muestras también de pertenecer a una escritura algo tardía, porque la línea que parte del palo vertical y forma la panza de la letra, tiene un remate final orientado hacia el exterior. La *i* está representada de todas las formas posibles: *i* corta, *I* alta e *i* asibilada. Esta última es importante cuando forma nexos con la dental sorda, siempre y cuando se represente gráficamente la asibilación. Cuando la *i* 4 /tsi/o/tzi/ «is prolonged below the line and often turned of out...⁽⁷⁾, entonces el ms. tiene que fecharse a partir de la segunda mitad del siglo X.

Por lo que hace a nexos, abreviaciones y contracciones, el sistema de L es el habitual en la escritura visigótica: un guión horizontal marcado encima de la última letra de la palabra, indica la supresión de nasal; la *s* volada e inclinada ligeramente hacia la izquierda, indica supresión de *-us* o de *-ue* (otra característica también tardía); profusa utilización (incluso con hipercaracterizaciones) de la *e caudata*, y además, las contracciones habituales. Destaca quizá por su especialización, una representación gráfica de la palabra *quadrans* (utilizada sobre todo cuando se habla del año bisiesto), que hemos encontrado en los cuatro mss. citados en este trabajo:

5. El ms. está catalogado por Millares Carlo, A., en «Manuscritos visigóticos», *Hispania Sacra*, 14 (1961), pp. 377-444, con el n.35 y por el mismo autor, en su *Tratado de Paleografía española*, Madrid, 1983, dentro del *Repertorio I. Códices visigóticos*, con el n. 74.

6. Así parece deducirse de la nota que escribió el propio Arias en el f.26r: *Modo uero colligitur omne tempus ab exordio mundi usque ad presentem era laCVIII et fiunt sub uno annos VICCLXVIII et ab incarnatione Christi usque nunc in era ICVII sunt annis mille LXVII, secundum ego Arias exposui*. Cf. también Beer, R. Díaz Jiménez, J., *Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la Santa Iglesia Catedral de León*, León, 1888 y García Villada, X., *Catálogo de los Códices y Documentos de la Catedral de León*, Madrid, 1919, pp. 38-40.

7. Cf. Lowe, E.A., *Studia Palaeographica. A contribution to the history of early latin minuscule and to the datint of visigothic manuscripts*. München, 1910 (con reedición en *Palaeographical Papers. 1907-1965*, Oxford, 1972, pp. 2-65), pp. 40 ss. El fue el primero en proponer este criterio para la datación de mss. visigóticos.

3. EL MS. P

Tampoco el contenido «más llmativo» de P es el cómputo, sino una copia de las Etimologías de San Isidoro.

P es otro códice sobre pergamino, de 385 ff., de los cuales nos interesan ahora los ff. 5v-9v. El ms. está escrito a dos columnas, con la excepción de los ff. que ahora trabajamos (a una sola columna), con unas medidas de 360x280 mm.⁽⁸⁾

El ms. fue escrito en el monasterio, entonces, de San Sebastián de Silos por orden de su abad Domingo, y el nombre de su escriba fue *Ericonus*. Acabó su trabajo el 24 de agosto de 1072.⁽⁹⁾ También en este caso puede sernos útil una breve descripción paleográfica de la escritura de P. La *b* tiene siempre el ojo cerrado y su palo vertical tiene el mismo grosor en todo su trazado. La *d* se encuentra en forma uncial (sobre todo en las cifras) también en minúscula, con la misma característica de la *b* en su trazado vertical. También el trazo horizontal de la *b* termina en una inclinación hacia la derecha de la línea de escritura. Estos pocos datos apuntan hacia finales del siglo X-siglo XI. Por otra parte, confirma la época la diferenciación gráfica entre el grupo *ti* no asibilado y asibilado (4 /tʰsi/, /tʰzi/), que P tiene ampliamente.⁽¹⁰⁾

Las abreviaciones por suspensión también son las habituales (las mismas que en L), con la confirmación de la aparición de —ʝ volada para indicar supresión de *-us* o *-ue*, rasgo también característico del siglo XI.

8. El ms. está catalogado con el n. 138 en Millares Carlo, A., «Manuscritos visigóticos»,..., y con el n. 261 en el *Repertorio I. Códices visigóticos del Tratado de Paleografía...* del mismo autor.

9. Así se puede deducir de varias notas escritas en el propio ms.: *Explicitus est liber Ethimologiarum sub era MaCaXa. VIII kalendas septembres. lune cursu VIIo, regnante rex Sancio in Castella et in Legione et in Gallecia: Dominico denique abbati monasterii Sancti Sabastiani de Silus regenti o Ericoni presuiteri indigni memento*, todas ellas escritas en los ff. de las Etimologías. Cf. Samaran, Ch. —Marichal, R., *Catalogue des manuscrits en écriture latine portant des indications de date, de lieu ou de copiste*. Tome IV, première partie. *Bibliothèque Nationale. Fonds latin (supplément)*. *Nouvelles Acquisitions latines. Petits fonds divers*, Paris, 1981, pp. 227 ss.

10. La palatalización y posterior asibilación de este grupo consonántico, que ya veíamos en el ms. L, se refleja gráficamente en el grupo *tʃ*, descrito antes con las palabras de Lowe.

4. CRITERIOS DE EDICIÓN ⁽¹¹⁾

Por lo que hace a la edición de P, ff. 5v-9v y L, ff. 20r-25r, el conocimiento que hemos ido adquiriendo de ellos en anteriores trabajos, aconseja hacer una edición de sus textos por separado. Aunque, como se verá, la mayor parte de su contenido es paralelo, no se puede afirmar, *stricto sensu*, que se trate de dos versiones de una misma obra de un solo autor. Al no poder sustentar una edición crítica sobre esta base, el camino a seguir era el de la edición separada de los dos textos. Esta edición permite mantener la independencia entre ellos, pero también ofrece la posibilidad de la comparación inmediata.

En el fondo, el problema reside exclusivamente en el concepto que sobre autoría y originalidad de una obra se tenía en los tiempos en que se escribieron estos mss. No era tan importante la originalidad y respeto hacia el autor, como la autoridad de los textos utilizados y la capacidad de síntesis de conocimientos que tenía el recopilador del ms. en cuestión⁽¹²⁾. El problema se acrecentaba muchísimo más cuando los textos eran anónimos y trataban temas populares y de actualidad para la época, como es el caso de los escritos que ahora nos ocupan.

Pasemos ya a exponer brevemente los criterios de edición que hemos seguido. El criterio básico ha sido el de la máxima fidelidad posible al texto original de cada ms., intentando no caer en la «tentación» de la corrección y teniendo siempre presente la época en que fueron escritos los textos.

Así, y enlazando un poco con el comentario que hacíamos sobre *ti/ti*, *transcribimos u* para indicar tanto el valor vocálico como el consonántico del fonema, pero en cambio transcribimos por *i*, todas las *i*

11. La edición que aquí ofrecemos es una revisión de la que hicimos en un anterior trabajo, *Estudis sobre el Computus Cottonianus*, Bellaterra, 1987, editado exclusivamente en microficha, y que recogía una problemática mucho más amplia que la que aquí planteamos. Después de aquel estudio, queda claro que el verdadero lugar de la edición de estos textos, debe ser éste, y en relación con otros textos de cómputo eclesiástico visigóticos. Esta relación es la que empezamos a desarrollar con el artículo «Sobre manuscritos latinos de cómputo en escritura visigótica», y es la que completamos con este trabajo y con otro que esperamos publicar pronto, que recoja la edición de los textos de A y E.

12. Cf. Díaz y Díaz, M.C., *Libros y Librerías en la Rioja altomedieval*, Logroño, 1979, pp. 23 ss.

palatalizadas en los textos en contacto con *t*. No hacemos lo mismo con las *I* y *S* altas, que han sido reducidas a su grafía actual.

Uno de los apartados importantes en este tipo de textos es el de las cifras. En ellos tiene todo tipo de desarrollos. Hemos respetado todas las cifras romanas y las hemos transcrito tal y como las hemos encontrado, dejando sin resolver las abreviaciones del tipo *XIII^{ma}* ÷ (*quattuordecima*), puesto que no afectaban al correcto entendimiento del texto. En cambio, y atendiendo a su inteligibilidad, sí hemos desarrollado las abreviaturas de las fechas, en los casos sintácticos que nos indicaba la abreviatura, cuando se podía, y en los que no pedía el entorno sintáctico, cuando la abreviatura era ambigua o no nos decía nada.

La única grafía que hemos regularizado de una manera sistemática, ha sido la de la oclusiva gutural aspirada, *x* en los mss. ÷ *ch* en la edición. Tampoco hemos transcrito por el diptongo *ae* todas las *e caudatae* del texto, porque muchas de ellas responden a una hipercaracterización y celo excesivo por parte del escriba. Sólo lo hemos hecho en los casos en que lo exigía el texto.

Queremos indicar, para finalizar esta breve introducción a lo más importante de este trabajo (la edición de los textos), que es la primera vez, que nosotros sepamos, que se edita el texto computístico de P. No sucede lo mismo con el de L, que había sido ya transcrito en el año 1928 por los PP. Benedictinos de Silos.¹³ El interés por el conocimiento de P queda, pues, de manifiesto, al tratarse de una edición primera. El de L viene dado porque también es la primera vez que se edita junto al de P y porque la revisión que hemos llevado a cabo de la edición de 1928, nos ha permitido corregir algunos puntos de ella, que quedarán anotados en un pequeño apéndice final posterior a los textos de P/L.

En la edición, solamente debemos destacar que indicamos con dos líneas inclinadas (//...//) el cambio de folio en el ms. o de columna dentro del folio, y con una línea inclinada (/), el cambio de línea dentro de la columna del folio. Si se ha hecho alguna anotación al texto, se ha utilizado el sistema crítico de Leiden (fundamentalmente, sólo (...), por conjeturas propias; (...), por fragmentos que deben ser eliminados del texto y /s/, por fragmentos borrados en el códice e ilegibles).

Juan Gómez Pallarés

13. *Antiphonarium Mozarabicum de la Catedral de León*, León, 1928.

5. EDICIÓN DEL MS. P. ff. 5v-9v (el texto empieza en el f.5v, línea 15).

INCIPIUNT ARGUMENTA DE TITULIS PASCHALIBUS
SECUNDUM/ EBREOS ET LATINOS INVESTIGATA
SOLLERTIA

Si nosse uis quotus annus est ab incarnatione Domini nostri thesu Christi, multiplica LIII per XVa partem, / id «(est)» quindecies LIII, DCCLXXXV. his semper adice XII, fiunt DCCCVII. adde et quotus annus est indic/tjonis cuius uis anni, ut puta anni istius X. fiunt DCCCXVII. octungentessimus septimus decimus / annus est ab incarnatjone Christi. hoc tantum sollicitus est obserbandum ut quotiencumque ad XVa / indictjone perueneris, annum semper ad Ia summam adicies. ut puta pro LIIIo, LIIIo per XVam partem multi / plicabis quousque XVI annos alterius indictjonis recurras. hanc regulam sollerter indagare / et annos domini sine ullo errore poteris reperire.

Et ut reperias quota sit era, adice annos / XXXVIII ad annos incarnatjonis Domini qui iam precesserant antequam Christus nasceretur. / ut puta ad annos Domini qui supra memorati sunt, fiunt DCCCLV. hii anni sunt ex quo era / inuenta est. era ab er uocata qua Iulius Cesar qui omnem monarciam tenuit, aliut / sibi in tributo non precepit dare nisi nummos ereos et suo in tempore era inuenta est. / monarcia uero grego eloquio dicitur. monos Grege, Latine unus dicitur. Archos / princeps quia ipse totjus mundi principatum tenebat. Iulius a Iulia matre uocatus / Cesar accesionem matris uel quia cum cesarie natus est.

DE INDICTIONE INDAGANDA. / Si uis scire quotus annus est indictjonis, summe annos ab incarnatjone Domini cuius uis anni, eis que / semper adice canonicos III, hos partire per XVa parte quare quia indictjo per XVI annis currit / et redit ad caput. si partjendo superaberint III uel III (*sic*) aut quanticumque, ipse erit annus / indictjonis. si uero nicil remanserit, XVa erit indictjo.

PRO BISSEXTO QUOTUS EST ANNUS. / Si uelis reperire quo anno bissextum incurrat uel quotus sit annus post bissexto, summe / annos ab incarnatjone Christi, eosque parti per quarta parte quare

quia ipse bissextus // f.6r// per IIIor annos currit et redit ad caput. si partjendo superaberint I, II uel III, ipse est annus / post bissextum. si uero partjendo superauerit nil, bissextum esse scias.

DE CONCURRENTIBUS SEPTIMANE DIEBUS. / Si nosse uis adiectjonis solis, id est concurrentes spetimane dies, summe annos ab incarnatjone / Domini eisque semper adice summam ex qua bissextum partisti de quarta parte, ex his subtrae unum / et quod remanserint, diuidi liquidius per VIIa parte quare quia omnis uite nostrae tempus / his septem terminatus diebus et redit ad caput. si partjendo per parte VIIa, superauerint / unus, II uel III usque VI, in ipsa feria erunt kalendae ianuarie. si uero partjendo nicil remanserit, die / sabato kalendae ianuarie esse cognosce.

DE ANNO DECEMNOBENNALIS CIRCULI /SOLARIS QUOTUS SIT. / Si uis scire quotus annus est circuli decenouennalis solaris, summe annos ab incarnatjone Domini / eisque semper adice I eosque partire per XVIIIa parte quare quia ipse cyclus per XVIIIlem annos currit / et redit ad caput. si partjendo superauerint I, II uel III usque XVIII, ipse erit annus cycli solaris / decennobennalis. si nil remanserit, annus erit XVIIIus.

QUOTUS SIT CYCLUS LUNE. / Si uis scire quotus annus sit cycli lunaris qui decenouennalis circulo continetur, summe annos / ab incarnatjone Domini et subtrae ab eis semper IIo. quot remanserit, per XVIIIa parte diuides. quod iterum / superfuerit, ipse cyclus lune decenouennali circuli. si nil superauerit, XVIIIus erit annus lunaris. /

DE EPACTIS LUNARIBUS. Si uis cognoscere quod sint epacte, id est adiectjones lunares, / summe annos ab incarnatjone Domini. hos diuide per XVIIIa parte quare quia ipse epactae per XVIIIlem / annos currit et redit ad caput. quot partjendo per XVIIIa superaberint, multiplica per XI. / quod per XIa multiplicaberis, diuide per XXXa. quot de XXXa superfuerint, ipsos addent Egypti ad lune cursum. / ad ipsas aepactas Egyptiorum adice VIII canonicos. si infra XXXa uel usque XXXa fuerint, ipsam aepactam / secundum Latinos esse cognosce. si uero ipse epacte Aegyptiorum quum VIII quos adiecisti super XXXa / fuerint, deduc per XXXa. quot superfuerit

ad lune cursum adicies. tu uero sollicitus esto ut si quando / annos Domini per XVIIIa partieris, si diuidendo parui remanserint, id est I aut II et per XIa multipli / caberis, id est I, XI aut undecies VI, III, XXII, ipsos addent Egypti ad lune cursum eis que adice / VIII et repperies Latinorum. quotiens autem nil remanserit siue ex parte XVIIIa seu ex XXXa / nullum esse aepactam Egyptiorum set esse annum primum decemnobennalis cicli solaris / qui est lunaris XVIIus, in quo anno primo VIIIo addimus nos ad lune cursum. -

QUOTUS SIT ANNUS CYCLI SOLARIS ANNORUM VIGINTI ET OCTO. / Si nosse uis inquolibet anno quodtus sit annus in circulo solis qui per XXVIII annis uoluitur, / summe annos ab incarnatione Domini qui occurrunt, ab eis semper subtrae III aut adice / XXV sicque postmodum summam ipsam per XXVIIIa parte ad competentem numerum liquidius / diuideus et quod remanserit solis circulum esse pronuntiabis. si uero partjendo nil / superauerit, XXVIII est solis circulus sicque ad primum redis. /

Si nosse uis unde fit bissextus, ita inuenies. annus abet dies CCCLXV, quadrantem. horas IIIICCLXXXIII. / dies uero habet oras XII. parti ergo horas IIIICCLXXXIII quas annus habet per XIIa parte secundum / quod de II orarum spatjo concluditur et dicebis duodecies CCC, IIIIC, superant DCCLXXXIII // *f.6v* // et iterum dicebis duodecies LX, DCCXX, supersunt LXIII et tertjo dicis duodecies V, LX, / superant III horas quod est quarta pars diei que dicitur quadrans. quod si ipsas III horas / ad dies CCCLXV superaddite non fuerint, minime uidetur annus impleri. set ubi adiciende / sunt ipse III hore nisi annis singulis in kalendis ianuariis.

ITEM QUOMODO INVENIATUR BISSEXTUM. / Zodiacum circulum ab antiquis in trecentis LX partibus diuissum fuisse manifestum est / quia XII signa que in eo sunt, singula tricenas partes habent. duodecies enim triceni / CCCLX faciunt. set dum solis astrum tarditate sui in trecentis LX diebus easdem partes / peragrare minime posse uideretur, addite sunt ei quedam particulae quibus abiectis / supplere possit ambitum signiferi circuli. singulis ergo partibus quas eum singulis / diebus peragrare necesse est, addita sunt momenta XIII ex quibus conpignantur in XXa / diebus et decem semis hore. in decem semis horis sunt momenta XL XX, ipsa in / XII partes diuisa, faciunt unicuique signo addantur momenta XII. duodecies /

enim XIII, CCXX sunt quod sunt hore ut superius dictum est XI. ex ipsis X horis et dimedia / concresecunt hore per totum annum CXXVI. duodecies enim deni, CXX faciunt et duodecies / enim VI horas faciunt. que ore dum per die diuise fuerint ita dumtaxat ut unusquisque dies cum / nocte sua XXIII horas abet, fiunt quinque dies et VI horas que remanent quia nec con/putari nec leguntur nec sole in uno anno diem facere possunt. additis aliis VI, / que eis in alio anno adiciuntur et tertjis VI que eis in tertjo anno adiciuntur / et quartis VI que eis in quarto anno adiciuntur, efficiunt XXIII horas et est dies / unus cum nocte sua que bissextum uocant et est causa quinque dierum et quadrantis / qui super CCCLX partes ad crescunt. /

Luna uero secundum quorundam opinionem signiferi ambitu percurrere dicitur XXVII diebus, / VIII horis. ita uidelicet ut in uno quoque signo moretur duobus diebus et [semis] <senis> horis / et bisse-x> unius hore. sed hanc eorum opinionem infirmat sagacissima indagatio / filosoforum que dicunt hoc: luna itineris conficere in [VIII] VIII horis quod sol conficit in V diebus. / nisi enim duobus diebus et senis horis et bisse-x> unius hore aliquid addatur, nequaquam poterit credi / hoc lunam peragere in VIII horis itineris quod sol peragit in V diebus. si ergo duobus diebus et / senis horis et bisse x unius hore addantur, ostenta quinque, momenta duo et sexta pars /momenti, non inconuenienter poterit tunc uideri unum lunarem habet XXVII dies, VIIIem / horas, XXVI momenta et unum ostentum. ex binis enim diebus et senis horis efficiuntur dies XXVII / et ex ea parte hore que bisse appellatur et ex quinque ostentis efficiuntur momenta / VIII hore. ex duobus ergo momentis et VI parte momentis et XIIa partem ostenti efficiuntur / momenta XXVI et ostentum.

Annus enim solaris habet ut superius dictum est CCCLXV et unum quadrantem. annus uero lunaris abet / XXVII <dies>, horas VIIIem, momenta XXVI, ostentum unum. uideamus ergo quomodo fit quod / in nobem horis hoc luna peragat itineris quod sol in V diebus percurrit. sunt igitur in anno /lunari hore DCLVIem, momenta XXVI et ostentum unum. sunt ergo in trecentis LXV diebus // f.7r //et senis horis quod est annus solis quinaris LXXIII remanentibus sex horis. / in sexingentis uero quinquaginta et VII horis et XXVI momentis et ostento, [sunt nouenarii / nilhominus LXXIII remanentibus XXVI momentis et uno ostento.] sunt nouenarii nicilominus / LXXIII remanentibus XXVI momentis et uno ostento. quod enim in CCCLX diebus peragit sol itineris, / hoc luna facit in

XXVII diebus et quod ille in V, hoc ista in VIIIem horis et quod ille in VI horis, / que faciunt momenta CCXL, hoc ista in [XXVII] <XVI> momentis et uno ostento. ideo enim bisses et ostenta / et momenta singillatim suis nominibus nuncupata posuimus nec ea in unum collecta, malorum / particularum nuncupationem pertriximus ut dum singula minutatim per ordinem adponuntur / et propertius nominibus nuncupatus faciliorem intellegentje aditum prebeant./

ARGUMENTUM QUOMODO INVENIATUR INITJO QUADRAGESIME. / Si uis reperire initjum Hebreorum. sume epactas secundum Romanos eiusdem anni et supputa per / quotos de VII idibus februaryiis in epactas minores usque XXIII et in epactas maiores que sunt XXV, XXVI / uel XXVIII usque LIII et inuenies luna secunda quod est initjum quadragesime Ebreorum. summe feriam initjum Ebreorum / et sequenti dominico initjum quadragesime inuenies Latinorum.

Si uis reperire introitum secundum Hebreos, / summe epactas secundum Romanos et supputa de Kalendis februaryi per quotos in epactas minores usque XXX et in aepactas / maiores usque LX et inuenies luna IIa quod est initjum Ebreorum. summe feriam in qua ipsa luna IIa inuenisti si dominica fuerit / uel quacumque feriam ex VII diebus et sequenti dominico initjum quadragesime inuenies Christianorum.

Si uis scire initjum beate quadragesime, summe aepactas secundum Romanos et conputa per ferias a die / qua fuerint kalendas februarye, in aepactas minores usque XXXI et infra XL et in aepactas maiores usque LXI / et infra LXX. ubi diem dominicum inuenieris, ibi erit initjum quadragesime. et ut sciatis quota kalendae, nonas / uel idus occurrat, resumme ipsas epactas in digitis et supputa de ipsas kalendas februaryas per quotos quousque / numerando peruenias ad summam quam in dominico inuenisti et repperies quotum erit initjum quadragesime. /

Si uis inuenire introitum secundum Ebreos, summe lunam quota fuerit eodem anno in kalendis ianuarii et adicies / XVII canonicos et collecta summa, incipis addendo enumerare per quotos nonas februaryas in aepactas / minores usque XLIII et in aepactas maiores usque LXXIII et inuenies lunam IIa quod est initjum Ebreorum. / summe feriam quae eadem lunam IIa inuenisti si dominica fuerit uel quacum-

que feria ex VII diebus et sequenti dominico / introitum reperies Latinorum. iterum resume quotu quo luna IIa computasti et deduc per quotos usque / sequenti dominico inuenies quotum erit initjum quadragesime.

ITEM ALIO MODO PER IPSAM SUMMAM SICUT SUPRA. / Summes lunam que fuerit eodem anno in kalendis ianuariis adiectos XVII canonicos et collecta summa in digitis, / incipis addendo enumerare ferias a die qua fuerit eodem anno kalendae ianuarie usque quo numerus quos in / digitis tenes, in aepctas minores usque XLV et in ferias LI et in aepctas maiores usque LXXV et in feria LXXXI / perueniat ad diem dominicum et ibi erit initjum quadragesime, et ut scias quoto kalendae, nonas uel [kalendae] <idus> occurrat, / resume ipsa luna cum XVII canonicos et incipe a nonis februariis per quotos quosque reiteres numerum quem / in dominico fixisti et quotum initjum quadragesime prouatum inuenies.

ITEM ALIUM. / Summe aepctas secundum Latinos et adice XVIIIo canonicos et collecta summa in digitis, incipe / dinumerare per quotos a nonis februariis usque quo numerus quem digitis tenueris in aepctas minores / usque XLIIIor et in aepctas maiores usque LX-XIII perueniat et inuenies lunam IIa. summe feriam // f.7v / in qua ipsa luna IIa inuenisti, quod est initjum Ebreorum, sequenti dominico introitum est quadragesime / Christianorum.

ITEM ALIUM. Si uis ueraciter inuenire initjum Ebreorum, numera quod dies incurrunt / a XII kalendis aprilis usque in diem XIII lune quo pasca Ebreorum est et tantos iterum numera a VIIo idibus februariis donec / eundem numerum compleas et inuenies lunam IIa et ubi numerum compleueris, computa qui dies / incurrat. si dominica uel quacumque feria ex VII diebus fuerit, sequenti dominico initjum quadragesime / erit Christianorum.

QUOMODO INVENIATUR PRIMI MENSIS. / Si nosse uis quotum in qua luna nascatur qui paschalem sollemnitatem adsignat, / id est in qua mensis secundum Latinos summit initjum qui secundum antiquam tradictjone primus dicitur, / summe aepctas eiusdem anni secundum Romanos et supputa de kalendis martii in aepctas minores usque XXXI / et in aepctas maiores usque ad LXI et ibi inuenies lunam Ia quod est initjum primi mensis. /

DE ANNOS COMUNES ET EMBOLISMOS. Ab VIII idibus martiis usque VIII kalendas aprilis que in his XVIII diebus nate fuerint, / faciunt comunes annos. sunt ergo intra hos V dies in quibus nullo modo luna nascitur, / VI idus martiis, XV kalendae aprilis, [XV Kalendae aprilis], VIII kalendae aprilis. item a VI kalendis aprilis usque in nonas aprilis lune que in his /X diebus nate fuerint, faciunt annos embolismos et sunt intra hos dies in quibus nullo / tempore lune initjum sumunt, id est III kalendae aprilis, III nonas aprilis. (*in margine scriptum*: Sententia de natiuitate, passione / et resurrectione Domini./)

Quadragesies sexies quippe seni fiunt CCLXC qui faciunt menses VIII et dies VI. computa ergo / dies ab VIII kalendis aprilis usque in VIII kalendas ianuarias quando natus est Dominus et ita repperies VIII kalendas aprilis conceptus est, / VIII kalendas ianuario natus. pridie ante passione sua XI kalendas aprilis, die Va feria, pascha cum discipulis suis / celebrabit et X kalendas aprilis passus est, die VIa feria et die VIII kalendas aprilis in quo ceptus est, resurrexit / mediam noctis sicut scriptum est de natiuitate eius. quum medium silentium teneret omnia, / omnipotens sermo tuus, Domine, a regalibus sedibus uenit. de die autem in qua ad iudicandum uenturus / est, ait scriptura, media nocte clamor factus est, ecce sponsus uenit, exite obiam ei. / De resurrectione autem [autem] computa ab ora nona passionis in qua emisit spiritum usque / prima sabbati medium noctis tempore et inuenies oras XXXVI, id est trium dierum / in quo resurrexit.

ITEM RATJO DE QUESTJONE PASCALI. / Si quis uult nosse rationem laterculi pascalis Teofili uel Cirilli laterculum sequatur / quem qui intelligere ualuerit nullatenus de pascali obseruantja errorem patjetur. / secundum ergo ueridicas ratjones et secundum sanctorum trecentorum XVIIIo pontificum sanctjone /qui in Niceno Concilio conuenerunt a die VIIIo iduum martjarum usque in nonas aprilis, lune / natiuitatis exquirenda est. que ubicumque infra hos XXVIII nata fuerit, ipsa / facit primi mensis initjum quem Deus famulo suo Moysi obseruare precepit dicens: ob/serua mensem noborum frugum et uerni primum temporis ut facias pasce Domino Deo tuo / quarta decima die mensis ad uespera, id est XIIIa luna. secundum hoc ergo diuinum oraculum, / luna que ante VIII idus martii nata fuerit, non facit initjum mensis noborum sed aduc / XIIo reputatus qui est mensis nobissimis Ebreorum et non licet contra preceptum Domini / luna

ueteri mense nascente initjum mensis facere noui in quo pasca Domini cum/celebratur, neque post nonas aprilis quia secundi lunam mensis esse dinoscitur, sicut autem natiuitate // f.8r // lune qui primi mensis initjum facit, neque ante VIIIo idus martii requirimus, neque post nonas aprilis. / ita lunam XIIIa neque ante XIIo kalendas aprilis neque post XIIIo kalendas maias nobis licet inquirere. nisi enim / primo XIIIa luna ueraciter fuerit prescrutata nullatenus de pasce obseruantja / uerissimam rationem potueris inuenire. et sicut luna XIII que est pasca Ebreorum, / a XIIo kalendis aprilis usque XIIIo kalendas maias requiratur et ita et pasca nostrum ab XIo kalendarum aprilium usque ad VII kalendarum aliorum, qui sunt dies XXXV sine dubio computatus, ut neque ante XII kalendas aprilis / neque post VII kalendas maias pasca nostrum nullatenus requiratur.

DE QUOTO LUNE XIIIem PASCA EBREORUM. / Si uis scire luna XIIIa pasce Ebreorum, summe epactas eiusdem anni et computa a XII kalendis aprilis / in epactas minores usque ad XXIIIor et in epactas maiores usque LIII. summe feriam pasce Ebreorum / si dominica fuerit uel quacumque feriam ex septem diebus et sequenti dominico pasca inuenies Christianorum./

<S>i uis repperire pasca Ebreorum, summe epactas secundum Romanos et computa a kalendis martii in epactas minores / usque XLIIIor et in epactas maiores qui sunt XXV, XXVI uel XXVIII usque LX-XIII. summe feriam pasca Ebreorum / et sequenti dominico pasca erit Latinorum.

ALIUM. /Si uis repperire pasca Ebreorum, summe epactas secundum Romanos et supputa in epactas minores / a XVIIo kalendis aprilis usque XXVIIIem et in epactas maiores XVIIo kalendas maias usque XXVIIIem sicut supra. / summe feriam pasca Ebreorum et sequenti dominico pasca inuenies Latinorum.

ALIUM. /Si uis repperire luna XIIIa pascae Ebreorum, summe epactas secundum Romanos, adice canonicos XVIIIo / et collecta in digitis summa, discurre per cuotos a XIIIo kalendis aprilis et in epactas minores usque XLIIIo et in epactas maiores usque LX-XIIIo. summe feriam pasce Ebreorum et sequenti dominico pasca inuenies Latinorum. /

Si uis inuenire pasca nostrum, summe epactas secundum Romanos adiectos XVIIIo canonicos et a feria / que annum deducet, dicurre per ferias in aepactas minores usque ad XLII et in<fra> LI et in aepactas maiores / usque LXXV et infra LXXXI, ubi diem dominicum inuenieris. summe quotum pasce Aebreorum et perduc summa / quam in dominico tenuisti et repperies quotum erit pasca Latinorum.

ALIUM. / Si uis scire feriam lune XIIIoem pasca Aebreorum, summe lunam que fuerit eodem anno in kalendis ianuariis, adice / XVIIem canonicos et collecta summa, incipis addendo enumerare ferias a die que fuerit / eodem anno kalendas ianuarias quosque numerus quem digitis tenueris, in aepactas minores usque XLIII / et in aepactas maiores usque LXXIII perueniat et inuenies lunam XIIIa. perexi de ipsa feria qua luna / XIIIa inuenisti in aepactas minores usque XLV, LI, et in aepactas maiores usque LXXV et infra LXXXI. / ubi diem dominicum inuenieris, ibi erit dies resurrectjonis Domini. ut si in aepactas minores / summam ipsa in dominico ad XLV peruenerit, subtractis XXXa, lunam XVa esse in diem resurrectjonis Domini / scies. similiter si XLVI, [XVIIa] <XVIa> et sic omnes usque ad LI ut deductis XXXa, luna sit XXI in dominico pasce. / similiter in aepactas maiores, si suma ipsa in dominico usque ad LXXV peruenerit, deductis LX, luna [XVIa] <XVa> / pasce pronuntjes. similiter usque ad LXXXI ut demtos LX, quod remanserint, ipsam lunam / esse in die resurrectjonis Domini scies.

Ut autem scias quoto kalendae, nonas, idus, pasce dies Aebreorum siue / pasca nostrum occurrat, resumme ipsa luna que supra adiectos XVII et sup/puta per quotos a XIIIo kalendis aprilis usque quote ipsa summa perduxerit quo lunam XIIIa uel dominicum diem / inuenisti siue in aepactas minores seu maiores et cognoscis quotum est Aebreorum pasca siue nostrum.

// f.8v // ALIUM. Si uis repperire pasca Aebreorum, summe epactas eiusdem anni secundum Latinos, adice canonicos / XX et collecta summa in digitis, discurre per quotos a XIIo kalendis aprilis in epactas minores usque / a XLIII et in epactas maiores usque LXXIII.

ALIUM. Ut Ebreorum pasca inuenias, summe aepactas / secundum Latitnos (*sic*), adice VII canonicos et collecta summa, supputa per quotos a XIIo kalendis aprilis in epactas / minores usque XXXI et in aepactas maiores usque LXXI et iterum ut feriam Aebreorum

inuenias, reposita superiore / summa et incipis feriam a pridie kalendis martii usque ad XXXIa et ita repperies.

ALIUM. Si uis scire quota luna festi pascalis occurrat si martjo mense pasca celebratur, / computa menses a septembres usque ad februarium, fiunt VI. his semper adice II, fiunt VIIIo. / adde epactas secundum Egyptjos, adice et dies mensis ipsius martji quo pasca celebratur et collec/ta summa, quicquid supra uel minus, deductis XXX, uenerit, ipsa luna occurrit in diem resurrectjo/nis Domini. si uero mense aprile pasca celebratur, computa a septembrio sic ut supra usque / in martjo. fiunt VII. his semper adice II, fiunt VIIIem. adde aepactas secundum Egyptjos, adice et dies mensis quo pasca celebratur, id est aprilis secundum Latinos et collecta summa, deductos XXX, / quod remanserit, ipsa erit luna in diem resurrectjonis Domini. /

ITEM RATIO DECENNOVENNALIS DE ANNOS COMMUNES ET EMBOLISMOS. / Decennouennalis ciclus per hocdoada et endecadam semper in se reuoluitur. ocdoas enimque / a primo decennouennalis incipit ciclo qui est lunaris XVIIo, anno primo et secundum minores / abet, tertjum maiorem, quartum et quintum minores, sextum maiorem, septimum minorem, octabo / maiorem. fiunt ergo in hocdoade anni communes V, embolismi III. endecadas ueroque anno / decennouennali incipit ciclo qui est lunaris sextus, primum et secundum annos minores abet, tertjum maiorem, / quartum et quintum minores, sextum maiorem, septimum et octabum minores nonum maiorem, / decimum minorem, undecimum maiorem. fiunt ergo in eo decade communes anni septem, / inuolismi IIII. communis annus XII lunares menses abet, embolismos XIII colliget. / anni embolismi comunium uidentur damna supplere ut a solare tempus lunaris / equetur excursio. quamuis enim solis annum, ciclum per singulos menses luna circumeat, / tamen eius perfectjonem duodecim suis mensibus implere non preualet. denique in annis comunibus / ad ratjonem solaris anni undecim dies lune deesse cernuntur. in imbolismis uero, / XVIIIem dies eundem annum solarem uideretur luna transcendere per VIII ergo annos et XI. / lune cursus cum sole contendit quando tot dies ista colligit quod ille cucurrerit. /

Nam in hocdoade, Vem anni communes, quinquies trecentjes quinquagies quater, / faciunt dies IDCCLXX. embolismi uero anni III,

ter trecentjes octugies quater, / faciunt dies mille CLII. simul autem faciunt dies IIDCCCCXXII. similiter VIII anni / solares, octjes trecenteni sexageni quini et quadrans, faciunt (*sic*) simul IIDCCCCXXII. / similiter quoque modo et endecadis anni VIIIm communes et IIIIor embolismi si in summa / congregentur tantundem pene abent quantum XI solares anni. conficiunt / per annos singulos ex incremento minorum menses XI et dies quadrans aguntur, / qui per annos VIIIo collecti, faciunt dies LX qui tribus embolismi treceni diuiduntur. // f.9r // trium enim, id est primi et secundi communis et tertji embolismi, ad crescentes dies quum / quadrantibus suis et ter collecti XXXIII dies et VIIIem ore sunt ex quibus adiciuntur. / ipse tertjo embolismo XXX, remanent III dies et VIIIem horas de quarto item et quinto communis, / sextus embolismus, una cum propriis ad crescentibus sibi diebus accipit similiter XXX, ex quibus / restant iterum alii tres dies cum alias VIIIe horas qui cum superioribus collecti faciunt / dies VII et septimi item communis anni et VIII ab I embolismi ad crescentes dies cum / quadrantibus suis, faciunt simul dies XXII et horas VI, qui cum reliquis superioribus septem / que remanserunt simul collecti, faciunt dies XXX qui additi ipsi octavo faciunt eum / embolismum. sic ergo hii nonaginta dies in tribus embolismis consumuntur. hoc ideo / fit quia Ebrei non XXX dierum mensem set XXVIIIem supputant. Latini autem ideo tricenis / diebus supputant quia ex illis diebus XI et sex dies, XII mensibus dant ut faciant dies / CCCLX. remanent autem dies V et qui per hos menses superadduntur, id est martjo I, maio I, / iulio I, agosto I, octubrio I. nam december et ianuarius singulos dies quos superabent / februarios, ut subtracti eo quod ipsi anni sit finis quadrans, autem que remanent / IIIIor anno in ratjone bissexti unum diem adsignat.

ITEM COMPUTUM LUNE SECUNDUM GREGOS. / Si nosse uis quomodo luna per singulos dies requiras uel quibus oris peracto cursu deficiens / reoente nascatur, summe dies a ianuario usque in diem quem nolueris. summe lunarem / circulum quem uolueris ipsumque multiplica per parte quinta et adde ad dies de kalendis ianuariis / quos primum sumsisti et parti per LX. qui remanserint, iterum ipsum parti per quinta. qui remanse/rint ipsos agnosce esse puncta, id est si unum remanserit, ipse est punctus et per VIIIem / partieris in V uel quoscumque ipsa ora nascitur luna et est XXX. reposita uero superiore / summa de ianuario cum multiplicato per parte V lunare circulo, iterum multiplicas / lunarem circulum per parte VIa sic ut superius per Va et adicies ad numerum superiorem. / addis et

caput deductjonis LXo uti superius partisti et collecta in unum summa, / iterum parti per XXXa. quod remanserit, ipsut est luna quando renascitur. /

ARGUMENTUM QUOMODO LUNA INVENIATUR. / Si lunam querere uis, summe de [a] kalendas eiusdem mensis in quo queris. adice epactas eiusdem anni secundum / Latinos. adde et numerum mensuum a martjo et collecta summa, quotquot super uel minus uenerit, ipsa est luna. / si uero super LX fuerint, propter partjone XXX est partis, quod dicis bis XXX est, LX bis, ipsum a se super LX / semper adicies et lunam legitime inuenies. set in hoc argumento ad lune cursum ab ipsas kalendas martias additus et in / ipso mense non adicitur nummerum mensuum sed dies mensis ipsius cum epactas et lunam absque errore inuenies. /

Si uis feriam aut lunam inqualibe die uel mense inquirere, ita inuenies. primum qua feria ianuaras intrat sollerte indagare. / summe dies ab ipsas kalendas ianuaras, si in feria VIIem fuerint, ipsa est feria. si uero supra VIIem fuerint, per VIIem diuides quare / qua omne tempus VIIe terminatur diebus. quod remanserit de † de feria qua annum deducent, / ipsa est feria. si uero †qua pridie kalendas ianuaras eodem anno est † kalendas ianuaras. adice epactas secundum Latinos eiusdem anni. si infra XXXa fuerint, ipsa est luna. / si uero super XXXa fuerint, diuide per XXXa. quod superauerint, ipsa erit luna. /

6. *Edición del ms. L. ff. 20r-25r* (el texto empieza en el f. 20r, la columna).

INCIPIUNT ARGUMENTA DE TITULIS / PASCHALIBUS
SECUNDUM HEBREOS / ET LATINOS

Si nosse uis quotus annus est ab incarnatjone / Domini nostri Ihesu Christi, multiplica LaIIo per / XVmam partem, id est quindecies LaIIo, DCCLXXXa. / his semper adice XIIIm, fiunt DCCLXIIo. / adice et quotus indictjonis cuius uis anni, / ut puta histius anni XIIIIm, fiunt [DCCCCVI] <DCCCVI>, / octingentesimus sextus annus est ab / incarnatjone Christi. hoc tantum memor / esto sollicitus requirendum ut quotiens / quumque ad XVma indictjone peruenis, / unum semper ad primam summam adicies, / ut puta pro LIIo, LIII, per XVmam partem / multiplicauis quousque XVim annos / alterius indictjonis recurras. hanc / regulam sollerte indagare et annos Domini / sine ullo errore poteris repperire. /

Et ut repperias quota sit era, adice annos / XXXVIIIo ad annos incarnatjonis Domini qui iam / praecesserunt antequam Christi nasceretur, ut puta / ad annos Domini qui supra memorati sunt, fiunt DCCC/XLIIIor. hii anni sunt ex quo era inuenta est. / era ab aes uocata quia Iulius Cesar qui omnem / monarciam tenuit aliut siui in tributo non praecepit / dare nisi numos ereos et suo in tempore era inuenta / est. monarcia uero grego eloquio dicitur. / monos Grece, Latine unus dicitur. Arcos princeps / quia ipse totjus mundum principatum tenebat. / Iulius a Iulia matre uocatus Cesar a cesione matris / uel quia cum cesarie natus est./

DE INDICTJONE QUOTAE SIT ANNUS. / Si uis scire quotus annus est indictjonis, summe / annos ab incarnatjonis Domini cuius uis anni eisque semper / adice canonicos IIIes. hos partire per XVma parte quare / quia ipsa indictjo per XVIIm annis currit et redit ad / caput. si parciendo superauerint I, II uel IIIes aut / quantiquumque, ipse erit annus indictjonis. // f.20r, 2a col. // si uero nil remanserit, XVma erit indictj(o)./

PRO BISEXTO QUOTUS SIT ANN<US>. / Si uellis repperire quo anno bisextum incurrat / uel quotus sit annus [pro] <post> bissexto, summe annos / ab incarnatjone Christi eosque parti per IIIIam partem / quare quia ipse bisextum per IIIor annis crescit / et redit ad caput. si parciendo superauerit / I, II uel IIIes, ipse est annus post bisextum. / si uero parciendo superauerint nil, bisextum esse / scias.

DE CONCURRENTIBUS / SEPTIMANE DIEBUS. / Si nosse uis abiectjone solis, id est concurrentes / septimane diebus, summe annos ab incarnatjone / Domini eisque semper adice summam ex qua bisextum / parti de quarta parte. ex his subtrahe I et quod remanserint / diuide per VIIImam partem, quare quia omnis uitae / nostre tempus his septem terminatur diebus et redit / ad kaput. si partjendo per parte VIIma superauerint / I, II uel IIIes usque VI, in ipsa feria erunt kalende / ianuariæ. si uero partjendo nil remanserit, die / sabato kalende ianuariæ esse cognosce. /

DE ANNO DECENOBENALIS / CIRCULI SOLARIS QUOTUS SIT. / Si uis scire quotus annus sit circuli decennobenalis, / summe annos ab incarnatjone Domini eisque semper / adice I eosque partire per XVIIIImam partem, / quare quia ipse cyclus per XVIIIIm annos currit / et redit ad caput. si partjendo superauerint I, / Ilo uel IIIes usque ad XVIIIo, ipse erit annus cycli / solaris decennobenalis. si nil remanserit, annus est XVIIIImus.

QUOTUS SIT LUNARIBUS CYCLUS. / Si uis scire quotus annus sit cycli lunaris / qui decennobenalis circulo continetur, / summe annos ab incarnatjone Domini / et subtrahe ab eis semper Ilo. quod / remanserint, per XVIIIImam partem diuides. / quod iam superfuerit, ipse est cyclus / lune decennobenalis cyrculi. si nicil / superauerit, XVIIIImus annus lune. /

DE EPACTIS LUNARIBUS. / Si uis cognoscere quod sunt epactæ, / id est abiectjones lunares, summe // f.20v, la col. // <annos ab i>ncarnatjone Domini, hos diuide / <per XVIII> mam partem quare quia ipse epacte / <per XV> IIII annos currit et redit ad kaput. / quod partiendo per XVIIIImam superauerint, / multiplica per parte XI. quod per XIa multiplica/beris, diuide per XXX. quod de XXX superaberint, / ipsos addent Aegyptji ad lune cursum. ad ipsas / epactas Aegyptjorum adice VIIo canonicos. / si infra XXX uel us-

que XXXta fuerint, ipsam epactam / secundum Latinos esse cognosce. si uero ipse / epactae Aegyptjorum cum octo quod sic adiecisti / super XXX fuerint, deduc per XXX. quod superfuerit / ad lune cursum adicies. tu uero sollicitus esto / ut si quando annos Domini per XVIIIImam parte, si / diuidendo parui remanserunt, I aut IIo, / per XIa multiplicaberis, id est XI, I, XI, aut / undecies bini, XXIIo, ipsos addent Aegyptji / ad lune cursum. eisque adice VIIIo et repperies / Latinorum. quotjens autem nihil remanserint / siue ex parte XVIIIa seu ex XXX, nullam esse / epactam noberis Aegyptjorum, sed esse annum / primum decennobenalis cycli solis, quod est / lunaris XVIIImus, in quo anno primo VIIIo adicimus / nos ad lune cursum.

QUOTUS ANNUS / CICLI SOLARIS ANNORUM XXVIIIo. / Si nosse uis inquoluiet anno quotus sit annus in circulo solis qui per XXVIIIo annos uoluitur, / summe annos ab incarnatjone Domini qui / occurrunt. adice canonicos XXV sicque post/modum summam ipsam per XXVIII parte ad / competentem numerum liquidius diuideus / et quod remanserit, solis circulum esse pronuntjabis. / si uero partiendo nihil superaberit, [XVIII] (XXVIII)mus / est solis cyrculus sicque ad primum redis. /

ZODIATUM CYCLUM AB ANTIQUIS / in trecentis LX partibus diuisum fuisse / manifestum est quia duodecim signa que / in eo sunt singula tricenae partes habent. / duodecies enim triceni, tricentos LX faciunt. / sed dum solis astrum tarditate sui in / trecentis LX diebus easdem partes peragrare / minime posse aderetur. addite sunt ei // f.20v, 2a col. // quedam particule quibus adiectis supplere / possit ambitum signiferi cyrculi. singulis ergo / partibus quas eum singulis diebus peragrare necesse st, / addita sunt momenta XIII ex quibus conpaganantur. / duodecies enim XIII, CCCXXm sunt, quod sunt / hore ut supra dictum est in XXX diebus, Xm semis hore. / in Xm semis hore sunt momenta XL XX, in ipsa in XIIIm partes diuisa faciunt ut unicuique signo addantur / momenta XIIIlim. ex ipsis X horis et dimidia / concrescunt ore per totum annum CXXVI. duodecies / enim deni, CXX faciunt, et duodecies VIes / horas faciunt. que ore dum perdiuise fuerint / ita dumtaxat ut unusquisque dies cum nocte sua / XXIIIhor hoas abeat, fiunt V dies et VIes ore. / quinquies enim XXIIIhor, CXX faciunt. sex uero ore / que remanent quia nec computari nec leguntur / nec sole in hunc anno diem facere possunt /

additis alii sex que eis in alio anno adiciuntur / et tertjis sex que eis in IIIo anno adiciuntur / et quartis sex que eis in IIIo anno adiciuntur, efficiuntur / XXIII horas et est dies unus cum nocte sua quem bissextum uocant et est causa quinque dierum / et quadrantis qui super CCCLX partes ad crescunt. /

Lunam uero secundum quorundam opinionem / signiferi ambitu percurrere dicitur XXVII diebus, / hocto horis. ita uidelicet ut in uno quoque / signo moretur duobus diebus et senis oris et bisse<x> / unius hore. sed hanc eorum opinionem adfirmat / sagacissima indagatione philosophorum qui dicunt / hoc: lunam itineris conficere in VIII oris quod / sol conficit in quinque diebus. nisi enim duobus diebus / et senis oris et bisse<x> unius ore aliquid addatur, / nequaquam poterit credi hoc lunam peragere in VIII oris / itineris quod sol peragit in Ve diebus. si ergo duobus / diebus et senis horis et bisse<x> unius hore addantur / hostenta quinque, momenta Ilo et sexta pars / momenti et duodecima pars hostenti, non inconuenienter poterit tunc uideri annum lunarem / habere XXVII dies, VIII horas, XXVI momenta / et unum ostentum. ex binis enim diebus et senis horis / efficiuntur dies XXVII ex ea parte hore que bissex appellatur, ex quinque ostentis efficiuntur nouem hore. // f.21r, 1a col. // ex IIobus momentis et sexta parte momenti et duodecima / parte hostenti efficiuntur momenta XXVI et / hostentum unum.

ANNUS VERO SOLARIS / habet ut superius dictum est dies CCC-XaVe / et unum quadrantem. annus uero lunaris habet / <dies> XXVII, horas VIIIem, momenta XXVI, hostentum. / uideamus ergo quomodo fiat quod in nouem horis / hoc luna peragat itineri quod sol in quinque diebus / percurrit. sunt igitur in anno lunari hore / DCLa et VII, momenta XXVI et hostentum unum. / sunt ergo in trecentis LXVe diebus et semis oris / quod est annus solaris quinarii LXXIIIes remanentibus sex horis. / in sexingentis uero La et VIIm horis et XXVI / momentis et uno ostento sunt nouenarii / nihilominus LXXIII remanentibus XXVI momentis / et uno hostento. quod enim in trecentos LXta / diebus, et quod ille in quinque, hoc ista in VIII / horis. et quod ille in VI horis que faciunt / momenta CCXL, hoc ista in XXVI momentis / et uno hostento. ideo enim bissexes et ostenta / et momenta singillatim suis nominibus / nuncupata posuimus nec ea in unum collecta / malorum particularum nuncupatione perstrinximus / ut dum singula minutatim per ordinem oppo-

nuntur / et propriis nominibus nuncupantur faciliorem / legenti intelligentiae aditum praebeant.

ITEM QUOMODO INVENIATUR BISSEXTUM. / Si nosse uis unde fit bissextus, ita inuenies. / annus habet dies CCCLXVe, horas IIIIorCCC/LXXXIII. dies uero habet horas XIIIm. parti ergo / oras IIIICCCLXXXIIIes quas annus habet per XIIImam / parte secundum quod dies XIIIm horarum spatjo / concluditur et dicebis duodecies CCC, IIIDCI / superant DCCLXXXIIIes. et iterum dicebis / duodecies LX, DCCXX, supersunt LXIIes et tertjo dicis duodecies V, LX superant / III horas que est quarta pars diei que di/citur, quod si ipsas III horas ad dies / CCCLXV superaddite non fuerint, minime / uidetur annus impleri. sed ubi adiciende / sunt ipse IIIes hore, nisi annis singulis // f. 21r, 2a col. // *in kalendas ianuaris.* /

ITEM ARGUMENTUM SECUNDUM GREC<OS> / QUOMODO BISSEXTUS INVENIRI OTE<ST> / Pone CCCLXV dies anni solaris, / computa hos per XIIa parte, id est / duodecies CCCLXV, fiunt II/CCCLXXX. hos duplicauis enim suis / noctibus, fiunt VIIIDCCLX. / partire eos per VII parte, septies I, VII, supersunt mille DCCLX. / septjes CC, ICCCC, superant CCCLX. septjes La, CCCLa, supersunt XI. / septjes I, VII, remanent III quod est / quarta pars diei que in quarto anno / diem plenum efficit. /

Sed ut plenius cognoscas quomodo fit / bissextum, ita inuenies. unusquisque / dies cum nocte sua habet horas XXIIIor / et quartam partem puncti. eo modo / in quattuor dies crescit unum punctum. / computa per IIIIam partem per singulos dies / quartas partes puncti et inuenies / in LX diebus que sunt puncti / XV. et in alios dies LX, alia <XV> / et hoc ordine in quattuor menses / crescit que est hora intecra / et in alios similiter IIII menses / crescit alia, que sunt in VIIIo / menses, due hore. similiter et in / reliquos IIIIor menses crescit III / que sunt in XIIIm menses tres, / que dicitur que sunt IIIs hore. / hoc modo supercrescunt tres hore / in anno. et in secundo anno hoc ordine / crescit alia, que sunt sex ore, / eo modo in IIIo anno crescit / IIIa, VIIIIm hore. in IIII uero anno / similiter quarta, fiunt XII hore, / quod est dies integer et sexies / ductum facit bissextum. / et ut repperias quomodo secundum luna / crescit bissextum, ita inuenies. // f.21v, 1a col. // secundum luna habet dies / IIII et luna currit per dies / XXVIII et uno et ipse IIII pars / hore est. et in quattuor menses / crescunt IIIIor momenta que est, / id est hora

una. et alios similiter IIIor / momenta per IIIor menses crescit alia,
 / fiunt due hore. similiter et in alios / III menses, IIIor momenta
 crescit, /quod sunt sub uno collectum per XII / menses lunares, effi-
 ciunt horas III / que est, id est quarta pars diei, /qui per IIIor luna-
 res seu solares semel / transponitur et facit bissextum. / dictus autem
 bissextus eo quod bisseñas habeat horas. /

DE VARIOLO QUOMODO INVENIATUR. / Si uis cognoscere in
 uariolo quota / luna per singulos annos in kalendas / ianuarías, primo
 hordine sequaris / et inuenies. quaere primum quota fuit / luna in
 kalendas ianuarías, inquouis anno quaere et in uariolo in parte dex-
 tera / ubi ipsa luna notata est, sequere / per ipsam lineam ad leuam
 et ubi inueneris A, / reuertere ad superiorem partem in kapite / ubi
 eras notate sunt et illic inuenies / quota linea in primo loco intrare
 deueas. / sed quomodo lunam ibidem queras, ita / inuenies. summe
 primam litteram ex / atramento que in singulis mensibus rare / posite
 sunt, uerbi gratja ut puta / in kalendas ianuarías. summe A / que in
 primo loco posita est et / recurre ad uariolum et ut putas / lunam
 eodem anno kalendas ianuarías / VIIa fuerit, tu in uariolo de supe-
 riori / parte in VIIa linea intra et descende / deorsum per eandem
 lineam quosque / repperies A et ubi ipsam litteram / A inueneris,
 per eandem lineam ad dexteram / sequere partem et in finem eius-
 dem linease, // f.21v, 2a col. // inuenies quota luna. similiter et in
 alio die / ut puta IIIo nonas ianuarii, summe / ipsam litteram A et
 dicis: A secundo loco / et recurre ad uariolum et intra in lineam /
 XVIIa, descende per eam deorsum quosque inuenies / A, ueniunt et
 per eiusdem uersum similiter / in parte uade dexteram et illic inue-
 nies / quota erit luna. similiter et in IIIo / die ut puta IIIo nonas
 ianuarii, resumme / ipsa A et dicis A tertjo loco, recurre / ad uario-
 lum et intra in linea XXVIIa, descende / similiter per eandem li-
 neam deorsum / quosque repperies A, sine ipsam primam / et secun-
 dam et summe consequentem IIItjam A / et simili modo et de alias
 sequentes litteras / in toto ipso anno ipsas supradictas / lineas intra-
 bis, quia per omnes annos ex kalendas / ianuarías superiores lineas
 mutabis, / ut puta quando prima linea primo loco / fuerit, Ia, se-
 cundo loco erit XIIm et tertjo loco / XXaIa. et quando primo loco
 prima linea / fuerit IIa, secundo loco erit XIIa et terjo / XXaII. sic
 custodiendum est semper ut / linea aequali quoaquentur / in
 numero.

QUOMODO INVENIATUR / ANNUM IN RATJONE BISSEXTI. / Si uelis cognoscere quotus sit annus in / ratjone bissexti qui per XXVIIIIo annis uoluitur / una cum VIIII feriis suis, qui per totum annum quoddidianis diebus per omnes / ebdomas discurret, summe annos / ab incarnatjone Domini qui fuerit, et adice / XXIIos aut subtrahe VIes eosque diuide / per XXVIIIa parte quare quia ipse / argumentus per XXVIIIIo annis discurret / et redit ad kaput. et quod partiendo / remanserit, ipse est annus in ratjone / ista. si uero nihil superauerit, XXmus VIIIIus / annus erit. similiter si uis per era / querere annum in ratjone ista, summe / era quora fuerit cuius uis anni eisque / semper adice XI eosque partiendo per XXVIII // f.22r, 1a col // et ita repperies sicut per annos Domini / et quod remanserit, ipse annus erit / in hac ratjone. si nil superauerit, / annus erit XXVIII. /

Sed tu, calculator qui hanc ratjonem / bissexti quid continear querere uis, / ita inuenies. haec ratjo demonstrat / bissextos, demonstrat etjam et kalendas, / nonas uel idus seu omnes quotos qui per / totum annum discurrunt qua feria / terminatur. sed ut repperias qua / feria quacumque kalendas, nonas uel idus seu / quecumque quotum incurrat, hoc modo / inuenies. primum quere litteras secundo / hordine ex mineo que in singulis mensibus / per omnes quotos posite sunt, ut uerbi / gratia si kalendas ianuaras querieris, / repperies ibi A notata. recurre ad hunc / hordinem quo bissexti adque septizodii / argumentum est praenotatum et intra / in anno cuiusuis et sequere lineam eiusdem / anni ad partem dexteram et ubi inueneris A, / reuertere ad supra in kapite eiusdem / lineae. inuenies qua feria deducuntur / ipse kalende. in anno uero quod / bissextum est, ubi geminatas litteras / sunt positae, non adsummas primam / sed secundam et repperies ueritatem. /

ARGUMENTUM QUOMODO INVENIATUR / INTROYTUM QUADRAGESIME. / Si uis repperire introitum secundum Ebreos, / summe eapctas secundum Romanos / et computa de kalendas februarii per quotos / in epactas minores usque XXIIIor et in / epactas maiores que sunt XXv, XXVI, / uel XXVIIo usque ad LIIIor et inuenies / luna IIa. summe feriam in qua ipsa / luna secunda inuenisti et sequenti dominico / initjum beatae quadragesime inuenies. /

ALIUM. Si uis repperire initjum Ebreorum, / summe aepactas secundum Romanos / et supputa kalendas februarii per quotos // f.22r, 2a

col. // in aepactas minores usque ad XXX <et in>aepactas maiores usque LX et inuenies / luna IIa. summe feriam in qua ipsa / inuenisti et sequenti dominico erit / initjum beatae quadragesimae. /

DE FERIA VEL QUOTU IN QUA MENSIS / PRIMUS SECUNDUM LUNAS SUMMAT INITIUM. / Si uis nosse initjum in qua luna nascatur / qui paschalem sollemnitatem adsignat, / id est in qua mensis secundum luna, summit / initjum qui secundum antiquam traditionem / primus dicitur, summe epactas eiusdem anni et secundum Romanos et supputa kalendas / martjas in aepactas minores usque XXXI / et in aepactas maiores usque LXI et inuenies / luna Ia. /

ITEM RATIO DE QUESTIONE PASCHALI. / Si quis uult nosse rationem laterculi / paschalis Theophili uel Cyrilli laterculum summatur uel sequatur quem qui / intelligere ualuerit nullatenus de paschali / obseruantja errore patjetur. / secundum ergo ueridicas rationes et secundum / sanctorum CCCtorum XVIIIo pontificum santjonem / qui in Niceno Concilio conuenerunt / a die VIIIo iduum martjarum usque in nonas aprilis, / lune natiuitatis exquirenda est. / que ubicumque infra hos XXVIII dies / nata fuerit, ipsa facit primi mensis / initjum, quem Deus famulo suo Moysi / obseruare praecepit dicens: obserua / mense nouorum frugum et uerni primum / temporis ut facias phase (sic) Domino Deo tuo / XIIIa die mensis ad uespera, id est XIIIa / luna. secundum hoc ergo diuinum / oraculum, luna que ante VIIIo idus martii / nata fuerit, non facit initjum mensis / nouorum, sed adhuc XIIa reputatur qui / est mensis nouissimis Hebreorum et non / licet contra praeceptum Domini luna ueteri / mense nascente initjum mensis facere / noui in quo pascha dominicum celebratur. // f.22v, 1a tol. // † nonas aprilis qua secundi iam mensis / <co>gnoscitur sicut autem natiuitatem / † -nae que primi mensis initjum facit neque / ante VIIIo idus martj requirimus neque post nonas aprilis. / ita lunam XIIIam neque ante XIIo kalendas aprilis neque / post XIII kalendas magii nobis licet inquirere. / nisi enim primo XIIIa luna ueraciter fuerit / prescrutata nullatenus de paschae / obseruantja uerissimam rationem poterit / inuenire et sicut luna XIII que pasche / Hebreorum a XII kalendis aprilis usque a XIII kalendas maii requirimus, / ita et pascha nostrum ab XI kalendarum aprilium / usque ad VII kalendarum maiarum qui sunt dies XXXV / sine dubio computatus, ut neque ante XI kalendas aprilis / neque post VII kalendas maii pascha nostrum nullatenus / requiratur.

DE QUOTU LUNE XIIIIE PASCHE HEBREORUM. / In cyclo decennouenali ut in tribus annis pascha / Hebreorum serotine habentur errorem lune cabeas, ita inuenies. in VIIIo anno cycli decennouenali, quod est / pascha Ebreorum ultima, id est XIII kalendas maii per con/putum quoddidianum secundum consuetudinem dicebis XIII maii / in kalendis maii CXXI demtos, XII remanent CmVIIIo. reposita / summa CVIII ad lune cursu XXV, fiunt CXXIII. / hos dum per XXX secundum consuetudinem partieris et dixeris / quater XXX, CXX, supersunt XIII, IIIIs, Ilo pondi. / pondi efficitur luna XV que debuit esse XIII. / hoc modo et in XI anno eiusdem decennouenali cycli / sic ueniet Hebreorum pascha serotina, id est XIII kalendas maii, / ex XVIIo, XVIo, remanent CVe, addis ad lune cursum / XXVIII, fiunt CXXXIII. partis per XXXs, quater XXX, CXX, superant XIII, quater Ilo efficit cum errore partis / luna XVa, que esse debuit XIII. similiter et in XVIII / anno occurrit pascha Hebreorum XV kalendas maii. / et computabis pro XVo, XIIIo, remanent CVII. / et in eodem anno adduntur ad lune cursum XXVI, fiunt / CXXXIII et dicis quater XXX, CXX, supersunt XIII. / IIIIs, II pondi fit luna XV que debuit esse XIII. /

O calculator, si uis in has supra memoratas paschas / errorem euadere per conpotum quoddidianum noli eas / inquirere, sed per hunc paschalem canonem subter textum / diligenter computare. ut puta summam quam per partem XXX partis, ubi dixisti quater XXX, CXX, quater Ilo, // f.22v, 2a col. // hic per partem LX diuidebis, id est, bis LX, CXX, / supersunt XIIIIm. bis I fiunt XIII / et per hanc partem Io additur et lunas XIIIImas / [in ipsas] in ipsas supradictas paschas sine errore / caelebratur. hoc uersum LXe partis / quosque dum pascha nostrum caelebratur, obseruetur. / postea uero XXX secundum consuetudinem partjatur. /

ALIUM. Si uis scire luna XIII paschae / Hebreorum, summe epactas secundum Romanos / et computa a kalendis martii in epactas minores usque XLIIIor, / in epactas maiores usque LXXIIIor. summe / feriam paschae et sequenti dominico / pascha inuenies Latinorum. /

DE ANNOS COMMUNIBUS ET EMBOLISSIMIS. / Ab VIIIo kalendis martii usque in VIIIo kalendas aprilis, lunae que in his / XVIIIo diebus natae fuerint, faciunt communes / annos. sunt ergo intra hos V dies in quibus / nullo modo nascitur, id est VI idus martj, / XV kalendas aprilis, XII kalendas aprilis, VIII kalendas

aprilis. item a VI kalendis aprilis usque / in nonas aprilis lune que in his XI diebus nate fuerint, faciunt / annos embolisimos et sunt intra hos dies / III in quibus nullo tempore lune initium summunt, / id est III kalendas aprilis, III nonas aprilis. /

DE QUOTU LUNE XIIIIE PASCHE HEBREORUM. / Si uis scire diem et quotum lune in quo Hebrei / caelebrent, summes aepactas que fuerit / anno et incipies dinumerare a kalendis martii per ferias / et quotos in aepactas minores usque XLIIIlor / et quotum pasche Hebreorum uerissime repperies. / summe feriam Hebreorum si dominica / fuerit uel quacumque feria ex septem diebus / et in subsequenti dominico pascha inuenies Latinorum. /

ALIUM. Si uis scire luna XIIIIE paschae Hebreorum, summe aepactas eiusdem anni / et incipe per numerum computare a XII kalendis aprilis in epactas / minores usque a XXIII et in epactas maiores usque / LIIIlor. summe feriam pasche Ebreorum et sequenti / dominico pascha repperies Latinorum.

ALIUM. / Si uis repperire pascha Hebreorum, summe / aepactas secundum Romanos et supputa in aepactas / minores a XVII kalendis aprilis usque XXVIII, in epactas maiores // f.23r, 1a col. // collige ipsas aepactas et supputa a XVII kalendis maii / usque ad XVIII et sine dubio pascha inuenies / Ebreorum. summe feriam pasche Ebreorum et sequenti / dominico diem festum repperies Latinorum.

ALIUM. / Si uis scire feriam lunae XIIIIE pascha Ebreorum, / summe lunam que fuerit eodem anno kalendas ianuaras, / adicies XVII canonicos et collecta summa, / incipis addendo ferias a die qua fuerit / eadem kalendarum ianuarium quosque numeretur quem digitis / tenes in aepactas minores usque a XLIIIlor et in epactas / maiores usque ad LXXIII perueniat et inuenies / luna XIIIIE. perexi de ipsa feria qua luna XIIIIE / inuenisti in aepactas minores usque XLV et infra LI / et in aepactas maiores usque LXXV et infra LXXXI. / ubi diem dominicum inueneris, ibi erit dies resurrectionis / Domini. ut si in aepactas minores summa ipso dominico / ad LXV peruenerit, subtrahere XXX, luna XVe esse in / diem resurrectionis Domini scias. similiter si XLVI, / XVI et sic omnes usque ad LI ut deductis XXX, luna / sit XXI in dominico paschae. similiter in epactas maiores / si

summa ipsa in dominico usque ad LXXV peruenerit / deductis LX, luna XV pasche pronuntjes. / similiter usque ad LXXXI ut demtos LX, quod / remanserint, ipsam lunam esse in diem resurrectjonis / Domini scias. ut autem scias quotum kalendas, nonas uel idus / pasche dies Ebreorum siue pascha nostrum occurrat, / resumme ipsa luna que supra adiectos XVII / canonicos et supputa per quotos a XIII kalendis aprilis usque te / ipsa summa perduxerit quo luna XIII uel diem inuenisti / siue in aepactas minores seu maiores et cognoscis / quotum erit Ebreorum pascha siue nostrum. /

Si uis scire quota luna festi paschalis occurrat / si martjo mense pascha celebratur, computa / menses a septembrio usque ad februarium, fiunt VI. / his semper adice IIo, fiunt VIII. adde et aepactas, id est / adiectjones lune ipsius anni secundum Aegyptjos, / adice et dies mensis ipsius martji quo pascha celebratur / et collecta summa, quicquid super uel minus, deductis / XXX, uenerit, ipsa luna occurrit in diem resurrectjonis / Domini. si uero mense aprile pascha celebratur, / computa a septembrio sicut supra usque in martjum, / fiunt VII. his semper adice II, fiunt VIII. / adde et aepactas secundum Aegyptjos, adice et dies mensis // f.23r, 2a col. // quo pascha celebratur, id † / secundum Latinos collecta summa † / XXX, quod remanserint, ipsa luna erit / in diem resurrectjonis Domini. /

ITEM ARGUMENTUM EBRAYCUM A SANCTIS PATRIBUS / institutum ad submouendum errorem in pascha Hebreorum. / Si uis scire quando summa maior fuerit, id est a lune cursum XXV, XXVI uel XXVIII, / et per inopiae latine erroris, luna XVa / in pascha Ebeorum occurrerit, summe ut / puta ad lune cursum XXV et super ipsos adicies / I pro martjo et sic cum ipsos computabis / a kalendis aprilis per singulos dies usque quo te / perductat ad ipsum quotum ubi ipsa pascha / Ebreorum est et inuenies XLIII ex quibus / subtractis XXX, remanent XIII et sine ullam / ambiguitate ipsam pascham Hebreorum in ipsa / luna XIIIa absque alia computatjone / pronuntjauis. hunc tamen argumentum / instituerunt sancti patres ALEXANDRINI / Theofilus, Cyrillus et beatus Leo, Papa Romanensis.

ALIUM. / Si uis repperire lunam XIIIa pasche Ebreorum, / summe aepactas secundum Latinos eiusdem anni, / adice canonicos XVIII et collecta indigitis / summam, discurre per quotos a XIII kalendis

aprilis / in aepactas minores usque XLIIII et in aepactas / maiores usque LXXIIIIor et ibi erit pascha Hebreorum / et ut pascha nostrum inuenias / si uellis, summe ipsam summam, id est ad lune cursum et XVIII canonicos et feria que ante deducet, / discurrere per ferias in epactas minores usque XLV / et infra LI et in epactas maiores usque LXXV / et infra LXXXI, ubi diem dominicum inueneris. summe / quotum pasche Hebreorum et perduc summam quam in dominico tenuisti et repperies quotum / erit pascha Latinorum. /

INCIPIT SUMMA QUE AD LUNE PERTINET / CURSUM. /

I	CCCLXV /
II	DCCXX /
III	ILXXXXVe // f.23v, 1a col. //
<IV>	CCCLX /
<V>	IDCCXXV /
<VI>	IICLXXXX /
VII	IIDLX /
VIII	IIDCCCCXX /
VIIII	IIICCLXXXV /
X	IIIDCL /
XI	IIIXV /
XII	IIICCLXXX /
XIII	IIIDCCXLV /
XIIII	VCLX /
XV	VCCCCXXV /
XVI	VDCCCXL /
XVII	VICCV /
XVIII	VIDLXX /
XVIIII	VIDCCCCXXXV /

Hoc tamen moneo pro bissexto. / igitur si huius decennouenalis circuli 2% primi anni kalendis ianuarii lunam inuenire / uolueris, summarum ordine continetur / ad summam necesse est, hoc est CCCLXV, / de LX partitus inuenies sexies / quod etjam super addi ipsius summae / oportet et fiunt CCCLXXI, / exinde XXX partires, inuenies decus / dispondium. quod autem superest, id est / decus has untjas, hos ad lune reputabitur / cursum, id est undecim.

ITEM EIUSDEM. / Sed ut uigilia paschae lunam cognoscas, / dies qui sunt a kalendas ianuaris usque ad eadem / diem quod est uigi-

lium paschae, adicies dies / primae ut dixi, summe hoc est super CC-CLXV / et exinde sicut superius LX partitus, / quod constituerit, ad-
des et sic XXXa / partibus et quod remanserit, lune esse / pronunt-
jes. alio uero anno secundam / summam adsumpta, hoc est DCCXXX / partitus, inuenies kalendas ianuarias luna XXI. si autem / et paschae luna inuenire uolueris, super DCCXXX / addes dies qui
supersunt usque ad uigilium paschae, / quod est XII kalendas maii,
sed et diem bissexti ipsius anni / qui faciunt dies DCCCVIIIo et
exinde partitus / inuenies paschae luna XXI et ita per singulos //
f.23v, 2a col. // annos superioris circuli etjam numerum summarum /
qui super continetur adsummes. ita ut ubi fuerit / bissextus, ipsum
diem ad supputatjonem paschae / facias. addi nam a kalendarum ia-
nuarium quasi / bissexti dies in mense nouo. hoc est in martjo const-
tat. /

UT DIEM et lunam XIIIa paschae Hebreorum repperias, / summe
dies a kalendis martji usque in XII kalendas aprilis et aepacta / que
fuerit eodem anno et incipe dinumerare / a feria in qua martjus in-
troierit et ueni in aepactas / minores usque ad XLIIIor et in epactas
maiores usque ad / LXXIIIor et luna XIII et feria sine dubio inue-
nies. /

Et ut scias quotum erit ipsa feria uel ipsa pascha / Hebreorum, re-
summe summa superiore, id est dies / a kalendis martji et aepactas,
adiectas ferias a kalendis martji et discurrere / per quotos quum ipsa
summa ab XI kalendis aprilis quousque / reiteres ipsum numerum
superiorem, id est aut XLIIIor / aut LXXIIIor et inuenies quotum
erit pascha / Hebreorum. summe ipsa feria uel quotum et sequenti /
dominico pascha repperies Latinorum.

ALIUM. / Si uis cito inuenire pascha nostrum, summe quotum / in
quo introitum qua die fuerit et discurrere per quotos / usque ad
XLIII et inuenies quotum erit pascha. /

CONPOTUM LUNE SECUNDUM GREGOS. / Si nosse uis quo-
modo luna per singulos dies / requiras uel quibus horis perhacto
cursu deficiens / repente nascatur, summe dies a lunario (*sic*) usque /
in diem quem uolueris ipsumque multiplica per parte VIa / et adde
ad dies de kalendis ianuariis quos primum / sumpsisti et parti per
LXa. qui remanserint, / iterum ipsos parti per V uel per quotos que

ipsa / ora nascitur luna et est XXX. reposita uero / superiore summa de ianuario quum multiplicato / per parte Va lunare circulo, iterum multiplicas / lunare circulum per parte VIa sicut superius per Va / et adicies ad numerum superiorem, addis et kaput de deductjonis LXe ubi superius partis et collecta / in unum summa, iterum parti per XXX. quod remanserit, / ipsut est luna quando nascitur. /

QUOMODO CELEBRETUR DIEM SECUNDUM EPIFANIA. / Si uis ut sine dubitajone scias quoto die natalis / Domini uel Theofania annis uicibus celebratur siue quando / bissextus currit siue quando non currit, / numera dies de kalendis decembris usque XXmVm diem et in ipso // f.24r, 1a col. // XXVo die natalis Domini diem sine dubitajone / celebratur. expleto natalis Domini, sequenti die / passio sancti Stephani tenetur. de ipso die sancti Stephani XIIo die VIII idus ianuariis sancta Theofania / uerissime pronuntjes. nam qui dicit ut in his / bissexti dies intercurrit inter natalis Domini et Theofania / ut XIIm dies ponatur, manifeste errorem facit. / sed tantum ut diximus sine errorem XII die natale Domini, sancta Theofania inqualiquumque die incurrit, / celebrauitur. nam solent aliquanti contentjones/ suscitare pro hac re eo quod ratjonem ueram nesciunt. / ut XIII dies inter utrasque ferias dicant, quod omnino / falsum est nam bissextus XIo kalendas aprilis est transiliendus. /

ARGUMENTUM LUNARE SECUNDUM LATINOS. / Si uis feriam et lunam inquolibet die uel mense / inquirere, ita inuenies. primum qua feria ianuarus / intrat sollerte indagare, summe dies ab ipsas kalendas ianuarii. / si infra VIIe fuerint, ipsa est feria. si uero supra / VII fuerint, per VIIa diuides, quare quia omnem / tempus septem terminatur diebus. quod remanserint de VII, / quantis fuerint de feria que annum deducet, / ipsa est feria. si uero nil superauerint, ipsa est / feria qua pridie kalendas ianuarii eodem anno est. / reposita summa, dies a kalendis ianuarii, adice aepactas secundum / Latinos eiusdem anni. si infra XXX fuerint, / ipsa est luna. si uero super XXX fuerint, diuide per XXXa. / quod superauerit, ipsa est luna.

ALIUM. / Si lunam querere uis, summe dies a kalendis de eiusdem / mensis in quo queris, adice aepactas eiusdem anni / secundum Latinos. adde et numerum mensuum martjo / et collecta summa, quicquid super uel minus XXX / uenerit, ipsa est luna. si uero super LX fuerint, propter / partitjonem XXXe partis, quod dicis bis XXX,

LX, / bis I, ipsum esse super LX semper adicies et luna / legitime inuenies. sed in hoc argumento ad lune / cursum ab ipsas kalendas martji additur et in ipso mense / non adicitur numerum mensuum sed dies / mensis ipsius cum aepactas et lune absque errore / inuenies.

ALIUM. / Luna uero quota sit, sic inuenies. die quo uis / queris quotus sit dies cuiusliuet mensis, / addes aepactas eiusdem anni. item queris quotus sit / a septembre mense ipse mensis in quo luna requiris // f.24r, 2a col. // ut quanti fuerint menses med † / et adicies. si semis occurrit, facies ex / As, hoc est quando dispaes occurrunt / menses, uerbi causa III aut Ve aut reliqui<i> / summa ergo collecta inuenies quota sit luna. ac sic histe summe collecte / monstrant numerum, id est quota dies mensis / est aepactas et dimidium mensuum. in anno uero / quo nulle sunt aepactae, duas summas / computas tantum, id est dies mensis et dimidium / mensuum a septembrio usque ad eum in quo luna / inuenire uolueris sicut supra scribtum est. /

ALIUM./ Qualiter lunam inuenies in quoquumque die uolueris / computa dies a kalendis ianuarii usque in diem quem queris et adicies ipsi. summe lunam que / fuerit eodem anno in quo fuerunt kalendae ianuarii / et collecta summa semper deducis assem. partire / ibi partem La VIIIa absque untiariis et quod / remanserit, ipsam esse luna pronuntjas. /

ALIUM. Si lunam querere uis, summes / lunam que fuit kalendis martii et numerum mensuum / ab ipso martjo usque ad eum in quo luna querere uelis / et dies mensis ipsius in quo lunam queris a kalendis / suis usquequo uis, collecta in unum et retracto / ex eis uno asse. quod super uel minus a XXX / uenerit, ipsa est luna in die illo quem queris. /

ALIUM. Ut autem et feriam inuenias, id est / quota sit feria in die qua queris, / uerbi gratja in kalendis martjis, supputa / dies a kalendis ianuariis usque in kalendis / martjis qui sunt LX, partiris ibi VII-
mes / octoni quinquies sex, remanent IIIor. / incipis deducere a feria in quo kalende ianuarie / mensis fuerunt, ut puta in praesenti anno / feria VIIa, feria Ia, feria IIa, feria IIIa. / tertja feria ergo fue-

runt kalende martji mensis / in praesenti anno. Va indictjone lune / kalendarum ianuarium secundum cyclum decennouennalem / quem XI^m in annis singulis semper adduntur, / excepto ultimo cyclo in reuersione anni / primi qui duodecim suscepti. / taliter per singulos annos hordine fixo / uoluuntur sicut numerus eorundem // f.24v, 1a col. // monstratur.

ALIUM. /4[†] mense in kalendis pascha Ebreorum celebratur, / (sum)me aepactas que fuerit eodem anno secundum / Romanos et supputa de ipsas kalendas martji quosque / ad XLIII^m summa ueniat et subtractos XXX, / repperies Ebreorum pascha, luna XIII^m. si uero / mense aprile pascha celebratur, summe aepactas / que fuerint eodem anno secundum Romanos et supputa / de pridie kalendas aprilis per quotos et ferias quousque ad XIII^m / summa ueniat et quotum et lunam et feriam usque in eadem / summam repperies.

ALIUM. / Ut pascha Hebreorum repperias, summe epactas eiusdem / anni secundum Latinos, adice canonicos XX et collecta / summa in digitis, discurre per quotos a XII kalendis aprilis / in aepactas minores usque XLIII^m, in aepactas maiores / usque LXXIII^m.

ALIUM. / Ut Hebreorum pascha inuenias, summe aepactas secundum Latinos, / adice VII canonicos et collecta summa, supputa per quoto / a XII kalendis aprilis in epactas minores usque ad XXXI et in epactas maiores / usque ad LXI et iterum ut feria Ebreorum inuenias reposita superiorem / summam et incipis feria a pridie kalendas martji usque ad XXXI et ita repperies. /

BEATI FRUCTUOSI EPISCOPI. / Nundinas negotjatjonis tempora propriae / possumus appellare quibus intrat consuetudo / antiquis propria post kalendas exhibere negotja. / kalendas autem a colendo dictus quia in principiis / mensuum singulorum mos erat ueteribus diis suis / deuita adque consuetudinaria sacrificia quasi pro / initjo mensis exhibere et pro ipsa solemnitate / nefanda quam celebrant in kalendis quod diebus / celebrauatur negotjatjo uel nundina in ultimo / agebatur. ideo in fine nonas ponuntur quoniam / in expletjonem sollempnitatis etjam negotja peragebatur. / unde nonas a nundinas appellate sunt. erat enim / mensis cuius uis initjo septem diebus seu

etjam quinque caelebratur / sacra gentilium. unde et quidam VIo nonas quidam IIII nonas / supputantur aut rei ueritas et actjonis ipsius / sollempnitatis monstraretur. /

ITEM LATERCULUS. / Secundum supputatjonem horientalium in quo diem / paschae sic requiras. kalende ianuarie quota luna // f.24v, 2a col. // fuerit uel quo die diligentissime retinebis, / etsi uerbi gratja fuerit luna VIIa et dies septimi / sabbati de loco ubi adnotatur luna VIIa, incipies / a lineam eiusdem uersus, non illa que deorsum sed que / contraducet, sequaris usquequo uenias ad illum hordinem / in cuius capite dies sabbati est conscriptus et illic / inuenias quotam erit pascha sane et anno quo / bissextum erit ut in nullo fallaris si inuenies ueritatem. / ut uerbi gratja si quinto kalendas aprilis dies pasche futurus significatur / et bissextum interuenit. sed ut breuius luciusque quod ignoras / inuenias, hoc modo require. si die sabbati siue alio / ex septem diebus kalende ianuariæ fuerint et luna XVa, recurre / ad eum locum ubi dies memoratus supranotatur / numerauisque deorsum et in XVo hordine quam diem paschae / debeas obseruare ita ut in ratjone bissexti que sunt / superius adnotata custodias. /

ITEM RATIO DECENNOVENALIS CICLI DE ANNOS / COMMUNES ET EMBOLISSIMOS. / Decennouenalis cyclus per hocdoadam et endecadam / semper in se reuoluitur. octoas enim que a primo / decennouenali incipit cyclo qui est lunaris VIIIo / annum primum et secundum minores, tertjum maiorem, / quartum et quintum minores, sextum maiorem, / septimum minorem, octabum maiorem. fiunt ergo / in hocdoade [anni] anni communes V, embolisimi IIIes. / endecas uero quia nono decennouenali incipit / cyclo qui est lunaris sextus, primum et secundum annos / minores habet, tertjum maiorem, quartum et quintum / minores, sextum maiorem, septimum et octabum minores, / nonum maiorem, decimum minorem, undecimum maiorem. / fiunt ergo in decade communes anni VIIIm, / embolisimi III. communi annos XII lunares menses abet, / embolismus XIII colligit. anni embolisimi communium / uidentur damna suplex ut a solare tempus lunaris / equetur excursio, quamuis enim solis annum cyclum / per singulos menses luna circumeat, tamen eius perfectjonem / XIIIm suis mensibus implere non preualet. denique in annis / communibus ad ratjonem solaris anni XIIm dies lune / deesse cernuntur. in embolisimis uero XVIIIo dies eundem / annum sola-

rem uidetur luna transcendere, per octo / ergo annus et XI lune cursus cum sole contendit quando / toth dies ista colligit quod ille cucurrerit. // f.25r, 1a col. // nam in hocdoadhae Ve anni communes, quinquies trecentjes / quinquagies quater faciunt IDCCLXX. embolismi / uero anni IIIes, ter tricentjes octogies quater faciunt / dies IICLII. simul autem fiunt dies IIDCCCCXXII. / similiter VIIIo anni solares, octjes trecenteni sexageni / quini et quadrans faciunt simul dies IIDCCCCXXII. / simili quoque duo et endecadis annis VIIo communes et quater / embolissimos, si in summam congregentur tantundem / pene habent quantum XI solares anni conficiunt / et annos singulos ex incremento minorum menses XI m / dies et quadrans aguntur, qui per annos VIII collecti faciunt / dies LXL, qui tribus embolisimi treceni diuiduntur. trium / enim, id est primi et secundi communis et tertji embolisimi / ad crescentes dies cum quadrantibus suis et IIIer collecti XXXIII / dies et VIII ore sunt ex quibus adiuntur ipsi IIIrjo / embolisimo XXX, remanent tres dies et VIII horas. / de quarto item et quinto communi, sextus embolisimus una / quum propriis ad crescentibus sibi diebus accipit similiter XXX, / ex quibus restant iterum alü /// es dies quum alü VIII m horas / quí quum superioribus collecti faciunt dies VIes. septimum item / communis anni et octaui embolisimi ad crescentes dies cum / quadrantibus suis faciunt simul dies XXIIo et horas VIes / qui cum reliquis superioribus VII qui remanserunt simul / collecti faciunt dies XXX, qui additi ipsi octabo faciunt / eum embolisimum. sic ergo hi LXL dies in tribus embolismis consummentur. hoc ideo fit quia Hebrei non XXX dierum / mense sed XXVIII supputant. Latini eutem ideo tricenis / diebus XI et sex dies XII / mensibus dant ut faciant dies CCCLX, remanent autem / dies Ve et qui per hos menses superadduntur, id est martj I, maio I, iulio I, agosto I, octubrio I. nam december, / ianuarius singulos dies quos superhabent februario sunt / subtracti eo quod ipse anni sit finis quadrans autem que remanet, quarto anno in ratjone bissexti unum diem adsignat. /

7. Apéndice final

Vamos a relacionar en este apartado final las variantes que presenta nuestra edición de L respecto de la de los PP. Benedictinos de Silos, realizada en el año 1928 y publicada en el volumen general *Antiphonarium mozarabicum de la catedral de León*, León, 1928.

Hemos efectuado la relación de estas variantes, manteniendo la división del texto en *argumenta* y explicaciones teóricas sobre puntos concretos y siguiendo el mismo orden de aparición que se da en la edición. En primer término, indicamos nuestra versión (señalamos con (L) todas las ocasiones en que nuestra lectura se basa en el testimonio directo del manuscrito, en contraposición con la lectura de la edición antigua) y en segundo lugar, y separadas por el símbolo //, la que dieron en su día los PP. Benedictinos de Silos.

Nuestro interés al redactar este último apartado, ha sido únicamente, el de mostrar que la revisión del texto de L ha sido positiva puesto que nos ha permitido corregir algunos errores anteriores y acercarnos, por tanto, a una mejor comprensión del texto.

- Pro bisexto quotus sit annus.
 - uel quotus *sit annus* (L) // uel quotus annus sit.
 - *parciendo* (las dos veces) (L) // partiendo.
- De epactis lunaribus.
 - ad ipsas epactas Aegyptiorum *adice* (L) // adde.
- Zodiacum cyclum ab antiquis.
 - dictum est in XXX diebus, Xm *semis* hore. / in Xm *semis* hore // Loa PP. Bened. omiten *semis* en las dos ocasiones.
 - diem facere possunt / *additis* (L) // addictis.
 - nisi enim duobus diebus / et senis oris et bissex *unius* ore (L) / iunus.
 - non inconuenienter poterit tunc uideri annum lunarem / habere XXVII dies (L) // XXVIII.
- Annus uero solaris.
 - annus solaris quinarum LXXIIIes *remanentibus* (L) // manentibus.
 - collecta / *malorum* particularum (L) // valorum.
- *Item* quomodo inueniatur bissextum (L) // Los PP. Bened. omiten *Item*.
 - et dicebis / *duodecies* LX, (L) // duodecis.
- *Item* argumentum secundum Grecos / quomodo bissextus inueniri potest.
 - secundum luna habet *dies* / IIII et (L) // dies.
- Quomodo inueniatur / annum in ratione bissexti.
 - quo bissexti atque *septizodii* (L) // septies eodem.
 - argumentum est *praenotatum* (L) // pronotatum.
- *Item* ratio de questione paschali.
 - et secundum / *sanctorum* // sacrorum.
 - conuenerunt *a die* VIIIo iduum (L) // adice.

- mensis facere / noui in *quo* pascha (L) // que.
- De quotu lune XIIIe pasche Hebreorum.
- ita inuenies. in VIIIo *anno* cycli (L) // annos.
- IIIIs, Ilo *pondi*. / *pondi* efficitur (L) // Ambos *pondi* omitidos por los PP. Bened.
- XV kalendas maii. / et *computabis* pro (L) // *cumputabis*.
- De annos communibus et embolissimis.
- id est VI idus martij, / XV *kalendas aprilis* (L) // Omiten la fecha los PP. Bened.
- Incipit summa que ad luna pertinet / cursum.
- V *IDCCXXV* (L) // *IDCCXX*.
- Item eiusdem.
- ad eadem / diem quod est *uigilium* paschae (L) // *uigiliam*.
- inuenies kalendas *ianuarias* // in.
- si autem / et paschae luna *inuenire* uolueris(L) // inuere.
- dies qui supersunt usque ad *uigilium* paschae (L) // *uigiliam*.
- Argumentum lunare secundum Latinos.
- Si uis feriam *et* lunam (L) // vel.
- si *infra* VIIe fuerint, ipsa (L) // intra.
- Alium. Si lunam querere uis, summes.
- usquequo uis, collecta in *unum* (L) // unam.
- Item ratio decennouenalis cicli de annos / communes et embolissimos.
- per octo / ergo annus *et* XIIm dies (L) // ex.
- Ve anni communes, *quinquies* trecentjes (L) // *quiquies*.
- similiter VIIIo anni solares, octjes *trecenteni* sexageni (L) // trecenties.
- si in summa congregentur *tantundem* / pene habent // tantum decem.
- cum reliquis superioribus VII qui *remanserunt* simul (L) // remanserant.

ANTHOLOGICA ANNUA 28-29 30-31. Roma, Instituto Español de historia Eclesiástica, 1981-82 1983-84 . 825 y 815 págs.

He de comenzar pidiendo disculpas por el retraso en hacer estas recensiones. Es cierto que las imprentas se retrasan en sus publicaciones, pero en el caso presente, la recensión del primero de estos dos volúmenes debía haber salido en nuestro volumen anterior de *Analecta Sacra Tarraconensia*.

Los trabajos que aparecen en *Anthologica Annu*a tienen siempre el doble valor de la documentación en que se basan y de la pluma experta que los escribe. Cada volumen se divide en dos partes: *Estudios y Notas* y *Documentos*. Los Estudios son elocubraciones de investigación y, generalmente, largos; las *Notas* son estudios, tal vez más breves, en torno a documentos inéditos, que esclarecen o revelan puntos concretos desconocidos o discutidos.

El volumen doble 28-29 publica un interesante artículo de JUAN LOPEZ MARTIN, que presenta parte del Episcopologio de Almería, es decir, *Obispos Dominicanos y Franciscanos de la Diócesis de Almería* (pp. 11-70). Comienza el autor por los Obispos titulares pertenecientes a ambas Ordenes religiosas, que fueron cinco: Pedro de Ecija, Fernando de Aguilar, Alonso Pernas, Juan de Guetaría, Bartolomé de Soria (un Dominicó, el segundo, y cuatro Franciscanos). Ellos solos llenaron medio siglo: 1434-1489. No son muchas las noticias que de ellos se tienen, pero J. López ha sabido recogerlas y pasarlas por el tamiz de la crítica en sustanciosas notas. Conquistada Almería en 1489 ya podía la Santa Sede designar para esta diócesis Obispos residenciales: sin embargo los tres primeros Obispos gobernaron la diócesis desde fuera. Fue Fr. Diego Fernández de Villalán OFM quien en 1523 inauguró la Residencia episcopal de Almería. Al entrar en su territorio se encontró con una ciudad destruida por un terrible terremoto. Su primer empeño fue reconstruir la ciudad y levantar de planta la Catedral; después de no pocas dificultades y al cabo de 35 años pudo inaugurarla. Otras tareas no menos importantes fueron la reorganización de la diócesis defendiendo sus derechos contra las ambiciones de muchos Señores y aun contra algún Obispo vecino, la defensa de sus sacerdotes frente a los poderosos de la tierra, etc. Fomentó mucho el culto al Santísimo Sacramento y cuidó de desterrar las malas costumbres. Murió a los 90 años de edad; Prelado de talla extraordinaria que dejó bien asentada su diócesis dotó a la Catedral de no pocos, ni de escaso valor, objetos para el culto. A este excelente Obispo siguieron otro Franciscano, Juan de Portocarrero, y dos Dominicanos: Fr. Antonio de Viedma y Fr. Manuel de Sto. Tomás Mendoza. Portocarrero era de la madera de Fr. Villalán y su labor fue grande: continuó las obras de la Catedral, fundó el Seminario Conciliar, celebró un Sínodo Diocesano, hizo la visita ad Limina, también fomentó el culto al Santísimo y a S. Indalecio y se ocupó del gobierno de la diócesis con empeño. No quiso mausoleo sepulcral ni epitafio alguno. Se cumplieron sus humildes órdenes y pronto llegó a ignorarse el lugar de su sepultura hasta que se halló casualmente al hacer obras en la Capilla del Sagrario en 1974. Le sucedió el Dominicó que había sido Auxiliar con derecho a sucesión Fr. Antonio de Viedma y Chaves que, enfermizo, no gobernó más que un año, y murió pobre. Había sido un teólogo eminente; no se le encontró dinero ni para sus funerales. Pasó a la paz del Señor en 1631.

Hasta 1707 no ocupó la sede Almeriense otro Obispo religioso. Fue éste el también Dominico Fr. Manuel de Sto. Tomás y Mendoza. De él se tienen ya datos biográficos muy interesantes que lo presentan desempeñando altos cargos en su Orden: docencia de Teología, gran Predicador, etc.; rechazó ser confesor de Carlos II. Obispo de Almería emuló a sus correligionarios en sus esfuerzos por el gobierno de la diócesis y sus mejoras. En 1713 fue trasladado a la Sede de Málaga, donde murió el 19 de Agosto de 1717. Termina el articulista prometiendo un Episcopologio Almeriense que tiene bastante adelantado. Este artículo es un botón de muestra. ¿Cuándo gozaremos del Episcopologio entero?

También se refiere a Obispos, pero en otro sentido el siguiente artículo de MAXIMILIANO BARRIO GONZALO intitulado *Perfil socio-económico de una élite de poder*. Los Obispos de Castilla la Vieja. 1600-1840. Cada aspecto social y económico constituye una parte del estudio. La primera, sociológica, ocupa 29 de las 68 páginas del escrito y atiende a las personas de los Obispos. Diríamos que es un trabajo de ordenadores que se presenta con una claridad meridiana en 15 cuadros, cuya enumeración es la mejor presentación y resumen de esta parte: 1) *Población de las diócesis de Castilla la Vieja* (Ávila, Burgos, Calahorra, Osma, Santander, Segovia. 1587 y 1768, con la diferencia de un decrecimiento en las tres primeras y un aumento en las restantes; y un resultado total negativo de: menos 9.897 habitantes). 2) *Vida media de los Obispos* (periodo de años 1600-1840) y 3) *Vida media de los Obispos* (la media total: 66 años, 8 meses y 2 días). 4) *Edad en que mueren los Obispos* (es muy variable, pero el término medio parece ser de 70 a 75 años). 5) *Edad media de preconización* (52 a., 5 m., 7 d.). 6) *Distribución de las edades* (de 50-59 años, tiene el mayor porcentaje 42, 85, o sea 66 Obispos). 7) *Media de nombramiento para una diócesis* (55a, 8 m., 12 d.). 8) *Duración de los Pontificados* (media total: de 155 años de pontificado, 13 a, 3m., 23d.; pero muchos de estos Obispos pasaron a otras diócesis. Si se cuenta solamente los años de pontificado en Castilla la Vieja, son 7 a., 6 m., 24 d.) 9) *Distribución de los años de pontificado* (la media es de menos de 10 años en 75%) de los Obispos, lo que se debe a los traslados referidos (en el cuadro anterior). 10) *Obispos dimisionarios* (en conjunto 11). 11) *Origen regional* (Corona de Castilla 141 Ob., Cor de Aragón 7, Portugal 2). 12) *Extracción Urbana y Rural* (47 y 108 respectivamente teniendo en cuenta que de 21 provincias salen 16 Ob. de Madrid, 6 de Valladolid, 2 de cada una de 6 provincias y 1 de 13 provincias). *Extracción social* (101 Ob de la nobleza, 54 Obispos no nobles). 13) *Grados académicos* (en Teología 82, Derecho 70, Artes 2, Doctorados 96, Licenciados 23, Bachilleres 4, Maestros 29. Tal vez por error de imprenta en este cuadro los números no cuadran). 14) *Centros Universitarios donde estudian* (son los de toda España con predominio de Salamanca con 35 y Alcalá con 25; Valladolid 12 y los demás con números inferiores; en el extranjero 4: Roma 2, Coimbra 1, México 1). 15) *Cargos previos* (Canónigo 38, Superiores regulares 20, Inquisidores 13, otros cargos inferiores 10, Catedráticos Universitarios, 13). 16) *Ob pertenecientes al clero regular* (33 ob. con 13 O.P., 11 OFM, y el resto de varias órdenes). 17) *Proveniencia de los Obispos* (primera prov. 55,97; el resto de trasladados). Con el mismo sistema de cuadros (del 18 al 31) la segunda parte aborda y explica el perfil económico considerando las rentas de las propiedades, de los diezmos (atendiendo a la calidad: trigo, cebada, etc.), la renta bruta, cargos fiscales, gastos de administración, cargos y gastos fijos de la Mitra, importe de las pensiones. De aquí se saca la renta disponible (cuyo valor mínimo fue de 697.284 reales en 1625-1649, y el máximo de 1.984.805 reales en 1775-1779). Luego se evalúan las nóminas de los servidores de los Obispos de Osma (29.446) y Segovia (40.906) a mediados del S. XVIII). Finalmente las tasas de las Bulas de los Obispos. El resultado comparativo de entradas y salidas es que en muchos casos la "data" iguala al "carga"; porque, si bien es cierto que los Obispos reciben regalos, limosnas, donativos..., también lo es que socorrían a los pobres, ayudaban a los hospitales, sostenían obras benéficas, daban dinero a los labradores en tiempo de malas cosechas, etc. Resulta, pues, un estudio muy aleccionador, donde los números y no la oratoria o la apologética tienen la palabra.

JOSE M^a MARQUES es el autor del tercer trabajo: *La Santa Sede y la España de Carlos*

II (La negociación del Nuncio Millini, 1675-1685), que con sus 260 páginas desborda los límites de un *Estudio* y entra de lleno en el campo de los libros o tratados monográficos. Este tiene un mucho de todo esto. Dice el autor que está por hacer el estudio global de las relaciones de la Santa Sede con España en la segunda mitad del S. XVII; por esto la monografía presente (que el autor humildemente llama "estudio") "creemos que constituye una cata selectiva dentro del período" y por esto "puede enriquecer perspectivas que hasta hoy no han sido consideradas con la debida profundidad". No se limita Marqués a la correspondencia mantenido por el Nuncio Millini con la Secretaría de Estado pontificia, sino que atiende a la de los Embajadores en Roma y las Consultas del Consejo de Estado. El análisis de la documentación es organizativo y funcional. Como organizativo determina los órganos de la Curia Pontificia que dan órdenes al Nuncio, las instituciones y personas de la Corte madrileña que están en contacto con el Nuncio y los medios de que dispone para influir. El análisis funcional tiene por objeto lograr una imagen completa de la negociación del Nuncio.

Este estudio tiene cuatro partes en torno a la carrera eclesiástica del Nuncio Millini: 1ª los intereses materiales; 2ª el Nuncio y la jurisdicción eclesiástica; 3ª el Nuncio y la Iglesia española; 4ª el Nuncio y la Cristiandad. La parte 1ª es un resumen brevísimo de la vida del Nuncio Savo Millini. Entre sus antepasados hubo dos Cardenales, dos Nuncios y otros altos dignatarios. Savo nació en Roma en 1644; a los 19 años era doctor en ambos Derechos; en 1668 se ordenó sacerdote y entró al servicio de la Iglesia. El primer cargo fue el de Nuncio en España a los 31 años. El 28 de Junio de 1675 recibe la consagración episcopal con el título de Arzobispo de Cesarea. Para prepararse a su negociación pasa Julio y Agosto estudiando la correspondencia de su antecesor en Madrid. El 9 de Septiembre desembarca en Barcelona y el 30 llega a Madrid donde del 3 de Octubre presenta las Credenciales a Carlos II. Sus gestiones fueron buenas sobre todo en la defensa de la inmunidad eclesiástica. Esto parece que le valió de Inocencio XI el capelo Cardenalicio en 1680 a los 37 años de edad; aunque -caso insólito- permaneció en la Nunciatura hasta 1685. La causa fue, al parecer, la dificultad de ponerse de acuerdo los gobiernos españoles en la aceptación del sucesor. Terminó la Nunciatura exactamente a los 10 años de ejercerla, saliendo el 8 de Octubre de 1685 para llegar a Roma el 20 de Enero del 86. Murió relativamente joven, a los 57 años, sin haberse dedicado a cargos de Curia sino a su oficio de Pastor de almas. A partir de este capítulo la nunciatura de Millini se desarrolla, en este estudio, engarzada en la historia de los intereses de la Iglesia de España: Al Nuncio correspondían los intereses económicos de la Iglesia, los gastos con que contribuía a la Monarquía, beneficios, etc. Otro punto importante y muy quebradizo era su jurisdicción sobre las Ordenes Religiosas. Al Papa le interesaba sobremanera la inmunidad eclesiástica en España y el Nuncio Savo supo defenderla muy bien. En sendos capítulos Marqués explica cómo se desenvolvía el Nuncio en el trato con los Obispos, en la defensa de la ortodoxia con sus relaciones con la Inquisición, en la vida cristiana de España. Ni se eximía de interesarse por los asuntos de las Indias, que era un campo vedado al Nuncio. España se veía comprometida -como Nación Católica- a la defensa de la Cristiandad, y al Nuncio principalmente incumbía cuanto con ella se relacionaba, como era: la guerra contra los turcos, etc. Marqués termina recordando cuánto influyó la Declaración del Clero de Francia y la cuestión del Régimen Internacional de los Religiosos. Mucho tuvo que sufrir Millini con el asunto de los Frailes Menores. La Conclusión es una brillante síntesis (pp. 387-398) de la historia de España en la década 1675-1685, en tiempos de Carlos II, estudiada a la luz de las gestiones del Nuncio Savo Millini. Es impresionante su lectura porque pone de manifiesto la laboriosidad de los Nuncios y la importancia de sus negociaciones.

Termina la serie de "Estudios" con el de RAMIRO VIOLA: *El Gobierno Diocesano de Lérida en tiempos de la Dominación Francesa (1810-1815)*. El tema es siempre de actualidad en la historia de la Iglesia que vive continuamente en estado de alerta. En este caso se trata de la guerra de la Independencia española. Napoleón iba poco a poco invadiendo la península. En 1810 le tocó el turno a Lérida. Su Obispo que era Presidente

de la Junta del Principado de Cataluña constituida en Lérida el 3 de Enero de 1809 para oponerse al avance de las tropas francesas, al ver que estas entraban ya en el territorio de la Diócesis no tuvo más opción que la de esconderse y salir del Obispado.

Su refugio fue Mallorca donde se encontró con cuatro Obispos catalanes (Barcelona, Tarragona, Tortosa y Seo de Urgel) y los de Cartagena, Pamplona y Teruel. Antes de abandonar Lérida el Obispo nombró una Junta de Gobierno de la diócesis, pero al entrar los franceses, sus miembros tuvieron que ponerse a salvo. Desde Mallorca designó entonces al Canónigo Penitenciario, Dr. José Vidal, como Gobernador del Obispado.

Este se encontró -como tantos otros- en la alternativa de aceptar o rechazar el juramento de fidelidad al Gobierno francés. Como quiera que no había en él nada contra la fe, y el negarse a firmarlo traía consigo el encarcelamiento o la muerte, no pocos sacerdotes lo aceptaron; otros en cambio lo rechazaron. El Dr. Vives fue acusado de afrancesado por su conducta ante el Gobierno imperial, sobre todo por el párroco de Fondarella refugiado en Berga fuera de peligro. El Obispo, impresionado por los gravísimos cargos que se hacían contra el Dr. Vidal, sin investigación alguna, envió a Lérida un documento por el que destituía fulminantemente al Gobernador de la Diócesis. Tanto el Dr. Vidal como el Canónigo Magistral, que era quien había entregado el edicto del Obispo, hallado de manera extraña en el claustro de la Catedral, y otras personas, pensaron que el papel no era auténtico -y había motivos para suponerlo así- y por lo mismo no lo tuvieron en cuenta. El 14 de Febrero de 1813 Lérida se vió libre de las tropas invasoras e inmediatamente reaparecieron en la Ciudad los fugitivos, entre ellos el Obispo Torres. Muy pronto pidió éste cuentas a su Administrador inchoando un proceso contra él. El Dr. Vidal sintió en el alma la humillación a que se le sometía y la pena de verse enfrentado a su Obispo a quien tanto había siempre respetado y servido. Hizo constar en su defensa que el Gobernador francés, Henriod, era durísimo y rabiosamente anticatólico; que le costó lo indecible evitar muchos males; que defendió a los sacerdotes, religiosos, hospitales y asilos de niños. Respondió también a otros cargos, como de indebida dispensa de impedimentos matrimoniales, de colación no justa de beneficios a religiosos, de afrancesamiento, etc. El Cabildo y los sacerdotes que se encontraban en Lérida durante la ocupación francesa defendieron al Dr. Vidal mostrándose en todo conformes a su actuación. El Obispo se sentía embarazado ante este asunto: si absolvía, le tendrían por fautor de afrancesados; si condenaba, parecería injusto ante los mejores de la Diócesis. Quería, pues, desentenderse, y acudó a la Nunciatura de Madrid; pero el Nuncio creyó que era preferible que se resolviera el asunto en un tribunal diocesano. Así se hizo; y el Nuncio manifestó estar satisfecho de que se hubiera cancelado un asunto tan enojoso. El Obispo no sobrevivió mucho tiempo a esta sentencia. Este "estudio", que termina con un pequeño conflicto sobre el "Vicariato de Monzón" y la transcripción de 18 documentos referentes al litigio, sirve para comprender la situación de la Iglesia española en aquella época aciaga. El autor se muestra muy bien documentado al mismo tiempo que objetivo en la cualificación de los hechos.

La segunda parte de ANTHOLOGICA ANNUA (*Notas y Documentos*) consta de cinco trabajos: *Notas sobre la cultura de los reinos hispanos en el s. XI y XII* por PEDRO RIVES MONTANE. *Constituciones Capitulares de Cabildos españoles del s. XIII* por AUGUSTO QUINTANA PRIETO. *Cuatro manuscritos medievales del lulismo galaico-portugués* por JOSEP PERARNAU ESPELT. *Los beneficios "encorozados" de Galicia en el siglo XV. Fernando Basanta, Nuncio de Pio II (1464)* por JUSTO FERNANDEZ ALONSO. *Las visitas pastoral y los "Comunes" del primer año del pontificado del Obispo de Barcelona Ponç de Gualba (a. 1303)* por JOSE M^a MARTI BONET.

El Dr. Rives Montané (que ya descansa en la paz del Señor, como es de suponer) estudia tres puntos concretos: Los Centros Culturales existentes en España en aquellos turbulentos siglos de la Reconquista; El Concilio III de Letrán; y La Escuela catedralicia de Barcelona. Centros Culturales necesariamente sólo podían existir en los territorios reconquistados; por esto sobresalen Ripoll, Santiago de Compostela y León. Agregóseles Toledo al ser tomada por Alfonso VI. El Concilio de Letrán III, al que asistieron con el

Arzobispo de Tarragona 10 sufragáneos, se interesó por la cultura del clero y su canon 18 sobre la enseñanza en las Catedrales, fue muy bien acogido y cumplido en España. Finalmente la Escuela Catedralicia barcelonesa, y en general las catalanas, descollaban por la tradición jurista. Pese a las dificultades bélicas se iba afincando más y más el estudio y la cultura en la Hispania liberada de los moros.

Seis Constituciones Capitulares recoge AUGUSTO QUINTANA, porque tratando aproximadamente de la misma materia, dan en su conjunto idea de la problemática existente en las Iglesias hispánicas del s. XIII. Pertenecían a los Capítulos de León, Astorga, Salamanca, Burgos, Calahorra y Avila. No es documentación inédita, pero ha parecido -y con razón- útil publicarlos juntos para que el estudioso los pueda tener a la vista en un momento determinado. No ha querido comentarlos ni estudiarlos a fondo, sino que solamente ha pretendido presentarlos con toda la erudición que se requiere.

El infatigable JOSEP PERARNAU se sintió acuciado por una ponencia de José M. Cruz Portes en el II Congreso Internacional de Lulismo al presentar este autor una reseña de la presencia en Portugal, en los últimos tiempos medievales, de obrar lulianas que yacen en las bibliotecas. Perarnau quiere aportar su colaboración al tema dando aquí noticia detallada de cuatro manuscritos medievales del lulismo galaico-portugués que se encuentran en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, en la Real de Coopenhage y en Estatal de Baviera. De ellos hace la descripción documental y examina su contenido y la trayectoria que siguieron hasta llegar de reposo en que yacen. Esto le permite sacar conclusiones, por lo menos hipotéticas e interrogantes, que mucho pueden orientar a los historiadores del lulismo.

JUSTO FERNANDEZ ALONSO recuerda cómo Galicia era en el s. XV la Provincia de la Corona de Castilla más anárquica, con toda clase de desórdenes políticos, sociales y religiosos. Uno de estos desórdenes era el de los beneficios "encoroxados", es decir aquellos cuyos títulos se hallaban expedidos a sacerdotes que, por acuerdo previo, con los interesados, cedían sus rentas y emolumentos a otras personas, clérigos o laicos. Se trataba, pues, de beneficios encubiertos. Los clérigos encubridores o "corozos" eran, con razón, muy mal mirados. De aquí que fuesen perseguidos por la justicia eclesiástica. De ellos trata esta Nota. Fernández Alonso explana las Bulas de Eugenio IV y Calixto III que recriminaron severamente los abusos en este campo, sobre todo cometidos por el Arzobispo Don Lope de Mendoza. Los esfuerzos de los Papas fueron inútiles. Poco después el Papa Pío II toma el asunto con gran fuerza y nombra un Nuncio, Fernando Basantam quien, por el hecho de ser gallego, tenía buen conocimiento del caso y del carácter de los nativos; pero su actuación fue muy difícil. En realidad no se sabe nada de sus gestiones que seguramente terminaron con la muerte del Papa el 15 de Agosto de 1464, medio año después del nombramiento de Basanta. De nuevo intervinieron los Papas Paulo II, Sixto IV y Alejandro VI, quienes apelaron a la intervención de los Reyes. Esta no fue demasiado eficaz y puede decirse que no se arregló el conflicto y la corruptela hasa que no se aplicaron los decretos *De Reformatione* del Concilio de Trento. Un apéndice documental completa esta Nota tan interesante.

Cierra este volumen un impresionante trabajo -verdadero libro de 245 páginas- de JOSÉ M. BONET MARTÍ, Director del Archivo Diocesano de Barcelona. La transcripción del texto de la Visita pastoral del Obispo Ponç de Gualva (1303) va precedido de una Introducción tan benemérita como el documento que se presenta. El Dr. Martí B. explica el valor de esta Visita Pastoral, documento hasta ahora inédito, por ser probablemente el texto más antiguo de Europa en su especie. Por otra parte se ha conservado semiescondido en el Archivo Diocesano, considerado como un texto vitando o libro prohibido, hasta el punto de que algunos archiveros ni tan solo permitían su consulta a los especialistas e investigadores.

Temían que causase escándalo cuanto en las citas pastorales observaba el Obispo y estampaba en sus notas con intento de reforma. La mentalidad moderna es más abierta y asustadiza. Ha obrado muy bien el actual Archivero al publicar por sí mismo tan

extraordinario documento. El Dr. Martí B. explica, resumiéndolo, la figura reformadora del Obispo Ponç y el desarrollo de sus Visitas pastorales. Así se penetra muy vivamente en el estado de la diócesis de Barcelona el año 1303; lo que revela la sociedad en la época que se enclava. Enriquece este trabajo un completísimo índice.

VOLUMEN DOBLE 30-31. Siguiendo la misma pauta, comienza con tres *Estudios*.

El primero es de JUAN LOPEZ MARTIN, *Antonio Corrionero, Obispo de Almería, en Trento*. Este Obispo (llamado también Gorrionero, Currionero) fue una de las figuras eclesiásticas de siglo de oro español que figuró en Trento y en otros hechos históricos de importancia, pero que en realidad ha quedado casi relegado al olvido. Este artículo quiere renovar su memoria y darlo a conocer. Primeramente esboza su biografía y el aprecio que de él tuvo Felipe II al elegirle para formar el grupo de teólogos que le acompañaron a Inglaterra para asesorarse en asuntos religiosos. El mismo monarca lo presentó para Obispo de Almería en 1557. Como Obispo acudió a Trento en la tercera Sesión y sus intervenciones no fueron despreciables, sobre todo en lo que se refiere a la Reforma de las costumbres y a la doctrina sobre el Episcopado, la supremacía del Papa sobre todos y cada uno de los Obispos, la no conveniencia de dispensar en materia de celibato a los sacerdotes, Sacrificio de la Misa, pobreza, etc. Vuelto a Almería al terminarse el Concilio en Noviembre de 1563, tuvo que ausentarse de nuevo por breve tiempo, para acudir al Sínodo de Granada de 1565 en el que desempeñó un papel muy relevante. Otras actividades suyas fueron: el parecer que se le requirió en el caso de Bartolomé Carranza y del Doctor Juan Gil Egídio; su interés por la continuación de las obras de la Catedral (aunque no consta con certeza que fuera él -como se le atribuía- quien la consagró); y el suceso más amargo para el Obispo fue la cuestión de los moros, que terminó con la "revelión de los moriscos" que causó tantos asesinatos de sacerdotes, tantos destrozos materiales, tantos males. La política de Felipe II exagerada, que el Sínodo de Granada había en parte aceptado, puso a los moros en una situación exasperada: se les prohibió el uso de su lengua, vestir a su estilo, se les dejó sin posesiones... Fue necesaria, desgraciadamente, la intercesión bélica para solucionar el conflicto. Don Juan de Austria logró la pacificación a costa de mucha sangre. El 30 de Noviembre de 1570 se marchaba de Granada, pero el Obispo de Almería había muerto el 13 de Mayo cuando el enfrentamiento de las armas y los ánimos estaban más exaltados. Fue sepultado en la capilla de la Virgen de la Piedad. En su lauda sepulcral se le suponen 94 años de edad, pero hay que restar 13, ya que erróneamente el epigrafista supuso que había muerto en 1583.

Al filo del cuarto centenario Teresiano es un título despistado con que RAMON ROBRES LLUCH, de la R. A. de la Historia desempolva de los archivos y bibliotecas las fuentes para el estudio y valoración de la oratoria sacra hispano-americana de aquel siglo de oro español. Son 168 páginas muy difíciles de resumir porque barajan un sin fin de autores clásicos de primer orden (ya conocidos ya algo olvidados) y no menos temas de teología, ascética y mística. El núcleo lo forman el Patriarca Juan de Ribera que es estudiado a fondo junto con tantos otros coetáneos. Quien lee este artículo está adentrándose en una teología sagrada y profunda, organizada magistralmente. No podía faltar un apartado sobre Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz. Como complemento publica toda la biblioteca del Santo Patriarca abundantísima en títulos y autores.

MAXIMILIANO BARRIO GOZALO presenta un estudio sociológico en su aspecto económico. El título lo revela: *Perfil socio-económico de una élite de poder (II): Los Obispos del Reino de León (1600-1840)*. Siendo este trabajo la continuación del que hemos recensionado en páginas anteriores, (correspondientes al volumen 28-29), nos limitaremos a consignar que tiene las mismas características y méritos, la misma estructura con los "cuadros" sinópticos que hablan por sí mismos. La única diferencia está en que el lugar de los Obispos es León y no Castilla la Vieja. Como el anterior es este estudio un modelo de claridad -la claridad de los números- no falsificada. Decimos esto porque no pocas veces se barajan números de suerte que engañan. Así ocurre frecuentemente en las encuestas manipuladas y en estadísticas y recuentos de votos solapadamente manejados.

También el archivero del Arzobispado de Barcelona, JOSE M^a MARTI BONET tiene en este volumen un artículo de 29 págs.: *Los privilegios papales y las Parroquias de Barcelona*, que divide en cuatro apartados: Capellanías y derecho de Patronato; Derechos de Patronato concedido al Monasterio de San Cugat del Vallés sobre 45 iglesias; la "mesa capitular"; e Iglesias bajo derecho de Patronato unidas y de libre creación. Dadas las nociones generales y aplicadas a los casos concretos, son los documentos los que sirven de base. En ellos se funda Bonet y los transcribe fielmente. Es un trabajo -como de buen archivero- minucioso, concreto, fiel y al mismo tiempo erudito y claro.

El siguiente estudio es de RAMON ARNAU GARCIA. Tiene una génesis muy simpática: el descubrimiento del autor que ha leído; descubrimiento que se iba revelando a medida que con su lectura se iba compenetrando con él. De aquí ha surgido "*Don Juan Manuel y la Teología del S. XIV*". Los principales puntos teológicos examinados son: relaciones entre la Fe y la Razón o la ciencia; posibilidad del conocimiento natural de Dios; la libertad humana; y finalmente, la Eclesiología. Este último tratado merece especial atención porque encierra doctrinas muy importantes cuales son: las relaciones temporales de la Iglesia con las autoridades civiles; el poder temporal del Papa (que para Don Juan Manuel se subordina al espiritual, ya que al Emperador corresponde lo temporal para los ciudadanos); la Realeza de Cristo, Cabeza de la Iglesia; la Pobreza caracterizada en los Franciscanos; y, por último, como avezado en los quehaceres políticos, no se escapaba su perspicacia que comenzaba a brotar el fonómeno del Nacionalismo, aunque entonces el estado de la cuestión era diferente: se trataba de los grandes Imperios que anulaban Naciones muy diversas; y del imperio papal político-religioso contra cuyo poder absoluto reaccionaban algunos teólogos franceses.

Un breve trabajo de JOSE PERARNAU sobre "*Benedicto XIII, la Compañía Salvago de Génova y las minas de Almadén*", declara el estado de aprietos e insolvencia en que se encontraba el Papa Luna en Peñíscola, impotente para satisfacer a sus acreedores. Aquí se trata de la Compañía Salvago de Génova que poseía un arrendamiento en las minas de azogue de Almadén que pertenecían al maestrazgo de la Orden militar de Calatrava y que habían pasado a la Cámara Apóstolica. En el documento se incluía una cláusula sobre el posible hundimiento de un pozo, el cual de hecho se hundió el 25 de Julio de 1413, y la Compañía Salvago expuso al Papa (Benedicto XIII, reconocido entonces todavía en el Reino de Aragón) el problema de si se le embolsaba parte de la cantidad del arrendamiento o se le concedían, una vez expirado el plazo del contrato, otros tantos días de explotación cuantos había estado el pozo inactivo por el hundimiento. El documento -que aquí se transcribe- está fechado en Valencia a 23 de Mayo de 1415.

JUSTO FERNANDEZ ALONSO publica cinco cartas inéditas de Nicolás Conill a Francisco Climent sobre el Hospital de San Nicolás de los Catalanes en Roma. Y añade el inventario de los bienes de dicho Hospital hecho por el propio Conill el 15 de Junio de 1434. La documentación aportada es interesante porque aporta nuevos datos para la historia muy confusa de esta institución benéfica.

El conocido escritor Rdo. JUAN EZQUERDA BIFET da una síntesis del "*Culto y Devoción mariana*" en el Pro Immaculata de *Fernando Quirino de Salazar*". Este autor, del que ya había escrito Ezquerda en otras ocasiones, fue uno de los pioneros de la Mariología. Sus obras, ahora muy raras y buscadas, han sido objeto de buenos trabajos teológicos al estudiarse la posición de Salazar en diversos temas que abarca la Mariología. Así el Dr. Ezquerda desentraña aquí hábilmente la doctrina sobre el Culto y Devoción a la Virgen María que se expone en la Obra *Pro Immaculata* de Salazar.

Por último, un magnífico colofón a este volumen de 815 págs. lo pone el largo catálogo de *El Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (1850-1900)* de JOSE DE OLARRA GARMENDIA (+) y M^a LUISA DE LARRAMENDI VDA. DE OLARRA, que ocupa poco más de la mitad de este volumen, 427 págs. Este paciente trabajo, en edición separada, forma el vol. 18 de SUBSIDIA de la Colección *Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica*, Roma 1984. Es continuación del vol. 17 de la misma Colección y

merece los elogios que le tributamos en esta Revista (AST vol. 53-54, págs. 291-293). Ciertamente, trabajos como éste, con un *Índice de Nombres, Conceptos y Lugares* tan completo y esmerado, honra a Anthologica Annua y al Instituto Español de Historia Eclesiástica.

Francisco de P. Solà S. J

RODERICI XIMENII DE RADA. *Opera Omnia. Pars I: Historia de Rebus Hispaniae sive Historia Gothica*. Cura et studio JUAN FERNANDEZ VALVERDE. Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis LXXII. Turnholti, Brepols, 1897, XLVIII - 371 págs.

El hecho solo de figurar en CORPUS CHRISTIANORUM ya avala la presente edición de Rodrigo Jiménez de Rada. Edición esmeradísima en todos sus conceptos: tipográfico, editorial, crítico, documental y estudio.

Fernández Valverde, después de reseñar brevemente la vida y obras de Jiménez de Rada, hace una minuciosa descripción de los Códices (unos 30) y los examina luego más desmenuzadamente en el estudio de las *Redacciones o Relaciones* para descubrir, si es posible, el texto original y la dependencia de los manuscritos entre sí. Trabajo muy paciente y valioso, que termina con un *stemma codicum*. Con el mismo rigor crítico examina las tres ediciones: 1545 (Nebrija), 1603 (Scholt), 1793 (Lorenzana) con las reediciones de Nebrija (Francfort 1579 y Leyden 1625) y la de Lorenzana (Valencia 1968, ed. facsimil). El estudio subsiguiente de las *Fuentes* es, en cierto modo, más difícil por el trabajo de búsqueda que supone. El mismo autor advierte, con razón: "La relación de fuentes que se van citando en esta edición a pie de página, no puede ser exhaustiva. Hay mucho camino aun por recorrer. Pienso que el problema de fuentes en las crónicas medievales es, en el fondo, aleatorio..." Sin embargo cree que en Jiménez de Rada no se hace tan difícil porque cuando habla por cuenta propia -sin transcribir o resumir a determinado autor- "su latín se hace enrevesado, retórico y nos hace pensar en un toledano luchando con una lengua que entiende perfectamente pero que se le escapa a la hora de ponerla en pie" (p. XLI).

Por lo que hace a las *traducciones*, no las hay recientes, pero tan pronto como escribió -sobre todo la *Estoria de los Godos*- aparecieron ya versiones en castellano, leonés y catalán, a la letra o en alguna manera alteradas al resumirlas o interpretarlas. En la presente edición Fernández Valverde ha seguido preferentemente los códices ADFG y B. Aunque Rodrigo de Rada escribió de un tirón su Historia, Nebrija la dividió en libros y capítulos, división que respeta esta edición de F. Valverde, con la salvedad de añadir el C. XVIII al libro IV. Se conserva, de ordinario, la grafía de los manuscritos próximos al original en el tiempo. Alguna grafía más moderna, como *etiam*, *tio-tionis*, se debe a que casi siempre están abreviados y el autor ha preferido la actual para mejor claridad. Termina esta presentación-estudio de la obra de Rodrigo Jiménez de Rada con una *bibliografía escogida* pero muy completa.

Las obras del Toledano unánimemente reconocidas por suyas son: Historia de rebus Hispaniae o Historia Gothica / Historia Romanorum / Historia Ostrogothorum / Historia Hugnorum, Vandalorum, Suevorum, Alanorum et Silingorum / Historia Arabum / Breviarium Historiae Catholicae.

En este volumen de Corpus Christianorum se contiene solamente el más importante escrito de Jiménez de la Rada, la *Historia de rebus Hispaniae* o *Historia Gothica*, que se divide en nueve libros, cada uno de los cuales cuenta con un promedio de 24 capítulos y un total de 216, que llenan 301 páginas. Cuatro índices enriquecen y facilitan el manejo de esta obra (Bíblico, de fuentes, de nombres y de lugares), al mismo tiempo que resaltan el trabajo que supone la presente edición. En el índice toponímico queremos subrayar el

mérito y servicio práctico que tiene haber añadido al nombre latino la traducción castellana. Autor y editores merecen singular parabién.

Francisco de P. Solà S. J.

JOSE-LUIS MARTIN Y ANTONIO LINAGE CONDE. *Religión y Sociedad Medieval. El Catecismo de Pedro de Cuellar. (1325)*. Junta de Castilla y de León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1987. 254 págs.

Este precioso libro, que si juzgáramos por las dificultades por que pasó, como se explica en la Introducción, tendría no pocos defectos, cuando se lee se observa que no solo no los posee sino que es excelente. En un principio un grupo de catedráticos intentaron realizar una prueba: trabajar en equipo junto con alumnos. Organizar el plan fue cosa muy fácil, pero al comenzar el empuje y la labor de búsqueda de documentos e investigación, surgieron dificultades insuperables: los conflictos universitarios del curso 1974-75 y las anejas consecuencias. Por necesidad la tarea recayó sobre los catedráticos Dr. José-Luis Martín y Dr. Antonio Linage Conde que se repartieron la materia y tuvieron que prescindir de algunos capítulos de interés, como habrían sido un examen o estudio de la lengua castellana de Pedro de Cuellar y el intento de escudriñar más en los archivos con el propósito de ilustrar el conocimiento del mismo autor del Catecismo, de quien tan pocos datos han llegado hasta nosotros. Cierto es que estos dos capítulos –difíciles en sí– habrían enriquecido la obra, pero lo más importante e imprescindible ya se ha hecho y sus autores han dado una nueva prueba de su ya acreditada fama de historiadores.

La obra se puede claramente dividir en dos partes: la publicación del texto del Catecismo (que ocupa el segundo lugar) y su estudio-presentación (parte primera). De las 168 páginas que ocupa esta primera parte, 73, el capítulo segundo, son del Profesor Linage Conde; el resto, 95 páginas, del Profesor José -Luís Martín. Este profesor, después de escribir las peripecias de la composición de este libro, como hemos dicho, explica en el cap. primero el "contexto histórico" que indujo, digámoslo así, al Arzobispo Pedro de Cuellar a componer su Catecismo. Es un bosquejo histórico muy luminoso, a pesar de su brevedad, que coloca al lector en el ambiente real; la condición necesaria para comprender el Catecismo y su finalidad. Con razón escribe: "El Catecismo de Pedro de Cuellar no es solo el primer Catecismo amplio escrito en castellano; es al mismo tiempo una fuente inestimable para el conocimiento de la sociedad en la que surgió y lo hizo posible...; en el primer capítulo se describe someramente el momento histórico en que surgió el Catecismo" (p. 10).

El ambiente cristiano de aquel siglo XIV en sus principios era de inseguridad, pobreza y aún miseria. Las clases rica y pobre se iban distanciando; y cada vez más se estabilizaban los dos grupos al caracterizarse aún externamente por la vivienda, indumentaria, etc. Se importaban mercancías, ropas, alhajas y utensilios extranjeros de precios prohibitivos para las clases medias y bajas, con lo que éstas carecían de lo necesario. Las costumbres se relajaban cada vez más y los mismos eclesiásticos bajaron de nivel social y consiguientemente también cultural y moral.

Resultan, pues, muy interesantes los estudios de Martín y de Linage para apreciar el valor de un Catecismo que pretendía ilustrar tanto al pueblo como a los mismos clérigos. Venía a ser un compendio muy claro –a veces crudo– de teología y de moral cristiana.

F. de P. Solà S. J.

Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica.

– IGNACIO PEREZ DE HEREDIA Y VALLE. *Dos Sínodos Segovianos de la primera mitad del siglo XVII.* Roma, 1985. 177 págs.

– F. DIAZ DE CERIO S.J. *Nuevas noticias sobre el s. XIX español en el fondo "Spogli" del Archivo Vaticano.* Roma, 1986. 159 páginas.

Otros dos volúmenes, "Subsidia 20 y 21" de la acreditada Colección de Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, en Roma.

En la edición de los Sínodos postridentinos de la diócesis de Segorbe, publicada por V. Guitarte, hay dos Sínodos del S. XVIII (el 1611 y 1614) de los que solamente se publican sendos resúmenes tan breves que apenas es posible apreciar su contenido. Pero D. Ramón Robres, archivero de la Catedral de Valencia, comunicó a IGNACIO PEREZ DE HEREDIA la existencia, en el mencionado archivo, de un legajo que contenía cuatro Sínodos Segovianos: uno de 1566 celebrado por el Obispo Juan de Muñatones; otro de 1592 por el Obispo Juan Pérez Rubert; un tercero de 1611 del Obispo Pedro Ginés Casanova; y el cuarto de 1644 durante el episcopado de Diego Serrano Sánchez.

Estos dos últimos son los hasta ahora desconocidos aunque en su tiempo habían sido publicados (en 1613 y 1645 respectivamente), pero de tales ediciones solamente se sabe su impresión sin que se conozca –por ahora– ejemplar alguno. Ignacio Pérez de Heredia ha emprendido la labor de darlos a conocer. Mas no se ha contentado con presentar paleográficamente el manuscrito, sino que ha profundizado en su contenido explicando la situación eclesial y religiosa de la diócesis de Segorbe en el S. XVII y la acción pastoral de los Obispos de la época.

En una muy erudita introducción expone el autor el porqué de la edición y describe minuciosamente este códice 374, encuadernado en tela con lomo de piel marrón, que consta de cuatro legajos independientes ligados formando un solo tomo de 181 folios. Sustancialmente cada uno de estos legajos contiene los correspondientes Sínodos mencionados. Hemos dicho *sustancialmente*, porque se incluyen además algunas instrucciones, notas, constituciones o capítulos particulares, referentes a materias sinodales.

A la descripción del manuscrito siguen dos como capítulos dedicados a la biografía (muy completa, aunque necesariamente breve) de los dos Obispos que convocaron los Sínodos de 1611 y 1644: D. Pedro Ginés Casanova y Fr. Diego Serrano Sánchez, Mercedario. De ambos interesa sobre todo lo referente a la actividad pastoral, aunque el autor inquiriere también sobre los datos de su vida, estudios, cargos eclesiásticos, etc. Esto ocupa más de 20 densas páginas. En cuanto a la edición advierte Pérez de Heredia que publica íntegro el legajo cuarto que tiene solamente el texto sinodal con el edicto convocatorio y una exhortación del Prelado a sus sacerdotes. Por lo que hace al legajo tercero, la edición incluye lo mismo que el anterior, pero suprime las ordenaciones de coro y la reglamentación de los aranceles que, aunque documentos complementarios, no son propiamente sinodales ni de especial interés. De esta guisa el tema es más completo y definido. En cuanto a la materialidad de la transcripción el autor ha seguido el buen criterio de no presentar una edición diplomática sino práctica. Ha conservado rigurosamente el texto, sin cambiar frases, estilo, palabras; pero en la ortografía ha sido liberal en corregir

todo y solo aquello que podía obstaculizar la lectura e inteligencia del texto. Creo que los lectores agradecerán este criterio recto y práctico. El texto ni queda alterado ni pierde su sabor decimoséptimo.

En números anteriores de "Subsidia" se ha señalado ya la correspondencia con la Santa Sede, incluso en el s. XIX. Ahora el P. DIAZ DE CERIO notifica la documentación que contienen las llamadas "Spolia", es decir, manuscritos que se encuentran entre los papeles del despacho de tal o cual Cardenal difunto. Se trata, pues, de una documentación amorfa o anárquica en el sentido de que las diversas piezas no tienen siempre una unidad o por lo menos un tema definido y concretado para clasificarlas. Como advierte muy justamente el autor, lo más útil para el estudioso es el índice sistemático que da la lista de los personajes y materias que dejan traslucir la variedad de temas y de personas que dan lugar a investigaciones interesantes.

Los fondos proceden de 32 Cardenales, 6 Nuncios, 7 Sacerdotes, 3 Seglares y 2 que no están especificados, pero que seguramente son laicos o seglares. Algunos de los Nuncios fueron más tarde Cardenales, como Rampolla. Los asuntos son variadísimos; abundan las respuestas a cuestiones discutidas en las correspondientes Congregaciones Romanas. Se trata con frecuencia de peticiones, indultos, conmutaciones, indulgencias, etc. Se diría que el conjunto es un cajón de sastre con las cosas más inverosímiles pero, para el historiador, todas importantes. Es cuestión de tener paciencia, leer detenidamente y... es muy fácil que el investigador se encuentre con uno o más documentos que buscaba o un tema anhelado. Leer estas listas ahorran días y horas de buscar una aguja en un pajar, como es frecuente cuando se encierra uno en un archivo sin catalogación. El P. Díaz con mucho acierto ha seguido un orden alfabético de autores, ya que habría resultado muy complicado agrupar, por ejemplo, las materias. Esto se ha hecho en el índice. Muy meritoria es la labor de estos catalogadores de Archivos cuyo trabajo muchos no saben apreciar.

Francisco de P. Solá S.J.

Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica.

JOSE DE OLARRA GARMENDIA (+) Y MARIA LUISA DE LARRAMENDI, VIUDA DE OLARRA. *El Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (1850-1900)*. Vol. V: *Años 1891-1900*. Roma, 1984. 431 páginas.

JOSE M. MARQUES. *Indices del Archivo de la Nunciatura de Madrid*, II Vols. 103-228 (1754-1803). Roma, 1985. 155 páginas.

Estos dos volúmenes son los 18 y 19 de la sección "Subsidia" de la mencionada colección de Publicaciones, que sirve a los historiadores un material imprescindible no solamente por y con la catalogación de los documentos existentes en los archivos, sino también por los valiosos prólogos, introducciones y notas en que muchas veces presenta, enriquece y valora la edición.

El "Subsidia 18" es continuación del "17" cuya recensión publicamos en el volumen anterior de esta revista. Se ha seguido en todo el mismo orden y estilo que en el anterior con la misma nitidez, sobriedad y fidelidad. El número de documentos recensionados es de 2.662. Se diría que el libro se divide en dos partes: en la primera se recogen las *Reales Ordenes* (p. 1-158); en la segunda (p. 158-344) *Oficios de la Embajada*. Todavía se podría añadir una tercera parte (p. 345-355), sin título especial, que agrupa la *correspondencia del Embajador español con la Santa Sede*. Un minucioso y completísimo *Índice* de 78 páginas cierra este trabajo, benedictino por la paciencia que supone y la dedicación.

El vol. "Subsidia 19" de JOSE M. MARQUES es verdaderamente, como reza el título, un índice pormenorizado, pero brevísimo, del contenido de 125 volúmenes (vols. 103-228) de la Nunciatura de Madrid. Abarca los años 1754-1803, cada volumen de los cuales contiene una cantidad impresionante de documentos. Aquí se incluyen cartas de la

Secretaría de Estado, cartas de Obispos, expedientes, visitas, impresos sobre Jesuitas portuguesas y otros varios, muchísimos documentos sobre religiosos (Mínimos, jesuitas, carmelitas, jerónimos, teatinos, hospitalarios, cartujos, dominicos, benedictinos, basilianos, agustinos...), religiosas, Propaganda Fide, etc. etc. y un sinnúmero de temas.

Los documentos, dentro de cada volumen, no se citan siguiendo simplemente el orden de paginación o cronológico, sino el de materias con lo que se facilita el trabajo del investigador. Un completísimo Índice alfabético de nombres y conceptos, que llena 51 páginas, hace asequible el contenido de este libro; y los estudiosos se lo agradecerán al autor enormemente. Nosotros le felicitamos con efusión y sinceridad.

Francisco de P. Solá S.J.

Bibliotheca Historica Societatis Iesu. Vols. 44 y 45.

AUGUST ZIGGELAAR S.I. - *Fraçois de Aguilón S.I. (1567 - 1617) sicientist and Architect*. Roma, Institutum Historicum S.I.. 1983, 151 p.

JUAN G. RUIZ DE MEDINA S.I. - *Orígenes de la Iglesia Católica Coreana desde 1566 hasta 1784, según documentos inéditos de la época*. Roma, 1986. 206 p.

El Instituto Histórico de la Compañía de Jesús, tan acreditado por su *Monumenta Historica S.I.*, no es menos benemérito en el campo de la Historia por los volúmenes que publica en sus dos series *Subsidia* y *Bibliotheca Instituti Historici S.I.* De esta última serie recensionaremos ahora los dos libros anunciados. Podrá parecer que salen algo espaciados en el tiempo, pero ello es debido a que sus autores trabajan al mismo tiempo en la preparación de *Monumenta*; lo cual ya es una garantía de valor y una recomendación en pro de sus monografías. No son meras tesis doctorales, sino obras firmes de historiadores avezados.

El P.A. ZIGGELAAR presenta un estudio acabado sobre un personaje importante en las ciencias físicas y matemáticas y no menos insigne en arquitectura. Comienza el libro con la descripción y estudio de la Iglesia de S. Carlos en Amsterdam (Antwerp) de la que fue arquitecto y Rector el P. Francisco de Aguilón y no, como algunos creyeron, el célebre pintor Rubens. Y hace notar su semejanza con la del Gesu de Roma y con algunas de Bélgica como la de los Carmelitas de Bruselas. Con gran lujo de datos se describe la magnificencia de esta obra que acreditó el nombre del P. Francisco de Aguilón.

Pasa enseguida a estudiar la vida y obra de dicho Aguilón. Nació en Bruselas en Enero de 1567, descendiente de españoles. Su padre, Pedro de Aguilón, fue secretario de Felipe II durante la embajada en Francia. Francisco vivió los momentos de la revolución antiespañola en los Países Bajos y sufrió las consecuencias de la expulsión. Hizo sus estudios de latín en el Colegio de Clermond, de los Jesuitas, en París y luego en Douai. En 1586 entró en la Compañía de Jesús en Tournay; y terminó sus estudios de Filosofía en 1589. Un año antes había decidido dedicarse privadamente al estudio de las matemáticas; y así lo hizo bajo la dirección del famoso matemático Lorenzo Delepré (Laurentius Pratanus). Con la misma afición se aplicó a los estudios de física, astronomía y óptica según los métodos de la época; y él mismo construyó esferas, astrolabios y otros aparatos científicos. En 1591 comienza la teología en Douai, pero al terminar el curso se traslada a España para asuntos familiares y continua la teología en Salamanca donde por los referidos asuntos demora su estancia hasta 1596 en que vuelve a Bélgica y es ordenado sacerdote en Ypres el 13 de Abril. Hace su tercera probación en Tournai y vuelve a Douai como Profesor de Filosofía. En 1598 se traslada a Amsterdam dedicado a los ministerios sacerdotales entre españoles e italianos. Fue procurador o ecónomo del Colegio y luego Rector; y como arquitecto, cuidó de la construcción final de la iglesia. Fue también Vice-provincial. Otros cargos desempeñó de Profesor de Teología dogmática, de moral; fue muy consultado en sus materias y

considerado como gran matemático y arquitecto. Era una persona muy completa y plurifacética. Sin embargo su salud fue delicada, por lo menos desde su estancia en Salamanca donde contrajo asma; en 1614 sufrió una hemotisis que se repitió en Roma en 1615 y le acarrió la muerte el 20 de Marzo de 1617 a los 50 años de edad.

Ziggelaar prosigue el estudio sobre Aguilón explicando en el c. II la fundación, estructura y desenvolvimiento de la Academia de Matemáticas que él fundó en Bélgica y que obtuvo resonante acogida en toda Europa. Al llegar a Amsterdam Aguilón encontró en el Colegio al joven P. van Maelcote y de Rector al P. Carlo Scribani. Van del Maelcote era aficionado a las matemáticas y aunque enseñaba (en 1599) literatura griega en Lieja, no abandonaba sus aficiones y construyó un astrolabio que mereció los aplausos del famoso Cristóbal Clavius, profesor del Colegio Romano, a quien lo envió. Así prosigue el autor enumerando los discípulos que Aguilón tuvo que llegaron a ser, bajo su dirección, célebres matemáticos o eminentes en ciencias. Explica luego las teorías de Aguilón sobre la visión binocular. En nuestro tiempo, en que se da tanta importancia a la historia de las ciencias, este libro es una contribución a esta disciplina y creemos que agradecerán los estudiosos.

JUAN G. RUIZ DE MEDINA escribe sobre un tema bien distinto: la Historia de la Iglesia Coreana en sus orígenes. A primera vista podrá parecer esta monografía un libro dirigido a glorificar a aquellos héroes que en los tiempos "apostólicos" inaugurados en Oriente por San Francisco Xavier, llenaron páginas gloriosas de la historia de la Iglesia Católica. En parte es así; pero no es esta la finalidad de esta obra. La historia misionera en Corea y aún la civil de esa Nación ha estado muy olvidada. Casi nadie conoce de la cristiandad de Corea más que el siglo XIX, el siglo de los mártires. Se ha llegado a escribir que la Iglesia de Corea nació por "generación espontánea".

Pues bien, el P. Ruiz de Medina demuestra que hay que adelantar su nacimiento a fines del s. XVI y que no murió jamás, si bien durante largos años estuvo oculta y aparentemente olvidada. Corrió la suerte de su hermana Japonesa, nación con la que ha tenido siempre estrechas relaciones aunque no todas ellas han sido amistosas.

Después de una cortita pero jugosa presentación del P. Jesús López-Gay S.I., de una abundante bibliografía y de unas notas prácticas para la lectura-pronunciación de los términos japoneses que surgen en la obra (las palabras coreanas y chinas son escasas), sigue, como de costumbre, la lista de siglas y abreviaturas y se da comienzo a la historia dividida en dos partes casi iguales: el resumen o texto histórico elaborado por el autor (100 páginas) y la transcripción de documentos inéditos (89 páginas).

La historia de Corea será para muchos lectores –tal vez hasta para los orientales– una revelación por los datos poco conocidos que engrana. En 1513 Jorge Alvarez paseaba por las calles de Cantón y en 1542 otros mercaderes portugueses se acercaron al archipiélago que ellos llamaron Leiquio. Todos estos pudieron tener noticia de Corea, país vecino, ni japonés ni chino. Al año siguiente llegaron a la isla que erróneamente llamaron Meaco (era la japonesa Siakoku), pero no continuaron hasta la tierra de la "mañana en calma" tan vecina de la del "sol naciente".

Estas anécdotas abren la historia de Corea que el autor desarrolla comenzando por notar su parentesco con el Japón. Los restos históricos coreanos más antiguos datan de unos 300 años a. C. y las excavaciones realizadas hace unos 30 años en Yamaguchi y partes del Japón más cercanas a Corea demuestran una clara procedencia coreana en los cadáveres, armas, etc. Y las leyendas japonesas apuntan en el mismo sentido. Luchas pluriseculares distanciaron las dos naciones y culturas. La separación definitiva la decidió la derrota fatal de 10.000 coreanos que intentaron invadir Japón. Los supervivientes se retiraron a la isla Takashima donde todos fueron asesinados o ajusticiados. Se dice que salvaron la vida tres para que llevaran al continente la noticia de la derrota. Esto ocurría en 1281. Corea continuó dependiente de China aunque mantuvo relaciones con algunos japoneses. Los comerciantes nipones podían penetrar hasta la capital de Corea, con tal que no se separaran ni un metro del camino marcado en las estipulaciones. Estos recelos hay que tenerlos en

cuenta para comprender la dificultad que los extranjeros europeos –y con ellos el Cristianismo– encontraron al intentar traspasar las barreras o murallas de aquellos impenetrables Imperios.

Los primeros contactos con coreanos se tuvieron seguramente con la estancia de Xavier y sus dos compañeros Jesuitas en el Japón (1549). Allí existía una buena colonia coreana, como en Yamaguchi que contenía 2.000 coreanos entre 10.000 vecinos de la Ciudad, o sea un 20%. No es, pues, de maravillar que en 1566 el mismo P. Gaspar Vilela, portugués, después de 12 años de azarosa vida en Japón, emprendiera una expedición a Corea, aunque tuvo que interrumpirla al ser llamado a Goa.

Con el interés de una novela se leen las peripecias, prisiones, libertad, naufragios, incluso guerra y cautiverios que costaron a los Jesuitas el deseo y el empeño por llegar y permanecer establemente en la ansiada Corea. Parte nada despreciable en esta aventura correspondió a los coreanos esclavos en Japón, que ofrecían a los intrépidos misioneros datos necesarísimos sobre la topografía, carácter, costumbres y peligros que podían encontrar. Al mismo tiempo les instruían sobre la manera de captárselos y ganarlos para Cristo. Por fin, los Jesuitas P. Gregorio de Céspedes y H. León Hankan llegaron a Kumagawa (Corea) en Diciembre de 1593. Hacía un año que los japoneses habían comenzado la invasión de Corea. Los Jesuitas insistieron en que no iban en los barcos japoneses en calidad de capellanes militares, sino simplemente como acompañantes para atender a los heridos del bando que fuese menester. Todas las contrariedades y peripecias que fueron superadas, las narra con sobriedad el P. Ruiz de Medina.

Antes de pasar a la parte documental da un "resumen cronológico" que va desde 1566, en que el P. Cosme de Torres concibe la idea de evangelizar Corea, hasta 1784; pues más allá se rebasan los límites que el P. Ruiz de Medina se había propuesto, y Corea Católica tiene ya una historia bien conocida. El autor, sin embargo, añade unos breves datos, los más sobresalientes: 1867, Pío IX beatifica a los Jesuitas Gayo y Kaun juntamente con otros mártires coreanos; 1925, otros 79 mártires son beatificados por Pío XI; Paulo VI en 1968 beatifica 29 mártires más de Corea; y finalmente 1984 es para Corea Católica un año de gloria y entusiasmo porque recibe la visita del Papa Juan Pablo II que en Seul canoniza a 103 de sus gloriosos mártires.

Francisco de P. Solá S.J.

FRANCO DIAZ DE CERIO S.I.: Registro de la correspondencia de los obispos de España en el siglo XIX con los nuncios, según el fondo de la nunciatura de Madrid en el archivo vaticano. (1791-1903." Collectanea Archivi Vaticani" 18-20). T.I.: Albarracín-Cuenca; T. II: Gerona-Oviedo; T. III: Palencia-Zaragoza. Archivo del Vaticano. Città del Vaticano, 1984, 690, 676 y 716 pp. (18 x 25 cm.)

Estos tres volúmenes de la "Collectanea Archivi Vaticani" ponen al alcance de la mano de los historiadores esta laboriosísima obra del P. Díaz de Cerio. Todos los historiadores lo debemos agradecer.

Debido al volumen de la documentación ha sido preciso dividir el conjunto en tres tomos, claramente delimitados y con índices propios. El elenco, regesto, de la correspondencia entre los obispos y el nuncio viene distribuida en orden alfabético de diócesis, y en ellas por orden cronológico. De cada carta se nos da el nombre del destinatario, la fecha y lugar y una breve indicación de su contenido. Concepto éste que vendrá recogido en los índices.

El autor ha tenido que elegir un método para los obispos que fueron ocupando, sucesivamente, diversas diócesis. Ha escogido el de reunir la documentación, por diócesis, sino por obispos y colocándola en la primera diócesis ocupada y remitiendo a ella, en el lugar correspondiente de las restantes. Se hubiera podido elegir otro camino. Según éste método se deben tener siempre a mano los tres volúmenes, ya que en algunos casos

algunos obispos ocuparon varias diócesis; elegimos al azar el caso de Barcelona, cuyos siete últimos obispos procedían de otras diócesis.

Para que la documentación fuera lo más completa posible el a. ha compulsado toda la documentación a partir del 1775; trabajo imprescindible para los casos en que el obispo hubiera empezado su gobierno episcopal a fines del s. XVIII. Además, se han recogido también los documentos procedentes de los obispos, incluso antes de serlo.

Este Registro se ciñe a las diócesis españolas, lo que no quita que por las circunstancias de aquel siglo, se halle numerosa documentación concerniente a diócesis de Latinoamérica y Filipinas: Buenos Aires, Cuzco, La Habana, Manila, Maynas, Nueva Cáceres, Puerto Rico, Santiago de Cuba, Santo Domingo, Zebú.

Por el origen y destinatario de esta correspondencia su materia es preferentemente de carácter religioso, pero no exclusivamente. De hecho en ella se refleja todo lo más importante de la historia de la España del siglo XIX. Esto presta a esta obra una mucho mayor trascendencia e importancia.

Resulta imposible elencar, ni tan sólo sumariamente, su riquísimo y variado contenido. Nos atrevemos a dar unas líneas generales. De carácter religioso como las notas acerca de la situación concreta de la diócesis, de sus sacerdotes, religiosos, ceremonias litúrgicas, dispensas matrimoniales; desviaciones religiosas, ataques a la religión, etc.

De carácter predominantemente administrativo: nombramientos de cargos eclesiásticos, permuta y suspensión de ellos. Informes sobre personas; sobre los libros prohibidos; la circunscripción de diócesis; condenación de la masonería. Peticiones para que fuera restablecido el tribunal de la Inquisición.

De contenido económico: obras en catedrales y seminarios, etc.; contribuciones, limosnas para Roma, empréstitos, etc.

Para muchos serán importantes los concernientes a las relaciones Iglesia-Estado: Problemas del Concordato; tensiones debidas a la revolución del 1868. Incidentes entre Nocedal y el cardenal Jacobini y más en general las pugnas entre católicos, integristas, moderados... Problemas del catalanismo; la guerra de Cuba; situación de los obispos en prisión; quejas por las censuras a los boletines de las diócesis. Posición de la Iglesia ante la Restauración.

Abundantes, como era de esperar, la correspondencia centrada en problemas de ámbito diocesano o local, desde los estrictamente pastorales a las más generales como inundaciones u otras catástrofes.

Y cerramos este elenco, que pudiera ampliarse indefinidamente, con la constatación de que el estudioso que acuda a estos volúmenes no sólo no se sentirá defraudado sino que encontrará en ellos mucho más material del que a primera vista hubiera podido esperar.

Obra de imprescindible consulta y que no debe faltar en ninguna biblioteca especializada. La riqueza de los índices permite poseer una visión completa de lo que ocurría en las diversas diócesis en un mismo momento y sobre un mismo tema.

Felicitemos al autor y esperamos con interés la pronta aparición de los tres volúmenes de su *Índice-Catálogo* de todos los documentos del fondo Archivo della Nunziatura di Madrid (1794-1899).

Antoni Borràs i Feliu S.I.

Ricerche per la Storia Religiosa di Roma.

5. *Le Confraternite Romane, esperienza religiosa, società, committenza artistica.*

6. *Storiografia e archivi delle confraternite romane.* A cura di Luigi Fiorani. Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1984 y 1985, 443 y 430 págs.

Ambos números 5 y 6 de la Colección *Ricerche per la Storia Religiosa di Roma* desarrollan la temática de las Cofradías Romanas, aunque estudiadas bajo diversos aspectos: el v. 5 intenta abrir camino nuevo para comprender los problemas que suscitan; el v. 6 se restringe a la dimensión historiográfica y a las fuentes documentales y archivísticas. El primero, v. 5, recoge a su vez las Actas del Coloquio de la Fundación Caetani tenido en Roma los días 14-15 de Mayo de 1982. El tema no puede ser más atractivo al mismo tiempo que inexhaustible y muy poco estudiado a fondo. Es cierto que las Cofradías en sí cuentan con no poca bibliografía, pero no así las Romanas; y en general han quedado muchos problemas por resolver. Estos dos volúmenes intentan dar luz, descubrir y esbozar rutas nuevas y señalar los lugares dónde puedan ir a buscar materiales los investigadores.

La variedad de Cofradías con sus correspondientes evoluciones al correr de los años, hace difícil un estudio perfecto, puesto que abarca un ámbito muy amplio de actividades. El denominador común es *la caridad, la atención al necesitado*. Se diría que tenían por lema el consejo evangélico: "Amaos los unos a los otros como Yo os he amado" y "lo que a vuestro hermano hiciéreis a Mi lo hacéis". Y entonces, como siempre, la caridad se volcaba en la asistencia a los pobres, desvalidos, enfermos, ancianos, peregrinos, forasteros, encarcelados... Por esto las Cofradías se dedicaban con preferencia a una u otra obra de piedad sin descuidar las demás cuando en el lugar no existían más que una o dos o muy pocas. Si éstas eran más numerosas se repartían las tareas caritativas: hospitales, hospederías, entierros... Esto creaba también problemas administrativos y económicos, roces e interferencias con el poder civil y eclesiástico y otros conflictos inherentes. Toda esta vasta e intrincada problemática se estudia en el v. 5 con una erudición y síntesis muy laudable.

El v. 6 reduce más el campo de su actividad y pretende ayudar a los investigadores mostrándoles dónde están las fuentes o materiales y los archivos. Las Cofradías elencadas son 207. Tres estudios llenan las 430 páginas del volumen. Luigi Fiorani, el director del Coloquio de 1982 y también coordinador de estos dos tomos, llena más de 100 páginas muy espesas examinando y aquilatando cuanto se ha escrito sobre las Cofradías Romanas durante el último centenio. Escritos, discusiones, polémicas... que desembocaron en la supresión de las Cofradías por las leyes inicuas de 1870 a 1890. El nuevo régimen político cambió sustancialmente el sistema observado por el Gobierno Pontificio, y con un método más dictatorial y absorbente suprimió muchos estamentos de tipo eclesiástico que no podía directamente dominar, como las Congregaciones religiosas. Era claro que tampoco podría tolerar las Cofradías en cuyas manos estaban tantas instituciones, sobre todo de carácter social, caritativo y benéfico, que el Estado quería controlar. En toda Italia fueron abolidas 11.707 Cofradías; en Roma unas 180 que poseían un capital global de 33.900.000 liras (estos eran los datos oficiales, que se quedaban muy cortos).

Como es natural las Cofradías no se rindieron tan pasivamente, sino que reaccionaron con mucha viveza. La "Civiltà Cattolica" fue siguiendo paso a paso los ataques y

disposiciones del Gobierno y poniendo en evidencia su injusticia. Pero el régimen político se impuso por la fuerza.

Fiorani continua la historia de esta cuestión de tanta importancia para la Iglesia y para el pueblo. Va siguiendo continuamente el camino de los acontecimientos, con protestas, debates y libros. Todos los examina declarando los puntos flojos y los aciertos. Este estudio ahorra muchas horas de lectura. Da un resumen histórico de las discusiones que iluminan el estado del asunto y la realidad transcendental de los hechos.

Sigue, en este volumen 6, un trabajo muy bien logrado de MARIA CHIABO y LUCIANA ROBERTI que presentan el inventario del Archivo de la Cofradía de *Santa Maria dell'Orazione e Morte*. Comenzó esta Cofradía en 1538 en Roma y se dedicó a la piadosa obra de enterrar a los muertos abandonados fuera de las murallas de la Urbe o a lo largo de los caminos o en cualquier lugar de la campiña romana. El nombre de esta asociación fue de *Confraternità della Morte*, pero en 1552 el Papa Julio III lo sustituyó por el antes dicho, es decir, *Confraternità dell'Orazione e Morte* por las Cuarenta Horas que la cofradía celebraba en la Iglesia de S. Lorenzo in Damaso, cada tercer Domingo de mes. Así va desarrollándose la Cofradía y las autoras de este artículo nos explican con no corriente erudición sus pasos hasta el exterminio. Luego en 52 páginas describen minuciosamente el contenido íntegro del archivo de la Cofradía. Como todos los archivos contiene una cantidad inmensa de documentos con datos que pueden ser utilísimos bajo distintos conceptos, tanto de las personas que integran la Cofradía como de los agraciados por ella. Por eso dividen en dos secciones el Archivo: Cofradía de la Oración y cofradía de los muertos. En el apartado XIII se agrupan las Cofradías agregadas que pertenecen a 37 regiones italianas (con un sinúmero de pueblos) y a muchas extranjeras. Trabajo de mucha paciencia y horas.

Las 255 páginas restantes son para el *Repertorio de los Archivos de las Cofradías Romanas*. Aquí el trabajo se ha multiplicado respecto al anterior, aunque necesariamente es más restringido por lo que hace al desarrollo de cada archivo. Una introducción firmada por D. BARBALARGA, V DE MARCO, L. FIORANI, B. FONTANA, D. RIOCCIOLO, R. TACUS, expone el fin, los medios y las dificultades de este estudio. Se proponen señalar las fuentes archivísticas y documentales para realizar un estudio serio sobre Cofradías en general y en particular. Al emprenderlo han tropezado con serios obstáculos: panorama archivístico inmenso, en gran parte desordenado y sustancialmente inexplorado, etc. muchos archivos son desconocidos, muchas Cofradías desaparecieron con su documentación –si tenían– o se ha perdido, etc. Lo difícil era dar con el paradero de los archivos. Se acreció la dificultad al encontrarse con que muchos archivos no estaban catalogados y los legajos y documentos se encontraban más o menos amontonados en los anaqueles de las estanterías. En otros archivos se mezclaban asuntos diversos bajo un mismo epígrafe con el consiguiente trabajo de selección. Algo semejante ocurría con aquellas Cofradías que se habían unido o dependían de una corporación o universidad de artesanos y mantenían relaciones que generaban distintos grados de autonomía o de dependencia. Todo esto ha de ser tenido en cuenta. Otros problemas surgieron al querer sistematizar las fichas archivísticas por la variedad de denominaciones que una misma asociación tuvo, dándose el caso de que a veces el apelativo popular no corresponde al oficial. Así mismo hay Cofradías, Archicofradías, Compañías, sodalicios, pias uniones o pias reuniones (adunanze), congregaciones, etc. Otras dificultades iban apareciendo en la marcha como ocurre siempre. El lector –que generalmente es culto y está habituado a tales estudios– comprenderá fácilmente los criterios que han fijado los autores y no tendrá dificultad alguna en aprovecharse de este estudio que resulta poco menos que exhaustivo e insuperable. Cada ficha (llamamos así la noticia de cada Cofradía) contiene un resumen de su historia fundacional y evolutiva hasta la desaparición (con su correspondiente bibliografía, si existe) y la descripción del archivo cuyo contenido varía según la Cofradía o documentación existente. Abriendo al azar nos ha salido: *San Giovanni Decolato o della Misericordia dei Fiorentini, archiconfraternita*. La descripción del archivo se distribuye en

los siguientes apartados: atti ufficiali, estatutos, iglesia, patrimonio, herencias, causas y varia. (pp. 292-296). Este es un esquema general. En otras Cofradías aparecen apartados apropiados a sus especialidades, como Hospital, Encarcelados, etc.

Todos comprenden la importancia de la labor realizados en estos Coloquios sobre las Cofradías Romanas, que tanto bien hicieron a los pobres y necesitados en unos tiempos de pobreza, pestes, desempleo y miseria.

F. de P. Solà S.J.

ÍNDIX

Francisco Castellón Cortada. <i>Diezmos y Primicias del Obispo de Lérida</i>	7
José Ignacio Palacios. <i>La Pintura Protogótica en el Valle del Duero Soriano</i>	163
Gabriel Llopart. <i>Nostra Dona Santa María de Lluc</i>	189
Carlos García Cortés. <i>Documentación Colectiva del Episcopado Español en el siglo XIX</i>	269
Ernesto Zaragoza y Pascual. <i>La observancia casinense en Cataluña (1435-1523)</i>	333
Emili Casanova. <i>Rudiments de Confessió: edició</i>	361
Juan Gómez Pallarés. <i>Los textos Latinos de Computo de los Mss. Paris. Bibliotheque Nationale, Nal. 2169 y León, Biblioteca de la Catedral, n. 8: una edición.</i>	373
Reseñas Bibliográficas	411

